



Departamento de Economía Aplicada III

TESIS DOCTORAL

**GASTO PÚBLICO Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUSTICIA EN
ESPAÑA ENTRE 2004 Y 2013**

ESPECIAL REFERENCIA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

COMPARATIVA CON OTROS PAÍSES EUROPEOS



Doctorando: Francisco Gutiérrez López
Directores: Drs. D. José Vallés Ferrer
Dña. María José Vázquez Cueto

Programa de Doctorado: Metodología, Técnica y Análisis de Desarrollo Regional

Sevilla, octubre de 2015.

Mi sincero agradecimiento a quienes han colaborado en esta maravillosa aventura: al profesor J. Vallés por haber creído en mí y haberme enseñado el camino; a la profesora M.J. Vázquez por haber encauzado con rigor y sentido práctico el trabajo; a M^a Anzi D. y Arturo P. por haberme ayudado en la búsqueda de documentación; a Eloy P. por haberme auxiliado en la informática y a J.A. Sanz en la logística; a Luis Alfredo por haber añadido un punto de ortodoxia; y a mis compañeros de Sala por su generosidad e infinita paciencia para conmigo.

A mis padres, por su amor incondicional y entrega. A mi familia. A mi tío Rafael L., por sus consejos y ejemplo, que determinaron mi rumbo profesional.

A mis hijas, María y Marta, que han tenido que renunciar temporalmente y con humor a un padre que rebosa orgullo por ellas. A mi esposa Marta, que, en su infinito amor y sabiduría, me hizo sentir la necesidad de embarcarme, cual argonauta, en la búsqueda de mí mismo.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	23
METODOLOGÍA	31
1. LA INFORMACIÓN: HERRAMIENTA CLAVE PARA EL ANÁLISIS Y LA BÚSQUEDA.....	
DE SOLUCIONES.....	33
2. METODOLOGÍA Y FUENTES. CARENCIAS Y FALTA DE HOMOGENEIDAD	36
3. ESTRUCTURA.....	43
4. OBJETIVOS	48
CAPÍTULO I. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ESPAÑA DESDE 2004 a 2013	49
1. INDICADORES GENERALES.....	51
1.1. Población y Producto Interior Bruto.....	51
1.2. Ingresos, gastos, y déficit de las Administraciones Públicas	52
2. LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ESPAÑA	53
3. MEDIOS ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ESPAÑA	55
3.1. La contabilización del gasto de la Administración de Justicia.....	56
3.2. Presupuesto público de la Administración de Justicia.....	56
3.3. Obligaciones reconocidas de la Administración de Justicia.....	58
3.4. Partidas del presupuesto de la Administración de Justicia: Justicia Gratuita.....	60
3.5. Partidas de gastos no incluidas en la Administración de Justicia	61
3.6. El retorno del gasto en la Administración de Justicia	62
3.6.1. Las tasas.....	72
3.6.2. Intereses por consignaciones judiciales.....	63
3.7. Consecuencias económicas del anormal funcionamiento de la Administración.....	
de Justicia: salarios de tramitación y responsabilidad patrimonial del Estado.....	64
4. PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	65

4.1. Introducción.....	65
4.2. Jueces.....	65
4.2.1. Planta orgánica.....	65
4.2.2. Jueces por habitantes.....	67
4.3.- Fiscales.....	68
4.4. Secretarios judiciales.....	68
4.5 Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.....	69
4.5.1. Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.....	70
4.5.2. Datos del Consejo General del Poder Judicial.....	71
4.6. Abogados y Procuradores.....	72
5. EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA JUDICIAL ESPAÑOL.....	72
5.1. Introducción.....	72
5.2. Carga de trabajo.....	73
5.2.1. Asuntos ingresados: número total y por jurisdicciones.....	73
5.2.2. Tasa de litigiosidad	75
5.2.3. Asuntos ingresados por juez.....	76
5.3.- Actividad resolutoria.....	77
5.3.1. Asuntos resueltos: número total y por jurisdicciones.....	77
5.3.2. Asuntos resueltos por juez..	79
5.3.3. Sentencias.....	79
5.3.4. Sentencias por juez	81
5.3.5. Tasa de resolución	82
5.4. Pendencia.....	83
5.4.1. Asuntos en trámite a final de año: total y por jurisdicciones.....	83
5.4.2. Asuntos en trámite por juez.....	84
5.4.3. Tasas de pendencia y congestión.....	85
5.5. La ejecución de las resoluciones.....	87
5.5.1. Ejecutorias de todas las jurisdicciones.....	87
5.5.2. Ejecutorias de la jurisdicción civil.....	88
5.5.3. Ejecutorias de la jurisdicción penal.....	89
5.5.4. Ejecutorias de la jurisdicción contencioso administrativa.....	90

5.5.5. Ejecutorias de la jurisdicción social.....	90
5.5.6. Tasa de pendencia de las ejecutorias.....	91
5.6. Duración de la tramitación de los procedimientos.....	92
5.6.1. Duración en la jurisdicción civil.....	92
5.6.2. Duración en la jurisdicción penal	94
5.6.3. Duración en la jurisdicción contencioso administrativa.....	95
5.5.4. Duración en la jurisdicción social	95
CAPÍTULO II. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	
EN LOS AÑOS 2004 Y 2013.....	97
1. INDICADORES GENERALES: POBLACIÓN Y PIB POR COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	99
2. GASTO PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA..	100
2.1. Consideraciones preliminares.....	100
2.2. Presupuesto de la Administración de Justicia en las Comunidades Autónomas.....	
en los años 2004 y 2013	101
2.2.1. Presupuesto inicial total	101
2.2.2. Presupuesto inicial por habitante.....	101
2.2.3. Presupuesto inicial por habitante en porcentaje de PIB por.....	
habitante.....	103
2.3. Obligaciones reconocidas de la Administración de Justicia de las	
Comunidades Autónomas en 2004 y 2013.....	103
2.3.1. Obligaciones reconocidas totales	103
2.3.2. Obligaciones por habitante.....	103
2.3.3. Obligaciones reconocidas por habitante en porcentaje de.....	
PIB por habitante	104
2.4. Gasto en Justicia Gratuita en 2004 y 2013.....	106
2.4.1.-Presupuesto inicial.....	106
2.4.2.- Gasto certificado.....	107
2.5. El retorno del gasto en la Administración de Justicia: las tasas.....	108

3. PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS.....	
TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA EN LOS AÑOS 2004 Y 2013.....	109
3.1. Jueces.....	109
3.2. Fiscales.....	116
3.3. Secretarios Judiciales.....	113
3.4. Funcionarios por Tribunal Superior de Justicia en 2005 y 2013.....	114
3.5. Abogados.....	115
3.6. Procuradores.....	115
4. EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES	
DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	116
4.1. Carga de trabajo.....	116
4.1.1. Asuntos ingresados.....	116
4.1.2. Asuntos ingresados por juez.....	117
4.1.3. Tasa de litigiosidad.....	119
4.2. Actividad resolutoria.....	122
4.2.1 Asuntos resueltos.....	122
4.2.2. Asuntos resueltos por juez.....	122
4.2.3 Sentencias	124
4.2.4 Tasa de resolución.....	126
4.3. Pendencia	129
4.3.1. Asuntos en trámite a final de año y por 1.000 habitantes.....	129
4.3.2. Asuntos en trámite a final de año por juez.....	129
4.3.3. Tasa de pendencia.....	132
4.3.4. Tasa de congestión.....	135
4.4. Comparación entre los porcentajes de participación sobre el total nacional.....	
de diferentes indicadores de los Tribunales Superiores de Justicia	138
4.4.1. En el conjunto de jurisdicciones.....	138
4.4.2. Por jurisdicciones.....	143
4.5. Comparaciones entre las tasas judiciales y otros indicadores	147
4.6. Comparación entre la planta de jueces y los indicadores económicos	148

4.7. La eficacia del funcionamiento de la Justicia en las Comunidades Autónomas en 2013.....	150
4.8. La ejecución de las resoluciones en los Tribunales Superiores de Justicia.....	162
4.8.1. Ejecutorias totales.....	162
4.8.1.1. Ejecutorias ingresadas	162
4.8.1.2. Ejecutorias resueltas	162
4.8.1.3. Ejecutorias en trámite.....	162
4.8.2. Ejecutorias por juez.....	163
4.8.2.1. Ejecutorias ingresadas.....	163
4.8.2.2. Ejecutorias en trámite.....	163
4.8.3. Tasa de pendencia de las ejecutorias.....	165
4.8.4. Ejecutorias sobre el total nacional.....	166
4.9. Duración de los procedimientos.....	167
4.9.1. Asuntos civiles de los juzgados de 1ª instancia, 1ª instancia e instrucción y familia.....	167
4.9.2. Recursos civiles en las Audiencias Provinciales.....	169
4.9.3. Sumarios en las Audiencias Provinciales.....	170
4.9.4. Recursos penales en las Audiencias Provinciales.....	171
4.9.5. Juzgados de lo social	172
CAPÍTULO III. ANDALUCÍA EN ESPAÑA. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA EN EL PERIODO 2004-2013.....	175
1. INDICADORES GENERALES: POBLACIÓN, PIB Y GASTO PÚBLICO.....	177
2. GASTO PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA ENTRE 2004 Y 2013.....	178
2.1. Presupuesto inicial y obligaciones reconocidas.....	178
2.2. Presupuesto y obligaciones por habitante.....	179
2.3. Presupuesto y obligaciones por habitante en porcentaje de PIB por habitante	180
2.4. Justicia Gratuita	180
2.4.1. Gasto presupuestado y certificado.....	181
2.4.2. Gasto presupuestado y certificado por habitante.....	182

2.5. Partidas de gastos no incluidas de la Administración de Justicia.	182
2.5.1. Dirección y Servicios Generales.....	182
2.5.2. Justicia de Menores.....	183
3. PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE.....	
JUSTICIA DE ANDALUCIA CEUTA Y MELILLA EN LOS AÑOS 2004 Y 2013.....	184
3.1. Jueces y fiscales	184
3.2. Secretarios Judiciales y funcionarios de la Administración de Justicia.....	186
3.3. Peso representativo del personal de la Administración de Justicia.....	
sobre el total nacional.....	187
3.4. Abogados y procuradores	188
4. EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA JUDICIAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR.....	
DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA EN LOS AÑOS 2004 Y 2013.....	189
4.1. Carga de trabajo.....	189
4.1.1. Asuntos ingresados.....	190
4.1.2. Asuntos ingresados por juez.....	190
4.1.3. La tasa de litigiosidad.....	191
4.2. Actividad resolutoria.....	192
4.2.1. Asuntos resueltos.....	192
4.2.2. Asuntos resueltos por juez.....	193
4.2.3. Sentencias.....	194
4.2.4. Sentencias por juez.....	195
4.2.5. Tasa de resolución.....	195
4.3. Pendencia.....	196
4.3.1. Asuntos en trámite a final de año.....	197
4.3.2. Asuntos en trámite por juez y por 1.000 habitantes.....	197
4.3.3. Tasa de pendencia.....	199
4.3.4. Tasa de congestión.....	199
4.3.5. Comparación de las tasas de pendencia y congestión	
del TSJA y de España.....	200
4.4. Correspondencia entre los porcentajes de participación sobre el total nacional.....	
de la planta de jueces y los indicadores de la actividad jurisdiccional del TSJA	201

4.5. La ejecución de las resoluciones	204
4.5.1. Ejecutorias de todas las jurisdicciones	204
4.5.2. Ejecutorias de la jurisdicción civil.....	206
4.5.3. Ejecutorias de la jurisdicción penal.....	207
4.5.4. Ejecutorias de la jurisdicción contencioso administrativa.....	208
4.5.5. Ejecutorias de la jurisdicción social.....	209
4.6. Duración media en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía	211
5. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA ENTRE 2004 Y 2013. SÍNTESIS.....	212
5.1. En el conjunto de todas las jurisdicciones	212
5.2. En la jurisdicción civil.	214
5.3. En la jurisdicción penal	215
5.4. En la jurisdicción contenciosa	216
5.5. En la jurisdicción social	217
CAPÍTULO IV. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ESPAÑA Y EN LAS COMUNIDADES AUTONOMAS. SÍNTESIS.....	219
1. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ESPAÑA ENTRE LOS AÑOS 2004 Y 2013	221
1.1. Gasto y medios personales.....	221
1.1.1. Situación de partida: año 2004.....	221
1.1.2. Evolución y año 2013.....	221
1.2. Funcionamiento del sistema judicial.....	223
1.2.1. En el conjunto de todas las jurisdicciones.....	223
1.2.2. En la jurisdicción civil.....	224
1.2.3. En la jurisdicción penal.....	226
1.2.4. En la jurisdicción contencioso administrativa.....	227
1.2.5. En la jurisdicción social.....	228
2. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	230
EN LOS AÑOS 2004 Y 2013.....	230
2.1. Situación de partida: año 2004.....	230
2.2. Evolución y año 2013.....	232

2.3. La Administración de Justicia en cada Comunidad Autónoma	233
V. ESPAÑA EN EUROPA. LOS SISTEMAS JUDICIALES DE OTROS PAISES EUROPEOS.....	
EVOLUCIÓN COMPARATIVA ENTRE LOS AÑOS 2004 Y 2012	255
1. INTRODUCCIÓN.....	257
2. CARACTERIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS PAÍSES INTEGRANTES DE LA CEPEJ	258
2.1. Población	258
2.2. PIB por habitante.....	259
2.3. Gasto público.....	260
3. EL GASTO PÚBLICO EN LOS SISTEMAS JUDICIALES DE LOS PAÍSES INTEGRANTES.....	
DE LA CEPEJ EN LOS AÑOS 2004 Y 2012.....	260
3.1. Introducción.....	260
3.2. Gasto en Tribunales, Ministerio Público y Justicia Gratuita en 2004 y 2012.....	261
3.2.1. Gasto total anual.....	261
3.2.2. Porcentaje que representa el gasto en la Administración de.....	
Justicia sobre el gasto total del Estado.....	262
3.2.3. Gasto por habitante.....	263
3.2.4. Gasto por habitante en porcentaje de PIB per cápita.....	264
3.3. Gasto en Tribunales y Ministerio Público en 2004 y 2012.....	266
3.4. Gasto en Justicia Gratuita.....	267
3.4.1. Gasto anual	267
3.4.2. Gasto por habitante.....	268
3.4.3. Gasto por habitante en porcentaje de PIB per cápita	269
3.5. El retorno del gasto de la Administración de Justicia: las tasas.....	270
3.6. Análisis comparativo de las variables del gasto en Justicia.....	271
4. PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	278
4.1. Jueces profesionales.....	278
4.1.1. Planta orgánica y jueces por 100.000 habitantes	278
4.1.2. Sistemas judiciales y planta judicial	279
4.2. Fiscales.....	280

4.2.1. Planta orgánica y fiscales por 100.000 habitantes	280
4.3. Plantas sumadas de jueces profesionales y fiscales.....	281
4.4. Funcionarios adscritos a los tribunales.....	283
4.4.1. Plantilla y funcionarios por juez	283
4.4.2. Funcionarios por 100.000 habitantes.....	283
4.5. Abogados.....	285
4.5.1. Abogados por jueces profesionales	285
4.5.2. Abogados por 100.000 habitantes	285
4.6. Reflexiones sobre el personal asignado a los sistemas judiciales en 2012	287
4.7. Representación gráfica medios personales y otros indicadores.....	289
5. ACTIVIDAD DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES	295
5.1. Introducción.....	295
5.2. La carga de trabajo.....	295
5.2.1. Causas penales en la primera instancia.....	295
5.2.1.1. Causas penales ingresadas.....	296
5.2.1.2. Causas penales recibidas por el Ministerio Fiscal.....	299
5.2.2. Procedimientos civiles y mercantiles contenciosos ingresados por.....	
100.000 habitantes.....	300
5.2.3. Procedimientos administrativos ingresados por 100.000 habitantes..	301
5.2.4. Suma de procedimientos penales, civiles y mercantiles contenciosos,.....	
y administrativos ingresados en la primera instancia.....	302
5.2.5. Tasa de litigiosidad de los procedimientos penales, civiles y.....	
mercantiles contenciosos y administrativos ingresados en la 1ª instancia...	303
5.2.6. Asuntos ingresados por juez en la 1ª instancia.....	304
5.2.7. Representación gráfica de carga de trabajo y otros indicadores	
en 2012.....	307
5.3. Actividad Resolutoria.....	309
5.3.1. Procedimientos resueltos por juez.....	310
5.3.2. Tasa de resolución.....	311
5.4. Pendencia.....	312
5.4.1. Consideraciones preliminares.....	312

5.4.2. Causas penales pendientes por 100.000 habitantes en la primera instancia.....	312
5.4.3. Asuntos civiles y comerciales contenciosos de la pimer instancia.....	
pendientes por 100.000 habitantes.....	313
5.4.4. Procedimientos administrativos pendientes en la primera instancia.....	
por 100.000 habitantes.....	314
5.4.5. Numero total de asuntos penales, civiles y mercantiles contenciosos y... administrativos pendientes de la primera instancia.....	315
5.4.5.1. Asuntos pendientes por juez.....	316
5.4.5.2. Asuntos pendientes por 100.000 habitantes.....	317
5.4.6. Tasas de pendencia y congestión.....	318
5.5. Relación entre la tasa de pendencia y la inversión en la Justicia en 2012	319
5.6. Representación gráfica de la pendencia y otros indicadores de la..... Justicia en 2012.....	320
5.7. Conclusiones sobre la pendencia.....	322
6. SÍNTESIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS JUDICIALES DE LOS PAÍSES	
DE LA CEPEJ.....	333
CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	343
BIBLIOGRAFIA.....	353
ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS.....	361
ANEXO.....	363

ÍNDICE DE TABLAS

CAPÍTULO I

Tabla 1. Población y PIB en España de 2004 a 2013	51
Tabla 2. Ingresos, gastos y déficit y deuda pública de las Administraciones Públicas en España de 2004 a 2013.....	52
Tabla 3: Presupuesto por habitante de AJ en España entre 2004 y 2013	58
Tabla 4. Obligaciones reconocidas de la AJ en 2004 y 2013: total, de la AC y de las CCAA	59
Tabla 5. Obligaciones reconocidas para la AJ en la Administración Central, 2004-2013	59
Tabla 6. Gasto presupuestado y certificado en Justicia Gratuita, 2004-2013	61
Tabla 7. Gasto público de la Administración de Justicia y de Instituciones Penitenciarias de la Administración Central en España de 2004 a 2013.....	61
Tabla 8. Tasas por ejercicio de la potestad jurisdiccional, intereses de cuentas de consignaciones judiciales y multas penales en España, 2004-2013	63
Tabla 9. Responsabilidad económica por disfunciones de la Administración de Justicia..... en España, 2004-2013.....	64
Tabla 10. Jueces por jurisdicciones, 2004-2013.....	67
Tabla 11. Plantilla del M ^o Fiscal y fiscales por 100.000 habitantes	68
Tabla 12. Plantilla orgánica del cuerpo de secretarios Judiciales, 2004-2013.....	69
Tabla 13. Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, 2004-2013.....	71
Tabla 14. Abogado y Procuradores, 2004-2013	72
Tabla 15. Duración media estimada de asuntos terminados en la jurisdicción civil, en meses (2004-2013)	93
Tabla 16. Carga de Trabajo en las secciones civiles exclusivas y mixtas de las Audiencias Provinciales.....	93
Tabla 17. Carga de trabajo en la Sala civil del Tribunal Supremo, 2004-2013.....	94
Tabla 18. Duración media estimada de los asuntos penales terminados, en meses (2004-2013)	94
Tabla 19. Carga de trabajo en los juzgados de lo penal, 2004-2013	95
Tabla 20. Carga de trabajo en las secciones penales de las Audiencia Provinciales, 2004-2013.....	95
Tabla 21. Duración media estimada de asuntos terminados en jurisdicción	

contenciosa (2004-2013), en meses.....	96
Tabla 22. Duración media estimada de asuntos terminados en la jurisdicción social,..... en meses (2004-2013)	96

CAPÍTULO II

Tabla 23. Población y PIB en las CCAA en 2004 y 2013	98
Tabla 24. Presupuesto de la Administración de Justicia por Administraciones y CCAA en 2004 y 2013	101
Tabla 25. Presupuesto por habitante (€) de la Administración de Justicia en las CCAA 2004 y 2010-2013	102
Tabla 26. Obligaciones reconocidas de la AJ por administraciones y CCAA en 2004 y 2013 en €	104
Tabla 27. Presupuesto inicial para Justicia Gratuita en 2004, 2005, 2012 y 2013.....	107
Tabla 28. Gastos certificados de Justicia Gratuita por Colegios de Abogados..... en 2005 y 2013.....	108
Tabla 29. Tasas brutas por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en 2009-2013.....	109
Tabla 30. Planta orgánica de jueces por TSJ y jurisdicción en 2004 y 2013	110
Tabla 31. Variación de la planta de jueces y porcentaje sobre el total por TSJ..... en 2004 y 2013.....	111
Tabla 32. Fiscales por TSJ, por habitantes y sobre el total nacional en 2004 y 2013	112
Tabla 33. Secretarios judiciales por TSJ en 2005 y 2013	113
Tabla 34. Funcionarios judiciales en España en 2005 y 2013	114
Tabla 35. Abogados en ejercicio por TSJ en 2004 y 2013.....	115
Tabla 36. Procuradores por TSJ en 2004 y 2013.....	116
Tabla 37. Tasa de resolución por jurisdicciones y TSJ en 2004	127
Tabla 38. Tasa de resolución por jurisdicciones y TSJ en 2013	128
Tabla 39. Tasas: participación sobre el total nacional por CCAA, 2009-2013, en %.....	148
Tabla 40. Duración estimada en meses de asuntos civil de los juzgados de primera. instancia, primera instancia e instrucción y familia por TSJ, 2004-2013	167
Tabla 41. Duración estimada en meses de los Recursos civiles en las Audiencias Provinciales .. por TSJ en 2004 y 2013	170
Tabla 42. Duración de los sumarios y recursos penales en las Audiencias Provinciales..... por TSJ entre 2004-2013	172

CAPÍTULO III

Tabla 43. Presupuesto inicial de gastos, obligaciones reconocidas y población en Andalucía entre 2004-2013.....	177
Tabla 44. Presupuesto de Dirección y Servicios Generales de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía de 2004 a 2013	183
Tabla 45. Gasto en justicia de menores en Andalucía de 2004 a 2013	184
Tabla 46. Plantillas de secretarios judiciales y funcionarios de 2004 a 2013 en el TSJA	187
Tabla 47. Abogados y procuradores en TSJA, 2004 y 2013.....	188
Tabla 48. Tasas de resolución en TSJA de 2004 a 2013	196
Tabla 49. Ejecutorias de todas las jurisdicciones por juez en el TSJA, 2004-2013	206
Tabla 50. Ejecutorias en TSJA en la jurisdicción contencioso administrativa por juez de 2004 a 2013	209
Tabla 51. Ejecutorias en TSJA en la jurisdicción social por juez de 2004-2013	211

CAPÍTULO V

Tabla 52. Jueces y fiscales por 100.000 habitantes en CEPEJ, 2004 y 2013	282
Tabla 53. Funcionarios por juez y por 100.000 habitantes en CEPEJ, 2004 y 2013	284
Tabla 54. Abogados (sin consejeros jurídicos) por 100.000 habitantes y por juez en CEPEJ,..... 2004 y 2013	282
Tabla 55. Indicadores económicos, de personal y de la actividad jurisdiccional de la Justicia.... en la CEPEJ, 2012.....	333

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CAPÍTULO I

Gráfico 1. Presupuesto de la Administración de Justicia en España de 2004 a 2013.....	56
Gráfico 2.- Presupuesto de la Administración de Justicia por habitante en España de 2004 a 2013.....	57
Gráfico 3. Planta orgánica de la carrera judicial en España, 2004-2013	66
Gráfico 4. Número de jueces por 100.000 habitantes.....	67
Gráfico 5. Asuntos ingresados entre todas las jurisdicciones, 2004-2013.....	73
Gráfico 6. Asuntos ingresados en la jurisdicción civil 2004-2013.....	74
Gráfico 7. Asuntos ingresados en la jurisdicción penal, 2004-2013.....	74
Gráfico 8. Asuntos ingresados en la jurisdicción contenciosa administrativa, 2004-2013.....	75
Gráfico 9. Asuntos ingresados en la jurisdicción social en 2004-2013	75
Gráfico 10. Tasas de litigiosidad por 1000/habitantes por jurisdicciones	76
Gráfico 11. Procedimientos ingresados por juez en España de 2004 a 2013	77
Gráfico 12. Asuntos resueltos por jurisdicciones en España de 2004 a 2013	78
Gráfico 13. Asuntos resueltos por juez por jurisdicción en España de 2004 a 2013	79
Gráfico 14. Sentencias dictadas por jurisdicciones en España entre 2004 y 2013	80
Gráfico 15. Sentencias por juez y jurisdicciones en España entre 2004 y 2013	81
Gráfico 16. Tasa de resolución por jurisdicciones en España entre 2004 y 2013	82
Gráfico 17. Asuntos pendientes a final de año en España por jurisdicciones entre 2004 y 2013.....	83
Gráfico 18. Asuntos en trámite a final de año por juez por jurisdicciones en España..... entre 2004 y 2013.....	84
Gráfico 19. Tasa de pendencia en España por jurisdicciones entre 2004 y 2013.....	86
Gráfico 20. Tasa de congestión en España por jurisdicciones entre 2004 y 2013	86
Gráfico 21. Número de ejecutorias en España por jurisdicciones entre 2004 y 2013.....	87
Gráfico 22. Tasa de resolución de las ejecutorias en España por jurisdicciones..... entre 2004 y 2013.....	88
Gráfico 23. Ejecutorias por juez en España de 2004 a 2013	88

Gráfico 24. Ejecutorias civiles en España de 2004 a 2013	89
Gráfico 25. Ejecutorias penales en España de 2004 a 2013	89
Gráfico 26. Ejecutorias contencioso administrativas en España de 2004 a 2013.....	90
Gráfico 27. Ejecutorias sociales en España de 2004 a 2013	91
Gráfico 28. Tasa de pendencia en España de las ejecutorias por jurisdicciones de 2004 a 2013	92

CAPÍTULO II

Gráfico 29. Desviaciones del total nacional de la evolución del PIB/habitante en las CCAA de 2004 a 2013	100
Gráfico 30. Evolución del presupuesto de la AJ por habitante en las CCAA..... de 2004 a 2013	100
Gráfico 31. Presupuesto por habitante de la AJ de las CCAA en porcentaje de PIB por habitante 2004 y 2013.....	104
Gráfico 32. Obligaciones de la Administración de Justicia por habitante en las CCAA de 2004 a 2013 en €.....	105
Gráfico 33. Obligaciones de la Administración de Justicia por habitante en porcentaje..... de PIB per cápita en 2004 y 2013.	106
Gráfico 34. Jueces y fiscales por 100.000 habitantes por TSJ de 2004 a 2013	111
Gráfico 35. Asuntos ingresados por juez en los TSJ en 2004	117
Gráfico 36. Asuntos ingresados por juez en los TSJ en 2013.....	117
Gráfico 37. Asuntos ingresados por juez por jurisdicciones en los TSJ en 2004.....	118
Gráfico 38. Asuntos ingresados por juez y por jurisdicciones en los TSJ en 2013.....	118
Gráfico 39. Tasa de litigiosidad por TSJ en 2004	119
Gráfico 40. Tasa de litigiosidad en 2004 por TSJ y jurisdicciones	120
Gráfico 41. Tasa de litigiosidad por TSJ en 2013	121
Gráfico 42. Tasa de litigiosidad por jurisdicciones y TSJ en 2013	122
Gráfico 43. Asuntos resueltos por juez por TSJ en 2004	123
Gráfico 44. Asuntos resueltos por juez, por jurisdicción y TSJ en 2004	123
Gráfico 45. Asuntos resueltos por juez y por TSJ en 2013.....	124
Gráfico 46. Asuntos resueltos por juez, por jurisdicción y TSJ en 2013	124
Gráfico 47. Sentencias dictadas por juez y TSJ en 2004	125

Gráfico 48. Sentencias por juez, por TSJ y jurisdicciones, en 2004	125
Gráfico 49. Sentencias por juez por TSJ en 2013	126
Gráfico 50. Sentencias por juez, por TSJ y jurisdicción en 2013.....	126
Gráfico 51. Tasa de resolución del conjunto de jurisdicciones por TSJ en 2004.....	127
Gráfico 52. Tasa de resolución del conjunto de jurisdicciones por TSJ en 2013.....	128
Gráfico 53. Asuntos en trámite por juez y TSJ en 2004.....	130
Gráfico 54. Asuntos en trámite por juez, por jurisdicción y TSJ, en 2004.....	130
Gráfico 55. Asuntos en trámite por juez y TSJ en 2013.....	131
Gráfico 56. Asuntos en trámite por juez, por TSJ y jurisdicción en 2013	132
Gráfico 57. Tasa de pendencia por TSJ en 2004	132
Gráfico 58. Tasa de pendencia por TSJ y jurisdicción en 2004	133
Gráfico 59. Tasa de pendencia por TSJ en 2013.....	134
Gráfico 60. Tasa de pendencia por jurisdicción y TSJ en 2013	134
Gráfico 61. Tasa de congestión por TSJ en 2004.....	135
Gráfico 62. Tasa de congestión por TSJ y jurisdicción en 2004.....	135
Gráfico 63. Tasa de congestión por TSJ en 2013.....	137
Gráfico 64. Tasa de congestión por TSJ y jurisdicción en 2013	137
Gráfico 65. Porcentajes sobre el total nacional por TSJ en 2004	142
Gráfico 66. Porcentaje sobre el total nacional por TSJ en 2013	142
Gráfico 67. Porcentaje de participación de asuntos civiles y penales sobre el total nacional de los TSJ en 2004.....	143
Gráfico 68. Porcentaje de participación de asuntos civiles y penales sobre el total nacional de los TSJ en 2013.....	144
Gráfico 69. Porcentaje de participación de asuntos contenciosos administrativos sobre el total nacional de TSJ en 2004	144
Gráfico 70. Porcentaje de participación de asuntos contenciosos administrativos sobre el total nacional de TSJ en 2013.....	145
Gráfico 71. Porcentaje de participación de asuntos sociales sobre el total nacional de los TSJ en 2013.....	146
Gráfico 72. Porcentaje de participación de asuntos sociales sobre el total nacional de los TSJ en 2004.....	146

Gráfico 73. Obligaciones por habitantes (€) y jueces por 100.000 habitantes en las CCAA en 2013.....	149
Gráfico 74. Obligaciones por habitantes (€) y jueces por 100.000 habitantes en las CCAA en 2004	149
Gráfico 75. Tasa de pendencia y obligaciones por habitante en porcentaje de PIB per cápita por TSJ, 2013.....	151
Gráfico 76. Tasa de pendencia y obligaciones por habitante (€) en Justicia en 2013.....	152
Gráfico 77. Procedimientos ingresados por juez y jueces por 100.000 habitantes por TSJ en... 2013.....	153
Gráfico 78. Tasa de litigiosidad por 1.000 habitantes y jueces por 100.000 habitantes por TSJ en 2013	154
Gráfico 79. Tasa de pendencia y jueces por 100.000 habitantes por TSJ en 2013	155
Gráfico 80. Asuntos pendientes e ingresados por juez por TSJ en 2013.....	156
Gráfico 81. Tasas de pendencia y litigiosidad por TSJ en 2013	157
Gráfico 82. Tasa de pendencia y asuntos ingresados por juez por TSJ en 2013	158
Gráfico 83. Asuntos pendientes a final de año por 1.000 habitantes y tasa de litigiosidad..... por TSJ en 2013.....	159
Gráfico 84. Asuntos resueltos e ingresados por juez por TSJ en 2013	160
Gráfico 85. Ejecutorias por juez y TSJ en 2004 y 2013	165
Gráfico 86. Tasa de pendencia de las ejecutorias por TSJ en 2004 y 2013	166
Gráfico 87. Participación sobre el total nacional de ejecutorias ingresadas y en trámite por TSJ, 2004 y 2013.....	167
Gráfico 88. Duración de los asuntos en los juzgados de lo social por TSJ en 2004 y 2013, en meses	173

CAPÍTULO III

Gráfico 89. Presupuesto y obligaciones de la Justicia en Andalucía en €, de 2004 a 2013...	179
Gráfico 90. Presupuesto y obligaciones por habitante de la Justicia en Andalucía en €, de 2004 a 2013	179
Gráfico 91. Presupuesto y obligaciones de la Justicia por habitante en porcentaje de PIB per cápita en Andalucía, de 2004 a 2013.....	180
Gráfico 92. Gasto presupuestado y certificado (€) en Justicia Gratuita en Andalucía..... de 2004 a 2013.....	181
Gráfico 93. Gasto presupuestado y certificado por habitante (€) en Justicia	

Gratuita en Andalucía, 2004 a 2013.....	182
Gráfico 94. Plantilla de jueces y fiscales en el TSJA de 2004 a 2013	185
Gráfico 95. Jueces y fiscales por 100.000 habitantes en el TSJA de 2004 a 2013	185
Gráfico 96. Número de jueces por jurisdicción en el TSJA de 2004 a 2013	186
Gráfico 97. Participación porcentual sobre total nacional de colectivos de la Justicia	
en TSJA, 2004-2013.....	188
Gráfico 98. Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en el TSJA de 2004 a 2013	189
Gráfico 99. Asuntos ingresados por jurisdicción en el TSJA de 2004 a 2013	191
Gráfico 100. Asuntos ingresados por juez en el TSJA de 2004 a 2013	192
Gráfico 101. Tasa de litigiosidad habitantes en el TSJA de 2004 a 2013	192
Gráfico 102. Asuntos resueltos por jurisdicción en el TSJA de 2004 a 2013.....	193
Gráfico 103. Asuntos resueltos por juez en el TSJA de 2004 a 2013.....	194
Gráfico 104. Sentencias por juez en el TSJA de 2004 a 2013.....	195
Gráfico 105. Asuntos en trámite a final de año en el TSJA de 2004 a 2013	197
Gráfico 106. Asuntos pendientes por 1.000 habitantes y por juez en el TSJA	
de 2004 a 2013.....	198
Gráfico 107. Asuntos en trámite por juez en el TSJA de 2004 a 2013.....	198
Gráfico 108. Tasa de pendencia en el TSJA de 2004 a 2013.....	199
Gráfico 109. Tasa de congestión en el TSJA de 2004 a 2013	200
Gráfico 110. Participación sobre el total nacional de la actividad jurisdiccional	
del TSJA de 2004 a 2013.....	201
Gráfico 111. Total ejecutorias en el TSJA de 2004 a 2013	205
Gráfico 112. Ejecutorias civiles en el TSJA de 2004 a 2013	207
Gráfico 113. Ejecutorias penales en el TSJA de 2004 a 2013.....	207
Gráfico 114. Ejecutorias contencioso-administrativas en el TSJA de 2004 a 2013.....	208
Gráfico 115. Ejecutorias sociales en el TSJA de 2004 a 2013	210
CAPITULO V	
Gráfico 116. Países participantes en la CEPEJ en el informe de 2006.....	258
Gráfico 117. PIB por habitante en CEPEJ, 2004 y 2012, en €.....	259

Gráfico 118. Porcentaje que representa el gasto en Justicia sobre el gasto nacional..... en CEPEJ, 2004 y 2012.....	262
Gráfico 119. Gasto por habitante en la Justicia en CEPEJ, 2006 y 2012 en €.....	264
Gráfico 120. Gasto de la Justicia por habitante en porcentaje de PIB per cápita en CEPEJ, 2004 y 2012	266
Gráfico 121. Gasto por habitante en Justicia Gratuita en CEPEJ en 2004 y 2012.....	269
Gráfico 122. Porcentaje que representan las tasas sobre el gasto de la Justicia en CEPEJ en 2006 y 2012.....	271
Gráfico 123. PIB por habitante (€) y gasto por habitante (€) en la AJ en CEPEJ 2012	272
Gráfico 124. PIB/habitante y gasto en Justicia/habitante en porcentaje de PIB/habitante en CEPEJ 2012.....	273
Gráfico 125. PIB por habitante y porcentaje del gasto en Justicia en relación con el..... gasto del Estado en 2012.....	274
Gráfico 126. Porcentaje del gasto en Justicia en relación con el gasto del Estado y gasto en Justicia por habitante en porcentaje de PIB por habitante en 2012.....	275
Gráfico 127. Gasto en Justicia y en Justicia Gratuita por habitante y en porcentaje de PIB..... per cápita, 2012	276
Gráfico 128. PIB por habitante y gasto en Justicia Gratuita por habitante en €, en 2012....	277
Gráfico 129. PIB por habitante (€) y jueces y fiscales por 100.000 habitantes en CEPEJ..... 2012.....	290
Gráfico 130. Gasto de Justicia por habitante en porcentaje de PIB per cápita y jueces y..... fiscales por 100.000 habitantes en CEPEJ, 2012.....	291
Gráfico 131. Porcentaje de gasto en Justicia en relación con el gasto público y jueces..... y fiscales por 100.000 habitantes en CEPEJ 2012	292
Gráfico 132. Relación entre jueces más fiscales y funcionarios por 100.000 habitantes..... en CEPEJ 2012.....	293
Gráfico 133. Relación de jueces más fiscales y abogados por 100.000 habitantes en CEPEJ 2012.....	294
Gráfico 134. Causas penales ingresadas por 100.000 habitantes en CEPEJ en..... 2004 y 2012.....	297
Gráfico 135. Causas penales recibidas por el Mº Fiscal en CEPEJ, 2004 y 2012.....	299
Gráfico 136. Causas penales recibidas por el Mº Fiscal y por cada fiscal en CEPEJ..... 2004 y 2012.....	300
Gráfico 137. Asuntos civiles y mercantiles contenciosos de 1ª instancia por 100.000	

habitantes, CEPEJ 2004 y 2012	301
Gráfico 138. Procedimientos administrativos ingresados en la primera instancia en..... 2004 y 2012 en CEPEJ	302
Gráfico 139. Causas penales, civiles contenciosas y administrativas ingresadas en primera..... instancia por 100.000 habitantes en CEPEJ 2004 y 2012	303
Gráfico 140. Asuntos penales recibidos por el Mº Fiscal, civiles contenciosas y administrativas en primera instancia por 100.000 habitantes en CEPEJ, 2004 y 2012.....	304
Gráfico 141. Causas penales, civiles contenciosas y administrativas ingresadas en 1ª instancia por juez en CEPEJ, 2004 y 2012.....	305
Gráfico 142. Causas penales recibidas por el Mº Fiscal, civiles contenciosas y administrativas. ingresadas en 1ª instancia por juez más fiscal en CEPEJ, 2004 y 2012	306
Gráfico 143. Causas ingresadas en 1ª instancia por 100.000 habitantes y PIB por habitante..... (€), CEPEJ 2012	307
Gráfico 144. Jueces y causas ingresadas en 1ª instancia por 100.000 habitantes en CEPEJ..... 2012.....	308
Gráfico 145. Jueces y fiscales y causas ingresadas con penales recibidos por Mº Fiscal por 100.000 habs., CEPEJ 2012	309
Gráfico 146. Causas penales, civiles contenciosas y administrativas resueltas por juez en CEPEJ, 2012.....	310
Gráfico 147. Relación entre asuntos ingresados y resueltos por juez en CEPEJ, 2012	311
Gráfico 148. Tasa de resolución en CEPEJ 2012	311
Gráfico 149. Causas penales pendientes/100.000 habitantes en CEPEJ, enero 2005 y 2012,..... diciembre 2012.....	313
Gráfico 150. Asuntos pendientes civiles y mercantiles contenciosos de 1ª instancia por..... 100.000 habitantes en CEPEJ, enero de 2006 y diciembre de 2012	314
Gráfico 151. Procedimientos administrativos pendientes en 1ª instancia por 100.000 habitantes, CEPEJ, enero 2006 y diciembre 2012	315
Gráfico 152. Causas penales, civiles contenciosas y administrativas pendientes por juez en..... CEPEJ, enero y diciembre 2012.....	316
Gráfico 153. Causas penales, civiles y administrativos pendientes por juez y fiscal en enero y diciembre de 2012 en CEPEJ	317
Gráfico 154. Causas penales, civiles contenciosas y administrativas pendientes por 100.000 habitantes en CEPEJ, enero y diciembre de 2012	318
Gráfico 155. Tasas de pendencia y congestión en CEPEJ, 2012	319
Gráfico 156. Asuntos pendientes por 100.000 habitantes y presupuesto de Justicia por.....	

habitante en porcentaje de PIB/habitante en CEPEJ, 2012	321
Gráfico 157. Tasa de pendencia y gasto de Justicia por habitante en porcentaje..... de PIB/habitante en CEPEJ, 2012.....	322
Gráfico 158. Tasa de pendencia y porcentaje de gasto en Justicia en relación con el gasto..... público en CEPEJ, 2012	323
Gráfico 159. Tasa de pendencia y jueces por 100.000 habitantes en CEPEJ, 2012	324
Gráfico 160. Pendientes y jueces por 100.000 habitantes en CEPEJ, 2012	326
Gráfico 161. Tasa de pendencia y jueces más fiscales por 100.000 habitantes en..... CEPEJ, 2012.....	327
Gráfico 162. Tasa de pendencia y asuntos ingresados por 100.000 habitantes en..... CEPEJ, 2012.....	328
Gráfico 163. Asuntos ingresados y pendientes por 100.000 habitantes en CEPEJ, 2012	329
Gráfico 164. Tasa de pendencia y asuntos ingresados por juez en CEPEJ, 2012	330
Gráfico 165. Asuntos ingresados/juez en 2012 y pendientes/juez a 31 de diciembre..... de 2012 en CEPEJ	331

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

Es un hecho comúnmente aceptado la importancia que tiene para una sociedad el correcto funcionamiento de la Administración de Justicia (AJ), que incide, incluso, en la economía.

Santos Pastor Prieto¹, destacado estudioso y precursor en nuestro país del análisis de lo que Richard A. Posner denominó la Economía de la Justicia², entendió que *“El sistema jurídico es un componente fundamental para la vida de las personas. También para el desempeño económico. Las economías de mercado necesitan sistemas jurídicos que incentiven la creación de valor mediante adecuados derechos de propiedad, estimulen los contratos dotándolos de un derecho de contratos que reduzca los costes de transacción y garanticen y promuevan el desarrollo de los derechos y libertades. La justicia es parte del sistema jurídico y su función principal consiste en hacer que las normas no sean papel mojado. Las leyes que no se aplican, por buenas que sean, no surten efectos sociales. Cuando la justicia es lenta, costosa o ineficaz, las personas sufren injustas e ineficientes violaciones en sus derechos y libertades”*.

Ballbé y Padrós³ abundaban en esta idea cuando argumentaban que *“El sistema jurídico va a influir de forma decisiva en la configuración de los diferentes ámbitos de la economía y de la sociedad. En este sentido, empieza a existir una percepción generalizada de que los Estados compiten entre ellos para ofrecer unos buenos niveles y calidades de servicios públicos e infraestructuras, y aunque no exista una igual percepción, los estados están compitiendo también por tener una buena reputación es aspectos que en principio no parecen tener tanta relación con el tema como es el sistema jurídico del país. Por ello, las decisiones sobre la localización de los centros de producción de las empresas en uno u otro Estado, no solo son adoptadas en base a consideraciones de costes de la mano de obra sino, también en base a las instituciones y sistemas jurídicos de los diferentes países. La competitividad nacional dependerá cada vez más de las políticas jurídicas que afectarán al*

¹ S. Pastor y V. Rosales, “Dos dimensiones de la eficacia de la justicia”, en *Economistas*, n.º 105, 2005, pág. 103.

² “The Economics of Justice”, Library of Congress, United States of America, 1981.

³ Estado competitivo y armonización europea, Ariel, Barcelona, 1997, pág. 49. En el mismo sentido, Alejandro Nieto, “El desgobierno Judicial, Fundación Alfonso Martín Escudero, editorial Trotta. 3.ª edición, 2005, Madrid, pág.71.

atractivo de ubicar los centros de producción en un país determinado”.

En este mismo sentido, el Círculo de Empresarios⁴ advirtió que *“Existe una amplia evidencia empírica y una sólida fundamentación teórica, que muestra que la eficacia de la organización económica es la clave del desarrollo económico de los países y que tal eficacia está directamente relacionada con el marco jurídico institucional... Un mal funcionamiento de la justicia genera costes difusos u ocultos, de difícil cuantificación, pero relevantes, y que recaen sobre el conjunto de la sociedad, y no solo por los afectados por los procedimientos judiciales”.*

Pero, la importancia que la Justicia tiene en la sociedad también es visible por las consecuencias que su mal funcionamiento acarrea, como ya señaló Santos Pastor Prieto⁵: *«A menudo son cuantiosas las pérdidas sociales imputables al mal funcionamiento de la Justicia. Se trata de un conjunto de actividades económicas o de otro tipo que no se realizan por ese motivo. Los operadores registran ese mal funcionamiento como un aumento de la incertidumbre o de los costes, o unos menores beneficios en la actividad que estén desarrollando o piensan desarrollar, y tratarán de trasladarlo en cuanto puedan imponiendo una mayor prima de riesgo al país (o al prestatario), aumentando los precios, reduciendo la oferta de bienes y servicios o, en su caso, la demanda. Descensos en la inversión, disminuciones en la contratación laboral, el otorgamiento de créditos, la compra de bienes de consumo, la construcción de viviendas o la producción son manifestaciones comunes de este problema. No representan costes o pagos directos, como pueden ser los honorarios de abogados o expertos, sino un tipo de costes indirectos o implícitos que no se visualizan y por eso a veces se denominan costes ocultos».*

El sistema judicial español es objeto de severas críticas, que lo califican de ineficiente y tardío. Un gran sector social y profesional de la Administración de Justicia considera que la falta de medios es la causa que explica su mal funcionamiento, y reclaman, en consecuencia, mayor inversión, porque, teóricamente, ello conllevaría la mejora de un servicio público que se considera esencial para lograr la seguridad jurídica que cualquier país necesita, y que se alcanza con una Justicia eficiente.

⁴ *Justicia, Economía y Empresa*, Círculo de Empresarios, 2003, pág. 2.

⁵ Santos Pastor Prieto, “Dilación, eficiencia y costes”, *Foro sobre la Reforma y Gestión de la Justicia*, Fundación BBVA, Bilbao, 2003, pág. 105.

Pero ¿es esta una demanda corporativa o sectorial recurrente e interesada, o, ciertamente, como algunos dicen, la Justicia en España es la Cenicienta de la administración, y es la falta de inversión la causa que, de forma más determinante, explica su actual funcionamiento?

No parece que sea solo una demanda sectorial o corporativa; o, al menos, esto puede deducirse de las palabras recogidas en el Pacto para la Reforma de la Justicia firmado por el Gobierno, el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español el 28 de mayo de 2001 que intentaba poner las bases para la modernización de la Administración de Justicia en España. Decía así:

“Los españoles, comenzando por quienes dedican la vida al servicio de la Justicia, demandan inequívocamente un esfuerzo profundo de mejora y modernización de nuestro sistema judicial.

Carencias tradicionales, sumadas a las nuevas exigencias de una sociedad cada vez más dinámica y compleja y al incremento de la litigiosidad, hacen obligado acometer las reformas necesarias para ello.

Se persigue que la Justicia actúe con rapidez, eficacia y, calidad, con métodos más modernos y procedimientos menos complicados. Que cumpla satisfactoriamente su función constitucional de garantizar en tiempo razonable los derechos de los ciudadanos y de proporcionar seguridad jurídica, al actuar con pautas de comportamiento y decisión previsibles. Que actúe como poder independiente, unitario e integrado, con una estructura vertebrada, regida por una coherencia institucional que le permita desarrollar más eficazmente sus funciones constitucionales.

Ello conforma un reto de interés general que debe ser afrontado con un proyecto global, que acometa decidida y sistemáticamente el fondo de los problemas y dote de coherencia, estabilidad y permanencia a las múltiples reformas que resultan precisas. Un nuevo modelo de conjunto que trascienda intereses coyunturales y excluyentes, y se asiente sobre soluciones integrales y perdurables, con el norte puesto en las necesidades de los ciudadanos y en los desafíos de la sociedad avanzada y democrática española del Siglo XXI.

Todo ello afecta no sólo al buen funcionamiento y la mayor eficacia de un servicio público capital, sino también a la calidad democrática y el bienestar social y a elementos sustanciales de nuestro Estado social y democrático de Derecho como la garantía de derechos de los ciudadanos o el sometimiento de todos los poderes a reglas objetivas recogidas en la Leyes.

Poner en marcha este ambicioso y profundo proyecto de reforma constituye una auténtica cuestión de Estado. Por esto debe ser afrontada mediante un acuerdo de los responsables políticos que asegure la unidad y la continuidad de los esfuerzos y garantice el consenso sobre las bases fundamentales de funcionamiento de uno de los poderes del Estado.

En su virtud, el Gobierno de la nación y los Partidos Popular y Socialista suscriben el Presente PACTO DE ESTADO sobre los principios, objetivos y procedimientos que han de conformar un nuevo modelo de Justicia, y sobre las acciones y los medios que es preciso impulsar para hacerlo realidad”⁶.

⁶ Como puntos más esenciales del Pacto a los fines del presente trabajo destacamos los siguientes:

“4. Mapa Judicial.- *Se aprobará un nuevo mapa judicial que permita agilizar y acercar la Justicia al ciudadano. El nuevo mapa judicial se establecerá con criterios que permitan ajustar la organización a la carga de trabajo existente en cada parte del territorio nacional. Se potenciará la Justicia de Proximidad de manera que haya Juzgados más cercanos al ciudadano.*

Se contemplará la creación de un nuevo órgano unipersonal: el Juzgado de lo Civil que permitirá aligerar de su actual carga de trabajo a los Juzgados de Primera Instancia, será pieza esencial para acercar la Justicia al ciudadano. Se avanzará en el diseño de juzgados especializados en materia mercantil. Se contemplará el desarrollo de los Juzgados de Familia. En el orden penal se procederá también a redefinir el ámbito de los Partidos Judiciales más grandes creando órganos cercanos.

12. Oficina Judicial.- *Se reformará en profundidad la Oficina Judicial, modernizándola de manera que ofrezca una atención de calidad a los ciudadanos. El nuevo diseño de la Oficina judicial se inspirará en los siguientes principios: a) Atención de calidad al ciudadano. Se garantizará el funcionamiento ordinario de la Administración de Justicia durante todo el día mañana y tarde. b) En la nueva estructura, que modifica el modelo tradicional de Oficina Judicial, se diferenciarán los servicios de apoyo directo y atención especializada a cada órgano judicial de los servicios comunes o compartidos por distintos Jueces y Tribunales de un mismo territorio. c) Se delimitarán claramente las funciones de cada uno de sus integrantes para asegurar el correcto cumplimiento de las mismas. Es necesaria una reforma en profundidad que abarque todos los Cuerpos que desarrollan su actividad en este espacio. Se potenciará la figura del Secretario Judicial en los términos previstos en el apartado 10. El Secretario responsable de los servicios comunes, tendrá conocimientos técnicos cualificados en capacidad de gestión. Se introducirán las Relaciones de Puestos de Trabajo como instrumento técnico adecuado para la identificación de tareas y niveles de responsabilidad. Se introducirá la figura del monitor de informática como personal cualificado y especializado. En cuanto al personal al servicio de la Administración de Justicia se estudiará la posibilidad de simplificar la actual complejidad de los cuerpos de funcionarios, permitiendo así una carrera administrativa y un nuevo sistema de asignación de puestos de trabajo. d) Se modernizarán los métodos de trabajo. La modernización, informatización y ofimatización de la Oficina Judicial responderá a criterios de flexibilidad y realismo. Los servicios comunes aprovecharán mejor los recursos, uniformarán tareas y optimizarán las bases de datos. Se introducirán técnicas de gestión de personal y de tareas. Se implantará de manera generalizada el uso de las nuevas tecnologías y se mejorarán los medios materiales dispuestos a tal fin. Se modificará el art. 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial pasando de la “posibilidad” de uso de los medios informáticos y telemáticos a la “obligatoriedad” de la implantación y uso de estos sistemas en todos los Órganos jurisdiccionales y entre quienes profesionalmente se relacionan con la Administración de Justicia.*

En definitiva, si desde hace ya algunos años existe consenso social e, incluso, de los propios partidos políticos que han gobernado nuestro país durante los últimos 35 años, para reconocer que el funcionamiento de la Justicia en España no es ejemplar y puede mejorarse, se diagnostican los problemas y se identifican las reformas necesarias para resolverlos, parece una obviedad que el problema es real y no una invención interesada.

Pero, el objetivo que persigue esta investigación no es realizar una crítica a la actuación de los poderes públicos o partidos políticos en relación con la Justicia, ni si se ha cumplido o no el Pacto para la Reforma de la Justicia. El objetivo será analizar cuál ha sido el funcionamiento de la Administración de Justicia en España en el periodo 2004-2013 y su evolución; determinar, si ello es posible, cuales son las razones que podrían explicar ese funcionamiento; precisar qué incidencia han podido tener las reformas legislativas aplicadas y, especialmente, qué relación guarda con todo ello el gasto realizado en esta década en la Administración de Justicia en España, para poder determinar, de ese modo, si el problema es económico por falta de inversión o no.

La tarea es compleja. Por una parte, porque es evidente que no resulta sencillo fijar los criterios que midan o evalúen el funcionamiento de la Justicia⁷, pues siendo una actividad donde prima la decisión humana e intervienen múltiples variables subjetivas, no es posible cuantificar su eficacia simplemente con criterios exclusivamente numéricos⁸.

13. Una "Carta de Derechos de los Ciudadanos" ante la Justicia, que atienda a los principios de transparencia, información y atención adecuada, establecerá los derechos de los usuarios de la Justicia.

14. Nuevas Tecnologías.- Se elaborará un Plan Estratégico de las Nuevas Tecnologías que se implantará de manera integral. Este Plan contribuirá a modernizar las técnicas de funcionamiento de las Oficinas Judiciales, agilizar los procedimientos y abaratar los costes en las comunicaciones y notificaciones. La informatización de la Administración de Justicia se llevará a cabo en estrecha colaboración con el Consejo General del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas.

16. Financiación. Se elaborará un Plan Financiero riguroso que permita acometer cada una de las acciones y medidas y poner en ejecución con medios apropiados las reformas legislativas que deban ser aprobadas. Dicho Plan tendrá la correspondiente traducción en las previsiones presupuestarias de forma sostenida en los próximos ejercicios, hasta completar la cantidad que resulte necesaria para la reforma, inicialmente estimada en 250.000 millones de pesetas adicionales.

19. Especial atención a la agilización y rapidez de la Justicia. Junto al necesario aumento de la dotación de medios personales y materiales, la evitación de las dilaciones indebidas de nuestro sistema judicial exige procedimientos que, con pleno respeto de las garantías constitucionales, procuren la resolución del conflicto en el menor tiempo posible. En este sentido junto a los mecanismos previstos en otros apartados de este Acuerdo se establecerá la limitación temporal proporcionada y razonable de los sumarios en función de criterios objetivos, así como los supuestos excepcionales que pudieran dar lugar a la prórroga de los mismos. Se estudiarán las medidas que permitan mejorar el sistema de responsabilidad por dilaciones indebidas como consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia. Asimismo, se potenciará la evitación de conflictos desarrollando e impulsando formulas eficaces de arbitraje, mediación y conciliación".

⁷ Ver Justicia, economía y empresa, 2003, pág. 4, ob. cit.

⁸ Ver Santos Pastor Prieto, "Dilación, eficiencia y costes", págs. 10-12, ob. cit.

Por otra, porque, aunque resulte una obviedad que en la mayoría de actividades la mayor disponibilidad económica facilita que se puedan obtener más y mejores medios, y, en consecuencia, se aumentan las posibilidades de obtener mejores resultados, lo cierto es que no puede construirse un silogismo con estas dos premisas, porque más dinero no garantiza necesariamente que se alcancen mejores resultados ni que el funcionamiento sea mejor sino que es una mera probabilidad que depende esencialmente de que se gestionen con eficiencia los recursos. Pero, también, hay que tener en cuenta que las disponibilidades presupuestarias de cualquier Estado no son ilimitadas y hay que optar entre las muchas necesidades sociales existentes.

Reconocer estas limitaciones y dificultades no supone admitir que no resulte posible alcanzar el objetivo perseguido, porque se puede conocer cuál es el esfuerzo de gasto que se realiza en la Administración de Justicia en España, cuáles son los medios disponibles y cuál es la actividad jurisdiccional que se desarrolla, medidos todos ellos con indicadores objetivos adecuados (presupuestos públicos, recursos humanos disponibles, carga de trabajo, actividad de resolución, pendencia, duración...). Y, en consecuencia, es posible intentar determinar qué relación puede existir entre todos esos indicadores y qué causas podrían explicar el resultado de la actividad jurisdiccional.

METODOLOGÍA

METODOLOGÍA

1. LA INFORMACIÓN: HERRAMIENTA CLAVE PARA EL ANÁLISIS Y LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES

Para alcanzar los objetivos que se persiguen es necesario conocer y poner en relación los datos oficiales relativos al gasto, medios personales y funcionamiento del sistema judicial, porque la información resulta esencial no solo para realizar el análisis científico sino para la planificación de las posibles soluciones.

Valgan las consideraciones que el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ya realizaba en 2001 para resaltar la necesidad de recabar información como una finalidad importante para alcanzar objetivos esenciales en la función pública: *“El conocimiento del coste de la justicia, como el de cualquier otro servicio público, es relevante para facilitar la planificación, la identificación de las buenas prácticas y, especialmente, en la rendición de cuentas a la ciudadanía”*⁹.

Pero, probablemente, ningún reconocimiento más claro, preciso y autocrítico de la importancia de la información y la deficiente situación que existía que el recogido en la Exposición de Motivos del Reglamento del CGPJ 1/2003, de 9 de julio de la Estadística Judicial¹⁰: *“La información de que dispone la sociedad española sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia es, por lo general, escasa y de baja calidad. La información estadística, más en concreto, es además, dispersa, tardía y costosa. Difícilmente puede entenderse cómo pueden tomar decisiones los responsables de la política jurídica con una información tan limitada como la existente. Seguramente el problema más importante al que se enfrenta cualquier estudioso de la actividad judicial de nuestro país es la enorme deficiencia de sus estadísticas. Estas incurren con demasía en errores graves, carecen de continuidad, no son sistemáticas, y sobre todo, carecen de rigor, tanto en su fuente originaria, como en la elaboración y tratamiento ulteriores”*.

La cita mantiene parcialmente su vigencia hoy día, pese al tiempo transcurrido. Sobre ello, Viviane Reding¹¹, Vicepresidenta y Comisaria de Justicia de la Unión Europea, declaró en

⁹ Boletín Informaciones Estadísticas nº 27, junio 2001.

¹⁰ También Santos Pastor Prieto, “Dilación, eficiencia y costes”, pág. 22, ob. cit.

¹¹ Comunicado de Prensa de la Comisión Europea, Bruselas 17-3-2014.

2014 que *“Aplazar la justicia equivale a denegarla. Los Indicadores de la justicia en la Unión son una herramienta clave en la estrategia económica de la UE, que permite una administración de justicia más eficaz para los ciudadanos y las empresas. Un sistema de justicia independiente y que funcione correctamente es esencial para ganarse la confianza de los ciudadanos y los inversores, e indispensable para generar confianza mutua en el espacio europeo de justicia”*.

Esta inquietud que ensalza la necesidad de información sobre la Justicia, se plasmó en varias normas de nuestro ordenamiento jurídico. Por primera vez en el artículo 14¹² de la Ley 15/2003, que instituyó el denominado Plan de Transparencia Judicial y se configuró como una herramienta básica de las Administraciones Públicas y del Consejo General del Poder Judicial para la planificación, desarrollo y ejecución de las políticas públicas relativas a la Administración de Justicia. Seguidamente en el Reglamento¹³ del CGPJ 1/2003, de 9 de julio de la Estadística Judicial, que desarrolló el citado Plan en el ámbito de las competencias del CGPJ. Y, por último, en la modificación del artículo 461¹⁴ de la Ley Orgánica del Poder

¹² El precepto menciona las siguientes finalidades: “1. **a)** El desarrollo del programa legislativo del Estado en materia procesal.

b) La planificación presupuestaria en materia de retribuciones de los miembros de la carrera judicial, así como sobre los recursos humanos y materiales al servicio de la Administración de Justicia.

c) La actualización y modificación de la organización judicial.

d) El funcionamiento de los servicios de inspección sobre los juzgados y tribunales.

2. El Plan de transparencia judicial asegurará la disponibilidad permanente por las Cortes Generales, el Gobierno, el Consejo General del Poder Judicial y las comunidades autónomas de información actualizada, rigurosa y debidamente contrastada sobre la actividad y carga de trabajo de todos los órganos jurisdiccionales de España, así como sobre las características estadísticas de los asuntos sometidos a su conocimiento.

3. El Plan de transparencia judicial facilitará la obtención, tratamiento y transmisión de los datos estadísticos a través de tecnologías de la información avanzadas.

4. El Plan de transparencia judicial será aprobado por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, del Fiscal General del Estado y de las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de funciones y servicios para la provisión de medios personales y materiales en materia de justicia”.

¹³ Se crea la Sección de Estadística Judicial como órgano técnico del Consejo y el Comité de la Estadística Judicial, órgano de coordinación en materia de estadística judicial, compuesto por el Vocal delegado, que lo presidirá, y por representantes del Ministerio de Justicia y CCAA con competencias transferidas. También participarán representantes del INE y de la FGE con voz pero sin voto.

¹⁴ El art 461 de la LOPR incide en las finalidades recogidas en el art. 14 de la ley 15/03 anteriormente transcrito dispone: “2. La Estadística Judicial constituye un instrumento básico al servicio de las Administraciones públicas y del Consejo General del Poder Judicial para la planificación, desarrollo y ejecución de las políticas públicas relativas a la Administración de Justicia y, en particular, para las siguientes finalidades:

a) El ejercicio de la política legislativa del Estado en materia de justicia.

b) La modernización de la organización judicial.

c) La planificación y gestión de los recursos humanos y medios materiales al servicio de la Administración de Justicia.

d) El ejercicio de la función de inspección sobre los juzgados y tribunales.

La Estadística Judicial asegurará, en el marco de un plan de transparencia, la disponibilidad permanente y en condiciones de igualdad por las Cortes Generales, el Gobierno, las comunidades autónomas, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado de información actualizada, rigurosa y debidamente contrastada sobre la actividad y carga de trabajo de todos los órganos, servicios y oficinas judiciales de España, así como sobre las características estadísticas de los asuntos sometidos a su conocimiento. Los ciudadanos tendrán pleno acceso a la estadística judicial.

Judicial (LOPJ) 6/1985, de 1 de julio, llevada a cabo por la LO 19/2003, de 23 de diciembre, que, entre otras decisiones, creó la Comisión Nacional de Estadística Judicial, cuya estructura, composición y funciones fue posteriormente regulada por RD del MJ 1184/2006¹⁵.

Este complejo entramado, fruto de la dispersa y, a veces, superpuesta distribución competencial de la Justicia española, en la práctica causa algunas anomalías. Por ejemplo, la dirección en materia de estadística judicial corresponde al Comité Nacional de Estadística Judicial, integrado por el Ministerio de Justicia (MJ), por representantes de las CCAA transferidas, CGPJ y Fiscalía General del estado (FGE), y que es el competente para aprobar los planes estadísticos, generales y especiales, de la Administración de Justicia y establecer criterios uniformes y de obligado cumplimiento para todos sobre la obtención, tratamiento informático, transmisión y explotación de los datos estadísticos del sistema judicial español. Sin embargo, en realidad, la labor estadística de la actividad de los órganos judiciales la realiza el CGPJ a través de su Sección de Estadística Judicial y del Comité de Estadística Judicial, siguiendo los mandatos del Pleno del CGPJ, que se plasman en los Planes de Estadística Judicial de vigencia quinquenal y los Programas Anuales de Estadística Judicial.

3. La Comisión Nacional de Estadística Judicial, integrada por el Ministerio de Justicia, una representación de las comunidades autónomas con competencias en la materia, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, aprobará los planes estadísticos, generales y especiales, de la Administración de Justicia y establecerá criterios uniformes y de obligado cumplimiento para todos sobre la obtención, tratamiento informático, transmisión y explotación de los datos estadísticos del sistema judicial español.

La estructura, composición y funciones de la Comisión Nacional de Estadística Judicial será establecida reglamentariamente por el Gobierno, mediante real decreto, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, del Fiscal General del Estado, de la Agencia de Protección de Datos y de las comunidades autónomas con competencias en la materia.

4. No obstante, las Administraciones públicas con competencias en materias de Administración de Justicia podrán llevar a cabo las explotaciones de otros datos estadísticos que puedan ser recabados a través de los sistemas informáticos, siempre que se consideren necesarias o útiles para su gestión.

¹⁵ “Es el apartado 3 del artículo 461 LOPJ el que dispone que la Comisión Nacional de Estadística Judicial, integrada por el Ministerio de Justicia, una representación de las comunidades autónomas con competencias en la materia, el CGPJ y la Fiscalía General del Estado, aprobará los planes estadísticos, generales y especiales, de la Administración de Justicia y establecerá criterios uniformes y de obligado cumplimiento para todos sobre la obtención, tratamiento informático, transmisión y explotación de los datos estadísticos del sistema judicial español, sin perjuicio de que las Administraciones públicas con competencias en materias de Administración de Justicia puedan llevar a cabo las explotaciones de otros datos estadísticos que puedan ser recabados a través de los sistemas informáticos, siempre que las consideren necesarias o útiles para su gestión. En consecuencia, la Comisión Nacional de Estadística Judicial que se regula en este real decreto es uno más de los instrumentos del Plan de Transparencia Judicial, junto con otros como el desarrollo de una nueva estadística judicial, la compatibilidad de las distintas aplicaciones informáticas utilizadas en las oficinas judiciales, el adecuado tratamiento, transmisión y explotación de los datos estadísticos, la transparencia del trabajo del Ministerio Fiscal, el establecimiento de nuevos criterios para el registro de asuntos en los servicios comunes de registro y reparto, la modernización del lenguaje jurídico, el establecimiento de un sistema de comunicación entre las distintas redes judiciales y territoriales, y la cooperación jurídica internacional”.

2. METODOLOGÍA Y FUENTES. CARENCIAS Y FALTA DE HOMOGENEIDAD

El método utilizado ha sido esencialmente cuantitativo a través de las estadísticas elaboradas, partiendo de un análisis de los datos facilitados por los distintos organismos oficiales para alcanzar conclusiones que pudieran, primero, evaluar el gasto que se realiza en la Administración de Justicia; seguidamente, los medios personales al servicio de la misma; a continuación, el funcionamiento del sistema judicial; y, por último, buscar las relaciones que pudieran existir entre esos parámetros.

Las fuentes utilizadas en la presente investigación han sido las siguientes:

- En relación con la población, el padrón municipal¹⁶ del Instituto Nacional de Estadística (INE).

- En cuanto a los datos económicos¹⁷: Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2004 a 2013; liquidación por programas de los presupuestos de las Administraciones Públicas de 2004 a 2013 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE); información de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP); Contabilidad Regional de España del MHAP; la Justicia Dato a Dato del Consejo General del Poder Judicial del 2004 a 2013; Informes I a VIII del Observatorio de Justicia Gratuita del Colegio General de la Abogacía Española (CGAE); Leyes de Presupuestos y Cuentas Generales de las CCAA de 2004 y 2013; Leyes de Presupuestos de la Junta de Andalucía de 2004 a 2013 e informes anuales de la Cámara de Cuentas de Andalucía de esos mismos años.

- Las relacionadas con los medios personales y funcionamiento del sistema judicial: publicaciones del CGPJ (Memorias, la Justicia Dato a Dato, Panorámica de la Justicia e Informes de actividad de los órganos judiciales de la Sección de Estadística Judicial); y de la Fiscalía General del Estado las Memorias. Todas ellas en ediciones anuales de 2004 a 2013.

¹⁶ Se ha utilizado la cifra del padrón municipal a fecha de 1 enero de cada año porque es la que utiliza normalmente el CGPJ en sus publicaciones sobre actividad de los órganos judiciales.

¹⁷ Se han utilizado los datos actualizados del PIB a precio de mercado, base 2010 de la Contabilidad Regional de España, del INE y MHAP, ya que en 2014 se modificó la metodología y estadística en el sistema de contabilización del PIB. La metodología al considerar inversión a la I+D y al armamento militar; y la estadística al tener en cuenta la aportación a la riqueza nacional de las actividades ilegales (prostitución, drogas, contrabando de tabaco y juego ilegal) y otras.

- De los países que participan en la *Commission Européenne pour l'Efficacitté de la Justice* (CEPEJ) del Consejo de Europa: *les Rapports sur les Systemes judiciaires europeenes*, ediciones 2006, 2008, 2010, 2012 y 2014, referidos a datos de los años 2004, 2006, 2008, 2010 y 2012, respectivamente.

Por último, es necesario resaltar la extensa obra doctrinal de Santos Pastor Prieto, que puede considerarse, sin lugar a dudas, el maestro y precursor en España del estudio de lo que se denomina la Economía de la Justicia.

También deben reseñarse, entre otras muchas, las publicaciones del Consejo General del Poder Judicial sobre Economía y Justicia y las de la Fundación BBVA.

La recopilación de datos ha resultado compleja, pues, aunque el Ministerio de Justicia asume, en teoría, una función centralizadora o de coordinación de la actividad estadística de los datos relacionados con la Administración de Justicia en España o en sus CCAA, lo cierto es que esta tutela es más teórica que real, lo que provoca una cierta sensación de orfandad y un déficit de información, especialmente en materia económica, que, a veces, llega a cristalizar en la existencia de datos contradictorios.

Abundando en ello, y en relación con la información económica de España, la dificultad radica esencialmente en tres puntos. El primero está relacionado con la organización desconcentrada y descentralizada de la Administración de Justicia¹⁸, que motiva, por una parte, que las competencias estén compartidas entre el Ministerio de Justicia y el CGPJ, y, por otra, que las competencias del MJ referidas a la asignación y gestión de los recursos materiales de la oficina judicial, funcionarios y Justicia Gratuita puedan estar descentralizadas a favor de las CCAA. El segundo, que no existe un presupuesto nacional consolidado que englobe todos los presupuestos asignados a la Administración de Justicia en España¹⁹. El tercero, que tampoco existen criterios uniformes y reglados que determinen

¹⁸ Con el objetivo de paliar los problemas que esta compleja organización generaba, por reglamento de 23 de octubre de 1999 se constituyó la Conferencia Sectorial de la Administración de Justicia, órgano de cooperación entre la Administración del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de provisión de medios materiales, económicos y personales necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Tiene por finalidad, el desarrollo de una actuación coordinada en dichas materias, bajo los principios de lealtad institucional, cooperación y respeto recíproco en el ejercicio de las competencias que dichas Administraciones tienen atribuidas.

¹⁹ Prueba de ello es la información ofrecida por las autoridades españolas a la CEPEJ en el dossier de 2014 de los datos referidos a 2012, que es incompleta hasta el punto que solo recoge el presupuesto de la AJ de la administración central del Estado. Ello provocará que se propague una imagen irreal de la inversión que se realiza en Justicia en el Estado español en estudios, análisis y artículos relacionados con la materia.

qué gastos deben entenderse realizados en favor de la AJ.

Estas circunstancias provocan que, para conocer el presupuesto de la Justicia en España, deban sumarse los presupuestos iniciales del Ministerio de Justicia, del CGPJ y de las CCAA con competencias transferidas, que en 2004 eran 8 y en 2013 ya 12.

Conocer los presupuestos iniciales de la Administración Central (MJ y CGPJ) resulta asequible, porque en la información facilitada por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado incluyen los del CGPJ y del MJ, en el que se individualiza el programa relacionado con tribunales y ministerio público. Por el contrario, el de las CCAA es más complejo porque como quiera que normalmente las Consejerías de las CCAA que tienen asumidas las competencias en Justicia comparten simultáneamente otras competencias (Gobernación, Administraciones Públicas, Interior...), a veces los programas no están suficientemente individualizados en las leyes de presupuestos y no es posible conocer con precisión el gasto realizado en tribunales, ministerio público y justicia gratuita. No obstante, la información facilitada por las CCAA ha mejorado desde 2004 y en 2013 casi todas recogen el programa Administración de Justicia en apartados independientes.

Junto a los presupuestos iniciales, también se examinará la ejecución del presupuesto asignado a la Administración de Justicia, en concreto las obligaciones reconocidas, para comprobar si existen o no discrepancias entre el gasto presupuestado y el realmente ejecutado. La IGAE ofrece información de la ejecución de los presupuestos de la Administración Central, y, normalmente, las Cuentas Generales de cada CCAA de los suyos. En la información que facilita el MHAP sobre el gasto (presupuesto inicial) y su ejecución (obligaciones reconocidas) tampoco se individualiza las diferentes partidas del programa Administración de Justicia.

De la Administración Central (Ministerio de Justicia y CGPJ) se analizarán los presupuestos anuales desde 2004 a 2013, pero los de las CCAA se ceñirán exclusivamente a los años 2004 y 2013.

Por último, respecto a capacidad recaudatoria o de retorno de la AJ, el Ministerio de Justicia no ofrece información de ello, aunque las cuantías de algunos conceptos recaudatorios (tasas e intereses de las cuentas de consignación), pueden obtenerse de la

información que facilita el MHAP y el CGPJ. No obstante, la información es parcial porque, pese a las múltiples gestiones y peticiones expresas realizadas a los distintos puntos de información del MJ y del Gobierno de España, ha resultado imposible conseguir la información de la recaudación de las multas penales, que ya en el año 2007 rondaba los 150 millones de euros, y que, de conocerla oficialmente, nos revelaría la real capacidad recaudatoria de la Administración de Justicia en España.

La información sobre Andalucía no ha planteado mayores problemas, pues los presupuestos de gastos de la Administración de Justicia están perfectamente recogidos e individualizados en las Leyes de Presupuestos en la partida 1.4.B de la Consejería de Justicia y las obligaciones en las Cuentas Generales.

- Información de los medios personales y de la actividad jurisdiccional.

La información de la planta orgánica de jueces la facilita el CGPJ en las publicaciones anuales de la Justicia Dato a Dato y Memorias. La planta orgánica del Ministerio Fiscal consta en las memorias anuales de la FGE y de los documentos antes citados del CGPJ. La plantilla orgánica de los secretarios judiciales es facilitada por el MJ²⁰. Por el contrario, mayor dificultad ha planteado conocer la plantilla de funcionarios judiciales, pues difieren los datos aportados por el CGPJ y por los boletines estadísticos del personal al servicio de las administraciones públicas del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Se reseñarán ambos datos, pero se tendrán en cuenta preferentemente los ofrecidos por el CGPJ que consideramos más precisos porque distingue entre categorías de funcionarios.

La información del número de abogados y procuradores la facilita el CGPJ en sus publicaciones anuales de la Justicia Dato a Dato y Memorias.

- Información de la actividad de juzgados y tribunales.

La información la facilita íntegramente el CGPJ en las publicaciones anuales de la Justicia Dato a Dato, Memorias anuales e informes de actividad de los órganos

²⁰ No obstante, no se facilitan los jueces, fiscales o secretarios que están realmente en activo y si algunas de las plazas que estén vacantes por cualquier circunstancia (baja laboral, excedencia...) han sido cubiertas por sustitución externa.

jurisdiccionales del Servicio de Estadística. No obstante, a veces, especialmente en los datos referidos al año 2004, las informaciones anuales aportadas no coinciden con las facilitadas por las publicaciones de años posteriores. En estos casos, se han tenido en cuenta, con carácter general, los datos que ofrecen los documentos posteriores que contengan secuencias históricas.

Sí es necesario destacar que la metodología utilizada por el CGPJ para contabilizar la carga de trabajo que ingresa anualmente en el sistema judicial español ha sido cuestionada en algunos ámbitos²¹.

Ciertamente, cualquier metodología que se utilice para contabilizar la carga de trabajo del sistema judicial será relativamente impreciso y cuestionable, porque son muchos los criterios alternativos que podrían tenerse en cuenta para decidir cuándo debe contabilizarse un asunto y, por tanto, muchas las posibilidades existentes (la gravedad, la entidad económica o la trascendencia jurídica de los intereses en conflicto, o que intervenga o no la autoridad judicial, o si corresponde a la primera o ulteriores instancias etc....). Baste comprobar la dificultad que ha encontrado el CGPJ para fijar criterios oficiales homologados para medir la actividad judicial o la carga de trabajo de los órganos judiciales²².

También debe tenerse presente que la exclusiva contabilización numérica ofrece una información limitada y no siempre útil por sí sola. Por ello, creemos que la importancia no estará tanto en los criterios que se elijan para contabilizar los asuntos ingresados sino no perder de vista el objetivo que se persiga con ello, que no es otro que poder determinar la suficiencia de los medios asignados al sistema judicial para afrontar su carga de trabajo. Para alcanzar este objetivo será necesario, desde luego, establecer unos criterios razonables y constantes en el tiempo, pero, sobre todo, que estos sean compartidos por las instituciones nacionales y europeas, porque siendo la comparación un método de análisis esencial, esta no se podría realizar si las bases estadísticas de los distintos sistemas judiciales no son homogéneas y, por tanto, no comparables.

²¹ Gilberto Pérez del Blanco, "Situación actual de la Administración de Justicia en España: un análisis desde el Derecho Procesal". Informe sobre los datos de la estadística judicial y los datos generales sobre "panorámica de la Justicia" contenidos en la Memoria del Consejo General del Poder Judicial", Encargo del Colegio General de la Abogacía de España a la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, 15-5-2013.

²² Sentencias de la Sala 3ª del Tribunal Supremo nº 1383/06, de 3-3-06, recurso 14/04, y nº 1252/06, recurso 16/04; de 7-3-06, recurso 17/04; y de 9-10-14, recurso 497/13.

Cuestión diferente, a nuestro entender, es que nuestro sistema judicial, especialmente la jurisdicción penal, considere asuntos ingresados, y, por tanto, computables a efectos estadísticos, actuaciones que no merecerían tal consideración por su irrelevancia, como las denuncias sin autor conocido que se archivan automáticamente en los juzgados sin realizar mayor actividad que la burocrática. Es cierto que al ser estas muy numerosas, su cómputo distorsiona el verdadero número de causas que necesitan la intervención de la autoridad judicial y, en consecuencia, pueden magnificar la carga de trabajo asignada a los jueces. Pero lo importante, reiterándonos en lo ya dicho, es que todos los sistemas judiciales establezcan criterios uniformes para realizar el cómputo de los asuntos que ingresa cada sistema, porque las cifras por sí solas y sin compararlas con las de otros países, solo pueden ofrecer conclusiones parciales y no siempre ilustrativas²³.

Esta es la vía iniciada por la CEPEJ en sus informes, en los que individualiza los asuntos por su naturaleza (jurisdicción), gravedad (infracciones penales graves o leves) e instancia (primera y segunda), entre otros criterios. Aún cuando la eficacia del análisis realizado con estas variables esté condicionada por la diversidad de sistemas judiciales que componen la CEPEJ, permitirá, en todo caso, establecer comparaciones razonablemente homogéneas y alcanzar conclusiones relativamente certeras sobre los medios personales y la carga de trabajo de los distintos sistemas judiciales que lo componen.

- Información de la CEPEJ.

Los datos que ofrece la CEPEJ deben ser tomados en general con prevención no solo porque obedecen a sistemas y estructuras judiciales diferentes, como advierte reiteradamente la propia Comisión en todos sus informes desde sus inicios²⁴, sino porque, a veces, son difícilmente asumibles si se analiza la secuencia histórica; otras veces no coinciden con los oficiales; y, en ocasiones, la información se presta a confusión, como la de los presupuestos de gastos del año 2004, que pretende distinguir los gastos del Estado y

²³ La ley 41/2015, de 5 de octubre LO/15, ha modificado el artículo 284 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que establece que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ya no remitirán al juzgado las denuncias que no tengan autor conocido, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que se trate de delitos contra la vida, contra la integridad física, contra la libertad e indemnidad sexuales o de delitos relacionados con la corrupción; b) Que se practique cualquier diligencia después de transcurridas setenta y dos horas desde la apertura del atestado y éstas hayan tenido algún resultado; o c) Que el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial soliciten la remisión. Con esta medida disminuirá intensamente el número de causas penales ingresadas.

²⁴ Edición 2004 pág. 7 y 2014 pág. 9.

entes territoriales, cuando en algún país los datos del Estado ya incluyen también los de los entes territoriales.

Especial mención merecen los datos que la CEPEJ ofrece de España que, en líneas generales, no coinciden con los facilitados por los organismos oficiales de nuestro país, como los de población, PIB y presupuestos de gastos, que difieren, aunque no de forma sustancial, de los ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística. Tampoco coinciden los relativos al personal y a la actividad jurisdiccional de los juzgados y tribunales con los ofrecidos por el CGPJ.

Pero si bien las diferencias de los datos del año 2004 no son sustanciales, y, por tanto, las variaciones no son relevantes, las del año 2012 sí lo son en algunos parámetros. Así, respecto de los gastos de la Administración de Justicia solo se ofrecieron los del Ministerio de Justicia, omitiendo los de las CCAA, como advierte el propio dossier de la CEPEJ. Y respecto de la actividad jurisdiccional las diferencias son muy relevantes cuando facilita un número de asuntos penales ingresados en la primera instancia que difiere sustancialmente no solo de los datos del CGPJ sino que no guardan relación con los que se recogían en informes de la CEPEJ de años anteriores.

Sentado lo cual, se ha de precisar que, con carácter general y con la prudencia que las anteriores advertencias demanda, se han tenido en cuenta los datos ofrecidos por la CEPEJ para respetar el sentido global y comparativo del informe, salvo cuando se hayan advertido incongruencias o contradicciones muy relevantes que alteren de forma sustancial el análisis, en cuyos supuestos los datos se han omitido.

Pero en el caso de España la solución será diferente. Respecto de la información económica del gasto de la AJ que se ofrece del año 2012, como quiera que no pueda ser utilizada por extremadamente inexacta, se sustituirá por la oficial que se recoge en el capítulo I para poder realizar un análisis comparativo fiable de España. Respecto de la carga de trabajo de 2012, la diferencia es tan relevante que, cuando se acometa el análisis, se utilizarán simultáneamente los datos de la CEPEJ, que se identificarán como Espagne, y los del CGPJ, que se renombrarán como Espagne bis, para comprobar la posición que realmente

debería ocupar España en el contexto de la CEPEJ contando con los datos oficiales de España del CGPJ, que es la finalidad que en última instancia persigue el análisis.

Resulta difícil comprender que las instituciones españolas responsables hayan facilitado a la CEPEJ datos sobre la inversión y actividad jurisdiccional del año 2012 tan inexactos, o los haya omitido, quebrando la dinámica de años anteriores, en los que se puede comprobar que España fue de los países que más datos aportaron y más fiables.

3. ESTRUCTURA

El análisis se realizará en 4 niveles geográficos diferentes:

- 1) Reino de España.
- 2) CCAA.
- 3) Andalucía.
- 4) España en Europa.

En todos ellos se analizarán 4 sub apartados:

- a) Datos sociales y económicos.
- b) Datos económicos relacionados con el gasto en Justicia.
- c) Datos de medios personales.
- d) Datos de la actividad jurisdiccional.

1) Reino de España.

En el primero de estos niveles geográficos, el Reino de España, se analizarán, en primer lugar, datos sociales y económicos necesarios para situar la realidad económica del país (población, ingresos, gastos y déficit público de las AAPP y PIB) que van a ser útiles para abordar otras cuestiones posteriores.

En segundo lugar, se examinarán los datos económicos relacionados con el gasto realizado en la Administración de Justicia. Para ello, y con carácter previo, es necesario

determinar cuál es la organización judicial de España, que es compleja, pues, por una parte, las competencias están repartidas a nivel nacional entre el MJ y CGPJ y, a su vez, las relacionadas con la provisión de medios personales y materiales pueden ser transferidas del MJ a las CCAA. Pero, también hay que precisar qué gastos se van a considerar realizados para la Administración de Justicia, y cuáles no. Delimitación que resulta esencial, sobre todo, cuando se realice el examen comparativo con los sistemas judiciales de otros países.

Se optará por circunscribir los gastos de la Justicia a los del sistema judicial en sentido estricto (tribunales, fiscalías y justicia gratuita), al igual que hace la CEPEJ, aunque con la salvedad de incluir los gastos del CGPJ, porque entendemos forman parte de los gastos de tribunales por ejercer las competencias de inspección de los juzgados, y formación y gestión de la carrera judicial. Asimismo, se analizarán otros gastos que, aunque guarden relación con la Administración de Justicia, están excluidos de su cómputo porque no son actividades estrictamente jurisdiccionales (Instituciones Penitenciarias).

Se analizará, igualmente, la recaudación de la Administración de Justicia (tasas, depósitos y cuentas de consignaciones) para comprobar la capacidad de retorno del gasto, aunque la información es limitada porque ni el MJ ni la IGAE ofrecen la recaudación de las multas penales, cuya cuantía global es muy cuantiosa.

Se examinará, por último, el coste económico del irregular o anormal funcionamiento de la Administración de Justicia, centrado en las figuras de los salarios de tramitación y de la responsabilidad patrimonial del Estado. Con ello se pretende resaltar que el irregular funcionamiento de la Administración de Justicia provoca no solo costes indirectos sino también económicos directos.

En tercer lugar, se analizarán los medios personales al servicio de la Administración de Justicia, distinguiendo los colectivos públicos (jueces, fiscales, secretarios y funcionarios), de los profesionales privados coadyuvantes con la misma (abogados y procuradores). Se tendrá en cuenta el número total y por habitantes de cada colectivo, la evolución anual y en el periodo.

En el cuarto apartado, se analizará la actividad jurisdiccional de los juzgados y tribunales. Se distinguirán, por una parte, los indicadores referentes a la carga de trabajo:

número de asuntos ingresados²⁵, número de asuntos ingresados por juez y tasa de litigiosidad o número total de asuntos ingresados/población, en este caso 1.000 habitantes que es la cifra que utiliza el CGPJ en sus trabajos. Por otra parte, la capacidad resolutoria, medida por el número total de asuntos resueltos, por los asuntos resueltos por juez, por la tasa de resolución²⁶ (cociente entre asuntos resueltos e ingresados) y por las sentencias dictadas. Y, por último, la pendencia, que revelará la eficacia del sistema, medida por el número de asuntos pendientes, por el número de pendientes por juez y por las tasas de pendencia (asuntos pendientes/resueltos) y congestión (pendientes+ingresados/resueltos), que permiten conocer el tiempo que el sistema necesitaría para resolver los asuntos pendientes.

También se examinará la ejecución de las resoluciones judiciales, que es un indicador muy importante para conocer la eficacia del sistema judicial, distinguiéndose las ingresadas, las resueltas y las pendientes, total, por juez y por habitantes, y por jurisdicciones, así como las tasas de resolución y pendencia. Y, por último, la duración media de la tramitación de los procedimientos, como indicador de la calidad del sistema.

El estudio de todos estos indicadores se circunscribirá al periodo 2004-2013.

2) Comunidades Autónomas.

En el segundo nivel geográfico se analizarán, con idéntica metodología a la ya reseñada para España, los datos de las CCAA y sus Tribunales Superiores de Justicia, con la particularidad de que se realizarán análisis comparativos en gráficos de dos coordenadas de los distintos indicadores de las CCAA para constatar la eficacia del funcionamiento de sus sistemas judiciales, y se resaltarán, como método de análisis específico, el porcentaje de participación que cada una tiene sobre el total nacional en los distintos parámetros analizados. Ello nos ofrecerá una información valiosa sobre la proporcionalidad interna que existe entre los medios económicos y personales asignados a cada CCAA, y el funcionamiento comparativo de la Administración de Justicia en sus territorios.

El análisis se circunscribirá exclusivamente a los años 2004 y 2013.

²⁵ Se considerarán como tal los ingresados nuevos en todas las instancias.

²⁶ Ver Santos Pastor Prieto, "Dilación, eficiencia y costes", pág. 23, ob. cit.

3) Andalucía.

En el siguiente capítulo se analizará el tercer nivel geográfico: la Administración de Justicia en Andalucía en el periodo 2004-2013.

Se aplicará la metodología descrita anteriormente, si bien, como particularidad más reseñable, que en el apartado de los gastos se analizarán, también, los realizados en la dirección política de la Justicia (Dirección y Servicios Generales) y en Justicia de Menores. En realidad no son gastos que se vayan a imputar a la Administración de Justicia porque, aunque guardan relación con esta, no son estrictamente jurisdiccionales, como tampoco lo son los gastos de Instituciones Penitenciarias para la Administración Central. Pero como quiera que ambos gastos sean competencia de la Consejería de Justicia, consideramos interesante conocer, por comparación, el alcance de ambas inversiones para compararlas con las que corresponden estrictamente a la AJ.

Como particularidad, el Tribunal Superior de Andalucía (TSJA) es también el de Ceuta y Melilla, y, por tanto, es el único de todos los Tribunales Superiores de Justicia que no coincide en su extensión geográfica con la Comunidad Autónoma en la que está ubicado. Por ello, cuando se analicen los datos generales correspondientes a Andalucía (Población, PIB, gasto de Justicia Gratuita y los de la actividad jurisdiccional) se incluirán los datos de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Procedimiento que también se aplicará a los datos de Andalucía cuando se analicen en el apartado anterior de las Comunidades Autónomas.

En el último apartado de este capítulo se realizará una síntesis de toda la información analizada para evaluar el funcionamiento y evolución de la AJ en Andalucía en el periodo 2004-2013, y la comparación con el resto de CCAA.

A modo de resumen de los dos primeros niveles, España y sus CCAA, se realizará, en capítulo aparte, una síntesis de todos los datos analizados (gasto, medios personales y actividad jurisdiccional), con la finalidad de extraer no solo conclusiones individualizadas de la Administración de Justicia en España y en cada CCAA, sino también sobre si el funcionamiento en cada uno de ellas guarda relación con el esfuerzo de gasto que realizan y con los medios personales con que cuentan, cómo podría calificarse el funcionamiento de la

AJ en cada una de ellas y en comparación con las demás en los años 2004 y 2013, cuál es la evolución que tuvieron en ese periodo y como cuales son las expectativas de futuro.

4) España en Europa²⁷.

Seguidamente, y con idéntica metodología a la reseñada anteriormente²⁸, se abordará el cuarto nivel geográfico: España en Europa.

Se analizará la Administración de Justicia en los países integrantes de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa. Si bien, a diferencia de los niveles antes mencionados, nos encontramos con dos limitaciones: una temporal, pues el examen se ceñirá al periodo 2004-2012, al ser esta la última anualidad en la que se ha realizado informe; y otra material, pues como quiera que los datos de algunas jurisdicciones o tipos de procedimientos son muy limitados e imprecisos, en concreto los asuntos civiles no contenciosos, los de la jurisdicción social, los relativos a la ejecución y duración de los procedimientos y los de la segunda instancia, el análisis de la actividad jurisdiccional se centrará, exclusivamente, en los asuntos contenciosos de la primera instancia ingresados, resueltos y en trámite de las jurisdicciones civil, penal y administrativa.

Se realizará, asimismo, un estudio comparativo de los distintos sistemas judiciales, que incluye análisis en gráficas de dos coordenadas en las que se comparan la pendencia con el gasto realizado en los sistemas judiciales en 2012, sus medios personales y la suma total de asuntos contenciosos ingresados en aquellos países que ofrecen datos suficientes para ello, que son 35 de los 47 sistemas judiciales analizados. Ello nos permitirá evaluar el funcionamiento de los distintos sistemas judiciales europeos, dividiéndolos en eficientes, eficaces, ineficaces o ineficientes en función del lugar que ocupen en el gráfico, y cuál es la posición que ocupa España entre ellos. Si bien, como ya hemos anticipado, la valoración e interpretación de los datos debe realizarse con prudencia, porque debe tenerse en cuenta que los sistemas no son homogéneos y tienen diferentes estructuras organizativas, como la propia CEPEJ advierte.

²⁷ De los 47 Estados participantes en la CEPEJ no se analizan los datos de Liechtenstein ni de San Marino porque no facilitan datos de todos los años. Reino Unido participa como un solo Estado pero presenta por separado los datos de Inglaterra-Gales, Escocia e Irlanda del Norte. Por tanto, el análisis se extenderá a 47 sistemas judiciales.

²⁸ Si bien debe advertirse que como diferencia con el análisis de España y sus CCAA, la tasa de litigiosidad se halla tomando como referencia la cifra de población de 100.000 habitantes, que es la que utiliza la CEPEJ en sus informes.

En el último apartado, y con las prevenciones expresadas, se analizarán los 47 sistemas judiciales, intentando destacar, especialmente, la relación que pueda existir entre el gasto en Justicia y el funcionamiento del sistema judicial.

Como consideración aplicable a todos los niveles geográficos, aclarar que se ha analizado un periodo de tiempo que pueda resultar representativo (10 años) y tomar como punto de partida el año 2004, porque coincide con el primer informe de la CEPEJ y con los inicio de la actividad estadística desplegada por el CGPJ.

El último capítulo reflejará las conclusiones generales de los distintos niveles geográficos y las recomendaciones.

5. OBJETIVOS

Los objetivos que se pretenden alcanzar con este trabajo, aparte de recopilar la información existente sobre la Administración de Justicia en España, que resulta esencial por la dispersión y, a veces, por la falta de datos, se lograrán si es posible establecer las relaciones que existen entre los distintos parámetros analizados, de tal suerte que podamos concluir si existe conexión entre el gasto que se realiza en la Administración de Justicia en España y sus Comunidades Autónomas y su funcionamiento, así como aislar los indicadores que puedan tener más peso en ello y ubicar a España en el contexto europeo.

Ello permitirá generar conocimientos que pueden ser útiles para buscar y encontrar soluciones que permitan mejorar el funcionamiento y la eficiencia de la Administración de Justicia en España, que actualmente atraviesa una difícil situación, a la que no es ajena la falta de análisis y planificación que desarrollan las instituciones competentes. Valga como ejemplo el que las múltiples reformas legislativas que en la década analizada han afectado a las competencias de la Administración de Justicia, nunca han tenido memorias económicas que evalúen cuales son las necesidades financieras para poner en marcha esas reformas, y, ni siquiera, informes que determinen si la estructura administrativa de la Administración de Justicia está preparada para asumir las consecuencias de las continuas reformas competenciales a las que se ve sometida²⁹.

²⁹ A título de ejemplo, desde 2004 a 2015 el Código Penal se ha reformado en 13 ocasiones, muchas de ellas de gran calado.

CAPÍTULO I

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ESPAÑA DESDE

2004 A 2013

1. INDICADORES GENERALES

Antes de analizar los parámetros propios de la AJ, es preciso conocer algunos datos económicos y sociales que consideramos que van a resultar necesarios para profundizar posteriormente en el análisis del sistema judicial, como son la población, ingresos, gastos y deuda de las Administraciones Públicas (AAPP) y el PIB, que se recogen en las tablas nº 1 y 2.

1.1. Población y Producto Interior Bruto

En 2004 España tenía 43.197.684 habitantes y 47.129.783 en 2013. Salvo en 2013 en que decreció levemente (-0,29%), la población aumentó anualmente hasta alcanzar en el periodo un aumento del 9,10%.

En 2004 el PIB alcanzó, en millones de €, 861.420 y 1.049.181 en 2013, aunque la cifra más elevada correspondió a 2008 (1.116.207). El incremento en el periodo fue moderado (21,80%).

En 2004, el PIB por habitante en España ascendió a 20.099 € y 22.518 € en 2013, aunque la cifra más elevada se alcanzó en 2008 (24.274 €). El incremento en el periodo fue moderado (12,02%).

Tabla 1. Población y PIB en España en el período 2004-2013.

Año	Población ³⁰	Variación anual población (%)	PIB (millones €)	Variación anual PIB (%)	³¹ PIB/habitante (€)	Variación anual PIB/hab (%)
2004	43.197.684		(P) 861.420		20.099	
2005	44.108.530	2,11	(P) 930.566	8,08	21.313	6,04
2006	44.708.964	1,36	(P) 1.007.974	8,39	22.722	6,61
2007	45.200.737	1,10	(P) 1.080.807	6,86	23.893	5,15
2008	46.157.822	2,12	(P) 1.116.207	3,29	24.274	1,59
2009	46.745.807	1,27	(P) 1.079.034	-3,76	23.271	-4,13
2010	47.021.031	0,59	(P) 1.080.913	-0,12	23.214	-0,24
2011	47.190.493	0,36	(P) 1.075.147	0,07	23.005	-0,90
2012	47.265.321	0,16	(P) 1.055.158	-1,63	22.562	-1,93
2013	47.129.783	-0,29	(A) 1.049.181	-0,61	22.518	-0,20
Evolución 04-13, %	9,10		21,80		12,04	

Fuentes: INE para población y para PIB (contabilidad regional). (P) provisional. (A) avance. Elaboración propia.

³⁰ Población a 1 de enero, según el padrón municipal (INE).

³¹ Según la contabilización anterior a 2014, el PIB ascendía, en millones de €, a 841.294 (2004), 909.298 (2005), 985.547 (2006), 1.053.161 (2007), 1.087.788 (2008), 1.046.894 (2009), 1.045.620 (2010), 1.046.327 (2011), 1.029.279 (2012) y 1.022.988 en 2013.

1.2. Ingresos, gastos y déficit de las Administraciones Públicas³²

Los ingresos no financieros del conjunto de las AAPP ascendieron en millones de euros a 332.905 en 2004 y a 393.468 en 2013, aunque la cifra más alta correspondió al año 2007 (442.300). El incremento habido en el periodo fue moderado (18,28%).

En 2004 los gastos no financieros de todas las AAPP de España ascendieron, en millones de euros, a 333.269 en 2004 y a 464.759 en 2013; no obstante, la cifra más elevada se alcanzó en 2012 (499.288). El incremento en el periodo fue notable (39,45%).

La deuda pública ascendió en 2004, en millones de €, a 389.888, y a 996.169 en 2013, que es la cifra más elevada de la serie analizada. El incremento porcentual en el periodo fue muy notable (155,5%).

Asimismo, desde 2008 a 2013 se produjo un elevado déficit público, que en 2009 alcanzó los 118.237 millones de €. En el periodo 2004-2013 el déficit acumulado ascendió a 495.169 millones de euros.

Estos datos, que como ya hemos apuntado, serán utilizados posteriormente en la elaboración de indicadores propios para el análisis de la AJ.

Tabla 2: Ingresos, gastos, déficit y deuda en las AAPP en España entre 2004 y 2013.

Año	Ingresos no financieros millones de €	Variación anual ingresos (%)	Gastos no financieros millones de €	Variación anual (%)	Déficit Público en millones de €	Deuda pública en millones de €	Variación anual deuda pública (%)
2004	332.905		333.269		-364	389.888	
2005	367.699	10,45	356.470	6,96	11.229	393.479	0,92
2006	407.937	10,94	385.793	8,23	22.144	392.168	-0,33
2007	442.300	8,42	420.680	9,04	21.620	383.798	-2,13
2008	409.909	-7,32	459.294	9,18	-49.385	439.771	14,58
2009	375.528	-8,36	493.865	7,53	-118.237	568.700	29,32
2010	391.661	4,27	493.106	-0,15	-101.445	649.259	14,17
2011	387.353	-1,10	488.618	-0,91	-101.265	743.531	14,52
2012	390.385	0,78	499.288	2,18	-108.903	890.976	19,83
2013	P 393.468	0,79	P 464.759	-6,92	P -71.291	996.169	11,81
Evolución 04-13 (%)	18,19		39,45		acumulado -495.169	155,5	

Fuente: IGAE para gastos, ingresos y déficit, actualizado a 15-4-15. Banco de España para deuda, (P) estimación provisional. Elaboración propia.

³² El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP) solo ofrece el presupuesto consolidado de la Administración Central del Estado (AC) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de los gastos ejecutados por todas las AAPP.

2. LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ESPAÑA

La Constitución Española establece que “La ley orgánica del poder judicial determinará la constitución, funcionamiento y gobierno de los Juzgados y Tribunales...”³³.

Esta declaración de principios no era contraria a la existencia de una unidad organizativa en la gestión de la AJ en España. Pero el desarrollo legislativo ha configurado una gestión compleja y dispersa³⁴. La distribución de competencias por mandato constitucional entre distintos poderes del Estado, por una parte, y el reparto de competencias entre el Estado y las CCAA, por otra, que permite transferir a éstas parte de las competencias de la AJ, posibilita que las competencias en el gobierno de la AJ, entendido como la dirección de los medios materiales y personales, estén distribuidas entre el Ministerio de Justicia (MJ) del Gobierno de España, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), las CCAA y, de forma residual, en la Fiscalía General del Estado.

En resumen, la distribución de competencias en el gobierno y gestión de la Administración de Justicia es la siguiente:

- El Ministerio de Justicia, como Poder Ejecutivo, tiene asignadas la organización de las oficinas judiciales y fiscales, y la provisión de los medios personales y materiales de éstas³⁵; el abono de las retribuciones de todos los funcionarios y personal al servicio de la AJ, incluidos jueces y fiscales³⁶; el abono de la Justicia Gratuita a abogados y procuradores³⁷. No obstante, se pueden transferir a las CCAA³⁸, con las salvedades legalmente establecidas³⁹, la organización de la oficina judicial, los medios materiales, funcionarios (salvo secretarios judiciales y médicos forenses) y la Justicia Gratuita.

³³ Art. 122-1º Constitución Española (CE), desarrollado por la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) 6/85, de 1 de julio.

³⁴ El Libro Blanco de la Justicia del Consejo General del Poder Judicial aprobado el 8 de septiembre de 1997 ya alertaba sobre la notable complejidad de la organización judicial (págs. 311 y ss).

³⁵ LOPJ: arts. 435 a 439 para la oficina judicial; 440 á 469 para los secretarios judiciales; y 470 á 540 para los cuerpos de funcionarios al servicio de la AJ.

³⁶ Arts. 403-6º, 447 y 515-519 de la LOPJ.

³⁷ Arts. 119 CE y 20 y 545 de LOPJ.

³⁸ Artículo 149, 1-5º, y 3 de la Constitución Española (CE). En 2004 solo 8 CCAA tenían competencias transferidas: Andalucía, Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid, Navarra y País Vasco. En 2010 se incorporaron Aragón, Asturias Cantabria y en 2012 la Rioja. No están transferidas las de Baleares, Castilla la Mancha, Castilla León, Extremadura y Murcia.

³⁹ Art. 438-7º de la LOPJ: “El CGPJ podrá establecer criterios generales que permitan la homogeneidad en las actuaciones de los servicios comunes procesales de la misma clase en todo el territorio nacional que, en ningún caso, podrán incidir en el ejercicio de la función jurisdiccional o en las competencias de las Administraciones públicas en el ámbito de la Administración de Justicia”.

- El Poder Judicial está integrado por los jueces y magistrados⁴⁰, pero su gobierno corresponde al CGPJ⁴¹, que es un órgano independiente del Poder Ejecutivo, por lo que cuenta con presupuesto propio. Tiene competencias exclusivas⁴² relativas a la organización y gestión de la actividad del propio CGPJ⁴³; nombramientos de miembros de altas instituciones del Estado; inspección de juzgados y tribunales, pero no participa en su gestión y organización, aunque debe ser oído en algunas ocasiones y fija criterios de homogeneización⁴⁴; Escuela Judicial, formación, promoción profesional y régimen disciplinario de jueces y magistrados⁴⁵.

- La Fiscalía General del Estado tiene las competencias relativas a la Carrera Fiscal (inspección y parte de la facultad disciplinaria). Está integrada en el Ministerio de Justicia, y tiene limitada autonomía funcional, referida, exclusivamente, a los fiscales, y una asignación presupuestaria muy escasa⁴⁶, que está incluida en el presupuesto del MJ.

Esta compleja organización dificulta la coordinación entre instituciones, condiciona la actividad de la AJ, complica su gobierno e, incluso, el acopio de información de la actividad que desarrolla y los medios de que dispone⁴⁷.

⁴⁰ Arts. 117-1º de la CE y 1 del LOPJ.

⁴¹ Arts. 122-2º de la CE y 104-2 de la LOPJ.

⁴² Art. 107 de la LOPJ.

⁴³ Art. 110 de la LOPJ.

⁴⁴ Arts. 108, 437-5º, 438-3º y 438-7º de la LOPJ.

⁴⁵ No obstante, el abono de las retribuciones de jueces no corresponde al CGPJ sino que se fija en las Leyes de Presupuestos del Estado a cargo del MJ, y están reguladas por una ley específica (Art. 403-6 de la LOPJ): Ley 15/2003, de 26 de mayo reguladora del régimen retributivo de la carrera judicial y fiscal (BOE 27 de mayo).

⁴⁶ Artículo 72 del Estatuto del Ministerio Fiscal.

Uno. Las Fiscalías tendrán en todo caso una instalación adecuada en la sede de los Tribunales y Juzgados correspondientes, y además podrán contar con sus propias instalaciones fuera de dichas sedes cuando ello convenga a la mejor prestación del servicio.

Dos. Las instalaciones del Mº Fiscal se hallarán dotadas de los medios precisos que se consignen en las Leyes de Presupuestos.

Tres. Los Presupuestos Generales del Estado y los de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de Administración de Justicia contemplarán, dentro de la Sección que corresponda, y previa ponderación de las necesidades funcionales del Ministerio Fiscal propuestas por el Fiscal General del Estado, previa audiencia, en su caso, a las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, las correspondientes partidas presupuestarias adecuadamente singularizadas para atender a aquéllas.

En todo caso, una de estas partidas será gestionada por la Unidad de Apoyo del Fiscal General y estará destinada a atender los gastos de funcionamiento de la administración de la Fiscalía General del Estado.

⁴⁷ La Comisión Nacional de Estadística Judicial, art. 461-3º de la LOPJ, tiene asignada la labor de coordinación general de las estadísticas judiciales, que, en realidad, realiza el Servicio de Estadística del CGPJ, pero solo se extiende a la actividad de juzgados y tribunales y no a los medios y presupuestos disponibles.

3. MEDIOS ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ESPAÑA

3.1. La contabilización del gasto de la Administración de Justicia

La compleja organización antes expuesta también afecta a la contabilización del gasto de la AJ, pues, como quiera que no existe un único presupuesto inicial nacional consolidado que englobe el de todas las AAPP⁴⁸, ni, al menos, un organismo único que coordine la información presupuestaria de la AJ y su ejecución⁴⁹, ni tampoco existen criterios uniformes que determinen qué gastos deben imputarse a la Justicia⁵⁰, es complicado conocer con carácter oficial el gasto público que realmente se realiza en la AJ en toda España y, consecuentemente, compararlos con los ofrecidos por otros países⁵¹.

Para soslayar este problema, y siguiendo los criterios de la CEPEJ⁵², solo se incluirán como gastos de la AJ los realizados en tribunales, ministerio público y Justicia Gratuita, aunque, a diferencia de la CEPEJ, se incluirá los del Consejo General del Poder Judicial, porque ejerce funciones de inspección de tribunales y gestión de la Carrera Judicial. Se excluyen los de dirección política y los derivados de la ejecución de las condenas (Instituciones Penitenciarias y Menores infractores) porque no son jurisdiccionales.

La información del gasto que se realiza en la AJ, en el sentido limitado antes explicado, se obtiene de los presupuestos iniciales de las distintas administraciones públicas competentes, y, también, de la información de las obligaciones reconocidas netas, que facilitan las liquidaciones de los presupuestos.

⁴⁸ Actualmente hay que incluir 14 presupuestos diferentes para conocer el gasto que se realiza en la AJ: A nivel estatal los de Mº de Justicia y CGPJ; y a nivel autonómico, los 12 correspondientes a las CCAA con competencias transferidas.

⁴⁹ El control de la ejecución de los presupuestos de la AC corresponde a la IGAE, que, encuadrada en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del MHAP, es el órgano de control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal y el centro directivo y gestor de la contabilidad pública. Asimismo, actualmente, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de AAPP del MHAP es la responsable de recibir y ofrecer los datos de los presupuestos y la ejecución de todas las CCAA, aunque sus criterios no coinciden con los que se asumen en este trabajo.

⁵⁰ En los presupuestos generales del Estado y CCAA, así como en los documentos de ejecución o liquidación de los mismos, se recogen los gastos de la función Justicia y programas que la integran, pero no siempre son los mismos. Así, junto a programas de tribunales, ministerio fiscal o administración de Justicia, aparecen otros de Direcciones y Servicios Generales (dirección política), de Instituciones Penitenciarias (como en Cataluña y en menor medida en Navarra), de Menores, de defensa jurídica del Estado y fe pública (como en el MJ).

⁵¹ Ello explicaría que difieran los datos sobre gastos de la AJ en España ofrecidos por CGPJ, MHAP y CEPEJ.

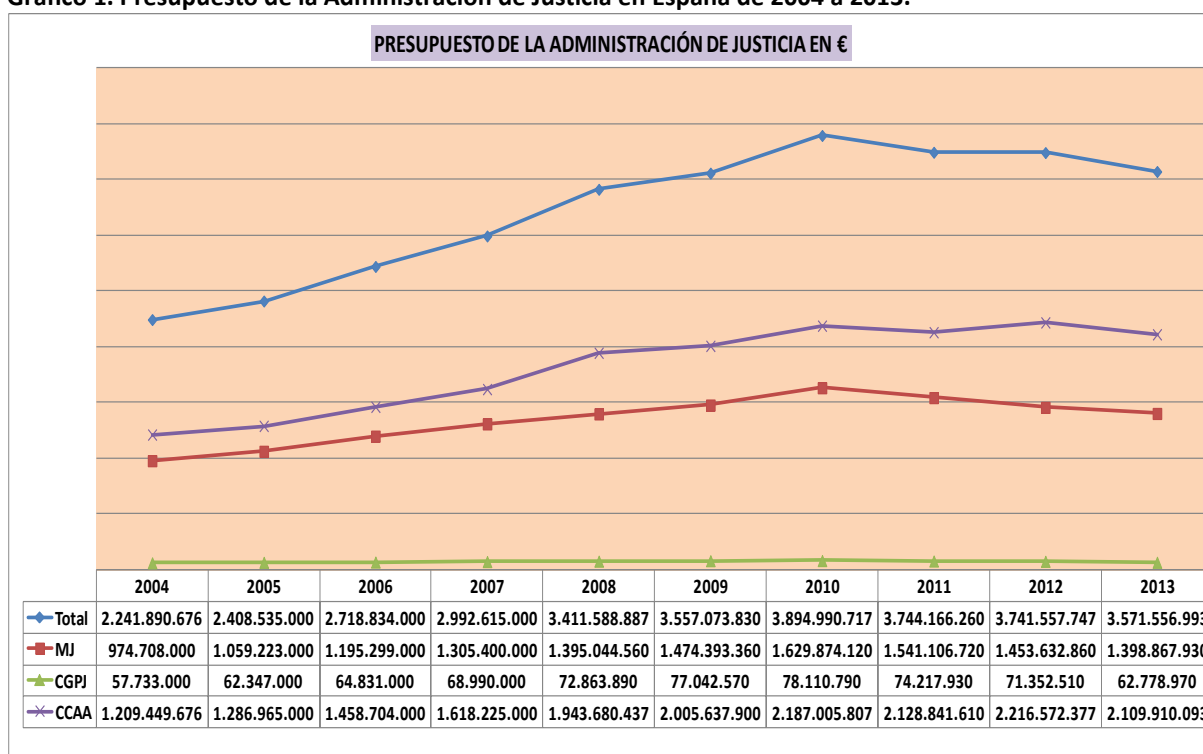
⁵² En septiembre de 2002 se creó en el seno de la Unión Europea la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ). Su misión era recopilar datos relacionados con los sistemas judiciales de los países integrantes para mejorar su funcionamiento. Se quiso, con ello, establecer “una estructura capaz de proponer soluciones concretas para mejorar la equidad, calidad y eficacia de la justicia en Europa, para reforzar la confianza de los justiciables en su sistema nacional y limitar los recursos ante la Corte de Estrasburgo, motivados por las disfunciones de la justicia, contrarios al artículo 6 de la Convención europea de los Derechos del Hombre”. La información se desarrolla en el Capítulo V.

3.2. Presupuesto público de la Administración de Justicia

El presupuesto público de la AJ en España está conformado por la suma los presupuestos de la Administración Central (MJ y CGPJ) y de las CCAA con competencias transferidas (gráfico 1).

En 2004 el presupuesto total destinado a la AJ en España ascendió a 2.241.890.676 € y en el año 2013 a 3.571.556.993 €, aunque alcanzó su nivel más elevado en 2010 (3.867.828.013 €). El incremento en el periodo ascendió al 59,31%, aunque la evolución fue irregular: desde 2004 a 2008 superó el 10,0% anual y disminuyó en 2011 (-3,87%), 2012 (-0,07%) y 2013 (-3,71).

Gráfico 1. Presupuesto de la Administración de Justicia en España de 2004 a 2013.



Fuentes: Los datos de los años 2004 y 2013 de Leyes de Presupuestos de Estado y CCAA; los años 2005 a 2012 de Memorias del CGPJ y Justicia Dato a Dato del CGPJ 2004-2012. Elaboración propia.

Individualizado por administraciones, el presupuesto del MJ ascendió en 2004 a 974.708.000 €, y en 2013 a 1.398.867.930 €. Hasta 2010 se incrementó anualmente, alcanzando la cifra más alta (1.629.874.120 €), y, desde entonces, disminuyó regularmente hasta 2013. El incremento en el periodo fue notable (43,52%).

El presupuesto del CGPJ ascendió a 57.733.000 € en 2004 y a 62.778.970 € en 2013,

aunque la cifra más elevada correspondió a 2010 (78.110.790 €), desde entonces disminuyó. El incremento en el periodo fue muy moderado (8,74%).

Los presupuestos de las CCAA transferidas ascendieron a 1.209.449.676 € en 2004 y a 2.109.910.093 en 2013. Hasta 2010 se incrementó todos los años, en 2011 descendió levemente (-2,66%) y en 2012 volvió a subir (4,12%) hasta alcanzar la cifra más elevada de la serie (2.216.572.377 €). El incremento desde 2004 fue notable (74.45%).

Utilizando esta información junto con las tablas 1 y 2 obtenemos los datos reflejados en el gráfico 2 y la tabla 3. En ella observamos que el presupuesto/habitante en 2004 fue de 51,90 € y 75,78 € en 2013, aunque la cifra más alta correspondió a 2010 (82,26 €). En 2011 se inició un descenso continuado que fue levemente amortiguado por la disminución de la población en 2013 (-0,29%). El incremento habido en el periodo fue notable (46,02%).

Gráfico 2. Presupuesto de la Administración de Justicia por habitante en España de 2004 a 2013.



Fuentes: Los datos de los años 2004 y 2013 de leyes de presupuestos de Estado y CCAA; y años 2005 a 2012 de Memorias del CGPJ y Justicia Dato a Dato del CGPJ 2004-2012. INE para población. Elaboración propia.

Asimismo, el porcentaje que representaba el presupuesto total de la AJ en relación con los gastos del conjunto de las AAPP aumentó desde 2004 (0,67%) a 2013 (0,77%), aunque en 2010 había alcanzado su nivel más alto (0,79%). En el periodo el incremento fue moderado (14,93%).

Por último, en porcentajes del PIB/habitante, el presupuesto en Justicia/habitante representaba el 0,26% en 2004 y el 0,34% en 2013. El incremento en el periodo ascendió al 30,77%.

Ambas informaciones se recogen en la tabla siguiente.

Tabla 3: Presupuesto por habitante de la AJ en España entre 2004 y 2013.

Año	Presupuesto/habitante (€)	Variación anual (%)	Ppto AJ y gastos de AAPP (%)	Variación anual (%)	Ppto AJ/hab. en porcentaje PIB/hab	Variación anual (%)
2004	51,90		0,67	1,49	0,26	
2005	54,60	5,20	0,68	2,94	0,27	4,09
2006	60,81	11,37	0,70	1,43	0,27	-0,43
2007	66,21	8,88	0,71	4,23	0,28	3,54
2008	73,91	11,63	0,74	-2,70	0,30	9,88
2009	76,09	2,95	0,72	9,72	0,33	7,39
2010	82,84	8,87	0,79	-2,53	0,36	9,14
2011	79,34	-4,23	0,77	-2,60	0,34	-3,35
2012	79,16	-0,23	0,75	2,67	0,35	1,73
2013	75,78	-4,27	0,77		0,34	-4,08
Evolución 04-13 (%)	46,02		14,93		30,77	

Fuentes: Los datos de los años 2004 y 2013 de leyes de presupuestos de Estado y CCAA; y años 2005 a 2012 de Memorias del CGPJ y Justicia Dato a Dato del CGPJ 2004-2012. INE para población y PIB. IGAE gastos. Elaboración propia.

3.3. Obligaciones reconocidas de la Administración de Justicia⁵³

Las obligaciones reconocidas ofrecen una información fiel del gasto efectivamente ejecutado en la AJ (tabla 4), que no suele coincidir normalmente con el presupuesto inicial.

Las obligaciones totales de la AJ ascendieron a 2.356.373.869 € en 2004 y en 2013 a 3.496.842.148 €. El incremento fue notable (48,40%).

Comparándolas, las obligaciones reconocidas fueron superiores al presupuesto inicial en 2004, que alcanzaron el 105,11% del presupuesto. En cambio, en 2013 sólo se ejecutó el 97,91% del presupuesto inicial.

El peso porcentual de las obligaciones reconocidas de la AJ en relación con los gastos totales de las AAPP ascendió desde 2004 (0,71%) a 2013 (0,75%).

Las obligaciones de la AC ascendieron a 1.107.315.000 € en 2004 y a 1.450.816.000 en 2013; su incremento fue apreciable (31,02%). Las obligaciones de las CCAA ascendieron a 1.249.058.869 € en 2004 y a 2.046.026.148 € en 2013; su incremento fue notable (63,81%) y superior al nacional (48,40%), lo que se explica, en parte, por el aumento de 2004 a 2013 del número de CCAA con competencias transferidas de 8 a 12.

⁵³ Resulta complicado conocer la ejecución total del presupuesto de la Administración de Justicia en las CCAA transferidas, pues la IGAE solo facilita los del MJ y CGPJ. La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaria de Estado de AAPP del MHAP facilita los datos de la liquidación de las CCAA pero los engloba en la función Justicia, sin que, por ello, sea posible conocer qué partidas concretas incluye.

Las obligaciones/habitante ascendieron a 54,55 € en 2004 y a 74,20 en 2013 (+36,02%). En porcentaje de PIB/habitante al 0,27% en 2004 y a 0,33 en 2013 (+22,22%).

Tabla 4. Obligaciones reconocidas de la AJ en 2004 y 2013: total, de la AC y de las CCAA.

Año	Suma total obligaciones AJ (€)	Obligaciones/presupuesto (%)	Obligaciones/habitantes (€)	Obligaciones/hab en % de PIB/hab	Obligaciones AJ/gasto AAPP (%)	Obligaciones de la AC (MJ y CGPJ) en €	⁵⁴ Obligaciones de CCAA (€)
2004	2.356.373.869	105,11	54,55	0,27	0,71	1.107.315.000	1.249.058.869
2013	3.496.842.148	97,91	74,20	0,33	0,75	1.450.816.000	2.046.026.148
Variación 04-13, %	48,40		36,02	22,22	6,41	31,02	63,81

Fuente: IGAE, Cuentas Generales de CCAA e INE. Elaboración propia

En la tabla 5 desglosamos y ampliamos los datos de la tabla anterior para analizar los comportamientos del MJ y CGPJ en el periodo 2004-2013, que difieren sustancialmente, pues, mientras en el CGPJ las obligaciones reconocidas fueron siempre muy inferiores a los presupuestos iniciales, destacando, por bajas, las de 2011 (78,92%); las obligaciones reconocidas del MJ fueron superiores a los presupuestos iniciales en 2004, 2005, 2006 y 2009 y, cuando fueron inferiores, las diferencias fueron mínimas, salvo en 2012 (93,42%) y 2010 (94,36%). Es decir, mientras el MJ gastó lo presupuestado o más, el CGPJ normalmente no ejecutó el gasto presupuestado, sin que encontremos explicación razonable a ello.

Tabla 5. Obligaciones reconocidas para la AJ en la Administración Central, 2004-2013.

Año	Oblig. reconocidas MJ (€)	Variación anual %	% de ejecución Ppto MJ	Oblig. reconocidas CGPJ (€)	Variación anual %	% ejecución Ppto CGPJ
2004	1.054.910.000		108,23	52.405.000		90,77
2005	1.128.600.000	6,99	106,55	50.304.000	-4,01	80,68
2006	1.257.285.000	11,40	105,19	55.469.000	10,27	85,56
2007	1.304.521.000	3,76	99,93	56.402.000	1,68	81,75
2008	1.388.859.000	6,47	99,56	59.334.000	5,20	81,43
2009	1.503.258.000	8,24	101,96	61.944.000	4,40	80,40
2010	1.537.934.000	2,31	94,36	63.081.000	1,84	80,76
2011	1.495.448.000	-2,76	97,04	58.570.000	-7,15	78,92
2012	1.357.929.000	-9,20	93,42	53.395.000	-8,84	74,83
2013	1.397.315.000	1,24	99,89	53.501.000	0,20	85,22
Variación 04-13, %	32,46			2,09		

Fuente: Liquidación del presupuesto del Estado, por programas, 2004-2013, IGAE. Elaboración propia.

Desde 2004 a 2013 el presupuesto total en España para la AJ (59,31%) y las obligaciones reconocidas (48,40%) aumentaron más que el PIB (21,80%) y que los gastos

⁵⁴ Las obligaciones de las CCAA son aproximadas porque los datos de algunas CCAA no son oficiales.

generales de todas las AAPP (39,45%). Ello nos permite deducir que en el periodo 2004-2013 el esfuerzo de gasto realizado en España en la AJ ha sido superior al realizado en el conjunto del sector público. Conclusión a la que se llega, igualmente, cuando se comprueba que el gasto presupuestado/habitante en la AJ (46,02%) y las obligaciones reconocidas por habitante (36,02%) se incrementaron mucho más que el PIB/habitante (12,04%).

3.4. Partidas del presupuesto de la Administración de Justicia: Justicia Gratuita

La Justicia Gratuita (JG) es una de las partidas que conforman el gasto de la AJ. Con ella se abonan a abogados y procuradores los servicios por la asistencia a los detenidos, los turnos de oficio y de violencia de género.

En la tabla 6 presentamos los datos relativos a esta partida. En ella se observa que el presupuesto total para JG ascendió a 119.055.984 € en 2004, y a 249.952.956 € en 2013 aunque en 2012 se alcanzó la cifra más elevada (253.034.641 €). El gasto se incrementó en el periodo el 109,95% y representaba en 2004 el 5,46% del presupuesto inicial de la AJ y se incrementó en 2013 hasta el 6,94%, el porcentaje más alto de la serie.

Los gastos certificados, que difieren de los presupuestados, ascendieron en 2004 a 144.141.863 € y en 2013 a 223.534.001 €. El incremento en el periodo fue notable (55,08%). Desde 2004, los incrementos anuales fueron superiores al 10,0% anual, alcanzándose la cifra más elevada en 2009 (266.605.602 €). Después descendieron anualmente hasta 2013.

Salvo en 2012 y 2013 los gastos certificados han sido superiores a los presupuestados y se han mantenido en torno al 6,5% de las obligaciones reconocidas de la AJ, salvo 2009 en que aumentaron hasta el 7,5%.

Todo ello indica, no solo que la tendencia es de disminución del gasto real en justicia gratuita sino también de incumplimiento a la baja de las previsiones presupuestarias, incumpliendo las previsiones recogidas en la Ley de Tasas⁵⁵.

⁵⁵ Las cifras del presupuesto y gasto certificado de Justicia Gratuita contradicen el preámbulo de la Ley de tasas 10/12, de 20 de noviembre, en el que se decía a modo de justificación para establecer el nuevo sistema de tasas judiciales que “Con esta asunción por los ciudadanos que recurren a los tribunales de parte del coste que ello implica se pretende racionalizar el ejercicio de la potestad jurisdiccional, al mismo tiempo que la tasa aportará unos mayores recursos que permitirán una mejora en la financiación del sistema judicial y, en particular, de la asistencia jurídica gratuita, dentro del régimen general establecido en el artículo 27 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria”.

Tabla 6. Gasto presupuestado y certificado en Justicia Gratuita en España, 2004-2013.

	Gasto presupuestado	Variación anual en %	Presupuesto de JG/ppto de AJ (%)	Gasto certificado Total Nacional	Variación anual en %	Desviación gasto presupuestado/certificado/%	Gasto certificado/obligaciones AJ
2004	119.055.984		5,46	144.141.863		21,07	6,53
2005	147.724.435	24,08	6,13	161.060.156	11,74	9,03	6,69
2006	167.329.520	13,27	6,15	177.980.283	10,51	6,37	6,55
2007	190.775.936	14,01	6,37	197.612.472	11,03	3,58	6,60
2008	211.587.095	10,91	6,20	219.707.018	11,18	3,84	6,44
2009	206.542.023	-2,38	5,81	266.605.602	21,35	29,08	7,50
2010	237.368.199	14,92	6,09	256.600.154	-3,75	8,10	6,59
2011	241.013.500	1,54	6,44	254.566.237	-0,79	5,62	6,80
2012	253.034.641	4,99	6,76	232.312.377	-8,74	- 8,19	6,40
2013	249.952.956	-1,22	6,94	223.534.001	-3,78	-10,57	6,36
Evol 04-13	109,95			55,08		-	-

Fuente: Elaboración propia de I-VIII Informes del Observatorio de Justicia Gratuita del Colegio General de la Abogacía Española, y Justicia Dato a Dato 04-13.

3.5. Partidas de gastos no incluidas en la Administración de Justicia

La necesidad de unificar los criterios que determinan qué gastos deben ser considerados de la AJ es evidente, porque, si, a título de ejemplo, se incluyesen como tales los dedicados a Instituciones Penitenciarias, como hacen algunos países⁵⁶, el gasto en Justicia en España aumentaría más del 30% anual (tabla 7). Si también se incluyesen los gastos realizados en la Justicia de Menores infractores, el incremento sería mayor⁵⁷.

Tabla 7. Gasto público de la Administración de Justicia y de Instituciones Penitenciarias de la Administración Central en España de 2004 a 2013.

Año	Ppto. Admon. de Justicia (€)	Obligaciones de Admon. Central en Inst. Penitenciarias (€)	Porcentaje de obligaciones de Instituciones Penitenciarias sobre ppto AJ,
2004	2.241.890.676	712.756.000	31,8
2005	2.408.535.000	773.423.000	32,1
2006	2.718.834.000	880.295.000	32,4
2007	2.992.615.000	1.006.119.000	33,6
2008	3.411.588.887	1.094.098.000	32,1
2009	3.557.073.830	1.193.430.000	33,6
2010	3.894.990.717	1.168.592.000	30,0
2011	3.744.166.260	1.281.515.000	34,2
2012	3.741.557.747	1.067.777.000	28,5
2013	3.571.556.993	1.120.572.000	31,4
Evolución 04-13, %	59,31	49,81	

Fuente: Elaboración propia de Justicia Dato a Dato 2004-2013 e IGAE.

⁵⁶ Los países participantes en 2010 en la CEPEJ incluían como gastos del sistema Judicial los de Instituciones Penitenciarias, salvo Andorra, Armenia, Bulgaria, República Checa, España y Georgia.

⁵⁷ Los gastos de Instituciones Penitenciarias ascendieron en 2004 en Cataluña, que tiene la competencia transferida, a 147.709.261,93 € y en 2013 a 330.079.508,40 €, según la liquidación del presupuesto en la Cuenta General de la GENCAT. En Madrid el presupuesto para la reeducación y reinserción del Menor infractor (programa 120) ascendió en 2013 a 41.989.384 € y en Andalucía a 81.139.387 €.

3.6. El retorno del gasto en la Administración de Justicia

La AJ en España recauda dinero por distintos conceptos: tasas por el ejercicio de la potestad jurisdiccional, depósitos para recurrir, intereses por cuentas de depósitos y consignaciones, comisos y multas. El CGPJ solo ofrece información de las tasas recaudadas desde 2009 y el MHAP desde 2006 y de los intereses de las cuentas de consignaciones, pero no del resto de conceptos.

3.6.1. Las tasas⁵⁸

En 2006, los derechos reconocidos recaudados por tasas en España ascendieron a 48.618.000 € y a 316.548.000 € en 2013 (tabla 8). El intensísimo incremento habido en el periodo (551,1%) se produjo, especialmente, tras la entrada en vigor de la Ley de Tasas

⁵⁸Luis Alfredo de Diego Díaz <Las tasas judiciales: tutela judicial “en efectivo”> (trabajo inédito): “Las tasas o aranceles judiciales se remontan a los orígenes de los tribunales de justicia en España. En nuestro derecho histórico, el Ordenamiento de Alcalá (Alfonso XI, 1348) y la Novísima Recopilación (1806) recogen disposiciones en este sentido, aunque de una manera muy particular. Cuando se aprobó nuestra actual Constitución, estaba en vigor el Decreto 1035/1959, de 18 de junio, que convalidó y reguló la exacción de las numerosas y variadas tasas judiciales que se encontraban vigentes en aquel entonces, en cumplimiento de la racionalización impuesta por la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales. Ya en la etapa constitucional hemos pasado por tres situaciones:

- 1986. *Supresión de las tasas judiciales*. Las tasas judiciales fueron suprimidas por la Ley 25/1986, de 24 de diciembre. Recordaba esta en su preámbulo que la Constitución dispone que «la justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley» (art. 119 CE); y que la libertad y la igualdad sólo serán reales y efectivas si todos los ciudadanos pueden obtener justicia «cualquiera que sea su situación económica o su posición social». Luego añadía que «la ordenación actual de las tasas judiciales, sobre ser incompatible con algunos principios tributarios vigentes, es causante de notables distorsiones en el funcionamiento de la Administración de Justicia», relacionadas con el hecho de que eran los secretarios judiciales quienes debían encargarse de la gestión del tributo.

- 2002. *Reintroducción de las tasas judiciales*. La Ley 53/2002, introdujo las tasas judiciales en el artículo 35. Se establecieron entonces tasas judiciales en los órdenes civil y contencioso-administrativo para cuatro actos procesales muy concretos: la interposición de la demanda en toda clase de procesos declarativos y de ejecución en lo civil, así como la formulación de reconvencción; la interposición de recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal y de casación en la jurisdicción civil; recursos contencioso-administrativos; y también en este mismo orden, los recursos de apelación y casación. La ley declaraba exentas del pago de la tasa (art. 3.2): a las personas físicas, a las entidades sin fines lucrativos, a las entidades total o parcialmente exentas en el Impuesto sobre Sociedades y a las entidades de reducida dimensión de acuerdo con la normativa reguladora del Impuesto de Sociedades. Se podía decir, por tanto, que la tasa solamente afectaba a las grandes empresas, a las sociedades mercantiles con un elevado volumen de facturación. En el ejercicio de 2003, la tasa judicial les era aplicable a aquellas empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios hubiera sido superior a 6 millones de euros en el período impositivo inmediato anterior (art. 122 de la Ley del Impuesto de Sociedades de 1995, Ley 43/1995, en su redacción a la sazón vigente); cifra que fue incrementándose en posteriores períodos impositivos hasta 8 y 10 millones de euros (art. 108.1 del Texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, RD Legislativo 4/2004, en sus diferentes redacciones).

- 2012. Las novedades de ley 10/2012 son fundamentalmente dos: 1) Extiende considerablemente el ámbito de aplicación subjetivo y objetivo de las tasas, mediante la drástica reducción de las exenciones y la ampliación del hecho imponible. Ahora son también sujetos pasivos las personas físicas y las personas jurídicas de reducida dimensión económica, exentas con anterioridad. Además, incorpora el devengo de la tasa en la jurisdicción social; si bien solo para los recursos de suplicación y casación, con una reducción del 60% del importe en favor de trabajadores y autónomos.

2) Eleva significativamente las cuantías de las tasas en lo que a la parte fija se refiere. Así, una demanda civil de juicio ordinario pasa de 150 a 300 euros, y en lo contencioso-administrativo, de 210 a 350 euros. En los recursos devolutivos el incremento ha sido aún mayor: ha pasado de 300 a 800 euros para la apelación y de 600 a 1200 euros para la casación”.

A ello habría que añadir que en fecha 28 de febrero de 2015 se publicó RD-Ley 1/15, de 27 de febrero que en su artículo 11 modifica el artículo 4 de la ley de Tasas 10/2012, de 20 de noviembre, reduciéndose ampliamente el ámbito de aplicación objetivo y subjetivo de las tasas, declarando exento del pago de las mismas, entre otros, a las personas físicas.

10/2012, el 20 de noviembre, que aumentó significativamente las cuantías y supuestos de abono de tasas. De hecho, la recaudación pasó de representar en 2006 el 1,79% del presupuesto total para la AJ, al 4,59% en 2012 y al 8,86% en 2013.

3.6.2. Intereses por consignaciones judiciales

En concepto de intereses generados por las cuentas de consignaciones judiciales se recaudaron 94.579.000 € en 2004 y la misma cantidad en 2013. No obstante, la recaudación más elevada se alcanzó en 2008 (131.658.000 €). No hubo incremento en el periodo, como se puede observar en la tabla 8, y, salvo en los años 2009 (-24,5%) y 2013 (-16,1%), las cuantías aumentaron anualmente, especialmente en 2006 (13,2%) y 2007 (11,9%).

La suma de los conceptos recogidos en los dos epígrafes anteriores representaba en 2006 el 6,07% del presupuesto total de la AJ y el 11,51% en 2013, lo que unido a las cantidades recaudadas por los depósitos para recurrir, las multas⁵⁹ y los comisos, hacen presumir que la suma total recaudada por los juzgados y tribunales puede suponer un porcentaje del gasto total realizado en la AJ en España que si bien no alcanzará la autofinanciación si supondrá una cantidad muy superior a la recaudada en tasas e intereses.

Tabla 8. Tasas por ejercicio de la potestad jurisdiccional, intereses de cuentas de consignaciones judiciales y multas penales en España, 2004-2013.

	Tasas Derechos reconocidos	Tasas/ Ppto. de AJ, %	Intereses por consignación. Derechos reconocidos	Interés /Ppto. de AJ, %	Derechos reconocidos de tasas + intereses consignación	Tasas + interés/ Ppto de AJ	Multas penales	Total tasas, intereses de cuentas y multas	Tasas + intereses + multa/ Ppto AJ
2004			94.579.000	4,22					
2005			97.585.000	4,05			107.578.025		
2006	48.618.000	1,79	110.395.000	4,06	159.013.000	6,07	126.311.290	285.324.290	10,49
2007	58.095.000	1,94	123.577.000	4,13	181.672.000	6,07	146.171.352	327.843.352	10,96
2008	113.439.000	3,33	131.658.000	3,86	245.097.000	7,18			
2009	184.756.000	5,19	99.432.000	2,80	284.188.000	7,99			
2010	172.375.000	4,43	105.079.000	2,70	277.454.000	7,12			
2011	164.614.000	4,40	111.055.000	2,97	275.669.000	7,36			
2012	171.775.000	4,59	112.704.000	3,01	284.479.000	7,60			
2013	316.548.000	8,86	94.579.000	2,65	411.127.000	11,51			
Evoluc. %	551,1				158,5				

Fuente: M^º de Economía y Hacienda. Elaboración propia.

⁵⁹ En la mesa de negociación constituida en mayo de 2008 al amparo de lo previsto por la ley 15/2003, de régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, las representantes del MHAP facilitaron a las asociaciones judiciales las siguientes cantidades recaudadas en concepto de multas penales: 107.578.025,70 € en 2005; 126.311.290,43 € en 2006; y 146.171.352,82 € en 2007.

3.7. Consecuencias económicas del anormal funcionamiento de la Administración de Justicia: salarios de tramitación y responsabilidad patrimonial del Estado

Las disfunciones en el funcionamiento de la AJ provocan la demora en la tramitación de los procedimientos, afectan al sistema económico o social por la pérdida de seguridad jurídica, pero también producen responsabilidades económicas directas del Estado por los pagos realizados en salarios de tramitación⁶⁰ y por el funcionamiento anormal de la AJ⁶¹.

En la tabla 9 recogemos las cuantías abonadas por el Estado por salarios de tramitación y por responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento. Observamos que cada una de ellas presenta una evolución muy dispar en el tiempo, lo que no favorece una posible predicción o anticipación.

Tabla 9. Responsabilidad económica por disfunciones de la Administración de Justicia en España, 2004-2013.

AÑO	Salarios de tramitación de la jurisdicc. social ⁶² , en €	Variación anual	* ⁶³ Responsabilidad patrimonial, vía adva., estimaciones €	Variación anual	*Responsabilidad patrimonial, vía contencioso- adva, estimaciones, €	Variación anual	Total estimado por responsabilidad patrimonial, €
2004	5.456.036		295.590,63		673.833,89		969.424,52
2005	8.003.061	46,68	451.145,11	52,62	759.442,35	12,70	1.210.587,46
2006	7.930.102	-0,91	325.291,26	-27,90	567.284,20	-25,30	892.575,46
2007	7.037.171	-11,26	276.413,73	-15,03	1.777.966,92	213,42	2.054.380,65
2008	7.337.729	4,27	1.301.011,36	370,68	2.261.944,07	27,22	3.562.955,43
2009	4.720.883	-35,66	160.679,16	-87,65	5.349.169,52	136,49	5.509.848,68
2010	4.835.901	2,44	3.845.043,91	2.292,99	990.856,84	-81,48	4.835.900,75
2011	3.823.697	-20,93	458.749,37	-88,07	3.364.947,58	239,60	3.823.696,95
2012	3.286.050	-14,06	825.148,97	79,87	3.947.925,85	17,33	4.773.074,82
2013			1.311.398,59	58,93	2.478.498,81	-37,22	3.789.897,40
Total	52.430.630		9.250.472,09		22.171.870,03		31.422.342,12

Fuente: La Justicia Dato a Dato 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

⁶⁰ Artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores. Pago por el Estado. 1. Cuando la sentencia que declare la improcedencia del despido se dicte transcurridos más de noventa días hábiles desde la fecha en que se presentó la demanda, el empresario podrá reclamar del Estado el abono de la percepción económica a la que se refiere el apartado 2 del artículo 56 de esta Ley, correspondiente al tiempo que exceda de dichos noventa días hábiles. [Número 1 del artículo 57 redactado por el número uno de la disposición final decimocuarta del R.D.-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad («B.O.E.» 14 julio). Vigencia: 15 julio 2012]. Anteriormente a esta reforma el plazo era de 60 días. Tras la reforma se han limitado enormemente los supuestos en que se pueden reclamar salarios de tramitación.

⁶¹ Artículo 292 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 1. Los daños causados en cualesquiera bienes o derechos por error judicial, así como los que sean consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, darán a todos los perjudicados derecho a una indemnización a cargo del estado, salvo en los casos de fuerza mayor, con arreglo a lo dispuesto en este Título. 2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. 3. La mera revocación o anulación de las resoluciones judiciales no presupone por sí sola derecho a indemnización.

⁶² El Consejo de Ministros de 11-4-14 autorizó la aplicación de 8.089.263,52 euros del Fondo de Contingencia para una ampliación de crédito destinado a atender las reclamaciones derivadas del artículo sobre "Reclamación del pago de salarios de tramitación", de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

⁶³ Desglose de las cantidades pagadas como indemnización por años y por la autoridad que las reconoce: el Ministerio o los tribunales al conocer de los recursos interpuestos contra las resoluciones del Ministerio.

4. PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4.1. Introducción

El personal al servicio de la AJ es un indicador básico para conocer el capital humano con que cuenta. Como personal de la Administración de Justicia o que ejercen sus funciones ante ella, podemos distinguir los siguientes:

- Los Jueces.
- Los Fiscales.
- Los Secretarios Judiciales.
- Los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.
- Los Abogados y Procuradores.

4.2. Jueces⁶⁴

4.2.1. Planta de la Carrera Judicial⁶⁵

⁶⁴El art. 122-1º de la CE dispone que “La ley orgánica del poder judicial determinará la constitución, funcionamiento y gobierno de los Juzgados y Tribunales, así como el estatuto jurídico de los Jueces y Magistrados de carrera, que formaran un Cuerpo único, y del personal al servicio de la Administración de Justicia”.

La Carrera Judicial está compuesta por 3 categorías: magistrados del Tribunal Supremo, magistrados y jueces (art. 298 LOPJ). Como miembros integrantes del Poder Judicial, los Jueces y Magistrados son los encargados de administrar, en nombre del Rey, la justicia que emana del pueblo (art. 117-1º CE). El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales (art. 117-3º CE).

⁶⁵El CGPJ ofrece en sus memorias anuales datos sobre el número de jueces que pueden provocar confusión. Pues, por, un lado, facilita los datos de la planta judicial, que son las plazas creadas en juzgados y tribunales para que los jueces ejerzan su función jurisdiccional. Por otro, el número de jueces escalafonados, que recoge el conjunto de todos jueces que integran la carrera judicial, ejerzan o no en esos momentos funciones jurisdiccionales. Y, por último, los miembros de la carrera judicial en activo, que son los jueces profesionales integrantes de la carrera judicial menos los que no ejercen circunstancialmente la jurisdicción por hallarse en situación de servicios especiales o en excedencia forzosa. Por eso, la planta judicial y el número de jueces profesionales en activo no suelen coincidir. Pero ello no significa que haya juzgados o tribunales que necesariamente no estén servidos por jueces sino que algunos o bien no son profesionales (jueces sustitutos o magistrados suplentes) que lo sirven en régimen de provisión temporal, o están servidos por otros jueces profesionales que desdoblán su función por prórroga de jurisdicción o comisión de servicio (arts. 428 y 429 LOPJ).

El número de jueces y magistrados suplentes rondaban los 1.000, pero la actividad jurisdiccional que desarrollaban no era fija sino que dependía de las necesidades del servicio (bajas por enfermedad, traslados, vacantes etc.). No obstante, puede medirse por el número de sentencias que dictan. Así, según la información ofrecida por el CGPJ en la Justicia Dato a Dato, mientras en 2009 los jueces profesionales dictaban el 86,2% de las sentencias totales, el 86,2% de las civiles, el 84,4% de las penales, el 92,8% de las administrativas y el 88,6% de las sociales; en 2013 eran el 93,6% de las totales, el 93,6% de las civiles, el 94,0% de las penales, el 96,3% de las administrativas y el 93,6% de las sociales. La tendencia de disminución de la intervención de los sustitutos y suplentes se aprecia también desde 2004 si se tienen en cuenta los datos parciales por tipos de órganos judiciales. Así, mientras en 2004 los sustitutos dictaban en los juzgados de 1ª instancia el 11,64% de las sentencias civiles, en 2013 fue el 2,9%; en los juzgados de lo penal el 9,33% en 2004 y el 6,3% en 2013; en los juzgados de lo contencioso administrativo el 8,61% en 2004 y el 6,8% en 2013; y en los juzgados de lo social el 12,92% en 2004 y el 8,3% en 2013. Esta tendencia de disminución de la intervención de los jueces no profesionales, se ha visto refrendada por la

La planta de la Carrera Judicial en España (gráfico 3) estaba compuesta en 2004 por 4.146 plazas entre todas las categorías de jueces y magistrados. En 2013 alcanzó las 5.211 plazas; 1.065 más que en 2004. El incremento en el periodo, que alcanzó el 25,69%, fue constante hasta 2011, en 2012 no se creó ninguna plaza y en 2013 solo 40⁶⁶.

Gráfico 3. Planta orgánica de la carrera judicial en España, 2004-2013.



Fuente: Gráfico de la Justicia Dato a Dato 2013, CGPJ.

Si estos datos los ponemos en relación con los anteriores, observamos que, el incremento porcentual del número de jueces fue muy inferior al aumento de las obligaciones reconocidas del Ministerio de Justicia (32,46%) y de la AJ (48,4%). Es decir, el aumento del gasto no se ha plasmado en el aumento proporcional de la planta de jueces, que, por tanto, no se ha considerado preferente.

Por jurisdicciones (tabla 10), los jueces civiles y penales⁶⁷ representaban la mayoría de la planta, manteniéndose en torno a casi un 77%, mientras que los jueces administrativos sobre el 11% y los jueces de lo social⁶⁸ en torno al 10%.

Lo apropiado o no de este reparto lo analizaremos más adelante en función de variables tales como la carga de trabajo de cada uno de ellos.

modificación operada por la LO 8/2012, de 28 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, que redujo la intervención de los jueces sustitutos y magistrados suplentes a supuestos excepcionales en aras de la profesionalización de la carrera judicial.

⁶⁶En 2013 solo se crearon 40 plazas de jueces: Andalucía (17), Cantabria (1), Castilla la Mancha (4), Cataluña (2), C. Valenciana (6), Madrid (9) y Murcia (4). En Castilla León se eliminaron 3 plazas.

⁶⁷No es posible diferenciar los jueces de las jurisdicciones civil y penal por separado porque algunos órganos judiciales tienen competencias civiles y penales compartidas (juzgados de 1ª instancia e instrucción, secciones mixtas de Audiencias Provinciales y juzgados de violencia contra la mujer).

⁶⁸Todos los órdenes jurisdiccionales han disminuidos sus porcentajes porque entre 2011 y 2013 se crearon 90 plazas de JAT y apoyos que no están incluidos en ningún orden jurisdiccional concreto.

Tabla 10. Jueces por jurisdicciones, 2004-2013.

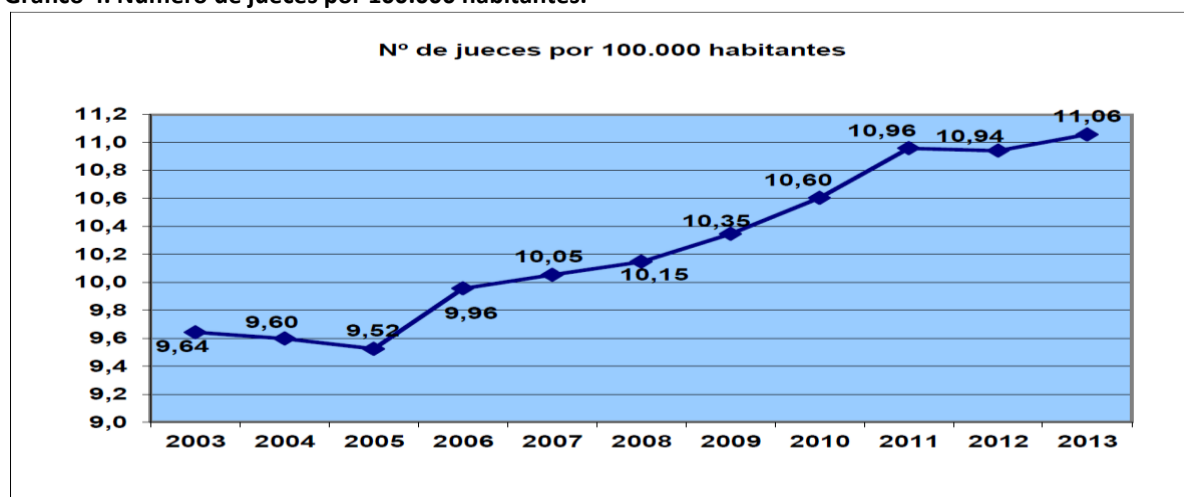
AÑO	Planta de jueces	civiles y penales	Civil+penal sobre total nacional	Sala militar del TS, Presid. AN, Decanos, JAT ⁶⁹ y apoyos	C-advo	C-advo sobre total nacional	social	Sociales sobre total nacional
2004	4146	3187	76,87	17 (8+1+8)	467	11,26	481	11,60
2005	4201	3233	76,96	17 (8+1+8)	469	11,16	482	11,47
2006	4451	3439	77,26	17 (8+1+8)	489	10,99	506	11,37
2007	4544	3522	77,51	17 (8+1+8)	496	10,92	508	11,18
2008	4674	3627	77,60	17 (8+1+8)	518	11,08	512	10,95
2009	4836	3753	77,61	17 (8+1+8)	547	11,31	519	10,73
2010	4986	3881	77,84	17 (8+1+8)	561	11,25	525	10,53
2011	5171	3999	77,34	67 (8+1+8+50)	569	11,00	536	10,37
2012	5171	3999	77,34	67(8+1+8+50)	569	11,00	536	10,37
2013	5211	3999	76,74	107(8+1+8+50+40)	569	10,92	536	10,29
Total	25,69	25,48		=	21,84		11,43	

Fuente: Memoria de 2005 a 2013 y La Justicia Dato a Dato 2004-2013 del CGPJ. Elaboración propia.

4.2.2. Jueces por habitantes

Se argumenta con frecuencia en la sociedad que el número de jueces por habitantes en España es insuficiente. En el gráfico 4 ofrecemos los datos relativos a esta situación. Salvo leves caídas en 2004, 2005 y 2012, observamos una tendencia creciente. Aunque, bien es verdad, que el aumento del 15,21% experimentado en el periodo está muy lejos del incremento del 36,02% experimentado en el mismo periodo de las obligaciones/habitante de la AJ.

Gráfico 4. Número de jueces por 100.000 habitantes.



Fuente: Gráfico de la Justicia Dato a Dato 2013, CGPJ.

⁶⁹ La figura de los Jueces de Adscripción Territorial fue creada por LO 1/09, de 3 de noviembre que introdujo el artículo 347 bis de la LOPJ. Completado por arts. 110-123 del Reglamento 2711 de la Carrera Judicial.

4.3. Fiscales⁷⁰

En 2004 la plantilla de la Carrera Fiscal la componían 1.717 fiscales y 2.407 en 2013 (tabla 11). El incremento habido en el periodo (40,19%) fue superior que el de jueces (25,69%) y que los incrementos de las obligaciones reconocidas del Ministerio de Justicia (32,46) pero menos que el de las obligaciones de la AJ (48,4%).

El ritmo de crecimiento fue desigual, destacando 2006 (7,70%) y 2008 (10,39%). Desde 2012 la planta permanece congelada. Como puede comprobarse, el incremento del gasto realizado en la AJ se ha centrado más en la creación de plazas de fiscales que de jueces.

En 2004 había 3,97 fiscales/100.000 habitantes y 5,11 en 2013. El incremento del periodo (29,72%) fue muy superior que el de jueces (15,21%), pero menor que el de las obligaciones/habitante de la AJ (36,02%).

Tabla 11. Plantilla del Mº Fiscal ⁷¹ y fiscales por 100.000 habitantes.

Año	Plantilla del MF	Variación anual de la plantilla, en %	Fiscales/100.000 habitantes	Variación anual en %
2004	1717		3,97	
2005	1740	1,34	3,94	-0,76
2006	1874	7,70	4,19	6,35
2007	1973	5,28	4,36	4,06
2008	2178	10,39	4,72	8,26
2009	2189	0,51	4,68	-0,85
2010	2307	5,39	4,91	4,91
2011	2407	4,33	5,10	3,87
2012	2407	0,00	5,09	-0,20
2013	2407	0,00	5,11	0,39
Evolución 04-13	40,19		28,72	

Fuente: Memoria Fiscalía General del Estado 2013, La justicia Dato a Dato, 04-13, CGPJ, e INE. Elaboración propia.

4.4. Secretarios judiciales⁷²

⁷⁰ Dispone el art. 124.1º CE que “El Ministerio Fiscal ... tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los tribunales y procurar ante estos la satisfacción del interés social”. En el mismo sentido los artículos 541 LOPJ y 1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Según el art. 34 del Estatuto Orgánico del MF, la Carrera Fiscal tiene 3 categorías: fiscales de Sala del Tribunal Supremo, fiscales y abogados-fiscales.

⁷¹La planta orgánica no coincide con los fiscales en activo. Según la memoria de la FGE de 2013, en el año 2012 hubo una media de unas 116 plazas vacantes, que fueron cubiertas por abogados fiscales sustitutos. Pero se preveía que en 2013 estaría cubierta la planta completamente con fiscales titulares con la incorporación de la 52ª promoción.

⁷²Su estatuto profesional está regulado en el Libro IV, Título II, Capítulo I de la LOPJ. “Corresponde a los secretarios

En 2004 la planta del cuerpo de secretarios judiciales la componían 3.330 secretarios y 4.193 en 2013 (tabla 12). El incremento (25,86%), similar al de jueces (25,69%) e inferior al de fiscales (40,19%), fue sostenido hasta 2011, pero en 2012 no se creó ninguna plaza y en 2013 se crearon solo 12.

Tabla 12. Plantilla orgánica del cuerpo de secretarios Judiciales, 2004-2013.

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Planta orgánica	3 330	3 536	3 667	3 779	3 924	4 048	4 124	4 179	4 179	4 191
Variación anual en %	53	206	131	112	145	124	76	55	0	12
Variación anual en %	1,62	6,19	3,70	3,05	3,84	3,16	1,88	1,33	0,00	0,29

Fuente: Gráfico de Indicadores básicos del cuerpo de Secretarios Judiciales 2013. Secretaria Gral. de la AJ. Subdirección General de Programación de la Modernización, M^º Justicia. Área de Secretarios Judiciales. Elaboración propia.

4.5. Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia⁷³

judiciales, con exclusividad y plenitud el ejercicio de la fe pública judicial”, art. 453,1 LOPJ. Hay 3 categorías de secretarios judiciales: primera, segunda y tercera (art. 441.1 LOPJ). Tras la aprobación de la modificación de la LOPJ operada por LO 7/15, de 21 de julio, en vigor el 1 de octubre de 2015, pasan a ser denominados letrados de la administración de justicia.

⁷³ LOPJ. Libro VI. Título I Capítulo I. Del personal de los Cuerpos de Médicos Forenses, de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Procesal, de Ayudantes de Laboratorio y de otro personal al servicio de la Administración de Justicia.

Artículo 470. 1. “Este libro, tiene por objeto la determinación del Estatuto Jurídico, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Constitución Española, de los funcionarios que integran los Cuerpos de Médicos Forenses, de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y de Auxiliares de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

2. Los citados Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, tendrán el carácter de Cuerpos Nacionales”.....

Artículo 475. “Los cuerpos de funcionarios a que se refiere el artículo anterior se clasificarán en:

a) Cuerpos Generales, cuando su cometido consista esencialmente en tareas de contenido procesal, sin perjuicio de la realización de funciones administrativas vinculadas a las anteriores.

Son Cuerpos Generales:

El Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa. La titulación exigida para el acceso a este Cuerpo es la de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

El Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. Para el acceso a este Cuerpo se exigirá estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

El Cuerpo de Auxilio Judicial. Para cuyo ingreso se exigirá estar en posesión del título de graduado en E.S.O. o equivalente.

b) Cuerpos Especiales, cuando su cometido suponga esencialmente el desempeño de funciones objeto de una profesión o titulación específica.

Son Cuerpos Especiales:

El Cuerpo de Médicos Forenses. Para el acceso al Cuerpo de Médicos Forenses se exige estar en posesión de la Licenciatura en Medicina.

El Cuerpo de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Para el ingreso en este cuerpo se deberá ser licenciado en una carrera universitaria en Ciencias Experimentales y de la Salud, que se determinará en las correspondientes convocatorias, según la especialidad por la que se acceda al cuerpo.

El Cuerpo de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Para el acceso a este Cuerpo se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente de las familias profesionales que se determinen en las bases de las convocatorias de los procesos selectivos, de conformidad con el contenido de los puestos de trabajo que se oferten.

El Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Para el acceso a este cuerpo se exigirá estar en posesión del título de Técnico en Formación Profesional o equivalente de las familias profesionales que se determinen en las bases de las convocatorias de los procesos selectivos, de conformidad con el contenido de los puestos de trabajo que se oferten”.

En España, por exclusión, son funcionarios de la AJ los que realizan funciones que no son las de jueces, fiscales o secretarios judiciales. Pero, conocer su número exacto es complicado⁷⁴, como se comprueba en la tabla 13. En nada facilita esta labor que la organización de la AJ está compartida entre el MJ, el CGPJ y las CCAA con competencias transferidas⁷⁵. Quizás ello explique que las cifras que facilitan el MHAP y el CGPJ no coincidan.

4.5.1. Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas⁷⁶

El MHAP engloba bajo la rúbrica “otros” al personal que no son jueces y fiscales, pero que están al servicio de la AJ, tanto de la AC como de las CCAA: secretarios judiciales y los funcionarios que ejercen en tribunales y fiscalías, incluidos los laborales e interinos.

En 2004 la AC tenía 15.160 funcionarios y las CCAA 29.351. En total, 44.511. Pero, como en los datos ofrecidos se incluían también a los secretarios judiciales, deducidos los 3.330 secretarios judiciales que constituían la planta en 2004, el número total de funcionarios ascendería a 41.181.

En 2013 la AC tenía 14.778 funcionarios y 37.719 las CCAA. En total, 52.497. Deducidos los 4.193 secretarios judiciales, habría 48.304 funcionarios.

En consecuencia, en 2004 la AJ tendría 9,93 funcionarios/juez, excluidos los

⁷⁴ Los datos facilitados por el CGPJ, MHAP y CEPEJ no coinciden.

La CEPEJ en sus informes bienales, bajo la rúbrica “personal no juez que trabaja en los tribunales” parece incluir además de los funcionarios en general, también a los secretarios judiciales. Incluidos estos, en 2004 había 37.774 funcionarios; en 2006, 40.513; y en 2008, 45.733, cifras que no coinciden con las de MHAP y CGPJ.

El CGPJ aporta datos en sus memorias anuales y en la Justicia dato a Dato partir de 2005. La información facilitada se ajusta a la clasificación de la LOPJ y distingue, por una parte, el cuerpo de médicos forenses, como personal técnico al servicio de los tribunales; y, por otra, los cuerpos de gestión procesal, tramitación procesal y auxilio judicial, que son los funcionarios que realizan actividades en los juzgados y tribunales, fiscalías, servicios comunes, institutos de medicina legal y secretarios de juzgados de paz. Pero en los años 2008 y 2009, sin motivo que lo explique, el número total de funcionarios es notablemente inferior a los datos ofrecidos por el propio CGPJ en 2007 y en 2010 y a la información que ofrecen los boletines estadísticos del MHAP.

Los boletines estadísticos del personal al servicio de las administraciones públicas del Registro Central de Personal del M^a de Hacienda y Administraciones Públicas ofrecen datos generales del número de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia tanto de la Administración Central como de las CCAA. Pero los datos ofrecidos incluyen junto a los funcionarios adscritos antes reseñados, a los miembros de las carreras judicial y fiscal (sustitutos incluidos), al cuerpo de secretarios judiciales, y a los funcionarios adscritos laborales y sustitutos.

⁷⁵ Artículo 471 de la LOPJ. 1. “Las competencias respecto de todo el personal al servicio de la Administración de Justicia al que se refiere el artículo anterior, corresponden en los términos establecidos en esta ley, al Ministerio de Justicia o, en su caso, a las comunidades autónomas con competencias asumidas, en todas las materias relativas a su estatuto y régimen jurídico, comprendidas la selección, formación inicial y continuada, provisión de destinos, ascensos, situaciones administrativas, jornada laboral, horario de trabajo y régimen disciplinario.

2. En los mismos términos, el Gobierno o, en su caso, las comunidades autónomas con competencias en la materia, aprobarán los reglamentos que exija el desarrollo de este libro”.

⁷⁶ Boletines estadísticos del personal al servicio de las AAPP 2004-2013, registro central de personal del MHAP.

secretarios; y 9,27/juez en 2013. No obstante, como la información no distingue los funcionarios adscritos a los tribunales de los adscritos a las fiscalías, el dato funcionarios/juez debe tomarse con prevención, porque para saber, realmente, el número habría que restar los destinados en las fiscalías.

Partiendo de estos datos y de los jueces destinados en cada TSJ/CCAA, en 2004 había 9,91 funcionarios/juez en las CCAA transferidas y 10,0 en territorio Ministerio de Justicia. En 2013 había 9,03 funcionarios/juez en las CCAA transferidas y 10,23 en territorio ministerio. De ello podemos colegir que los TSJ de las CCAA transferidas tienen menos funcionarios/juez que los TSJ de las CCAA no transferidas y, además, han aumentado el número de funcionarios/juez desde 2004 a 2013 (2,3%) frente a las transferidas en las que ha disminuido el porcentaje (-8,8%).

4.5.2. Datos del CGPJ⁷⁷

Según la información del CGPJ, en 2005 había 37.482 funcionarios, excluidos los secretarios judiciales y 45.946 en 2013. Pero tampoco distingue los adscritos a los tribunales y a las fiscalías. Con esta advertencia, en 2005 la AJ tendría 8,92 funcionarios/juez y 8,82 en 2013.

Tabla 13. Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, 2004-2013.

Año	*Funcionar. de la AJ CGPJ	Variación anual % CGPJ	Funcionarios /juez CGPJ	Total funcionarios de AJ, MHAP**	Variación anual % MHAP	Funcionarios /juez MHAP	**Funcionar Admon Central, MHAP	**Funcionar de CCAA, MHAP
2004	-			41.181		9,93	11.830	29.351
2005	37.482		8,92	41.598	1,01	9,90	11.624	29.974
2006	39.011	4,08	8,76	44.589	7,19	10,02	13.108	31.481
2007	40.012	2,57	8,81	45.091	1,13	9,92	13.117	31.974
2008	33.452	-16,40	7,16	46.259	2,59	9,90	13.549	32.710
2009	34.554	3,29	7,15	47.999	3,76	9,93	10.690	37.309
2010	44.782	29,60	8,98	49.945	4,05	10,02	11.045	38.900
2011	44.576	-0,46	8,62	49.202	-1,49	9,51	10.854	38.348
2012	45.839	2,83	8,86	50.317	2,27	9,73	10.944	39.373
2013	45.946	0,23	8,82	48.304	-4,00	9,27	10.585	37.719
Evolución 04-13,%	22,58		-1,12	17,30		-6,68	-10,52	28,51

Fuentes:*Memorias 2005-2013 y La justicia Dato a Dato 2013 del CGPJ (incluidos médicos forenses);** Boletines estadísticos del personal al servicio de las AAPP 2004-2013, Registro central de personal del M^a de Hacienda y Administraciones Públicas (se incluyen laborales e interinos, pero no secretarios judiciales). Elaboración propia.

⁷⁷ De la Justicia Dato a Dato, ediciones 2005 á 2013. No existen datos de años anteriores.

4.6. Abogados y Procuradores

En 2004 había en España 108.502 abogados (26,17/juez) y 131.337 en 2013 (25,39/juez). El incremento del número total fue moderado, (21,04%). Por el contrario, el número de abogados/juez descendió en el periodo (-3,71%) debido a que el número de jueces aumentó más que el de abogados (tabla 14).

En 2004 había en España 8.992 procuradores y 10.067 en 2013. El incremento en el periodo fue muy moderado (11,96%).

Tabla 14. Abogado y Procuradores, 2004-2013.

Año	Abogados	Variación anual %	Abogados/juez	Variación anual %	Procuradores	Variación anual %
2004	108.502		26,17		8.992	
2005	114.143	5,20	27,17	3,82	9.060	0,76
2006	114.135	-0,01	25,64	-5,63	9.125	0,72
2007	116.394	1,98	25,61	-0,12	9.157	0,35
2008	118.775	2,05	25,41	-0,78	9.206	0,54
2009	120.691	1,61	24,96	-1,77	9.265	0,64
2010	122.182	1,24	24,51	-1,80	9.311	0,50
2011	125.208	2,48	24,21	-1,22	9.484	1,86
2012	130.038	3,86	25,15	3,88	9.801	3,34
2013	131.337	1,00	25,20	0,20	10.067	2,71
Evolución 04-13, %	21,05		-3,71		11,96	

Fuente: Memoria del CGPJ 2005-2013 y Justicia Dato a Dato 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

5. EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA JUDICIAL ESPAÑOL⁷⁸

5.1. Introducción

Para alcanzar conclusiones sobre el funcionamiento del sistema judicial es necesario conocer los parámetros que afectan a la actividad de los juzgados y tribunales, como la carga de trabajo y la actividad de respuesta o resolución; y los que afectan a la calidad o eficiencia, como los asuntos que están en trámite, la ejecución de las resoluciones y la duración de los procedimientos.

⁷⁸ Para evaluar la actividad judicial se tendrán en cuenta los datos ofrecidos por el CGPJ en las ediciones anuales de La Justicia Dato a Dato y Actividad de los órganos judiciales de la Sección de Estadística Judicial del CGPJ. Pero es necesario advertir que, en algunos casos, los datos reflejados en ediciones posteriores modifican los anteriores y reflejan errores, especialmente en los atinentes a las jurisdicciones civil y penal del año 2004. Por ello, en caso de discrepancias, se tendrán en cuenta, como regla general, los datos ofrecidos por la edición de 2013 de la Justicia Dato a Dato, cuando contengan series históricas completas y los datos de los informes anuales en el resto de supuestos. Pese a ello, es digna de mención la labor que está realizando el Servicio de Estadística del CGPJ, que en la actualidad ofrece numerosos datos estadísticos muy fiables y con gran rapidez, a los que se acceden también a través del Punto Neutro Judicial.

5.2. Carga de trabajo

La carga de trabajo de los juzgados y tribunales en España se puede analizar por el total de asuntos ingresados⁷⁹, la tasa de litigiosidad (TL) y los ingresados por juez, tanto en el conjunto de todas las jurisdicciones como individualmente en cada una de ellas⁸⁰.

5.2.1. Asuntos ingresados: número total y por jurisdicciones.⁸¹

En 2004 ingresaron en el sistema judicial español 7.454.280 asuntos y 8.636.016 en 2013 (gráfico 5). En el periodo el incremento fue moderado (15,85%). La evolución fue de crecimiento constante hasta 2009 (9.567.280), que se alcanzó el nivel más elevado, y después descendió entre 2010 y 2013 (-9,73%).

Gráfico 5. Asuntos ingresados entre todas las jurisdicciones, 2004-2013.



Fuente: Gráfico de La Justicia Dato a Dato 2013. CGPJ.

Por jurisdicciones, la penal es la que ingresó más asuntos. En 2004 el 76,32% del total, frente al 16,06% de la civil, el 2,92% de la administrativa y el 4,69% de la social. En 2013 la situación cambió levemente: la civil (19,34%), la penal (73,01%), la contencioso administrativa (2,21%) y la social (5,43%).

En 2004 ingresaron 1.197.619 asuntos civiles (gráfico 4) y 1.670.305 en 2013, aunque se alcanzó el nivel más alto en 2009 (2.025.568). El incremento en el periodo (39,47%) fue mayor que el del total de las jurisdicciones (15,85%).

⁷⁹ Véase las críticas al sistema de contabilización de asuntos del CGPJ realizadas por Gilberto Pérez del Blanco, "Situación actual de la Administración de Justicia en España. Ya citado.

⁸⁰ Para valorar la trascendencia de las cifras, se ha de tener presente que, según informes del Servicio de Inspección del CGPJ de julio y septiembre 2014 en 2013, de los 3.896 órganos judiciales de España, 1.695 (43,53%) superaban el 150% del módulo de entrada de asuntos fijado por el CGPJ; 1.280 (32,83%) superaban el 100%; y 921 (23,64%) no alcanzaban el 100%. Es decir, el 76,36% de los órganos judiciales superaban la máxima carga establecida y, casi, la mitad, el 150%

⁸¹ A estos efectos existen 4 jurisdicciones: civil, penal, contenciosa y social. En el TS existen una sala de lo militar y otra de conflictos, que no se ubicarían en ninguna de las jurisdicciones anteriores.

Gráfico 6. Asuntos ingresados en la jurisdicción civil 2004-2013.



Fuente: Gráfico de Justicia Dato a Dato 2013.

En 2004 ingresaron 5.689.167 asuntos penales y 6.304.949 en 2013 (gráfico 6), aunque la cantidad más alta se alcanzó en 2009 (6.739.748).

El incremento habido en el periodo (12,55%) fue inferior al del conjunto de todas las jurisdicciones (15,85%).

Gráfico 7. Asuntos ingresados en la jurisdicción penal, 2004-2013.



Fuente: Gráfico de la Justicia Dato a Dato 2013 del CGPJ.

En 2004 ingresaron 217.449 asuntos en la jurisdicción contencioso administrativa y 191.088 en 2013 (-12,12%), aunque la cifra más alta se alcanzó en 2009 (317.120). Desde 2010 se produjo una drástica reducción (-39,76%), volviendo a niveles inferiores a 2003⁸² (gráfico 8).

Los asuntos administrativos ingresados representaban en 2004 el 2,92% del total y los jueces el 11,26%. En 2013, el 2,21% de los asuntos y el 10,92% de los jueces.

⁸² La incidencia de la Ley de Tasas es determinante en esta evolución.

Gráfico 8. Asuntos ingresados en la jurisdicción contenciosa administrativa, 2004-2013.



Fuente: Gráfico de Justicia Dato a Dato 2013, CGPJ.

En 2004 ingresaron en la jurisdicción social 349.696 asuntos (gráfico 9) y 469.329 en 2013 (+34,21), aunque la cifra más elevada correspondió a 2009 (484.516). Los asuntos ingresados representaban en 2004 el 5,69% del total y los jueces el 11,60% de la planta. En 2013 el 5,43% de los asuntos y el 10,29% de los jueces.

Gráfico 9. Asuntos ingresados en la jurisdicción social en 2004-2013.



Fuente: Gráfico de la Justicia Dato a Dato 2013, CGPJ.

5.2.2. Tasa de litigiosidad

En 2004 ingresaron en el total de jurisdicciones 172,56 asuntos/1.000 habitantes y 183,24 en 2013 (gráfico 10), aunque en 2009 se había alcanzado la TL más elevada (204,67). El incremento en el periodo (6,19%) fue menor que el de asuntos ingresados (15,85%) por el aumento de población (9,10%).

Por jurisdicciones, la TL civil ascendió a 27,72 en 2004 y 35,44 en 2013, aunque la más alta se alcanzó en 2009 (43,33).

La TL penal aumentó de 131,70 en 2004 a 133,78 en 2013, aunque se alcanzó el nivel

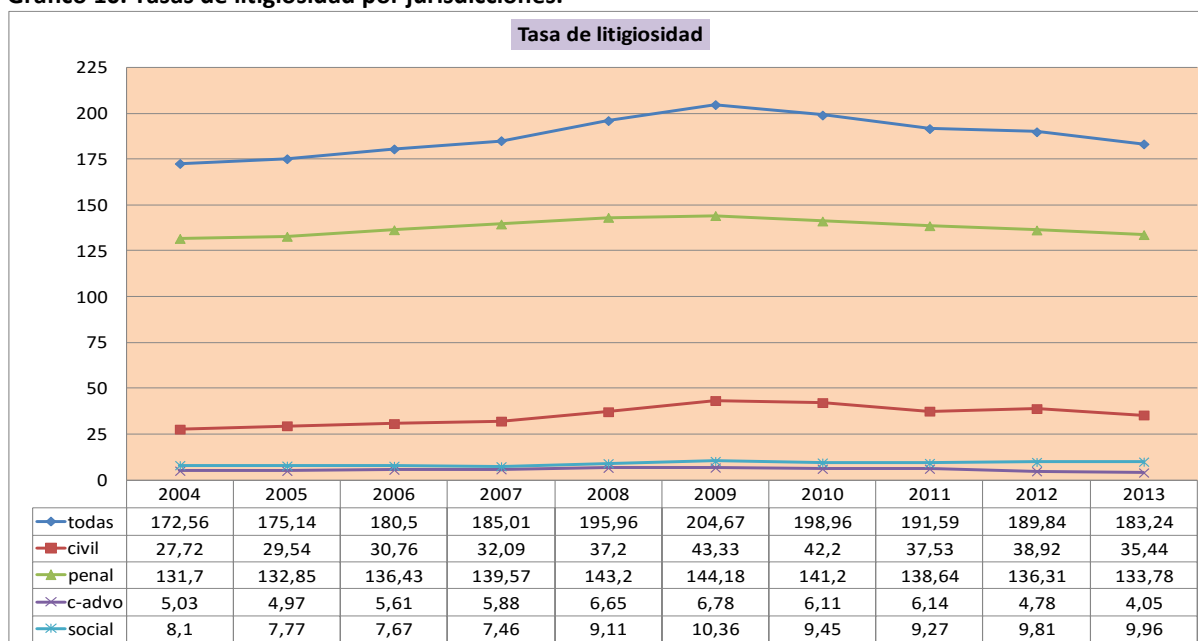
más alto en 2009 (144,18). Después descendió hasta 2013 (-7,21%) más que los asuntos ingresados (-6,45%) por el aumento de población.

La TL en la jurisdicción contencioso administrativa era de 5,03 asuntos en 2004 y de 4,05 en 2013, aunque en 2009 se había alcanzado el nivel más alto (6,78). Después disminuyó hasta alcanzar en 2013 el nivel más bajo de la serie.

La TL en la jurisdicción social en 2004 fue de 8,19 asuntos, y 9,96 en 2013, aunque en 2009 se alcanzó el nivel más alto (10,4).

La evolución durante el periodo de la TL (gráfico 10), que estuvo mitigada por el incremento de la población (9,1%), ha sido similar en todas las jurisdicciones: se incrementaron hasta 2009, alcanzándose los niveles más elevados, y después descendieron hasta 2013, aunque con distinta intensidad, pues fue apreciable en la civil (27,85%) y social (22,96%), mínimo en la penal (1,58%) y en la contencioso-administrativa descendió (-19,5%) hasta alcanzar en 2013 el nivel más bajo de la serie.

Gráfico 10. Tasas de litigiosidad por jurisdicciones.



Fuente: La Justicia Dato a Dato 2013 del CGPJ y serie de población 2004-2013 de INE. Elaboración propia.

5.2.3. Asuntos ingresados por juez

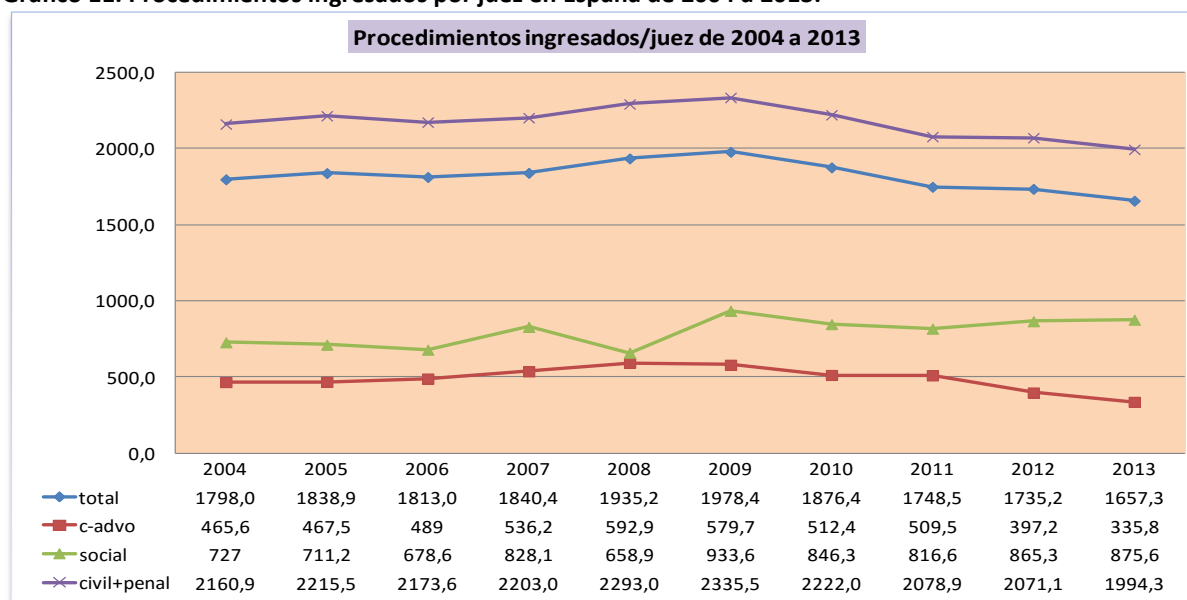
En 2004 ingresaron 1.797,95 asuntos/juez entre todas las jurisdicciones y 1.657,27 en 2013 (-7,84%). Aunque el nivel más elevado se alcanzó en 2009 (1.978,35), coincidiendo con el mayor número de asuntos ingresados (gráfico 11).

Por jurisdicciones, en la suma de la civil y penal cada juez ingresó 2.160,9 asuntos en 2004 y 1.994,3 en 2013. Contrariamente a lo ocurrido con los asuntos civiles y penales ingresados, que se incrementaron en el periodo (15,8%), los asuntos ingresados/juez descendieron (-7,7%) gracias al mayor incremento del número de jueces (25,5%).

En la contencioso administrativa en 2004 ingresaron 465,63 asuntos/juez y 335,83 en 2013. El descenso en el periodo (-27,88%) fue mayor que el de asuntos ingresados (-12,12%) debido al aumento del número de jueces contenciosos (21,84%).

En la social cada juez ingresó 727,02 asuntos en 2004 y 875,6 en 2013. El incremento en el periodo fue importante (20,44%) porque el aumento de asuntos ingresados (34,21%) fue correspondido con un moderado aumento del número de jueces (11,43%).

Gráfico 11. Procedimientos ingresados por juez en España de 2004 a 2013.



Fuente: La Justicia Dato a Dato y Sección Estadística Judicial, 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

5.3. Actividad resolutoria

La actividad resolutoria de los juzgados y tribunales se puede medir por el número total de asuntos resueltos, los asuntos resueltos por juez, la tasa de resolución, el total de sentencias dictadas y las sentencias dictadas por juez.

5.3.1. Asuntos resueltos: número total y por jurisdicciones

En 2004 se resolvieron en todas las jurisdicciones 7.486.906 asuntos y 8.875.557 en

2013 (gráfico 12), aunque en 2010 se había alcanzado el volumen más elevado (9.217.395). El incremento habido en el periodo fue moderado (18,55%) e inferior al de la planta judicial (25,69%). No obstante, hasta 2010 el proceso era inverso: el ritmo de incremento de las resoluciones (23,11%) era superior al de la planta judicial (20,26%).

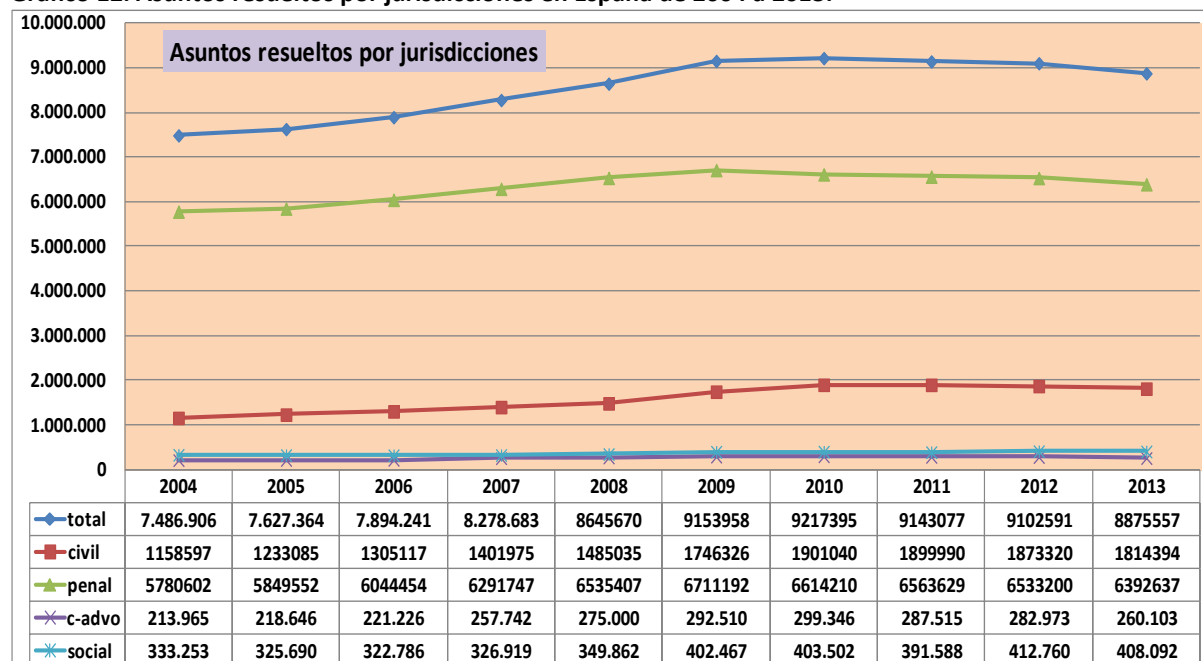
Por jurisdicciones la evolución fue diferente, como puede apreciarse en el gráfico siguiente. En la civil se resolvieron 1.158.597 asuntos y 1.814.394 en 2013, aunque el nivel más alto se había alcanzado en 2010 (1.901.040) y después descendió. El incremento en el periodo fue notable (56,67%).

En la penal en 2004 se resolvieron 5.780.602 asuntos y 6.392.637, aunque fue en 2009 cuando se resolvieron más asuntos (6.711.192). El incremento en el periodo fue moderado (10,59%).

En la contencioso administrativa, en 2004 se resolvieron 213.965 asuntos y 260.103 en 2013, aunque también en 2010 se había registrado la cifra más elevada (299.346 asuntos). El incremento en el periodo fue moderado (21,56%), similar al de jueces (21,84%).

En la social en 2004 se resolvieron 333.253 asuntos sociales y 408.092 en 2013 aunque el volumen más elevado se alcanzó en 2012 (412.760). El incremento fue, también, moderado (22,45%), pero superior al de jueces (11,43%).

Gráfico 12. Asuntos resueltos por jurisdicciones en España de 2004 a 2013.



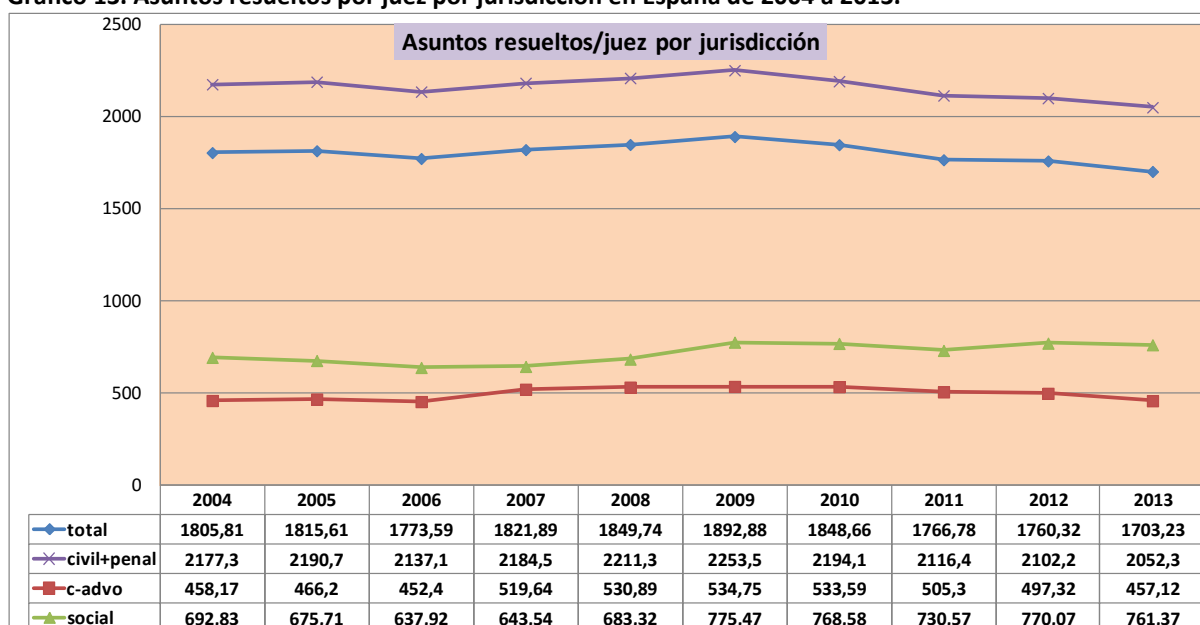
Fuente: Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística Judicial del CGPJ 2004-2013. Elaboración propia.

5.3.2. Asuntos resueltos por juez

En 2004 cada juez resolvió 1.806 asuntos (gráfico 13) y 1.703 en 2013, aunque la cifra más alta se había alcanzado en 2009 (1.892). En el periodo decreció el número (-5,68%).

Por jurisdicciones, aunque en todas se alcanzó la máxima actividad/juez en 2009, la evolución fue dispar (gráfico 13). Así, mientras los civiles y penales entre 2004 (2.177,3) y 2013 (2.052,3) disminuyeron levemente la media de asuntos resueltos (-5,7%), los administrativos mantuvieron un ritmo similar (-0,23%) en 2004 (458,17) y en 2013 (457,12), y los sociales incrementaron su actividad (9,89%) desde 2004 (692,84) a 2013 (761,37).

Gráfico 13. Asuntos resueltos por juez por jurisdicción en España de 2004 a 2013.



Fuente: Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística Judicial del CGPJ 2004-2013. Elaboración propia.

5.3.3. Sentencias

En las sentencias la evolución fue irregular (gráfico 14). En 2004 se dictaron 1.474.949, en 2005 descendió, después aumentó anualmente hasta alcanzar en 2011 el nivel más alto (1.673.127), y hasta 2013 bajó levemente (1.571.391). El incremento de sentencias entre 2004 y 2013 (6,54%) fue menor que el de la planta judicial (25,69%).

Por jurisdicciones la evolución fue dispar⁸³. En la civil, en 2004 se dictaron 430.500

⁸³ La reforma operada por LO 8/2012, de 28 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la AJ, redujo inmediatamente la intervención de jueces sustitutos y magistrados suplentes a supuestos excepcionales en aras de la profesionalización de la carrera judicial. Así, en 2009 los jueces profesionales dictaron el 86,2% de las sentencias; en 2010 el 86,1%; en 2011 el 86,3%; en 2012 el 85,9%; y en 2013 el 93,6%.

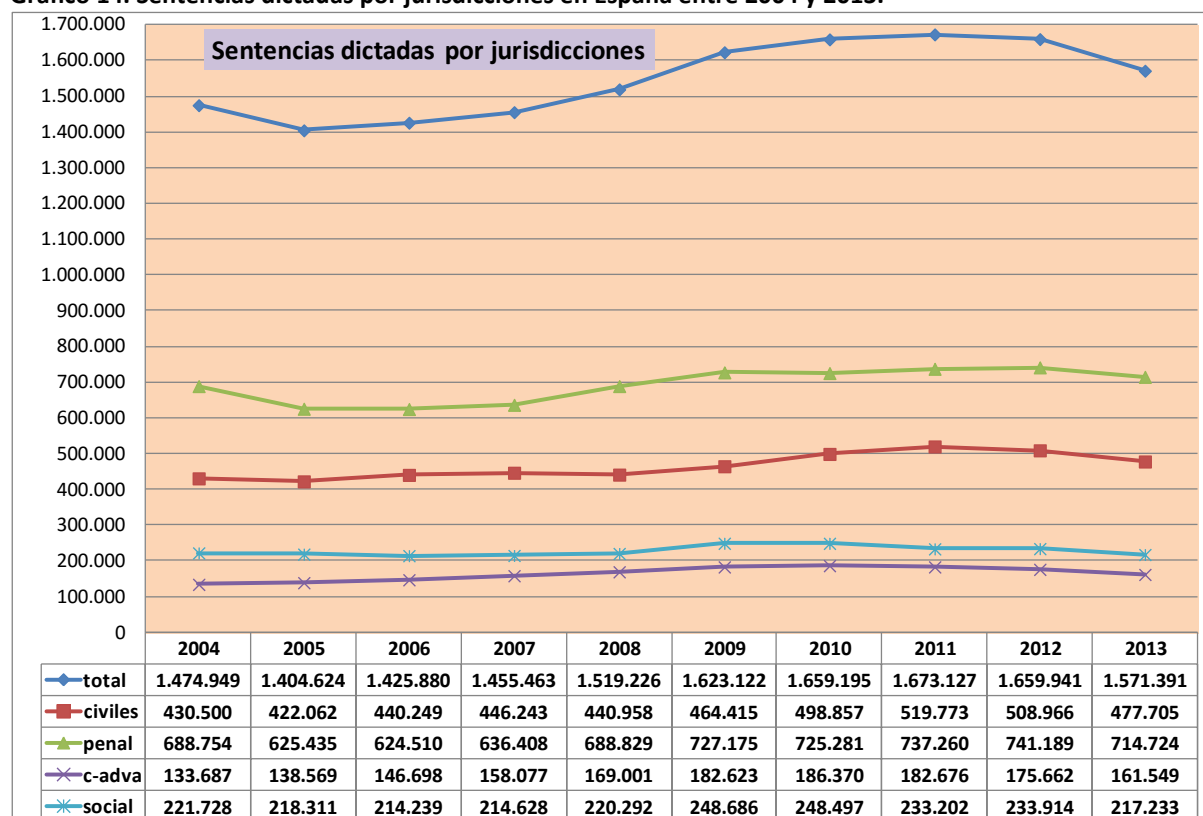
sentencias; en 2005 y 2008 bajó; en 2011 se alcanzó la cifra más elevada (519.773); y bajó hasta 2013 (477.705). El incremento en el periodo fue muy moderado (10,96%). Representaban el 29,2% del total nacional en 2004 y el 32,4% en 2013.

En la penal en 2004 se dictaron 688.754 sentencias, en 2005 bajó, subió hasta 2009, y tras una leve bajada en 2010, se alcanzó el número más alto en 2012 (741.189), y descendió en 2013 (714.724). El incremento en el periodo fue leve (5,66%). Representaban el 46,7% del total nacional en 2004 y el 43,1% en 2013.

En la contencioso administrativa en 2004 se dictaron 133.687 sentencias. Se incrementó anualmente hasta 2010 (186.370) y después bajó hasta 2013 (161.549). El incremento en el periodo fue apreciable (20,84%). Representaban en 2004 el 9,1% del total nacional y el 10,3% en 2013.

En la social en 2004 se dictaron 221.728 sentencias; en 2005 y 2006 descendieron; después el incremento fue anual hasta que se alcanzó en 2009 la cifra más alta (248.686) y descendió hasta 2013 (217.233). En el periodo descendió levemente (-2,03%). En 2004 las sentencias representaban el 15,0% del total y el 15,8% en 2013.

Gráfico 14. Sentencias dictadas por jurisdicciones en España entre 2004 y 2013.



Fuente: Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística Judicial del CGPJ 2004-2013. Elaboración propia.

5.3.4. Sentencias por juez

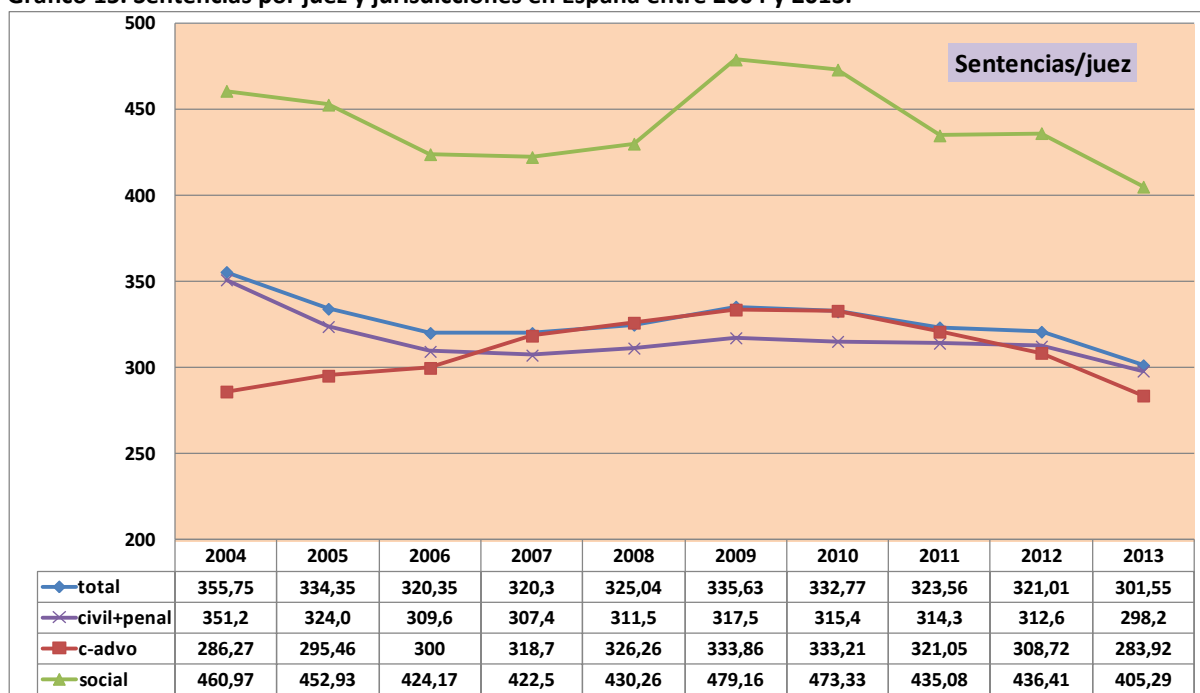
En 2004 se alcanzó la cifra más alta de sentencias/juez del periodo analizado (355,75) y después se produjo un movimiento de bajadas y subidas hasta 2013 (301,55). En el periodo⁸⁴ la disminución fue moderada (-15,24%).

La evolución por jurisdicciones fue diferente, aunque todas disminuyeron en el periodo, como se aprecia en el gráfico 15. El número de sentencias civiles y penales/juez en 2004 fue la más alta del periodo (351,2) y tras una evolución irregular, descendió hasta que en 2013 se dictaron 298,2/juez, con un descenso en el periodo moderado (-15,1%).

Por el contrario, el ritmo de las sentencias/juez administrativas se incrementó desde 2004 (286,27) hasta que en 2009 se alcanzó la cifra más alta (333,86). Desde 2010 se invirtió la tendencia, hasta que en 2013 se alcanzó el nivel más bajo de la serie histórica analizada (283,92), aunque el descenso en el periodo fue insignificante (-0,82%).

Por último, en 2004 los jueces sociales dictaron 460,97 sentencias, en 2005 el número disminuyó, en 2008 repuntó y alcanzó en 2009 la cifra más alta (479,16), después descendió hasta 2013 (405,29), descendiendo moderadamente en el periodo (-13,74%).

Gráfico 15. Sentencias por juez y jurisdicciones en España entre 2004 y 2013.



Fuente: Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística Judicial del CGPJ 2004-2013. Elaboración propia.

⁸⁴ Si se tienen en cuenta solo las sentencias dictadas por los jueces profesionales desde 2009 las variaciones han sido mínimas: en 2009 se dictaron 289,3 sentencias/juez; 286,5 en 2010; 279,2 en 2011; 275,8 en 2012; y 282,3 en 2013.

5.3.5. Tasa de resolución

La tasa de resolución (TR⁸⁵) en el conjunto de todas las jurisdicciones se mantuvo tras 2004 (1,00) en niveles inferiores a 1,00 hasta 2010, y desde 2011 alcanzó niveles superiores, gracias al descenso del número de asuntos ingresados (gráfico 16).

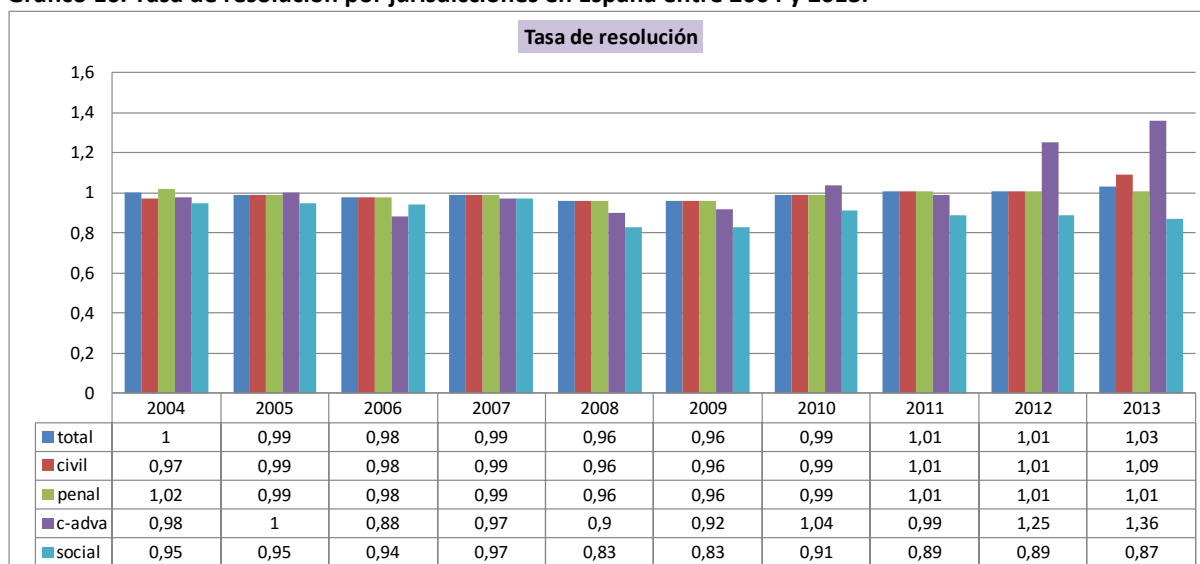
La TR civil se mantuvo en niveles inferiores a 1,0 desde 2004 a 2010, después se estabilizó en 1,01 y subió hasta 1,09 en 2013.

La TR penal fue 1,02 en 2004, y hasta 2011 se mantuvo por debajo de 1,0. Desde 2011 a 2013 se estabilizó en 1,01.

La TR contencioso administrativa, salvo en 2005, se mantuvo en niveles inferiores a 1,0 hasta que alcanzó niveles superiores en 2010 (1,04), 2012 (1,25) y 2013 (1,36). Pese a la disminución de los asuntos resueltos, la mejora de la TR se produjo por las intensas bajadas desde 2010 del número de asuntos ingresados (-39,76%) y de la TL (6,78/4,05).

La TR social ha fluctuado desde 2004 muy por debajo de 1,00, pese al aumento de la actividad resolutoria en el periodo (22,45%) como consecuencia del notable aumento de los asuntos ingresados (34,21%) y el moderado de jueces (11,43%).

Gráfico 16. Tasa de resolución por jurisdicciones en España entre 2004 y 2013.



Fuente: Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística Judicial del CGPJ 2004-2013. Elaboración propia.

⁸⁵ La tasa de resolución es el cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutoria. Más de 1 significa que se resuelve más de lo que se ingresa.

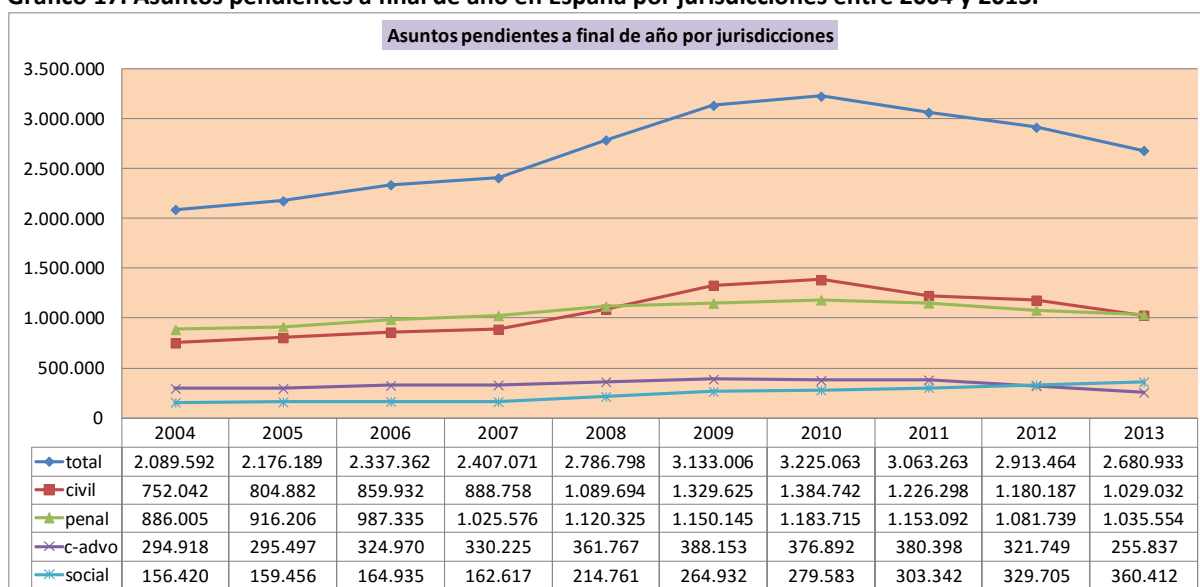
5.4. Pendencia

La pendencia, o volumen de asuntos en trámite, se puede medir por los asuntos en trámite a fin de año y por las tasas de pendencia (TP) y congestión (TC).

5.4.1. Asuntos en trámite a final de año: total y por jurisdicciones

A finales de 2004 había 2.089.592 asuntos en trámite, según se aprecia en el gráfico 17. Hasta 2010 la evolución fue muy negativa, alcanzando ese año el volumen más elevado (3.225.063), aunque descendieron desde 2011 hasta 2013 (2.680.933). En el periodo se produjo un incremento apreciable (28,30%), consecuencia de TR inferiores a 1,0 desde 2005 a 2013.

Gráfico 17. Asuntos pendientes a final de año en España por jurisdicciones entre 2004 y 2013.



Fuente: Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística Judicial del CGPJ 2004-2013. Elaboración propia.

En la jurisdicción civil al final de 2004 había 752.042 asuntos en trámite. Tras incrementarse anualmente el número hasta 2010, en que se alcanzó la cifra más alta (1.384.742), la cifra disminuyó hasta final de 2013 (1.029.032), produciéndose un notable incremento en el periodo (36,83%), consecuencia de TR deficitarias desde 2004 a 2010.

La pendencia en la jurisdicción penal se incrementó moderadamente en el periodo (16,88%), pasando de 886.005 asuntos en trámite en 2004 a 1.035.554 en 2013, aunque en 2010 se había alcanzado la cifra más alta (1.183.715), que, después, logró reducirse gracias a que los asuntos ingresados descendieron más (-5,04%) que los resueltos (-3,35%).

La pendencia de la jurisdicción contencioso administrativa aumentó desde final de 2004 (294.918) hasta 2010 (388.153), después se redujo intensamente hasta 2013 (255.837) gracias a la bajada de asuntos ingresados, produciéndose en el periodo una moderada disminución (-13,25%).

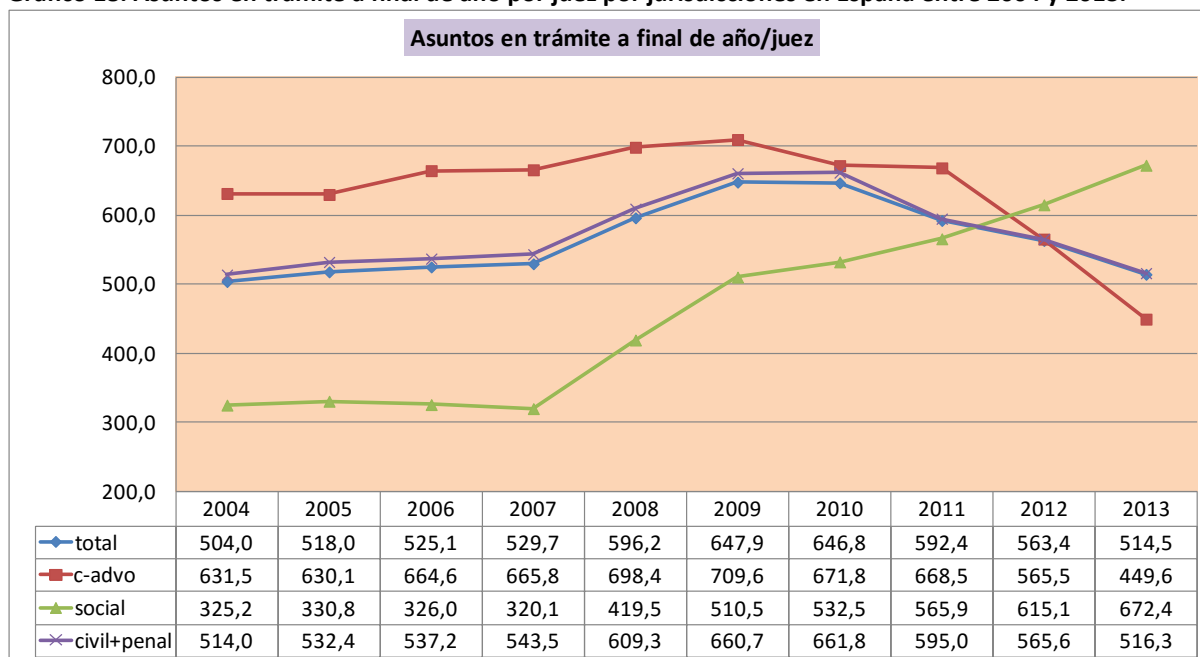
Los asuntos sociales en trámite aumentaron extraordinariamente desde 2004 (156.420) a final de 2013 (360.412), la cifra más elevada de la serie, aunque el incremento en el periodo (130,6%) se materializó principalmente desde 2007 a 2013 (118,52%).

5.4.2. Asuntos en trámite por juez

A final de 2004 había 504 asuntos pendientes/juez. Tras bruscos incrementos, en 2008 (596,2) y 2009 (647,9), se produjo un fuerte descenso desde 2011 hasta 2013 (514,5), moderando el incremento en el periodo, que fue muy leve (2,1%).

Como puede observarse en el gráfico 18, la evolución por jurisdicciones fue dispar.

Gráfico 18. Asuntos en trámite a final de año por juez por jurisdicciones en España entre 2004 y 2013.



Fuente: La Justicia dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ (2004-2013). Elaboración propia.

En el conjunto civil y penal la evolución fue similar a la total y a final de 2004 había en trámite 514 asuntos, aumentaron anualmente hasta 2010, que se alcanzó la cifra más alta (661,8) y después bajó notablemente hasta 2013 (516,3) hasta niveles similares a 2004.

En la contencioso administrativa primero se produjo un notable incremento de los asuntos en trámite/juez desde 2004 (631,5) a 2009 (709,6), para después disminuir vertiginosamente hasta 2013 (449,6), lográndose un notable descenso en el periodo (-41,46%) gracias al notable aumento del número de jueces y mejora de la TR.

En la jurisdicción social la evolución fue muy diferente, pues en 2004 había 325,2 asuntos sociales en trámite/juez y, tras disminuir hasta 2007 (320,1), se produjo un incremento muy notable y progresivo hasta 2013 (672,4), alcanzándose un aumento porcentual en el periodo muy importante (106,8%).

5.4.3. Tasas de pendencia⁸⁶ y congestión⁸⁷

Las evoluciones de las TP y TC son similares, como se recoge en los gráficos 19 y 20. En el total de jurisdicciones, desde 2004 aumentaron notablemente las TP (0,28) y TC (1,28) hasta que en 2010 habían alcanzado las cotas más altas (0,35 y 1,35). Después bajaron intensamente hasta 2013 (0,30 y 1,30) por la disminución de asuntos ingresados.

Por jurisdicciones, en la civil desde 2004 las TP (0,65) y TC (1,66) aumentaron hasta alcanzar en 2009 niveles máximos (0,76/1,78). Después descendieron intensamente hasta 2013 (0,57/1,57), al igual que los asuntos civiles pendientes (-25,69%), lo que supone una evidente mejora, que se produjo porque la TR se mantuvo desde 2011 en niveles superiores a 1,0, gracias a que los resueltos disminuyeron menos (-4,56%), que los ingresados (-15,82).

En la jurisdicción penal se mantuvieron en 2004 y 2013 en cotas similares las TP (0,15/0,16) y TC (1,15/1,15), aunque habían alcanzado niveles superiores en 2010 y 2011 (0,18/1,18). Después bajaron gracias a que los asuntos ingresados disminuyeron desde 2009 (-6,45%) más que los asuntos resueltos (-4,75%) y a que la TR se mantuvo en 1,01.

En la jurisdicción administrativa la evolución fue diferente. Desde 2004 las TP (1,38) y TC (2,38) aumentaron hasta 2006, que alcanzaron sus niveles máximos (1,47/2,50). Después descendieron hasta alcanzar en 2013 los niveles más bajos (0,98 y 1,97), gracias a la espectacular caída de la TL (5,03/4,05) y de asuntos ingresados desde 2010 (-39,76%),

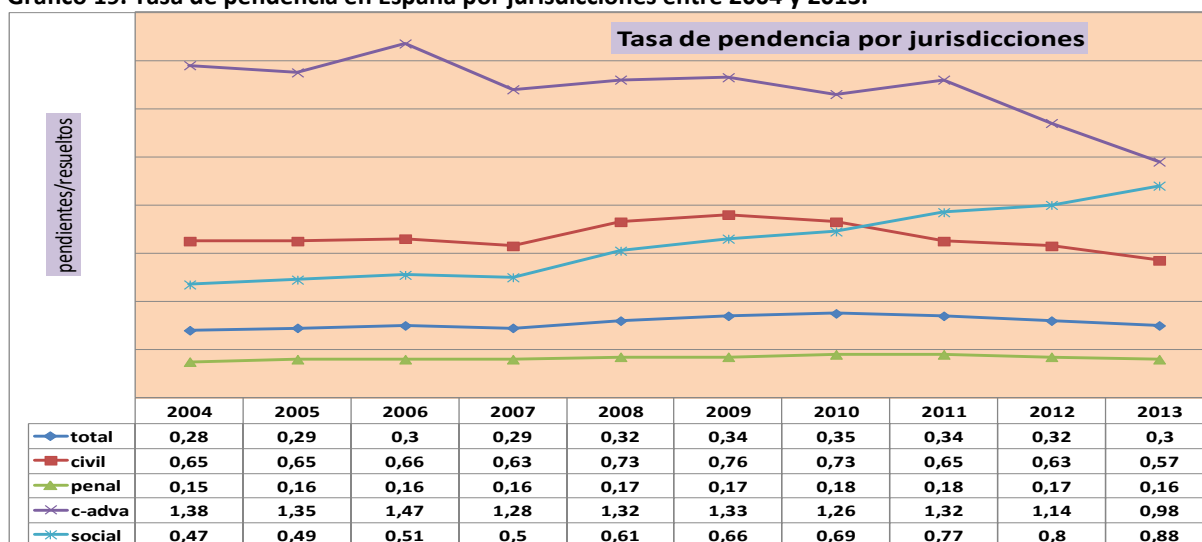
⁸⁶ Cociente entre los asuntos pendientes al final del período dividido por los resueltos en este mismo período. Nos indica el tiempo que al ritmo actual se resolverían los asuntos pendientes sin que ingresase ninguno nuevo.

⁸⁷ Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en ese periodo.

llegando a ingresar menor número en 2013 que en 2004; y al incremento en el periodo de los asuntos resueltos (21,56%) por el aumento de la planta de jueces (21,84%). Pero, aunque los indicadores han mejorado sustancialmente de 2004 a 2013, los niveles son, aún, tan negativos que, al ritmo actual, las TP y TC tardarán tiempo en alcanzar niveles óptimos.

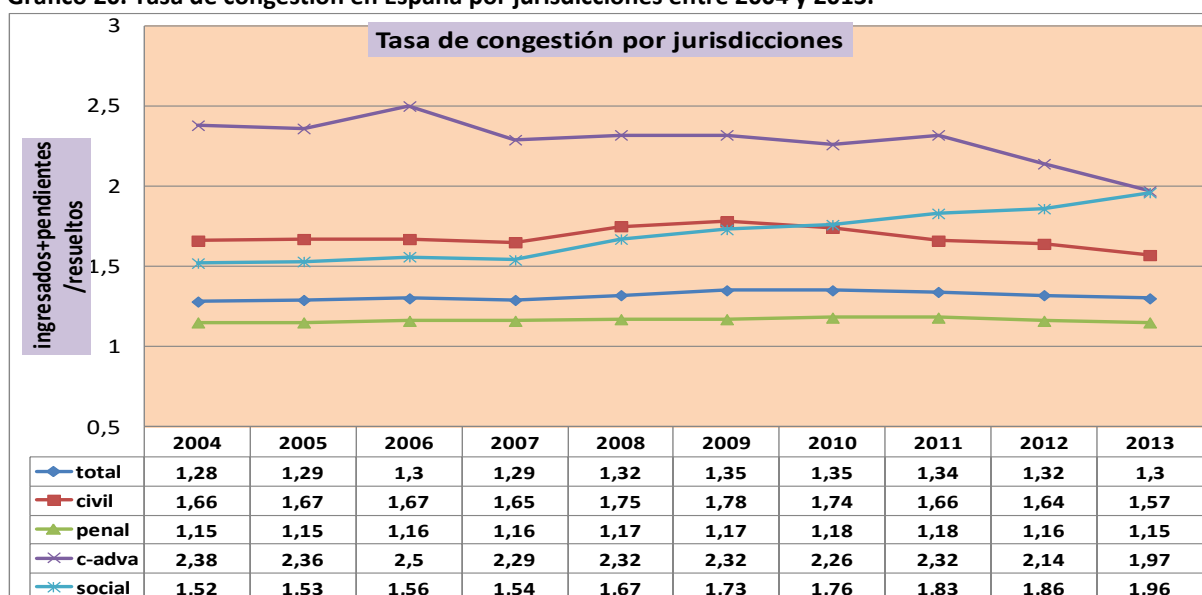
En la social la evolución fue muy negativa. Desde 2004 las TP (0,47) y TC (1,52) subieron intensamente hasta 2013 (0,88 y 1,96), alcanzando sus máximos niveles. Tan negativa evolución obedece que se incrementaron más la TL (8,10/9,96) y los asuntos ingresados (34,21%) que los resueltos (22,45%), lo que mantuvo la TR en niveles muy inferiores a 1,0, y al escaso aumento porcentual del número de jueces sociales (11,43%).

Gráfico 19. Tasa de pendencia en España por jurisdicciones entre 2004 y 2013.



Fuente: La Justicia dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ (2004-2013). Elaboración propia.

Gráfico 20. Tasa de congestión en España por jurisdicciones entre 2004 y 2013.



Fuente: La Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ (2004-2013). Elaboración propia.

5.5. La ejecución de las resoluciones

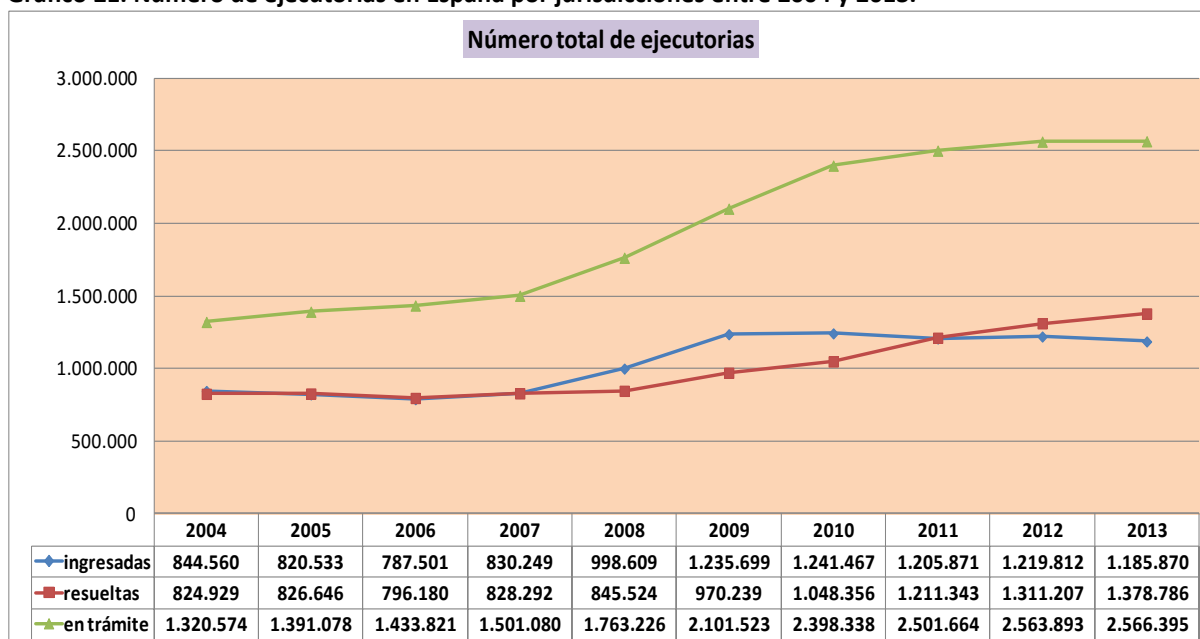
La ejecutoria es el procedimiento por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias firmes. Es un indicador clave para comprobar la eficacia del sistema judicial.

5.5.1. Ejecutorias de todas las jurisdicciones

La evolución entre 2004 y 2013 del número total de ejecutorias fue muy negativa, como se parecía en el gráfico 21.

Las que se encontraban en trámite aumentaron considerablemente (94,34%), pese al incremento que hubo en el periodo del número de ejecutorias resueltas (67,14%), pero que fue insuficiente para compensar el incremento del número de ejecutorias ingresadas (40,41%) y la acumulación que se produjo en el trienio 2008-2010, cuando la TR fue inferior a 1,0 (0,79 en 2009).

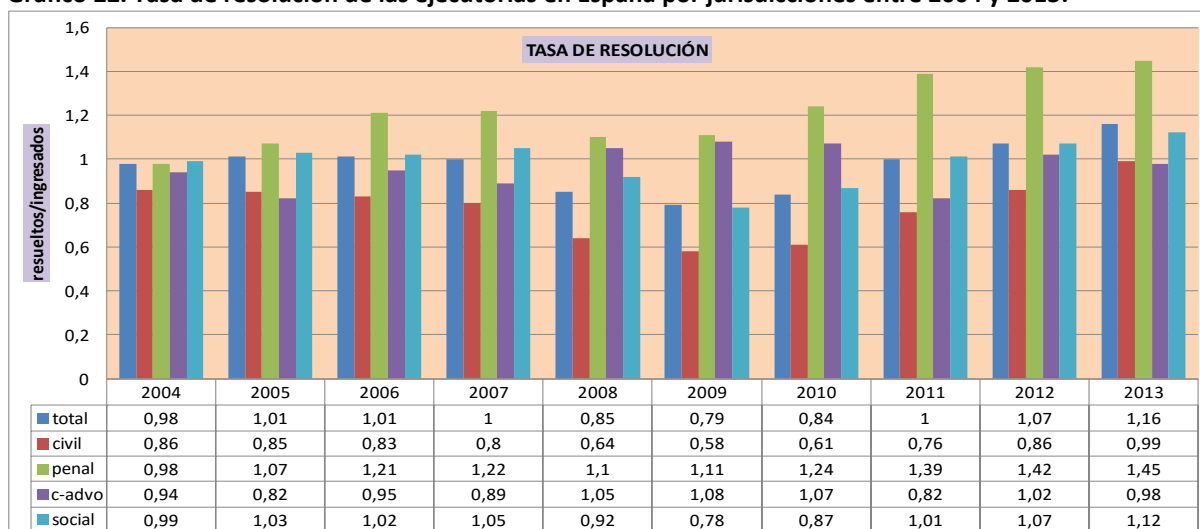
Gráfico 21. Número de ejecutorias en España por jurisdicciones entre 2004 y 2013.



Fuente: La Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ (2004-2013). Elaboración propia.

Aunque hay que reseñar que desde 2010 se ha ralentizado el incremento de la pendencia porque la TR fue desde ese año superior a 1,0 gracias, sobre todo, al aumento del ritmo de resolución, como se aprecia en el gráfico 22.

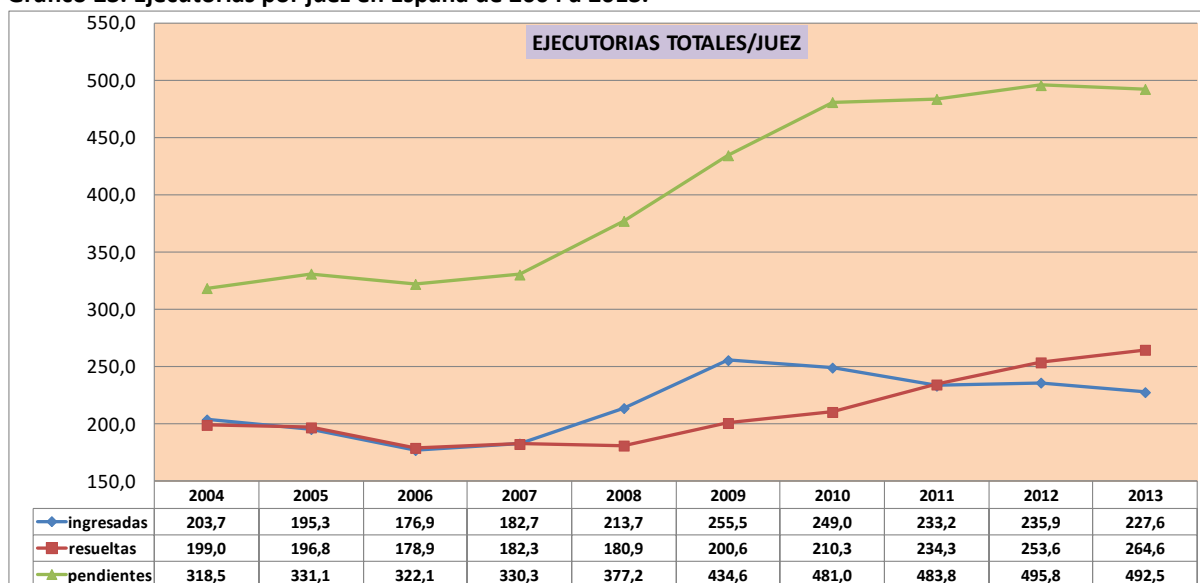
Gráfico 22. Tasa de resolución de las ejecutorias en España por jurisdicciones entre 2004 y 2013.



Fuente: La Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ (2004-2013). Elaboración propia.

La evolución de las ejecutorias/juez fue negativa (gráfico 23), pues las en trámite se incrementaron desde 2004 (54,6%) más que las ingresadas (11,72%), pese al incremento de las resueltas (32,98%), que no pudo compensar las TR deficitarias desde 2008 a 2010.

Gráfico 23. Ejecutorias por juez en España de 2004 a 2013.



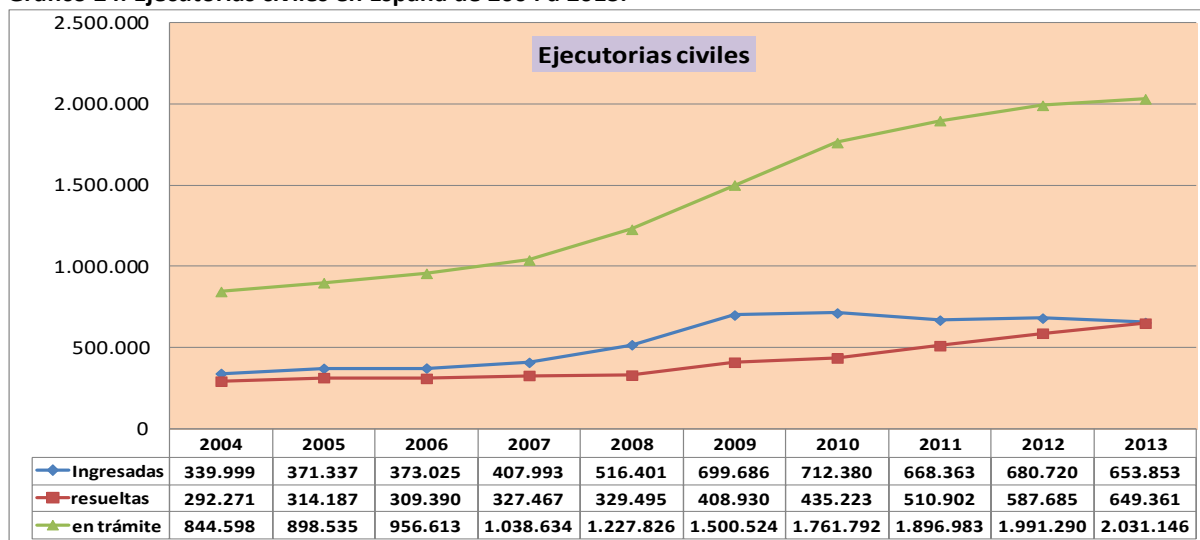
Fuente: La Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ (2004-2013). Elaboración propia.

5.5.2. Ejecutorias de la jurisdicción civil

El incremento de las ejecutorias civiles en trámite en el periodo 2004-2013 fue muy notable y progresivo (140,49%), como se advierte en el gráfico 24, pese al elevadísimo incremento del número de ejecutorias resueltas (122,18%) y a que las ingresadas, que se incrementaron en menor proporción (92,31%), han disminuido desde 2010, pero en cuantía

insuficiente para compensar la acumulación existente provocada por tasas de resolución inferiores a 0,86 durante todo el periodo, destacando, por baja, la de 2009 (0,58).

Gráfico 24. Ejecutorias civiles en España de 2004 a 2013.

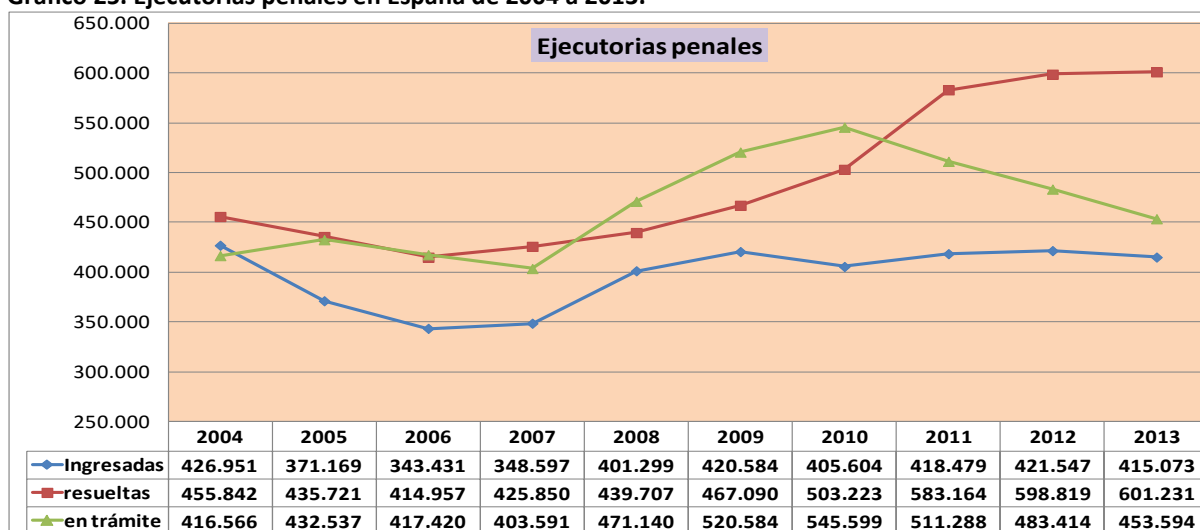


Fuente: La Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ (2004-2013). Elaboración propia.

5.5.3. Ejecutorias de la jurisdicción penal

La evolución de las ejecutorias penales no fue negativa, como se advierte en el gráfico 25, logrando que las que se encontraban en trámite en 2013 tuvieron un incremento leve desde 2004 (8,89%), gracias al incremento de las resueltas (31,89%), a que la TR fue siempre superior a 1,0 desde 2005, alcanzando en 2013 su nivel más alto (1,45), y a que las ejecutorias ingresadas disminuyeron (-2,78%), si bien, la cifra de 2004 es la más alta de la serie histórica analizada.

Gráfico 25. Ejecutorias penales en España de 2004 a 2013.

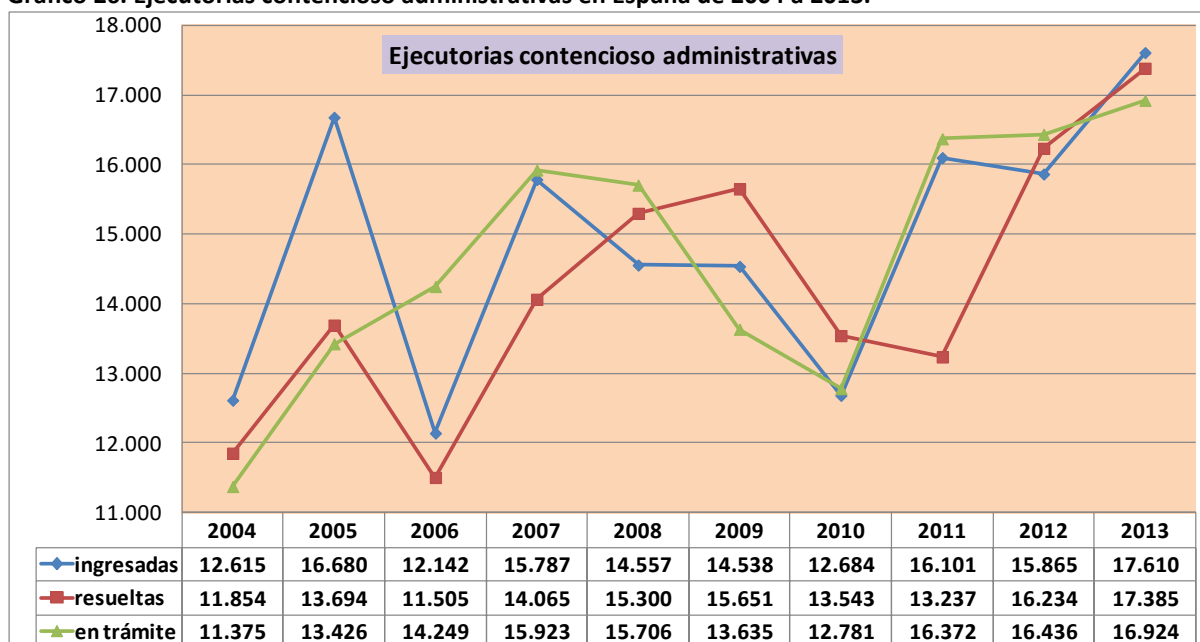


Fuente: La Justicia dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ (2004-2013). Elaboración propia.

5.5.4. Ejecutorias de la jurisdicción contencioso administrativa.

La evolución en el periodo 2004-2013 de las ejecutorias contencioso administrativa fue negativa, como se percibe en el gráfico 26. Tras una intensa bajada en 2010, se alcanzó en 2013 la cifra más alta de ejecutorias en trámite, con un incremento notable en el periodo (48,78%), superior al de las ingresadas (39,60%), y ello pese al notable incremento de las resueltas (46,66%), pero insuficiente, debido a que la TR solo estuvo 4 años por encima de 1,0.

Gráfico 26. Ejecutorias contencioso administrativas en España de 2004 a 2013.

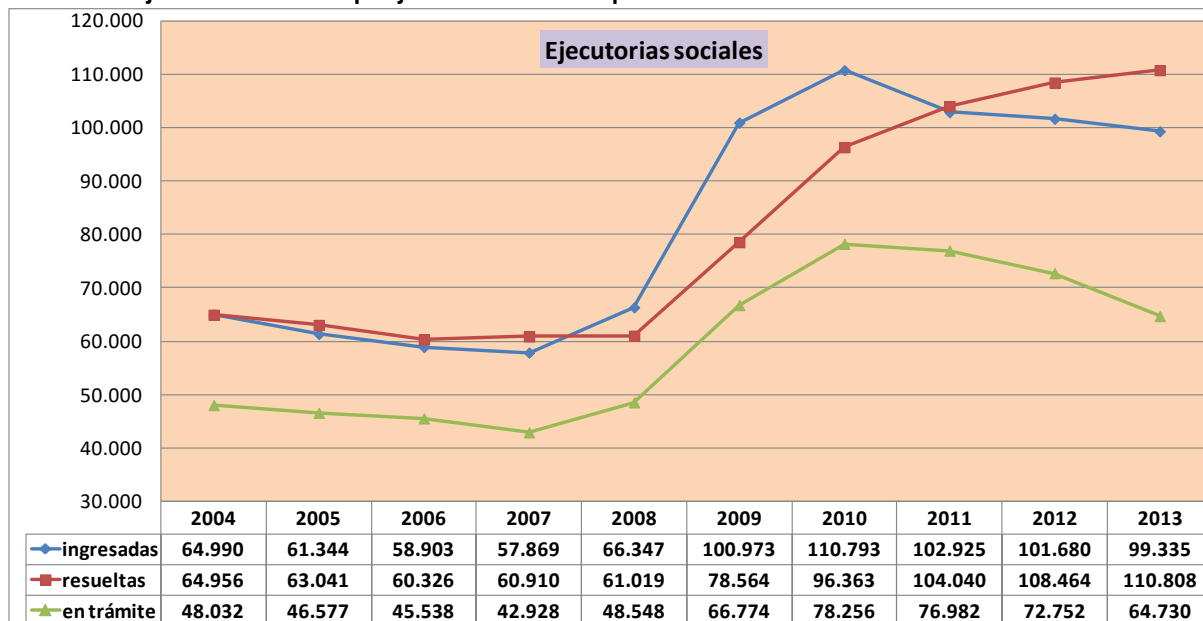


Fuente: La Justicia dato a Dato y Sección de Estadística Judicial del CGPJ (2004-2013). Elaboración propia.

5.5.5. Ejecutorias de la jurisdicción social.

La evolución de las ejecutorias sociales entre 2004 y 2013 fue moderadamente negativa, como puede observarse en el gráfico 27, pues, aunque en 2013 el incremento de las que se encontraban en trámite había sido notable (34,76%), lo cierto es que el incremento de las ejecutorias ingresadas había sido superior (52,84%) y que desde 2010 se está reduciendo su número, gracias a la intensa actividad resolutoria en el periodo, que se incrementó en mayor proporción (70,59%) y a que desde 2011 la TR se estabilizó por encima de 1,00.

Gráfico 27. Ejecutorias sociales por jurisdicciones en España de 2004 a 2013.



Fuente: La Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ (2004-2013). Elaboración propia.

5.5.6. Tasa de pendencia de las ejecutorias

En el total de ejecutorias de todas las jurisdicciones, aumentó de 2004 a 2013 la tasa de pendencia (1,60/1,86), que había alcanzado su nivel más alto en 2010 (2,29), como puede observarse en el gráfico 28. Pero, esta mejoría no conllevó la disminución de las ejecutorias pendientes sino solo que no se incrementaran⁸⁸.

En las ejecutorias de la jurisdicción civil, desde 2004 a 2013, se deterioró la TP (2,89 y 3,13), aunque ha mejorado mucho desde 2010, año en que había alcanzado su nivel más alto (4,05).

Por el contrario, de 2004 a 2013 en las ejecutorias de la jurisdicción penal bajó la TP (0,92/0,75), tras haber alcanzado la cota más elevada en 2009 (1,11).

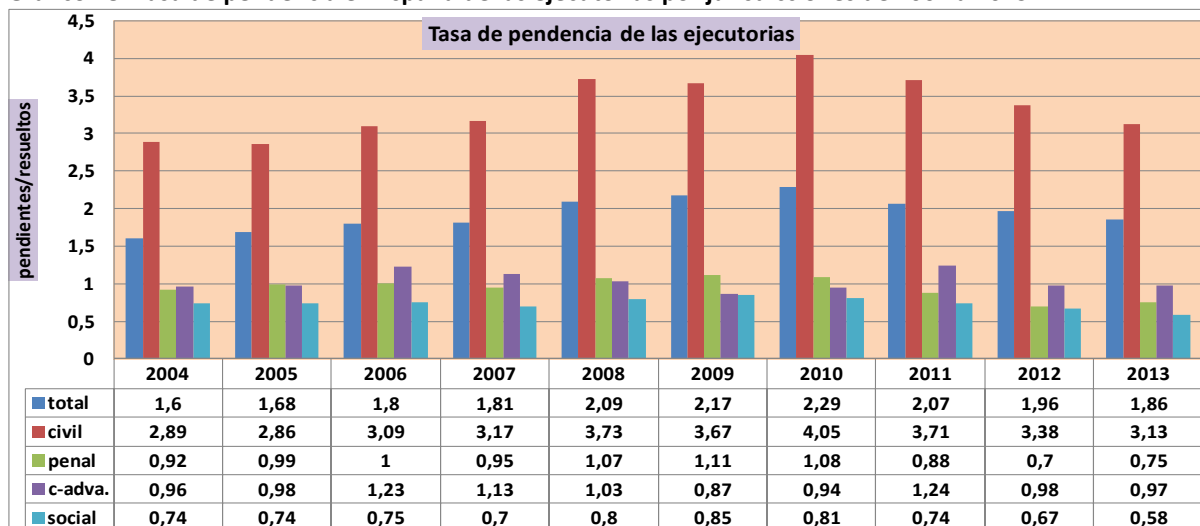
La TP de las ejecutorias contencioso administrativas se mantuvo en cotas similares entre 2004 (0,96) y 2013 (0,97), aunque había alcanzado la cifra más elevada en 2011 (1,24).

En las ejecutorias de la jurisdicción social descendió desde 2004 a 2013 la TP (0,74/0,58), aunque en 2009 había alcanzado el nivel más altos (0,85).

⁸⁸Esta disfunción numérica se explica porque muchas de las ejecutorias se archivan provisionalmente (v. gr. a la espera de que el condenado cumpla la pena de prisión, que puede ser de larga duración) y se vuelven a reabrir cuando hay que hacer algún trámite nuevo. De este modo cuando se desarchivan constan como en trámite pero no como nuevo ingreso.

En general, la incapacidad del sistema judicial para ejecutar en plazos razonables las sentencias es muy notable, especialmente las sentencias civiles, aunque desde 2011 se detuvo el deterioro, iniciándose una fase de mejoría.

Gráfico 28. Tasa de pendencia en España de las ejecutorias por jurisdicciones de 2004 a 2013.



Fuente: La Justicia dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ (2004-2013). Elaboración propia.

5.6. Duración de la tramitación de los procedimientos

El tiempo medio que los asuntos están en los órganos judiciales, medido por la duración media de los asuntos terminados en cada período⁸⁹, es otro indicador de la calidad y eficacia del sistema judicial.

En el conjunto de todas las jurisdicciones de 2009 a 2013 la duración media, en meses, se incrementó en la 1ª instancia de 3,7 a 3,9 meses, en la segunda de 5,0 a 5,2 meses y en el Tribunal Supremo descendió de 14,3 a 11,3 meses.

5.6.1. Duración en la jurisdicción civil

La duración depende del tipo de órgano judicial, como se observa en la tabla 15, aunque, con carácter general, en el conjunto de todas las instancias de la jurisdicción civil se aprecian desde 2004 a 2011 movimientos de subidas paralelos a los incrementos de la carga de trabajo hasta 2009 (69,1%), y una posterior bajada (salvo en los mercantiles y ejecutorias) que coincide con la entrada en vigor de la Ley de Tasas (noviembre 2012), que provocó la

⁸⁹ Se halla mediante un modelo matemático que hace uso del número de asuntos ingresados, resueltos y en trámite de cada periodo con datos facilitados por la Estadística Judicial del CGPJ.

inmediata disminución del asuntos ingresados. Efecto que en 2013 aún no había llegado a la segunda instancia.

Pero, individualizado por instancias y especialidades:

- En la primera instancia civil la duración aumentó desde 2004 a 2013 (de 7,48 a 7,6 meses), aunque alcanzó el nivel más alto en 2011 (8,6 meses). Destaca el intenso aumento de los juzgados mercantiles (de 5,5 a 39,3 meses).

Tabla 15. Duración media estimada de asuntos terminados en la jurisdicción civil, en meses (2004-2013).

Jurisdicción civil	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Variac. 04-13 %
J 1ª Instancia	7,9	7,7	7,9	7,2	6,9	7,3	7,7	8,0	7,2	7,1	-10,1
J. de Familia	3,9	3,9	4,3	4,1	4,0	4,0	4,0	4,4	4,5	4,6	17,95
J. 1 instan/instrucc	7,7	7,7	7,9	8,1	8,1	8,6	9,3	9,9	9,2	8,8	14,29
J. de lo mercantil	5,5	10,6	15,6	21,2	22,6	20,3	23,8	29,0	35,8	39,3	614,55
En primera instancia	7,48	7,4	7,4	7,4	7,4	7,7	8,3	8,6	8,0	7,6	1,60
A. Prov. Única instan	3,3	3,5	3,5	3,9	3,9	3,9	4,1	3,6	3,2	2,8	-15,15
1ª instancia						7,9				7,6	
A. Prov. recursos	5,8	5,0	5,0	5,2	5,5	5,5	5,8	6,0	6,5	7,5	29,31
A. Provincial	5,6	4,9	4,9	5,1	5,4	5,4	5,7	5,9	6,3	7,0	25,00
TSJ Sala Civil y Penal	3,3	3,6	3,7	3,5	3,1	3,3	3,3	4,6	5,8	4,7	42,42
2ª Instancia						5,5				7,5	
T. Supremo Sala 1	32,5	31,9	31,2	27,8	19,4	18,5	13,6	11,4	11,1	11,7	-64,00
Ejecutorias	29,22	29,24	29,5	30,0	30,0	31,9	31,1	31,5	33,0	-	

Fuente: La justicia Dato a Dato 2004-2013. Elaboración propia.

- En la segunda instancia civil, Audiencias Provinciales, la duración aumentó de 2004 a 2013 (de 5,6 a 70 meses) de forma continuada, por la incapacidad para resolver los asuntos ingresados anualmente (tabla 16).

Tabla 16. Carga de Trabajo en las secciones civiles exclusivas y mixtas de las Audiencias Provinciales.

Año	Ingresados secc. exclusivas	Resueltas secc. exclusivas	En trámite secc. Exclusivas	Ingresados secc. mixtas ⁹⁰	Resueltas secc. mixtas	En trámite secc. Mixtas
2004	65.061	74.212	31.664	30.242	31.670	9.731
2013	74.853	83.867	46.617	15.104	16.822	6.845
Evolución 04-13, %	15,05	13,01	47,22	-50,06	-46,88	-29,66

Fuente: La justicia Dato a Dato 2004-2013. Elaboración propia.

- En las salas civiles de los TSJ de 2004 a 2013 la duración aumentó (de 3,3 a 4,7 meses), aunque la más alta correspondió a 2012 (5,8 meses).

⁹⁰ La disminución de los datos en el periodo 2004-2013 obedece a que muchas secciones mixtas, que compartían las competencias civiles y penales, se transformaron en exclusivas.

- En el Tribunal Supremo se produjo un continuado y notable descenso desde 2004 a 2012 (de 32,5 a 11,1 meses), aunque en 2013 repuntó (11,7 meses). Tan positiva evolución se explica por la disminución en el periodo de los asuntos ingresados (-34,55%), como se observa en la tabla 17.

Tabla 17. Carga de trabajo en la Sala civil del Tribunal Supremo, 2004-2013.

Año	Ingresados	Resueltos	En trámite
2004	4873	5472	14152
2013	3579	3935	3628
Evolución 04-13, %	-26,55	-28,08	-74,36

Fuente: La Justicia Dato a Dato 2004-2013. Elaboración propia.

- En las ejecutorias el aumento de la duración fue constante de 2004 a 2012 (de 29,22 a 33,0 meses), incluso cuando descendieron los asuntos registrados.

5.6.2. Duración en la jurisdicción penal

La duración de la tramitación de los asuntos terminados en la jurisdicción penal entre 2004 a 2013 depende del tipo órgano judicial e instancia, como se comprueba en la tabla 18.

Tabla 18. Duración media estimada de los asuntos penales terminados, en meses (2004-2013).

Jurisdicción penal	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Variación 04-13 %
J. 1 instan/instr.	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,9	1,9	1,8	1,7	-5,56
J. violencia mujer				3,3	3,0	2,9	2,7	2,5	2,4	2,2	
Juzgado de menores	9,2	8,6	7,8	7,3	7,1	7,1	7,5	6,9	6,1	5,7	-38,04
J. Vigilancia Pen.	0,9	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	1,3	1,3	1,1	1,2	33,33
Juzgados Penal	5,5	5,5	5,8	6,2	7,1	8,1	9,3	10,0	10,4	10,6	92,73
A. Prov. Jurados	6,1	6,4	6,7	6,5	6,5	6,0	5,9	6,5	6,6	6,7	9,84
J. Centrales Instr.	6,1	5,3	6,0	5,9	5,5	5,3	4,5	5,3	5,8	5,8	-4,92
J. Centrales Penal	4,0	4,1	4,5	4,5	3,1	4,1	6,5	8,1	8,0	5,9	47,50
1ª instancia						1,96				2,1	
Aud. Provinciales	2,4	2,4	2,4	2,5	2,7	2,7	2,7	2,6	2,6	2,7	12,50
A.P. recursos	1,96	2,0	2,0	2,0	2,2	2,2	2,2	2,2	2,3	2,4	22,45
A. Nac. Sala Penal	3,1	3,4	3,3	2,4	2,4	2,1	2,2	2,4	2,3	1,5	-51,61
TSJ Sala Civil y Penal	2,6	2,5	1,6	1,4	1,7	1,9	2,1	2,1	0,9	1,9	-26,92
2ª instancia						2,22				2,3	
T. Supremo Sala 2	10,5	8,6	6,5	5,7	6,3	6,5	5,8	5,3	6,0	6,0	-42,86

Fuente: La Justicia Dato a Dato 2004-2013. Elaboración propia.

- En la primera instancia la duración en los juzgados de instrucción osciló entre 1,8 y 1,7 meses y en los de menores entre 9,2 a 6,1 meses. Se incrementó en los de vigilancia penitenciaria de 0,9 a 1,2 meses, en los de violencia contra la mujer desde 2007 de 3,3 a 2,2 meses y en los juzgados de lo penal, intensamente, de 5,5 a 10,6 meses por el incremento de

asuntos ingresados (34,55%), como se observa en la tabla 19.

Tabla 19. Carga de trabajo en los juzgados de lo penal, 2004-2013.

Año	Ingresados	Resueltos	En trámite
2004	135.927	145.217	62.463
2013	182.889	185.912	17.524
Evolución 04-13, %	34,55	28,08	-71,94

Fuente: La justicia Dato a Dato 2004 y 2013. Elaboración propia.

- En las Audiencias Provinciales aumentaron la duración de los recursos de 2,0 a 2,4 meses, las competencias de primera instancia de 2,4 a 2,7 meses y las causas del Tribunal del Jurado de 6,1 a 6,7 meses. Ello por el notable incremento de la carga de trabajo (tabla 20)

Tabla 20. Carga de trabajo en las secciones penales de las Audiencia Provinciales, 2004-2013.

Año	Ingresados secc. exclusiva	resueltos secc. exclusiva	En trámite secc. exclusiva	Ingresados secc. mixta ⁹¹	Resueltos	En trámite en sección mixtas
2004	81.970	80.190	19.727	45.085	45.277	5.679
2013	15.262	14.044	34.664	30.907	31.142	5.889
Evolución 04-13, %	-81,38	-82,49	75,72	-31,45	-31,22	3,70

Fuente: La justicia Dato a Dato 2004 y 2013. Elaboración propia.

- En la Audiencia Nacional bajó en los juzgados centrales de instrucción de 6,1 a 5,8 meses y en las salas de 3,1 a 1,5 meses, y subió en el juzgado central de lo penal de 4,0 a 5,9 meses.

- La duración bajó en las Salas de lo Penal de los TSJ de 2,6 a 1,5 meses y en el Tribunal Supremo de 10,5 a 6,0 meses.

5.6.3. Duración en la jurisdicción contencioso administrativa

La duración depende, igualmente, del tipo de órgano e instancia (tabla 21):

- En los juzgados de lo contencioso la duración se incrementó de 2004 a 2013 de 5,9 a 14,2 meses.

- En los juzgados centrales de lo contencioso se produjo un incremento muy importante desde 2004 a 2013 de 4,0 a 24,3 meses.

- En las salas de los TSJ decreció de 2004 a 2013 de 29,2 a 10,9 meses. En la Sala de la

⁹¹ La disminución de los datos en el periodo 2004-2013 obedece a que muchas secciones mixtas, que comparten las competencias civiles y penales, se transformaron en exclusivas penales o civiles.

Audiencia Nacional subió de 19,2 a 20,4 meses.

- En el Tribunal Supremo, salvo un puntual repunte en 2010, el descenso fue constante desde 2004 hasta 2013 (de 26,6 a 15,5 meses).

Tabla 21. Duración media estimada de asuntos terminados en la jurisdicción contenciosa (2004-2013), en meses.

Contenciosa	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Variac. 04-13
Juzgado	5,9	7,5	8,9	10,2	10,6	11,1	12,0	12,9	13,6	14,2	140,68
J. Central	4,0	5,7	7,4	9,2	11,8	14,8	16,0	16,9	14,0	24,3	507,50
1ª instancia						15,0				16,3	
A. Nac. Sala	19,2	19,7	19,3	18,2	18,1	17,6	17,1	18,6	19,9	20,4	6,25
TSJ Sala	29,2	29,5	32,3	31,6	29,0	26,2	25,7	25,9	24,6	10,9	-62,67
2ª instancia						10,3				13,1	
T. Supremo	26,6	27,8	26,7	21,3	19,7	18,8	17,2	18,0	16,5	15,5	-41,73

Fuente: La justicia Dato a Dato 2004-2013. Elaboración propia.

5.6.4. Duración en la jurisdicción social

Por último, la duración en la jurisdicción social depende, también, del tipo de órgano judicial y de la instancia (tabla 22):

- En los juzgados de lo social la duración se incrementó intensamente de 2004 a 2013 de 5,0 a 9,7 meses, paralelo al aumento de los asuntos ingresados (48,49%), inasumible por el escaso aumento de la planta de jueces (11,43%).

- En los TSJ descendió de 2004 a 2013 de 7,2 a 6,8 meses. En la Audiencia Nacional descendió de 2004 a 2013 de 3,8 a 3,2 meses.

- En el Tribunal Supremo también descendió de 11,4 a 10,7 meses.

Tabla 22. Duración media estimada de asuntos terminados en la jurisdicción social, en meses (2004-2013).

Jurisdicción social	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Variac. 04-13
Juzgados	5,0	5,2	5,3	5,5	5,4	6,4	7,7	8,6	9,1	9,7	94,00
1ª instancia						6,4				9,5	
TSJ Sala	7,2	7,5	7,8	8,0	7,8	7,2	6,8	6,7	6,7	6,8	-5,56
A. N. Sala	3,8	4,5	4,1	3,5	3,8	2,5	2,1	2,2	1,9	3,2	-15,79
2ª instancia						7,2				6,8	
T. Supremo	11,4	13,5	14,0	13,1	12,3	11,5	10,1	9,8	10,6	10,7	-6,14

Fuente: La justicia Dato a Dato 2004-2013. Elaboración propia.

CAPÍTULO II

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS AÑOS 2004 Y 2013

1. INDICADORES GENERALES: POBLACIÓN Y PIB POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

Entre 2004 y 2013 (tabla 23) aumentó la población en todas las CCAA, salvo en Asturias (-0,52%), destacando Baleares (16,40%), Murcia (13,70%) y Castilla la Mancha (13,64%).

Tabla 23. Población⁹² y PIB⁹³ en las CCAA en 2004 y 2013.

CCAA	Población 2004	Población 2013	Variación anual 04-13, %	PIB/hab en 2004, €	PIB/hab en 2013, €	Variación 04-13, %
Andalucía ⁹⁴	7.687.518	8.440.300	9,79	15.522	16.845	8,52
Aragón	1.249.584	1.347.150	7,81	21.535	24.698	14,69
Asturias	1.073.761	1.068.165	-0,52	17.310	20.037	15,75
Baleares	955.045	1.111.674	16,40	22.710	23.662	4,19
Canarias	1.915.540	2.118.679	10,60	18.778	19.311	2,84
Cantabria	554.784	591.888	6,69	18.765	20.659	10,09
Castilla-León	2.493.918	2.519.875	1,04	18.468	21.395	15,85
Castilla-Mancha	1.848.881	2.100.998	13,64	16.028	18.279	14,04
Cataluña	6.813.319	7.553.650	10,87	23.991	26.509	10,50
Valencia	4.543.304	5.113.815	12,56	18.660	19.704	5,59
Extremadura	1.075.286	1.104.004	2,67	13.118	15.500	18,16
Galicia	2.750.985	2.765.940	0,54	16.341	19.893	21,74
Madrid	5.804.829	6.495.551	11,90	26.484	30.661	15,77
Murcia	1.294.694	1.472.049	13,70	16.841	18.392	9,21
Navarra	584.734	644.477	10,22	25.034	27.795	11,03
País Vasco	2.115.279	2.191.682	3,61	24.732	29.303	18,48
Rioja, La	293.553	322.027	9,70	21.603	24.414	13,01
Ceuta	74.654	84.180	12,76	17.540	18.439	5,13
Melilla	68.016	83.679	23,03	17.524	16.826	-3,98
España	43.197.684	47.129.783	9,10	20.099	22.518	12,04

Fuente: Padrón municipal de INE para población; y Contabilidad Regional de España del MHAP para PIB. Elaboración propia.

El PIB/habitante osciló en 2004 entre 26.484 € de Madrid y 13.118 € de Extremadura; y en 2013 nuevamente entre 30.661 € de Madrid y 15.500 € de Extremadura. Son reseñables las reiterativas diferencias que han existido los años analizados (tabla 23), y aunque el PIB/habitante experimentó en el periodo un aumento moderado, no se repartió por igual entre todas las CCAA.

En el gráfico 29 visualizamos las desviaciones de las distintas CCAA respecto del aumento del total nacional. Sobresalen por positiva la de Galicia y por negativas las de

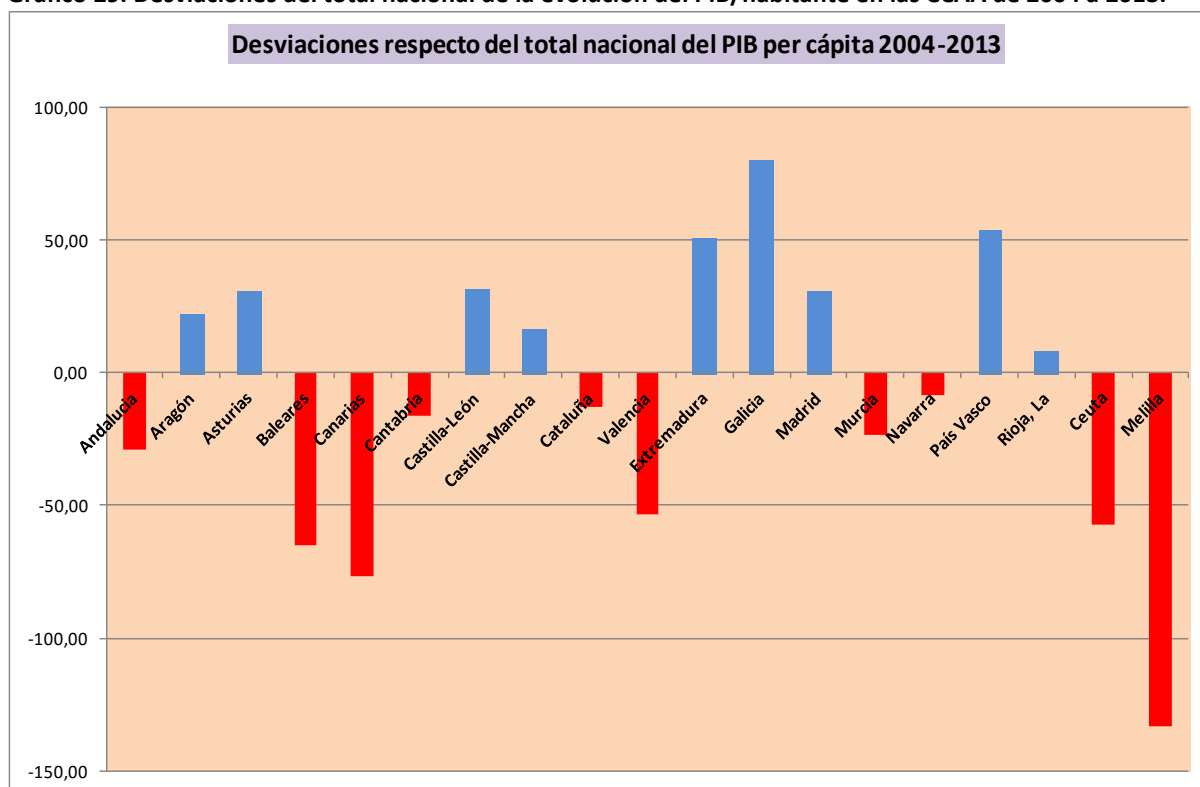
⁹² La Administración de Justicia en España se organiza territorialmente en Tribunales Superiores de Justicia, cuyas demarcaciones territoriales coinciden con las CCAA (de ahí que se utilizarán indistintamente una u otra denominación a lo largo de esta investigación), salvo en Andalucía, cuyo TSJ incluye también a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Por eso, cuando se analicen los datos de población del TSJ/CCAA de Andalucía y su actividad jurisdiccional, se incluirán también los datos de Ceuta y Melilla.

⁹³ Se toman como referencia los datos posteriores a la modificación de la contabilización de 2014.

⁹⁴ En 2004 la población del TSJ de Andalucía, Ceuta y Melilla ascendió a 7.830.188 habitantes y a 8.608.159 en 2013.

Canarias y Melilla.

Gráfico 29. Desviaciones del total nacional de la evolución del PIB/habitante en las CCAA de 2004 a 2013.



Fuente: INE para población y Contabilidad Regional de España del MHAP para PIB. Elaboración propia.

2. GASTO PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

2.1. Consideraciones preliminares

Las competencias en Justicia en España están repartidas y descentralizadas entre el Mº de Justicia⁹⁵, el Consejo General del Poder Judicial y las CCAA transferidas.

En 2004 solo ocho CCAA tenían transferidas las competencias en Justicia: Andalucía, Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid, Navarra y País Vasco. En 2010 ya eran 11 CCAA: las anteriores más Aragón, Asturias y Cantabria; y en 2012 se incorporó La Rioja, siendo ya 12 en 2013.

El gasto público en la AJ se puede analizar desde el punto de vista del presupuesto inicial y, también, de las obligaciones reconocidas, que son los gastos realmente realizados.

⁹⁵ Residualmente la Fiscalía General del Estado tiene algunas competencias gubernativas y económicas.

2.2. Presupuesto de la Administración de Justicia en las CCAA en los años 2004 y 2013⁹⁶

2.2.1. Presupuesto inicial total

En 2004 el presupuesto inicial de las CCAA ascendió a 1.209.449.676 € y en 2013 a 2.109.910.093 € (tabla 24). El incremento en el periodo (74,45%) fue superior al nacional (59,31%). La explicación podemos encontrarla, al menos parcialmente, en que en 2004 eran solo 8 las CCAA transferidas y en 2013 ya eran 12. No obstante, el presupuesto inicial de la AJ es difícilmente comparable entre CCAA si no se relaciona con la población y el PIB.

La variación del presupuesto entre 2004 y 2013 entre CCAA fue diversa, como se advierte en la tabla siguiente.

El porcentaje de participación del presupuesto de cada CCAA sobre el total nacional descendió entre 2004 y 2013 en Andalucía (11,47/11,28), Galicia (2,97/2,67), Madrid (11,42/9,78), Navarra (1,02/0,69) y País Vasco (4,55/4,38). Por el contrario, se incrementó en Canarias (4,11/4,12), Cataluña (12,35/14,33) y Valencia (6,06/6,98).

Tabla 24. Presupuesto de la Administración de Justicia por Administraciones y CCAA en 2004 y 2013.

CCAA ⁹⁷	Presupuesto AJ 2004 (€)	% sobre el Ppto total	Presupuesto de otros años (€)	Presupuesto AJ 2013 (€)	% sobre el Ppto total	Variación presupuesto 2004-2013 en %
Andalucía	257.189.564	11,47		402.712.617	11,28	56,58
Aragón	-	-	63.229.657 (2010)	76.753.765	2,15	-
Asturias	-	-	49.507.609 (2010)	44.988.742	1,26	
Canarias	92.226.385	4,11		147.056.537	4,12	59,45
Cantabria	-	-	33.670.133 (2010)	28.328.056	0,79	-
Cataluña	276.799.953	12,35		511.886.159	14,33	84,93
Valencia	135.853.600	6,06		249.159.880	6,98	83,40
Galicia	66.544.700	2,97		95.521.064	2,67	43,54
Madrid	255.939.324	11,42		349.175.720	9,78	36,43
Navarra	22.894.150	1,02		24.630.057	0,69	7,58
País Vasco	102.002.000	4,55		156.368.448	4,38	53,30
La Rioja	-	-	20.861.089 (2012)	23.329.048	0,65	-
CCAA	1.209.449.676	53,95		2.109.910.093	59,08	74,45
CGPJ	57.733.000	2,58		62.778.970	1,76	8,74
M ^o Justicia	974.708.000	43,48		1.398.867.930	39,17	43,52
Total	2.241.890.676			3.571.556.993		59,31

Fuente: Leyes de Presupuestos de 2004 y 2013 de las CCAA; Madrid y Navarra IGAE. Elaboración propia.

⁹⁶ Son extrapolables a este apartado las consideraciones anteriormente realizadas en el apartado I,D,1 sobre las dificultades que existen para contabilizar los gastos imputados al funcionamiento de la AJ.

⁹⁷ Los presupuestos iniciales de 2010 ascendieron en Aragón a 63.229.657 €; en Asturias a 49.507.609 € y en Cantabria a 33.670.133 en 2011 €. En La Rioja en 2012 a 20.861.089 €.

2.2.2. Presupuesto inicial por habitante

Por CCAA (tabla 25) Galicia que era la que tenía menos presupuesto/habitante (24,19 €), seguida de Valencia (29,90€), Andalucía (33,46 €), Navarra (39,15 €), Cataluña (40,63 €), Madrid (44,09 €), Canarias (48,15 €) y País Vasco (48,22 €).

En 2013 persistían las diferencias ya advertidas: La Rioja (72,44 €), País Vasco (71,35 €), Canarias (69,41 €), Cataluña (67,77 €), Aragón (56,97 €), Madrid (53,75 €), Valencia (48,72€), Cantabria (47,86 €), Andalucía (47,71 €), Asturias (42,12 €) Navarra (38,22 €) y Galicia (34,53 €).

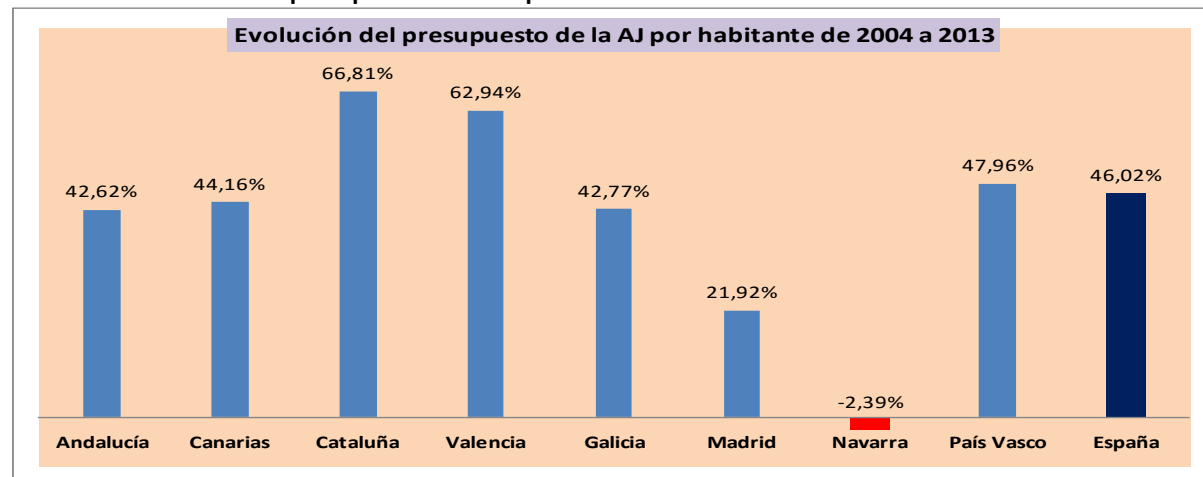
Tabla 25. Presupuesto por habitante (€) de la Administración de Justicia en las CCAA en 2004, y 2010-2013.

CCAA	Ppto/hab. 2004, en €	Ppto/hab. 2010, en €	Ppto/hab. 2011, en €	Ppto/hab. 2012, en €	Ppto/hab. 2013, en €	Variación 2004-2013 %
Andalucía	33,46	48,8	48,2	48,3	47,71	42,62
Aragón	-	46,9	49,5	50,5	56,97	-
Asturias	-	60,7	50,7	49,2	42,12	-
Canarias	48,15	71,4	59,7	78,3	69,41	44,16
Cantabria	-	56,9	55,4	53,4	47,86	-
Cataluña	40,63	69,6	70,5	68,3	67,77	66,81
Valencia	29,90	47,4	46,1	49,8	48,72	62,94
Galicia	24,19	35,6	45,1	50,4	34,53	42,77
Madrid	44,09	56,6	55,2	55,8	53,76	21,92
Navarra	39,15	63,5	52,9	47,3	38,22	-2,39
País Vasco	48,22	72,3	70,6	66,1	71,35	47,96
La Rioja	-	-	-	64,5	72,44	-
Total nal.	51,90	82,3	79,3	78,8	75,78	46,02

Fuente: Leyes de Presupuestos de las CCAA, IGAE, la Justicia Dato a Dato 2010-2012 e INE. Elaboración propia.

La variación del presupuesto por habitante entre 2004-2013 ha sido diferente entre CCAA, solo Cataluña, Valencia y País Vasco superaron el incremento nacional.

Gráfico 30. Evolución del presupuesto de la AJ por habitante en las CCAA de 2004 a 2013.



Fuente: Leyes de Presupuestos de las CCAA, IGAE, la Justicia Dato a Dato e INE (2004-2013). Elaboración propia.

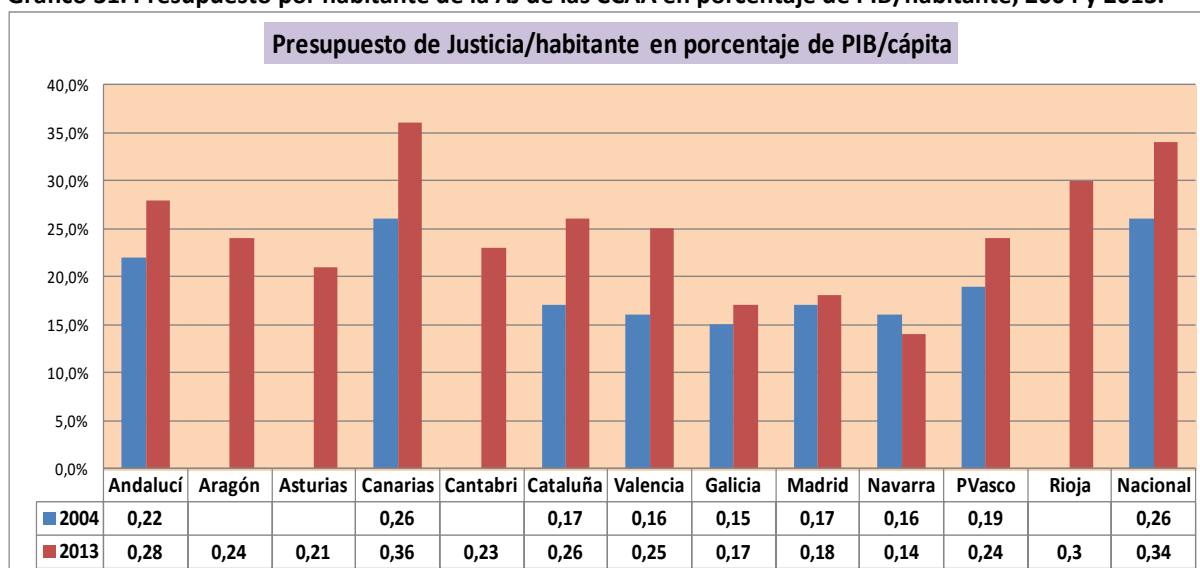
2.2.3. Presupuesto inicial por habitante en porcentaje del PIB por habitante

Existían en 2004 variaciones entre CCAA en el presupuesto/habitante en porcentaje de PIB/habitante de la AJ (gráfico 31): Galicia (0,15%), Navarra y Valencia (16%), Madrid y Cataluña (0,17%), País Vasco (0,19%), Andalucía (22%) y Canarias (0,26%). En 2010 se incorporaron a las transferidas Aragón (0,18%), Asturias (0,29%) y Cantabria (0,26%).

En 2013 se mantenían las diferencias entre Canarias (0,36%), La Rioja (0,30%), Andalucía (0,28%), Cataluña (0,26%), Valencia (0,25%), País Vasco (0,24%), Aragón (0,23%), Asturias (0,21%) y las que menos tenían: Navarra (0,14%), Galicia (0,17%) y Madrid (0,18%).

En el periodo 2004-2013 tuvieron incrementos superiores al nacional (30,77%) en Valencia (56,25%), Cataluña (52,94%) y Canarias (38,46%). Fue menor en Andalucía (27,27%), País Vasco (26,32%), Galicia (13,33%) y Madrid (5,88%), y descendió en Navarra (-12,50%).

Gráfico 31. Presupuesto por habitante de la AJ de las CCAA en porcentaje de PIB/habitante, 2004 y 2013.



Fuente: Leyes de Presupuestos de las CCAA e INE. Elaboración propia.

No siempre ha existido correlación entre los porcentajes del PIB/habitante y el presupuesto/habitante. Así, en 2013, mientras en el País Vasco el presupuesto/habitante era elevado (71,35 €) con un PIB/habitante medio (0,24%), para un presupuesto similar La Rioja necesitó el 0,30% del PIB y Canarias el 0,36%. Asimismo, mientras el de Andalucía era el 0,28% del PIB y 47,7 €/habitante, y Cantabria para una cantidad similar (47,9 €) invertía el 0,23% del PIB, para Cataluña el gasto era superior (67,8 €) con un porcentaje análogo (0,26%); o Madrid que gastaba 53,8 €/habitante con 0,18% del PIB/habitante.

2.3. Obligaciones reconocidas de la Administración de Justicia de las CCAA en 2004 y 2013

2.3.1. Obligaciones reconocidas totales

Las obligaciones reconocidas del conjunto de CCAA (tabla 26) se incrementaron desde 2004 a 2013 (48,40%) menos que el presupuesto inicial (74,45%). La evolución por CCAA osciló entre Cataluña (69,86%) y Navarra (21,07%).

El porcentaje sobre el total nacional se incrementó en el periodo 2004-2013 en Andalucía (11,22/11,55), Cataluña (11,90/13,62) y Valencia (6,06/6,67). Por el contrario, decreció en Canarias (4,23/4,11), Galicia (3,52/3,16), Madrid (10,73/9,69), Navarra (0,93/0,76) y País Vasco (4,42/4,28).

Tabla 26. Obligaciones reconocidas de la AJ por administraciones y CCAA en 2004 y 2013, en €.

CCAA	Obligaciones reconocidas 2004 ⁹⁸ (€)	Obligaciones reconocidas 2013 (€)	Variación 04-13 %	% sobre total nacional 2004	% sobre total nacional 2013
Andalucía	264.379.231	403.901.541	52,77	11,22	11,55
Aragón		70.709.943	-		2,02
Asturias		47.197.091			1,35
Canarias	99.782.069	143.598.055	43,91	4,23	4,11
Cantabria		27.646.106	-		0,79
Cataluña	280.430.733	476.350.731	69,86	11,90	13,62
Valencia	142.699.123	233.298.698	63,49	6,06	6,67
Galicia	82.911.779	110.425.135	33,18	3,52	3,16
Madrid	252.796.020	338.919.208	34,07	10,73	9,69
Navarra	21.953.414	26.578.921	21,07	0,93	0,76
País Vasco	104.106.500	149.623.669	43,72	4,42	4,28
La Rioja		17.777.050	-		0,51
CCAA	1.249.058.869	2.046.026.148	63,81	53,01	58,51
CGPJ	52.405.000	53.501.000	2,09	2,22	1,53
Mº Justicia	1.054.910.000	1.397.315.000	32,46	44,77	39,96
Total Nacional	2.356.373.869	3.496.842.148	48,40		

Fuente: IGAE para CGPJ y MJ, y Cuentas Generales para CCAA; salvo Madrid 2004 (IGAE) y Galicia 2013 liquidación Xunta de Galicia. Elaboración propia.

2.3.2. Obligaciones por habitante

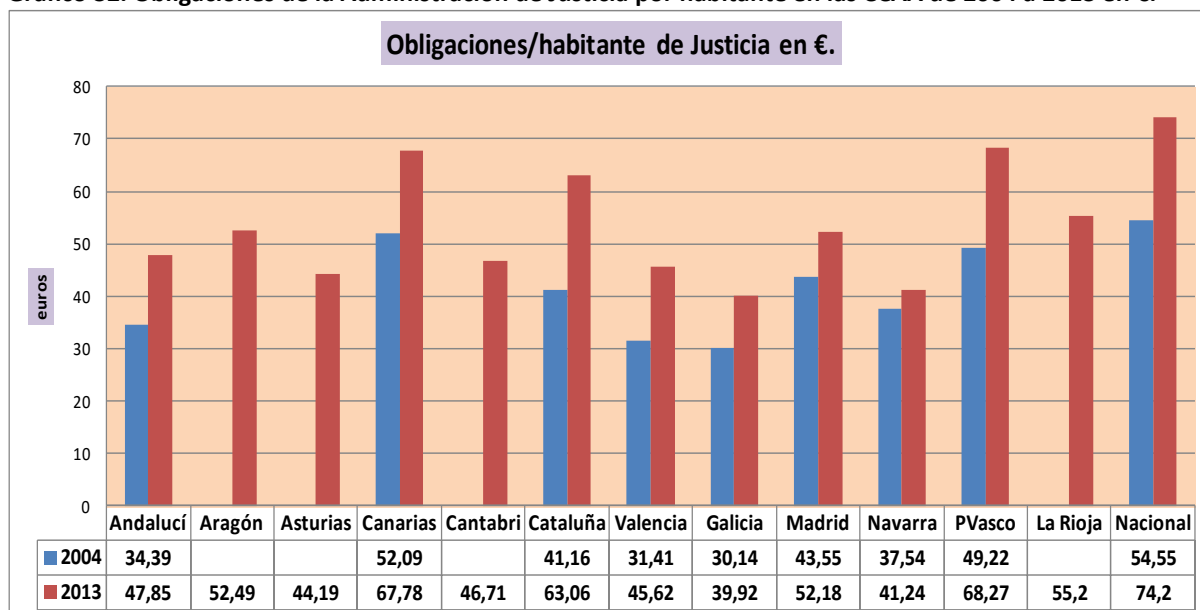
En 2004 Canarias (52,09 €) y País Vasco (49,22 €) fueron las CCAA que tuvieron las obligaciones/habitante más elevadas. Galicia (30,14 €) y Valencia (31,41 €) las que menos (gráfico 32).

⁹⁸ La liquidación de 2010 en Aragón ascendió a 60.378.796 €; en Asturias a 64.183.009 € y en Cantabria 33.999.897 €. En La Rioja en 2012 a 15.245.250 €.

En 2013 País Vasco (68,27 €) y Canarias (67,78 €) seguían siendo las que más gasto/habitante realizaban, y Galicia (39,92 €) y Navarra (41,24 €) las que menos.

El incremento nacional entre 2004 y 2013 (36,02%) fue superado en Cataluña (53,21%), Valencia (45,24%), Andalucía (39,14%) y País Vasco (38,7%). Fue inferior en Galicia (32,45%), Canarias (30,12%), Madrid (19,82%) y Navarra (9,86%).

Gráfico 32. Obligaciones de la Administración de Justicia por habitante en las CCAA de 2004 a 2013 en €.



Fuente: Cuentas Generales para CCAA; salvo Madrid 2004 (IGAE) y Galicia 2013 liquidación Xunta. Elaboración propia.

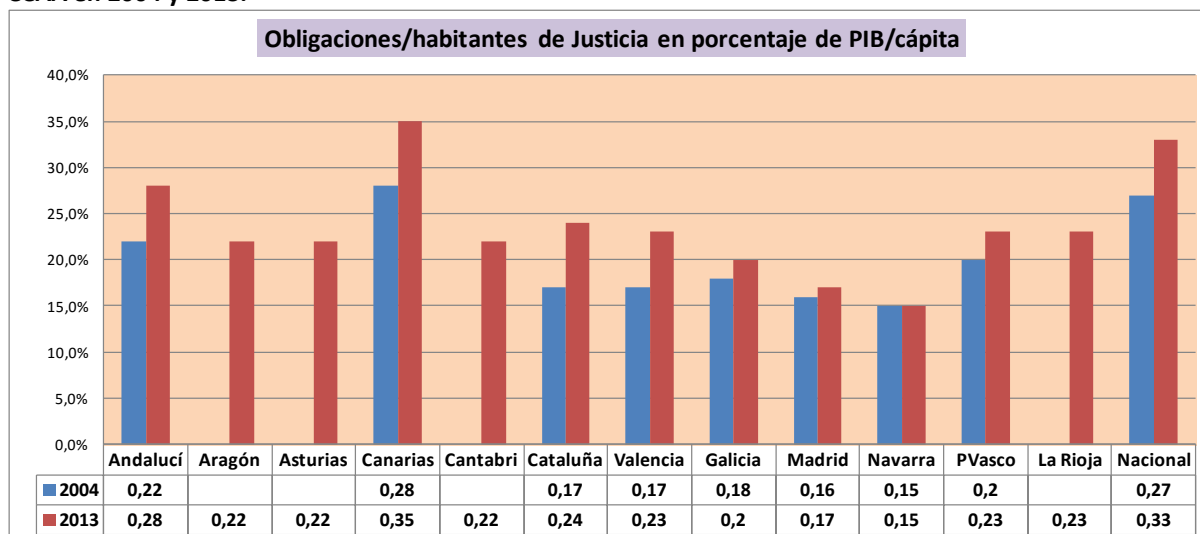
2.3.3. Obligaciones reconocidas por habitante en porcentaje de PIB por habitante

En porcentaje de PIB/habitante (gráfico 33) las obligaciones de la AJ/habitante representaban en 2004 a nivel nacional el 0,27%. Por CCAA, Canarias (0,28%), Andalucía (0,22%) y País Vasco (20%) eran las que más esfuerzo de gasto realizaban, y Navarra (0,15%), Madrid (0,16%) Valencia y Cataluña (17%) y Galicia (18%) las que menos.

En 2013 de nuevo Canarias (0,35) y Andalucía (0,28%) eran las que tenían más porcentaje en relación con el PIB, y Navarra (0,15%) y Madrid (0,17%) los que menos.

Las variaciones en el periodo fueron muy dispares entre CCAA. Superaron el incremento nacional (22,22%) Cataluña (41,18%), Valencia (35,29%), Andalucía (27,27%) y Canarias (25,0%). No lo alcanzaron País Vasco (15,0%), Galicia (11,11%), Madrid (6,25%) y Navarra, que permaneció igual.

Gráfico 33. Obligaciones de Administración de Justicia por habitante en porcentaje PIB per cápita en las CCAA en 2004 y 2013.



Fuente: IGAE para España y Cuentas Generales para CCAA; salvo Madrid 2004 (IGAE) y Galicia 2013 liquidación Xunta de Galicia. Elaboración propia.

2.4. Gasto en Justicia Gratuita⁹⁹ en 2004 y 2013

2.4.1.-Presupuesto inicial

En 2004 el presupuesto inicial de JG ascendió a 119.053.980 € (tabla 27). De ellos, 18.304.830 € correspondían al MJ (el 15,38% del total nacional), y el resto al conjunto de las CCAA que tenían transferidas las competencias (Andalucía, Canarias, Cataluña, Valencia, Galicia, Madrid, Navarra y País Vasco).

En 2013 el presupuesto ascendió a 249.952.956 €, el 109,95% más que en 2004. De ellos 34.151.060 € correspondían al MJ y el resto a las CCAA. El presupuesto del MJ se había incrementado hasta 2013 notablemente (86,57%), pero representaba solo el 13,66% del total. Disminución porcentual que se justifica por el aumento del número de CCAA que en 2013 tenían transferidas las competencias. El incremento de 2004 a 2013 fue generalizado en todas las CCAA, aunque las diferencias eran apreciables: País Vasco (178,64%), Andalucía (135,36%), Valencia (130,23%), Canarias (129,22%), Navarra (101,50%), Galicia (99,38%), Madrid (86,83%) y Cataluña (73,88%).

En la participación porcentual sobre el total nacional, mientras Andalucía, Canarias, Valencia y País Vasco la incrementaron, Cataluña, Galicia, Madrid y Navarra la disminuyeron.

⁹⁹ Incluyen las partidas de asistencia letrada al detenido, turno de oficio y asistencia víctimas de violencia de género y subvención al CGAE por la gestión.

Tabla 27. Presupuesto inicial para Justicia Gratuita en 2004, 2005, 2012 y 2013.

	Presupuesto JG 2004, €	Presupuesto JG 2005, €	Presupuesto JG 2013, €	Variación 04-13, %	Variación 05-13, %	% del total 2004	% del total 2005	% del total 2013
Andalucía	18.986.960	23.002.458	44.687.671	135,36	94,27	15,95	15,57	17,88
Aragón			4.021.300		-	-	0,00	1,61
Asturias			3.801.064				0,00	1,52
Canarias	7.983.596	9.113.815	18.300.000	129,22	100,79	6,71	6,17	7,32
Cantabria			1.970.000		-	-	0,00	0,79
Cataluña	32.855.042	39.999.155	57.128.945	73,88	42,83	27,60	27,08	22,86
Valencia	9.095.260	10.854.260	20.939.710	130,23	92,92	7,64	7,35	8,38
Galicia	5.015.446	6.423.433	10.000.000	99,38	55,68	4,21	4,35	4,00
Madrid	21.328.742	21.328.742	39.848.871	86,83	86,83	17,92	14,44	15,94
Navarra	1.302.712	1.500.000	2.625.000	101,50	75,00	1,09	1,02	1,05
País Vasco	4.181.392	7.883.167	11.651.001	178,64	47,80	3,51	5,34	4,66
Rioja			828.334		-	-	0,00	0,33
M ^º Justicia	18.304.830	27.626.400	34.151.060	86,57	23,62	15,38	18,70	13,66
Total nacional	119.053.980	147.731.430	249.952.956	109,95	112,84			

Fuente: Elaboración propia a partir de la Justicia Dato a Dato 2004, 2005 y 2013, CGPJ.

2.4.2. Gasto certificado

El gasto certificado total a nivel nacional por Justicia Gratuita ascendió en 2005 a 161.060.155 € y a 223.534.000 € en 2013 (tabla 28). La variación de 2005 a 2013 por CCAA¹⁰⁰ fue muy desigual, pues, mientras Navarra (118,92%), Castilla la Mancha (120,63%) y Asturias (80,37%) tuvieron un incremento superior al nacional (38,79%), fue inferior en Valencia (7,16%) y Ceuta (24,02); en Madrid la variación fue negativa (-8,41%).

En 2005 el gasto certificado fue superior al presupuesto inicial (9,02%) en Madrid (60,54%), Valencia (50,02%), Canarias (8,75%) y Andalucía, si bien su desviación fue inapreciable (0,53%). Por el contrario, fue inferior al presupuestado en Navarra (-21,94%), Galicia (-8,86%), Cataluña (-9,18%) y País Vasco (-3,04%).

En 2013 el gasto certificado en JG fue porcentualmente inferior al presupuestado en Valencia (-16,67%), Andalucía (-17,84%), Aragón (-6,41%), Canarias (-14,6%), Cantabria (-7,71%), Cataluña (-5,26%), Galicia (-1,89%), Madrid (-21,3%) y Navarra (-2,35%). En cambio, en Asturias (30,79%) y La Rioja (12,85%) el gasto certificado fue superior al presupuestado. En el País Vasco fue equilibrado (0,06%).

En el porcentaje sobre el total nacional, mientras Madrid, Valencia y Ceuta disminuyeron su participación entre 2005 y 2013, el resto de CCAA lo incrementaron.

¹⁰⁰ Se certifica por Colegios de Abogados.

Tabla 28. Gastos certificados de Justicia Gratuita por Colegios de Abogados en 2005 y 2013.

Colegios de Abogados	Gasto JG 2005 ¹⁰¹ , €	Gasto JG/total, %	Desvío gasto certifica/ppto, 2005 %	Gasto JG 2013, €	Variación 05-13, %	Gasto JG/total, %	Desvío gasto certific/pptado, 2013%
Andalucía ¹⁰²	23.125.163	14,36	0,53	36.715.914	58,77	16,43	-17,84
Aragón	2.433.523	1,51	-	3.763.681	54,66	1,68	-6,41
Asturias	2.756.177	1,71		4.971.305	80,37	2,22	30,79
Baleares	2.987.579	1,85		4.813.211	61,11	2,15	-
Canarias	9.911.359	6,15	8,75	15.627.691	57,67	6,99	-14,60
Cantabria	1.052.895	0,65	-	1.818.053	72,67	0,81	-7,71
Castilla León	4.720.434	2,93		7.783.611	64,89	3,48	-
Cast-Mancha	3.133.698	1,95		6.913.972	120,63	3,09	-
Cataluña	36.326.437	22,55	-9,18	54.124.879	49,00	24,21	-5,26
C. Valenciana	16.283.736	10,11	50,02	17.450.077	7,16	7,81	-16,67
Extremadura	2.507.652	1,56	-	3.862.299	54,02	1,73	-
Galicia	5.854.237	3,63	-8,86	9.810.918	67,59	4,39	-1,89
Madrid	34.241.708	21,26	60,54	31.361.820	-8,41	14,03	-21,30
Murcia	3.788.880	2,35	-	5.868.158	54,88	2,63	-
Navarra	1.170.837	0,73	-21,94	2.563.238	118,92	1,15	-2,35
País Vasco	7.643.198	4,75	-3,04	11.658.126	52,53	5,22	0,06
Rioja, La	640.152	0,40		934.809	46,03	0,42	12,85
Ceuta	1.091.712	0,68		1.353.926	24,02	0,61	-
Melilla	1.012.448	0,63		1.609.668	58,99	0,72	-
Común CGAE	378330	0,23		528.809	39,77	0,24	-
Total Nacional	161.060.155		9,02	223.534.001	38,79		-10,57

Fuente: Elaboración propia a partir de Informes I-VIII del Observatorio de Justicia Gratuita del CGAE.

2.5. El retorno del gasto en la Administración de Justicia: las tasas

La AJ obtiene ingresos por varios conceptos (tasas, depósitos para recurrir, intereses de cuentas de consignaciones, multas y decomisos), pero el CGPJ solo ofrece datos de las tasas por el ejercicio de la facultad jurisdiccional desde 2009 (tabla 29).

En 2009 Cataluña (38.895.000 €) y Madrid (46.666.000 €) eran las CCAA que más ingresaban por tasas y La Rioja (303.000 €) la que menos. En 2013 las que más recaudaban seguían siendo Madrid (88.359.000 €) y Cataluña (59.742.000 €), y la que menos La Rioja (1.402.000 €).

La recaudación se incrementó en el periodo en todas las CCAA menos en el País Vasco (-8,35%), destacando Asturias (447,59%), La Rioja (326,71%), Extremadura (236,85%) y Castilla la Mancha (210,61%).

¹⁰¹ El observatorio de Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) no ofrece datos del año 2004 por CCAA individualizadas, solo ofrece el gasto total certificado a nivel nacional.

¹⁰² Si se incluyese en Andalucía los gastos certificados de Justicia Gratuita de Ceuta y Melilla, en 2005 ascendieron a 25.229.323 €, + 9,68% respecto del gasto presupuestado. En 2013 alcanzarían 44.883.082 €, con una desviación del 0,25%.

Tabla 29. Tasas brutas por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en 2009-2013.

CCAA	Tasas 2009, €	Tasas 2010, €	Tasas 2011, €	Tasas 2012, €	Tasas 2013, €	Variación 09-13, en %
Andalucía	13.679.000	11.617.000	10.275.000	9.551.000	33.423.000	144,34
Aragón	3.861.000	3.111.000	3.255.000	3.323.000	7.305.000	89,20
Asturias	994.000	926.000	925.000	864.000	5.443.000	447,59
Baleares	2.589.000	2.834.000	2.655.000	1.658.000	6.587.000	154,42
Canarias	3.506.000	3.409.000	1.924.000	1.006.000	9.853.000	181,03
Cantabria	9.237.000	10.908.000	13.476.000	13.218.000	19.264.000	108,55
Castilla León	4.723.000	4.752.000	3.095.000	965.000	10.430.000	120,83
Castilla-Mancha	2.799.000	2.814.000	3.089.000	3.076.000	8.694.000	210,61
Cataluña	38.895.000	33.019.000	29.261.000	33.936.000	59.742.000	53,60
Valencia	20.162.000	18.698.000	15.463.000	16.030.000	21.021.000	4,26
Extremadura	939.000	1.030.000	928.000	342.000	3.163.000	236,85
Galicia	7.160.000	6.447.000	5.298.000	5.174.000	13.675.000	90,99
Madrid	46.666.000	49.693.000	51.632.000	63.750.000	88.359.000	89,34
Murcia	1.806.000	1.525.000	1.278.000	505.000	5.362.000	196,90
Navarra	1.570.000	1.637.000	950.000	588.000	2.500.000	59,24
País Vasco	26.521.000	20.792.000	21.572.000	18.888.000	24.306.000	-8,35
Rioja	303.000	274.000	143.000	69.000	1.402.000	362,71
Ceuta				4.000	232.000	-
Melilla				3.000	180.000	-
España	185.410.000	173.486.000	165.219.000	172.950.000	320.941.000	73,10

Fuente: Justicia Dato a Dato del CGPJ 2009-2013, datos del Mº de Economía y Hacienda. Elaboración propia.

3. PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA EN LOS AÑOS 2004 Y 2013

3.1. Jueces¹⁰³

Las diferencias entre TSJ del número de jueces eran notables, como se aprecia en la tabla 30. Pero, la simple referencia numérica de la planta no permite conocer si la distribución geográfica es proporcionada a la población o a la litigiosidad de cada TSJ, lo que analizaremos posteriormente.

El incremento nacional del número de jueces desde 2004 a 2013 (25,69%) se superó en Murcia (47,06%), La Rioja (37,04%), Madrid (37,01%), Canarias (34,92%), Valencia (28,96%), Navarra (27,45%), Baleares (26,21%), Castilla la Mancha (26,17%) y Andalucía (26,12%); y fue inferior en Cataluña (24,11%), Cantabria (22,58%), Galicia (20,94%), Aragón (20,17%), Asturias (19,84%), Extremadura (18,09%), Castilla-León (17,46%), País Vasco (13,50%) y en los órganos centrales (7,38%).

¹⁰³Las CCAA no tienen competencias en la creación de plazas judiciales ni sobre la carrera judicial.

Tabla 30. Planta orgánica de jueces por TSJ y jurisdicciones en 2004 y 2013.

TSJ	jueces 2004	jueces 2013	Civil/Penal 2004	Civil/Pena 2013	C-advo 2004	C-advo 2013	Social 2004	Social 2013	Varios 2013
Andalucía	716	903	573	699	63	93	78	83	28
Aragón	119	143	94	114	12	14	12	13	2
Asturias	126	151	91	109	15	16	20	25	1
Baleares	103	130	88	111	6	8	8	8	3
Canarias	189	255	149	198	18	23	22	30	4
Cantabria	62	76	47	57	7	7	8	10	2
Castilla León	252	296	198	228	25	33	29	33	2
Castilla-Mancha	149	188	119	149	13	18	17	18	3
Cataluña	618	767	497	627	44	49	76	81	10
Valencia	404	521	329	426	32	38	42	45	12
Extremadura	94	111	78	87	9	12	7	10	2
Galicia	277	335	214	254	25	35	38	44	2
Madrid	508	696	374	532	73	84	60	64	16
Murcia	102	150	79	112	10	17	13	15	6
Navarra	51	65	37	50	9	9	5	6	0
País Vasco	200	227	152	169	20	24	27	30	4
Rioja	27	37	21	27	3	4	3	5	1
T. S y A.Nal.	¹⁰⁴ 149	160	47	50	83	85	16	16	9
¹⁰⁵ España	4.146	5.211	3.187	3.999	467	569	481	536	107

Fuente: La Justicia Dato a Dato 2004 y 2013 y Servicio de Estadística Judicial del CGPJ e INE. Elaboración propia.

En el número de jueces/100.000 habitantes en 2004 (gráfico 34) existían enormes diferencias entre Asturias (11,62), Cantabria (11,1), Baleares (10,45), Castilla-León (10,01), Galicia (9,96) y Canarias (9,71) que superaban la media nacional (9,6), y los que no: Murcia (7,8), Castilla la Mancha (8,1), Madrid (8,64), Extremadura (8,75), Navarra (8,82), Valencia (8,86), Cataluña (9,1), Andalucía¹⁰⁶ (9,14), País Vasco (9,37), La Rioja (9,39) y Aragón (9,43).

Pese a las plazas que se crearon en España desde 2004 a 2013 (1.065), las diferencias entre TSJ no se corrigieron y en 2013 la media nacional (11,06) la superaban Asturias (14,1), Cantabria (12,8), Galicia (12,1), Canarias (12,0), Castilla-León (11,9) y Baleares (11,7). No la alcanzaban, como en 2004, Castilla la Mancha (8,8), Extremadura y Navarra (10,1), Cataluña, Valencia y Murcia (10,2), País Vasco (10,4), Andalucía (10,5), Aragón (10,6) y Madrid (10,7).

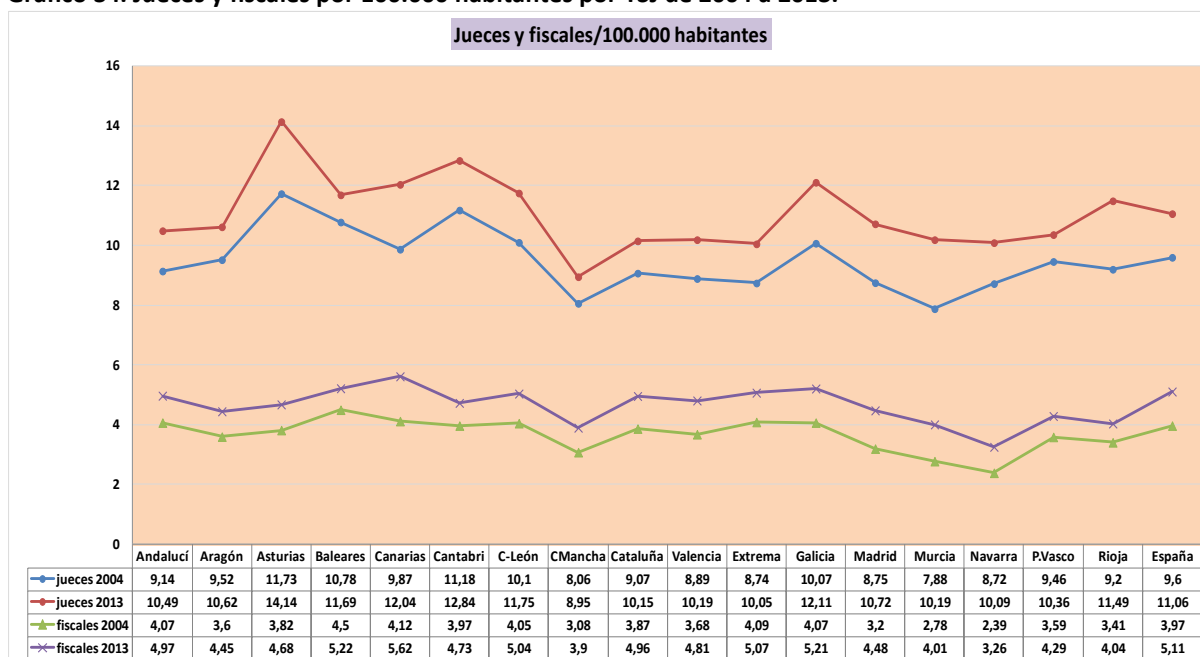
La variación porcentual entre 2004 y 2013 de los jueces/habitantes (tabla 31) fue más intensa en Murcia (29,31%), La Rioja (24,89%), Madrid (22,51%), Canarias (21,99%), Asturias (20,55%) y Galicia (20,26%); y fue escasa en Baleares (8,44%) y País Vasco (9,51%).

¹⁰⁴ Este dato se alcanza al restar a la planta orgánica de jueces (4.146) el número de plazas de jueces de los TSJ (3.997).

¹⁰⁵ A la suma por jurisdicción hay que añadir en 2004 8 Decanos exclusivos (2 Andalucía, 1 Aragón, 1 Baleares, 1 Cataluña, 1 Valencia, 1 Madrid y 1 País Vasco). Y en 2013 las de Presidente Audiencia Nacional, Sala Militar, JAT y Jueces de apoyo.

¹⁰⁶ El dato de Andalucía recoge las poblaciones de Ceuta y Melilla, incluidas en el TSJ de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Gráfico 34. Jueces y fiscales por 100.000 habitantes por TSJ de 2004 a 2013.



Fuente: La Justicia Dato a Dato 2004 y 2013 y Servicio de Estadística Judicial del CGPJ e INE. Elaboración propia.

Asimismo, el porcentaje de cada TSJ sobre el total nacional era diverso tanto en el total como por jurisdicciones, como recoge la tabla 31. Diferencias que son lógicas por la diferencia de tamaño de los TSJ. La coherencia o no entre TSJ de los porcentajes se podrá comprobar cuando se pongan más adelante en relación con los de la actividad jurisdiccional.

Tabla 31. Variación de la planta de jueces y porcentaje sobre el total por TSJ en 2004 y 2013.

TSJ	Variación total planta 04-13, %	Variación % jueces/ 100.000 hbs	Civil y penal total 2004, %	Civil-penal /total, 2013 %	C-adv/ total 2004, %	C-adv/ total 2013, %	Social/ total 2004, %	Social/ total 2013, %
Andalucía	26,12	14,77	17,98	17,48	13,49	16,34	16,22	15,49
Aragón	20,17	11,55	2,95	2,85	2,57	2,46	2,49	2,43
Asturias	19,84	20,55	2,86	2,73	3,21	2,81	4,16	4,66
Baleares	26,21	8,44	2,76	2,78	1,28	1,41	1,66	1,49
Canarias	34,92	21,99	4,68	4,95	3,85	4,04	4,57	5,60
Cantabria	22,58	14,85	1,47	1,43	1,50	1,23	1,66	1,87
Castilla León	17,46	16,34	6,21	5,70	5,35	5,80	6,03	6,16
Castilla-Mancha	26,17	11,04	3,73	3,73	2,78	3,16	3,53	3,36
Cataluña	24,11	11,91	15,59	15,68	9,42	8,61	15,80	15,11
Valencia	28,96	14,62	10,32	10,65	6,85	6,68	8,73	8,40
Extremadura	18,09	14,99	2,45	2,18	1,93	2,11	1,46	1,87
Galicia	20,94	20,26	6,71	6,35	5,35	6,15	7,90	8,21
Madrid	37,01	22,51	11,74	13,30	15,63	14,76	12,47	11,94
Murcia	47,06	29,31	2,48	2,80	2,14	2,99	2,70	2,80
Navarra	27,45	15,71	1,16	1,25	1,93	1,58	1,04	1,12
País Vasco	13,50	9,51	4,77	4,23	4,28	4,22	5,61	5,60
Rioja	37,04	24,89	0,66	0,68	0,64	0,70	0,62	0,93
T. S y A.Nal.	7,38		1,47	1,25	17,77	14,94	3,33	2,99
España	25,69	15,21						

Fuente: La Justicia Dato a Dato 2013. Elaboración propia.

3.2. Fiscales¹⁰⁷

Entre 2004 y 2013 (tabla 32 y gráfico 35) la variación de la planta de fiscales fue superior a la media nacional (40,19%) en Murcia (63,89%), Madrid (56,45%), Canarias (50,63%), Navarra (50,0%), Valencia (47,3%), Castilla la Mancha (43,86%) y Cataluña (42,05%); e inferior en Baleares (34,88%), Andalucía (34,17%), Aragón (33,33%), La Rioja (30,0%), Galicia (28,57%), Extremadura (27,27%), Cantabria (27,2%), Castilla-León (25,74%), País Vasco (23,68%) y Asturias (21,95%).

En cuanto al número de fiscales/100.000 habitantes, en 2004, sobre una media nacional de 3,97, oscilaba entre Navarra (2,39) y Murcia (2,78) y Baleares (4,50) y Canarias (4,12). En 2013, sobre una media nacional de 5,11, Canarias (5,62), Baleares (5,22) y Galicia (5,21) eran los que más tenían, y Navarra (3,26) y Castilla la Mancha (3,90) los que menos.

El incremento nacional en el periodo (28,72%) fue intensamente superado por Murcia (44,24%) y Madrid (40,0%), y levemente por Baleares (16,0%) y La Rioja (18,48%).

Tabla 32. Fiscales por TSJ, por habitantes y sobre el total nacional en 2004 y 2013.

TSJ	Planta 2004	Planta 2013	Variación planta 04-13, %	/100.000 hab 2004	/100.000 hab 2013	Variación /habitante	% fiscales/ total nal. 2004	% fiscales/ total nal. 2013	Variación 2004-2013
Andalucía	319	428	34,17	4,07	4,97	22,11	18,58	17,78	-4,31
Aragón	45	60	33,33	3,60	4,45	23,61	2,62	2,49	-4,96
Asturias	41	50	21,95	3,82	4,68	22,51	2,39	2,08	-12,97
Baleares	43	58	34,88	4,50	5,22	16,00	2,50	2,41	-3,60
Canarias	79	119	50,63	4,12	5,62	36,41	4,60	4,94	7,39
Cantabria	22	28	27,20	3,97	4,73	19,14	1,28	1,16	-9,38
Castilla-León	101	127	25,74	4,05	5,04	24,44	5,88	5,28	-10,20
Castill-Manche	57	82	43,86	3,08	3,90	26,62	3,32	3,41	2,71
Cataluña	264	375	42,05	3,87	4,96	28,17	15,38	15,58	1,30
Valencia	167	246	47,30	3,68	4,81	30,71	9,73	10,22	5,04
Extremadura	44	56	27,27	4,09	5,07	23,96	2,56	2,33	-8,98
Galicia	112	144	28,57	4,07	5,21	28,01	6,52	5,98	-8,28
Madrid	186	291	56,45	3,20	4,48	40,00	10,83	12,09	11,63
Murcia	36	59	63,89	2,78	4,01	44,24	2,10	2,45	16,67
Navarra	14	21	50,00	2,39	3,26	36,40	0,82	0,87	6,10
País Vasco	76	94	23,68	3,59	4,29	19,50	4,43	3,91	-11,74
La Rioja	10	13	30,00	3,41	4,04	18,48	0,58	0,54	-6,90
TS y AN	101	156	56,44	-	-		5,88	6,56	
Total España	1.717	2.407	40,19	3,97	5,11	28,72			

Fuente: La Justicia Dato a Dato 2004 y 2013, CGPJ; Memorias de la FGE 2004 y 2013; e INE. Elaboración propia.

¹⁰⁷ Tampoco tienen competencias las CCAA en la creación de plazas de fiscales, pero sí de funcionarios de las Fiscalías.

Tampoco se advierten criterios objetivos que permitan conocer cuándo o por qué se crean las plazas de fiscales, o cómo se distribuyen territorialmente.

3.3. Secretarios Judiciales

En 2004 había en España 3.330 plazas de secretarios y 4.191 en 2013, el 25,86% más. La evolución de la plantilla fue muy irregular entre TSJ como se aprecia en la tabla 33. Mientras fue notable el crecimiento en Canarias (31,21%), Madrid (36,36%) y Murcia (44,19%), en las demás creció sobre el 20%, salvo Extremadura que no tuvo incremento.

En porcentaje de participación sobre el total nacional, la evolución fue positiva en Baleares, Canarias, Castilla la Mancha, Valencia, Madrid, Murcia, País Vasco y órganos centrales (TS y AN). Fue negativa en Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla-León, Cataluña, Extremadura y Galicia. Aragón, Navarra y La Rioja permanecieron sin cambios.

Tabla 33. Secretarios judiciales por TSJ en 2005 y 2013.

TSJ	Plantilla 2005	Plantilla 2013	Variación plantilla 2005-2013, %	% sobre total, 2005	% sobre total, 2013	Diferencia sobre % del total 05-13
Andalucía	604	743	23,01	18,05	17,73	-1,75
Aragón	94	118	25,53	2,81	2,82	0,41
Asturias	97	117	20,62	2,90	2,79	-3,73
Baleares	85	108	27,06	2,54	2,58	1,59
Canarias	157	206	31,21	4,69	4,92	4,89
Cantabria	49	60	22,45	1,46	1,43	-2,32
Castilla y León	206	251	21,84	6,15	5,99	-2,68
Castilla -Mancha	123	157	27,64	3,67	3,75	2,04
Cataluña	516	631	22,29	15,42	15,06	-2,31
C. Valenciana	335	427	27,46	10,01	10,19	1,81
Extremadura	94	94	0,00	2,81	2,24	-20,24
Galicia	223	270	21,08	6,66	6,44	-3,34
Madrid	396	540	36,36	11,83	12,88	8,86
Murcia	86	124	44,19	2,57	2,96	15,20
Navarra	39	49	25,64	1,17	1,17	0,41
País Vasco	162	204	25,93	4,84	4,87	0,62
La Rioja	24	30	25,00	0,72	0,72	0,41
TS y AN	57	62	8,77		1,48	-13,10
Total España	¹⁰⁸ 3.347	4.191	25,22	-	-	

Fuente: La Justicia Dato a Dato 2005 y 2012, CGPJ. Elaboración propia.

¹⁰⁸ Según la Secretaria General de la AJ del MJ eran 3.536.

3.4. Funcionarios por Tribunal Superior de Justicia en 2005 y 2013

En 2005¹⁰⁹ (tabla 34) había en España, según el CGPJ, 37.482 funcionarios y 45.956 en 2013 (22,58%). En el período destacan los incrementos de Canarias (38,3%), Navarra (36,29%) y Madrid (35,49%) y por escasos los de Asturias (11,66%) y Cantabria (14,5%).

Tabla 34. Funcionarios judiciales en España en 2005 y 2013.

	Funcionarios 2005	Funcionarios 2013	Variación 2005-2013 %	Funcionarios 2005 /juez 2004	Funcionario /juez 2013	Variación 2005-2013, %
Andalucía ¹¹⁰	6325	7783	23,05	8,83	8,62	-2,38
Aragón	988	1179	19,33	8,30	8,24	-0,72
Asturias	1055	1178	11,66	8,37	7,80	-6,81
Baleares	966	1120	15,94	9,38	8,62	-8,10
Canarias	1684	2329	38,30	8,91	9,13	2,47
Cantabria	524	600	14,50	8,45	7,89	-6,63
Castilla León	2220	2600	17,12	8,81	8,78	-0,34
Castil-Mancha	1368	1637	19,66	9,18	8,71	-5,12
Cataluña	6138	7276	18,54	9,93	9,49	-4,43
Valencia	3785	4618	22,01	9,37	8,86	-5,44
Extremadura	802	957	19,33	8,53	8,62	1,06
Galicia	2108	2548	20,87	7,61	7,61	0,00
Madrid	4985	6754	35,49	9,81	9,70	-1,12
Murcia	1012	1251	23,62	9,92	8,34	-15,93
Navarra	383	522	36,29	7,51	8,03	7,07
País Vasco	1810	2124	17,35	9,05	9,36	3,43
Rioja	252	308	22,22	9,33	8,32	-10,83
AN y TS	1077	1093	1,49	7,23		
España	37.482	45.946¹¹¹	22.58	8,92	8,82	-1,12

Fuente: La justicia Dato a Dato 2005 y 2013, CGPJ. Elaboración propia.

En 2005 superaban la media funcionarios/juez Cataluña (9,93), Murcia (9,92), Madrid (9,81), Baleares (9,38), Valencia (9,37), La Rioja (9,33), Castilla la Mancha (9,18) y País Vasco (9,05). Era menor en Canarias (8,91), Andalucía (8,83), Castilla-León (8,81), Extremadura (8,53), Cantabria (8,45), Asturias (8,37), Aragón (8,3), Galicia (7,61) y Navarra (7,5).

En 2013 superaban la media (8,82/juez) en Madrid (9,7), Cataluña (9,49), País Vasco (9,36), Canarias (9,13) y Valencia (8,86). No la alcanzaban en Castilla-León (8,78), Castilla la Mancha (8,71), Baleares y Extremadura (8,62), Andalucía (8,62), Murcia (8,34), La Rioja

¹⁰⁹ El CGPJ no ofrece datos del año 2004, son de diciembre de 2005 para los no transferidos y agosto de 2005 para los transferidos. Se incluye todo el personal al servicio de la AJ, tanto el que trabaja directamente en los órganos judiciales, como el adscrito a las fiscalías, servicios comunes, institutos de medicina legal (incluidos médicos forenses) y secretarios de paz, por ello el número funcionarios/juez que se haya con todos ellos es aproximado. Para los TSJ se han tenido en cuenta la cifra de jueces de 2004 y no los de 2005 porque en la información del CGPJ de 2005 no coincide la suma de todos los jueces destinados en TSJ con total de la planta judicial de informaciones posteriores.

¹¹⁰ Incluidos los funcionarios de Ceuta (123 en 2004 y 137 en 2013) y Melilla (124 en 2004 y 146 en 2013).

¹¹¹ Están incluidos los funcionarios del Instituto Nacional de Toxicología.

(8,32), Aragón (8,24), Navarra (8,03), Cantabria (7,89), Asturias (7,8) y Galicia (7,61).

En el periodo 2005-2013 el número de funcionarios/juez decreció especialmente en Murcia (-15,93%) y La Rioja (-10,83%) y aumentó en Navarra (7,07%) y País Vasco (3,43%).

3.5. Abogados

La evolución de las CCAA (tabla 35) osciló entre Murcia (68,30%) y Canarias (25,11%), y Extremadura (6,12%), Navarra (5,04%) y País Vasco (9,04%), en las que fue escaso.

Aumentaron entre 2004 y 2013 su participación sobre el total nacional en Canarias, Cataluña, Galicia, Madrid y en Murcia de forma notable. Los demás decrecieron levemente.

Tabla 35. Abogados en ejercicio por TSJ en 2004 y 2013.

TSJ	Abogados en ejercicio 2004	Abogados en ejercicio en 2013	Variación 2004-2013, en %	% sobre total nacional, 2004	% sobre total nacional, 2013
Andalucía ¹¹²	17058	20.927	22,68	15,72	15,93
Aragón	2.460	2.906	18,13	2,27	2,21
Asturias	2.517	2.858	13,55	2,32	2,18
Baleares	2.143	2.559	19,41	1,98	1,95
Canarias	4.023	5.033	25,11	3,71	3,83
Cantabria	1.063	1.181	11,10	0,98	0,90
Castilla y León	4.312	4.825	11,90	3,97	3,67
Castilla la Mancha	2.800	3.088	10,29	2,58	2,35
Cataluña	17.152	21.085	22,93	15,81	16,05
C. Valenciana	10.664	12.756	19,62	9,83	9,71
Extremadura	1.569	1.665	6,12	1,45	1,27
Galicia	5.204	6.405	23,08	4,80	4,88
Madrid	28.378	34.737	22,41	26,15	26,45
Murcia	2.271	3.822	68,30	2,09	2,91
Navarra	1.229	1.291	5,04	1,13	0,98
País Vasco	5.132	5.596	9,04	4,73	4,26
La Rioja	527	605	14,80	0,49	0,46
Total España	108.502	131.339	21,05		

Fuente: La Justicia Dato a Dato 2004 y 2013, CGPJ. Elaboración propia.

3.6. Procuradores

La evolución entre CCAA fue dispar, pues mientras se incrementó en Canarias (35,46%) y Valencia (22,79%), decreció en Extremadura (-1,85%) y Navarra (-8,33%).

En cuanto a la participación sobre el total, solo Canarias, Cataluña y Valencia la aumentaron entre 2004 y 2013, en el resto decreció levemente.

¹¹² En el año 2013 están incluidos los de Ceuta (180) y Melilla (185).

Tabla 36. Procuradores por TSJ en 2004 y 2013.

TSJ	Procuradores 2004	% sobre total nacional, 2004	Procuradores 2013	% sobre el total nacional, 2013	Variación 2004-2013, %
Andalucía	1.818	20,22	2.022	20,14	11,22
Aragón	282	3,14	302	3,01	7,09
Asturias	343	3,81	368	3,66	7,29
Baleares	173	1,92	184	1,83	6,36
Canarias	361	4,01	489	4,87	35,46
Cantabria	173	1,92	173	1,72	0,00
Castilla y León	597	6,64	625	6,22	4,69
Castilla la Mancha	402	4,47	439	4,37	9,20
Cataluña	796	8,85	949	9,45	19,22
C. Valenciana	847	9,42	1.040	10,36	22,79
Extremadura	271	3,01	266	2,65	-1,85
Galicia	657	7,31	726	7,23	10,50
Madrid	1498	16,66	1.647	16,40	9,95
Murcia	263	2,92	291	2,90	10,65
Navarra	96	1,07	88	0,88	- 8,33
País Vasco	362	4,03	374	3,72	3,31
La Rioja	53	0,59	59	0,59	11,32
Total España	8.992		10.042		11,96

Fuente: La Justicia Dato a Dato del CGPJ 2004 y 2013. Elaboración propia.

4. EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS¹¹³

4.1. Carga de trabajo

4.1.1. Asuntos ingresados

La evolución del total de asuntos ingresados entre 2004 y 2013 fue variada entre los TSJ (tablas 1 y 2 de anexo). Superaron el incremento nacional (15,88%) en Navarra (45,18%), Castilla la Mancha (39,65%), Cantabria (30,66%), Murcia (26,48%), Aragón (19,52%), Asturias (18,27%), Extremadura (18,41%), Galicia (17,98%), Cataluña (17,13%), Castilla-León (16,37%), Canarias (16,26%). El incremento fue menor en Andalucía (15,80%), Madrid (15,22%), País Vasco (13,97%), Baleares (11,35%), la Rioja (3,16%) y Valencia (4,55%).

Por jurisdicciones, en la civil el incremento nacional (39,60%) se superó notablemente en Murcia (63,04%) y Castilla la Mancha (62,69%). En la penal el incremento nacional fue moderado (10,79%), destacaban Navarra (44,94%) y Castilla la Mancha

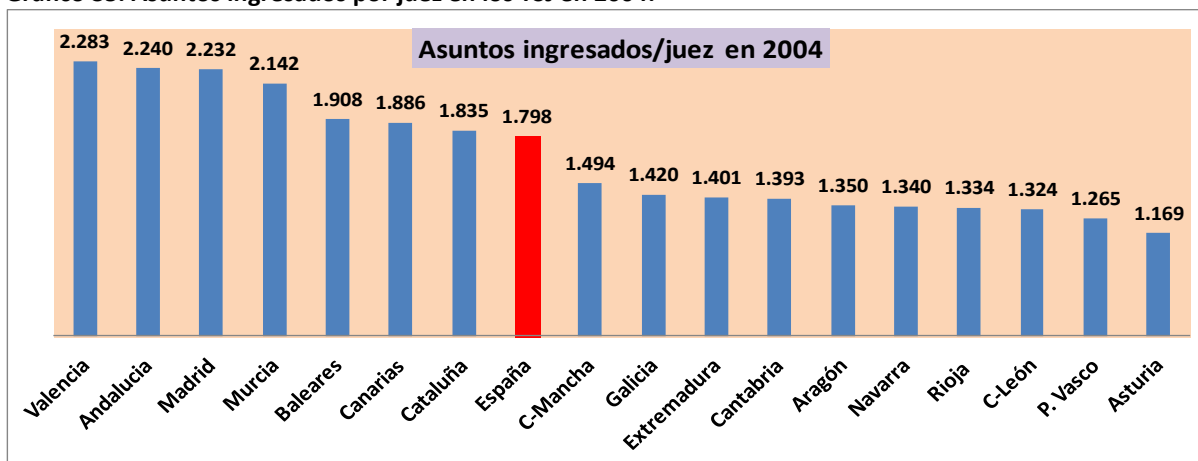
¹¹³ Cada TSJ se corresponde con una CCAA, salvo el de Andalucía, que tiene incorporadas las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Por ello para referirse a los datos de la actividad del sistema judicial es más correcto hablar de TSJ.

(34,16%), y por la disminución La Rioja (-11,40%) y Valencia (-4,17%). En la contencioso administrativa decreció en el periodo a nivel nacional (-13,87%), destacando de Murcia (-39,33%). En la social aumentó considerablemente a nivel nacional (34,21%), destacando los incrementos de Navarra (95,65%) y País Vasco (66,41%) y la bajada de Asturias (-3,02%).

4.1.2. Asuntos ingresados por juez

En 2004, sobre una media de 1.798/juez, había una enorme desproporción entre TSJ en los asuntos ingresados/juez, como se recoge en el gráfico 35, de tal suerte que Valencia casi duplicaba a Asturias.

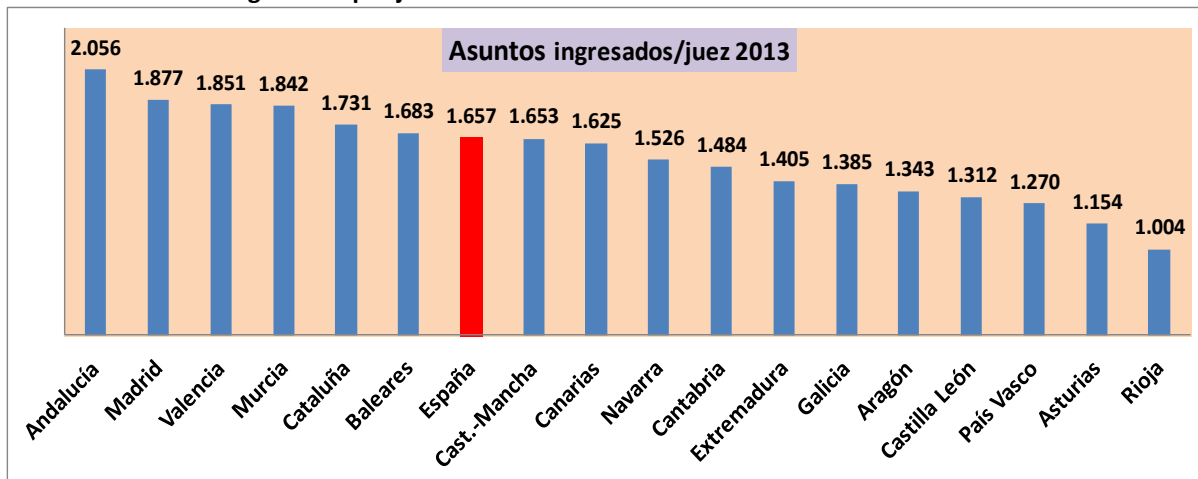
Gráfico 35. Asuntos ingresados por juez en los TSJ en 2004.



Fuente: Informe situación de los órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial de 2004, CGPJ. Elaboración propia.

En 2013, sobre una media nacional de 1.657,27 asuntos/juez, que había descendido desde 2004, las diferencias entre TSJ se mantenían como puede observarse en el gráfico 37. Así, Andalucía (2.056) duplicaba a la Rioja (1.004).

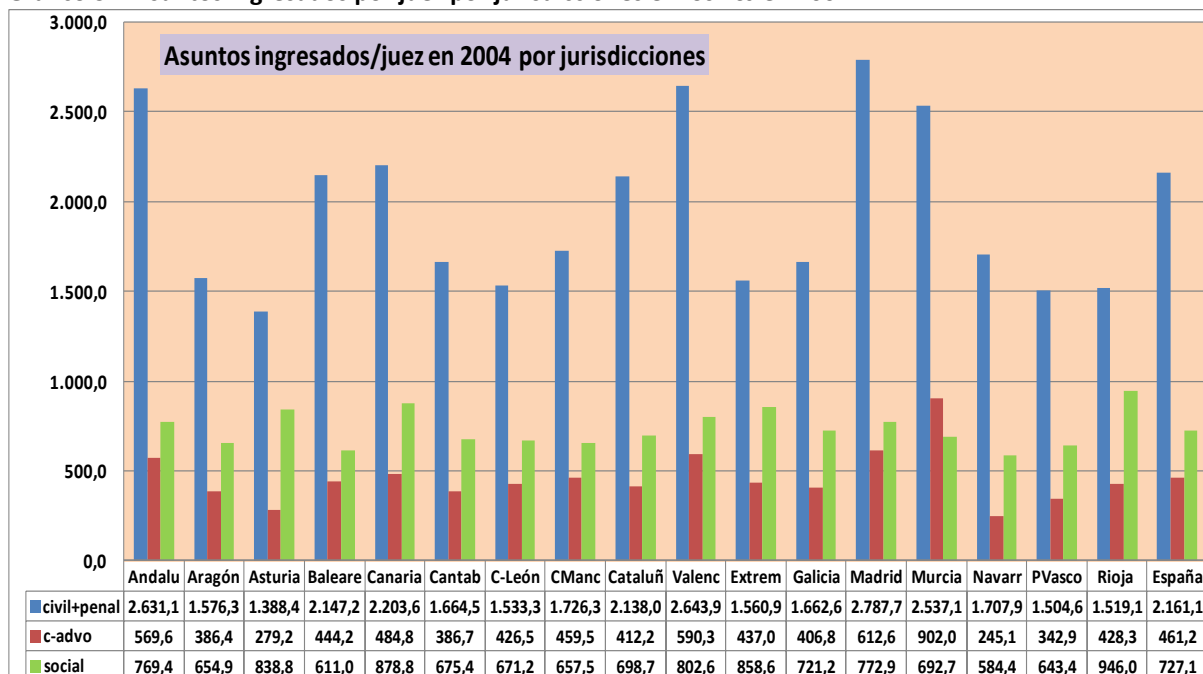
Gráfico 36. Asuntos ingresados por juez en los TSJ en 2013.



Fuente: Informe de situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

Por jurisdicciones (gráfico 36), en 2004 en el conjunto de la civil y penal oscilaba entre Madrid (2.788 asuntos/juez) y Asturias (1.388). En la contenciosa entre Murcia (902) y Navarra (245). Y en la social entre La Rioja (946) y Navarra (584).

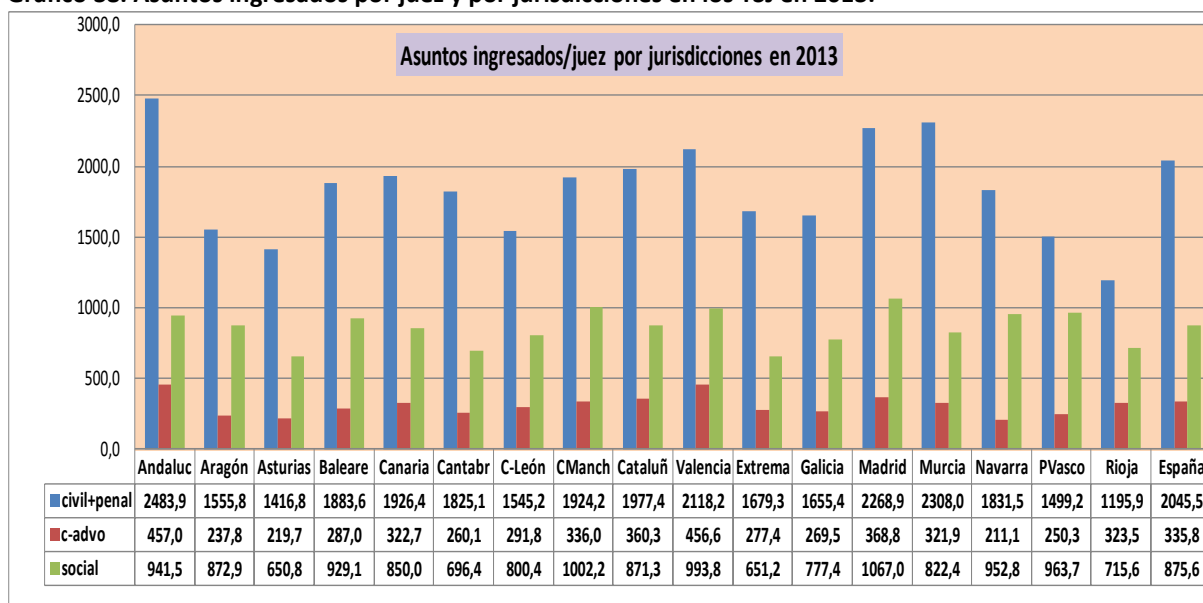
Gráfico 37. Asuntos ingresados por juez por jurisdicciones en los TSJ en 2004.



Fuente: Informe de situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004, CGPJ. Elaboración propia.

En 2013 (gráfico 38) en la suma de civil y penal oscilaba entre Andalucía (2.484) y La Rioja (1.196). En la contenciosa, entre Andalucía y Valencia (457) Navarra (211). Y en la social entre Madrid (1.067) y Asturias (650,8).

Gráfico 38. Asuntos ingresados por juez y por jurisdicciones en los TSJ en 2013.



Fuente: Informe de situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

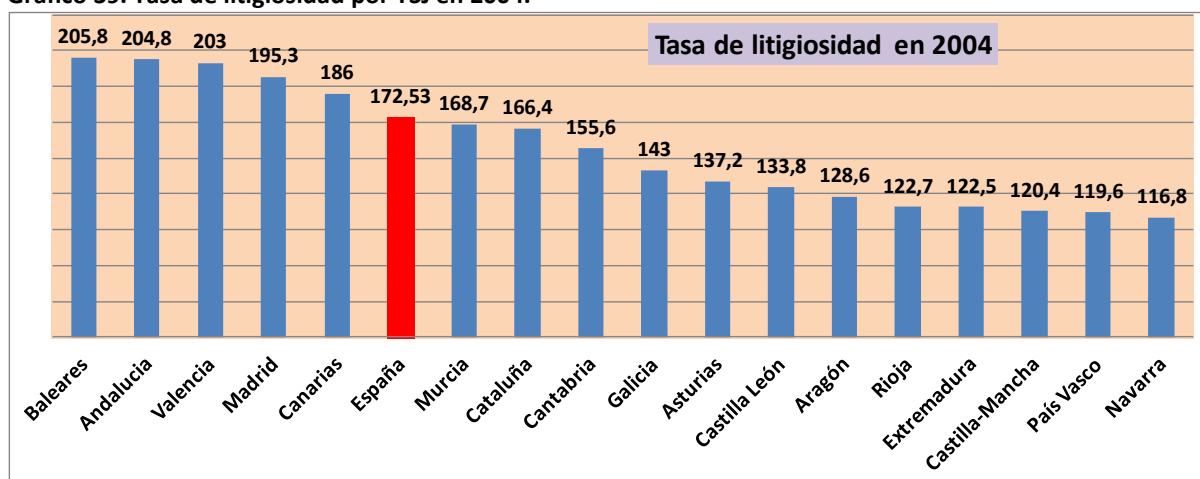
4.1.3. Tasa de litigiosidad

Otro indicador que mide la carga de trabajo es la tasa de litigiosidad¹¹⁴ (TL), que pone en relación el número de asuntos ingresados con la población.

En 2004, sobre una TL media de 172,56/1.000 habitantes, las diferencias eran notables entre TSJ, como se percibe en el gráfico 39. Así, Baleares (206,8), Andalucía¹¹⁵ (204,8) y Valencia (203,0) casi duplicaban a Navarra (116,8), País Vasco (119,6), Castilla la Mancha (120,4), Extremadura (122,5) y La Rioja (122,7).

De los que tenían mayor TL que la media nacional, Andalucía, Valencia y Madrid tenían un número de jueces/habitantes menor que la media nacional (9,60). De los que tenían menos TL que la media, Castilla-León, Asturias, La Rioja, Galicia y Cantabria tenían más jueces/habitantes que la media. Es decir, las plazas de jueces en los TSJ no obedecían a criterios objetivos relacionados con la carga de trabajo.

Gráfico 39. Tasa de litigiosidad por TSJ en 2004.



Fuente: Informe de situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004, CGPJ. Elaboración propia.

Por jurisdicciones, en 2004 (gráfico 40) en la civil superaban la media nacional (27,7) en Baleares (35,23) Canarias y Cantabria (33,1), Asturias (30,8), Valencia (29,5), Valencia (29,5) y Cataluña (28,6). No la superaban 11 TSJ, siendo Navarra (20,42) y Castilla la Mancha (21,05) las que tenían las cifras más bajas.

En la penal superaban la TL media (131,7) en Andalucía (166), Baleares (163), Valencia (162), Madrid (152) y Canarias (138). Los otros 12 TSJ no la alcanzaban, destacando

¹¹⁴ Asuntos ingresados/1.000 habitantes.

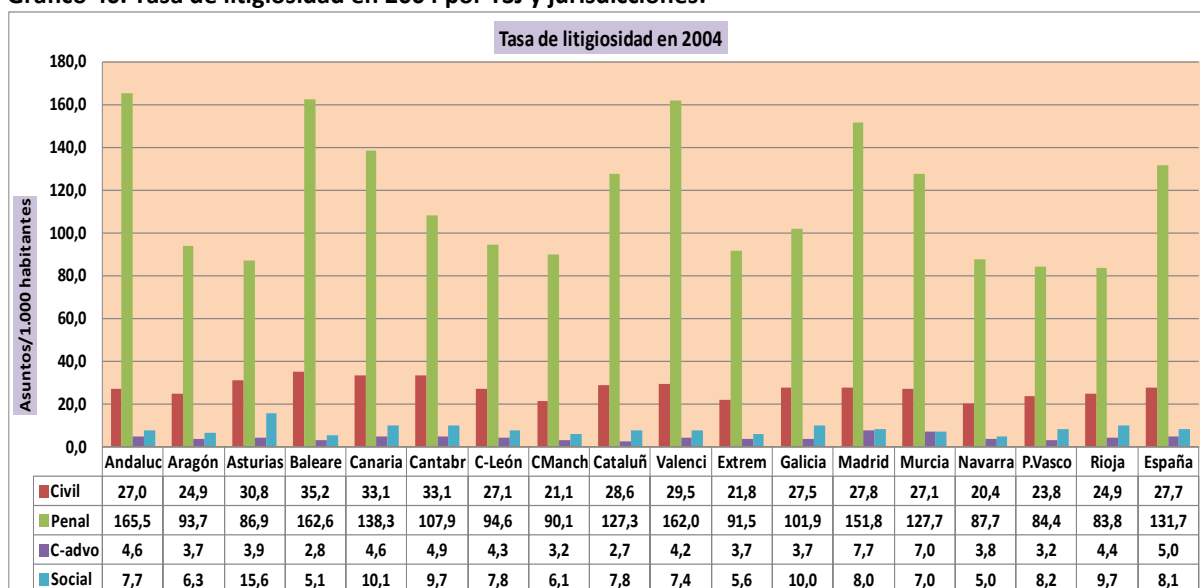
¹¹⁵ Incluidas Ceuta y Melilla.

por bajas La Rioja y País Vasco (84) y Asturias (87).

En la contencioso administrativa superaban la TL nacional (4,99) solo en Madrid (7,70) y Murcia (6,97). Los otros 15 TSJ no la alcanzaban, destacando por bajas las de Cataluña (2,66) y Baleares (2,79).

En la social la TL media (8,10) se superaba en 6 TSJ: Asturias (15,62), Canarias (10,09), Galicia (9,96), Cantabria (9,74), La Rioja (9,67) y País Vasco (8,21). Eran muy bajas en Navarra (5,00), Extremadura (5,59) y Baleares (5,12).

Gráfico 40. Tasa de litigiosidad en 2004 por TSJ y jurisdicciones.



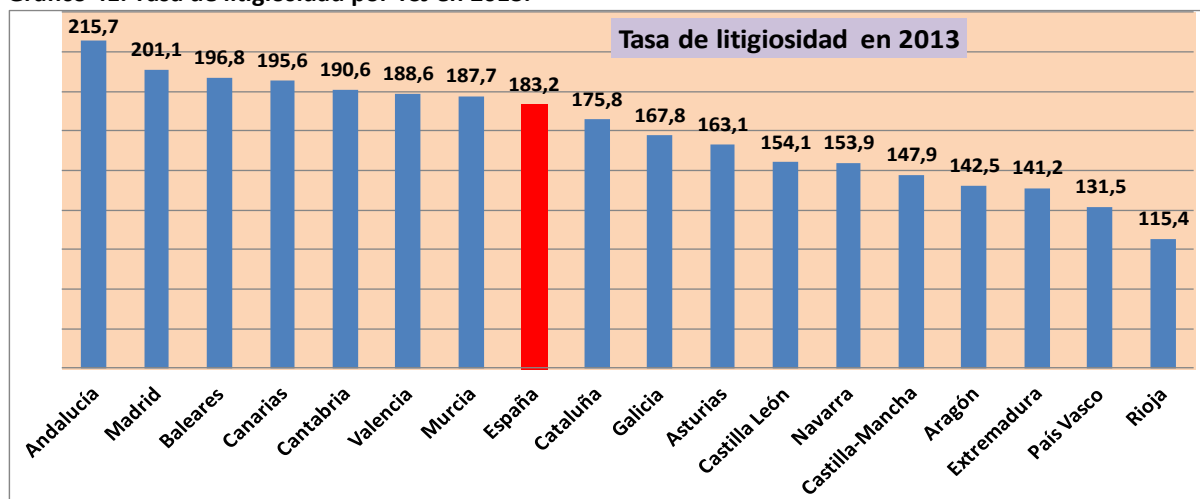
Fuente: Informe situación de los órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial de 2004, CGPJ. Elaboración propia.

En 2013, sobre una TL media de 183,2 (gráfico 41), se reproducían las diferencias advertidas en 2004, pues Andalucía (215,7) y Madrid (201,1) casi duplicaban a País Vasco (131,5) y La Rioja (115,4).

La situación desde 2004 cambió levemente. De los 7 TSJ que superaban la TL media, Andalucía, Madrid, Valencia y Murcia, como novedad, tenían un número de jueces/habitante muy por debajo de la media nacional (11,06). Por el contrario, de las 10 CCAA que no la superaban, Asturias, Castilla-León, Galicia y La Rioja seguían superando la media de jueces/habitante. Ello nos permite colegir que no ha existido un criterio objetivo para distribuir las plazas de jueces entre TSJ ni se ha realizado desde 2004 una política de creación

de plazas judiciales que intentara paliar esta situación¹¹⁶.

Gráfico 41. Tasa de litigiosidad por TSJ en 2013.



Fuente: Informe situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ.

Por jurisdicciones (gráfico 42), en 2013 la TL civil media (35,44), que aumentó desde 2004 (27,80%), se superaba en Cantabria (45,8), Baleares (40,0), Asturias (39,8), Murcia (38,8), Valencia y Galicia (38,5), Canarias (37,0), Castilla-León (36,7) y Cataluña (36,4). Tenían las cifras más bajas en Navarra (26,8), País Vasco (28,2) y Extremadura (28,9). Desde 2004, solo Murcia, Galicia y Castilla-León se incorporaron al grupo que superaban la media.

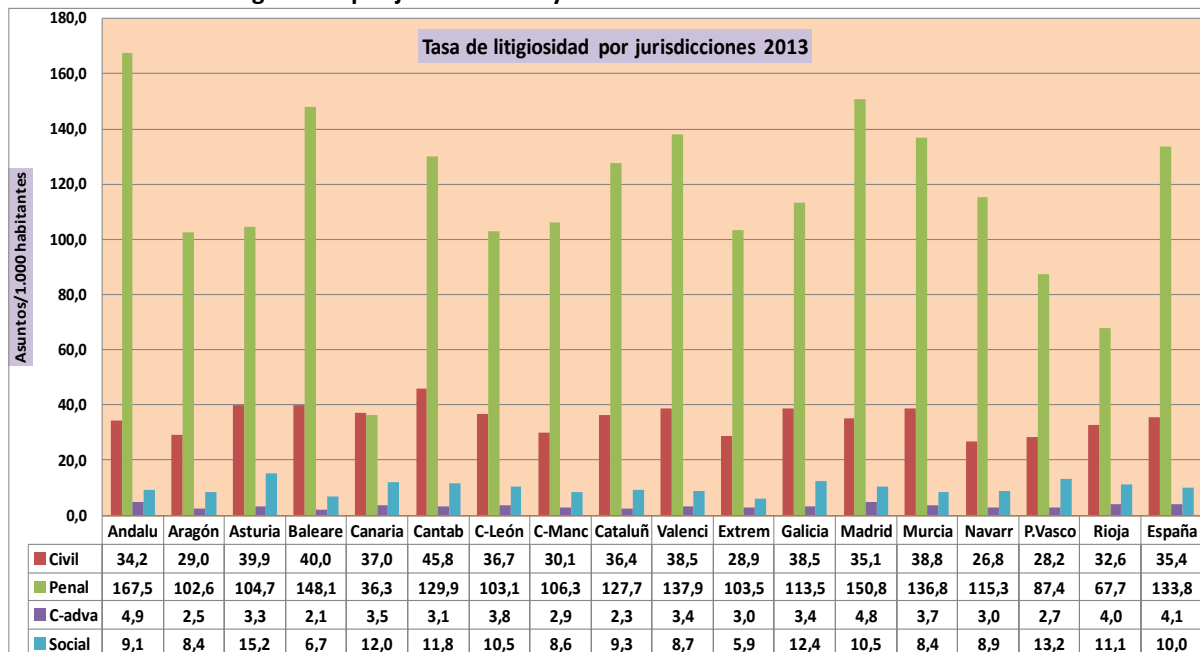
En la penal la TL media nacional (133,78), que aumentó desde 2004 (1,56%), se superó en Andalucía (167,5), Madrid (150,8), Baleares (148,1), Canarias (143,1), Valencia (137,9) y Murcia (136,8). Las menores correspondieron a La Rioja (67,7) y País Vasco (87,4). Desde 2004 solo Murcia se incorporó al grupo de los que superaban la media nacional.

En la contencioso administrativa superaban la TL media nacional (4,05) solo 2 TSJ: Andalucía (4,9) y Madrid (4,8). Destacando por baja, nuevamente, Cataluña (2,3) y Baleares (2,1). Desde 2004 solo Andalucía superó la media nacional y no la alcanzó Murcia.

En la social la TL media (9,96/1.000) se superó en Asturias (15,2), País Vasco (13,2), Galicia (12,4), Canarias (12,0), Cantabria (11,8), La Rioja (11,1) y Castilla-León (10,5). Por bajas destacaban Extremadura (5,9) y Baleares (6,69). Las diferencias con 2004 eran también mínimas y solo Castilla-León se incorporó al grupo que superaba la media nacional.

¹¹⁶No obstante, en 2013 parece que, aunque tímidamente, se corrige esta tendencia, pues de las 40 plazas que se crearon, salvo la plaza que se adjudicó a Cantabria, que ya tenía un porcentaje muy superior a la media, el resto se destinaron a CCAA con bajo nivel porcentual de jueces y elevada carga de trabajo: Andalucía (17), Castilla la Mancha (4), Cataluña (2), C. Valenciana (6), Madrid (9) y Murcia (4). En Castilla León se redujeron 3 plazas.

Gráfico 42. Tasa de litigiosidad por jurisdicciones y TSJ en 2013.



Fuente: La Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ (2013). Elaboración propia.

4.2. Actividad resolutoria

4.2.1. Asuntos resueltos

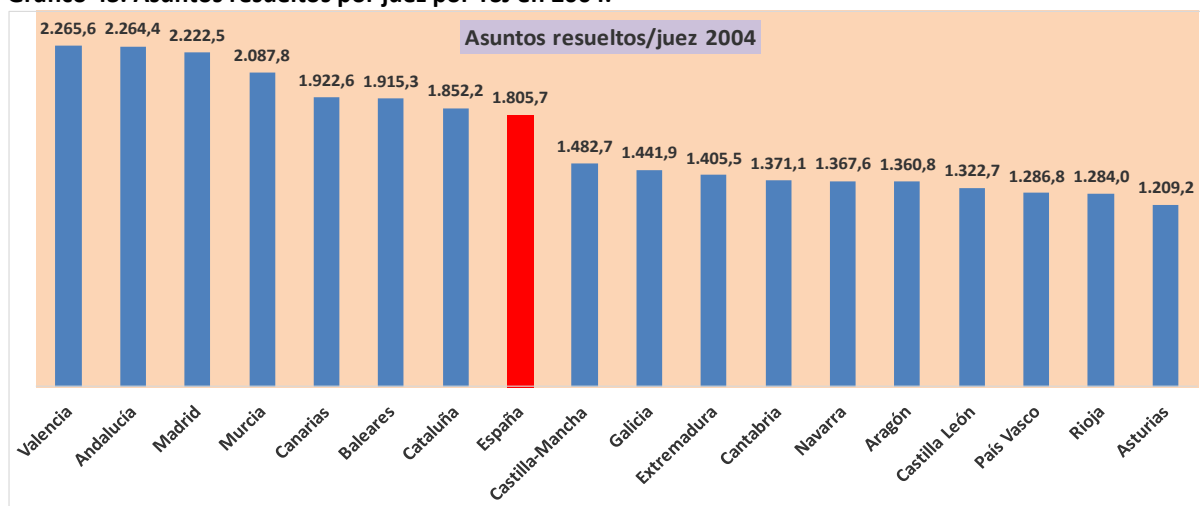
La evolución entre TSJ del número de asuntos resueltos entre 2004 y 2013 (tablas 3 y 4 del anexo) fue dispar. Se superó notablemente el incremento nacional (18,6%) en Navarra (45,0%) y Castilla la Mancha (44,1%) y moderadamente en La Rioja (6,4%) y Valencia (7,5%).

Por jurisdicciones, en la civil destacaron sobre la media (56,7%) Murcia (92,8%) y Castilla la Mancha (90,5%). En la penal superó notablemente la media (10,6%) Navarra (43,5%) y disminuyó en La Rioja (-8,3%) y Valencia (-3,8%). En la contencioso administrativa superó notablemente la media (21,6%) Castilla la Mancha (54,4%) y disminuyó en Asturias (-37,9%), La Rioja (-13,5%) y Canarias (-10,4%). En la social superaron la media (22,5%) Castilla la Mancha (52,2%), Madrid (49,5%) y Navarra (46,5%) y disminuyó en Asturias (-9,2%).

4.2.2. Asuntos resueltos por juez

En 2004 las diferencias en los asuntos resueltos/juez eran muy notables, como se aprecia en el gráfico 43, entre las que más resolvían: Valencia (2.266), Andalucía (2.264) y Madrid (2.223) y las que menos: País Vasco (1.287), La Rioja (1.284) y Asturias (1.209).

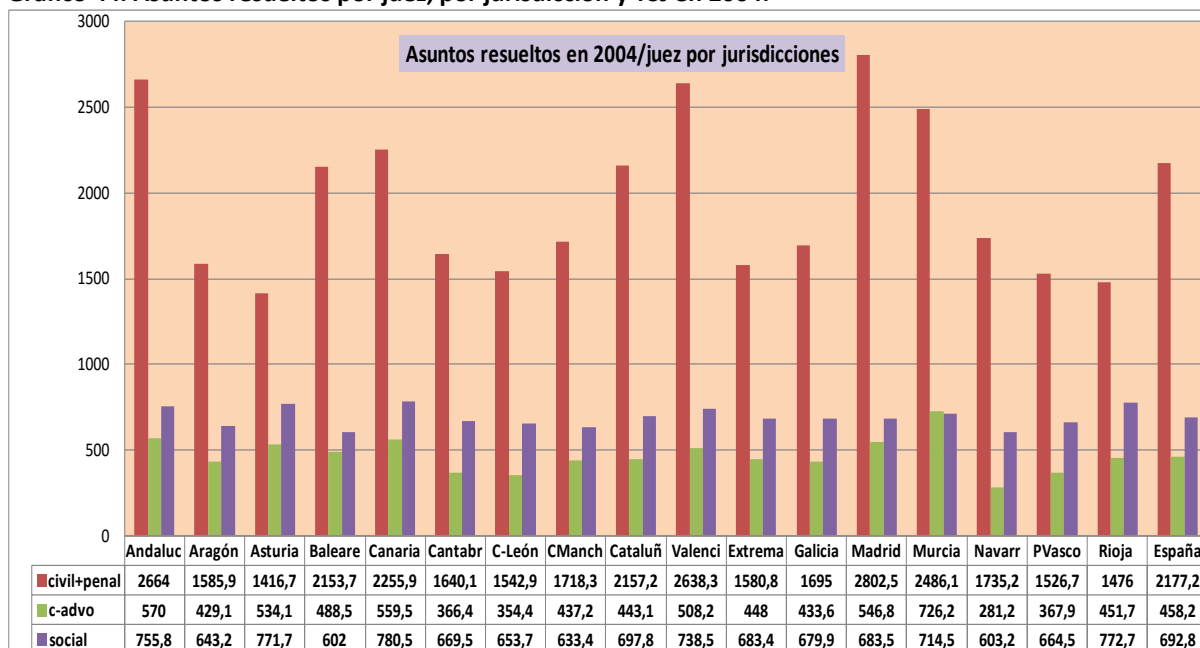
Gráfico 43. Asuntos resueltos por juez por TSJ en 2004.



Fuente: La Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ (2004-2013). Elaboración propia.

Por jurisdicciones (gráfico 44), en la suma de civil y penal los asuntos resueltos/juez oscilaban entre Andalucía (2.664) y Asturias (1.417). En la contenciosa, entre Murcia (726) y Navarra (281). Y en la social, entre Canarias (780) y Navarra (603).

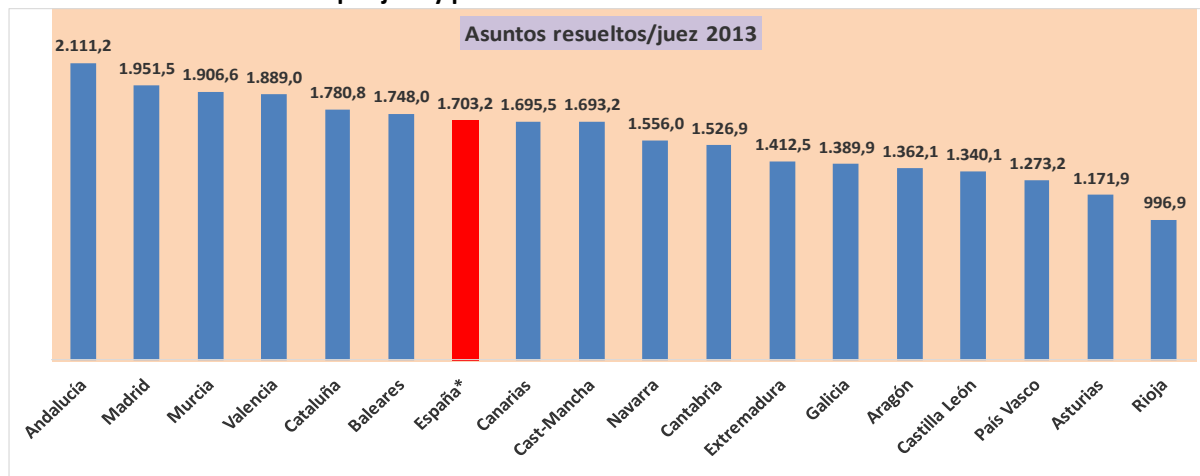
Gráfico 44. Asuntos resueltos por juez, por jurisdicción y TSJ en 2004.



Fuente: La Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ (2004). Elaboración propia.

En 2013 (gráfico 45) las diferencias entre TJS seguían siendo notables entre las que más asuntos/juez resolvían: Andalucía (2.111), Madrid (1.951) y Murcia (1.906) y los que menos: La Rioja (996), Asturias (1.171) y País Vasco (1.273). La situación desde 2004 había experimentado pocos cambios: solo Valencia fue sustituida por Murcia entre los que más resolvían por juez.

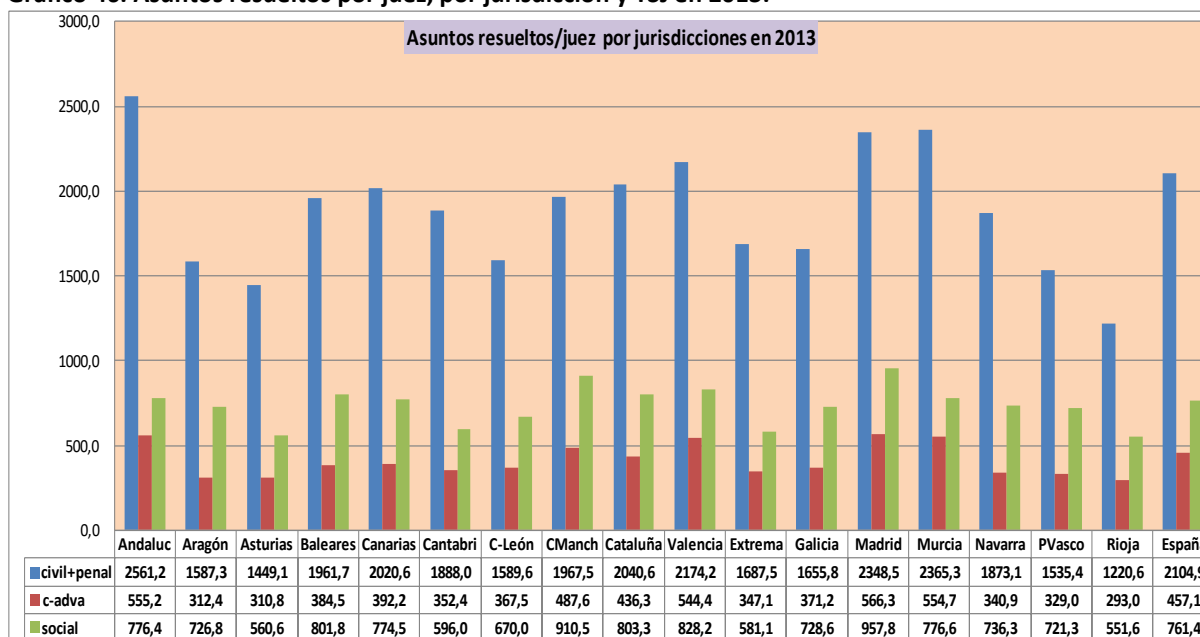
Gráfico 45. Asuntos resueltos por juez y por TSJ en 2013.



Fuente: La Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ (2013). Elaboración propia.

Por jurisdicciones (gráfico 46), en la civil y penal, con 2.068/juez de media, osciló entre Andalucía (2.561) y La Rioja (1.221). En la contenciosa (457 de media) entre Madrid (566) y La Rioja (293). En la social (761 de media) entre Madrid (958) y La Rioja (552).

Gráfico 46. Asuntos resueltos por juez, por jurisdicción y TSJ en 2013.

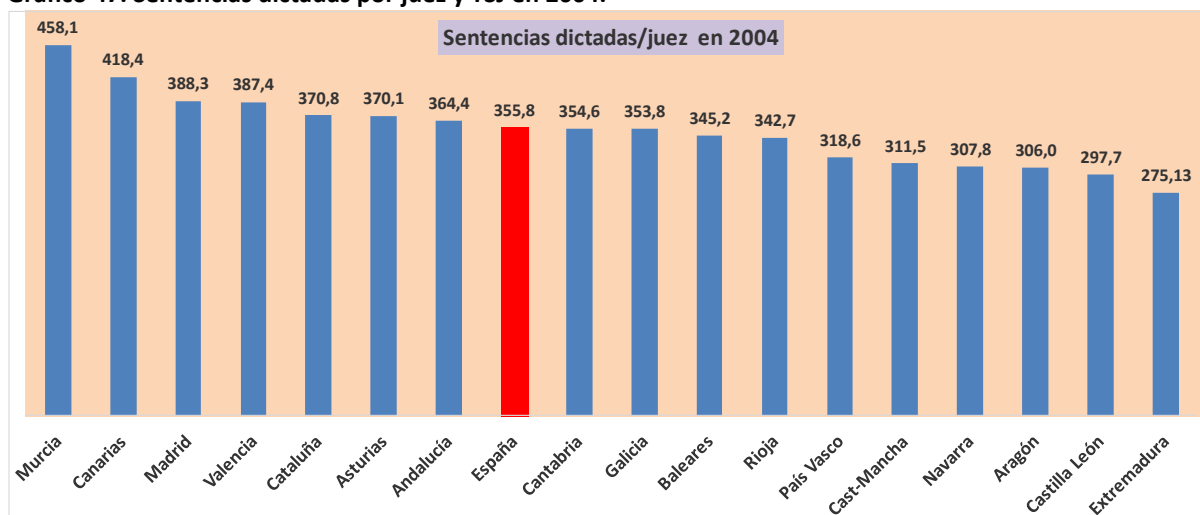


Fuente: La Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ (2013). Elaboración propia.

4.2.3. Sentencias

La evolución entre 2004 y 2013 de las sentencias por TSJ fue diversa (tablas 5 y 6 de anexo). Por juez (gráfico 47), en 2004 había grandes diferencias sobre la media (355,8) a favor de Murcia (458,1) y Canarias (418,4), y en detrimento de Extremadura (275,1) y Castilla-León (297,7).

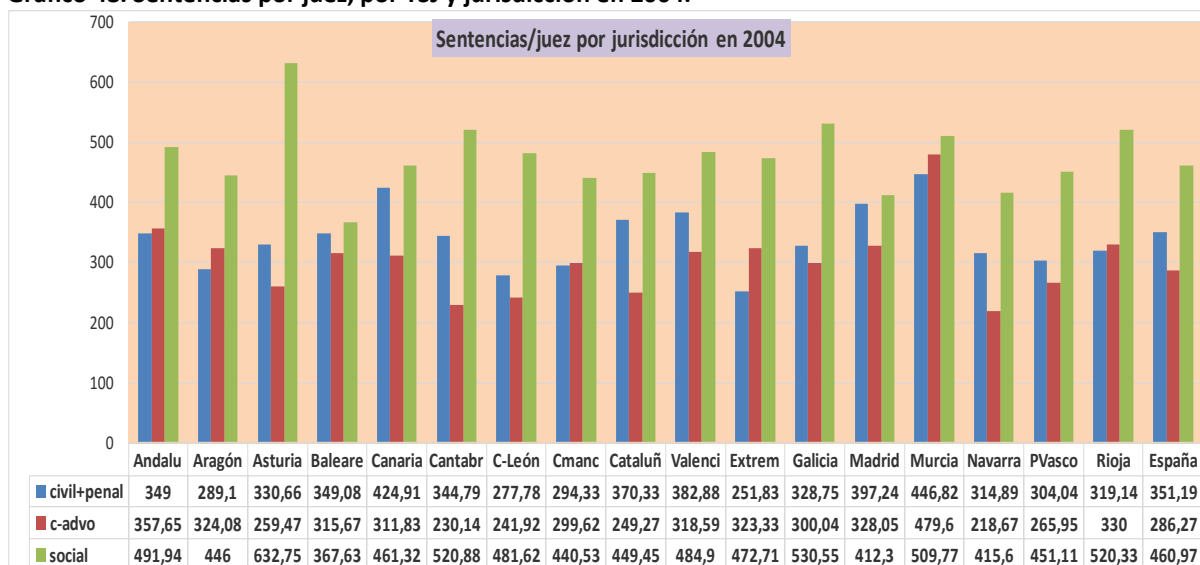
Gráfico 47. Sentencias dictadas por juez y TSJ en 2004.



Fuente: La Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística Judicial del CGPJ 2004. Elaboración propia.

Por jurisdicciones, las diferencias, de nuevo, eran notables (gráfico 48). Así, en la suma de las sentencias civiles y penales, sobre una media de 351, osciló entre Murcia (447) y Extremadura (251). En la administrativa, con una media de 286, entre Murcia (479) y Navarra (218). Y en la social, con una media de 461, entre Asturias (633) y Baleares (368).

Gráfico 48. Sentencias por juez, por TSJ y jurisdicción en 2004.

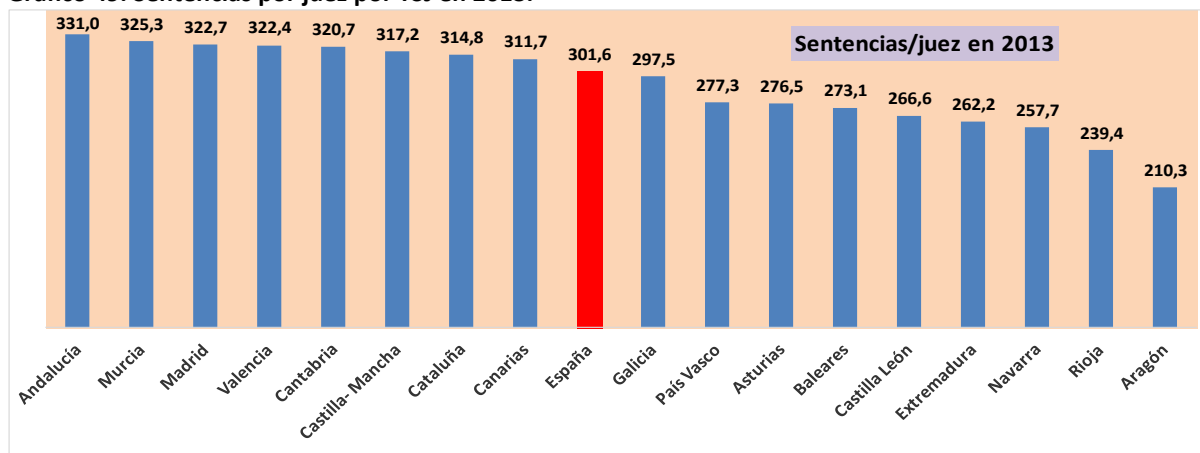


Fuente: Informe de situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004, CGPJ. Elaboración propia.

En 2013 (gráfico 49) superaron la media de sentencias/juez (301,6) en Andalucía (331,0), Murcia (325,3), Madrid (322,7), Valencia (322,4), Cantabria (320,7), Castilla la Mancha (317,2), Cataluña (314,8) y Canarias (311,7). Dictaron menos en Aragón (210,3), Rioja (239,4), Navarra (257,7), Extremadura (262,2), Castilla-León (266,6), Asturias (276,5), País Vasco (277,3), Baleares (273,1) y Galicia (297,5).

De 2004 a 2013 la situación cambió poco: Asturias tenía ya menos que la media; Cantabria y Castilla la Mancha más, y Andalucía era la que más sentencias/juez dictaba.

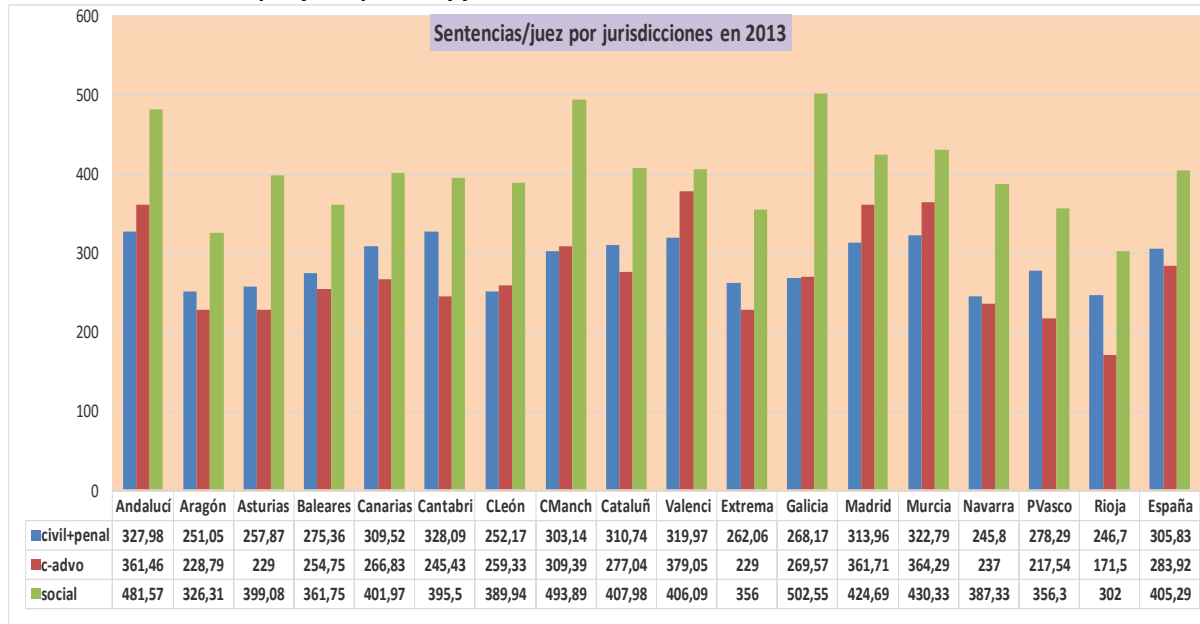
Gráfico 49. Sentencias por juez por TSJ en 2013.



Fuente: La Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ 2013. Elaboración propia.

Por jurisdicciones, las diferencias seguían siendo notables en 2013 (gráfico 50). En la civil-penal oscilaba entre Cantabria y Andalucía (328/juez) y Navarra (246); en la contenciosa entre Valencia (379) y Rioja (172) y en la social, entre Galicia (503) y La Rioja (302).

Gráfico 50. Sentencias por juez, por TSJ y jurisdicción en 2013.



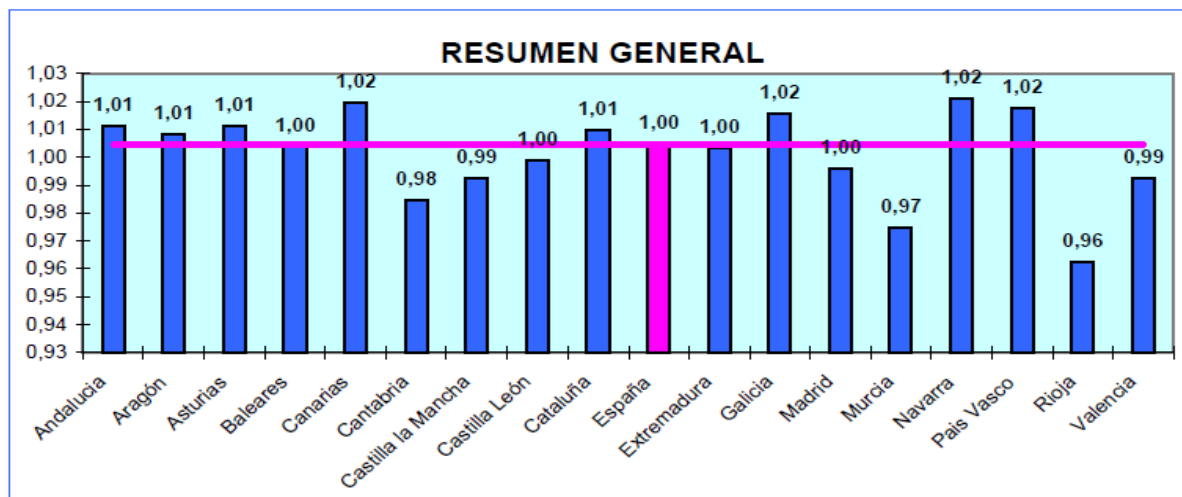
Fuente: Informe sobre situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.2.4. Tasa de resolución¹¹⁷

¹¹⁷ Cociente entre asuntos resueltos e ingresados.

En 2004 la TR (gráfico 51) era superior a 1,0 en Asturias (1,03), Canarias, Galicia, Navarra y País Vasco (1,02), Andalucía, Aragón y Cataluña (1,01). Era igual en Baleares, Castilla-León, Extremadura y Madrid. E inferior en La Rioja (0,96), Murcia (0,97), Cantabria (0,98), Castilla la Mancha y Valencia (0,99).

Gráfico 51. Tasa de resolución del conjunto de jurisdicciones por TSJ en 2004.



Fuente: Gráfico de Informe de situación de órganos judiciales por territorio, Sección de Estadística Judicial 2004, CGPJ.

Por jurisdicciones (tabla 37), en la civil la TR era inferior a 1,0, salvo en Galicia (1,01) y País Vasco (1,0). En la penal era inferior a 1,0 solo en Cantabria, Murcia y la Rioja (0,99). En la contenciosa oscilaba entre Asturias (1,91) y Murcia (0,81). En la social entre Extremadura (0,80) y Cataluña (1,00), Murcia, Navarra y País Vasco (1,03).

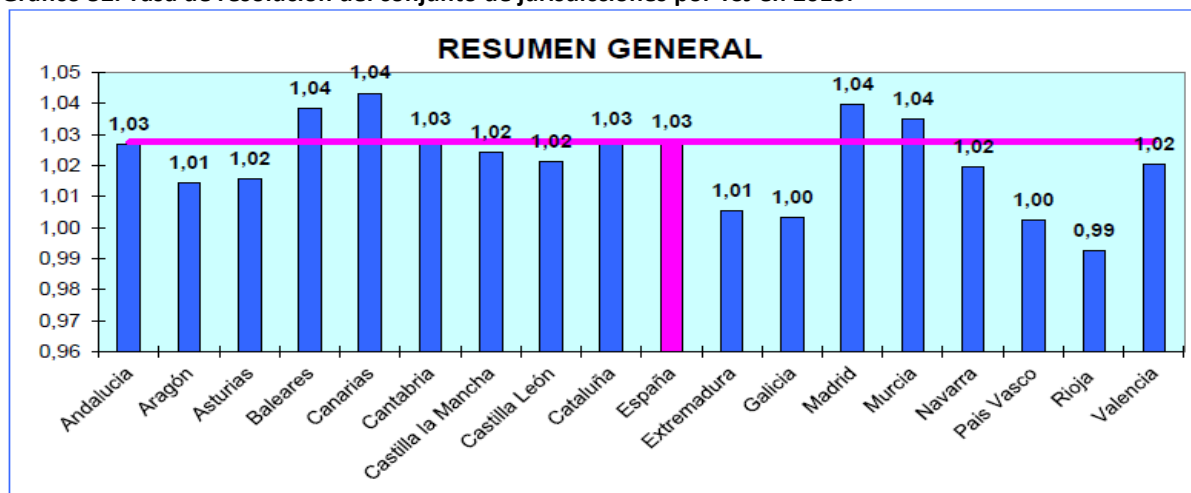
Tabla 37. Tasa de resolución por jurisdicciones y TSJ en 2004.

TSJ	TR total	TR Civil	TR Penal	TR c-adv	TR Social
Andalucía	1,01	0,97	1,02	1,00	0,98
Aragón	1,01	0,97	1,02	1,11	0,98
Asturias	1,03	0,98	1,03	1,91	0,92
Baleares	1,00	0,91	1,02	1,10	0,99
Canarias	1,02	0,97	1,04	1,15	0,89
Cantabria	0,98	0,98	0,99	0,95	0,99
Castilla León	1,00	0,99	1,01	0,83	0,97
Castilla la Mancha	0,99	0,93	1,01	0,95	0,96
Cataluña	1,01	0,96	1,02	1,08	1,00
C. Valenciana	0,99	0,95	1,01	0,86	0,92
Extremadura	1,00	0,99	1,02	1,03	0,80
Galicia	1,02	1,01	1,02	1,07	0,94
Madrid	1,00	0,97	1,01	0,89	0,88
Murcia	0,97	0,93	0,99	0,81	1,03
Navarra	1,02	0,96	1,03	1,15	1,03
País Vasco	1,02	1,00	1,02	1,07	1,03
Rioja	0,96	0,92	0,99	1,05	0,82
España	1,00	0,97	1,02	0,98	0,95

Fuente: Informe sobre situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004, CGPJ. Elaboración propia.

En 2013 la TR era superior a 1,0 en todos los TSJ, salvo en La Rioja (0,99), como se comprueba en el gráfico 52.

Gráfico 52. Tasa de resolución del conjunto de jurisdicciones por TSJ en 2013.



Fuente: Gráfico de Informe de situación de órganos judiciales por territorio, Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ.

Por jurisdicciones (tabla 38), en la jurisdicción civil la TR era alta generalmente, destacando Baleares (1,16) y Andalucía (1,14). En la penal (1,01) existía una gran igualdad, y salvo Galicia (0,99) ninguna tenía índice inferior a 1,0. En la contencioso administrativa la media era muy positiva (1,36), destacando Murcia (1,72), y solo La Rioja (0,91) era deficitaria. Y en la social la media nacional era muy desequilibrada (0,87) y ningún TSJ tenía índice superior a 1,0, destacando por bajas en País Vasco (0,75), Navarra y La Rioja (0,77).

Tabla 38. Tasa de resolución por jurisdicciones y TSJ en 2013.

TSJ	TR Total	TR Civil	TR Penal	TR C-adv	TR Social
Andalucía	1,03	1,14	1,01	1,21	0,82
Aragón	1,01	1,07	1,01	1,31	0,83
Asturias	1,02	1,06	1,01	1,41	0,86
Baleares	1,04	1,16	1,01	1,34	0,86
Canarias	1,04	1,17	1,02	1,22	0,91
Cantabria	1,03	1,06	1,02	1,35	0,86
Castilla León	1,02	1,04	1,02	1,26	0,84
Castilla la Mancha	1,02	1,09	1,00	1,45	0,91
Cataluña	1,03	1,05	1,03	1,21	0,92
C. Valenciana	1,02	1,01	1,01	1,19	0,83
Extremadura	1,01	1,02	1,00	1,25	0,89
Galicia	1,00	1,04	0,99	1,38	0,94
Madrid	1,04	1,10	1,02	1,54	0,90
Murcia	1,04	1,10	1,00	1,72	0,94
Navarra	1,02	1,04	1,02	1,61	0,77
País Vasco	1,00	1,05	1,02	1,31	0,75
Rioja	1,00	1,02	1,02	0,91	0,77
España	1,03	1,09	1,01	1,36	0,87

Fuente: Informe de situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.3. Pendencia

4.3.1. Asuntos en trámite a final de año y por 1.000 habitantes.

Por TSJ la evolución de los asuntos en trámite fue dispar, como se advierte en las tablas 9 y 10 del anexo, destacando los incrementos en el total de jurisdicciones de Castilla la Mancha (87,6%) y Extremadura (75,6%), muy superiores a la media nacional (28,3%) y la disminución de Asturias (-9,1%).

Por jurisdicciones, en la civil se incrementó de forma apreciable (36,9%), destacando el de Murcia (141,7%) y la disminución de Asturias (-1,2%).

En la penal el incremento fue moderado (16,5%), destacando el de Extremadura (109,9%) y la disminución de la Rioja (-27,9%) y Canarias (-5,3%).

En la contencioso administrativa disminuyó la media (-13,3%), destacando los incrementos de Valencia (64,0%) y La Rioja (61,8%) y la disminución de Asturias (-74,0%).

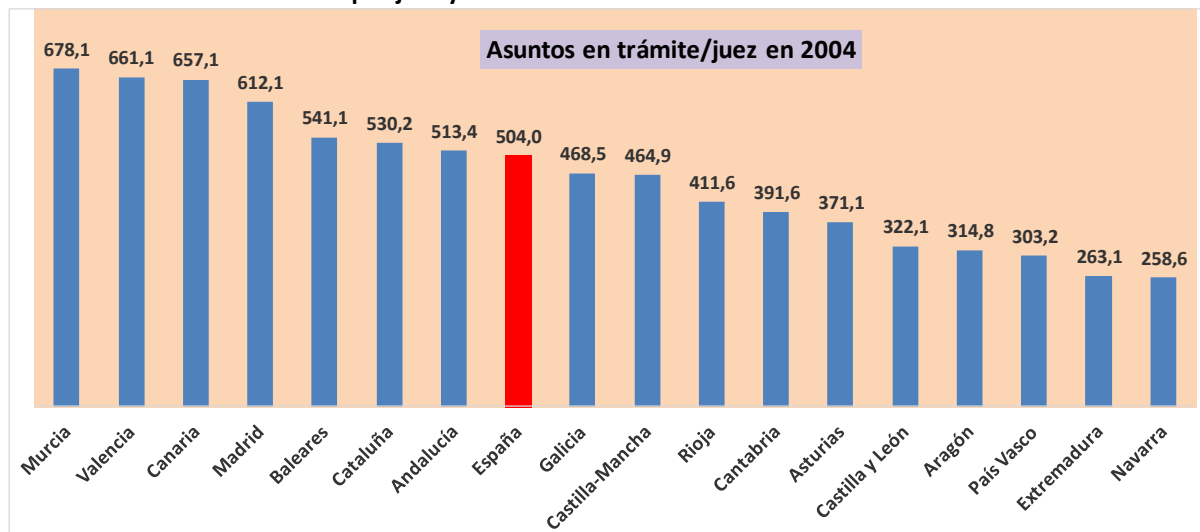
Por último, en la social el incremento medio nacional fue muy importante (130,4%), destacando los de Murcia (520,2%) y Baleares (468,3%).

4.3.2. Asuntos en trámite a final de año por juez

Como se puede observar en el gráfico 53 existía en 2004 una gran diferencia de asuntos en trámite/juez entre los TSJ, hasta el punto que Murcia (678), Valencia (661), Canarias (657) y Madrid (612) doblaban en número a Navarra (259), Extremadura (263), País Vasco (303) y Aragón (315).

La correspondencia entre asuntos ingresados/juez y en trámite/juez era absoluta en 2004. Los TSJ que superaban la media de asuntos ingresados/juez superaban, también, la media de asuntos en trámite. No obstante, sorprenden Andalucía, que, pese a ser la segunda que más ingresaba (2.240) y tener menos jueces/habitantes que la media (9,14 sobre 9,60), era la que menos asuntos pendientes tenía de ese grupo; y Asturias, que siendo la que menos asuntos ingresaba (1.169) y más jueces/habitantes tenía (11,62), tenía más asuntos en trámite que TSJ que ingresaban (Navarra, Extremadura, País Vasco y Aragón).

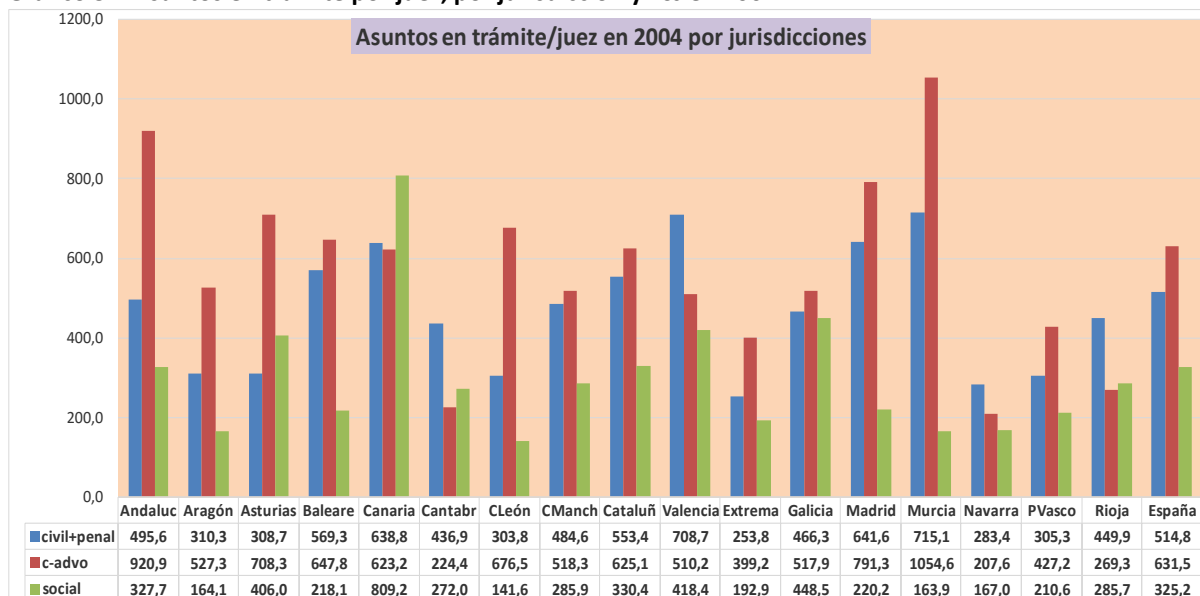
Gráfico 53. Asuntos en trámite por juez y TSJ en 2004.



Fuente: Informe de situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004, CGPJ. Elaboración propia.

Por jurisdicciones (gráfico 54), las diferencias eran visibles entre TSJ. En la civil-penal oscilaban entre Murcia (715) y Extremadura (254). En la contenciosa entre Murcia (1055), Andalucía (921) y Navarra (208). En la social entre Canarias (809) y Castilla-León (142).

Gráfico 54. Asuntos en trámite por juez, por jurisdicción y TSJ en 2004.



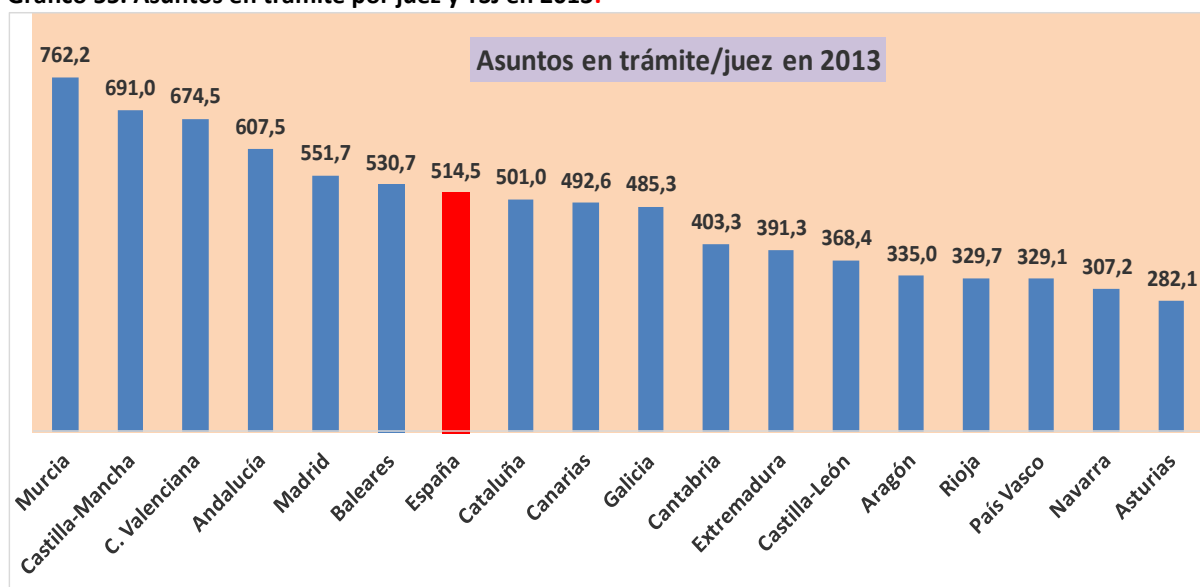
Fuente: Informe de situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004, CGPJ. Elaboración propia.

A final de 2013 el número de asuntos en trámite/juez alcanzó los 514,48. El incremento desde 2004 fue muy leve (2,08%). Las diferencias entre TSJ se habían agrandado, como se aprecia en el gráfico 55. Así Murcia (762,21), Castilla la Mancha (691,04) y Valencia (674,51) duplicaban sobradamente a Aragón (335,02), La Rioja (329,7), País Vasco (329,1), Navarra (307,2) y Asturias (282,06).

La correspondencia entre asuntos ingresados/juez y asuntos en trámite/juez era casi absoluta en 2013. Los TSJ que superaban la media de asuntos ingresados/juez (1.657) [Andalucía (2.056), Madrid (1.876), Valencia (1.851), Murcia (1.842) y Baleares (1.683)] también superaban la media de asuntos en trámite, salvo Cataluña, que tenía 1.731 asuntos ingresados/juez y 501 asuntos en trámite, algo menos que la media nacional (514).

La situación respecto de 2004 casi no había cambiado en 2013. Entre los que superaban la media de asuntos en trámite ya no estaba Canarias ni Cataluña, y sí Castilla la Mancha. Andalucía, que era la que en 2013 más asuntos ingresaba (2.240) y tenía un número de jueces/100.000 habitantes (10,5) inferior a la media (11,06), ya era la cuarta que más asuntos en trámite tenía. En el grupo de los que tenían menos asuntos en trámite que la media, al que acceden en 2013 Cataluña y Canarias, ya Asturias había corregido la disfunción que se apreciaba en 2004, y en 2013 era la que menos asuntos en trámite/juez tenía, lo que puede considerarse normal, ya que tenía mayor número de jueces/100.000 habitantes (14,1) y la segunda que menos asuntos registraba por juez (1.154). Navarra, pese a tener en 2013 un nivel de asuntos ingresados por juez inferior a la media, aunque cercano (1.526), seguía teniendo pocos asuntos en trámite a final de año (307).

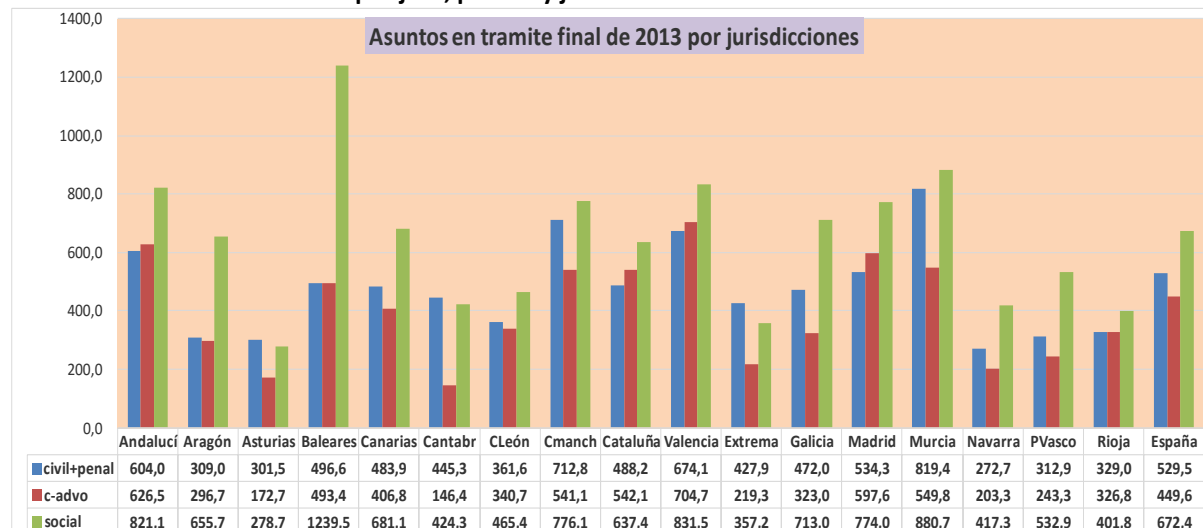
Gráfico 55. Asuntos en trámite por juez y TSJ en 2013.



Fuente: Informe sobre situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

Por jurisdicciones (gráfico 56), en 2013 en la civil/penal oscilaban los asuntos en trámite/juez entre Murcia (819) y Navarra (273) en la contenciosa entre Valencia (705) y Cantabria (146) y en la social entre Baleares (1.240) y Asturias (279).

Gráfico 56. Asuntos en trámite por juez, por TSJ y jurisdicción en 2013.

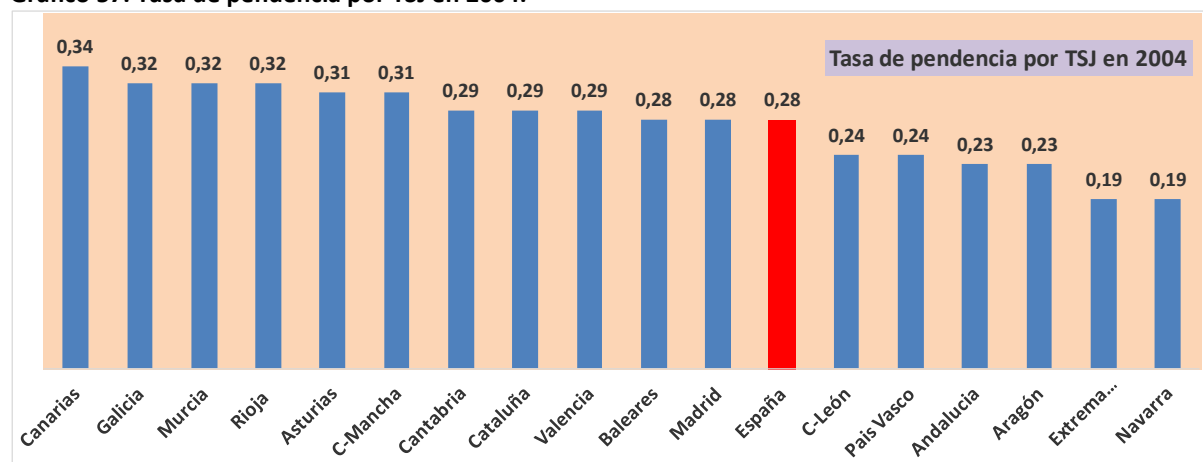


Fuente: Informe sobre situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.3.3. Tasa de pendencia¹¹⁸

En 2004 (gráfico 57) superaban la TP media (0,28) en Canarias (0,34), Galicia, Murcia y La Rioja (0,32), Asturias (0,31), Castilla la Mancha (0,31), Cataluña, Valencia y Cantabria (0,29). Era igual a la media en Baleares y Madrid (0,28). Tenían menos de 6 TSJ: Extremadura (0,19), Navarra (0,19), Andalucía y Aragón (0,23), Castilla-León (0,24) y País Vasco (0,24). Es digno de resaltar que mientras Andalucía tenía la TP baja, pese a ser el segundo TSJ que más asuntos ingresaba/juez (2.240) y tener menos jueces/habitantes (9,14) que la media (9,60), Asturias tenía una elevada TP (0,31), pese a ser el TSJ que menos asuntos ingresaba/juez (1.169) y el que tenía más jueces/habitantes (11,62).

Gráfico 57. Tasa de pendencia por TSJ en 2004.

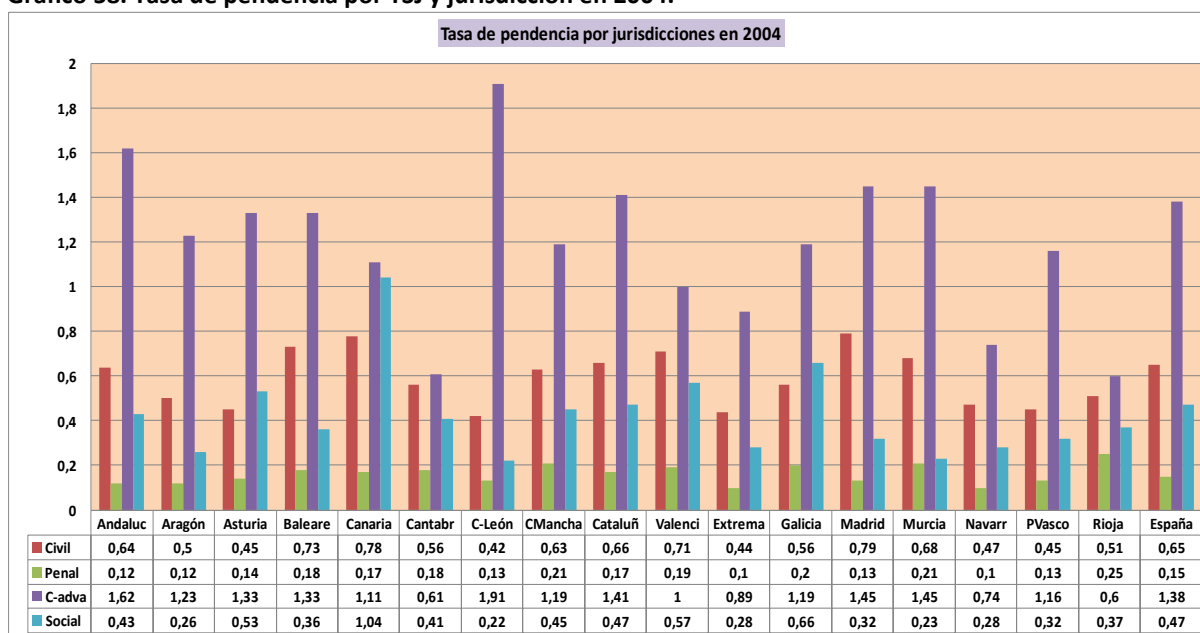


Fuente: Resumen de situación por TSJ, Sección de Estadística Judicial 2004, CGPJ. Elaboración propia.

¹¹⁸ Cociente entre los asuntos pendientes al final del período y los resueltos en este mismo período.

Por jurisdicciones (gráfico 58), en la civil, con una media de 0,65, oscilaba entre Castilla-León (0,42) y Madrid (0,79). En la penal, con una media de 0,15, oscilaba entre la Rioja (0,25) y Navarra y Extremadura (0,10). En la contencioso administrativa, con una media alta (1,38), oscilaba entre Castilla-León (1,91) y la Rioja (0,60). En lo social, con una media de 0,47, oscilaba entre Galicia (0,66) y Castilla-León (0,22).

Gráfico 58. Tasa de pendencia por TSJ y jurisdicción en 2004.



Fuente: Resumen de situación por TSJ, Sección de Estadística Judicial 2004, CGPJ. Elaboración propia.

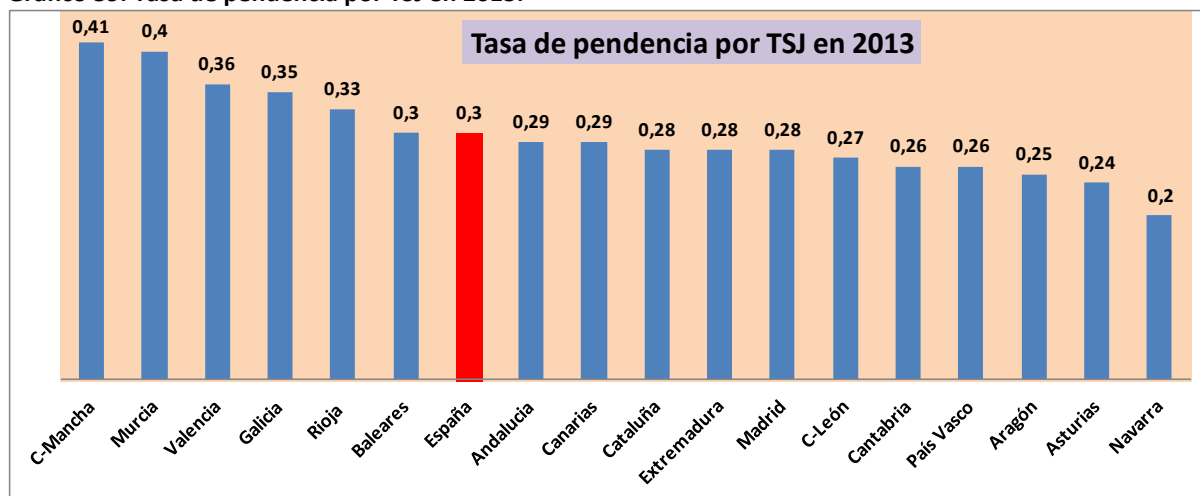
En 2013 (gráfico 59) superaban la TP media del conjunto del total de jurisdicciones (0,30) 5 TJS: Castilla la Mancha (0,41), Murcia (0,40), Valencia (0,36), Galicia (0,35) y La Rioja (0,33). Baleares tenía la media (0,30). Tenían menos 11 TSJ: Andalucía y Canarias (0,29), Cataluña, Extremadura y Madrid (0,28), Castilla-León (0,27), Cantabria y País Vasco (0,26), Aragón (0,25), Asturias (0,24) y Navarra (0,20).

Desde 2004 a 2013 la TP aumentó en todos los TSJ menos en Asturias, Canarias, Cantabria y Cataluña; en Madrid permaneció igual; y en Extremadura, Castilla la Mancha y Murcia el incremento fue muy intenso.

Las TP de Madrid y, sobre todo, de Andalucía, eran inferiores a la media pese a que la media de asuntos ingresados por juez (1.877 y 2.056, respectivamente) eran muy superiores a la media nacional (1.657) y tenían números de jueces/habitante (10,7 y 10,5, respectivamente) inferiores a la media (11,06). Asimismo, La Rioja tenía una TP (0,33) que superaba la media, pese a que sus asuntos ingresados/juez (1.004) eran muy inferiores a la

nacional (1.657), y el número de jueces por habitante (11,5) superior a la media (11,06). En el mismo sentido Galicia (1.385 asuntos y 12,1 jueces).

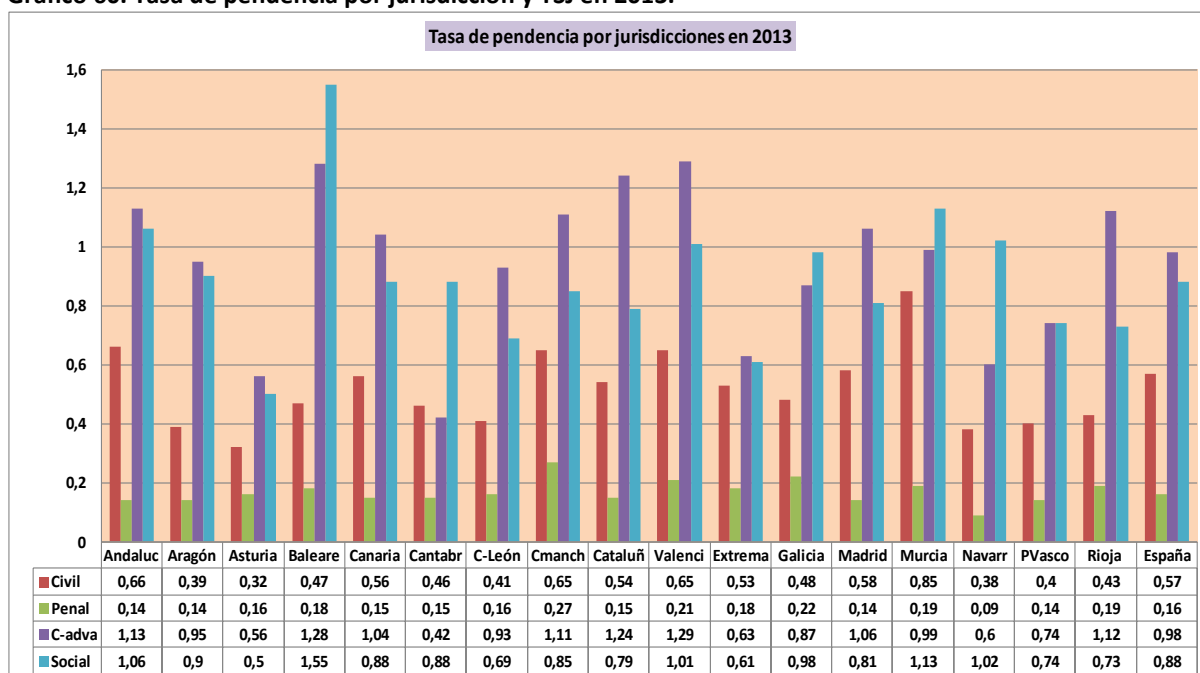
Gráfico 59. Tasa de pendencia por TSJ en 2013.



Fuente: Informe sobre situación de órganos judiciales de Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

Por jurisdicciones (gráfico 60), en la civil, con una media (0,30) que había mejorado desde 2004 (0,65), oscilaba entre Asturias (0,32) y Murcia (0,85). En la penal, con una media (0,16), que había empeorado desde 2004 (0,15), oscilaba entre Castilla la Mancha (0,27) y Navarra (0,09). En la administrativa, con una media alta (0,98), que había mejorado desde 2004 (1,38), oscilaba entre Valencia (1,29) y Cantabria (0,42). En lo social, con una media (0,88), que empeoró desde 2004 (0,47), oscilaba entre Baleares (1,55) y Asturias (0,50).

Gráfico 60. Tasa de pendencia por jurisdicción y TSJ en 2013.



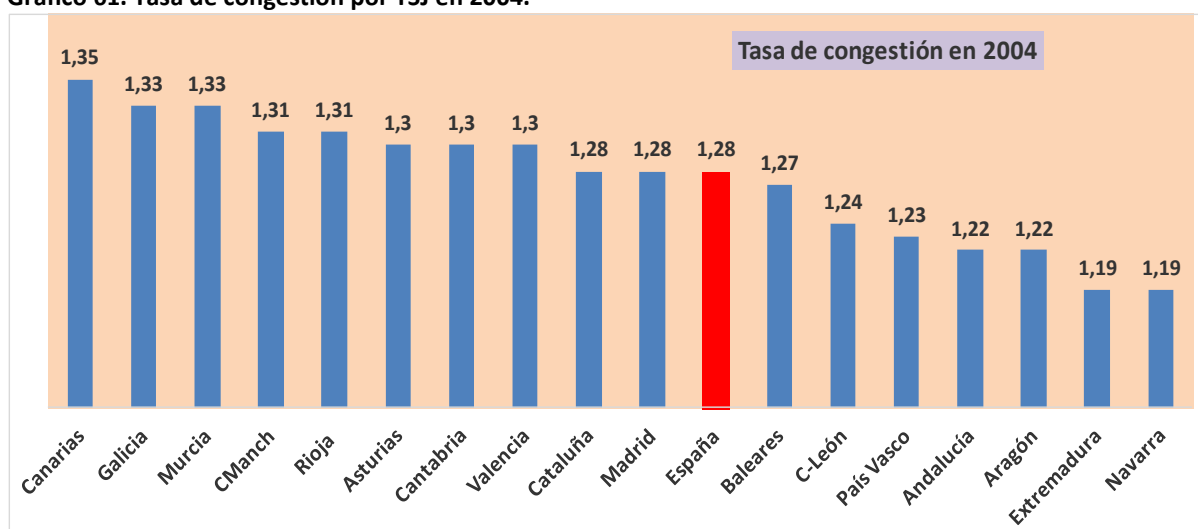
Fuente: Informe sobre situación de órganos judiciales de Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.3.4. Tasa de congestión¹¹⁹

En 2004 (gráfico 61) la TC, que en España era de 1,28, fluctuaba entre Canarias (1,35), Galicia y Murcia (1,33), y Extremadura y Navarra (1,19), Andalucía y Aragón (1,22).

Al igual que ocurría con la TP, la TC de Andalucía era una de las más bajas, pese a ser el segundo TSJ que más asuntos ingresaba/juez (2.240), muy superior a la media (1.798), y tener menos jueces/100.000 habitantes (9,14) que la media (9,60). Por contra, la TC de Asturias era elevada (1,30), pese a ser el TSJ que menos asuntos ingresaba/juez (1.169) y el que tenía más jueces/100.000 habitantes (11,62). En el mismo sentido, aunque menos acentuado, podemos destacar a Cantabria (1.393 y 11,1).

Gráfico 61. Tasa de congestión por TSJ en 2004.

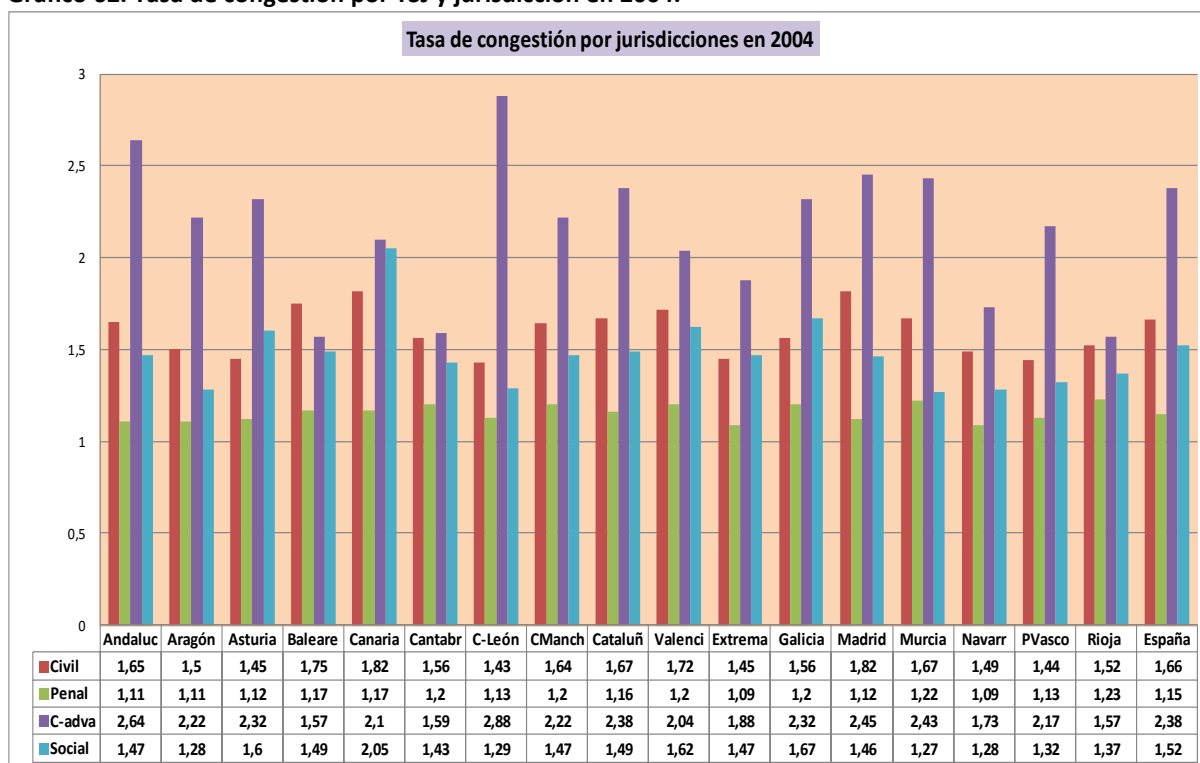


Fuente: Sección de Estadística Judicial 2004, CGPJ. Elaboración propia.

Por jurisdicciones (gráfico 62), la civil oscilaba entre Canarias y Madrid (1,82) y Castilla-León (1,43). La penal, entre la Rioja (1,23) y Extremadura y Navarra (1,09). La contencioso administrativa entre Castilla-León (2,88) y Baleares y La Rioja (1,57). Y la social, entre Canarias (2,05) y Murcia (1,27).

¹¹⁹ Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en ese periodo.

Gráfico 62. Tasa de congestión por TSJ y jurisdicción en 2004.



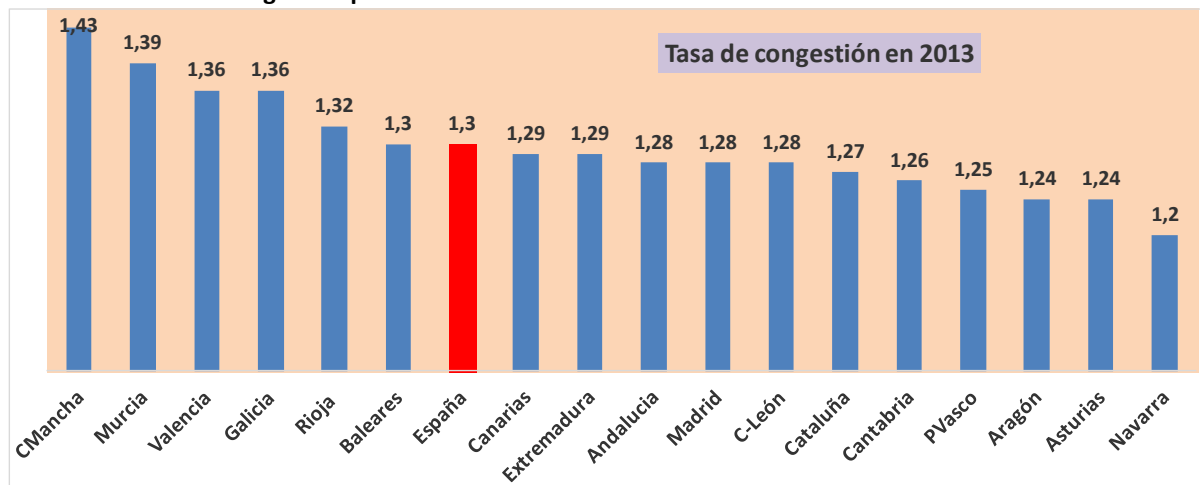
Fuente: Sección de Estadística Judicial 2004, CGPJ. Elaboración propia.

En 2013 (gráfico 63) la TC, sobre la media de 1,30, oscilaba entre Castilla la Mancha, (1,43), Murcia (1,39), Valencia y Galicia (1,36), y Aragón y Asturias (1,24) y Navarra (1,20).

La evolución desde 2004 fue de aumento generalizado en todos los TSJ menos en Asturias, Canarias, Cantabria y Cataluña; en Madrid permaneció igual; y en Extremadura, Castilla la Mancha y Murcia el incremento fue intenso.

Al igual que en 2004, la TC de Andalucía era inferior a la media nacional, pese a ser el TSJ que más asuntos/juez ingresaba (2.056), muy superior a la media (1.657), y tener un número de jueces/habitantes (10,5) inferior a la media (11,06). Lo mismo que Madrid (1.877 y 10,7) y Cataluña (1.731 y 10,2). Asturias había corregido las disfunciones y en 2013 tenía la segunda TC más baja. Por el contrario, pese a que tenían un número de asuntos ingresados/juez menor a la media (1.657) y un número de jueces/habitante superior a la media (11,06), Galicia (1.385 y 12,1) y, sobre todo, La Rioja (1.004 y 11,5) tuvieron TC superiores a la media. También, resalta la negativa involución de Castilla la Mancha, que en 2004 tenía una TC de 1,31 y en 2013 era 1,43, pese a que el número de asuntos/juez ingresados era inferior a la media, si bien en 2013 tenía 8,8 jueces/100.000 habitantes, el más bajo de todos.

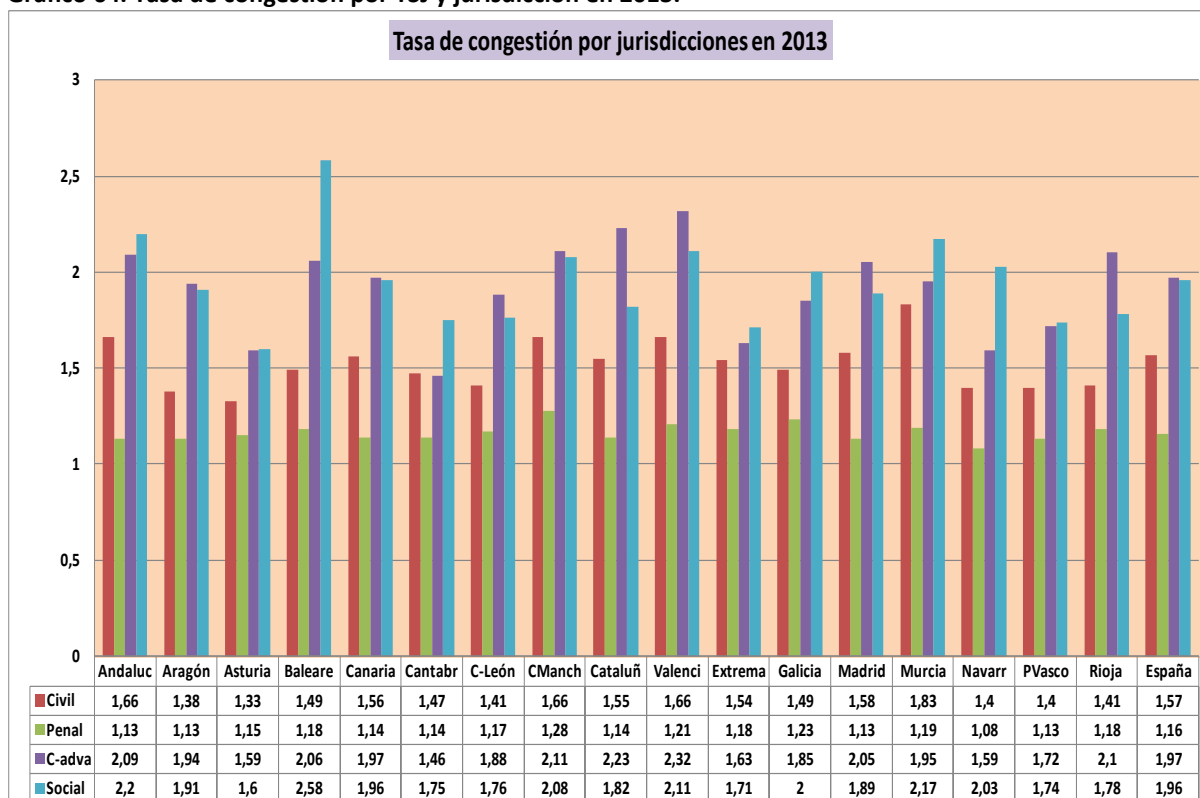
Gráfico 63. Tasa de congestión por TSJ en 2013.



Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

Por jurisdicciones (gráfico 64), la TC civil oscilaba entre Murcia (1,83) y Asturias (1,33). La penal entre Castilla la Mancha (1,28) y Navarra (1,08). La administrativa, que era muy elevada aunque en general había mejorado desde 2004, oscilaba entre Valencia (2,32) y Cantabria (1,46). Y la social, que era alta y, salvo en Asturias, había empeorado desde 2004, especialmente en Murcia, oscilaba entre Baleares (2,58) y Asturias (1,60).

Gráfico 64. Tasa de congestión por TSJ y jurisdicción en 2013.



Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.4. Comparación entre los porcentajes de participación sobre el total nacional de diferentes indicadores de los Tribunales Superiores de Justicia

4.4.1. En el conjunto de jurisdicciones

La contribución de cada CCAA/TSJ a los distintos indicadores nacionales de los TSJ nos puede ofrecer una información relevante para comprobar la coherencia interna en la distribución entre CCAA de los medios personales y la actividad jurisdiccional.

Con carácter general, en 2004 (gráficos 65) los porcentajes de participación que cada TSJ tenía sobre el total nacional de las plantas de jueces, fiscales y funcionarios (éste referido a 2005) no guardaban proporcionalidad interna con los porcentajes de los indicadores de la actividad del conjunto de jurisdicciones. En 2013 la situación no se había subsanado, pese al incremento de efectivos personales que se produjo en el periodo (gráfico 66).

- Entre las plantas de jueces y fiscales.

En 2004 había porcentualmente más fiscales que jueces a nivel nacional en 5 TSJ: Andalucía (18,58/17,27), Baleares (2,50/2,48), Canarias (4,60/4,56), Cataluña (15,38/14,91) y Extremadura (2,56/2,27). En los otros tenían más porcentajes en jueces: Aragón (2,62/2,87), Asturias (2,39/3,04), Cantabria (1,28/1,50), Castilla-León (5,88/6,08), Castilla la Mancha (3,32/3,59), Valencia (9,73/9,74), Galicia (6,52/6,68), Madrid (10,83/12,25), Murcia (2,10/2,46), Navarra (0,82/1,23), País Vasco (4,43/4,82) y La Rioja (0,58/0,65). La desviación era muy acusada en Navarra (50,0%), Asturias (27,2%), Cantabria (17,19%) y Murcia (17,14%).

En 2013 la situación cambió poco. Tenían porcentualmente más fiscales que jueces en Andalucía (17,78/17,33), Canarias (4,94/4,89), Cataluña (15,58/14,72) y Extremadura (2,33/2,13), más Valencia (10,22/10,00). Tenían más porcentaje de jueces: Aragón (2,49/2,74), Asturias (2,08/2,90), Baleares (2,41/2,50), Cantabria (1,16/1,46), Castilla-León (5,28/5,68), Castilla la Mancha (3,41/3,61), Galicia (5,98/6,43), Madrid (12,09/13,36), Murcia (2,45/2,88), Navarra (0,97/1,25), País Vasco (3,91/4,36) y La Rioja (0,54/0,71). La desviación era, como en 2004, intensa en Asturias, Navarra, Cantabria y Murcia.

- Entre los asuntos ingresados y jueces.

Si se compara la participación de los porcentajes sobre el total nacional de los asuntos ingresados y jueces, en 2004 tenían menor porcentaje de asuntos ingresados que de jueces en Asturias (1,98/3,04), Aragón (2,16/2,87), Castilla-León (4,48/6,08), Castilla la Mancha (2,99/3,59), Cantabria (1,16/1,50), Extremadura (1,77/2,27), Galicia (5,28/6,68), Navarra (0,92/1,23), País Vasco (3,39/4,82) y La Rioja (0,48/0,65). Tenían mayor porcentaje de asuntos ingresados en Andalucía (21,52/17,27), Baleares (2,64/2,48), Canarias (4,78/4,56), Cataluña (15,21/14,91), Valencia (12,38/9,74), Madrid (15,21/12,25) y Murcia (2,93/2,46). Las diferencias eran especialmente desfavorables en Andalucía, Valencia y Madrid, y ventajosas en Asturias, Castilla-León, Navarra, País Vasco y la Rioja.

Si se comparan estos indicadores con el de asuntos en trámite/juez, en 2004 existía correspondencia, pues quienes tenían menor porcentaje de asuntos ingresados que de jueces tenían a su vez menos asuntos en trámite/juez que la media; y los que tenían mayor porcentaje de asuntos ingresados tenían más asuntos en trámite/juez que la media.

En 2013 tenían menos porcentaje de asuntos ingresados que de jueces en La Rioja (0,43/0,71), Asturias (2,02/2,90), Aragón (2,22/2,74), País Vasco (3,34/4,36), Castilla-León (4,50/5,68), Canarias (4,80/4,89), Cantabria (1,31/1,46), Extremadura (1,81/2,13), Galicia (5,37/6,43), Navarra (1,15/1,56) y Castilla la Mancha (3,60/3,61). Por contra, tenían más porcentaje de asuntos ingresados en Andalucía (21,50/17,33), Baleares (2,53/2,50), Cataluña (15,38/14,72), Valencia (11,17/10,00), Madrid (15,13/13,36) y Murcia (3,20/2,88). Las diferencias con 2004 eran mínimas, solo Baleares y Canarias intercambiaron sus grupos, y las descompensaciones no se habían subsanado. Por ello, Andalucía tenía la situación más desfavorable junto a Madrid y Valencia, que habían mejorado levemente, y la situación más favorable la tenían los mismos 5 TSJ que en 2004.

Al igual que ocurría en 2004, si se comparan estos indicadores con el número de asuntos en trámite/juez se advierte que existía correspondencia casi absoluta entre ellos, pues, mientras quienes tenían menor porcentaje de asuntos ingresados que de jueces tenían, también, menos asuntos en trámite/juez que la media, salvo Castilla la Mancha que tenía los dos porcentajes casi equilibrados, los TSJ que tenían mayor porcentaje de asuntos ingresados que de jueces tenían más asuntos en trámite/juez que la media, salvo Cataluña.

- Entre los asuntos resueltos y jueces.

En 2004 tenían mayor porcentaje de asuntos resueltos que de jueces sobre el total nacional en Andalucía (21,66/17,27), Canarias (4,85/4,56), Cataluña (15,29/14,91), Valencia (12,23/9,74), Madrid (15,08/12,25) y Murcia (2,84/2,46); y menor de asuntos resueltos en Aragón (2,16/2,87), Asturias (2,04/3,04), Baleares (2,64/2,84), Cantabria (1,14/1,50), Castilla-León (4,45/6,08), Castilla la Mancha (2,95/3,59), Extremadura (1,76/2,27), Galicia (5,34/6,68), Navarra (0,93/1,23), País Vasco (3,44/4,82) y la Rioja (0,46/0,65).

En 2013 tenían mayor porcentaje de asuntos resueltos que de jueces sobre el total nacional en Andalucía (21,48/17,33), Baleares (2,56/2,50), Cataluña (15,39/14,72), Valencia (11,09/10,00), Madrid (15,30/13,36) y Murcia (3,22/2,88); y menor de asuntos resueltos en Aragón (2,19/2,74), Asturias (1,99/2,90), Canarias (4,87/4,89), Cantabria (1,31/1,46), Castilla-León (4,47/5,68), Castilla la Mancha (3,59/3,61), Extremadura (1,77/2,13), Galicia (5,25/6,43), Navarra (1,14/1,56), País Vasco (3,26/4,36) y la Rioja (0,42/0,71). Las diferencias con los datos de 2004 son también escasas e idénticas a la comparativa entre asuntos ingresados y jueces ya analizada: solo Baleares y Canarias intercambiaron sus grupos.

- Entre las sentencias dictadas y jueces.

En 2004 tenían mayor porcentaje de sentencias dictadas que de jueces (tablas 8, 9 y 10 del anexo) en Andalucía (17,69/17,27), Asturias (3,16/3,04), Canarias (5,36/4,56), Cataluña (15,54/14,91), Valencia (10,61/9,74), Madrid (13,37/12,25) y Murcia (3,17/2,46); y menor en Aragón (2,47/2,87), Baleares (2,41/2,84), Cantabria (1,49/1,50), Castilla-León (5,09/6,08), Castilla la Mancha (3,15/3,59), Extremadura (1,75/2,27), Galicia (6,65/6,68), Navarra (1,06/1,23), País Vasco (4,32/4,82) y la Rioja (0,63/0,65).

En 2013 tenían mayor participación en sentencias que en jueces 8 TSJ: Andalucía (18,39/17,33), Canarias (5,06/4,56), Cantabria (1,55/1,50), Castilla la Mancha (3,79/3,59), Cataluña (15,37/14,91), Valencia (10,69/9,74), Madrid (14,29/12,25) y Murcia (3,11/2,46). Tenían menos porcentaje de sentencias los otros 9 TSJ, que dictaban menos sentencias/juez que la media: Aragón (1,91/2,87), Asturias (2,66/3,04), Baleares (2,26/2,84), Castilla-León (5,02/6,08), Extremadura (1,85/2,27), Galicia (6,34/6,68), Navarra (1,07/1,23), País Vasco (4,01/4,82) y la Rioja (0,56/0,65). La situación se modificó escasamente desde 2004, solo Asturias, Castilla la Mancha y Cantabria cambiaron de grupo.

- Entre los asuntos ingresados y en trámite.

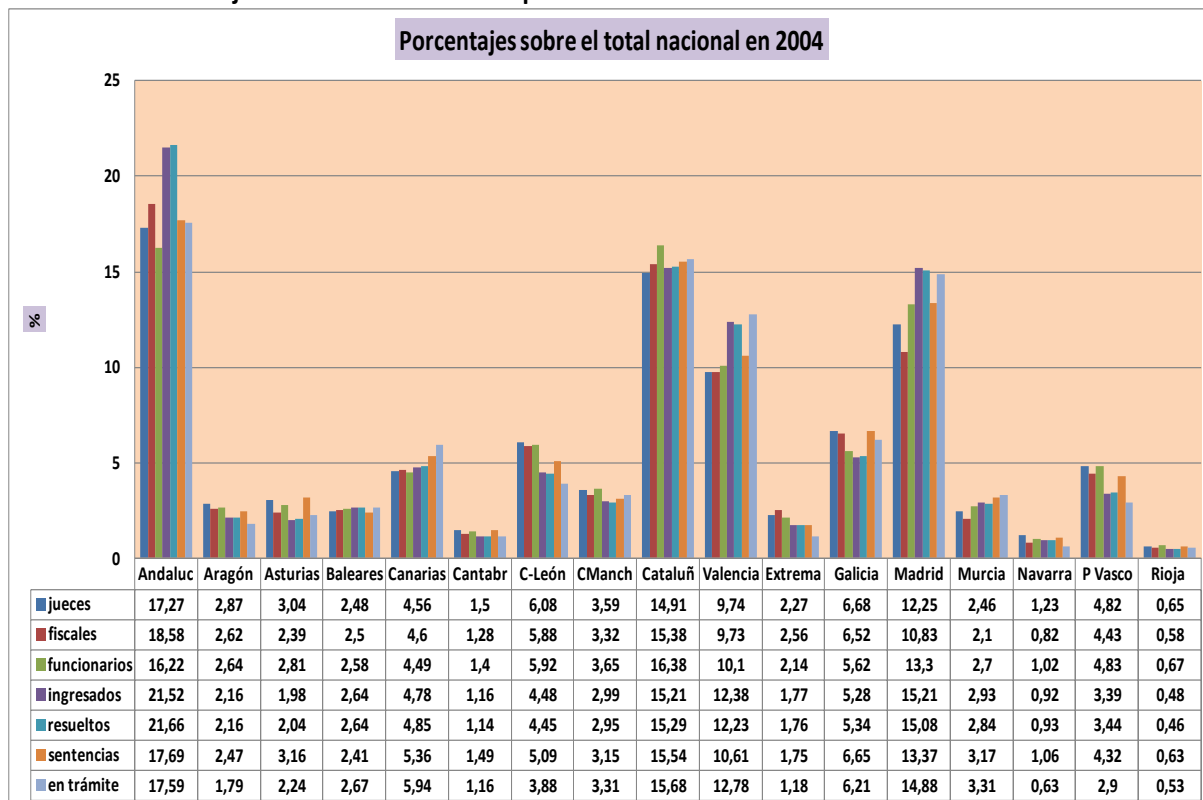
En 2004 tenían más participación en el total nacional de los asuntos en trámite que en ingresados 9 TSJ: Asturias (2,24/1,98) Castilla la Mancha (3,31/2,99), Baleares (2,67/2,64), Canarias (5,94/4,78), Cataluña (15,68/15,21), Valencia (12,78/12,38), Galicia (6,21/5,28), Murcia (3,31/2,93) y la Rioja (0,53/0,48). Cantabria tenía idéntico porcentaje en ambos indicadores (1,16). Tenían menos en asuntos en trámite que en ingresados 7 TSJ: Andalucía (17,59/21,52), Madrid (14,88/15,21), Aragón (1,79/2,16), Castilla-León (3,88/4,48), Extremadura (1,18/1,77), Navarra (0,63/0,92) y País Vasco (2,90/3,39).

La pertenencia a alguno de estos grupos no guarda relación con los asuntos ingresados/juez, pues que Andalucía y Madrid tuvieran niveles de asuntos ingresados/juez muy superiores a la media, no se correspondía con que tuvieran menor participación porcentual en los asuntos en trámite que en los ingresados. En sentido contrario, resulta paradójico que Asturias, Castilla la Mancha, Galicia y la Rioja tuvieran mayor porcentaje de participación en los asuntos en trámite que en los ingresados cuando ingresaban un número de asuntos inferiores a la media. Lo que se advierte especialmente en Asturias, la que menos asuntos/juez ingresaba y la que tenía el mayor número de jueces/habitantes (11,62).

En 2013 tenían más participación en asuntos pendientes que en ingresados 6 TSJ: Baleares (2,57/2,53), Castilla la Mancha (4,85/3,60), Valencia (13,11/11,17), Galicia (6,64/5,37), Murcia (4,26/3,20) y la Rioja (0,46/0,43). Otros 11 TSJ tenían menor porcentaje: Andalucía (20,46/21,50), Asturias (1,59/2,02), Aragón (1,79/2,22), Canarias (4,69/4,80), Cantabria (1,14/1,31), Castilla y León (4,07/4,50), Cataluña (14,33/15,38), Extremadura (1,62/1,81), Madrid (14,32/15,13), Navarra (0,74/1,15) y País Vasco (2,78/3,34).

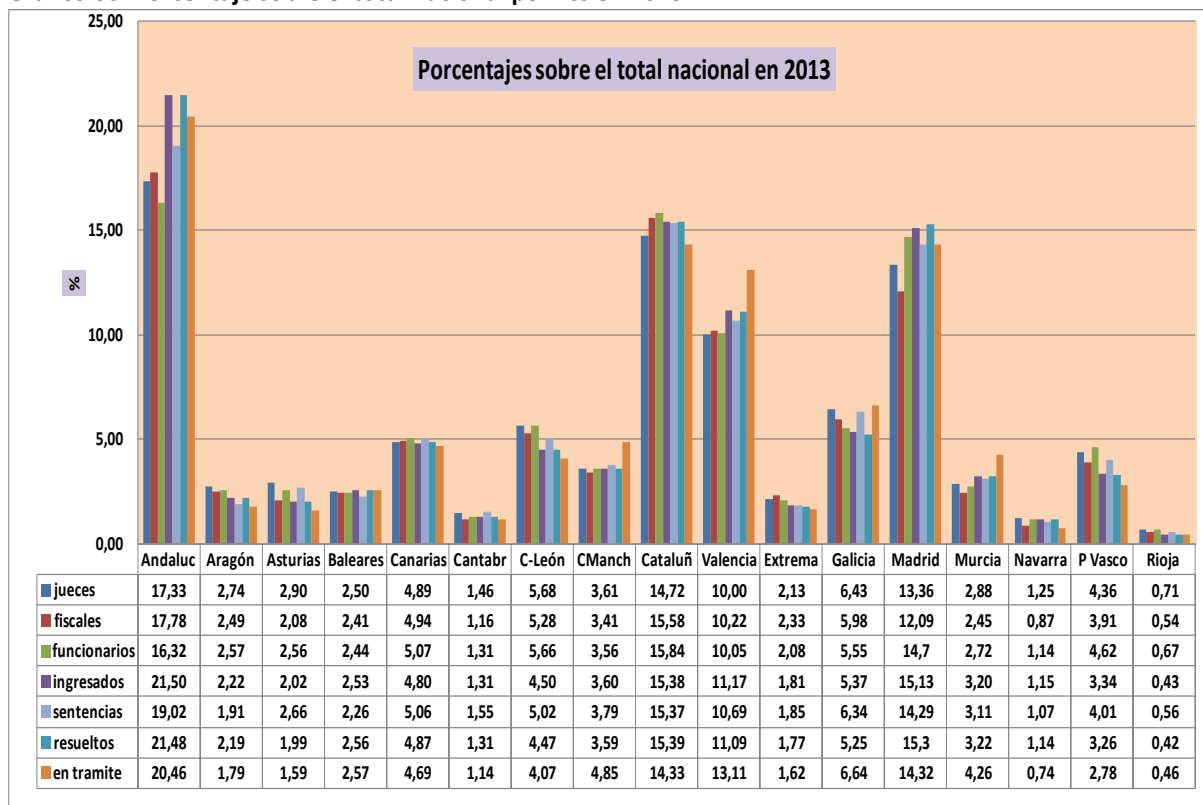
Los grupos seguían sin guardar relación con los asuntos ingresados/juez, pues en 2013 teniendo Andalucía, Cataluña y Madrid niveles de asuntos ingresados/juez superiores a la media, tuvieron menor porcentaje de participación en asuntos en trámite que en ingresados. Por el contrario, resultaba contradictorio que Castilla la Mancha, Galicia y la Rioja tuvieran mayor participación en asuntos pendientes que en ingresados cuando éstos eran inferiores a la media; en especial en La Rioja, la que menos asuntos ingresaba/juez y, además, tenía un número de jueces/habitantes (11,5) superior a la media (11,06).

Gráfico 65. Porcentajes sobre el total nacional por TSJ en 2004.



Fuente: Sección de Estadística Judicial 2004 (2005 para funcionarios), CGPJ. Elaboración propia.

Gráfico 66. Porcentaje sobre el total nacional por TSJ en 2013.

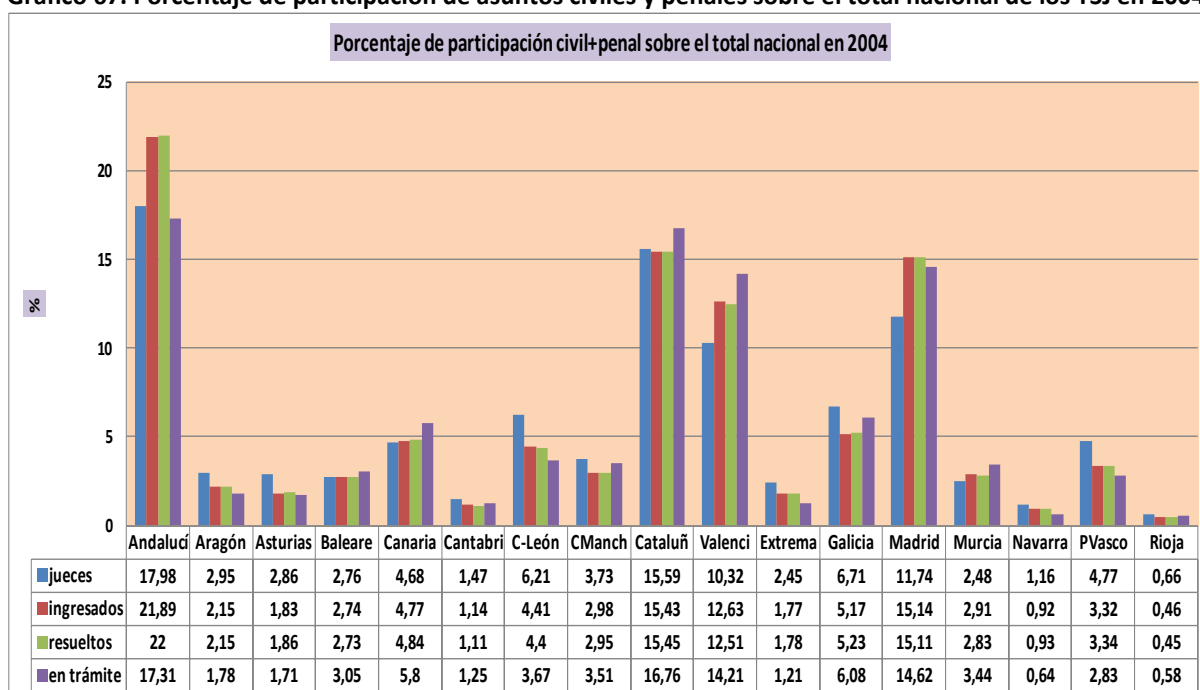


Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.4.2. Por jurisdicciones

En la suma de civil y penal, en 2004 (gráfico 67) no existía coherencia entre los porcentajes de participación de jueces e indicadores de la actividad jurisdiccional. Es destacable la desproporción entre jueces y asuntos ingresados de Valencia, Madrid, Murcia y Andalucía, pese a que en esta la participación en los asuntos en trámite era menor. También, la mayor participación de jueces que de asuntos ingresados en Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-León, Castilla la Mancha, Extremadura, Galicia, País Vasco y La Rioja, y, pese a ello, la participación en los asuntos en trámite era excesiva en Castilla la Mancha y Galicia.

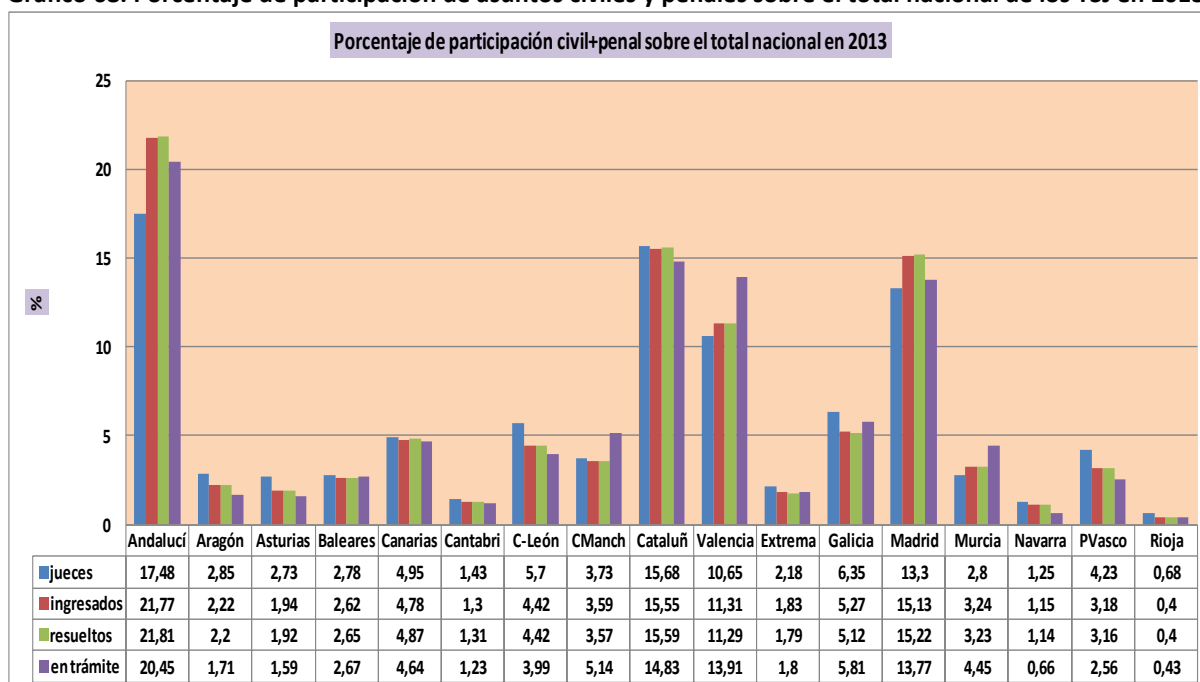
Gráfico 67. Porcentaje de participación de asuntos civiles y penales sobre el total nacional de los TSJ en 2004.



Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

En 2013 (gráfico 68) seguía existiendo desproporción entre la participación sobre el nivel nacional del número de jueces y los indicadores civiles de la actividad jurisdiccional. Por un lado, tenían menor participación en jueces que en asuntos ingresados en Andalucía, Valencia, Madrid y Murcia, como ya ocurría en 2004, aunque la de asuntos en trámite en Andalucía era ya elevada. Por otro, tenían mayor participación de jueces que de asuntos ingresados en Aragón, Asturias, Castilla-León, Extremadura, Galicia, País Vasco y La Rioja. Respecto a 2004, solo Cantabria y Castilla la Mancha habían disminuido apreciablemente la desproporción y Castilla la Mancha y Galicia seguían teniendo más porcentaje en asuntos en trámite que en ingresados, pese a que el de jueces era superior al de ingresados.

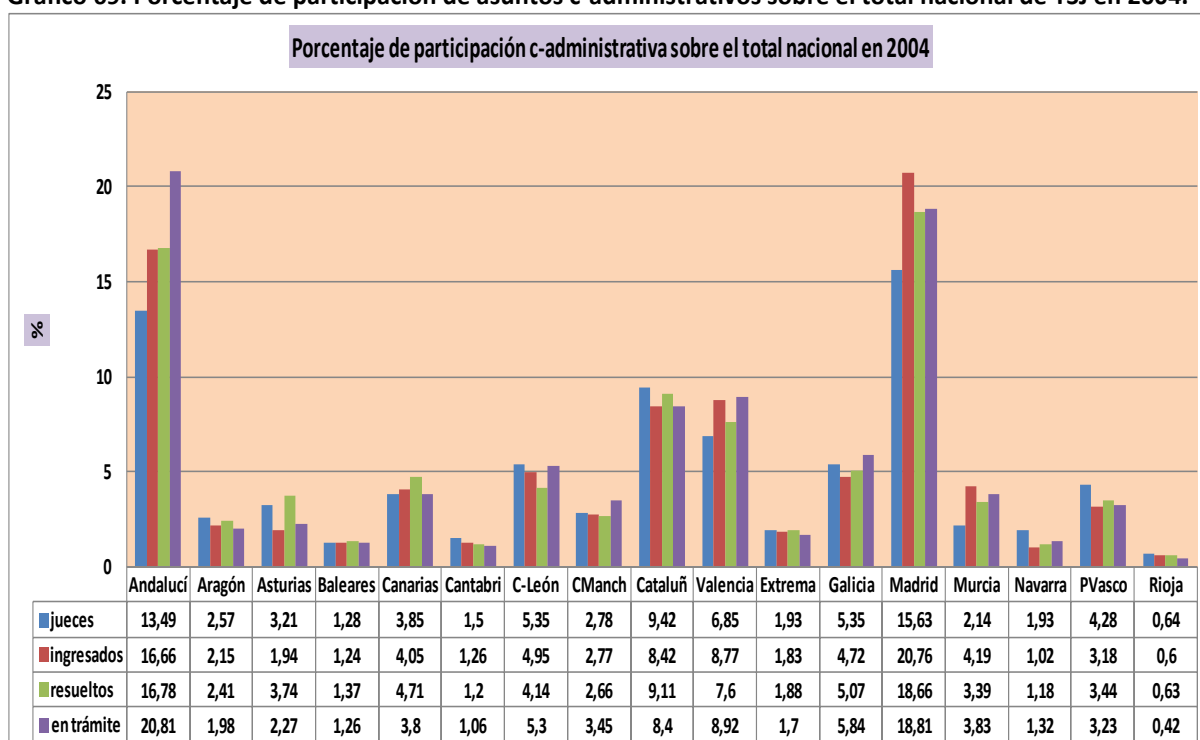
Gráfico 68. Porcentaje de participación de asuntos civiles y penales sobre el total nacional de los TSJ en 2013.



Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

- En la jurisdicción contencioso administrativo (gráfico 69) el porcentaje de jueces era muy inferior al de asuntos ingresados en 2004 en Andalucía, Valencia, Madrid y Murcia; y muy superior en Aragón, Cantabria, Asturias, Navarra y País Vasco. Pese a ello, en estos tres últimos la participación en asuntos en trámite era superior al de ingresados.

Gráfico 69. Porcentaje de participación de asuntos c-administrativos sobre el total nacional de TSJ en 2004.

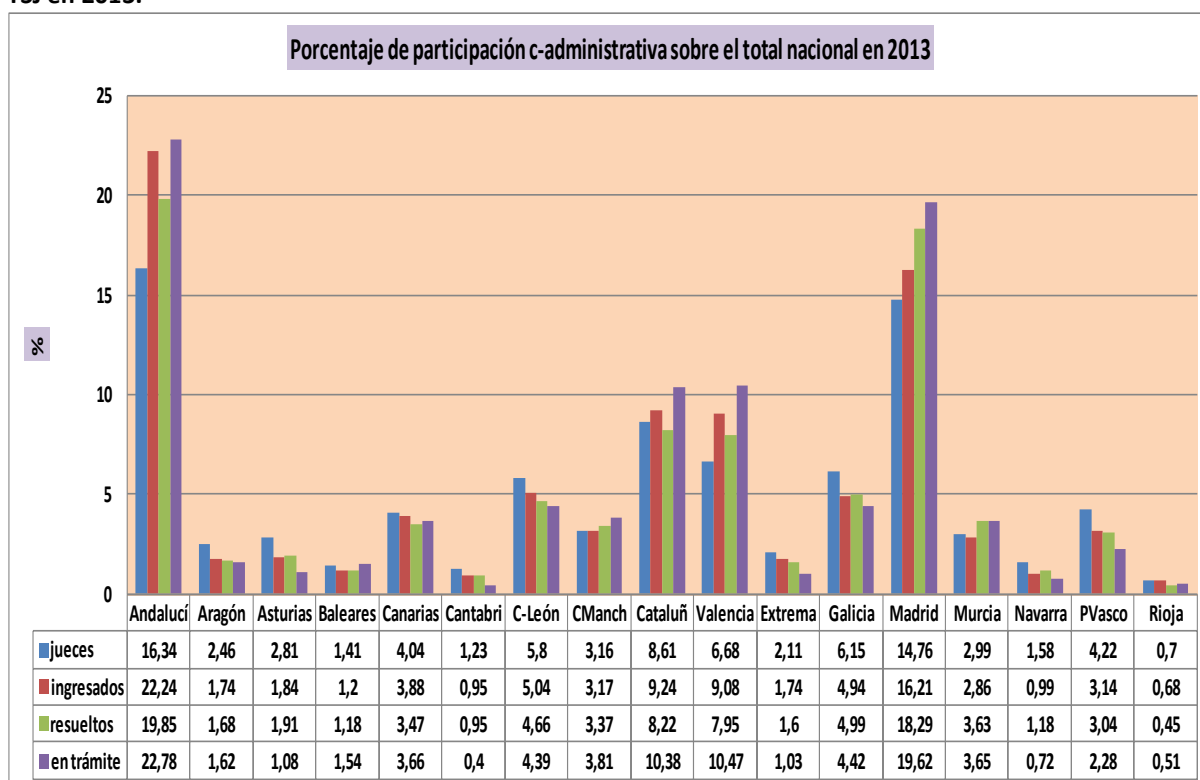


Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

En 2013 (gráfico 70) era muy inferior el porcentaje de jueces que de asuntos ingresados en Andalucía, Valencia y Madrid; y muy superior en Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-León, Extremadura, Navarra y País Vasco. Pese a ello, la participación en los asuntos en trámite era superior a la de ingresados en Asturias, Navarra y País Vasco.

Respecto de 2004, solo Murcia se incorporó al grupo que tenía más porcentaje de asuntos ingresados; y Cantabria, Castilla-León y Extremadura aumentaron su participación en jueces.

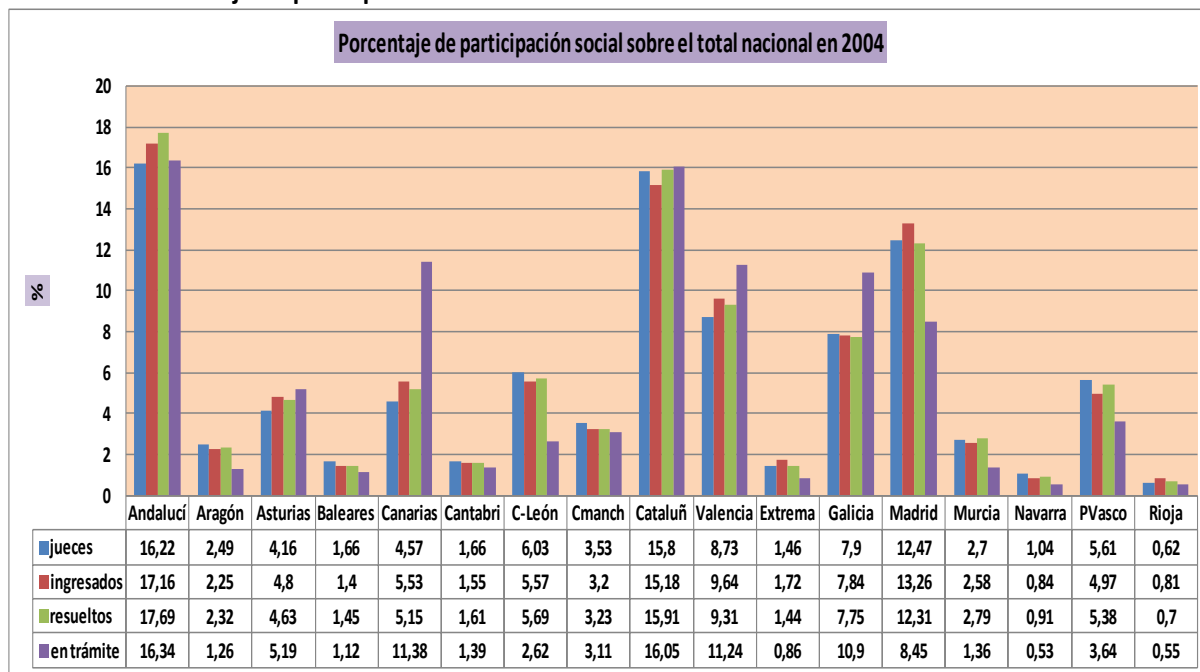
Gráfico 70. Porcentaje de participación de asuntos contenciosos administrativos sobre el total nacional de TSJ en 2013.



Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

- **En la jurisdicción social** (gráfico 71), en 2004 el porcentaje de jueces era muy inferior que el de asuntos ingresados en Asturias y Canarias (con alta participación en los asuntos en trámite); y era superior el porcentaje de jueces en Cantabria, Aragón, Navarra y País Vasco, pese a que en estos tres la participación en los asuntos en trámite era superior a la de ingresados.

Gráfico 71. Porcentaje de participación de asuntos sociales sobre el total nacional de los TSJ en 2013.

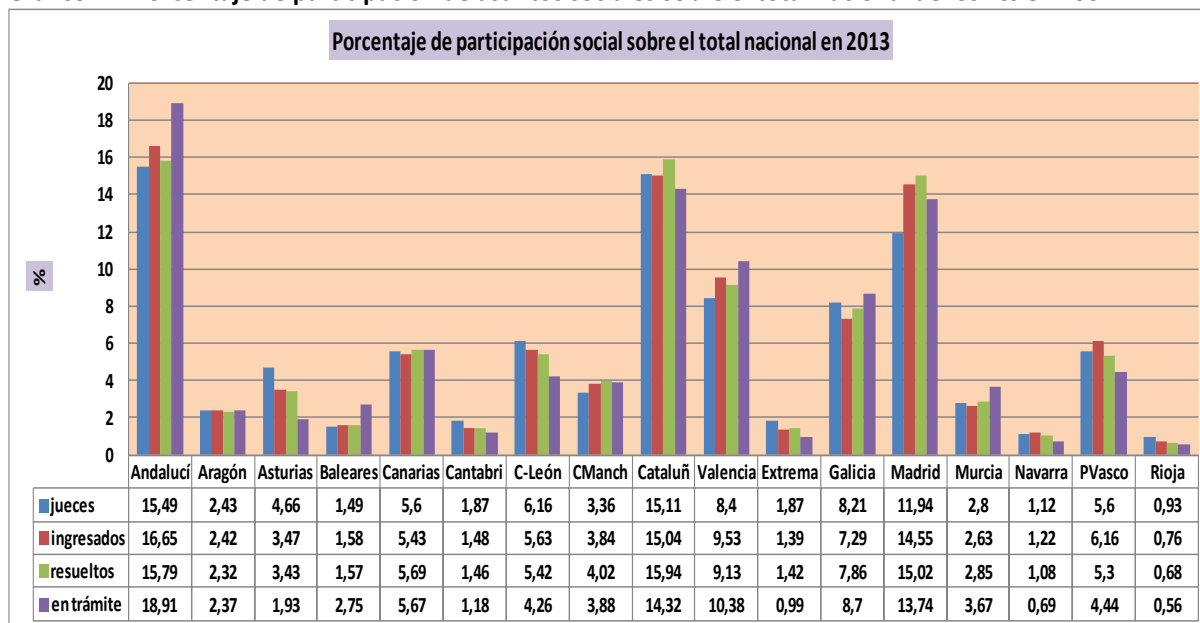


Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

En la jurisdicción social (gráfico 72), en 2013 era muy inferior el porcentaje de jueces que de asuntos ingresados en Madrid, Andalucía, Valencia, Navarra y País Vasco; y era muy superior el porcentaje de jueces en Asturias, Cantabria, Extremadura y La Rioja.

Desde 2004 la situación ha cambiado en Asturias y Canarias, que ya presentaban más participación en jueces que en asuntos ingresados, y al contrario en Navarra y el País Vasco.

Gráfico 72. Porcentaje de participación de asuntos sociales sobre el total nacional de los TSJ en 2004.



Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

De las comparaciones realizadas entre los distintos indicadores del personal y actividad jurisdiccional se advierte que existía una situación de notable falta de igualdad y coherencia interna en la distribución de los medios personales disponibles en la Administración de Justicia entre los TSJ. Ello con independencia de que estos sean o no suficientes para dar correcta satisfacción a la demanda de justicia existente en España, como se analizará posteriormente.

4.5. Comparación entre las tasas judiciales y otros indicadores

Puestos en relación el presupuesto para la AJ de cada CCAA y las tasas que estas recaudaron en 2013 (tabla 30), las diferencias eran muy importantes, sobresaliendo Cantabria, que recuperaba, vía tasas, el 68,0% de su presupuesto. Menores porcentajes tenían Madrid (25,31%), País Vasco (15,54%), Galicia (14,32%), Asturias (12,1%), Cataluña (11,67%), Navarra (10,15%), Aragón (9,52%), Valencia (8,44%), Andalucía (8,30%), Canarias (6,70%) y La Rioja (6,01%),

Como puede observarse, no existe relación entre la capacidad recaudatoria por tasas y el PIB per cápita, pues mientras Cantabria tenía la tasa de retorno más alta de todas las CCAA con un PIB/habitante (20.659 €) inferior a la media nacional; Cataluña tenía un retorno bajo con un PIB/habitante (26.509 €) muy superior a la media nacional; al igual que el País Vasco, que tenía 29.303 € de PIB/habitante.

Si se pone en relación la recaudación por tasas con el número de asuntos ingresados (tablas 29 y 2 de anexo), en 2009 destacaban, por escasa, la recaudación de Andalucía (13.679.000 €), que era el TSJ que más asuntos ingresaba (1.991.941) y también en 2013 con 33.423.000 €. de tasas y 1.856.887 asuntos ingresados. Por elevadas cantidades recaudadas destacaban en 2009 País Vasco (26.521.000 € con 320.579 asuntos ingresados) y Cantabria (9.237.000 € con 117.958 asuntos ingresados); y también en 2013 en que Cantabria recaudó 19.264.000 €. con 112.814 asuntos ingresados y País Vasco que recaudó 26.521.000 € con 288.274 asuntos ingresados.

Similar resultado se produce si se ponen en relación los porcentajes de participación en la recaudación de tasas (tabla 39) y en la carga de trabajo (gráfico 66). Tenían más porcentaje en la recaudación que en los asuntos ingresados en Cantabria (6,00/1,31),

Cataluña (18,61/15,38), Madrid (27,53/15,13) y País Vasco (7,57/3,34). Por el contrario, tenían menos Andalucía (10,41/21,50), Valencia (6,55/11,17), Castilla-León (3,25/4,50), Canarias (3,07/4,80) y Murcia (1,67/3,20).

En resumen, de los datos analizados es posible concluir que la capacidad recaudatoria de las CCAA por tasas judiciales no obedecía en el periodo analizado a criterios relacionados con la riqueza (PIB/habitante). Tampoco se advertía relación con el número de asuntos ingresados o con la participación sobre el total nacional de asuntos ingresados. También puede concluirse que la capacidad de retorno de los gastos de la AJ vía tasas de las CCAA era baja, incluso tras la entrada en vigor de la Ley de Tasas. Aunque debe resaltarse que se desconocen las cuantías recaudadas por otros conceptos, cuyos montantes sería importante conocer para plantear alternativas o mejoras diferentes a las tasas judiciales en la capacidad recaudatoria de la AJ.

Tabla 39. Tasas: participación sobre el total nacional por CCAA, 2009-2013, en %.

CCAA	% de tasas sobre total 2009	% de tasas sobre total 2010	% de tasas sobre total 2011	% de tasas sobre total 2012	% de tasas sobre total 2013	Tasas/presupuesto AJ 2013, %
Andalucía	7,38	6,70	6,22	5,52	10,41	8,30
Aragón	2,08	1,79	1,97	1,92	2,28	9,52
Asturias	0,54	0,53	0,56	0,50	1,70	12,10
Baleares	1,40	1,63	1,61	0,96	2,05	-
Canarias	1,89	1,97	1,16	0,58	3,07	6,70
Cantabria	4,98	6,29	8,16	7,64	6,00	68,00
Castilla León	2,55	2,74	1,87	0,56	3,25	-
Castilla-Mancha	1,51	1,62	1,87	1,78	2,71	-
Cataluña	20,98	19,03	17,71	19,62	18,61	11,67
Valencia	10,87	10,78	9,36	9,27	6,55	8,44
Extremadura	0,51	0,59	0,56	0,20	0,99	-
Galicia	3,86	3,72	3,21	2,99	4,26	14,32
Madrid	25,17	28,64	31,25	36,86	27,53	25,31
Murcia	0,97	0,88	0,77	0,29	1,67	-
Navarra	0,85	0,94	0,57	0,34	0,78	10,15
País Vasco	14,30	11,98	13,06	10,92	7,57	15,54
Rioja	0,16	0,16	0,09	0,04	0,44	6,01
España ¹²⁰						8,86

Fuente: Justicia Dato a Dato del CGPJ 2009-2013 sobre datos del MHAP. Elaboración propia.

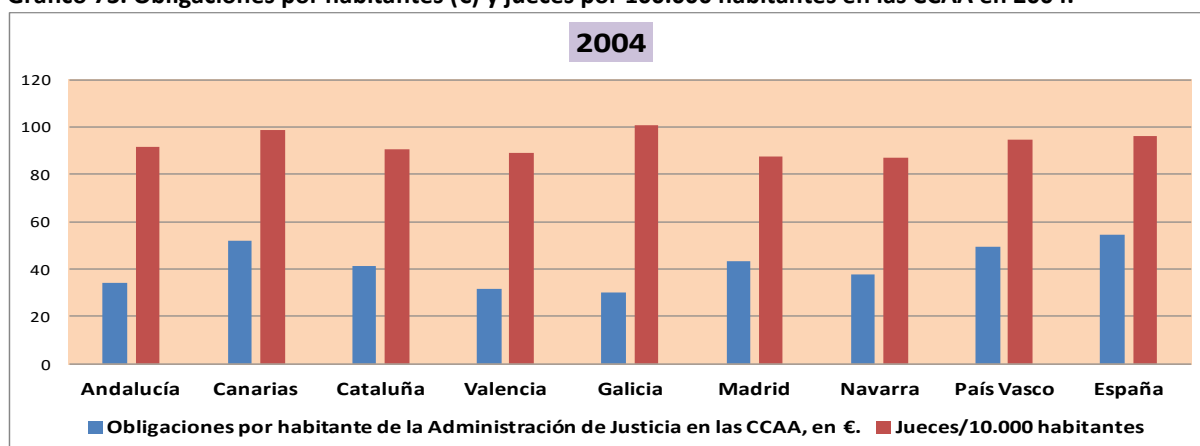
4.6. Comparación entre los indicadores económicos y la planta de jueces.

En 2004 la planta de jueces/habitantes no era proporcional con las obligaciones/habitante para la AJ de las CCAA (gráfico 73); así, más altas

¹²⁰ En 2013 Ceuta recaudó el 0,07% de las tasas y Melilla el 0,06%.

obligaciones/habitante no se corresponden con mayor número de jueces. Si bien hay que advertir que la creación de las plazas de jueces y el pago de las retribuciones de jueces no es competencia de las CCAA sino del Ministerio de Justicia. La desviación era notable en Galicia (234,1%), Cataluña (183,0%), Andalucía (165,8%) Navarra (132,3%) y Valencia (120,4%), y menor en Madrid (100,9%), País Vasco (92,2%) y Canarias (89,5%).

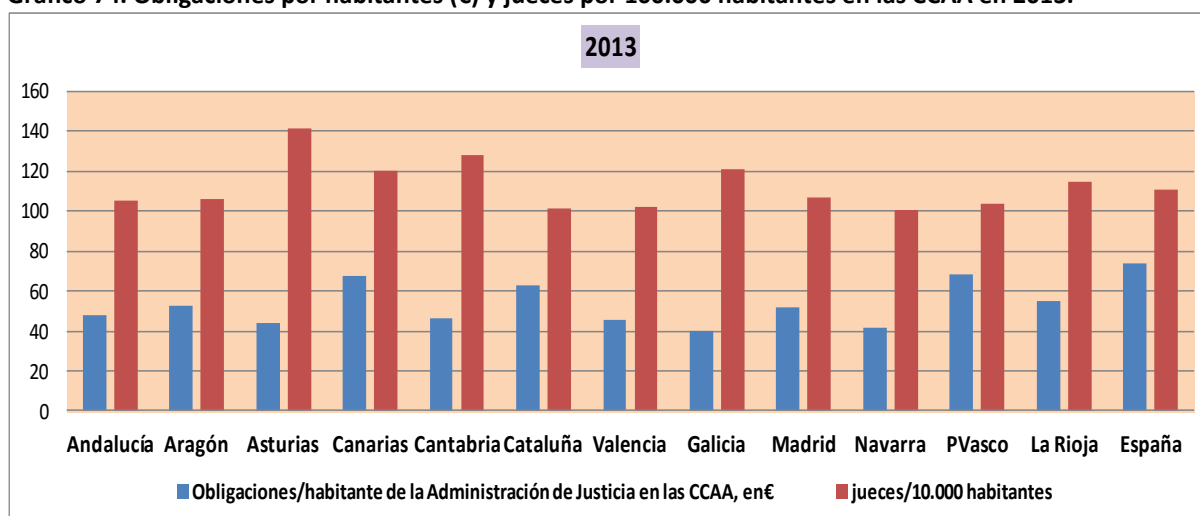
Gráfico 73. Obligaciones por habitantes (€) y jueces por 100.000 habitantes en las CCAA en 2004.



Fuentes: Cuentas Generales para CCAA; salvo Madrid 2004 (IGAE), la Justicia Dato a Dato 2004 e INE. Elaboración propia.

La planta de jueces/habitantes tampoco guardaba proporcionalidad en 2013 con las obligaciones/habitante para la AJ de cada CCAA (gráfico 74). La desviación era más intensa en Galicia (203,4%), Asturias (178,49%), Cantabria (174,9%), Navarra (144,7%), Valencia (123,4%) y Andalucía (119,2%). Era menor en La Rioja (108,2%), Madrid (105,4%), Aragón (102,3%), Canarias (77,6%), Cataluña (61,0%) y País Vasco (51,8%).

Gráfico 74. Obligaciones por habitantes (€) y jueces por 100.000 habitantes en las CCAA en 2013.



Fuentes: Cuentas Generales de CCAA; salvo Galicia (liquidación Xunta), la Justicia Dato a Dato 2013 e INE. Elaboración propia.

Tampoco se advierte incidencias importantes en la creación de plazas de jueces en función de si las CCAA están o no transferidas, salvo que las peores dotadas (Murcia en 2004 y Castilla la Mancha en 2013) han sido siempre las no transferidas.

Por la evolución en el periodo las diferencias son inapreciables, pues de las 5 CCAA no transferidas solo Baleares y Castilla-León tenían en 2004 más jueces/habitante que la media nacional, y en el periodo ninguna ha mejorado su posición. En cambio de las que estaban transferidas en 2004, solo Canarias, y de las posteriores, solo La Rioja, lograron superar en 2013 el incremento nacional del número de jueces/habitantes.

Tampoco se advierten incidencias importantes en el incremento de jueces/100.000 habitantes desde 2004 a 2013 en función de si la CCAA estaba o no transferida, pues el incremento nacional (15,2%) fue superado por Murcia (29,3%), La Rioja (24,9%), Canarias (22,0%), Asturias (20,5%), Galicia (20,3%), Castilla-León (16,3%) y Navarra (15,7%), y no por Extremadura (15,0%), Andalucía y Cantabria (14,8%), Valencia (14,6%), Cataluña (11,9%), Aragón (11,6%), Castilla la Mancha (11,0%), País Vasco (9,5%) y Baleares (8,4%).

4.7. La eficacia del funcionamiento de la Justicia en las Comunidades Autónomas en 2013

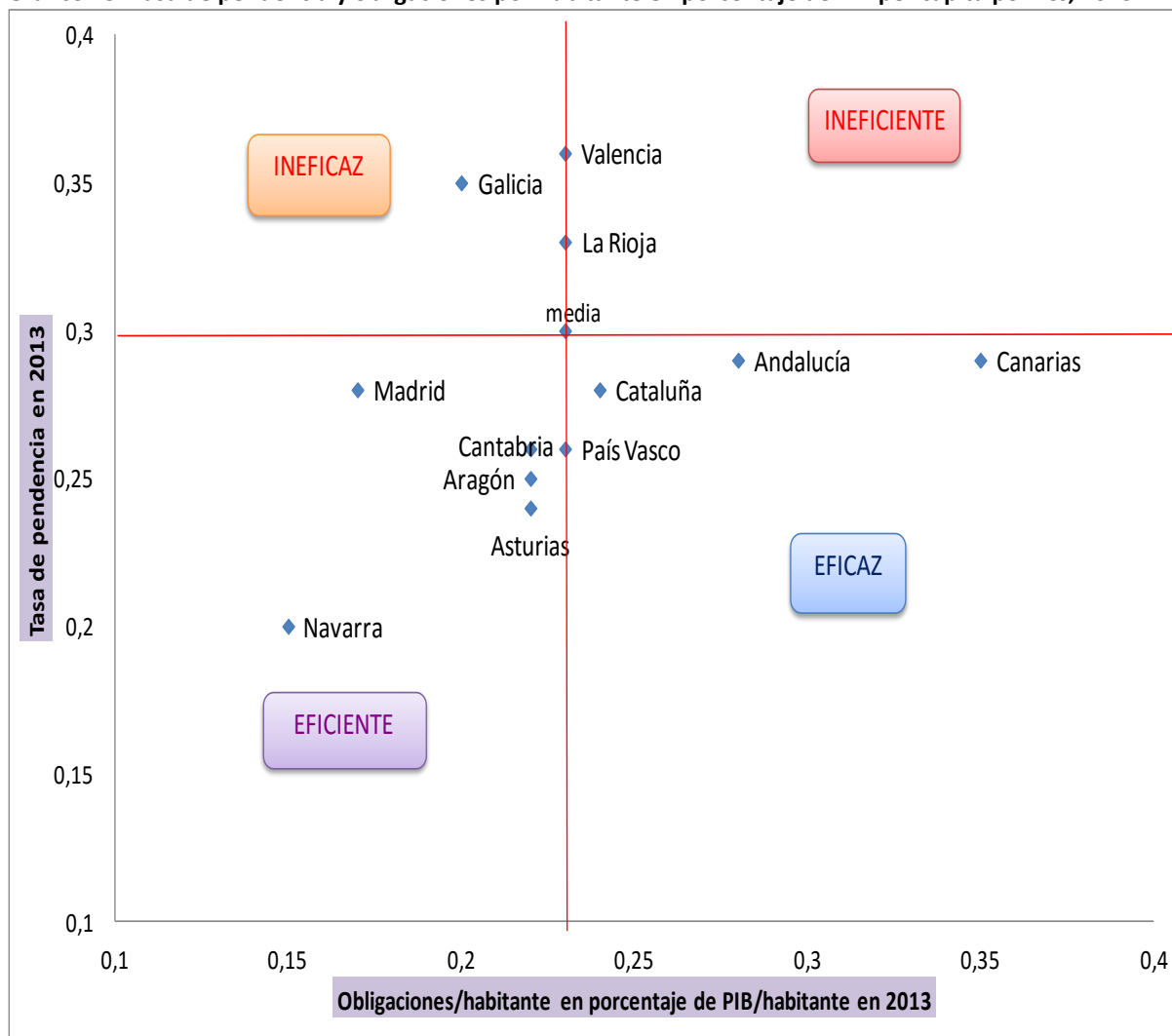
Para comprobar la eficacia de la organización y funcionamiento de la Administración de Justicia en 2013 en las CCAA o TSJ, vamos a proceder a representar en gráficos de dos coordenadas los indicadores más relevantes ya analizados referidos al gasto, a los medios personales (jueces) y la actividad jurisdiccional (carga de trabajo y pendencia).

Se distinguirá, en función del lugar que ocupe cada CCAA/TSJ sobre la media de España de los indicadores que se analicen, entre “eficiente” cuando el funcionamiento de la Administración de Justicia en relación con los parámetros analizados sea correcto y adecuado a los medios disponibles; “eficaz”, cuando el funcionamiento sea correcto; “ineficiente” cuando sea inadecuado y exista mal uso de los recursos disponibles; e “ineficaz” cuando el funcionamiento sea incorrecto.

- Entre gasto y tasa de pendencia.

Puestos en relación el gasto¹²¹ que se realizó en la AJ en 2013 (gráfico 75), medido por las obligaciones reconocidas/habitante en porcentaje de PIB/habitante¹²², y la tasa de pendencia, tenían una gestión eficiente Cantabria, Aragón, Asturias, Madrid y Navarra, pues con gasto inferior a la media tienen baja pendencia. En Andalucía, Canarias y Cataluña el funcionamiento era eficaz, pues con elevado esfuerzo de gasto, la TP era inferior a la media. El País Vasco se encontraba en la media entre ambos grupos. En Galicia era ineficaz, pues tenía alto esfuerzo de gasto y excesiva pendencia. En el límite entre la ineficacia y la ineficiencia se encontraban Valencia y la Rioja, con altas TP y gasto medio.

Gráfico 75. Tasa de pendencia y obligaciones por habitante en porcentaje de PIB per cápita por TSJ, 2013.



Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

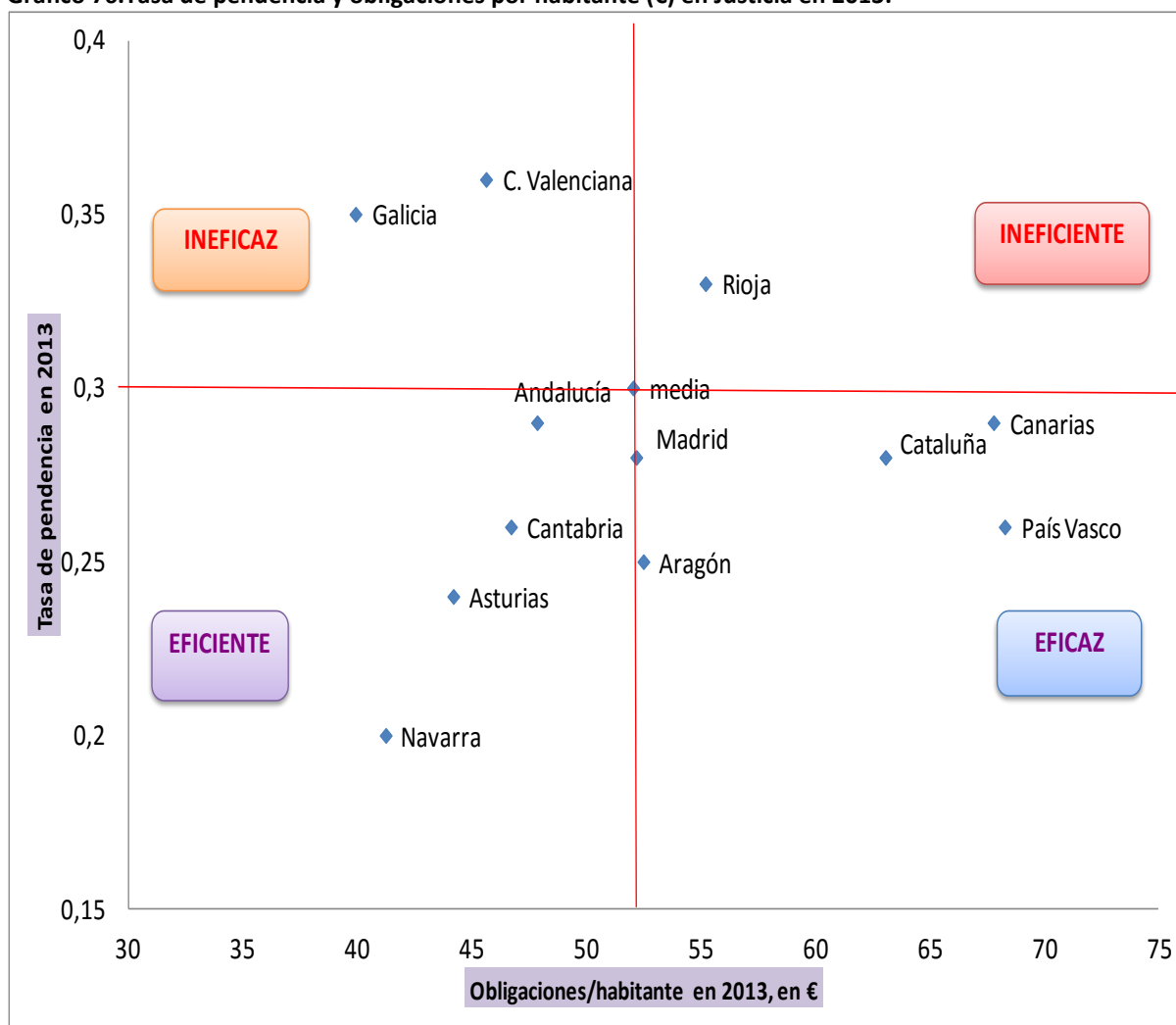
¹²¹ Cuando se habla de gasto de las CCAA se ha de tener en cuenta que es el Ministerio de Justicia quien abona las retribuciones de todos los jueces, fiscales y secretarios judiciales.

¹²² La cifra media de las obligaciones en porcentaje de PIB es la de las CCAA.

- Entre obligaciones por habitante y tasa de pendencia.

Si se relacionan el gasto realmente realizado, medido por las obligaciones/habitante¹²³, y el resultado de la actividad medido por la tasa de pendencia (gráfico 76), el funcionamiento de la Justicia en Navarra, Asturias y Cantabria podía calificarse de eficiente porque, en relación con la media, con poca inversión el resultado es óptimo. En Aragón y País Vasco era eficaz, porque mantenía una baja pendencia pero con alta inversión; Cataluña se encontraba en el límite de la pendencia. En Galicia, Valencia y Andalucía el funcionamiento era ineficaz porque tenían alta TP aunque con baja inversión. Por último, en La Rioja y Canarias el funcionamiento era ineficiente para la alta inversión y la alta pendencia. Madrid se encontraba en la zona media de los dos indicadores.

Gráfico 76. Tasa de pendencia y obligaciones por habitante (€) en Justicia en 2013.



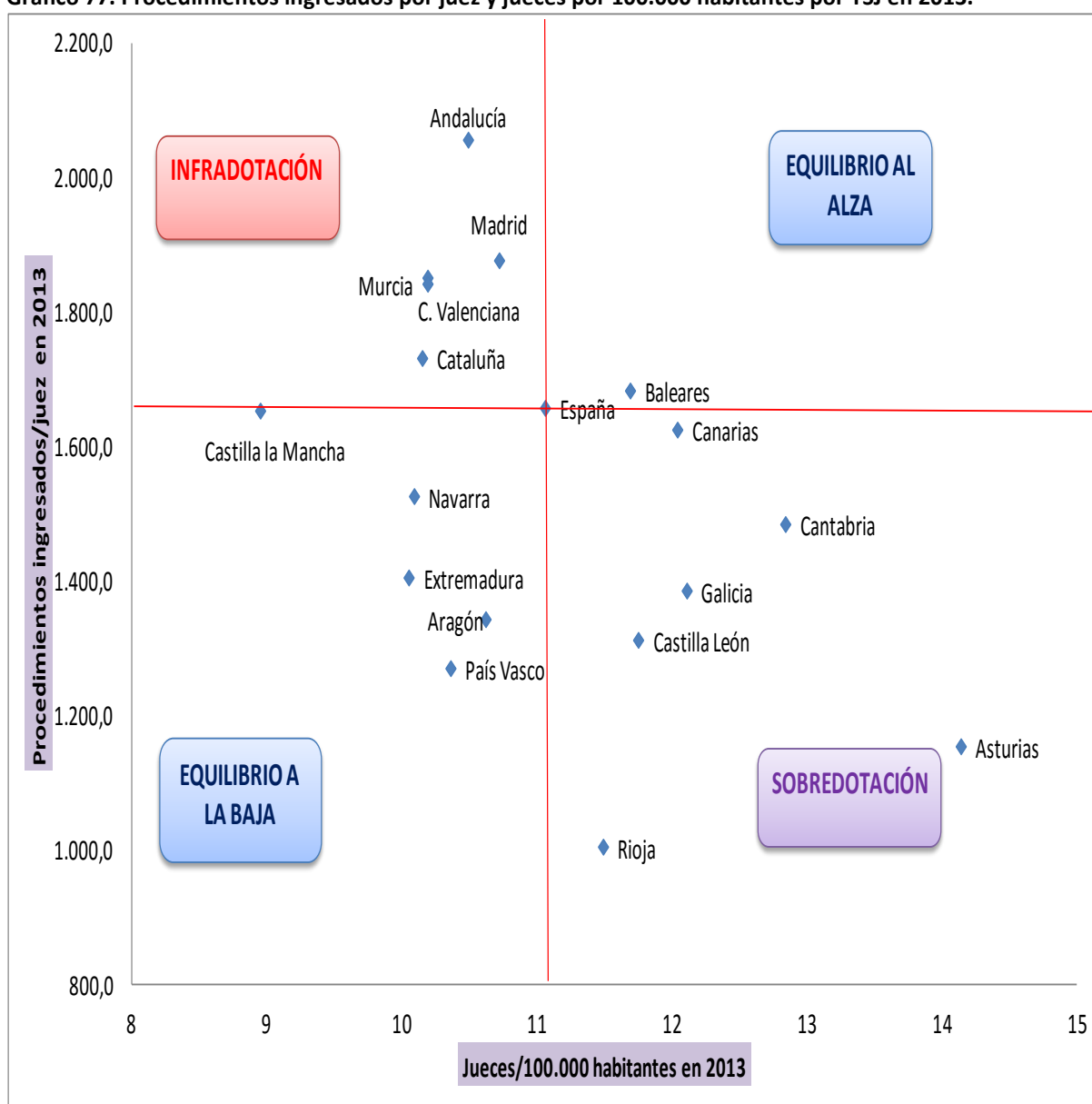
Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

¹²³ La cifra media de las obligaciones/habitante es la de las CCAA.

- Entre planta de jueces y asuntos ingresados por juez.

Si se relaciona la planta de jueces/100.000 habitantes y la carga de trabajo/juez sobre la media (gráfico 77), mientras Canarias, Cantabria, Galicia, Castilla-León, Asturias y la Rioja tenían mayor número de jueces que la media que carga de trabajo, Andalucía, Madrid, Murcia, Valencia y Cataluña estaban infradotados porque tenían más carga de trabajo que jueces. El resto presentaba una situación equilibrada, bien al alza (Baleares) bien a la baja (Navarra, Extremadura, Aragón y País Vasco). Castilla la Mancha se encontraba en la frontera con los infradotados.

Gráfico 77. Procedimientos ingresados por juez y jueces por 100.000 habitantes por TSJ en 2013.

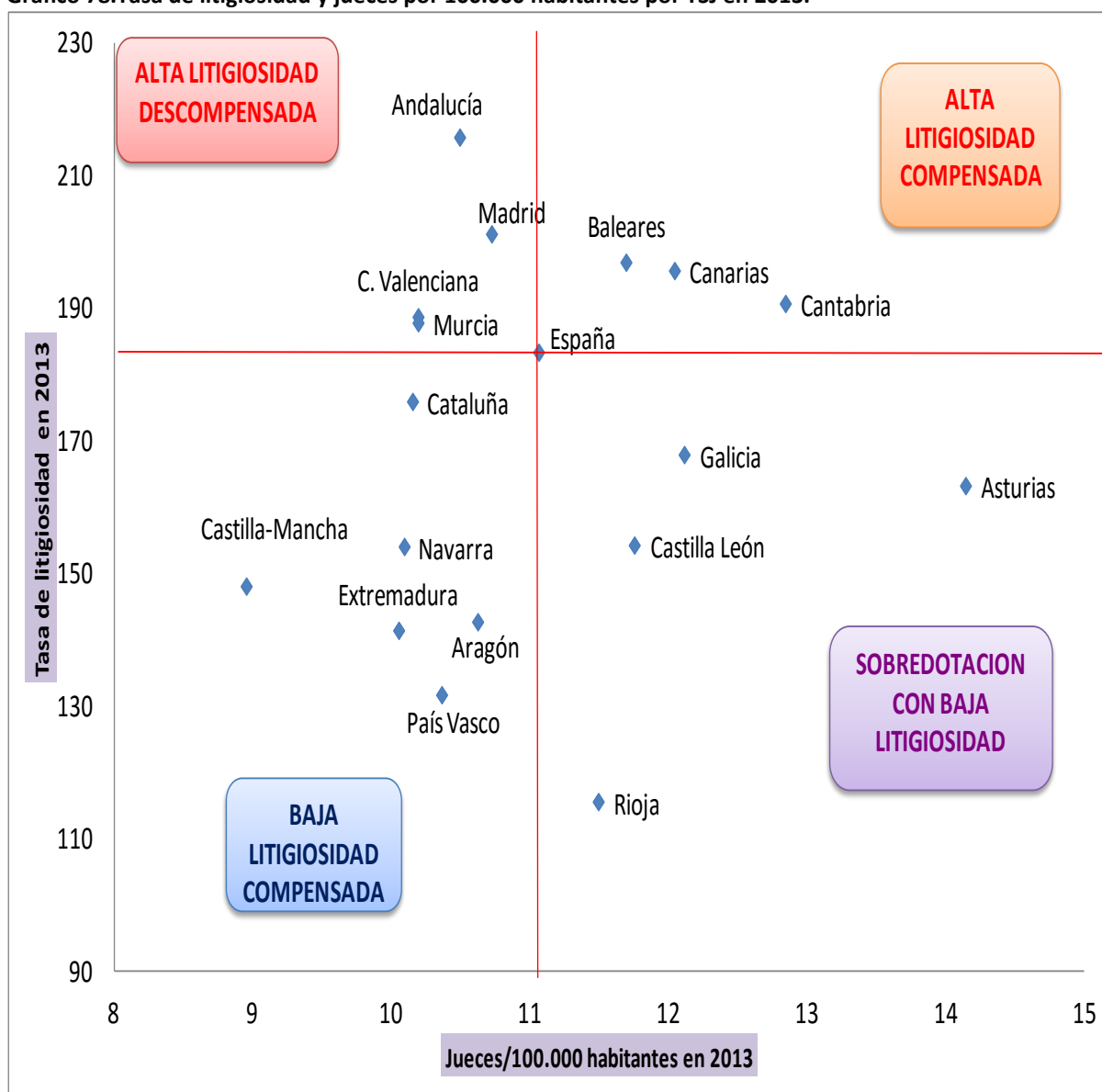


Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

- Entre planta de jueces y tasa de litigiosidad.

Relacionados la dotación de jueces y la TL (gráfico 78), mientras Cataluña, Navarra, Extremadura, Aragón, Castilla la Mancha y País Vasco presentaban un equilibrio a la baja de ambos indicadores, Baleares, Canarias y Cantabria el equilibrio era al alza. Por el contrario, mientras Galicia, Castilla-León, Asturias y la Rioja presentaban una sobredotación de la planta de jueces y baja TL sobre la media, Andalucía, Madrid, Valencia y Murcia tenían una alta TL, descompensada para la baja planta de jueces.

Gráfico 78. Tasa de litigiosidad y jueces por 100.000 habitantes por TSJ en 2013.

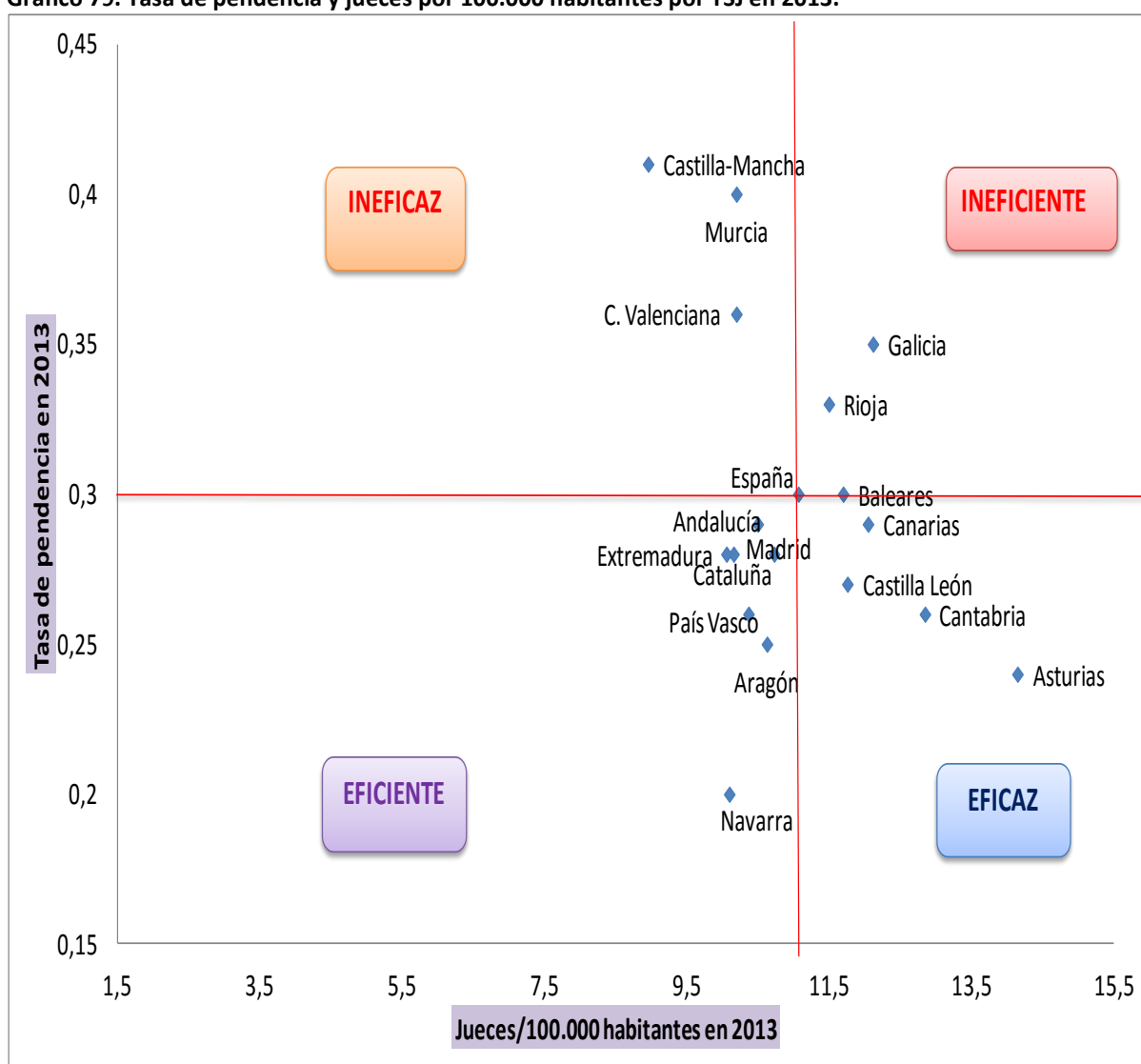


Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

- Entre jueces por 100.000 habitantes y tasa de pendencia.

Si se relacionan la planta judicial/100.000 habitantes y la TP (gráfico 79), hay un numeroso grupo con funcionamiento eficiente (Andalucía, Extremadura, Madrid, Cataluña, País Vasco, Aragón y Navarra) baja TP pese a tener bajo número de jueces. Un segundo grupo eficaz con baja TP pero con alta planta de jueces (Canarias, Castilla-León, Cantabria y Asturias, y en el límite Baleares). Un tercero ineficaz con alta TP y bajo número de jueces (Castilla la Mancha, Murcia y Valencia). Y un cuarto ineficiente con alta TP, pese a tener elevado número de jueces (Galicia y La Rioja).

Gráfico 79. Tasa de pendencia y jueces por 100.000 habitantes por TSJ en 2013.

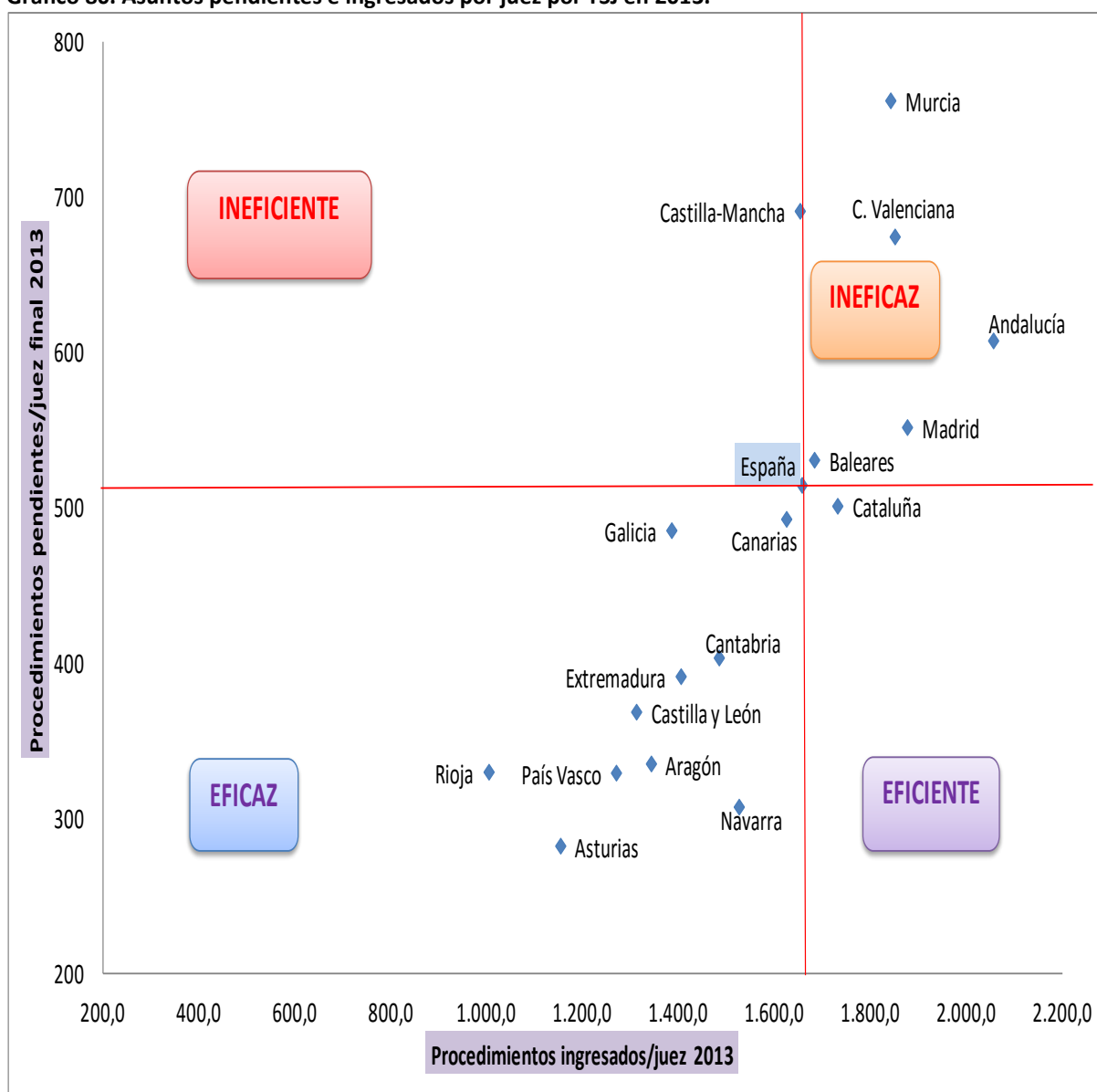


Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

- Entre asuntos ingresados por juez y procedimientos en trámite por juez.

Si se relaciona la carga de trabajo/juez y la pendencia/juez (gráfico 80), hay un numeroso grupo con funcionamiento eficiente porque tenían menos asuntos pendientes/juez que la media, aunque con pocos asuntos/juez ingresados (Galicia, Canarias, Cantabria, Extremadura, Castilla-León, Aragón, País Vasco, La Rioja, Navarra y Asturias). Cataluña con funcionamiento eficiente por baja pendencia y alta carga de trabajo. Castilla la Mancha era ineficiente porque tenía elevada pendencia con asuntos ingresados en el límite. Y un cuarto grupo ineficaz (Murcia, Valencia, Andalucía, Madrid y Baleares) con alta pendencia/juez y alta carga de trabajo/juez.

Gráfico 80. Asuntos pendientes e ingresados por juez por TSJ en 2013.

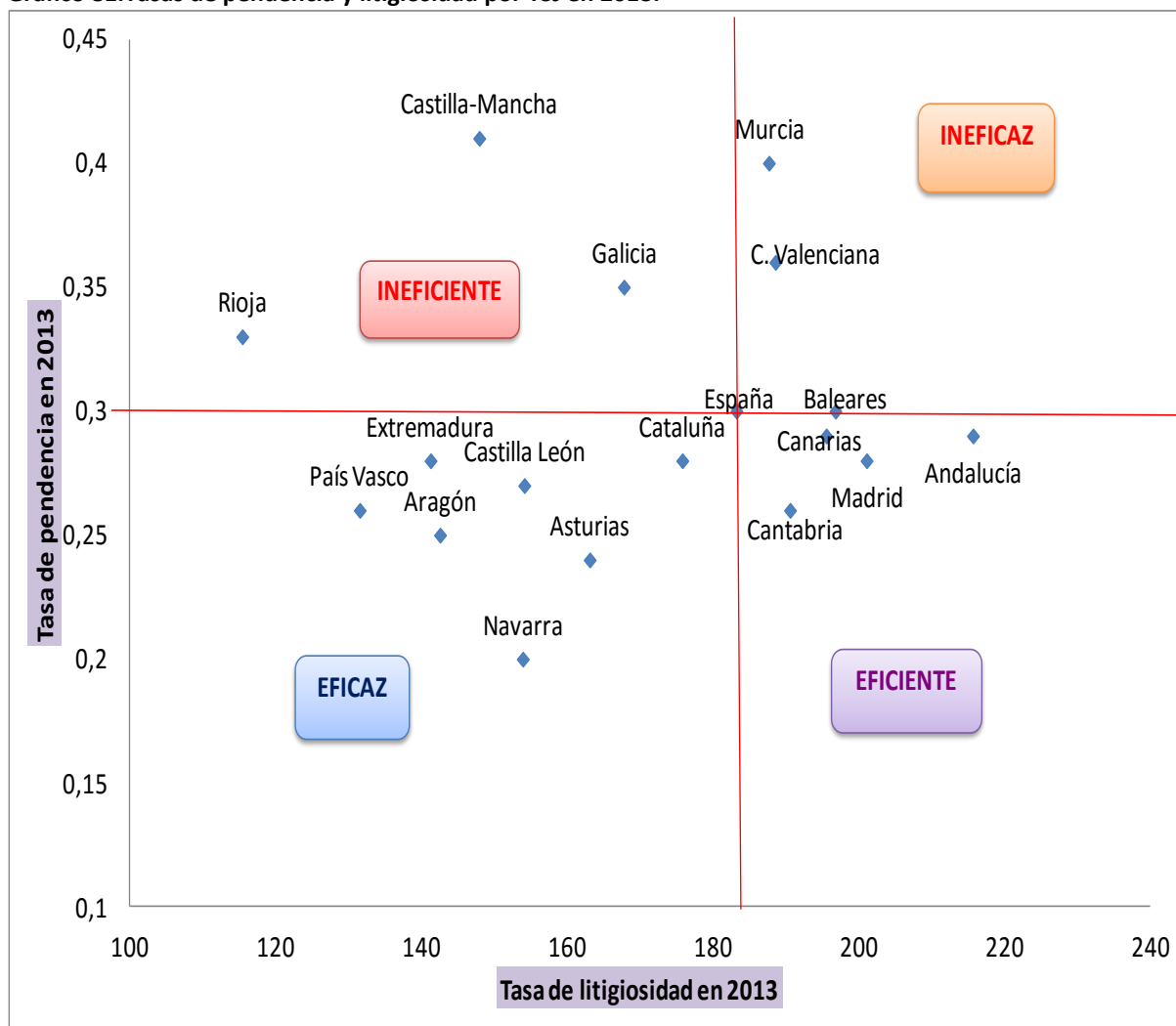


Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

- Entre tasa de litigiosidad y tasa de pendencia.

Si se relacionan la TL y la TP en 2013 (gráfico 81), encontramos un primer grupo eficaz (Extremadura, Castilla-León, Cataluña, País Vasco, Aragón, Asturias y Navarra) con bajas TL y TP. Un segundo grupo eficiente con baja TP y alta TL (Canarias, Andalucía, Madrid, Cantabria y Baleares, que está en el límite). Un tercer grupo ineficiente, con alta TP para baja TL (Castilla la Mancha, Galicia y la Rioja). Y un cuarto grupo ineficaz (Murcia y Valencia) que tenían altas las TP y TL.

Gráfico 81. Tasas de pendencia y litigiosidad por TSJ en 2013.

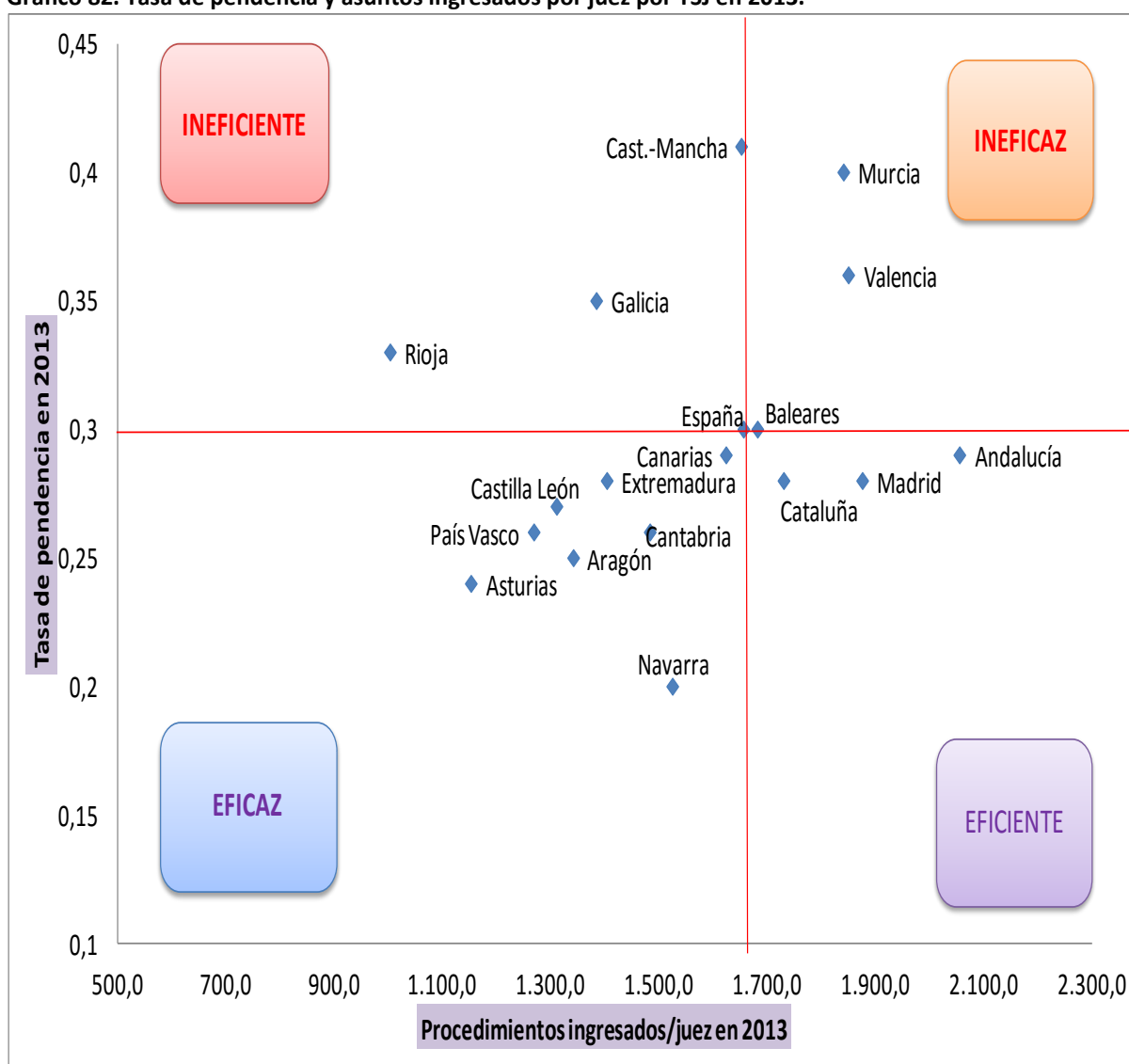


Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

- Entre asuntos ingresados por juez y tasa de pendencia.

Si se relacionan los asuntos ingresados/juez y la TP (gráfico 82), encontramos un primer grupo eficiente con elevado número de asuntos/juez y baja TP (Andalucía, Madrid, Cataluña y Baleares, que se encuentra en el límite). Un segundo grupo eficaz con bajo número de asuntos/juez y baja TP (Canarias, Castilla y León, Extremadura, País Vasco, Cantabria, Aragón, Asturias y Navarra). Un tercer grupo ineficiente con bajo número de asuntos/juez y alta TP (Galicia, La Rioja y Castilla la Mancha). Y un cuarto grupo ineficaz con alta TP y bajo número de asuntos/juez (Valencia y Murcia).

Gráfico 82. Tasa de pendencia y asuntos ingresados por juez por TSJ en 2013.

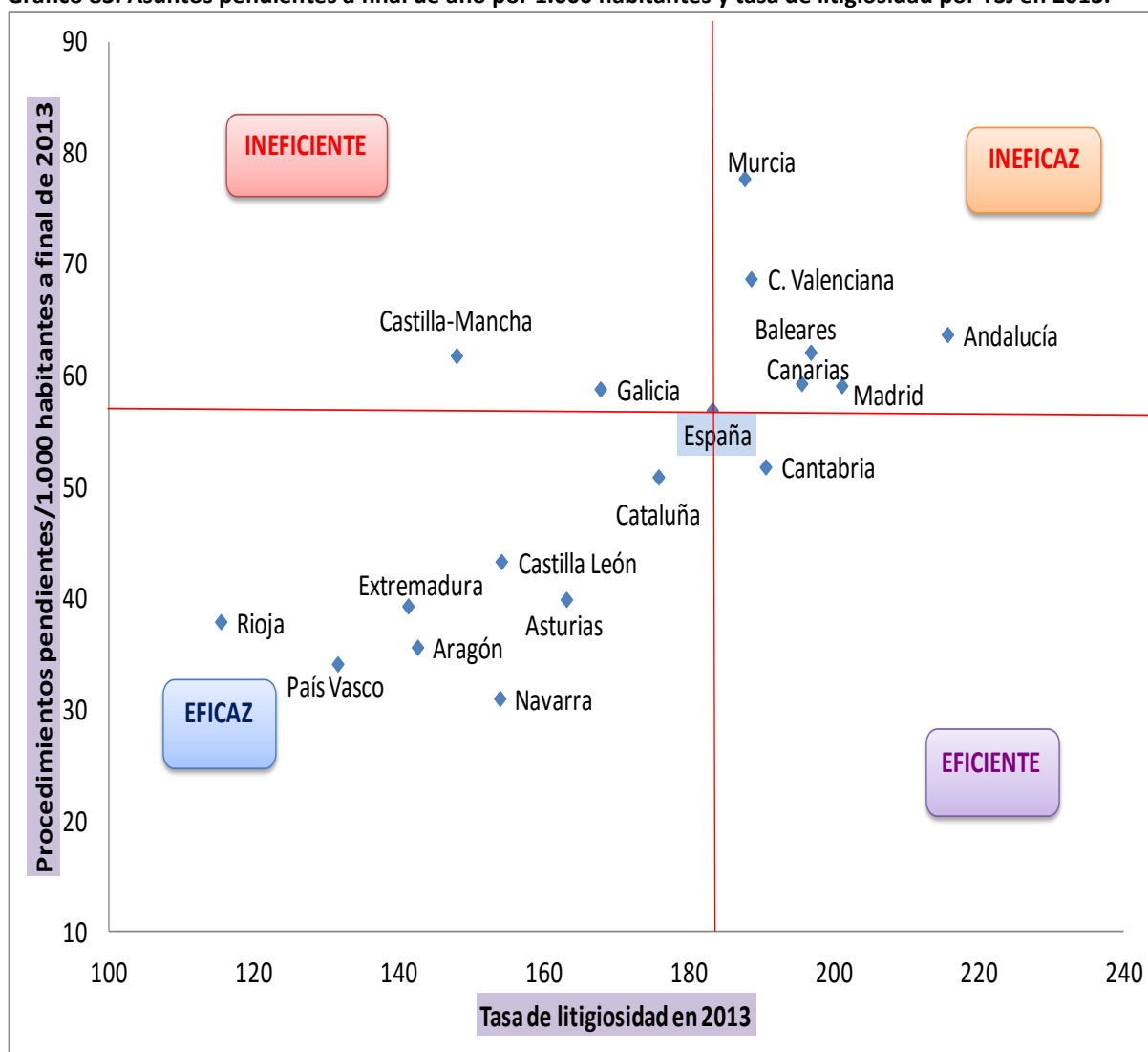


Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

- Entre tasa de litigiosidad y pendencia.

Si se relacionan la TL y los procedimientos en trámite/1.000 habitantes (gráfico 83), Cantabria era eficiente, pues tenía la TL superior a la media y pendencia inferior. Un segundo grupo eficaz con bajas TL y pendencia (Asturias, Cataluña, La Rioja, Castilla-León, País Vasco, Aragón, Extremadura y Navarra). Un tercer grupo ineficiente con baja TL y alta pendencia (Castilla la Mancha y Galicia). Y un cuarto grupo ineficaz con la pendencia y la TL superiores a las medias (Andalucía, Canarias, Valencia, Baleares, Madrid y Murcia).

Gráfico 83. Asuntos pendientes a final de año por 1.000 habitantes y tasa de litigiosidad por TSJ en 2013.

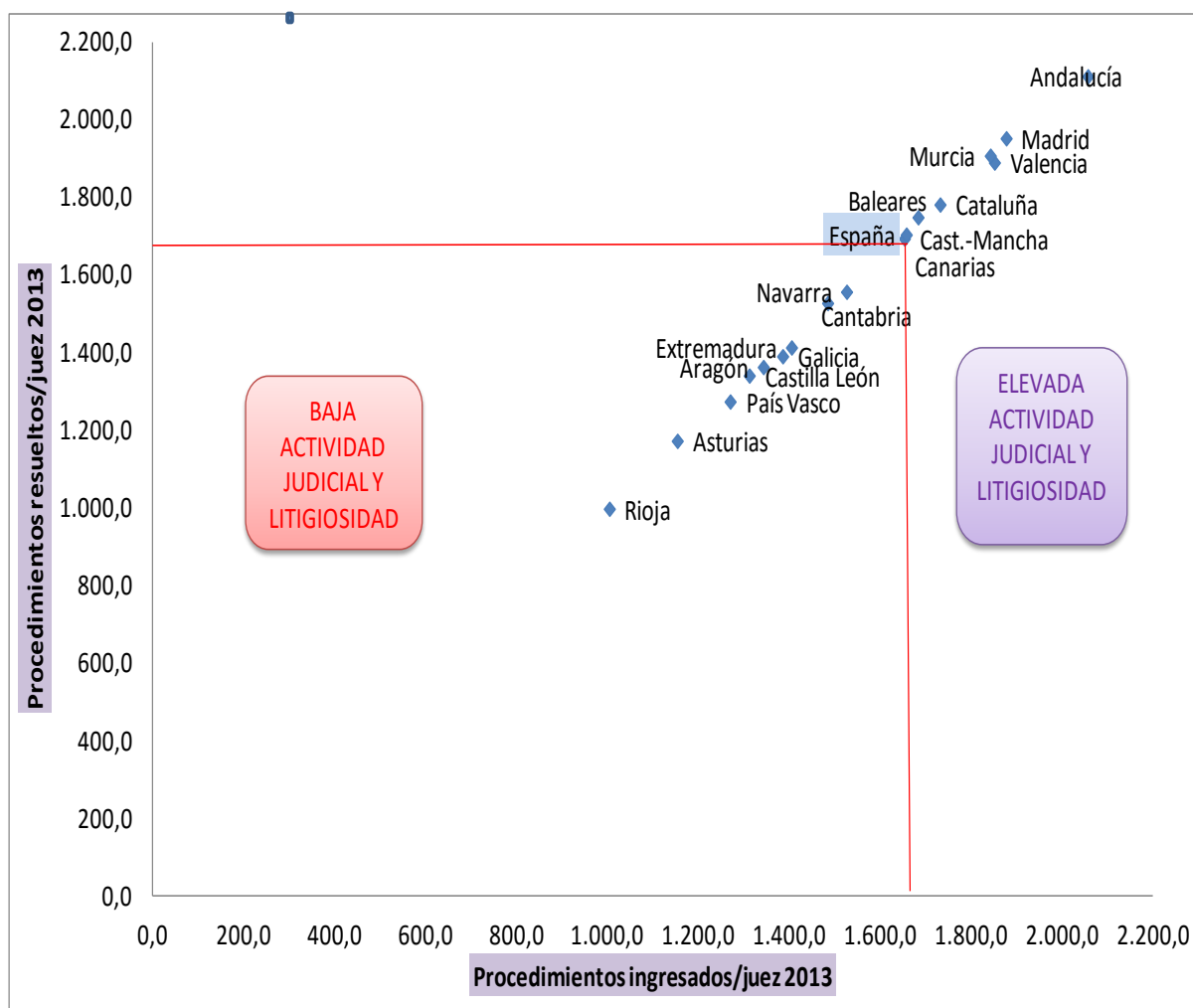


Fuente: Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

- Entre asuntos ingresados por juez y resueltos por juez.

Si se ponen en relación los asuntos ingresados/juez y los resueltos/juez (gráfico 84) se advierte que existía una progresión entre los mismos, de tal suerte que a mayor número de asuntos ingresados mayor era la actividad resolutoria, hasta el punto que el aumento de ambos era paralelo, sin margen de disminución en la actividad resolutorias, pese al constante incremento de los asuntos ingresados.

Gráfico 84. Asuntos resueltos e ingresados por juez por TSJ en 2013.



Fuente: La Justicia Dato a Dato y Sección de Estadística judicial del CGPJ 2013. Elaboración propia.

Conclusión.

De los gráficos anteriores es posible concluir, siempre desde el punto de vista comparativo teniendo en cuenta las medias de los parámetros analizados, que hay un primer grupo de CCAA/TSJ que tienen un funcionamiento siempre eficiente o eficaz, entre los que

sobresalen Cantabria, Cataluña y Navarra, más Aragón, Asturias, Canarias, Extremadura y País Vasco, o siempre eficaz, Castilla-León.

Un segundo grupo formado por Andalucía y Madrid, con funcionamiento mayoritariamente eficiente, pero que son ineficaces solo en la comparación en la que está presente el número de asuntos pendientes/juez debido al bajo número de jueces/habitante que ambas tienen.

Un tercer grupo en que el funcionamiento era siempre ineficiente o ineficaz: Baleares, que era siempre ineficaz, aunque en las comparaciones donde estaba presente la TP estaba en la media; Murcia era siempre ineficaz y también la Comunidad valenciana, aunque ésta en las comparaciones en la que estaba presente el gasto en relación con el PIB/habitante estaba en el límite con la ineficiencia; Castilla la Mancha, que era siempre ineficiente salvo cuando se compara con la planta judicial, porque tenía menos jueces que la media; y La Rioja que era siempre ineficiente, salvo cuando se comparaba la TP y el gasto en relación con PIB/habitante, que estaba en el límite con la ineficacia, o los asuntos pendientes e ingresados/jueces que era eficaz por el elevado número de jueces que tenía.

Pero puestos en relación estos resultados con la TL y la planta judicial, todos los del primer grupo tenían en común bien una litigiosidad compensada o sobredotación de jueces. Así, Canarias y Cantabria alcanzaban el funcionamiento eficaz con alta litigiosidad y número de jueces/habitantes superior a la media; Cataluña y Navarra, Aragón, Extremadura y País Vasco con baja TL y número de jueces/habitante inferior a la media; y Asturias y Castilla-León con baja TL y número de jueces/habitantes superior a la media.

En el segundo grupo, Madrid y Andalucía tenían alta litigiosidad descompensada por el bajo número de jueces/habitante.

En el tercer grupo, Baleares tenía alta litigiosidad compensada por el alto número de jueces/habitante; Murcia y Comunidad valenciana tenían alta litigiosidad descompensada por el bajo número de jueces/habitante; Castilla la Mancha baja TL compensada con bajo número de jueces/habitante; y la Rioja, con el funcionamiento más paradójico, pues tenía baja TL y sobredotación jueces/habitantes.

4.8. La ejecución de las resoluciones en las comunidades autónomas¹²⁴

4.8.1. Ejecutorias totales

4.8.1.1. Ejecutorias ingresadas

En 2004 ingresaron en España 844.560 ejecutorias en todas las jurisdicciones y 1.185.870 en 2013 (tabla 11 del anexo). El incremento porcentual medio (40,4%) se superó en 9 TSJ: Castilla la Mancha (78,1%), Murcia (60,2%), Extremadura (54,7%), Madrid (54,2%), Baleares (51,0%), La Rioja (46,3%), Andalucía (46,1%), Castilla-León (43,0%) y Galicia (41,5%). Tuvieron porcentajes inferiores 8 TSJ: Asturias (8,1%), País Vasco (11,7%), Canarias (22,5%), Cantabria (33,6%), Aragón (29,4%), Valencia (34,6%), Cataluña (35,1%) y Navarra (40,3%).

4.8.1.2. Ejecutorias resueltas

En 2004 se resolvieron en España en todas las jurisdicciones 824.929 ejecutorias y 1.378.786 en 2013 (tabla 11 de anexo). Superaron el incremento medio (67,1%) 9 TSJ: La Rioja (140,6%), Murcia (108,5%), Navarra (93,4%), Valencia (86,3%), Castilla la Mancha (79,8%), Baleares (75,6%), Canarias (69,3%), Cantabria (68,6%) y Andalucía (67,2%). Fue menor en Galicia (67,1%), Madrid (64,9%), Castilla-León (62,5%), Extremadura (59,4%), Cataluña (59,0%), País Vasco (52,8%) y Aragón (52,2%). En Asturias decreció (-0,7%).

4.8.1.3. Ejecutorias en trámite

A final de 2004 había en España 1.320.574 ejecutorias en trámite y 2.566.395 en 2013 (tabla 11 de anexo). El incremento medio fue muy elevado (94,34%) y mayor que el de ejecutorias ingresadas (40,41%), pese al notable incremento de las resueltas. Lo superaron 8 TSJ: Castilla la Mancha (198,0%), Murcia (180,4%), Extremadura (164,2%), Baleares (142,1%), Castilla-León (111,8%), Valencia (111,8%), Andalucía (108,7%) y Navarra (105,2%). Fue menor en Canarias (91,5%), La Rioja (89,9%), Galicia (89,2%), Aragón (81,9%), Madrid (75,3%), Cantabria (71,5%), Cataluña (64,0%), Asturias (41,5%) y País Vasco (38,2%).

El deterioro de la pendencia de las ejecutorias en el periodo es evidente, pese a que el incremento de las resueltas fuese superior que el de las ingresadas.

¹²⁴ La suma de las ejecutorias de todas los TSJ no siempre coincidirán con el total de España porque en estas también están incluidas las de los órganos centrales (Tribunal Supremo y Audiencia Nacional).

4.8.2. Ejecutorias por juez

4.8.2.1. Ejecutorias ingresadas por juez

En 2004 (gráfico 86) tenían más ejecutorias ingresadas que la media nacional (203,7) 6 TSJ: Valencia (270,8), Murcia (251,5), Canarias (250,1), Cataluña (226,7), Andalucía (226,3) y Baleares (214,6). Era inferior en otras 11 TSJ: Extremadura (165,4), Navarra (167,3), Castilla-León (168,7), País Vasco (175,7), Castilla la Mancha (177,8), Aragón (185,1), Asturias (192,0), Madrid (194,1), Cantabria (194,9) y La Rioja (197,2).

En 2013 superaban la media nacional (227,57) 7 TSJ: Valencia (282,7), Murcia (273,8), Andalucía (262,1), Baleares (256,7), Castilla la Mancha (250,9), Cataluña (246,7) y Canarias (227,1). No alcanzaron la media 10 TSJ: Extremadura (216,6), Madrid (218,4), Cantabria (212,5), La Rioja (210,5), Castilla-León (205,4), Aragón (199,4), Galicia (195,5), Navarra (184,3), Asturias (173,2) y País Vasco (172,9). Desde 2004 la situación cambió poco, solo Castilla la Mancha se incorporó al grupo que superaba la media.

Superaron el incremento medio de ejecutorias ingresadas/juez (11,7%) en Castilla la Mancha (41,1%), Extremadura (31,0%), Castilla-León (21,8%), Baleares (19,6%), Galicia (17,0%), Andalucía (15,8%) y Madrid (12,5%). Otros 7 TSJ tuvieron incrementos menores: Navarra (10,1%), Cantabria (9,0%), Murcia (8,9), Cataluña (8,8%), Aragón (7,7%), La Rioja (6,8%) y Valencia (4,4%). En el periodo solo disminuyeron el número de ejecutorias ingresadas en Asturias (-9,8%), Canarias (-9,2%) y País Vasco (-1,6%).

4.8.2.2. Ejecutorias en trámite por juez

Si tomamos como referencia el número de ejecutorias en trámite/juez a finales de 2004 (gráfico 86), mientras 6 TSJ superaban la media (318,5): Cataluña (433,9), Canarias (415,8), Valencia (400,1), Madrid (380,9), Murcia (368,2) y Baleares (334,2), otros 11 no la alcanzaban: Andalucía (308,5), Aragón (283,9), Cantabria (275,8), Asturias (270,6), Castilla la Mancha (269,5), Galicia (249,9), La Rioja (244,0), Navarra (238,3), Castilla-León (209,9), Extremadura (205,7) y País Vasco (191,9).

En los casos de Valencia, Murcia, Canarias, Cataluña y Baleares la alta pendencia podría estar justificada porque ingresaban más ejecutorias/juez que la media (203,7), pero

no en Madrid, que ingresaba menos (194,1), pero la actividad resolutoria/juez era inferior a la media (133,3). Al contrario que Andalucía, que ingresaba más que la media (226,3) y tenía menos pendientes/juez que la media gracias a la alta actividad resolutoria/juez (234,42), como se ve en la tabla de anexo 3.

En 2013, si tomamos como referencia el número de ejecutorias en trámite/juez a finales de 2004 (gráfico 86), 7 TSJ superaban la media (492,5): Murcia (702,0) Castilla la Mancha (636,5), Valencia (657,2), Baleares (641,1), Canarias (590,2), Cataluña (573,4) y Andalucía (510,5), y otros 10 no la alcanzaban: Madrid (487,2), Extremadura (460,1) Aragón (429,8), Cantabria (385,8), Galicia (391,0), Navarra (383,6), Castilla-León (378,4), La Rioja (338,1), Asturias (319,5) y País Vasco (338,1).

En 2013 había absoluta correlación entre los 7 TSJ que superaban la media de ejecutorias pendientes/juez e ingresadas/juez, aunque Canarias estaba en la media.

Los cambios que se produjeron desde 2004 fueron escasos, pues solo se incorporaron al grupo de los que superaban la media nacional Andalucía, porque su situación anterior era anómala, y Castilla la Mancha debido al notable incremento que tuvo en el periodo de las ejecutorias/juez ingresadas (41,1%). Por el contrario, Madrid se incorporó al grupo que no lo superaba, que era el que le correspondía por el volumen de ejecutorias ingresadas.

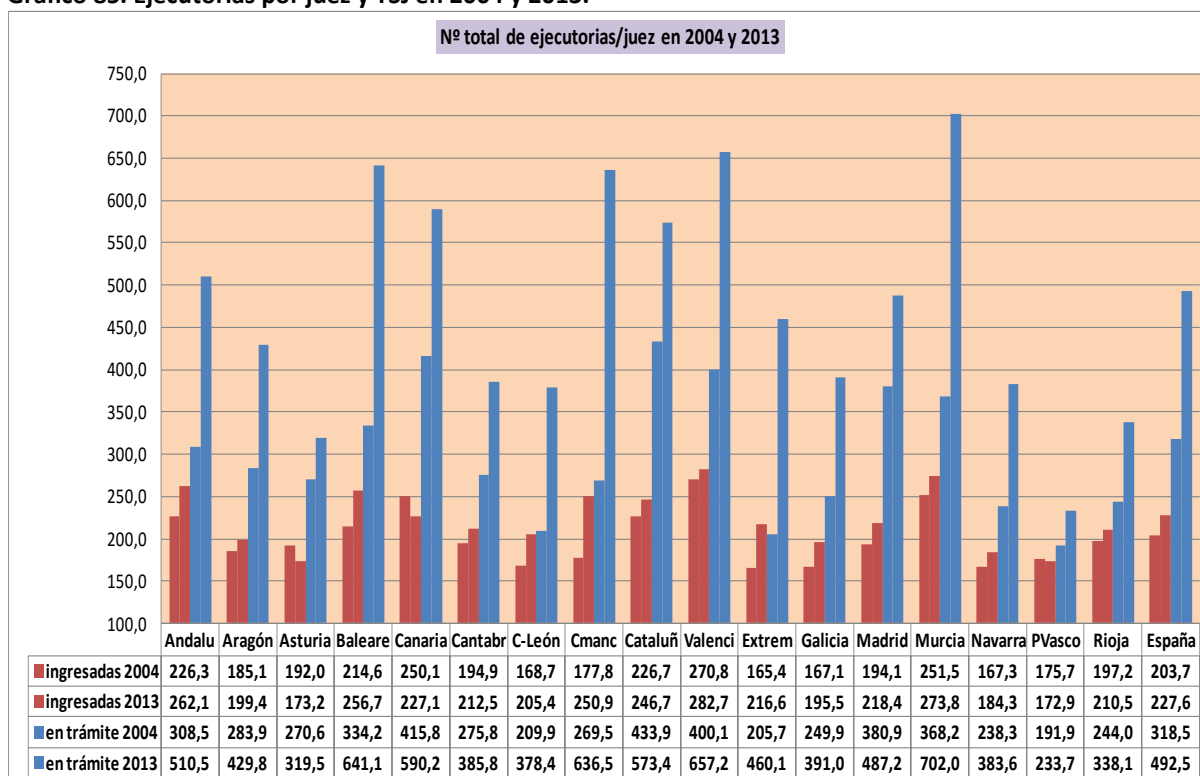
Las ejecutorias en trámite/juez experimentaron un altísimo incremento desde 2004 a nivel nacional (492,5). Por TSJ fue generalizado, aunque con distinta intensidad: Castilla la Mancha (136,2%), Extremadura (123,7%), Baleares (91,8%), Murcia (90,7%), Castilla-León (80,3%), Andalucía (65,5%), Valencia (64,3%), Navarra (61,0%), Galicia (56,5%), Aragón (51,4%), Canarias (42,0%), Cantabria (39,9%), La Rioja (38,6%), Cataluña (32,2%), Madrid (27,9%), País Vasco (21,8%) y Asturias (18,1%).

Sorprende la evolución de las ejecutorias pendientes/juez en los 4 TSJ donde se implantó la NOJ¹²⁵: Murcia, Castilla la Mancha (Ciudad Real), Extremadura (Cáceres) y Castilla-León (Burgos). En 2004 solo Murcia (368,2) superaba la media de ejecutoria en

¹²⁵ La NOJ fue implantada por LO 1/09, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, que modifica la LO 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, y la ley 13/09, de 3 de noviembre de reforma de la legislación procesal para la implantación de la NOJ. Según la Memoria del CGPJ de 2013, en el periodo 2012-2012 las TR, TP y TC tuvieron, con carácter general peor evolución en las ciudades donde se implantó (Murcia, Cáceres, Ciudad Real y Burgos) que en el conjunto nacional

trámite/juez y se encontraba en 5ª posición, Castilla la Mancha estaba en la zona media-baja (269,5) y Extremadura (205,7) y Castilla-León (209,9) eran la 2ª y 3ª que menos tenían, respectivamente. Pero, en 2013 Murcia era la que más tenía (702,0), Castilla la Mancha la 4ª (636,5) y Extremadura (460,1) y Castilla-León (378,4) habían avanzado posiciones, pero sin superar la media. En Extremadura el aumento de asuntos en trámite/juez (123,7%) fue especialmente injustificado, pues, las ejecutorias/juez ingresadas en 2013 (216,6) no superaban la media nacional (227,6). Baleares también tuvo un incremento muy elevado (91,8%) si se compara con el de las ejecutorias ingresadas/juez (19,6%).

Gráfico 85. Ejecutorias por juez y TSJ en 2004 y 2013.



Fuente: Informe situación de los órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004 y 2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.8.3. Tasa de pendencia de las ejecutorias

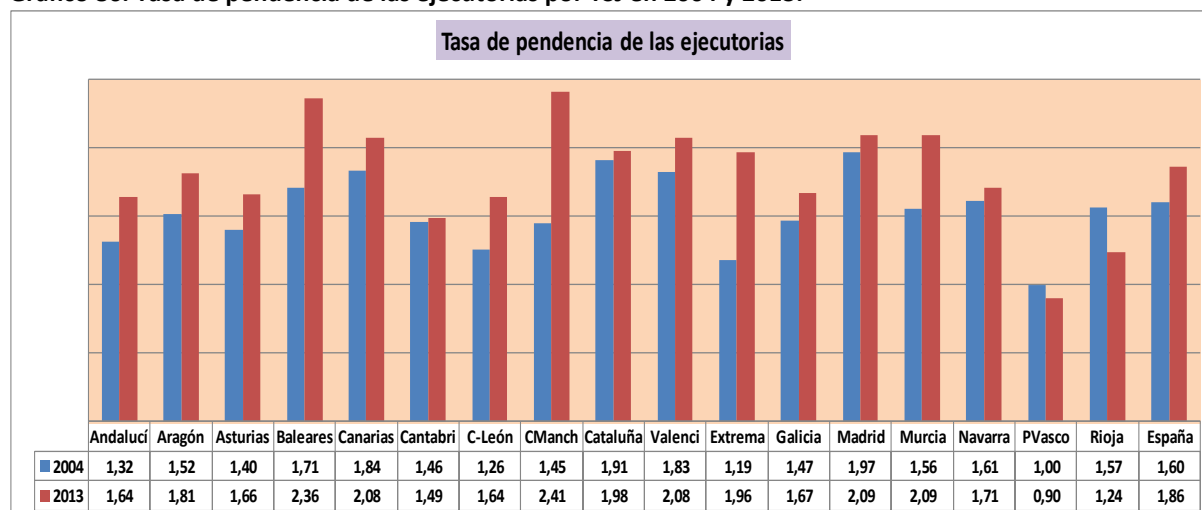
La TP media nacional de las ejecutorias (gráfico 87) en 2004 (1,60) era notablemente superada por Cataluña (1,91), Madrid (1,97), Canarias (1,84) y Valencia (1,83). En el extremo opuesto estaban País vasco (1,0), Extremadura (1,19) y Castilla-León (1,26).

En 2013 la TP media (1,86) se superaba notablemente en Castilla la Mancha (2,41) y Baleares (2,36). Las más bajas correspondían a País Vasco (0,90) y la Rioja (1,24).

Entre 2004 y 2013 la evolución fue dispar: el incremento fue notable en Castilla la Mancha (66,5%) y Extremadura (65,7%) y descendió en País Vasco (-9,5%) y La Rioja (21,1%).

Resulta necesario reiterar que la evolución de la TP ha sido muy negativa en los TSJ en algunos de cuyos territorios se ha implantado la nueva oficina judicial, pues si en 2004 ninguno superaba la media nacional, en 2013 todos la superaban menos Castilla-León.

Gráfico 86. Tasa de pendencia de las ejecutorias por TSJ en 2004 y 2013.



Fuente: Informe situación de los órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004 y 2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.8.4. Ejecutorias sobre el total nacional

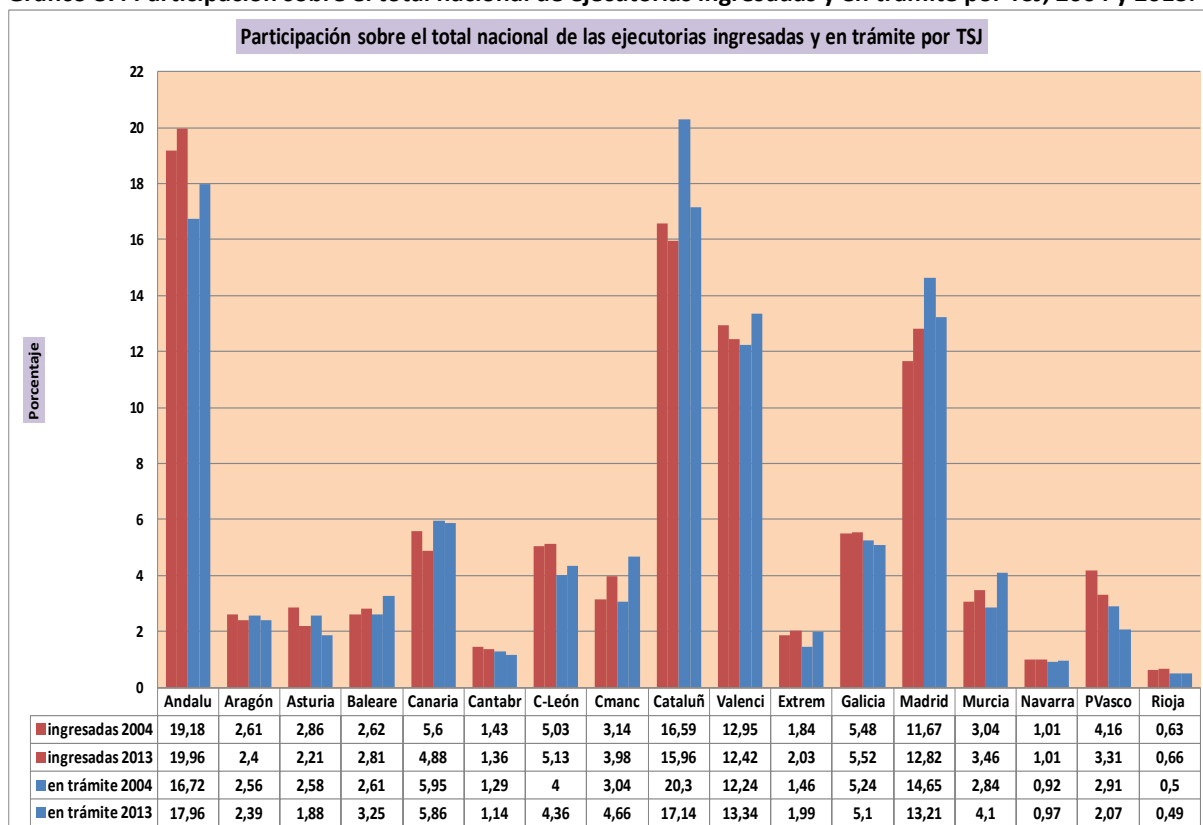
Si se compara el porcentaje de participación que cada TSJ tiene sobre el total nacional de las ejecutorias ingresadas y en trámite (gráfico 88) no existe homogeneidad, pues en 2004 tenían más participación en ejecutorias en trámite que en ingresadas solo Canarias, Cataluña y Madrid, y estas dos últimas con diferencias muy importantes.

En 2013 la situación cambió. Mientras Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-León, Extremadura, Galicia, Navarra, País Vasco y La Rioja seguían teniendo más participación en ejecutorias ingresadas que en trámite, ya no solo Canarias, Cataluña y Madrid tenían más participación en ejecutorias en trámite que en ingresadas, sino también Baleares, Castilla la Mancha, Valencia y Murcia.

Si analizamos la evolución que se produjo entre 2004 y 2013 comprobamos que en los TSJ donde se incrementó la participación en las ejecutorias ingresadas aumentó la participación porcentual en las ejecutorias en trámite (Andalucía, Baleares, Castilla-León,

Castilla la Mancha, Extremadura y Murcia), salvo en Galicia, Madrid y La Rioja, que disminuyeron las pendientes. En los TSJ que disminuyeron la participación en las ingresadas, disminuyeron paralelamente la participación en las pendientes, con especial intensidad en Cataluña y escasa en Canarias, salvo Valencia, que incrementó la pendencia.

Gráfico 87. Participación sobre el total nacional de ejecutorias ingresadas y en trámite por TSJ, 2004 y 2013.



Fuente: Informe situación de los órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004 y 2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.9. Duración de los procedimientos¹²⁶

4.9.1. Asuntos civiles de los juzgados de 1ª instancia, 1ª instancia e instrucción y familia

En 2004 (tabla 40) los asuntos civiles de los juzgados de 1ª instancia, mixtos y familia duraban, en meses, menos que la media (7,48) en País Vasco (4,98), La Rioja (5,36), Castilla-León (5,33), Navarra (5,44), Asturias (5,46), Extremadura (5,54), Aragón (5,65), Cantabria (6,11), Galicia (6,98), Murcia (7,0) y Castilla la Mancha (7,07); y más en Canarias (9,67 meses), Madrid (8,98), Valencia (8,42), Baleares (7,84), Andalucía (7,64) y Cataluña (7,58).

¹²⁶ Se recoge la duración media estimada de los asuntos terminados en cada periodo, en meses.

En 2004 a más asuntos ingresados/juez se correspondía mayor duración media en la tramitación de estos asuntos, excepto Murcia que tenía menor duración pese a superar la media de asuntos ingresados¹²⁷ y Cataluña que tenía más duración pese a que tenía menos asuntos civiles y penales/juez que la media.

En 2013 superaban la media de duración en meses (7,6) Murcia (11,1), Andalucía (9,3), Valencia (9,0), Castilla la Mancha (8,8) y Canarias (8,0). Madrid tenía la media. Otros 11 TSJ no la alcanzaban: Asturias (4,3), La Rioja (4,6), Navarra (4,7), Aragón (5,1), País Vasco (5,2), Castilla-León (5,4), Cantabria (5,9), Galicia (6,1), Cataluña (6,6), Extremadura (6,9) y Baleares (7,5).

En el periodo 2004-2013 habían reducido la duración de los procedimientos 9 TSJ: Asturias (-21,3%), Canarias (-17,3%), Madrid (-15,4%), La Rioja (-14,2%), Navarra (-13,6%), Galicia (-12,6%), Aragón (-9,7%), Baleares (-4,3) y Cantabria (-3,4%). En otros 8 se incrementó: Murcia (58,6%), Extremadura (24,6%), Castilla la Mancha (24,5%), Andalucía (21,7%), Cataluña (12,9%), Valencia (6,9%), País Vasco (4,4%) y Castilla-León (1,3%). El incremento de la duración, en meses, fue muy significativo en Extremadura (de 5,4 a 6,9) y Murcia (de 7,0 a 11,1) coincidiendo con la implantación de la NOJ¹²⁸.

Si se relacionan la carga de trabajo y la duración de los procedimientos se comprueba que de los TSJ que en 2004 superaban la duración nacional, ingresaron más asuntos civiles y penales/juez que la media nacional (2.045), Andalucía (2.631), Valencia (2.644), Murcia (2.537) y Madrid (2.788). Ingresaron como la media nacional Cataluña (2.138), Baleares (2.147). De los TSJ que no superaban la duración nacional, ninguno ingresaba más asuntos civiles y penales que la media nacional.

De los TSJ que superaban en 2013 la media nacional de duración, Andalucía (2.483), Valencia (2.118) y Murcia (2.308) ingresaron más asuntos civiles y penales/juez que la media nacional (2.045). Ingresaron menos, aunque estaban muy cercanos de la media, Castilla la Mancha (1.924) y Canarias (1.926); y Madrid ingresó más (2.269), pero la duración era como

¹²⁷ Si bien se ha de tener en consideración que entre los ingresados se incluyen todos, no solo los de la primera instancia.

¹²⁸ Reforma llevada a cabo por la ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, por la que se modifica la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; y la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de Reforma de la legislación Procesal para la implantación de la NOJ. El CGPJ ya indicaba en Panorámica para la Justicia en 2011 que la evolución de muchos indicadores de las ciudades donde se había implantado la NOJ (Burgos, Cáceres, Murcia y Ciudad Real) eran peores que los del conjunto de España. Lo que no tenía mucha justificación tratándose, salvo Murcia, de ciudades no conflictivas y con escasa carga de trabajo.

la media nacional (7,6). Pero de los TSJ que no superaban la duración nacional, ninguno ingresaba más asuntos civiles y penales que la media nacional.

De ello podemos concluir que, aunque la carga de trabajo no siempre explica la duración de los procedimientos, su incidencia es notoria y muy determinante.

Tabla 40. Duración estimada en meses de asuntos civil de los juzgados de 1ª instancia, primera instancia e instrucción y familia por TSJ, 2004-2013.

TSJ	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Variación anual %
Andalucía	7,64	7,73	7,7	7,6	7,6	8,1	8,9	9,7	9,7	9,3	21,73
Aragón	5,65	5,85	5,9	6,2	6,0	6,0	6,7	6,4	5,4	5,1	-9,73
Asturias	5,46	5,27	5,3	5,4	5,7	5,8	5,7	5,3	4,5	4,3	-21,25
Baleares	7,84	8,45	8,9	9,4	10,0	10,1	10,3	10,4	8,9	7,5	-4,34
Canarias	9,67	9,39	9,3	9,3	8,9	9,4	10,0	9,9	8,7	8,0	-17,27
Cantabria	6,11	6,34	6,4	6,8	6,9	7,0	7,5	7,7	6,3	5,9	-3,44
Castilla y León	5,33	5,07	5,1	5,4	5,8	6,0	6,2	6,1	5,5	5,4	1,31
Castilla-Mancha	7,07	7,21	7,0	7,4	7,9	8,9	9,7	10,5	9,7	8,8	24,47
Cataluña	7,58	7,48	7,5	7,4	7,0	7,1	7,5	7,5	6,7	6,6	12,93
C. Valenciana	8,42	8,25	8,3	8,4	8,3	8,8	9,7	10,3	9,4	9,0	6,89
Extremadura	5,54	5,39	5,5	5,9	6,6	6,7	7,5	8,0	7,3	6,9	24,55
Galicia	6,98	6,56	6,6	6,5	6,3	6,4	6,9	6,8	6,2	6,1	-12,61
Madrid	8,98	8,71	8,8	8,3	7,9	8,0	8,5	9,1	8,2	7,6	-15,37
Murcia	7,00	7,19	7,2	7,6	8,4	9,5	10,4	11,6	11,4	11,1	58,57
Navarra	5,44	5,38	5,2	5,1	4,6	5,0	5,3	4,7	4,6	4,7	-13,60
País Vasco	4,98	4,89	5,3	5,2	5,3	5,4	5,5	5,2	5,0	5,2	4,42
Rioja	5,36	5,29	5,2	5,3	5,1	5,0	5,2	5,4	4,7	4,6	-14,18
España*	7,48	7,39	7,4	7,4	7,4	7,7	8,3	8,6	8,0	7,6	1,60

Fuente: Elaboración propia a partir de Justicia Dato a Dato 2004-2013, CGPJ.

4.9.2. Recursos civiles en las Audiencias Provinciales

Respecto a los recursos civiles de las Audiencia Provinciales (tabla 41), superaban en 2004 la media nacional en meses (5,8) solo 5 TSJ: Madrid (12,39), Cantabria (10,38), Cataluña (7,25), País Vasco (7,56) y Galicia (6,0); y la duración era inferior en 12 TSJ, de ellos, los que tenían menos eran Extremadura (1,24 meses), Castilla-León (2,44) y Valencia (3,08).

En 2013 la media nacional empeoró (7,5 meses). La superaban 8 TSJ: Cantabria (13,0), la Rioja (11,7), Canarias (11,0), Cataluña (10,4), Madrid (8,6), Andalucía (8,0), Castilla la Mancha (7,9) y Galicia (7,6). Navarra tenía la media. Otros 8 TSJ tenían menor duración: Extremadura (1,5), País Vasco (2,6), Castilla-León (2,8), Aragón (3,1), Asturias (4,2), Valencia (4,4), Baleares (4,9) y Murcia (6,1).

Entre 2004 y 2013 se incrementó la duración de los recursos civiles ante la Audiencia

Provincial en España (29,3%). Por TSJ fue muy desigual. Tuvieron un notable descenso País Vasco (-65,6%) y Madrid (-30,6%) y los otros 15 la aumentaron, especialmente, La Rioja (165,3%), Canarias (151,1%), Andalucía (101,0%), Castilla la Mancha (80,4%), Murcia (68,0%), Cataluña (43,5%), Valencia (42,9%), Navarra (40,5%) y Baleares (32,4%).

Tabla 41. Duración estimada en meses de los Recursos civiles en las Audiencias Provinciales por TSJ en 2004 y 2013.

TSJ	recursos civiles 2004	recursos civiles 2013	Variación 04-13 %
Andalucía	3,98	8,0	101,01
Aragón	4,54	3,1	-31,72
Asturias	3,50	4,2	20,00
Baleares	3,70	4,9	32,43
Canarias	4,38	11,0	151,14
Cantabria	10,38	13,0	25,24
Castilla y León	2,44	2,8	14,75
Castilla-Mancha	4,38	7,9	80,37
Cataluña	7,25	10,4	43,45
C. Valenciana	3,08	4,4	42,86
Extremadura	1,24	1,5	20,97
Galicia	6,00	7,6	26,67
Madrid	12,39	8,6	-30,59
Murcia	3,63	6,1	68,04
Navarra	5,34	7,5	40,45
País Vasco	7,56	2,6	-65,61
Rioja	4,41	11,7	165,31
España	5,8	7,5	29,31

Fuente: Justicia Dato a Dato 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.9.3. Sumarios en las Audiencias Provinciales

En 2004 la duración media, en meses, en España de los sumarios en las Audiencias Provinciales (7,94) se superó en 14 TSJ (tabla 42): País Vasco (14,73), Aragón (14,59), La Rioja (14,0), Navarra (13,77), Cantabria (13,44), Extremadura (12,84), Galicia (11,0), Asturias y Murcia (10,21), Cataluña (10,2), Castilla la Mancha (9,27), Canarias (9,09), Andalucía (9,06) y Madrid (8,08). Tenían menos en Baleares (3,75), Valencia (4,0) y Castilla-León (5,7).

Sorprende, por negativa, la duración en TSJ con menos asuntos ingresados/juez que la media nacional (1.797), como Aragón (1.350), Asturias (1.169), Extremadura (1.401), Cantabria (1.393), Galicia (1.420), Navarra (1340), País Vasco (1.265) y La Rioja (1.334). También, la moderada duración en TSJ que en 2004 ingresaban cifras asuntos/juez muy superiores a la media, como Valencia (2.283), Baleares (1.908), Madrid (2.232) y Andalucía,

que era la segunda que más asuntos/juez ingresaba (2.240) y la quinta en menor duración¹²⁹.

En 2013 la duración media en meses (10,4) la superaban 11 TSJ: Murcia (17,3), La Rioja (16,1), País Vasco (14,3), Cataluña (13,4), Cantabria (12,0), Canarias (11,3), Valencia (11,1), Madrid (11,0), Navarra (10,8), Galicia (10,7) y Extremadura (10,6). Tenían menos: Baleares (7,8 meses), Andalucía (8,2), Castilla-León (8,5), Aragón (8,6), Castilla la Mancha (9,3) y Asturias (9,8).

Andalucía, pese a ser en 2013 el TSJ que más asuntos/juez ingresaba (2.056), era el segundo en menor duración. Baleares, que superaba levemente la media de asuntos ingresados/juez (1.683), era el que menos tardaba. Por el contrario, en 2013 la duración era excesiva para su carga de trabajo en La Rioja, que fue el que menos asuntos/juez ingresó (1.004), muy alejada de la media (1.657) y el segundo en duración, y en País Vasco el tercero en duración y en menos asuntos ingresados (1.270/juez). También la duración era elevada, aunque en menor medida, en TSJ que ingresaban menos que la media: Cantabria (1.484), Canarias (1.625), Navarra (1.526), Galicia (1.385) y Extremadura (1.405).

En el periodo 2004-2013 el incremento porcentual nacional (31,0%) fue superado por 10 TSJ, entre ellas destacaban Valencia (177,5%), Baleares (108,0%) y Murcia (69,4%). Descendió en 6 TSJ, Aragón en el que más (-41,1%).

4.9.4. Recursos penales en las Audiencias Provinciales

En 2004 la duración nacional en meses (1,96) de los recursos penales ante la Audiencia Provincial (tabla 42) era menor en Extremadura (0,28 meses), Asturias (0,73), Cantabria (0,77), La Rioja (0,79), Valencia (0,89), Castilla la Mancha (1,19), Castilla-León (1,23), Andalucía (1,24), Murcia (1,45), País Vasco (1,52) y Madrid (1,68). Era superior en Canarias (5,84 meses), Baleares (3,65), Cataluña (3,18), Aragón (3,04), Navarra (2,51) y Galicia (2,24).

A destacar, por funcionamiento favorable, Valencia, Andalucía, Murcia y Madrid, que, pese a ingresar más asuntos/juez que la media nacional, tenían una duración inferior. Y por negativo, Aragón, Galicia y Navarra, que tardaban más que la media pese a ingresar menos

¹²⁹ Los datos deben tomarse con prevención porque se relacionan con el número total de jueces por TSJ y no con los destinados en las Audiencia y la proporción puede no ser la misma.

asuntos/juez que la media.

En 2013 la duración era inferior a la nacional (2,40 meses) en Extremadura (0,3 meses), Aragón (0,6), Asturias (0,9), Castilla-León (1,7), País Vasco (1,9), Valencia (2,0), Navarra (2,1), Andalucía, Baleares y La Rioja (2,3). Era igual en Cantabria y Cataluña. Y superior en Galicia (3,6), Madrid (2,9), Castilla la Mancha (2,8), Canarias (2,7) y Murcia (2,5).

Destaca el funcionamiento positivo en Andalucía, Valencia y Baleares, con duración inferior a la nacional, pese a que los asuntos ingresados/juez eran muy superior a la media. En Galicia, que mantenía las disfunciones apreciadas en 2004, Canarias y Castilla la Mancha la duración era superior a la media pese a que ingresaban menos asuntos/juez que la media.

El incremento entre 2004-2013 fue moderado (22,5%) pero la evolución fue muy dispar entre TSJ. En una minoría disminuyó la duración: Aragón (-80,3%), Canarias (-53,8%), Baleares (-37,0%), Cataluña (-24,5%) y Navarra (16,3%). En otros 12 aumentó: intensamente en Cantabria (211,7%), La Rioja (191,1%), Castilla la Mancha (135,3%), Valencia (124,7%), Andalucía (85,5%), Madrid (72,6%), Murcia (72,4%) y Galicia (60,7%), y menos en Castilla-León (38,2%), País Vasco (25,0%), Asturias (23,3%) y Extremadura (7,1%).

Tabla 42. Duración de los sumarios y recursos penales en meses en Audiencias Provinciales por TSJ entre 2004-2013.

TSJ	sumarios 2004	sumarios 2013	Variación 04-13	recursos 2004	recursos 2013	Variación 04-13 %
Andalucía	9,06	8,2	-9,49	1,24	2,3	85,48
Aragón	14,59	8,6	-41,06	3,04	0,6	-80,26
Asturias	10,21	9,8	-4,02	0,73	0,9	23,29
Baleares	3,75	7,8	108,00	3,65	2,3	-36,99
Canarias	9,09	11,3	24,31	5,84	2,7	-53,77
Cantabria	13,44	12,0	-10,71	0,77	2,4	211,69
Castilla y León	5,7	8,5	49,12	1,23	1,7	38,21
Castilla-Mancha	9,27	9,3	0,32	1,19	2,8	135,29
Cataluña	10,2	13,4	31,37	3,18	2,4	-24,53
C. Valenciana	4,0	11,1	177,5	0,89	2,0	124,72
Extremadura	12,84	10,6	-17,45	0,28	0,3	7,14
Galicia	9,11	10,7	17,45	2,24	3,6	60,71
Madrid	8,08	11,0	36,14	1,68	2,9	72,62
Murcia	10,21	17,3	69,44	1,45	2,5	72,41
Navarra	13,77	10,8	-21,57	2,51	2,1	-16,33
País Vasco	14,73	14,3	-2,92	1,52	1,9	25,00
Rioja	14,0	16,1	15,00	0,79	2,3	191,14
España	7,94	10,4	30,98	1,96	2,4	22,45

Fuente: Justicia Dato a Dato 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.9.5. Juzgados de lo social

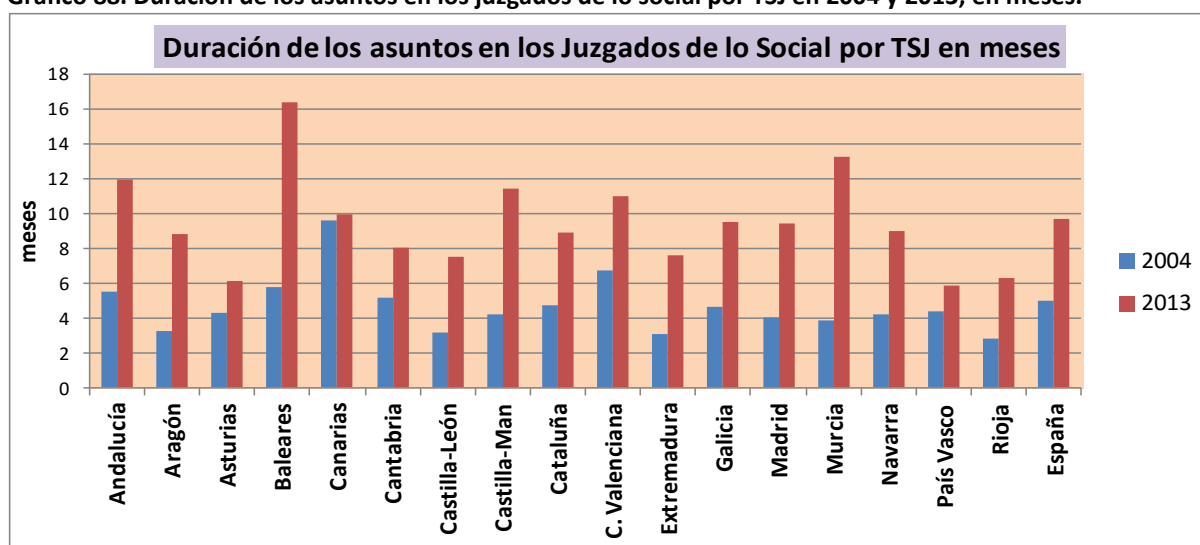
En 2004 (gráfico 88) la duración nacional en meses de los asuntos en los juzgados de lo social (5,0) era superado en 5 TSJ: Canarias (9,6), Valencia (6,68), Baleares (5,72), Andalucía (5,53) y Cantabria (5,11). Tenían menos otros 12 TSJ: La Rioja (2,82), Extremadura (3,08), Castilla-León (3,11), Aragón (3,20), Murcia (3,84), Madrid (3,98), Castilla la Mancha (4,21), Navarra (4,23), Asturias (4,24), País Vasco (4,35), Galicia (4,61) y Cataluña (4,67).

En 2013 superaron la media nacional (9,7 meses) en Baleares (16,4), Murcia (13,2), Andalucía (11,9), Castilla la Mancha (11,4), Valencia (11,0) y Canarias (9,9). Fue inferior en 11 TSJ: País Vasco (5,8), Asturias (6,1), La Rioja (6,3), Castilla-León (7,5), Extremadura (7,6), Cantabria (8,0), Aragón (8,8), Cataluña (8,9), Navarra (9,0), Galicia (9,5) y Madrid (9,4).

Desde 2004 a 2013 el incremento fue superior a la nacional (94,0%) en Murcia (243,8%), Baleares (186,7), Aragón (175,0%), Castilla la Mancha (170,8%), Extremadura (146,8%), Castilla-León (141,2%), Madrid (136,2%), La Rioja (123,4%), Navarra (112,8%), Andalucía (111,2%) y Galicia (106,1%). Fue menor en Canarias (3,1%), País Vasco (33,3%), Asturias (43,9%), Cantabria (56,6%), Valencia (64,7%) y Cataluña (90,6%).

El deterioro ha sido muy intenso en casi todas los TSJ; consecuencia del aumento entre 2004-2013 de los asuntos registrados (34,21%), del escaso aumento de la planta de jueces de lo social (11,43%) y del deterioro en el periodo de las TL (de 8,19 a 10,0), TR (de 0,95 a 0,87), TP (de 0,47 a 0,88) y TC (de 1,52 a 1,96).

Gráfico 88. Duración de los asuntos en los juzgados de lo social por TSJ en 2004 y 2013, en meses.



Fuente: La Justicia Dato a Dato 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

CAPÍTULO III

ANDALUCIA EN ESPAÑA. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA EN EL PERIODO 2004-2013

1. INDICADORES GENERALES: POBLACIÓN, PIB Y GASTO PÚBLICO

En 2004 Andalucía tenía 7.687.518 habitantes y 8.440.300 en 2013. El incremento (9,79%) fue algo superior al nacional (89,10%).

En 2004 el PIB/habitante ascendió a 15.522 € y en 2013 a 16.845 €. El incremento en el periodo (8,52%) fue inferior al nacional (12,04%).

El presupuesto inicial de gastos para 2004 de Andalucía ascendió a 22.173.705.389 € y las obligaciones reconocidas a 22.601.440.000 €. En 2013 el presupuesto inicial a 30.706.702.826 € y las obligaciones a 30.354.730.992 €, aunque las cifras más elevadas se alcanzaron en 2009, como se observa en la tabla 43.

El incremento del presupuesto entre 2004 y 2013 fue notable (38,48%) y algo superior al de las obligaciones (34,30%).

Comparadas con el presupuesto inicial, en 2004, 2007, 2008 y 2009 las obligaciones reconocidas fueron superiores, alcanzándose en 2008 la mayor desviación (3,73%). En cambio, en 2005, 2006, 2010, 2011, 2012 y 2013 las obligaciones fueron inferiores a los presupuestos iniciales, destacando las desviaciones de 2010 (-5,25%) y 2011 (-6,25%).

Tabla 43. Presupuesto inicial de gastos, obligaciones reconocidas y población en Andalucía entre 2004-2013.

Año	Población Andalucía	Población con Ceuta y Melilla	Presupuesto inicial, en €	Variación anual, en %	Obligaciones reconocidas	Variación anual, en %	Desviación obligacio/ Ppto en %	PIB/hab. en €
2004	7.687.518	7.830.188	22.173.705.389	7,07	22.601.440.000		1,93	15.522
2005	7.849.799	7.990.563	24.451.581.273	10,27	24.410.280.000	8,0	-0,17	16.529
2006	7.975.672	8.118.404	27.378.401.370	11,97	26.972.370.000	10,50	-1,48	17.550
2007	8.059.461	8.205.504	29.187.720.115	6,61	29.903.120.000	10,87	2,45	18.459
2008	8.202.220	8.351.057	31.961.796.132	9,50	33.152.760.000	10,87	3,73	18.625
2009	8.302.923	8.455.057	33.764.000.043	5,64	34.218.770.000	3,22	1,35	17.747
¹³⁰ 2010	8.370.975	8.527.588	32.847.372.946	-2,71	31.122.040.000	-9,05	-5,25	16.599
2011	8.424.102	8.584.954	31.682.192.064	-3,55	29.701.960.000	-4,56	-6,25	17.406
2012	8.449.985	8.614.805	32.020.075.716	1,07	31.836.970.000	7,19	-0,57	16.893
2013	8.440.300	8.608.159	30.706.702.826	-4,10	30.354.730.992	-4,66	-1,15	16.845
Evolución 04-13, %	9,79	9,94	38,48		34,30			8,52

Fuente: Leyes de Presupuestos y Memoria de cumplimiento de objetivos programados de la Cuenta General de la CA de Andalucía 2004-2013, e informe anual de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Población INE, padrón municipal. PIB a precio de mercado, INE, Contabilidad Regional de España. Elaboración propia.

¹³⁰ El presupuesto para 2010 se redujo de 33.737.698.011 hasta 32.847.372.946 € (-2,71%), ya que fue homogeneizado por aplicación del Decreto-Ley 2/10, de 28 de mayo, por el que se aprobaron medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz, y por la minoración del Programa de Transición al Empleo (PROTEJA). Correlativamente, el dedicado a la Administración de Justicia también se redujo de 416.054.489 hasta 412.465.860 €.

2. GASTO PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA ENTRE 2004 Y 2013¹³¹

2.1. Presupuesto inicial y obligaciones reconocidas

El Presupuesto inicial para la AJ en Andalucía ascendió en 2004 a 257.189.564 €, y a 402.712.617 € en 2013 (gráfico 89). El incremento en el periodo (56,58%) fue superior al del presupuesto total (38,48%). Fue especialmente elevado en 2005 (16,24%) y 2006 (16,91%), aunque descendió levemente en 2010¹³² (-0,01%), 2011 (-1,55%) y 2013 (-1,25%).

En relación con el presupuesto total de Andalucía, el peso porcentual del presupuesto de la AJ fue creciendo desde 1,16% en 2004 hasta 1,31% en 2013, gracias más que al aumento de éste, a que el presupuesto de la AJ disminuyó desde 2009 porcentualmente menos que el total de Andalucía (-2,39% frente a -9,05%).

Las obligaciones reconocidas ascendieron en 2004 a 264.379.231 € y a 403.901.541 € en 2013 (gráfico 90). El incremento en el periodo (52,77%) fue superior al de las obligaciones reconocidas totales (34,30%). La evolución fue irregular. Tras sucesivos incrementos anuales desde 2004, alcanzó en 2009 la cuantía más elevada (465.769.597 €), se redujo en 2010 (-10,02%) y 2011 (-4,60%) y aumentó en 2012 (0,77%) y 2013 (0,25%).

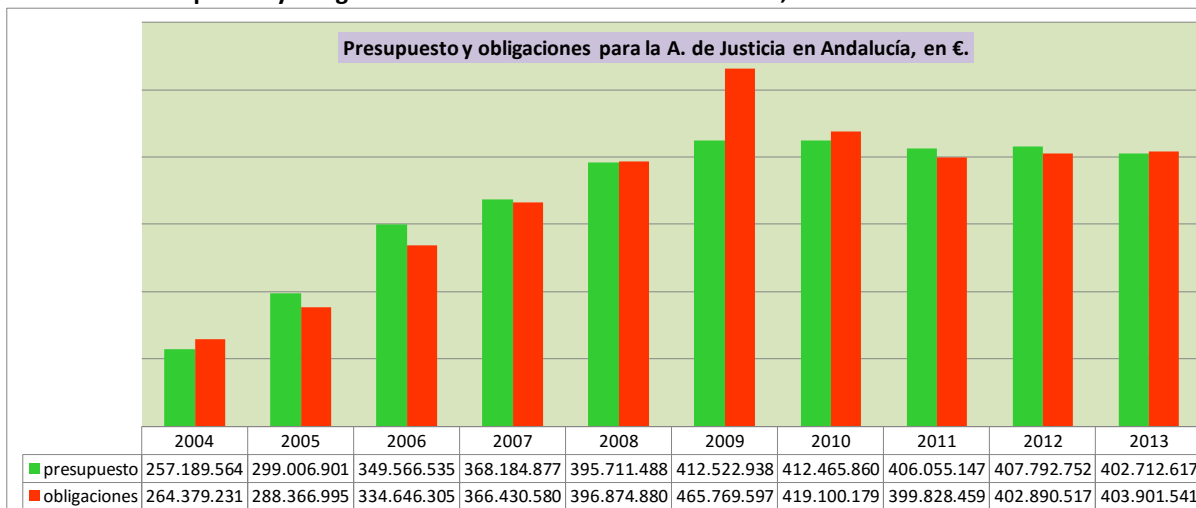
Las obligaciones superaron al presupuesto inicial de la AJ en 2004, 2008, 2009, 2010 y 2013. En los demás años fueron inferiores, destacando 2005 (-14,10%) y 2006 (-4,27%).

Las obligaciones reconocidas de la AJ eran en 2004 el 1,17% de las obligaciones totales y el 1,33% en 2013. La evolución fue irregular, pues aumentó hasta 2009, que alcanzó el nivel más alto (1,36%), después fue bajando hasta 2012 (1,27%) y subió en 2013 (1,33%).

¹³¹ La transferencia de las competencias de Justicia de la Administración Central a la Comunidad Autónoma de Andalucía se llevó a cabo por RD 141 y 142/1997, de 31 de enero (BOE 13-3-97), con efectividad 1 de abril 1997. Correspondieron desde 2004 a 2010 a la Consejería de Justicia y Administración Pública; en 2011 y 2012 a la Consejería de Gobernación y Justicia; y en 2013 a la Consejería de Justicia e Interior. Para computar el presupuesto de la AJ se han contabilizado exclusivamente las partidas dedicadas a la Administración de Justicia (partida 1.4.B), pero no los gastos destinados a la Dirección y Servicios Generales de las respectivas Consejerías con competencia en Justicia.

¹³² El presupuesto para 2010 se redujo de 416.054.489 hasta 412.465.860 €, ya que fue homogeneizado por aplicación del Decreto-Ley 2/10, de 28 de mayo, por el que se aprobaron medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz.

Gráfico 89. Presupuesto y obligaciones de la Justicia en Andalucía en €, de 2004 a 2013.



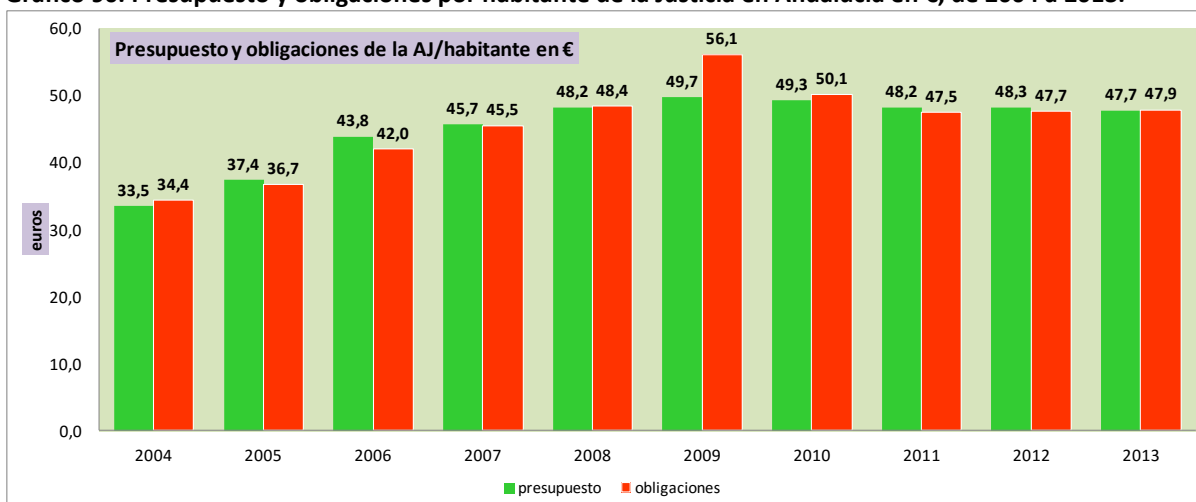
Fuente: Memoria de cumplimiento de objetivos programados (programa Administración de Justicia 1.4.B) de la Cuenta General de la CA de Andalucía 04-13 e informe anual de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Elaboración propia.

2.2. Presupuesto y obligaciones por habitante

El presupuesto por habitante (gráfico 90) aumentó de 33,46 € en 2004 a 47,71 € en 2013, alcanzando el nivel más alto en 2009 (49,3 €). El incremento en el período (42,6%) fue inferior al del presupuesto nacional de la AJ/habitante (46,02%).

Las obligaciones por habitante ascendieron a 34,39 € en 2004 y a 47,85 € en 2013, aunque en 2009 alcanzó 56,1 € (gráfico 91). El incremento en el periodo (39,1%) fue superior al nacional (36,02%).

Gráfico 90. Presupuesto y obligaciones por habitante de la Justicia en Andalucía en €, de 2004 a 2013.



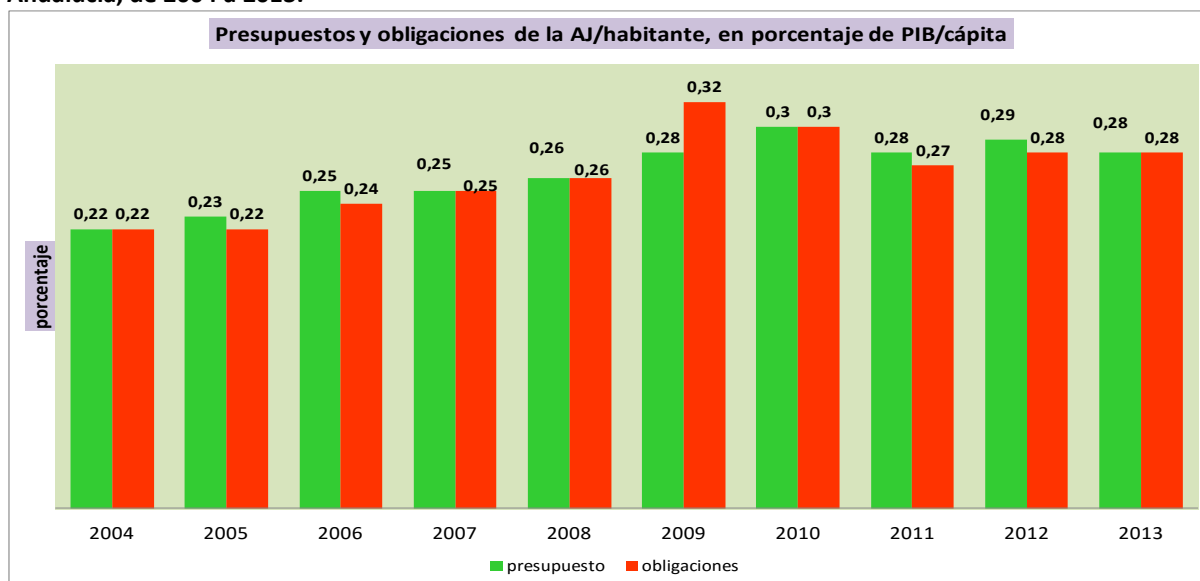
Fuente: Memoria de cumplimiento de objetivos programados (programa Administración de Justicia 1.4.B) de la Cuenta General de la CA de Andalucía 04-13 e informe anual de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Elaboración propia.

2.3. Presupuesto y obligaciones por habitantes en porcentaje de PIB por habitante

El presupuesto de la AJ/habitante en porcentaje de PIB/habitante (gráfico 91) era en Andalucía el 0,22% en 2004 y 0,28% en 2013, aunque alcanzó el 0,30% en 2010. El incremento (27,27%) fue inferior al del presupuesto total (56,58%) y por habitante de la AJ en Andalucía (42,6%) y al presupuesto nacional de la AJ en relación con el PIB (30,77%).

Las obligaciones reconocidas/habitante en porcentaje de PIB/habitante ascendieron a 0,22% en 2004 y a 0,28% en 2013, aunque, como se aprecia en el gráfico 92, en 2009 había alcanzado el 0,32%. El incremento producido en el periodo (27,27%) fue inferior al de obligaciones totales (52,77%) y por habitante (39,1%) de la AJ en Andalucía, aunque superior al incremento habido en España (22,22%).

Gráfico 91. Presupuesto y obligaciones de la Justicia por habitante en porcentaje de PIB per cápita en Andalucía, de 2004 a 2013.



Fuente: Memoria de cumplimiento de objetivos programados (programa Administración de Justicia 1.4.B) de la Cuenta General de la CA de Andalucía 04-13 e informe anual de la Cámara de Cuentas de Andalucía e INE. Elaboración propia.

2.4. Justicia Gratuita

Aunque el gasto de Justicia Gratuita (JG) es un coste más del funcionamiento de la AJ, porque va destinado al pago de las actuaciones de abogados y procuradores ante los tribunales, es conveniente que se conozca el montante de la partida individualmente para diferenciarlo del gasto dedicado al funcionamiento específico de los juzgados y tribunales¹³³.

¹³³ Con estos mismos criterios elabora sus informes la CEPEJ.

2.4.1. Gasto presupuestado y certificado

El presupuesto inicial para JG en Andalucía alcanzó 18.986.960 en 2004 € y 44.649.027 € en 2013 (gráfico 92). El incremento (135,2%) fue mayor que el del presupuesto inicial de JG de la AJ nacional (109,95%). Salvo un inapreciable retroceso en 2010 (-0,70%), el incremento anual fue constante.

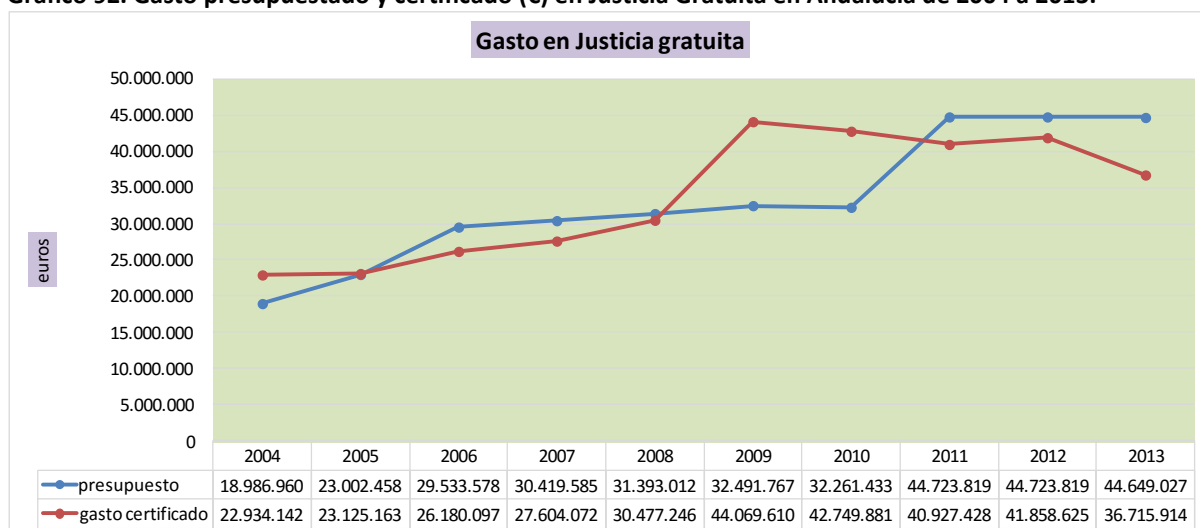
En 2004 el gasto certificado de JG ascendió a 22.934.142 € y a 36.715.914 en 2013. El incremento (60,09%) fue mucho menor que el del presupuesto inicial (135,2%), pero superior que el de las obligaciones reconocidas de la AJ de Andalucía (52,77%). El gasto aumentó anualmente hasta 2009, en 2010 y 2011 descendió, en 2012 volvió a subir (2,28%) y en 2013 bajó (-12,29%).

El gasto certificado fue inferior al presupuesto inicial en 2006 (-11,35%), 2007 (-9,26%), 2008 (-2,92%), 2011 (-8,49%), 2012 (-6,41%) y 2013 (-17,77%). Fue superior en 2004 (20,79%), 2005 (0,53%), 2009 (35,63%) y 2010 (32,51%).

El presupuesto de JG representaba en 2004 el 7,38% sobre el gasto total de la AJ de Andalucía y en 2013 el 11,09%. En 2004 el gasto certificado representaba el 8,65% del total de obligaciones reconocidas de la AJ y el 9,09% en 2013, aunque en 2012 alcanzó el 10,39%.

Todo ello permite deducir que el fuerte incremento del presupuesto previsto para JG en el periodo no se ha visto, en realidad, plasmado en los gastos realmente ejecutados.

Gráfico 92. Gasto presupuestado y certificado (€) en Justicia Gratuita en Andalucía de 2004 a 2013.



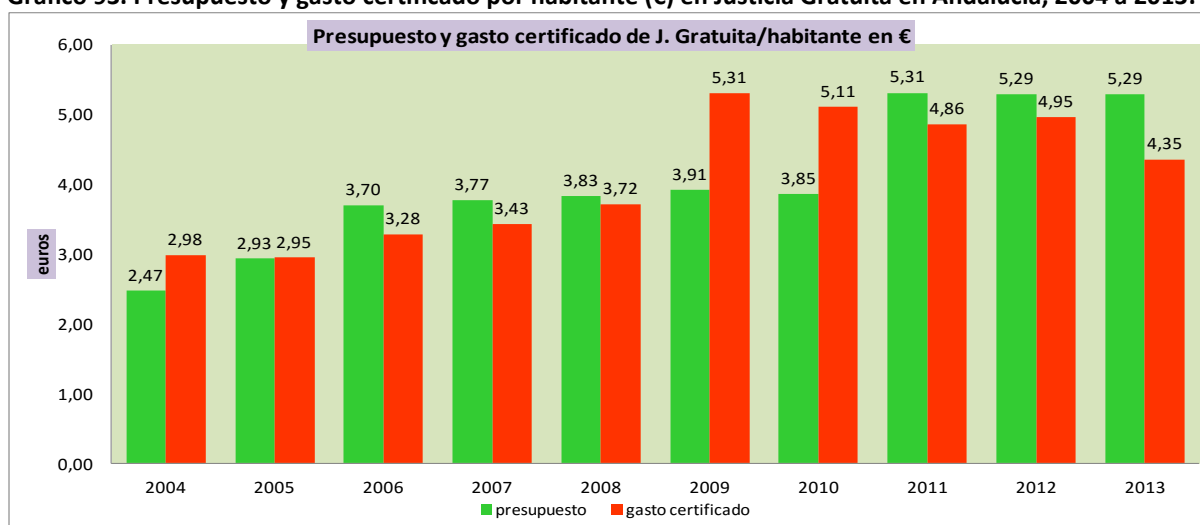
Fuente: Memoria de cumplimiento de objetivos programados (programa Administración de Justicia 1.4.B) de la Cuenta General de la CA de Andalucía 04-13 e informe anual de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Elaboración propia.

2.4.2. Gasto presupuestado y certificado por habitante

El presupuesto por habitante en JG (gráfico 93) ascendió a 2,47 € en 2004 y a 5,29 € en 2013, aunque la cifra más elevada se alcanzó en 2011 (5,31 €). El incremento en el periodo analizado fue muy notable (114,2%).

El gasto certificado por habitante en JG ascendió a 2,98 € en 2004 y a 4,35 € en 2013, aunque la cifra más elevada se alcanzó en 2009 (5,31 €), después descendió anualmente. El incremento en el periodo fue notable (46,0%), aunque menor que el gasto presupuestado.

Gráfico 93. Presupuesto y gasto certificado por habitante (€) en Justicia Gratuita en Andalucía, 2004 a 2013.



Fuente: Memoria de cumplimiento de objetivos programados (programa Administración de Justicia 1.4.B) de la Cuenta General de la CA de Andalucía 04-13 e informe anual de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Elaboración propia.

2.5. Partidas de gastos no incluidas en la Administración de Justicia

2.5.1. Dirección y Servicios Generales¹³⁴

Pese a no incluirse entre los gastos destinados a la AJ, es útil conocer la partida de Dirección y Servicios Generales de Consejería de Justicia, porque permite comparar el gasto destinado propiamente a los juzgados en comparación con los de dirección política.

En 2004 los gastos de Dirección y Servicios Generales¹³⁵ ascendieron a 33.569.369 €

¹³⁴ Se incluye la totalidad de los gastos de Dirección y Servicios generales de la Consejería donde se ubique cada año la de Justicia, que nunca ha sido exclusiva y siempre ha compartido funciones.

¹³⁵ Como quiera que Justicia siempre ha compartida Consejería con otras funciones y la partida dedicada a Dirección y Servicios Generales (normalmente la 1.4.A, menos en 2012 que fue la 2.2.A) ha sido común para toda la Consejería, para conocer qué cantidad de esos gastos corresponderían exclusivamente a la Consejería de Justicia, habrá que determinar, en primer lugar, el porcentaje del presupuesto destinado a la Justicia sobre el presupuesto total consolidado de la Consejería

(tabla 44), el 13,05% del presupuesto de la AJ en Andalucía. En 2013 ascendieron a 14.455.513.

El presupuesto de esta partida representaba anualmente entre el 11% y 14%, salvo en 2013, que se redujo sin motivo conocido drásticamente. De integrarse estos gastos en los de la AJ, el total aumentaría más del 10% anual.

Tabla 44. Presupuesto de Dirección y Servicios Generales de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía de 2004 a 2013.

Año	Presupuesto inicial AJ, €.	Dir. y SSGG en €	Presupuesto de la Consejería de Justicia y AP, €	Presupuesto de Justicia sobre el total de la Consejería %	Presupuesto aproximado de Dir. y SSGG de Justicia
2004	257.189.564	41.657.800	395.357.545	65,05	27.099.397,9
2005	299.006.901	45.598.576	528.763.379	56,55	25.785.236,7
2006	349.566.535	55.431.555	594.930.775	58,76	32.570.203,8
2007	368.184.877	57.176.770	625.909.629	58,82	33.633.644,6
2008	395.711.488	64.695.147	656.128.888	60,31	39.017.658,5
2009	412.522.938	61.870.245	676.558.965	60,97	37.724.568,8
2010	412.465.860	59.197.435	672.275.172	61,35	36.319.831,5
2011	406.055.147	58.350.727	672.461.849	60,38	35.234.137,2
2012	407.792.752	47.927.955	705.076.092	57,84	27.719.948,1
2013	402.712.617	14.455.513	560.592.209	71,84	10.384.406,7
Variación 04-13	56,58				

Fuente: Leyes de Presupuestos de Andalucía, 2004-2013. Elaboración propia.

2.5.2. Justicia de Menores

La Justicia de Menores¹³⁶, aunque es competencia de la Consejería de Justicia, no está incluida en la partida de gastos específica dedicada a la AJ, como tampoco lo están los gastos de Instituciones Penitenciarias en la inversión realizada por el Estado en la AJ, porque se entiende que no son gastos propios de la actividad jurisdiccional. Pese a ello, es conveniente conocer el montante de esta partida como parámetro de comparación.

El gasto en menores infractores es, también, muy elevado, como puede verse en la tabla 45. El presupuesto ascendió a 68.346.119 € en 2005, primer año en que se habían asumido las competencias, y a 81.139.387 € en 2013, aunque la cifra más elevada se alcanzó en 2009 (93.806.535 €).

correspondiente, para después aplicar este porcentaje a la partida dedicada a Dirección y Servicios Generales. La operación nos ofrecerá una cifra aproximada.

¹³⁶ La Junta de Andalucía asumió por Decreto del Presidente 11/04, de 24 de abril, las competencias en materia de menores, en aplicación de la LO 5/00, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

El incremento en el periodo fue moderado (18,71%). Tras una notable subida en 2006 (19,45%), se suavizó en 2007 (9,98%) y 2008 (3,73%). Desde 2009 se produjo un estancamiento con leves altibajos, y en 2013 sufrió una fuerte bajada (-11,63%).

En 2005 el presupuesto de menores era igual al 23,35% del presupuesto de la AJ y, tras alcanzar el 24,39% en 2007, bajó en 2013 hasta el 20,15%. Porcentajes que, en comparación con el dedicado a la AJ, es elevado teniendo en cuenta la menor incidencia de la competencia asumida comparada con la actividad general de los juzgados.

Tabla 45. Gasto en Justicia de menores en Andalucía de 2005 a 2013.

Año	Presupuesto AJ, en €	Ppto. de menores, en €	Variación anual, en %	Presupuestos de menores/AJ, en %
¹³⁷ 2005	299.006.901	68.346.119	--	22,86
2006	349.566.535	81.640.396	19,45	23,35
2007	368.184.877	89.793.089	9,99	24,39
2008	395.711.488	93.146.822	3,73	23,54
2009	412.522.938	93.806.535	0,71	22,74
2010	412.465.860	93.710.264	-0,10	22,72
2011	406.055.147	89.660.288	-4,32	22,08
2012	407.792.752	91.827.768	2,42	22,52
2013	402.712.617	81.139.387	-11,64	20,15
Evolución 04-13	56,58	18,72		

Fuente: Leyes de Presupuestos de Andalucía de 2004-2013. Elaboración propia.

3. PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA EN EL PERIODO 2004-2013

3.1. Jueces y fiscales

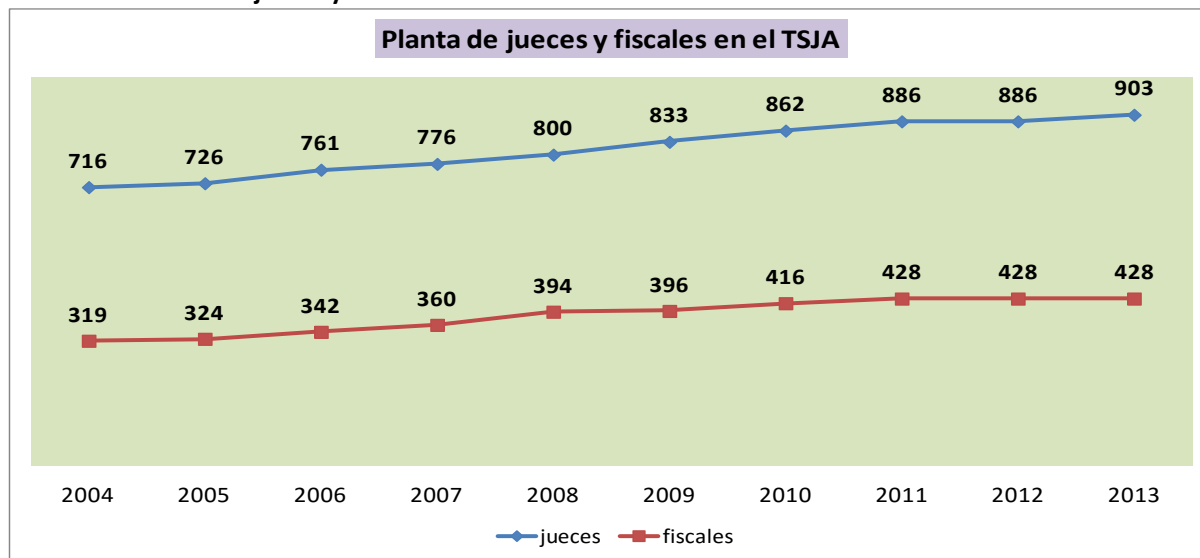
En 2004 la planta judicial en el TSJA la conformaban 716 jueces y 903 jueces en 2013 (gráfico 94). El incremento en el periodo (26,12%) fue levemente superior al nacional (25,68%).

En 2004 había en el TSJA 319 plazas de fiscales y 428 en 2013 (gráfico 94). El incremento (34,17%) fue superior al de jueces del TSJA (26,12%)¹³⁸, pero inferior al nacional (40,19%).

¹³⁷ No existe presupuesto para 2004 porque las competencias sobre menores no estaban, aún, transferidas.

¹³⁸ En 2011 la diferencia era más amplia (jueces 23,74%/fiscales 34,17%), pero al congelarse las plazas de fiscales desde 2011 y aumentarse la de jueces (17 plazas), la desproporción se ha corregido un poco.

Gráfico 94. Plantas de jueces y fiscales en el TSJA de 2004 a 2013.

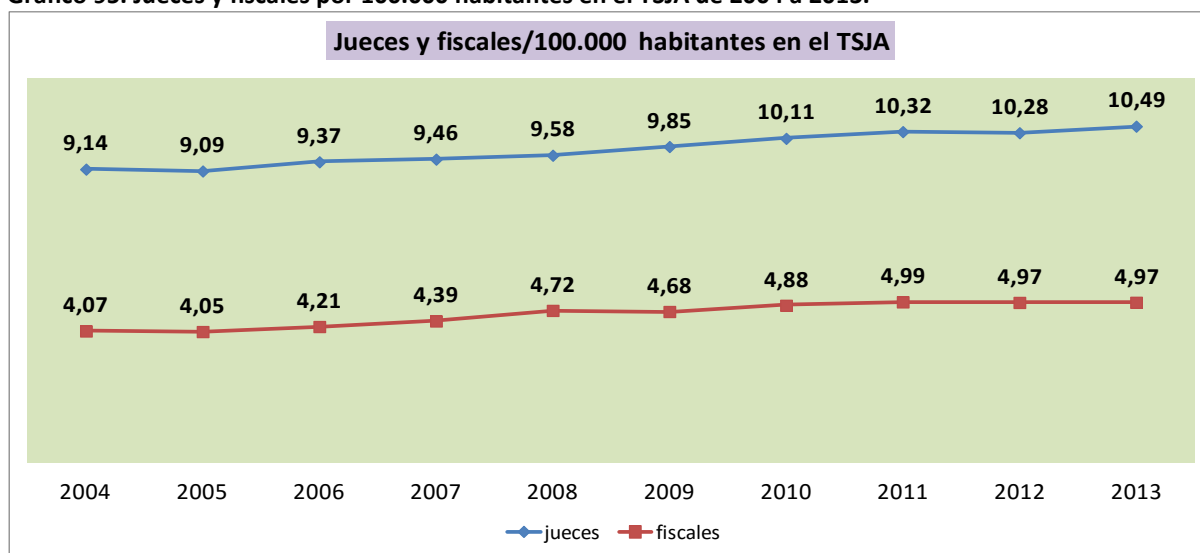


Fuente: La Justicia Dato a Dato, 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

En 2004¹³⁹ había 9,14 jueces/100.000 habitantes (gráfico 95) y 10,49 en 2013. El incremento en el periodo fue moderado (14,77%) e inferior al nacional (15,21%).

En 2004 había 4,07 fiscales/100.000 habitantes y 4,97 en 2013. El incremento en el periodo (22,11%) fue inferior al nacional (28,72%) pero superior al de jueces (14,77%).

Gráfico 95. Jueces y fiscales por 100.000 habitantes en el TSJA de 2004 a 2013.



Fuente: La Justicia Dato a Dato, 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

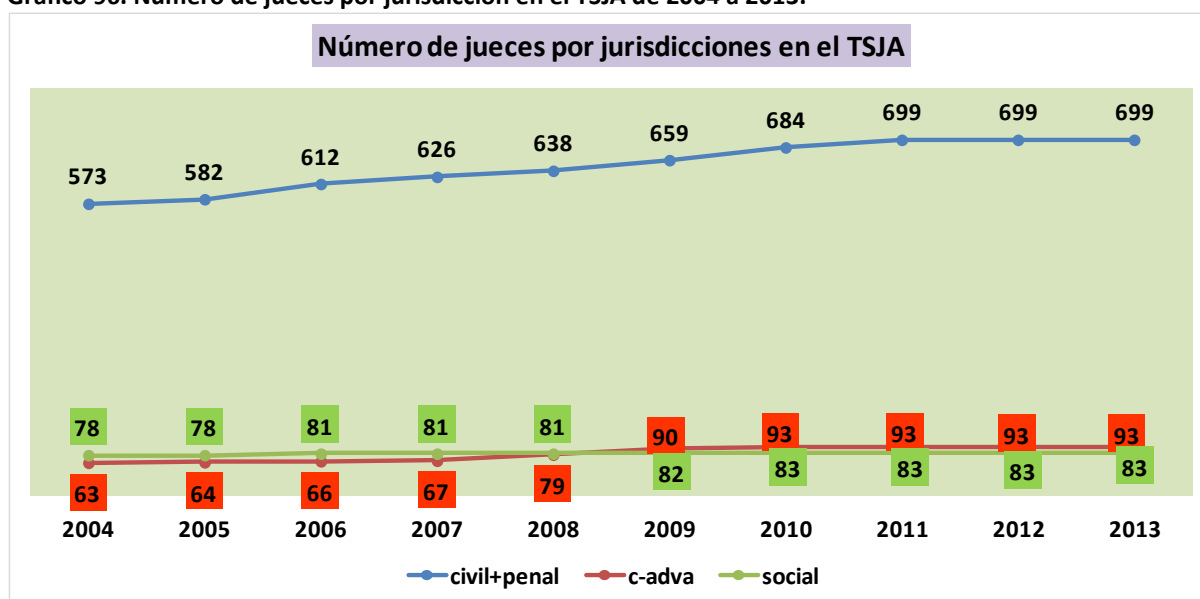
Por jurisdicciones, en 2004 (gráfico 96), 573 jueces (80,0% del total) pertenecían a las jurisdicciones civil y penal, 63 a la contencioso administrativa (8,80%) y 78 a la social (10,89%). Además, había 2 Decanos con dedicación exclusiva.

¹³⁹ Incluidas las poblaciones de Ceuta y Melilla.

En 2013, 699 eran jueces civiles y penales (77,40%), 93 contenciosos administrativos (10,30%), 83 sociales (9,19%), 26 JAT¹⁴⁰ y refuerzos (2,88%) y 2 Decanos con dedicación exclusiva.

El incremento de la jurisdicción contencioso administrativa en el periodo fue notable (47,62%) y muy superior al nacional (21,48%), el de la civil y penal (21,99%) menor que la nacional (25,48%) y el de la social (6,41%) inferior a la nacional (11,43%).

Gráfico 96. Número de jueces por jurisdicción en el TSJA de 2004 a 2013.



Fuente: La Justicia Dato a Dato, 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

3.2. Secretarios judiciales y funcionarios de la Administración de Justicia

La plantilla de secretarios judiciales aumentó en el TSJA de 604 en 2005 a 743 en 2013. El incremento en el periodo alcanzó el 23,01%, menor que el nacional (25,22%).

En 2005 había 6.078 funcionarios de todas las categorías en Andalucía, más 123 en Ceuta y 124 en Melilla. En 2013 había 7.500, más 137 en Ceuta y 146 en Melilla. El incremento (23,05%) fue algo superior al nacional (22,58%), según los datos del CGPJ.

En funcionarios/juez las cantidades eran levemente inferiores a las nacionales, pues en 2005 había 8,71 y 8,62 en 2013. En el periodo decreció levemente (-1,03%), menos que en el total nacional (-2,43%).

¹⁴⁰ Los Jueces de Adscripción Territorial (JAT) están destinados en los TSJ con movilidad en los órganos del territorio.

Todos estos datos se encuentran recogidos en la tabla siguiente.

Tabla 46. Plantillas de secretarios judiciales y funcionarios de 2004 a 2013 en el TSJA.

	Secretarios	Funcionarios Andalucía	Ceuta	Melilla	Funcionarios /juez TSJA
2004	-	-			
2005	604	6078	123	124	¹⁴¹ 8,83
2006	636	6387	123	124	8,72
2007	642	6584	126	134	8,82
2008	667	5805			
2009	680	5943			
2010	730	7583			
2011	734	7702			
2012	744	7777			
2013	743	7500	137	146	8,62
Variación anual % 04-13	23,01	23,05 ¹⁴²			-2,38

Fuente: La Justicia Dato a Dato, 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

3.3. Peso representativo del personal de la Administración de Justicia sobre el total nacional

En 2004 los jueces en Andalucía representaban el 17,27% del total nacional y el 17,33% en 2013; la variación fue inapreciable.

En el periodo 2004-2013 la plantilla de fiscales en el TSJA había perdido poco peso representativo en el total nacional, pasando del 18,58% al 17,78%.

En 2005 la plantilla de Secretarios representaba el 17,08% del total nacional y en 2013 el 17,73%.

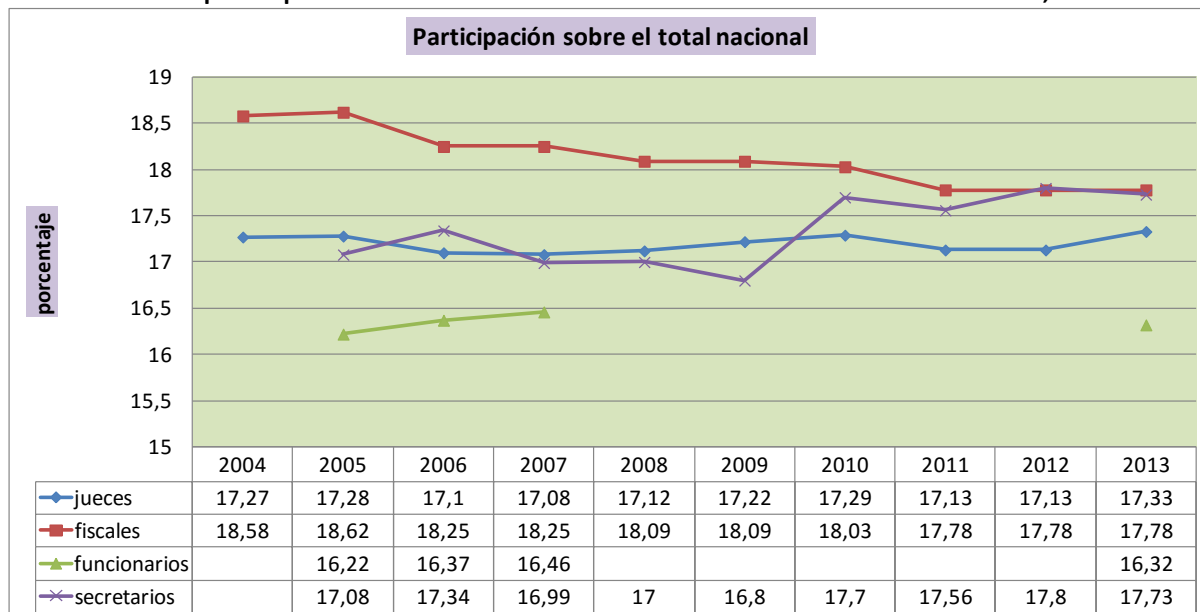
En 2005 la plantilla de funcionarios sobre el total nacional aumentó levemente desde 2005 (16,22%) a 2013 (16,32%).

Como puede observarse en el gráfico 97, los porcentajes de los distintos cuerpos destinados en los TSJA diferían, teniendo mayor porcentaje sobre el total nacional la planta de fiscales y menor la de funcionarios, aunque desde 2004 se produjo una cierta unificación a la baja, salvo en el colectivo de funcionarios.

¹⁴¹ Se respeta el dato del Capítulo II obtenido con el número de jueces de 2004.

¹⁴² Incluidos los funcionarios de Ceuta y Melilla.

Gráfico 97. Participación porcentual sobre total nacional de colectivos de la Justicia en TSJA¹⁴³, 2004-2013.



Fuente: La Justicia Dato a Dato, 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

3.4. Abogados y Procuradores

En 2004 había en Andalucía 17.058 abogados en ejercicio (23,82/juez), que representaban el 15,72% del total nacional (tabla 47).

En 2013 había 20.562 abogados, incluidos los de Ceuta y Melilla (22,77/juez), el 22,68% más que en 2004. Representaban el 15,66% del total nacional.

En 2004 había 1.818 procuradores y 2.022 en 2013, el 11,22% más. En 2004 representaban el 20,22% del total nacional y el 20,09% en 2013.

Tabla 47. Abogados y procuradores en TSJA, 2004 y 2013.

	Abogados en ejercicio	Abogados sobre total nacional, %	Abogado /juez	Abogados /100.000 hs.	Procuradores	Procuradores sobre total nacional, %	Procuradores /juez
2004	17.058	15,72	23,82	217,85	1.818	20,22	2,54
2013	20.562	15,66	22,77	238,87	2.022	20,09	2,24
Variación anual %04-13, %	20,54	-0,38	-4,41	9,65	11,22	-0,64	-11,81

Fuente: La Justicia Dato a Dato, 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

¹⁴³ El número total de funcionarios del TSJA de 2008 a 2012 no se conoce porque no se facilitan los destinados en Ceuta y Melilla.

4. EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA JUDICIAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA¹⁴⁴

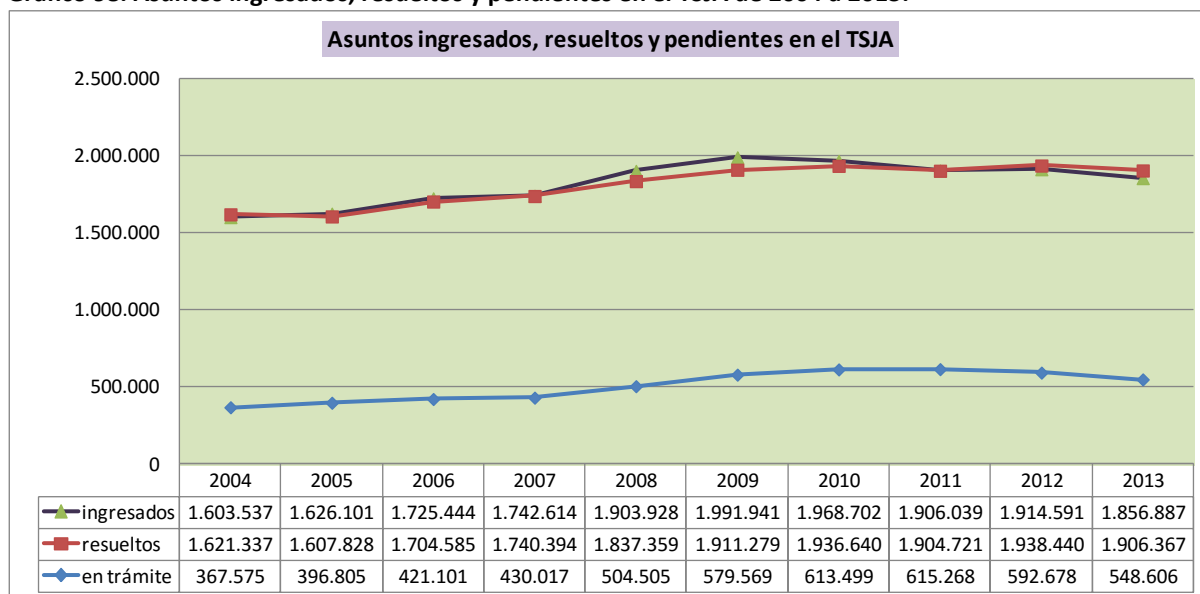
4.1. Carga de trabajo

4.1.1. Asuntos ingresados

El TSJA ingresó en el conjunto de todas las jurisdicciones 1.603.537 asuntos en 2004 y 1.914.591 en 2013, aunque la cifra mayor correspondió a 2009 (1.991.941), después, disminuyó hasta 2013. El incremento en el periodo fue moderado (15,80%), similar al nacional (15,85%).

En el gráfico siguiente constan los asuntos ingresados, junto a los resueltos y pendientes a final de año, que se analizarán más adelante.

Gráfico 98. Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en el TSJA de 2004 a 2013.



Fuente: Informe situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

Por jurisdicciones, como puede observarse en el gráfico 99, en la civil se incrementó el número de 211.607 en 2004 a 294.372 en 2013, aunque en 2009 se alcanzó la cifra más elevada (365.482). Desde entonces descendió anualmente hasta 2013, salvo un puntual repunte en 2012. El incremento en el periodo fue notable (39,11%), similar al nacional (39,47%).

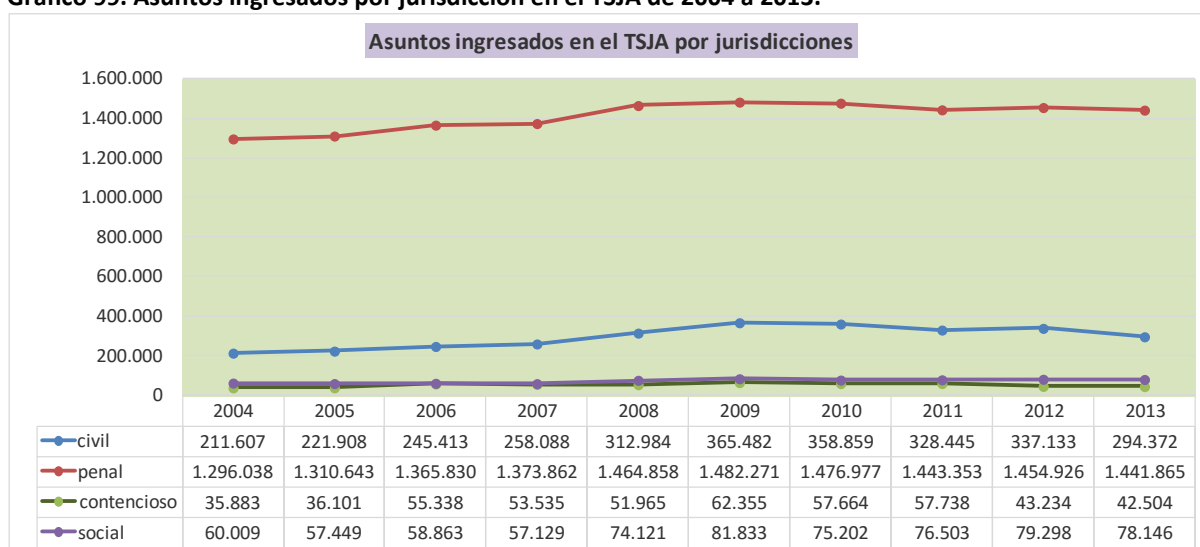
¹⁴⁴ Cuando se analicen los datos de la actividad jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se incluirán también los de Ceuta y Melilla que, a estos efectos, forman parte del mismo. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es el único cuya demarcación territorial no coincide con la Comunidad Autónoma

La penal tuvo entre 2004 (1.296.038) y 2013 (1.441.865) un incremento muy moderado (11,25% frente al 11,55 nacional), aunque el número más alto de asuntos se produjo en 2009 (1.482.271).

La jurisdicción contencioso administrativa ingresó 35.883 asuntos en 2004 y 42.504 en 2013, siendo también en 2009 cuando alcanzó la cifra más alta (62.355), pero desde ese año descendió hasta 2013 de forma notable (-31,80%), moderando el incremento en el periodo (18,45%) frente al descenso nacional (-12,12%).

La jurisdicción social ingresó 60.009 en 2004 y 78.146 asuntos en 2013. También en 2009 alcanzó la cifra más alta (81.833). Pero, a diferencia de las otras jurisdicciones, el descenso desde entonces fue mucho más irregular y suave (-3,89%), manteniéndose un notable incremento en el periodo (30,22% frente al 34,21% nacional).

Gráfico 99. Asuntos ingresados por jurisdicción en el TSJA de 2004 a 2013.



Fuente: Informe de órganos judiciales de Sección de Estadística Judicial, 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.1.2. Asuntos ingresados por juez

En 2004 ingresaron en el TSJA en el total de las jurisdicciones 2.239,58 asuntos por juez y 2.056,35 en 2013 (gráfico 100). La disminución (-8,18% frente al -7,84% nacional) se produjo gracias a que el incremento porcentual de la planta judicial (26,12%) fue superior al de asuntos ingresados (14,19%). La evolución tuvo continuos altibajos: en 2005 descendió, aumentó de 2006 a 2009 y, salvo un puntual repunte en 2012, descendió hasta 2013.

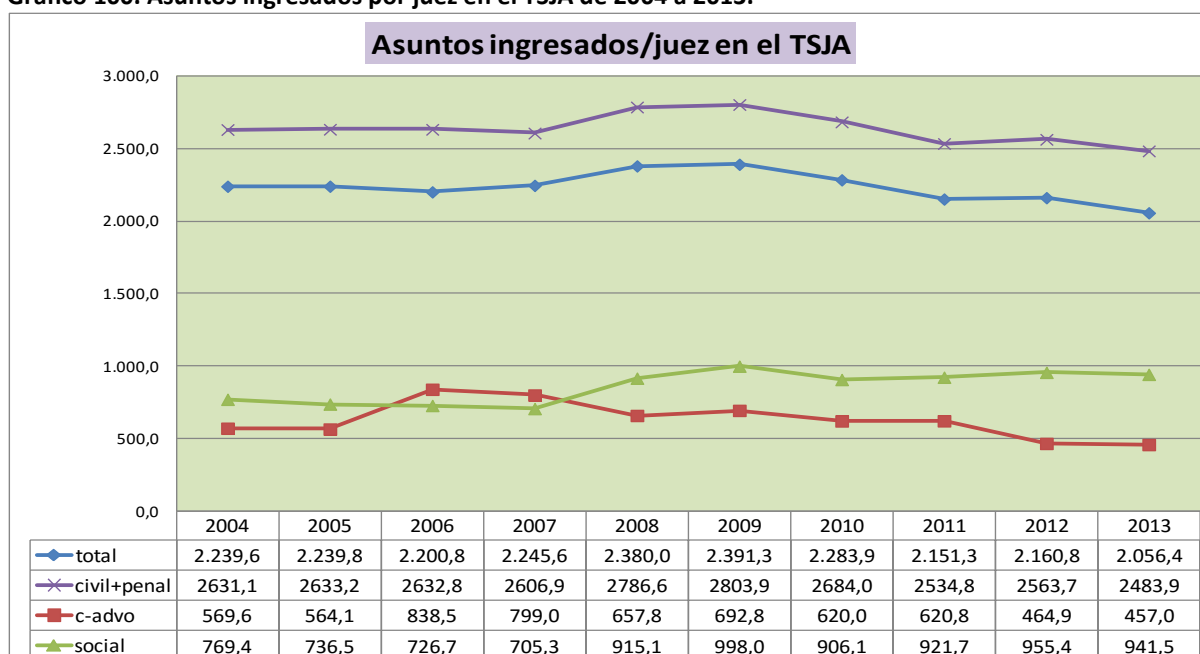
En el conjunto de la civil y penal en 2004 ingresaron 2.631,1 asuntos/juez y 2.483,9

en 2013 (-5,59% frente al -7,7% nacional), aunque el nivel más alto se alcanzó en 2009 (2.803,9). La evolución ha sido similar al total de jurisdicciones.

En la jurisdicción administrativa ingresaron 569,57 asuntos/juez en 2004 y 457,03 en 2013, aunque la cifra más elevada se alcanzó en 2006 (838,45), después, salvo el puntual repunte de 2009, se produjo un brusco y continuado descenso hasta 2013, que en el periodo fue moderado (-19,76% frente al -27,88 nacional), que coincidió con el notable incremento de la planta de jueces (47,62%), muy superior que el de asuntos ingresados (18,45%).

En la jurisdicción social ingresaron 769,35 asuntos/juez en 2004, después descendió hasta 2007, año en que se alcanzó la cifra más baja (705,30), ascendió en 2008 y 2009, alcanzando la cifra más alta (997,96), para descender con altibajos hasta 2013 (941,52). El aumento en el periodo (22,38% frente al 20,44% nacional), que coincide con un incremento de asuntos registrados (30,22%) muy superior al de la planta judicial (6,41%).

Gráfico 100. Asuntos ingresados por juez en el TSJA de 2004 a 2013.



Fuente: Informe de órganos judiciales de Sección de Estadística Judicial, 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.1.3. La tasa de litigiosidad

Comparando las TL nacionales y del TSJA, en 2004 eran superiores a las nacionales las TL del total de jurisdicciones del TSJA (204,8 frente a 172,6) y la penal (168,6 frente a 131,7). Por el contrario, eran inferiores las del TSJA en la civil (27,0 frente a 28,0), contencioso administrativo (4,6 frente a 5,0) y social (7,7 frente a 8,1).

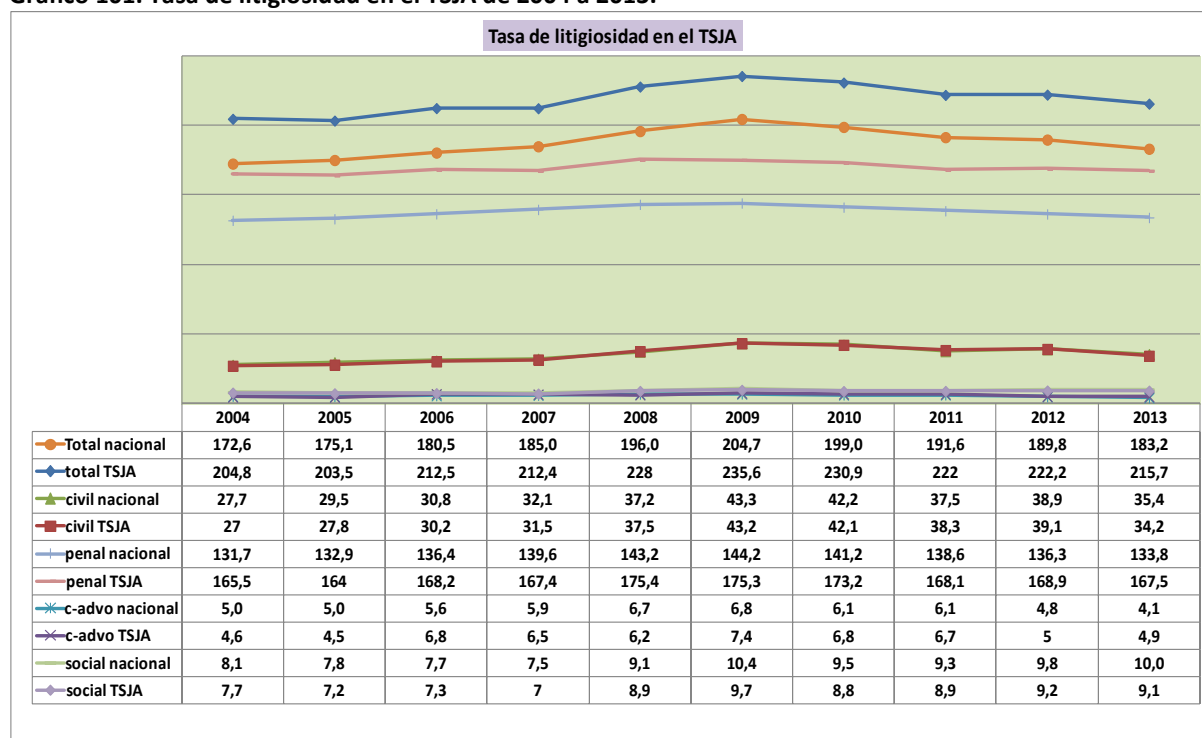
En 2013 seguían siendo superiores a las nacionales las TL del TSJA del conjunto de jurisdicciones (215,7 frente a 183,2) y penal (167,5 frente a 133,8), y, además, la contencioso administrativa (4,9 frente a 4,1). Por el contrario, la civil (34,2 frente a 35,4) y social (9,1 frente a 10,0) seguían siendo inferiores a las nacionales.

En el TSJA, salvo la jurisdicción penal que tuvo su mayor TL en 2008, el resto alcanzaron sus máximos niveles en 2009. Desde entonces descendieron hasta 2013, siendo muy notables los descensos del total, administrativa y civil, y leves en la social y penal.

Entre 2004 y 2013 los incrementos de las TL en el TSJA fueron generalizados, aunque con distinta intensidad: civil (26,5%), social (18,5%), contenciosa (7,7%), total (5,33%) y penal (1,21%). En comparación con la nacional, las TL de todas las jurisdicciones, de penal y de civil se incrementaron en porcentajes similares a la nacional, la contenciosa del TSJA se incrementó y la nacional descendió y la social del TSJA se incrementó menos.

Todos estos datos se encuentran en el gráfico siguiente.

Gráfico 101. Tasa de litigiosidad en el TSJA de 2004 a 2013.



Fuente: La justicia Dato a Dato y Sección de Estadística Judicial 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

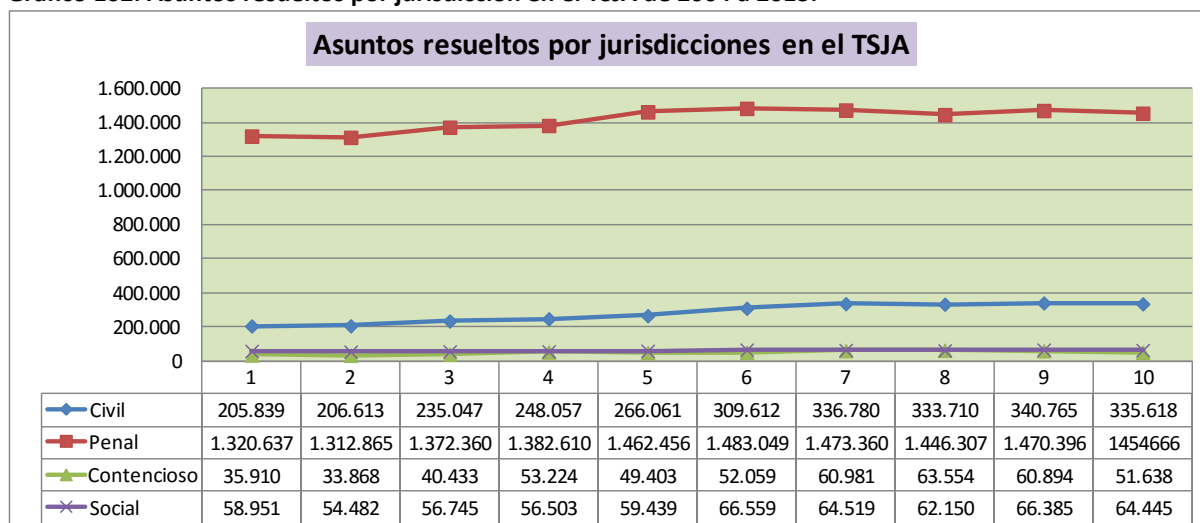
4.2. Actividad resolutoria

4.2.1. Asuntos resueltos

En 2004 se resolvieron en el TSJA 1.621.337 asuntos entre todas las jurisdicciones y 1.906.376 en 2013 (gráfico 98). El incremento fue moderado (17,58% frente al 18,55% nacional) y la evolución irregular, alcanzando su nivel más alto en 2012. Por jurisdicciones (gráfico 102), el incremento de los asuntos resueltos fue notable en la civil (63,05%) y contencioso administrativa (43,80%) y moderado en la penal (10,15%) y social (9,32%).

La evolución fue diversa. Así, mientras la civil se comportó de forma similar al conjunto de todas, alcanzando su volumen más elevado en 2012. La penal y administrativa tuvieron incrementos constantes y progresivos hasta 2010 y, después, altibajos con retrocesos en 2011 y 2013. En la social el incremento se produjo hasta 2009 y, después, movimientos fluctuantes con leves bajadas y subidas.

Gráfico 102. Asuntos resueltos por jurisdicción en el TSJA de 2004 a 2013.



Fuente: La justicia Dato a Dato y Sección de Estadística Judicial 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

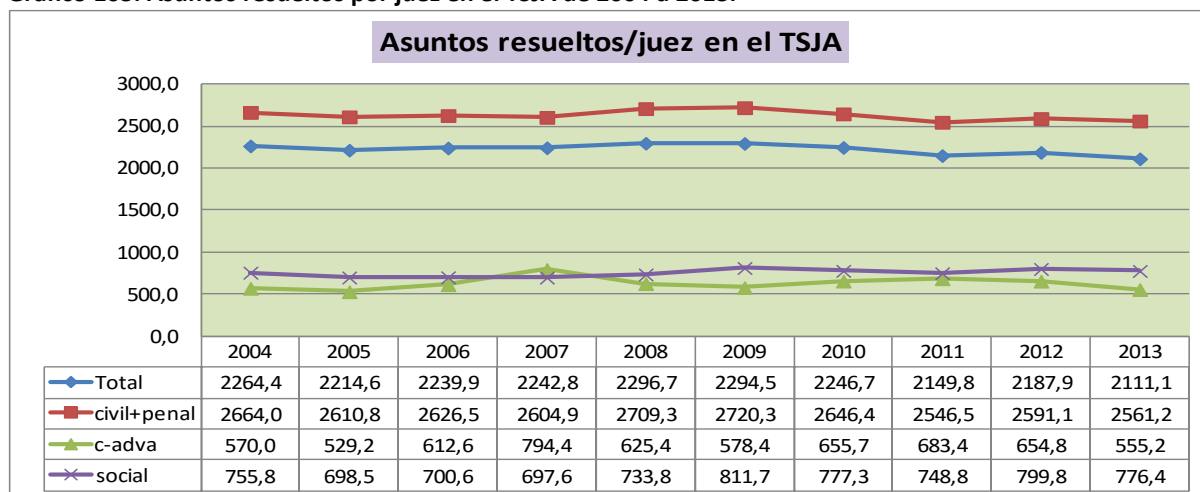
4.2.2. Asuntos resueltos por juez

En el conjunto de jurisdicciones se resolvieron 2.264,4 asuntos/juez en 2004 y 2.111,1 en 2013 (gráfico 103), aunque en 2008 se resolvieron 2.296,7 asuntos. En el periodo el número disminuyó levemente (-6,8% frente a 5,68% nacional).

Por jurisdicciones, en la civil y penal se resolvieron 2.664/juez en 2004 y 2.451,2 en 2013, aunque en 2009 fueron 2.720,3. En el periodo el descenso fue leve (-3,9%). En la administrativa se resolvieron 570,0 asuntos/juez en 2004 y 555,2 en 2013, aunque en 2007 se resolvieron 794,4/juez. En el periodo el descenso fue leve (-2,6%). En la social se resolvieron 755,8 asuntos/juez en 2004 y 776,4 en 2013, pero en 2009 se alcanzaron

811,7/juez. El incremento en el periodo fue leve (2,7%).

Gráfico 103. Asuntos resueltos por juez en el TSJA de 2004 a 2013.



Fuente: La justicia Dato a Dato y Sección de Estadística Judicial 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.2.3. Sentencias

En 2004 se dictaron 260.883 sentencias en todas las jurisdicciones y 298.846 en 2013 (tabla 12 del anexo), aunque en 2012 se alcanzó la cifra más alta (318.550). El incremento en el periodo fue moderado (14,55% frente a 6,54% nacional) e inferior al aumento de la planta de jueces (26,12%).

Por jurisdicciones, en la civil se produjo un incremento notable (21,68%), que fue constante y casi progresivo hasta 2012, descendiendo en 2013 (-4,50%). En la penal el incremento fue moderado (10,87%), con similar evolución que la civil, y también, descendió en 2013 (-5,06%). En el conjunto de ambas el incremento ascendió al 15,0%, menor que el de la planta de jueces (21,99%).

En la contencioso administrativa el incremento fue importante (49,19% frente al 20,84% nacional), aunque su progresión fue más intensa hasta 2010, que alcanzó el nivel más alto (89,71%), desde entonces bajo hasta 2013 el -21,36%¹⁴⁵.

En la social el incremento fue leve (4,17% frente al descenso nacional -2,03%) y el volumen más alto de sentencias se dictó en 2009, desde entonces decreció (-4,91%).

Entre 2004 y 2013 aumentaron porcentualmente más las plantas de jueces que las

¹⁴⁵ La ley de tasas 10/2012 produjo un notable descenso de la litigiosidad en la jurisdicción contenciosa.

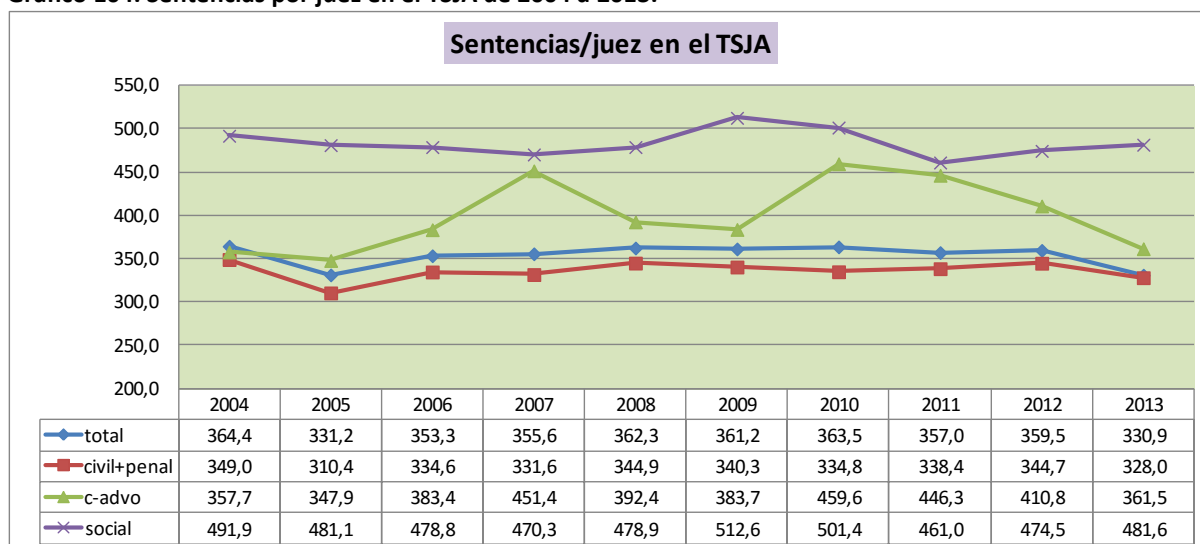
sentencias en el total de jurisdicciones (14,55/26,12), en la social (4,17/6,41) y en la civil-penal (21,99/15,00). Por el contrario, las sentencias administrativas del TSJA aumentaron porcentualmente algo más que los jueces (49,19/47,62).

4.2.4. Sentencias por juez

En 2004 se dictaron en el TSJA 364,4 sentencias/juez y 330,9 en 2013 (gráfico 104). En el periodo el número descendió (-9,2% frente a 15,24% nacional).

Por jurisdicciones, en la civil y penal se dictaron 349,0 sentencias en 2004 y 328,0 en 2013. La evolución fue parecida a la total, aunque la disminución en el periodo fue algo inferior (-6,0%). En la contencioso administrativa, tras dictarse en 2004 357,7 sentencias/juez, la evolución fue de continuos altibajos, alcanzándose en 2010 el nivel más alto (459,6) para descender hasta 2013 (361,5). En el periodo se registró un leve incremento (1,1%). En la social la evolución fue también irregular. Tras dictarse 491,9 sentencias/juez en 2004, la cifra descendió anualmente hasta que en 2009 se alcanzó la cifra más alta (512,6), después descendió hasta 2013 (481,6). En el periodo se produjo un leve descenso (-2,1%).

Gráfico 104. Sentencias por juez en el TSJA de 2004 a 2013.



Fuente: Informe situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.2.5. Tasa de resolución¹⁴⁶

La TR en el TSJA (tabla 48) se incrementó en el conjunto de todas las jurisdicciones desde 2004 (1,01) a 2013 (1,03). En 2005, 2006, 2008, 2009 y 2010 la TR fue inferior a 1,00, lo que

¹⁴⁶ relación entre asuntos ingresados y resueltos

explica el aumento de los asuntos en trámite. Después se estabilizó en 2011 (1,00) y alcanzó niveles óptimos en 2012 (1,01) y 2013 (1,03).

Por jurisdicción, en la civil, después de 7 años seguidos con una TR por debajo de 1,00, la TR está en niveles óptimos desde 2011, especialmente en 2013 (1,14). Reacción que ha obedecido más a la intensa disminución de asuntos ingresados desde 2009 que al aumento de la actividad resolutoria, que se mantuvo.

En la penal se ha mantenido siempre una TR estable en torno al 1,0, pero gracias al aumento de la actividad resolutoria y no a la disminución de los ingresados, que fue escasa.

En la administrativa desde 2005 a 2009 la TR estuvo muy por debajo de 1,0, llegando a 0,73 en 2006. Desde 2010 supera el 1,0, alcanzando niveles elevados en 2012 (1,41) y 2013 (1,21), coincidiendo con el notable descenso de asuntos ingresados.

En la jurisdicción social la situación es muy negativa. Entre 2004 y 2013 la TR jamás ha superado 1,0, manteniéndose desde 2008 con fluctuaciones en torno al 0,80/0,86.

La evolución entre 2004 y 2013 de las TR en el TSJA tuvo diferente intensidad. La total evolucionó favorablemente (de 1,01 a 1,03), similar a la nacional (de 1,00 a 1,03). La civil aún más (de 0,97 a 1,14) y mejor que la nacional (de 0,97 a 1,09). La penal levemente a la baja (de 1,02 a 1,01), pero igual que la nacional. La contencioso administrativa muy favorablemente (de 1,00 a 1,21) pero en menor proporción que la nacional (de 0,98 a 1,36). Y la social negativamente (de 0,98 a 0,82) y peor que la nacional (de 0,95 a 0,87).

Tabla 48. Tasas de resolución en TSJA de 2004 a 2013.

	TR total	TR civil	TR penal	TR c-adv.	TR social
2004	1,01	0,97	1,02	1,00	0,98
2005	0,99	0,93	1,00	0,94	0,95
2006	0,99	0,96	1,00	0,73	0,96
2007	1,00	0,96	1,01	0,99	0,99
2008	0,97	0,85	1,00	0,95	0,80
2009	0,96	0,85	1,00	0,83	0,81
2010	0,98	0,94	1,00	1,06	0,86
2011	1,00	1,02	1,00	1,10	0,81
2012	1,01	1,01	1,01	1,41	0,84
2013	1,03	1,14	1,01	1,21	0,82

Fuente: Sección de Estadística Judicial 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

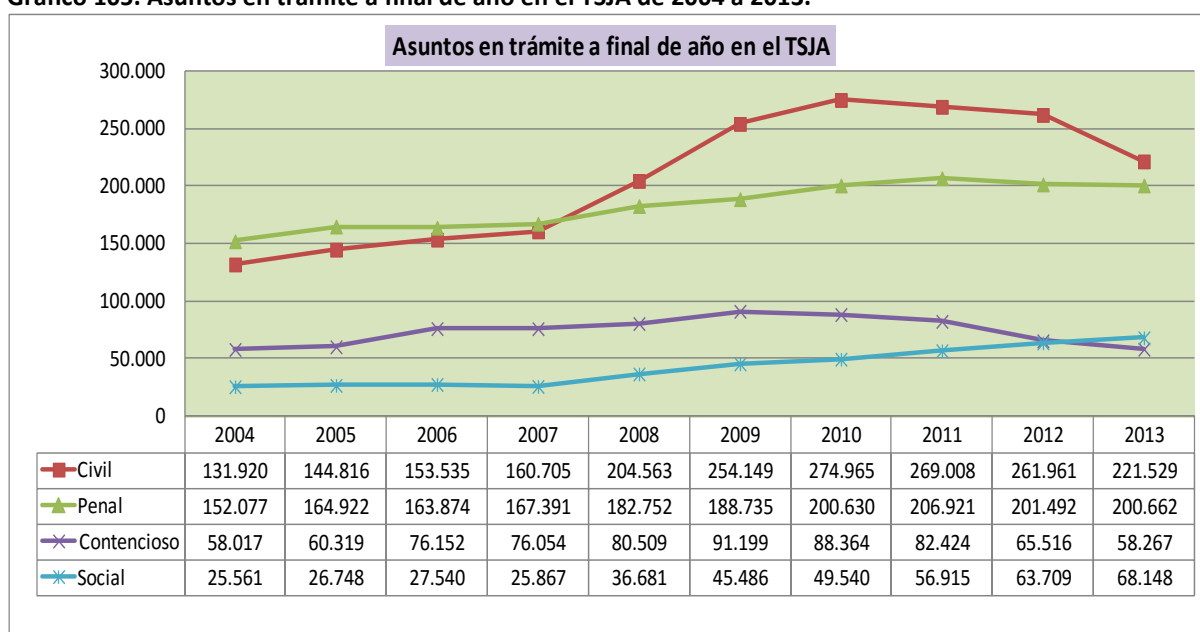
4.3. Pendencia

4.3.1. Asuntos en trámite a final de año

A final de 2004 había en el TSJA 367.575 asuntos en trámite en todas las jurisdicciones y 543.606 en 2013 (gráfico 98), aunque en 2011 alcanzaron 615.268. El incremento en el periodo fue notable (49,25% frente a 28,3% nacional).

Por jurisdicciones (gráfico 105), en la civil el incremento fue importante (67,9%), aunque desde 2011 disminuyó. En la penal fue notable (31,95%), aumentó hasta 2011 y en 2012 y 2013 disminuyó, volviendo al nivel de 2010. En la administrativa el incremento hasta 2009 fue notable (57,2%) y a partir de 2010 disminuyó hasta nivel de 2004. En la social el incremento desde 2004 fue constante, alcanzando en 2013 niveles extremos (166,6%).

Gráfico 105. Asuntos en trámite a final de año en el TSJA de 2004 a 2013.



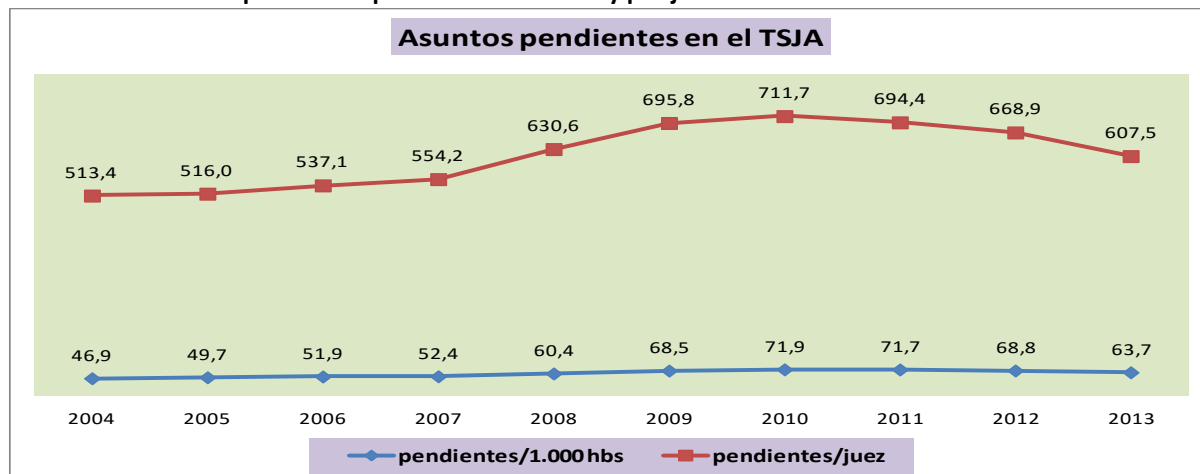
Fuente. Informe de situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.3.2. Asuntos en trámite por juez y por 1.000 habitantes

A final de 2004 había 513,4 asuntos en trámite/juez y 607,5 a final de 2013 (gráfico 106). El incremento en el periodo fue moderado (18,34% frente a 2,1% nacional), pero indica que el sistema judicial no asumió la carga de trabajo que anualmente ingresó el TSJA, como prueba que la TR fuera inferior a 1,00 desde 2005 a 2010.

A final de 2004 había 46,9 asuntos pendientes/1.000 habitantes y 63,7 en 2013, pero el nivel mayor se alcanzó en 2010 (71,9). El incremento en el periodo fue notable (35,8%).

Gráfico 106. Asuntos pendientes por 1.000 habitantes y por juez en el TSJA de 2004 a 2013.



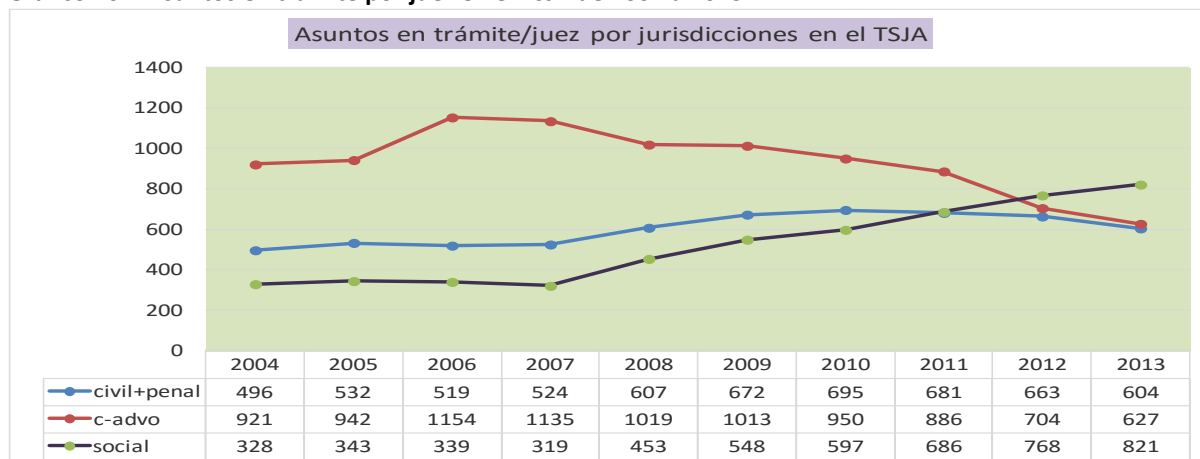
Fuente: informe situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

Por jurisdicciones, en la suma de la civil y penal había 495,6 asuntos en trámite/juez en 2004 y 604,0 en 2013 (gráfico 107), aunque la cifra más elevada se alcanzó en 2010 (695,3). El incremento en el periodo fue moderado (21,9% frente al 0,44% nacional) y similar al de jueces (21,99%).

En la administrativa había 920,9 asuntos en trámite/juez a final de 2004 y 626,29 en 2013. La disminución (-31,97% frente a 41,46% nacional) coincidió con el descenso de los asuntos ingresados desde 2006 y de las causas ingresadas/juez (-19,76%) y con el aumento de la planta (47,62%).

En la social los asuntos en trámite/juez en 2004 ascendían a 327,7 y a 821,1 en 2013. El intenso aumento (150,54% frente a 106,8% nacional) coincidió con que el incremento de asuntos ingresados (30,22%) fue muy superior que el de jueces (6,41%).

Gráfico 107. Asuntos en trámite por juez en el TSJA de 2004 a 2013.



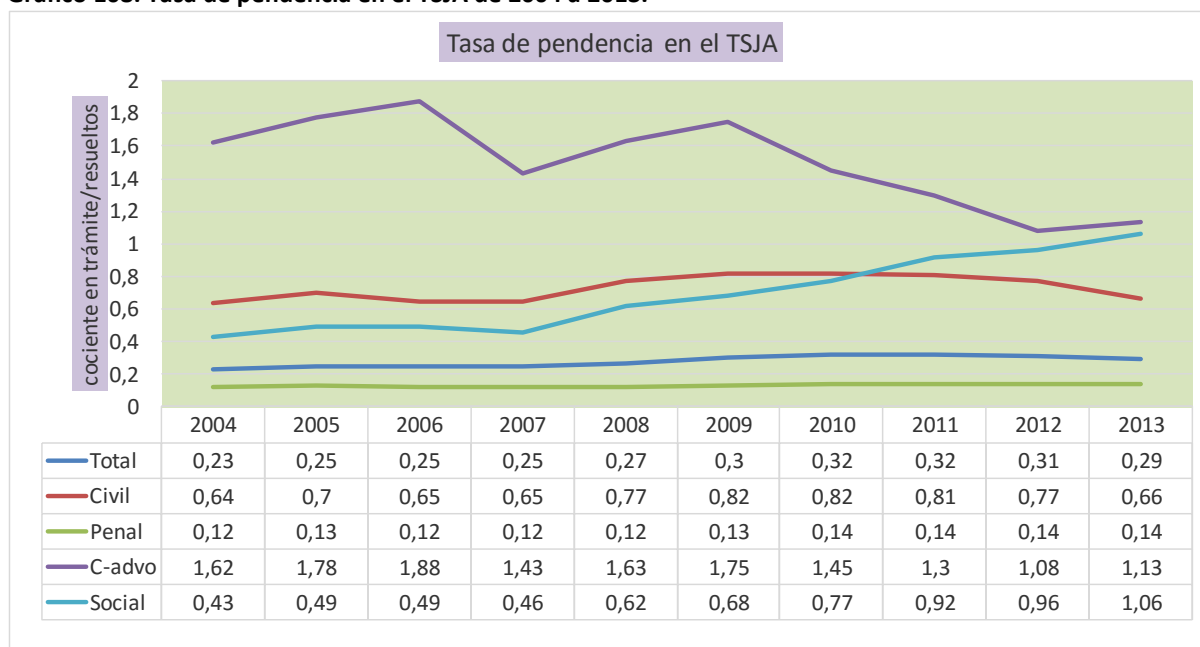
Fuente: informe situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.3.3. Tasa de pendencia

La TP en el conjunto de todas las jurisdicciones (gráfico 108) creció entre 2004 y 2013 de 0,23 a 0,29 (26,09%). Se incrementó hasta 2010 (0,32), bajando hasta 2013 (0,29).

La jurisdicción civil tuvo idéntico comportamiento. Desde 2004 (0,64) subió y bajó desde 2009 (0,82) hasta 2013 (0,66). Por el contrario, la penal mantuvo una leve pero constante progresión desde 2004 (0,12) a 2010 (0,14), que se mantuvo hasta 2013. En la jurisdicción contencioso administrativa se produjo una notable disminución (-30,25%), tras subir desde 2004 (1,62) a 2006 (1,88), bajó hasta 2012 (1,08) y subió en 2013 (1,13). En la social la TP se incrementó intensamente y sin pausa desde 2004 (0,43) a 2013 (1,06).

Gráfico 108. Tasa de pendencia en el TSJA de 2004 a 2013.



Fuente: Informe de situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.3.4. Tasa de congestión

La TC en Andalucía en el conjunto de todas las jurisdicciones (tabla 109) aumentó el 5,09% desde 2004 (1,22) hasta 2013 (1,28). El incremento en el periodo (26,09%) fue progresivo hasta 2010 (1,32), para bajar, seguidamente, hasta 2013 (1,28).

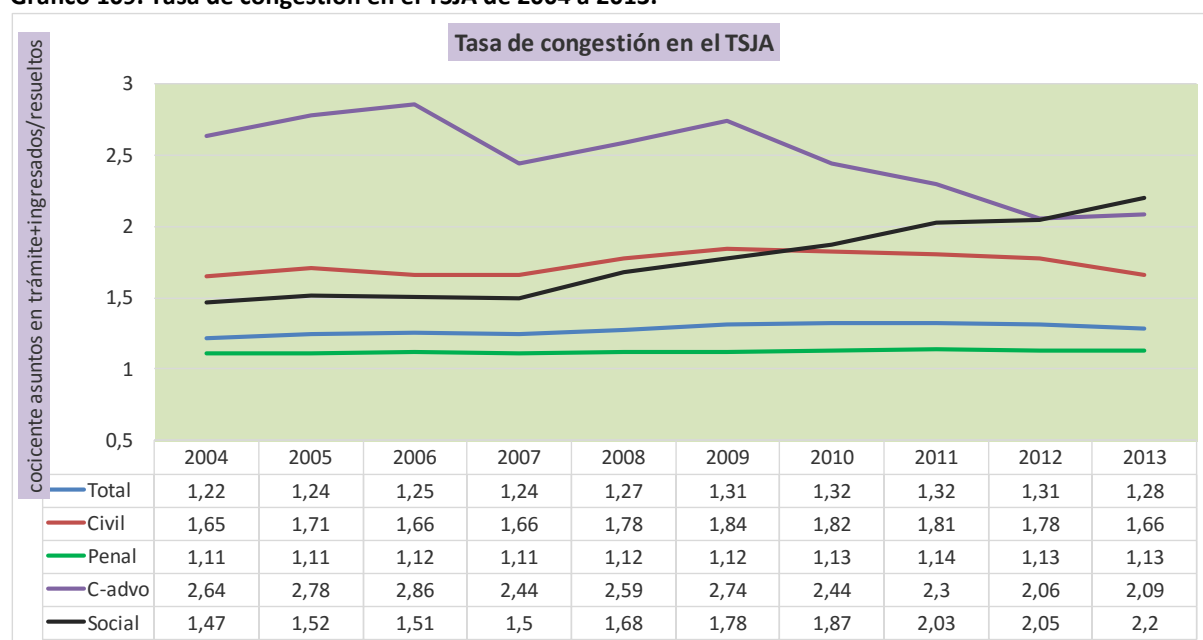
La evolución en las jurisdicciones fue muy desigual. En la civil aumentó de 2004 (1,65) a 2009 (1,84), y, a continuación, descendió hasta 2013 (1,66).

En la penal el incremento fue moderado (16,67%), con leves altibajos desde 2004 (1,11) a 2011 (1,14) para bajar hasta 2013 (1,13).

En la contencioso administrativa desde 2004 (2,64) subió hasta 2006 (2,86), después, con la excepción de la subida de 2009 (2,74), bajó de forma muy pronunciada hasta 2012 (2,06) y subió en 2013 (2,09). En el periodo descendió el 30,25%.

En la jurisdicción social, salvo las puntuales bajadas de 2006 y 2007, la TC subió de forma notable y progresiva desde 2004 (1,47) hasta 2013 (2,20), alcanzando el 146,51%.

Gráfico 109. Tasa de congestión en el TSJA de 2004 a 2013.



Fuente: Informe de situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.3.5. Comparación entre las tasas de pendencia y congestión del TSJA y España

La TP en 2004 en el TSJA en el conjunto de todas las jurisdicciones (0,23) era inferior a la media nacional (0,28), como también la civil (0,64 de TSJA y 0,65 de nacional), la penal (0,12 y 0,15) y la social (0,43 y 0,47). No así en la contencioso administrativa (1,62 y 1,38).

En 2013 las TP en el TSJA ya solo eran inferiores a la nacional en el conjunto de jurisdicciones (0,29 y 0,30) y en penal (0,14 y 0,15), mientras eran superiores en la contencioso administrativa (1,13 y 0,98), social (1,06 y 0,88) y civil (0,66 y 0,57).

La TC en 2004 en el TSJA fue inferior a la nacional en el conjunto de todas las jurisdicciones (1,22 y 1,28), en la jurisdicción civil (1,65 y 1,66), en la penal (1,11 y 1,15) y en

la social (1,47 y 1,52). Solo en la administrativa era superior a la nacional (2,64 y 2,38).

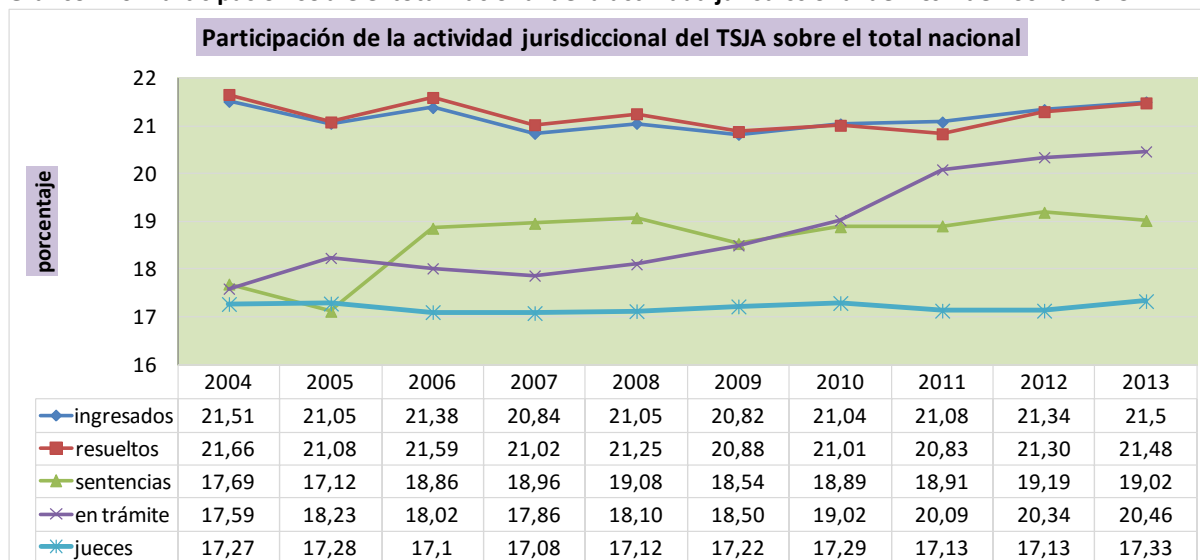
En 2013 la TC ya solo era más baja en el TSJA en el conjunto de las jurisdicciones (1,28 y 1,30) y en la jurisdicción penal (1,13 y 1,16). Era más alta en la civil (1,66 y 1,57), social (2,20 y 1,96) y contencioso-administrativa (2,09 y 1,97).

De todo ello puede concluirse que, en general, la evolución en el periodo 2004-2013 ha sido más negativa en el TSJA que en España y se han deteriorado más las TP y TC del total de jurisdicciones como consecuencia de la excesiva carga de trabajo que soportan los juzgados en relación con la planta de jueces. Así, mientras la TL y los asuntos ingresados/juez en el TSJA han sido muy superiores a la media nacional en todo el periodo, el número de jueces ha sido inferior. Con estos presupuestos, las TP y TC del TSJA deberían ser superiores a las nacionales, pero no es así porque la TR en Andalucía ha sido superior a la nacional.

4.4. Correspondencia entre los porcentajes de participación sobre el total nacional de la planta de jueces y los indicadores de la actividad jurisdiccional del TSJA.

En el gráfico 110 se refleja la participación porcentual de algunos indicadores de la actividad jurisdiccional y planta de jueces en el TSJA que se desarrolla a continuación.

Gráfico 110. Participación sobre el total nacional de la actividad jurisdiccional del TSJA de 2004 a 2013.



Fuente: Justicia Dato a Dato e Informes de órganos judiciales de Sección de Estadística Judicial, 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia

- Entre jueces y asuntos ingresados.

En 2004 el TSJA ingresó el 21,52% del total de los asuntos a nivel nacional y tenía el 17,27% de jueces (gráfico 65); el 21,89% civil y penal (17,69% de los asuntos civiles y el 22,77% de los penales) con solo el 17,98% de jueces civiles y penales (gráfico 67); el 16,66% de los asuntos administrativos con el 13,49% de jueces (gráfico 69); y el 17,16% de los asuntos sociales con el 16,21% de jueces (gráfico 71).

La situación en 2004 era muy negativa en todas las jurisdicciones porque tenía menor porcentaje de jueces que de asuntos ingresados en comparación con el total nacional.

En 2013 ingresaron el 21,50% del total de asuntos con el 17,34% de jueces (gráfico 67); el 17,62% de asuntos civiles y el 22,87% de penales, peses a tener el 17,48% de jueces civiles y penales (gráfico 69); el 22,24% de asuntos administrativos con el 16,34% de jueces (gráfico 71); y el 16,65% de asuntos sociales con el 15,49 % de jueces (gráfico 73).

En 2013 la situación del TSJA respecto del total nacional no ha mejorado, bien porque el porcentaje de jueces disminuyó (civil, penal y social) bien porque aumentó el de asuntos ingresados (penal y, sobre todo, contencioso administrativa).

- Entre jueces y asuntos resueltos.

Los asuntos resueltos en 2004 en el TSJA en todas las jurisdicciones representaban el 21,66% del total nacional y los jueces el 17,27% (gráfico 65). En 2013 los asuntos resueltos representaban el 21,48% del total nacional y los jueces el 17,34% (gráfico 66).

Los asuntos resueltos civiles y penales representaban en 2004 el 22,00% del total nacional, mientras los jueces civiles y penales solo el 17,98% (gráfico 67). En 2013 el 22,20% de los asuntos resueltos del total nacional mientras los jueces civiles y penales representaban el 17,48% (gráfico 68).

En la jurisdicción contencioso administrativa los asuntos resueltos representaban en 2004 el 16,78% del total nacional y los jueces el 13,49% (gráfico 69). En 2013 el 19,85% del total y los jueces el 16,34% (gráfico 70).

En la social los asuntos resueltos representaban en 2004 el 17,69% del total y los jueces el 16,77 % (gráfico 71). En 2013 representaban el 15,79% del total y los jueces el 15,49 % (gráfico 72).

En 2004, aunque con distinta proporción, la participación en la actividad resolutoria era muy superior a la de jueces. La tendencia se ha mantenido en 2013: en la civil y penal aumentó la participación en las resoluciones pese a disminuir la participación en jueces; en la contencioso administrativa aumentó en porcentajes similares resoluciones y jueces; y en la social disminuyeron más los asuntos resueltos que los jueces.

- Entre jueces y sentencias.

Las sentencias dictadas en el TSJA en todas las jurisdicciones en 2004 (tablas 9 y 10 del anexo) representaban el 17,69% del total nacional y los jueces el 17,27%. En 2013 las sentencias representaban el 19,02% del total nacional y los jueces el 17,34%.

Las sentencias civiles y penales representaban en 2004 el 17,87% del total nacional y los jueces civiles y penales el 17,98%. En 2013 las sentencias civiles y penales representaban el 19,23% (17,77% civiles y el 20,20% las penales), mientras el número de jueces civiles y penales representaban el 17,48% del total nacional.

En la jurisdicción contencioso administrativa las sentencias representaban en 2004 el 16,85% del total nacional, mientras el número de jueces el 13,49%. En 2013 representaban el 20,81% del total nacional y los jueces el 16,34%.

En la social las sentencias representaban en 2004 el 17,31% del total nacional y el número de jueces el 16,77%. En 2013 las sentencias representaban el 18,40% del total nacional y los jueces el 15,49%.

En 2004 en todas las jurisdicciones, aunque con distinta proporción, la participación en el total nacional en las sentencias era muy superior al de jueces. La tendencia aumentó en 2013, mejorando las ratios de sentencia dictadas en relación con la planta judicial, especialmente en las jurisdicciones contencioso administrativa y social.

- Entre jueces y asuntos en trámite.

A final de 2004 (gráfico 65) los órganos judiciales del TSJA tenían el 17,59% del total nacional de los asuntos en trámite entre todas las jurisdicciones, porcentaje inferior al de asuntos ingresados (21,52%) y algo superior al de jueces (17,27%). A final de 2013 (gráfico 66) los órganos judiciales del TSJA tenían el 20,46% del total nacional de asuntos en trámite,

porcentaje menor que los de asuntos ingresados (21,50%) y el de jueces (17,33%).

Por jurisdicciones, tenían en trámite a final de 2004 el 17,31% de los asuntos civiles y penales (gráfico 67), porcentaje muy inferior al de asuntos ingresados (21,89%) y al de jueces civiles y penales (17,98%). En 2013 (gráfico 68) tenían el 20,45% del total nacional de asuntos civiles y penales en trámite, porcentaje inferior al de los ingresados (21,77%), pero superior, ya, al de jueces (17,48%).

Los asuntos contenciosos administrativos en trámite representaban en 2004 (gráfico 69) el 20,81% del total nacional, más que los asuntos ingresados (16,66%) y jueces (13,49%). En 2013 (gráfico 70) tenían el 22,78% de asuntos contenciosos administrativos en trámite sobre el total nacional, porcentaje levemente superior al de asuntos ingresados (22,24%) y muy superior al de jueces (16,34%).

En 2004 (gráfico 71) los asuntos sociales en trámite eran el 16,34% del total nacional, menos que los asuntos ingresados (17,16%) y más que los jueces (16,22%). En 2013 (gráfico 72) eran el 18,91% sobre el total nacional, porcentaje superior a los de asuntos ingresados (16,65%) y jueces (15,49%).

En 2004, salvo en la jurisdicción administrativa, los porcentajes respecto al total de España de asuntos en trámite en el TSJA eran similares o inferiores a los de asuntos ingresados, pese al bajo porcentaje de jueces del TSJA.

La participación en el total nacional de asuntos en trámite en el TSJA disminuyó entre 2004 y 2013 en el total de las jurisdicciones (de 17,59 a 20,46), en la civil-penal (de 17,31 a 20,45), en la contencioso administrativa (de 20,81 a 22,78) y en la social (de 16,34 a 18,91), coincidiendo con haber tenido mayor participación en asuntos ingresados que en jueces.

4.5. La ejecución de las resoluciones

4.5.1. Ejecutorias de todas las jurisdicciones

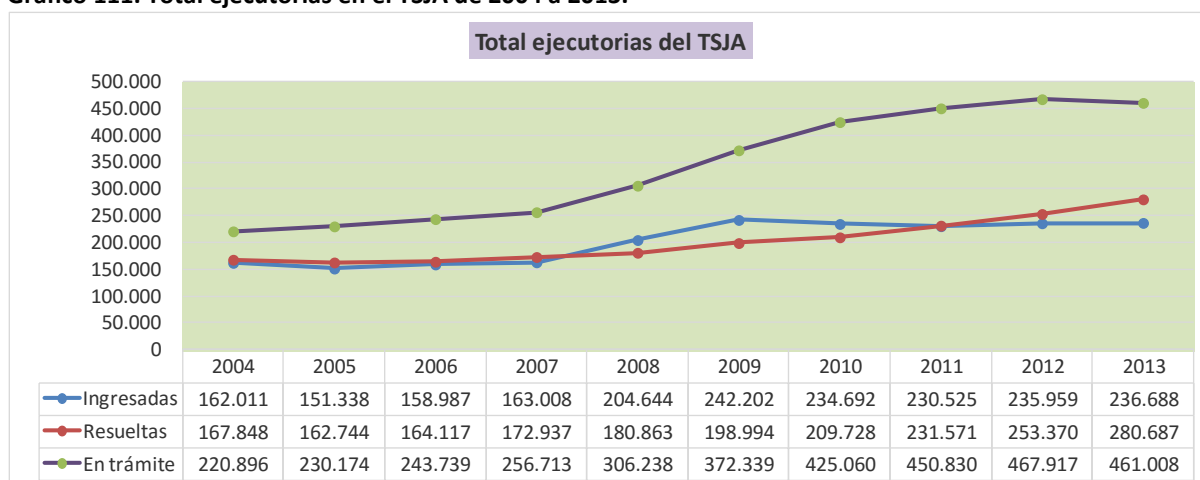
Las ejecutorias ingresadas en todas las jurisdicciones en el TSJA ascendieron a 162.011 en 2004 y a 236.688 en 2013 (gráfico 111). El incremento fue importante (46,09% frente al 40,41% nacional) y la evolución irregular: en 2005 descendió moderadamente (-6,59%), subió en 2006 (5,05%) y 2007 (2,53%) y, de forma notable, en 2008 (25,54%) y 2009

(18,35%), bajó en 2010 (-3,10%) y 2011 (-1,78%) y volvió a subir en 2012 (2,36%) y 2013 (0,31%).

En 2004 se resolvieron 167.848 ejecutorias y 280.687 en 2013. La evolución fue irregular: tras un leve descenso en 2005 (-3,04%), subió anualmente hasta alcanzar el 67,23% en el periodo frente al 67,14% nacional, sobresaliendo los incrementos de 2009 (10,02%), 2011 (10,41%) y 2013 (10,78%).

Las ejecutorias en trámite aumentaron desde 2004 (220.896) a 2013 (461.008). El incremento fue constante hasta 2012, resaltando 2008 (19,29%), 2009 (21,58%) y 2010 (14,16%), y en 2013 disminuyó levemente (-1,48%). El notable incremento del periodo (108,70% frente a 94,34% nacional) constata la incapacidad del sistema para ejecutar diligentemente las resoluciones judiciales, aunque la tendencia se ha detenido en 2013, coincidiendo con la ralentización de las ejecutorias ingresadas y con el mantenimiento del ritmo de las resueltas.

Gráfico 111. Total ejecutorias en el TSJA de 2004 a 2013.



Fuente: Informe situación órganos judiciales. Sección de Estadística Judicial, CGPJ2004-2014. Elaboración propia.

Si tenemos en cuenta las ejecutorias/juez (tabla 49), en 2004 ingresaron 226,27 y 262,11 en 2013, aunque en 2009 habían alcanzado el nivel más alto (290,76). El incremento entre 2004 y 2013 fue moderado (15,84% frente al 11,72% nacional), gracias al aumento de los jueces (26,12%) que mitigó el incremento de las ejecutorias ingresadas (46,09%).

Se resolvieron 234,43 ejecutorias en 2004 y 310,84 en 2013, la cifra más alta del periodo. Las ejecutorias resueltas/juez aumentaron de forma significativa (32,60% frente al 32,98% nacional) gracias, sobre todo, a la mayor actividad resolutoria/juez porque el

aumento de la planta de jueces fue muy inferior. Tras una inicial disminución en 2005 (-4,37%) y 2006 (-3,80%), el incremento fue ininterrumpido hasta 2013, que alcanzó la cota más alta.

En 2004 quedaron 308,51 ejecutorias en trámite/juez y 510,53/juez a final de 2013, aunque en 2012 se alcanzó el nivel más alto (528,12). Aumentaron notablemente en el periodo (65,48% frente a 54,6% nacional) pese a que se resolvieron más que ingresaron, salvo en 2008, 2009 y 2010.

Tabla 49. Ejecutorias de todas las jurisdicciones por juez en el TSJA, 2004-2013.

	Ingresadas /juez	Variación anual 04-13, en %	Resueltas /juez	Variación anual 04-13	Trámite /juez	Variación anual 04-13, %
2004	226,27		234,42		308,51	
2005	208,45	-7,88	224,17	-4,38	317,04	2,76
2006	208,92	0,22	215,66	-3,79	320,29	1,03
2007	210,06	0,55	222,86	3,34	330,82	3,29
2008	255,81	21,78	226,08	1,45	382,80	15,71
2009	290,76	13,66	238,89	5,67	446,99	16,77
2010	272,26	-6,36	243,30	1,85	493,11	10,32
2011	260,19	-4,44	261,37	7,42	508,84	3,19
2012	266,32	2,36	285,97	9,41	528,12	3,79
2013	262,11	-1,58	310,84	8,70	510,53	-3,30
Variación 04-13, %	15,84		32,60		65,48	

Fuente: Informe situación órganos judiciales, 2004-2013, Sección de Estadística Judicial, CGPJ. Elaboración propia.

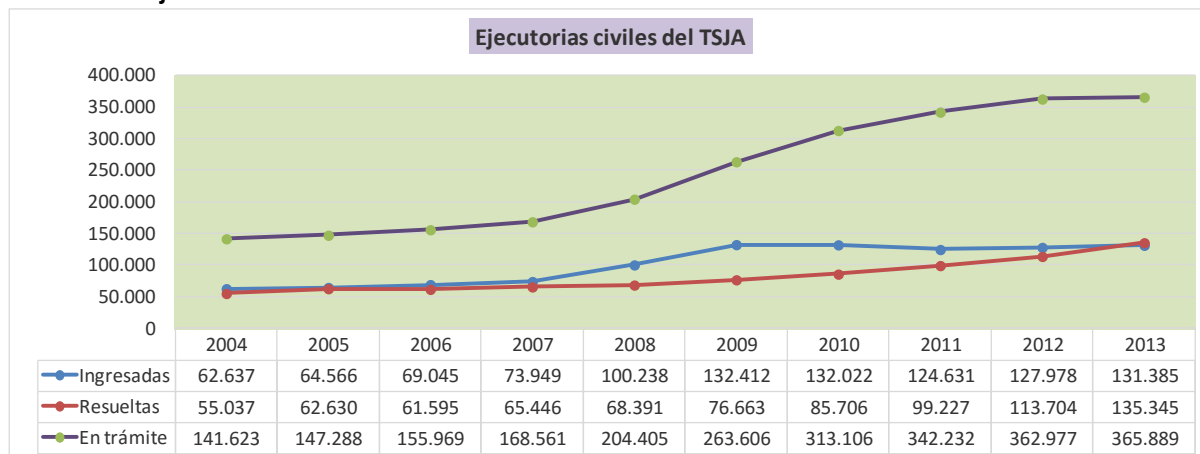
4.5.2. Ejecutorias de la jurisdicción civil

En 2004 ingresaron 62.637 ejecutorias civiles y 131.385 en 2013. El incremento fue importante (109,76% frente a 92,3% nacional) y sostenido, pues solo disminuyó en 2010.

En 2004 se resolvieron 55.037 ejecutorias civiles y 135.345 en 2013. El incremento en el periodo fue muy importante (145,92% frente a 122,18% nacional). No obstante, el número de ejecutorias resueltas fue siempre muy inferior al de ejecutorias ingresadas, resaltando las diferencias de 2009, cuando que se resolvieron 76.663 ejecutorias de las 132.412 ingresadas (un 57,90%). Únicamente en 2013 se resolvieron más ejecutorias que ingresaron, lo que indica un cambio de tendencia.

A final de 2004 había 141.623 ejecutorias en trámite y 365.889 en 2013. El incremento fue muy importante (158,35% frente a 140,5% nacional) y constante, resaltando los de 2008 (21,26%), 2009 (28,96%) y 2010 (18,78%).

Gráfico 112. Ejecutorias civiles en el TSJA de 2004 a 2013.



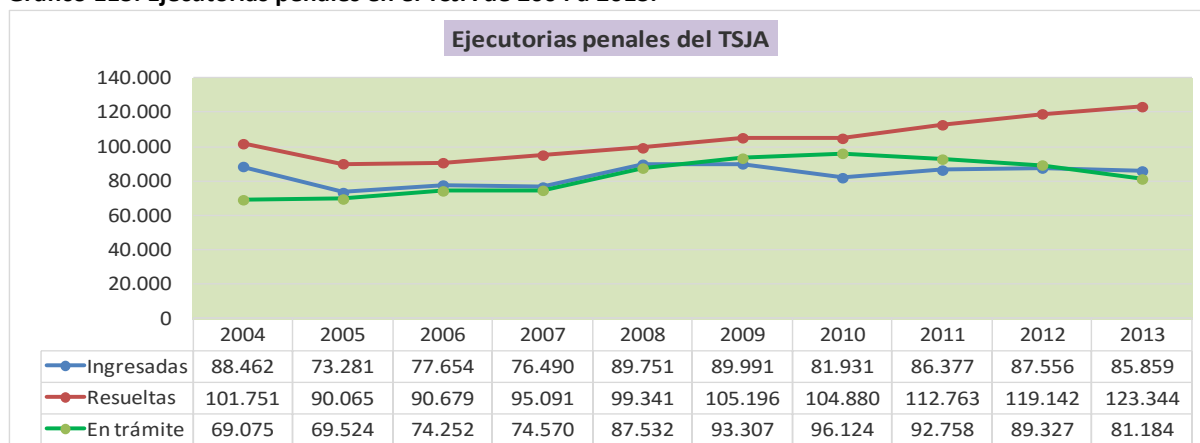
Fuente: Informe situación órganos judiciales. Sección de Estadística Judicial, CGPJ, 2004-2013. Elaboración propia.

4.5.3. Ejecutorias de la jurisdicción penal

En 2004 ingresaron en el TSJA 88.462 ejecutorias penales y 85.859 en 2013 (gráfico 113). La disminución en el periodo fue leve (-2,94% frente a 2,78% nacional)¹⁴⁷ y la evolución irregular, con continuas bajadas y subidas, resaltan la bajada de 2005 (-17,2%) y la subida de 2008 (17,3%). La tendencia de los últimos años, aunque con leves altibajos, es de estabilidad.

En 2004 se resolvieron en el TSJA 101.751 ejecutorias penales y 123.344 en 2013. El incremento fue moderado (21,22% frente a 31,9% nacional) y las ejecutorias resueltas superaron todos los años a las ingresadas. Tras un inicial e intenso descenso en 2005 (-11,48%), el ritmo de resolución aumentó cada año, salvo en 2010 que decreció (-0,30%).

Gráfico 113. Ejecutorias penales en el TSJA de 2004 a 2013.



Fuente: Informe situación órganos judiciales, 2004-2013, Sección de Estadística Judicial, CGPJ. Elaboración propia.

¹⁴⁷ El número de ejecutorias ingresadas es muy inferior al de sentencias dictadas (130.202 en 2004 y 144.356 en 2013). Obedece a que las sentencias pueden recurrirse ante otra instancia superior. Por tanto, en una sola ejecutoria es habitual que existan dos sentencias (o 3 en los procedimientos de jurados), una de instancia y la otra de apelación o casación.

Las ejecutorias penales en trámite a finales de 2004 eran 69.075 y 81.184 a finales de 2013. El incremento fue moderado (17,5% frente a 8,9% nacional), destacando 2008 (17,4%). Pero desde 2011 descendió, fruto más del aumento de las resueltas desde 2011 (17,6%), que del descenso de las ingresadas, solo ocurrido en 2013 (-1,98%).

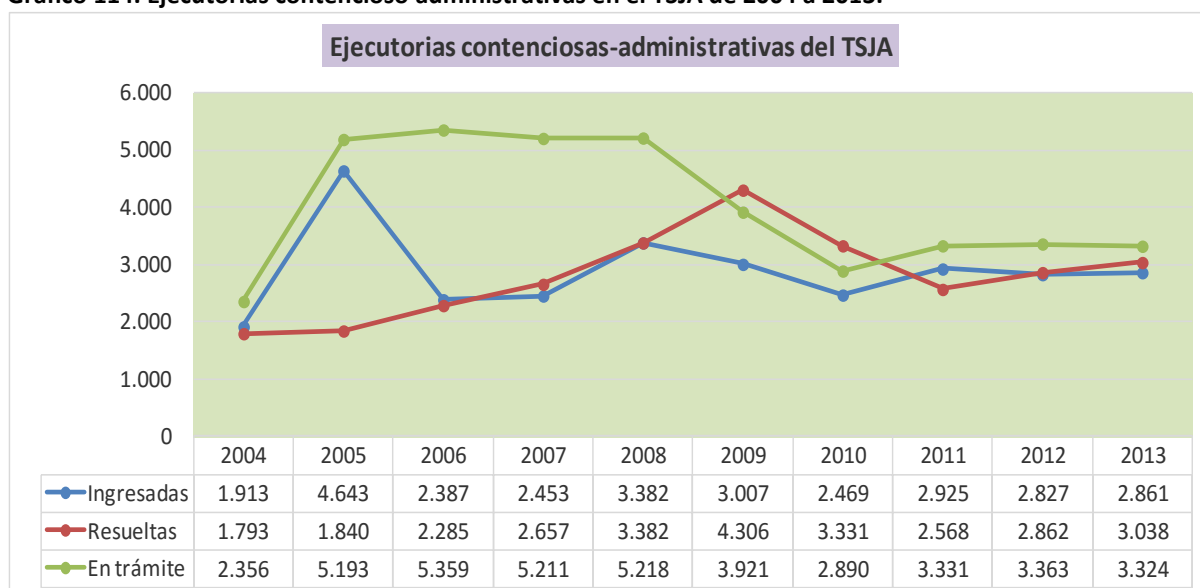
4.5.4. Ejecutorias de la jurisdicción contencioso administrativa

En 2004 ingresaron en el TSJA 1.913 ejecutorias administrativas y 2.861 en 2013 (gráfico 114). El incremento fue notable (49,6% frente a 39,6% nacional), con continuos altibajos, destacando la subida de 2005 (142,7%) y la bajada de 2006 (-48,6%).

En 2004 se resolvieron 1.793 ejecutorias y 3.038 en 2013. El incremento del periodo (69,4% frente a 46,7% nacional) fue mayor que el de jueces (47,6%) e irregular, destacando 2006 (24,2%), 2008 (27,3%), 2009 (27,3%) y las bajadas de 2010 (-22,6%) y 2011 (-22,9%).

A final de 2004 había 2.356 ejecutorias en trámite y 3.324 a final de 2013. El incremento del periodo fue importante (41,1% frente a 48,8% nacional). Destacan la subida de 2005 (120,4%) y la bajada de 2010 (-26,3%), aunque desde que en 2008 se alcanzó el volumen más alto, el número ha descendido, gracias a que desde ese año descendieron las ejecutorias ingresadas en mayor proporción que las resueltas. Ello supone una mejoría en las ejecutorias administrativas que se explica, en parte, por el mayor aumento de la planta de jueces (47,6%) y de las ejecutorias resueltas (69,4%) que de las ingresadas (49,6%).

Gráfico 114. Ejecutorias contencioso administrativas en el TSJA de 2004 a 2013.



Fuente: Informe situación órganos judiciales, 2004-2013, Sección de Estadística Judicial, CGPJ. Elaboración propia.

En 2004 ingresaron 30,37 ejecutorias/juez y 30,76 en 2013 (tabla 50). El incremento (1,28%) fue inapreciable gracias al notable aumento de jueces administrativos (47,62%), pero la evolución fue irregular: tras intenso incremento en 2005 (138,89%), bajó en 2006 (-50,1%), subió en 2007 (1,2%) y 2008 (16,9%), descendió con fuerza en 2009 (-22,0%) y 2010 (-20,5%), subió en 2011 (18,5%), bajó en 2012 (-3,3%) y subió levemente en 2013 (1,2%).

En 2004 se resolvieron 28,46 ejecutorias/juez y 32,67 en 2013. El incremento fue moderado (17,79%) y la evolución irregular: se incrementó hasta 2009, descendió en 2010 (-25,13%) y 2011 (-22,92%) y volvió a subir en 2012 (11,45%) y 2013 (6,17%).

A final de 2004 había 37,40 ejecutorias en trámite/juez y 35,74 a final de 2013. Disminuyeron en el periodo (-4,4%), especialmente en 2009 (-34,0%) y 2010 (-28,7%), gracias al aumento de los jueces contenciosos (47,6%) y de las ejecutorias resueltas (69,4%).

Tabla 50. Ejecutorias en TSJA en la jurisdicción contencioso administrativa por juez en 2004 y 2013.

	Ingresadas /juez	Evolución 04- 13, en %	Resueltas /juez	Evolución 04- 13, en %	En trámite /juez	Variación anual 04-13, en %
2004	30,37		28,46		37,40	
2005	72,55	138,89	28,75	1,02	81,14	
2006	36,17	-50,14	34,62	20,42	81,20	0,07
2007	36,61	1,22	39,66	14,56	77,78	-4,21
2008	42,81	16,94	42,81	7,94	66,05	-15,08
2009	33,41	-21,96	47,84	11,75	43,57	-34,03
2010	26,55	-20,53	35,82	-25,13	31,08	-28,67
2011	31,45	18,46	27,61	-22,92	35,82	15,25
2012	30,40	-3,34	30,77	11,45	36,16	0,95
2013	30,76	1,18	32,67	6,17	35,74	-1,16
Evolución 04-13, en %	1,28		14,79		-4,44	

Fuente: La Justicia dato a dato e Informe situación órganos judiciales 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

4.5.5. Ejecutorias de la jurisdicción social

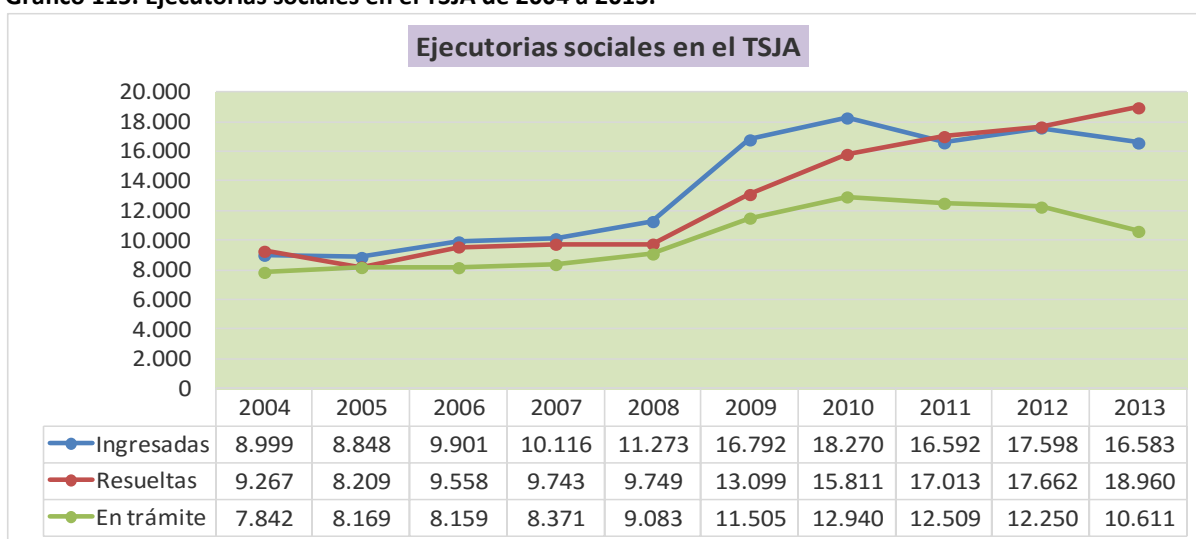
En 2004 ingresaron 8.999 ejecutorias en la jurisdicción social y 16.583 en 2013 (gráfico 115), aunque en 2010 ingresaron más (18.270). El incremento fue importante (84,4% frente a 52,8% nacional). Tras un retroceso en 2005 (-1,7%), las subidas fueron continuas, destacando 2009 (49,0%).

En 2004 se resolvieron 9.267 ejecutorias y 18.960 en 2013. El incremento fue muy importante (104,6% frente a 70,6% nacional) porque desde 2005 a 2010 se resolvieron menos ejecutorias que ingresaron, pero la tendencia cambió desde 2011, pese al escaso

incremento de la planta de jueces sociales (6,4%).

A final de 2004 había 7.842 ejecutorias en trámite y 10.611 en 2013. El incremento fue notable (35,3% frente a 34,8% nacional) y constante hasta 2010, salvo la bajada de 2006 (-0,1%), destacando 2009 (26,7%). Desde 2011 descendió, especialmente en 2013 (-13,4%) gracias a que el incremento porcentual de asuntos resueltos fue mayor que el de ingresados. Mejoría que no guarda relación con el escaso aumento de la planta judicial (6,4%).

Gráfico 115. Ejecutorias sociales en el TSJA de 2004 a 2013.



Fuente: Informe situación órganos judiciales, 2004-2013, Sección de Estadística Judicial, CGPJ. Elaboración propia.

En 2004 ingresaron por juez social 115,37 ejecutorias y 199,80 en 2013 (tabla 51). El incremento fue notable (73,2%) y la evolución fue irregular: tras una leve bajada en 2005 (-1,7%), aumentó hasta 2010, que se alcanzó la cota más alta (220,1), bajando en 2013 a niveles inferiores a 2009.

En 2004 se resolvieron 118,81 ejecutorias/juez y 228,43 en 2013. El incremento fue importante (92,3%) y, salvo en 2005 (-11,4%), constante hasta 2013.

A final de 2004 había en trámite 100,54 ejecutorias/juez y 127,84 en 2013. Salvo la bajada de 2006, hasta 2010 se incrementaron anualmente, destacando 2009 (25,1%), en 2010 se alcanzó la cota más alta (155,9) y después descendió. El incremento, que alcanzó en el periodo el 27,2%, no pudo ser anulado pese al notable incremento de las resueltas en el periodo (92,3%) por el paralelo incremento de las ejecutorias ingresadas/juez (73,2%) y el escaso aumento de la planta judicial (6,41%).

Tabla 51. Ejecutorias en TSJA en la jurisdicción social por juez de 2004 a 2013.

	Ingresadas /juez	Variación anual %	Resueltas /juez	Variación anual %	Trámite /juez	Variación anual %
2004	115,37		118,81		100,54	
2005	113,44	-1,68	105,24	-11,42	104,73	4,17
2006	122,23	7,76	118,00	12,12	100,73	-3,82
2007	124,89	2,17	120,28	1,94	103,35	2,60
2008	139,17	11,44	120,36	0,06	112,14	8,51
2009	204,78	47,14	159,74	32,72	140,30	25,12
2010	220,12	7,49	190,49	19,25	155,90	11,12
2011	199,90	-9,18	204,98	7,60	150,71	-3,33
2012	212,02	6,06	212,80	3,81	147,59	-2,07
2013	199,80	-5,77	228,43	7,35	127,84	-13,38
Variación 04-13, en %	73,18		92,26		27,15	

Fuente: La Justicia Dato a Dato e Informe situación órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial (2004-2013), CGPJ. Elaboración propia.

4.6. Duración media de los asuntos en el TSJA

La duración media en el TSJA de los procesos en la primera instancia civil fue de 7,64 meses en 2004 y 9,3 en 2013, aunque el nivel más alto se alcanzó en 2010 y 2011 (9,7 meses). El incremento fue muy superior al nacional (de 7,48 a 7,6 meses). La duración de los recursos civiles de las Audiencia Provinciales fue de 3,98 meses en 2004 y 8,00 meses en 2013, superior al incremento nacional (de 5,8 a 7,5 meses).

En las Audiencias Provinciales penales la duración media de los sumarios fue de 9,06 meses en 2004 y 8,20 meses en 2013. Contrasta la reducción con el incremento nacional (de 7,94 a 10,4 meses). Los recursos penales incrementaron la duración entre 2004 y 2013 de 1,24 a 2,3 meses, superior a la nacional (de 1,96 a 2,4 meses).

Por último, los procedimientos en los juzgados de lo social tuvieron una duración media de 5,53 meses en 2004 y 11,9 en 2013. El enorme incremento superó el nacional (de 5,0 a 9,7 meses).

El aumento de la duración de los procesos entre 2004 y 2013 en el TSJA ha sido más notable y generalizado que el nacional, salvo en los sumarios penales. Destaca por negativa, la evolución de los procedimientos ante los juzgados sociales.

5. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA ENTRE 2004 Y 2013. SÍNTESIS

5.1. En el conjunto de jurisdicciones

En 2004 el esfuerzo de gasto en Andalucía¹⁴⁸ era alto en porcentaje de PIB/habitante (0,22%), pero bajo tanto en gasto real/habitante (34,39 €), como en Justicia Gratuita (2,98 € y 15,94% del total nacional) y, también, en relación con su peso participativo sobre el gasto total de la AJ en España (11,22%), teniendo en cuenta su mayor porcentaje participación en los parámetros de la actividad de los órganos judiciales.

El funcionamiento de la actividad jurisdiccional en 2004 se podría calificar de moderadamente eficiente, pues, comparados sus indicadores con las medias nacionales, la planta judicial era inferior (9,14/100.000 habitantes frente a 9,60), eran muy superiores la TL (204,8), los asuntos ingresados/juez (2.240 frente a 1.798) y los resueltos/juez (2.264 frente a 1.806) y, pese a ello, eran inferiores las TP (0,23 frente a 0,28) y la TC (1,22 frente a 1,28), aunque no los asuntos en trámite/juez (513,4 frente a 504). Descompensaciones que se reflejan en que las participaciones porcentuales sobre el total nacional en los colectivos de jueces (17,27%), fiscales (18,58%), secretarios (18,05%) y funcionarios (16,22%) eran muy inferiores a las participaciones en asuntos ingresados (21,52%) y resueltos (21,66%) y, pese a ello, la de asuntos en trámite era muy inferior a estos (17,59%).

El funcionamiento de la ejecución era mejor que la media, pues tenía menos pendientes que la media, pese a que ingresaba mayor número que la media, que representaban el 19,18% del total nacional frente al 16,72% de los pendientes. Por el contrario, la duración de los procedimientos era, normalmente, superior a la media.

En los años posteriores el esfuerzo de gasto de Andalucía siguió siendo alto respecto del PIB/habitante, pero bajo en gasto real/habitante, alcanzando en 2009 las obligaciones reconocidas 56,1 € y el 0,32% del PIB. La capacidad recaudatoria por tasas judiciales ascendía al 7,38% del total nacional y era comparativamente baja.

El funcionamiento del sistema judicial empeoró progresivamente, llegando en 2009 a sus niveles más altos los indicadores de la carga de trabajo. El déficit acumulado durante el periodo provocó que en 2011 los indicadores de la pendencia alcanzaran sus niveles más

¹⁴⁸ Se debería incluir el gasto realizado por el MJ en los órganos judiciales de Ceuta y Melilla, pero el MJ no se ofrece datos.

negativos. En 2012 se inició una lenta mejoría, coincidiendo con el descenso de la carga de trabajo provocado por la Ley de Tasas 10/12 y el mantenimiento de una alta actividad resolutoria.

En 2013 había descendido el nivel de gasto en la AJ (47,85 €/habitante y 0,28% del PIB), el gasto certificado en JG representaba el 16,4% del total nacional y la recaudación por tasas el 10,41%. Pese al notable incremento del gasto realizado en la AJ en Andalucía desde 2004 a 2013 (56,58%), superior al incremento de los gastos generales de la Comunidad (34,3%) y de la AJ en España (48,4%), que permite reconocer el esfuerzo realizado en el periodo, la situación comparativa permanecía casi igual que en 2004, pues los gastos de la AJ representaban solo el 11,55% del total nacional, porcentaje que seguía siendo muy bajo para su nivel de participación en la actividad jurisdiccional.

La evolución entre 2004 y 2013 ha sido negativa y peor que la nacional, pues comparados los indicadores del TSJA con los nacionales, la cifra de jueces/100.000 habitantes seguía siendo inferior (10,5 frente a 11,06) y muy superior la TL (215,7 frente a 183,2); se incrementaron en proporciones similares la planta judicial (26,12% frente a 25,69%), los asuntos ingresados (15,8% frente a 15,85%), los resueltos (-6,8% frente a -5,7%) y en mayor proporción las sentencias (14,6 % frente a 6,5%), los asuntos en trámite (49,3% frente a 28,3%), la TP (de 0,23 a 0,29 y de 0,28 a 0,30) y la TC (de 1,22 a 1,28 y de 1,28 a 1,30).

El funcionamiento de las ejecutorias era mejor que la media (TP 1,64 frente a 1,86), pero la evolución en el periodo ha sido, también, muy negativa y peor que la media nacional, pues la leve disminución en 2013 de las que se encontraban en trámite no evitó que aumentaron exageradamente en el periodo (108,70% frente 94,34% de la nacional), consecuencia de que las ingresadas aumentaron en mayor proporción que la nacional (46,09% frente al 40,41%) y las resueltas en similar proporción (67,23% frente al 67,14%). Por último, la evolución de la duración en Andalucía ha sido peor y más generalizada que la nacional.

La justificación de todo ello la encontramos en factores internos y externos. Los internos porque el incremento del gasto en Justicia no se destinó a corregir las descompensaciones estructurales que se detectaban en 2004, que se centraban en la enorme desproporción que existía entre los porcentajes de participación en el total nacional de los asuntos ingresados (21,50%), que permanecía en el nivel de 2004, y de los colectivos de jueces (17,27%),

funcionarios (16,32%), que se habían incrementado levemente desde 2004, fiscales (17,78%) y secretarios (17,73%), que disminuyeron. Descompensación, que mantenida en el periodo, provocó que los indicadores de la pendencia evolucionaran negativamente y que en 2013 ya superaran la media nacional, incrementándose drásticamente la participación de los asuntos en trámite sobre el total nacional del 17,59% a 20,46%. Deterioro solo mitigado por la alta actividad resolutoria, la mayor de todos los TSJ (21,48% del total nacional). Simultáneamente, y como factor externo, el incremento de la litigiosidad alcanzó su cima coincidiendo con la crisis económica, aunque se moderó con la entrada en vigor de la Ley de Tasas a finales de 2012.

En definitiva, en 2004 el funcionamiento de la AJ en el TSJA era mejor que la media, pese al bajo gasto real, al déficit de jueces y a la elevada litigiosidad. Tras alcanzar en 2009 su funcionamiento más deficiente, coincidiendo con la crisis económica, se inició un proceso de lenta recuperación, que, pese al notable incremento del gasto realizado en el periodo, no ha impedido su degradación. No obstante, en 2013 el funcionamiento era medio y se podía calificar como relativamente eficiente en función de la elevada litigiosidad y los limitados medios personales de que disponía, que resultaban insuficientes para afrontar la carga de trabajo que soportaba, como acreditaba que en 2013¹⁴⁹ de los 708 órganos judiciales de Andalucía, 354 (50,0%) superaban el 150% del módulo de entrada de asuntos fijado por el CGPJ, 246 (34,79%) superaban el 100% y 108 (15,21 %) no lo alcanzaban. Es decir, el 84,79% de los órganos judiciales de Andalucía superaban el módulo máximo de carga de trabajo frente al 76,36 de media de todas los TSJ.

5.2. En la jurisdicción civil

En 2004 el TSJA contaba con 573 jueces civiles y penales (17,98% del total). Comparados con los indicadores nacionales, el TSJA tenía una TL levemente inferior (27,0 frente a 27,7), una TR media (0,97) e inferiores las TP (0,64 frente a 0,65) y TC (1,65 frente a 1,66).

Tras alcanzar en 2009 los niveles más altos la TL (43,2), los asuntos ingresados, los resueltos, las TP (0,82) y TC (1,84) y en 2010 los asuntos en trámite, los indicadores iniciaron un proceso de recuperación.

En 2013 el TSJA contaba con 699 jueces civiles y penales (17,48% del total). Comparados

¹⁴⁹ Datos facilitados por el Servicio de Inspección del CGPJ, informes de julio y septiembre de 2014.

con los indicadores nacionales, desde 2004 en el TSJA habían aumentado menos la planta de jueces (21,99% frente a 25,48%), similar los asuntos ingresados (39,11% frente a 39,60%), más los resueltos (63,05% frente a 56,7%) y mucho más los pendientes (67,9% frente a 36,9%), la TL seguía siendo inferior (34,2 frente a 35,4) y ya eran más altas la TR (1,14 frente a 1,09), la TP (0,66 frente a 0,57) y la TC (1,66 frente a 1,57). Todo ello se plasma en el intenso aumento de participación en el total nacional de asuntos en trámite (de 17,56% a 21,53%), pese a que permaneció similar el de ingresados (de 17,69% a 17,62%). También se incrementaron más en el TSJA las ejecutorias ingresadas (109,8% frente a 92,3%), las resueltas (145,9% frente a 122,2%) y las en trámite (158,4% frente a 140,5%) y, salvo en 2013, la TR fue siempre inferior a 1,0. La duración media de los procedimientos civiles empeoró desde 2004 a 2013 tanto en la primera instancia civil (de 7,64 a 9,3 meses), como en la segunda (de 3,98 a 8,00 meses), con incrementos porcentuales muy superiores a los nacionales.

En definitiva, el funcionamiento de la jurisdicción civil en el TSJA, que en 2004 era medio, ha empeorado tras una negativa evolución, que aunque ha sido mitigado por los efectos de la Ley de Tasas 10/12, no se ha resuelto, encontrándose en 2013 en peor situación que la media nacional. La insuficiencia de la planta judicial comparada con la litigiosidad que soporta, podría explicar la situación.

5.3. En la jurisdicción penal

En 2004 el TSJA tenía 573 jueces civiles y penales (17,98% del total). Comparados con los indicadores medios nacionales, la TL era la más alta (168,6 frente a 131,7), la TR como la media (1,02) y, pese a ello, eran inferiores las TP (0,12 frente a 0,15) y TC (1,11 frente a 1,15). La participación sobre el total nacional de las ejecutorias ingresadas (19,18%) era muy superior a las en trámite (16,72%). La duración de los sumarios penales era superior a la media e inferior la de los recursos.

Tras alcanzar en 2009 los niveles más altos la TL (175), los asuntos ingresados y los resueltos, en 2011 lo hicieron los asuntos en trámite y las TP (0,14) y TC (1,14). Después los indicadores mejoraron hasta 2013.

En 2013 el TSJA contaba con 699 jueces civiles y penales (17,48% del total). Comparados con los indicadores medios nacionales, el incremento de la planta desde 2004 fue menor

(21,99% frente a 25,48%), la TL seguía siendo la más alta (165,5 frente a 133,8), la TR era equilibrada (1,01), se incrementaron más los asuntos en trámite (31,9% frente a 16,5%), eran inferiores las TP (0,14 frente a 0,16) y TC (1,13 frente a 1,16) y aumentó la participación en los asuntos en trámite (de 17,10% a 19,38%), que seguía siendo muy inferior a la de ingresados (de 22,77% a 22,87%). Las ejecutorias en trámite se incrementaron más (17,15% frente a 8,89%). La duración de los sumarios mejoró y la de los recursos empeoró, aunque ambos eran inferiores a las medias.

En definitiva, el funcionamiento de la jurisdicción penal en el TSJA era en 2004 mejor que la media, pese a la elevadísima litigiosidad, y en 2013 funciona peor que en 2004 y ha evolucionado peor que la media nacional, aunque aún sigue funcionando mejor. La elevadísima litigiosidad y la limitada planta judicial explican la situación.

5.4. En la jurisdicción contenciosa

En 2004 el TSJA tenía 63 jueces contenciosos. Comparados con las medias nacionales, la TL era inferior (4,6 frente a 5,0), se ingresaron más asuntos/juez (570 frente a 461), la TR era equilibrada y mejor que la media (1,00 frente a 0,98), y eran muy superiores los asuntos en trámite/juez (921 frente a 632), las TP (1,62 frente a 1,38) y TC (2,64 frente a 3,38). Había visibles descompensaciones entre los porcentajes de participación sobre el total nacional de jueces (13,49%), asuntos ingresados (16,66%), resueltos (16,78%) y en trámite (20,81%).

Tras alcanzar en 2006 las cifras más elevadas los asuntos ingresados/juez (839) y en trámite/juez (1.154) y las TP (1,88) y TC (2,86), y en 2009 la TL (7,4), los indicadores mejoraron.

En 2013 el TSJA tenía 93 jueces administrativos. Comparados con la media, tuvieron incrementos muy superiores al nacional la planta de jueces (47,62% frente a 21,84%), la TL era ya superior (4,9 frente a 4,1), como, también, los asuntos ingresados/juez (457 frente a 336), la TR era alta pero inferior a la nacional (1,21 sobre 1,36), había muchos más asuntos en trámite/juez (627 frente a 450), y, aunque habían descendido mucho, seguían siendo superiores las TP (1,13 frente a 0,98) y TC (2,09 frente a 1,97). Las ejecutorias en trámite se incrementaron menos (41,1% frente a 48,8%), pese a que las ingresadas lo hicieron más (49,6% frente a 39,6%), gracias al mayor incremento de las resueltas (69,4% frente a 46,7%).

La situación en 2004 de la jurisdicción contencioso administrativa en el TSJA era muy

negativa y peor que la media a causa de la intensa descompensación entre la planta de jueces y la litigiosidad. Tras alcanzar su máxima degradación en 2006, mejoró la situación y en 2013 los asuntos en trámite/juez habían descendido notablemente (-31,97%) y bajado las TP (de 1,62 a 1,13) y TC (de 2,64 a 2,09) y las ejecutorias en trámite/juez (-4,44%). Mejoría que se explica por el notable incremento en el periodo de la planta de jueces (47,62%), por el descenso de los asuntos ingresados/juez (-19,76%) y a que la TR ya era muy alta (1,21). No obstante, comparado con el resto de TSJ, la mejoría es menor porque el TSJA aumentó notablemente la participación sobre el total nacional de asuntos en trámite (22,78%), fruto de la descompensación con la de jueces (16,34%), que impedía afrontar la participación en los asuntos ingresados (22,24%) por superior que fuera a aquella la de resueltos (19,85%).

En definitiva, la notable mejora del funcionamiento que se advierte en el TSJA en 2013 en la jurisdicción contencioso administrativa obedece a tres factores concurrentes, dos ajenos: la crisis económica y la Ley de Tasas, que provocaron un considerable descenso de los litigios; y el elevado aumento de la planta de jueces (47,62%), que sí es estructural. Pero, el funcionamiento de la jurisdicción contencioso administrativa en el TSJA era tan deficiente en 2004, que en 2013 aún está muy degradado y tardará en alcanzar niveles óptimos, especialmente en la primera instancia, y siempre condicionada a que se mantengan las actuales circunstancias.

5.5. En la jurisdicción social

En 2004 el TSJA tenía 78 jueces sociales. Comparados con los indicadores nacionales, eran inferiores las TL (7,7 frente a 8,1), TP (0,43 frente a 0,47) y TC (1,47 frente a 1,52), y eran superiores los asuntos ingresados/juez (769 frente a 727 nacional), los resueltos/juez (756 frente a 693), las sentencias/juez (492 frente a 461), la TR (0,98 frente a 0,95) y los asuntos en trámite/juez (328 frente a 325). Existían descompensaciones entre los porcentajes de participación sobre el total nacional de la planta de jueces (16,22%), asuntos ingresados (17,16%), asuntos resueltos (17,68% del total) y en trámite (16,34%).

Tras alcanzar en 2009 los niveles más negativos la TL (9,7) y los asuntos ingresados/juez (998), se produjo a partir de 2010 una leve mejoría de los mismos, aunque los indicadores de la pendencia y ejecución empeoraron.

En 2013 el TSJA tenía 83 jueces sociales. Comparados con los indicadores nacionales eran inferiores la TL (9,1 frente a 10,0) y la TR (0,82 frente a 0,87), y superiores los asuntos ingresados/juez (942 frente a 876), los asuntos en trámite/juez (821 frente a 672) y las TP (1,06 frente a 0,88) y TC (2,2 frente a 1,96). La ejecutorias pendientes se incrementaron desde 2004 más que la media (35,3% frente a 34,8%), pese a que el de las ingresadas también (84,4% frente a 52,8%), gracias al mayor incremento de las resueltas (104,6% frente a 70,6%). Por último, el aumento de la duración de los procedimientos en los juzgados de lo social (de 5,53 a 11,9 meses) ha sido muy intenso y superior al nacional (de 5,0 a 9,7 meses).

En definitiva, la situación de partida de la jurisdicción social en 2004 en el TSJA no era muy negativa y se encontraba mejor que la media, pese a la limitada dotación de la planta de jueces. Pero en 2013 la situación se encontraba muy degradada tras una evolución muy negativa y peor que la nacional, pues comparados con los nacionales, salvo el mayor incremento en el TSJA de los asuntos ingresados/juez (22,4% frente a 20,4%), aumentaron menos la planta de jueces (6,41% frente a 11,43%), la TL (de 7,7 a 9,1 frente a de 8,1 a 9,96), los asuntos ingresados (30,2% frente a 34,2%), los resueltos (9,32% frente a 22,5%) y los resueltos/juez (2,7% frente a 9,9%), y la TR descendió a niveles muy bajos (0,82 frente a 0,87), lo que provocó el incremento en proporciones peores que los nacionales del total de asuntos en trámite (166,6% frente a 130,6%), de los en trámite/juez (150,5% frente a 106,8%) y de las TP (de 0,43 a 1,06 y de 0,47 a 0,88) y TC (de 1,47 a 2,20 y de 1,52 a 1,96).

Esta evolución tan negativa encuentra su explicación, por una parte, en dos factores internos: uno estructural, pues las descompensaciones que se advertían en 2004 no fueron abordadas convenientemente, de tal suerte que, aunque ambas perdieron peso representativo sobre el total nacional, la planta de jueces (de 16,22% a 15,49%) seguía siendo inferior que los asuntos ingresados (de 17,16% a 16,65%); y otro de actividad, pues disminuyó el porcentaje de participación sobre el total nacional asuntos resueltos (de 17,68% a 15,79%), lo que provocó que aumentara la participación de los asuntos en trámite (de 16,34% a 18,91%). Incremento que, en una jurisdicción degradada a nivel nacional, constata la deficiente situación en la que se encuentra la jurisdicción social en Andalucía. Por otra parte, también ha incidido en el deterioro un factor externo: la crisis económica, que provocó un repunte de la litigiosidad social a partir de 2011, que se ha moderado levemente en 2013 por efecto de la Ley de Tasas 10/12.

CAPÍTULO IV

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ESPAÑA Y EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. SÍNTESIS

1. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ESPAÑA ENTRE LOS AÑOS 2004 Y 2013.

1.1. Gasto y medios personales

1.1.1. Situación de partida: año 2004

El presupuesto inicial para la Administración de Justicia en España en 2004 en el conjunto de todas las AAPP (MJ, CGPJ y CCAA) ascendió a 2.241.890.676 € (51,90 €/habitante). Representaba el 0,26% del PIB y el 0,67% de los gastos totales de las AAPP. Lo componían los presupuestos de las 8 CCAA transferidas, que ascendieron a 1.209.449.676 € (53,95% del presupuesto total de la AJ), del MJ (974.708.000 €), el 43,48% del total, y del CGPJ (57.733.000 €), el 2,58% del total.

En 2004 las obligaciones reconocidas¹⁵⁰ de la AJ en España rondaban los 2.356.373.869 € (54,55/habitante), superior en el 5,11% al presupuesto inicial. Representaban el 0,27% del PIB y el 0,71% de los gastos totales de las AAPP. La integraban las obligaciones de las CCAA (1.249.058.869 €), el 53,01% del total, del MJ (1.054.910.000 €), el 44,77% del total y del CGPJ (52.405.000 €), el 2,22% del total. El gasto certificado en Justicia Gratuita ascendió a 144.141.863 €, el 6,12% de las obligaciones de la AJ.

En 2004 el Estado abonó 5.456.036 € por salarios de tramitación y 969.424,52 € por responsabilidad patrimonial de la administración por el funcionamiento anormal de la AJ.

La AJ contaba con 4.146 plazas de jueces, 1.717 de fiscales, 3.330 de secretarios judiciales y unos 41.181 funcionarios¹⁵¹.

1.1.2. Evolución y año 2013

Se pueden distinguir dos periodos. Tras continuados incrementos, en 2010 alcanzaron sus máximos niveles el presupuesto inicial para la AJ (3.894.990.717 €), que representaba el 0,36 del PIB y el presupuesto por habitante (82,84 €). Después descendió anualmente hasta 2013.

En 2013 el presupuesto inicial para la AJ alcanzó 3.571.556.993 € (75,78 €/habitante) y representaba el 0,34% del PIB y el 0,77% del gasto de las AAPP. El incremento desde 2004

¹⁵⁰ La cifra se alcanza sumando las obligaciones reconocidas de la AC (1.107.315.000 €) y de las CCAA.

¹⁵¹ Según el MHAP. El CGPJ no ofrece datos de ese año.

fue importante (59,31%). Desglosados, el presupuesto de las CCAA transferidas, que ya eran 12, ascendió a 2.109.910.093 € (59,08% del presupuesto total de la AJ), el del MJ a 1.398.867.930 € (39,17% del total) y el del CGPJ a 62.778.970 € (1,76% del total).

Las obligaciones reconocidas alcanzaron 3.496.842.148 € (74,20 €/habitante), menos que el presupuesto inicial (-2,09%). El incremento desde 2004 (48,40%) fue algo menor que el del presupuesto inicial. Representaba el 0,33% del PIB y el 0,75% del gasto de las AAPP. Las del MJ ascendieron a 1.397.315.000 € (39,96% del total), las del CGPJ a 53.501.000 € (1,53% del total) y las de las CCAA a 2.046.026.148 € (58,51% del total). El gasto certificado en Justicia Gratuita alcanzó su máximo nivel en 2009 (266.605.602) y en 2013 ascendió a 223.534.001 €. El incremento desde 2004 fue notable (55,08%).

La recaudación por tasas para el ejercicio de la potestad jurisdiccional desde 2009 (185.410.000 €) a 2013 (320.941.000 €) aumentó intensamente (73,10%) por efecto de la Ley de tasas 10/12, de 21 de noviembre. En 2013 el Estado retornaba por este concepto el 8,99% del presupuesto total de la AJ (9,18% de las obligaciones).

En 2012¹⁵² el Estado abonó 3.286.050 € por salarios de tramitación y 3.789.897,40 € en 2013 por responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento de la AJ. Entre 2004-2012 el Estado ha abonado 52.430.630 € por salarios de tramitación y 31.422.342,12 € entre 2004 y 2013 por responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento de la AJ. En total, por ambos conceptos, 83.852.972,12 €.

En 2013 había en España 5.211 plazas de jueces, 2.407 de fiscales, 4.191 de secretarios judiciales y 45.946 de funcionarios.

Entre 2004 y 2013 el incremento de las plantillas de los colectivos fue variada: fiscales (40,19%), jueces (25,69%), secretarios (25,9%) y funcionarios¹⁵³ (22,58%).

1.2. Funcionamiento del sistema judicial

1.2.1. En el conjunto de todas las jurisdicciones

En 2004 ingresaron en los juzgados y tribunales 7.454.280 asuntos (1.798/juez), la TL

¹⁵² No constan los datos de 2013.

¹⁵³ Los datos de los funcionarios se refieren al periodo 2005 a 2013.

era 172,6, se resolvieron 7.486.906 asuntos (1.806/juez), se dictaron 1.474.949 sentencias (356/juez), había en trámite a final de año 2.089.592 asuntos (504 asuntos/juez), era equilibrada la TR¹⁵⁴ (1,0) y las TP¹⁵⁵ (0,28) y TC¹⁵⁶ (1,28) indicaban una duración media moderada. Por el contrario, la TR de las ejecutorias era deficitaria (0,98), pues ingresaron 844.560 y se resolvieron 824.929 resueltas, provocando que fueran más las que estaban en trámite a final de año (1.320.574), y su TP era alta (1,60) e indicaba un plazo elevado para resolver las ingresadas (19,2 meses).

La evolución del funcionamiento del sistema judicial ha tenido entre 2004 y 2013 dos fases muy diferenciadas. Desde 2004 hasta 2009 se incrementaron anualmente los indicadores, alcanzándose en 2009 los niveles más altos de asuntos ingresados (9.567.280), asuntos/juez (1.978), TL (204,7), resueltos (9.217.395), resueltos/juez (1.893), sentencias/juez (336) y en trámite/juez (648). El déficit que se acumuló en el periodo fue importante, manteniéndose la TR por debajo de 1,0 durante todo el periodo, especialmente en las ejecutorias (0,79).

En 2010 alcanzaron los niveles más altos los asuntos en trámite (3.225.063), la TP (0,35) y TC (1,35), así como los indicadores de las ejecutorias, especialmente sus TP (2,29) y TC (3,47). A partir de 2011 comenzaron a descender los indicadores de la carga de trabajo, sobre todo en 2013 coincidiendo con la entrada en vigor de la Ley de Tasas 10/2012.

En 2013 ingresaron 8.636.016 asuntos (1.657/juez), la TL era 183,2, se resolvieron 8.875.557 asuntos (1.703/juez), se dictaron 1.571.391 sentencias (302/juez), había 2.680.993 asuntos en trámite (515/juez), la TR era positiva (1,03) y eran altas la TP (0,30) y TC (1,30). Las ejecutorias ingresadas ascendieron a 1.185.870 (228/juez), las resueltas 1.378.786 (265/juez) y las pendientes a fin de año a 2.566.395 (493/juez).

La evolución del funcionamiento de la AJ en España ha sido negativa, y en 2013 se encuentra en peor situación que en 2004, como acreditan los aumentos de las TP (de 0,28 a 0,30) y TC (de 1,28 a 1,30), de las causas en trámite (28,30%) y en trámite juez (de 504 a 515), pese a que fue moderado el incremento de las ingresadas (15,9%) y resueltas (18,6%), de la TP de las ejecutorias (de 1,60 a 1,86) y de las ejecutorias en trámite a final de año

¹⁵⁴ Tasa de resolución (TR): cociente entre asuntos resueltos e ingresados en un periodo.

¹⁵⁵ Tasa de pendencia (TP): cociente entre asuntos pendientes a final de año y los resueltos en ese periodo.

¹⁵⁶ Tasa de congestión (TC): cociente entre asuntos pendientes al inicio del año + ingresados y los resueltos en ese periodo.

(94,3%), muy superior al de las ejecutorias ingresadas (40,4%), pese al mayor incremento de las resueltas (67,1%). El empeoramiento de las ejecutorias ha sido continuado, salvo la leve disminución de las ingresadas desde 2011 y la ralentización del incremento de la pendencia en 2013.

El deterioro del funcionamiento de la AJ en España desde 2004 a 2013 ha sido moderado y se ha producido porque el incremento de la litigiosidad no ha podido ser asumido por el sistema, que, junto con el que ya acumulaba en 2004, ha generado nuevos déficits anualmente desde 2005 a 2010. No obstante, la tendencia a partir de 2011 es de leve mejoría que se ha acentuado en 2013 con la Ley de Tasas, salvo en las ejecutorias, pues se advierte una grave incapacidad del sistema para ejecutar en plazos razonables las resoluciones judiciales. Ello permite deducir que las plantas de jueces, fiscales, secretarios y funcionarios son insuficientes para afrontar la carga que soportan los juzgados y tribunales en España y que el notable incremento del gasto no se ha centrado en solventar este problema. Prueba de ello que en 2013, de los 3.896 órganos judiciales de España, 1.695 (43,53%) superaban el 150% del módulo de entrada de asuntos fijados por el CGPJ¹⁵⁷, 1.280 (32,83%) superaban el 100% y solo 921 (23,64%) no alcanzaban el 100%. Es decir, el 76,36% de los órganos judiciales españoles superaban la máxima carga de trabajo establecida.

1.2.2. En la jurisdicción civil

En 2004 las jurisdicciones civil y penal tenían 3187 jueces. Representaba el 16,06% del total de asuntos ingresados, la TL era moderada (27,7), la TR era deficitaria (0,97) pues había desequilibrio entre asuntos ingresados (1.197.619) y resueltos (1.158.597), se dictaron 430.500 sentencias, los asuntos en trámite eran elevados (752.042) y altas las TP (0,65) y TC (1,66). Se ingresaron 339.999 ejecutorias, se resolvieron 292.271 y quedaron en trámite 844.598, su TR era baja (0,86) y su TP muy alta (2,89).

Hasta 2009 el deterioro de los indicadores fue continuo, alcanzando el nivel más bajo la TR (0,96) y los máximos los asuntos ingresados (2.025.568), las TL (43,3), TP (0,76) y TC (1,78). En 2010 alcanzaron sus cotas más altas los resueltos (1.901.040) y en trámite

¹⁵⁷ Informes del Servicio de inspección del CGPJ, julio y septiembre 2014. La saturación de los órganos judiciales es tan intenso que la Conclusión 8 de la Jornada sobre el Plan de Prevención de Riegos de la Carrera Judicial, celebrado el 26 de junio de 2015 en Madrid, decía "Debe abordarse con prontitud, rigor, de manera adecuada y razonable, la medición de las cargas de trabajo a efectos de salud laboral. Debe establecerse un sistema de garantías que permita conciliar la salud del juez/a y las necesidades del servicio cuando la carga de trabajo supere el umbral de razonabilidad que se fije"

(1.384.742), como consecuencia del déficit acumulado en años anteriores, y la TP (4,05) de las ejecutorias, y en 2011 las sentencias (519.773). En 2010, coincidiendo con la crisis económica, comenzaron a descender los indicadores de la carga de trabajo.

En 2013 las jurisdicciones civil y penal tenían 3999 jueces. Respecto de 2004 aumentaron la TL (de 27,7 a 35,4), los asuntos ingresados (39,5%), que ya representaban el 19,34% del total, los resueltos (56,7%), las sentencias (11,0%) y los pendientes a final de año (36,8%) y bajaron las TP (de 0,65 a 0,57) y TC (de 1,66 a 1,57). Ascendieron extraordinariamente las ejecutorias pendientes (140,5%) y, menos, las ingresadas (92,3) y las resueltas (122,2). Desde 2004 a 2013 la duración descendió en el Tribunal Supremo (32,5/11,7 meses) y en la primera instancia, que tras subir desde 2004 a 2011, después bajó (de 7,9 a 7,1 meses), y empeoró en las Audiencias Provinciales (de 5,6 a 7,0 meses), en los juzgados mercantiles de forma extrema (5,5/39,3 meses) y en las ejecutorias de 2004 a 2012 (de 29,22 a 33,0 meses).

En definitiva, el funcionamiento de la jurisdicción civil en 2004 no era eficiente por el déficit que acumulaba, se deterioró considerablemente hasta 2009, pero desde entonces mejoró coincidiendo en el tiempo con la crisis económica y, especialmente en 2013 con la entrada en vigor de la Ley de Tasas. Pero la evolución desde 2004 ha sido contradictoria, pues ha sido positiva en tanto disminuyeron las TP y TC y la duración en algunas instancias, y negativa en tanto aumentaron los asuntos en trámite, las ejecutorias intensamente y la duración en la segunda instancia y, de forma dramática, en los juzgados mercantiles. En resumen, aunque con matices y provocada por factores externos, la tendencia general de la jurisdicción civil es de mejora.

1.2.3. En la jurisdicción penal

En 2004 las jurisdicciones civil y penal tenían 3.187 jueces. En la penal la TL era alta (131,7), ingresaron 5.689.167 asuntos, que representaban el 76,32%, se resolvieron 5.780.602, se dictaron 688.754 sentencias, había pendientes a final de año 886.005 asuntos y eran óptimas las TR (1,02), TP (0,15) y TC (1,15). Había muchas ejecutorias en trámite (416.566) y eran altas sus TP (0,92) y TC (1,94), aunque se resolvían (455.842) más que ingresaban (426.951).

Desde 2004 a 2009 empeoraron los indicadores, alcanzando sus niveles más altos los asuntos ingresados (6.739.748), la TL (144,2) y los resueltos (6.711.192). En 2010, como consecuencia de TR deficitarias desde 2005, alcanzaron las cifras más elevadas los asuntos en trámite (1.183.715) y las TP (0,17) y TC (1,17) y, también, las ejecutorias en trámite y sus TP (1,11) y TC (2,01), pese a que la TR siempre se mantuvo muy por encima de 1,0. Desde 2011 los indicadores mejoraron.

En 2013 aumentaron desde 2004 la TL (de 131,7 a 133,8), los asuntos ingresados (12,6%), los resueltos (10,6%), las sentencias (5,7%), los asuntos en trámite (16,9%) y la TP (de 0,15 a 0,16); la TR bajó levemente (de 1,02 a 1,01) y la TC se mantuvo (1,15). Aumentaron las ejecutorias en trámite a final de año (8,89%), aunque desde 2010 disminuyeron en 92.005, y las resueltas (31,9%), aunque las ingresadas disminuyeron (-2,781%), su TR aumentó al nivel más alto (1,45) y mejoró su TP (de 0,92 a 0,75). La duración aumentó notablemente en los juzgados de lo penal (de 5,5 a 10,6 meses) y en las Audiencias Provinciales tanto en la segunda instancia (de 2,0 a 2,4 meses) como en la primera (de 2,4 a 2,7 meses); por el contrario, en el Tribunal Supremo descendió (de 10,5 a 6,0 meses).

El funcionamiento de la jurisdicción penal en 2004 era equilibrado y, tras alcanzar en 2011 su peor funcionamiento, mejoró hasta 2013, aunque en el periodo ha empeorado levemente, porque el sistema acumuló déficit casi todos los años. Las perspectivas de futuro no permiten atisbar gran mejoría porque no se ha adoptado ninguna medida legislativa para evitar la litigiosidad o paliar la carga de trabajo pendiente, incluso la Ley de Tasas puede afectar negativamente a la jurisdicción penal, que, al no tener tasas, puede producir un efecto refugio.

1.2.4. En la jurisdicción contencioso administrativa

En 2004 la jurisdicción contencioso administrativa contaba con 467 jueces y funcionaba con intenso desequilibrio, pues ingresaron 217.449 asuntos (466/juez), representaban el 2,92% del total, la TL era 5,03, se resolvieron 213.965 asuntos (458/juez), se dictaron 133.687 sentencias (286/juez), había 294.918 asuntos en trámite (631,5/juez), la TR era deficitaria (0,98) y muy altas las TP (1,38) y TC (2,39). La ejecución funcionaba negativamente, pues ingresaron 12.614 asuntos, se resolvieron 11.854 y había en trámite a final de año 11.375, con TR deficitaria (0,94) y TP alta (0,96).

En 2006 alcanzaron las cotas más altas las TP (1,47) y TC (2,50) y en 2009 la TL (6,78), los asuntos ingresados (317.120), ingresados/juez (de 580), sentencias/juez (334), resueltos/juez (535), asuntos en trámite (388.153) y en trámite/juez (710), como consecuencia del déficit acumulado por TR muy deficitarias de 2006 a 2009. El deterioro de la ejecución alcanzó su cumbre en 2011 con TR muy baja (0,82) y TP elevada (1,24). En 2010 comenzó una época de mejoría, que se aceleró con la entrada en vigor de la Ley de Tasas.

En 2013 la jurisdicción contencioso administrativa contaba con 569 jueces. Desde 2004 bajaron la TL (de 5,03 a 4,05), los asuntos ingresados (-12,1%), ingresados/juez (de 466 a 336), resueltos/juez (de 458 a 457), las sentencias/juez (de 286 a 284), los en trámite (-13,3%), en trámite/juez (de 632 a 450), las TP (1,38/0,98) y TC (2,38/1,97). Por el contrario, subieron la planta judicial (21,8%), las sentencias (20,8%), los asuntos resueltos (21,6%), la TR a su nivel más alto (0,98/1,36), las ejecutorias ingresadas (39,6%), las resueltas (46,7%) y las que estaban en trámite (48,8%) y su TR (de 0,94 a 0,98) y, levemente, la TP (0,96/0,97). Disminuyeron la duración en los TSJ (de 29,2 a 10,9 meses) y en el Tribunal Supremo (de 26,6 a 15,5 meses), pero se incrementó en los juzgados contenciosos (de 5,9 a 14,2 meses),

La situación de la jurisdicción contencioso administrativa era muy deficiente en 2004, pero en 2010 se inició un periodo de recuperación por la disminución de la carga de trabajo que coincidió con la crisis económica y que se acrecentó en 2013 con la ley de Tasas. No obstante, aunque en 2013 funcionara mejor gracias a factores externos y las expectativas de futuro sean favorables, aún no se ha regularizado su funcionamiento, especialmente en la primera instancia y en la ejecución.

1.2.5. En la jurisdicción social

En 2004 la jurisdicción social contaba con 481 jueces. Su funcionamiento era deficiente, pues la TL era 8,10, ingresaron 349.696 asuntos (727/juez), se resolvieron 333.253 (693/juez), se dictaron 221.728 sentencias (461/juez), la TR era deficitaria (0,95), había 156.420 asuntos en trámite (325/juez) y eran altas las TP (0,47) y TC (1,52). En las ejecutorias era levemente deficitaria su TR (0,99) y alta su TP (0,74).

En 2009 alcanzaron sus niveles más altos la TL (10,36), los asuntos ingresados (484.516), ingresados/juez (934), las sentencias (248.686), sentencias/juez (479), los

resueltos/juez (775) y la TP de las ejecutorias (0,85), pero no los asuntos totales resueltos, que alcanzaron su nivel más alto en 2012 (412.760) ni los indicadores de la pendencia, que no retrocedieron durante el periodo.

En 2013 la jurisdicción social contaba con 536 jueces. Aunque habían mejorado desde 2010, desde 2004 hasta 2013 se incrementaron la planta de jueces (11,43%), la TL (8,10/9,96), los asuntos ingresados (34,2%), los ingresados/juez (de 727 a 876), los asuntos resueltos (22,5%) y los resueltos/juez (de 693 a 761), y disminuyeron las sentencias (-2,03%) y las sentencias/juez (de 461 a 405). Pero, como la TR disminuyó (0,95/0,87) y se mantuvo por debajo de 1,0 todo el periodo, se incrementaron notablemente los asuntos en trámite (130,6%), los en trámite/juez (de 325 a 672) y las TP (de 0,47 a 0,88) y TC (de 1,52 a 1,96), hasta alcanzar en 2013 los niveles más elevados de la serie. Se incrementaron notablemente las ejecutorias pendientes a fin de año (70,6%) y en menor proporción las ingresadas (34,8%) y resueltas (52,8%), bajó su TP (de 0,74 a 0,58) y subió su TR (de 0,99 a 1,12). La duración casi se duplicó en los juzgados (de 5,0 a 9,7 meses) y bajó en los TSJ (de 7,2 a 6,8 meses) y en el Tribunal Supremo (de 11,4 a 10,7 meses).

Pese a la leve mejoría que se advierte en algunos indicadores en los últimos años, la jurisdicción social, que ya funcionaba en 2004 deficitariamente, ha evolucionado hasta 2013 de forma muy negativa, especialmente en la primera instancia, y con mal pronóstico de futuro, pues el intenso aumento de la litigiosidad que generó la crisis económica, que fue el factor externo desencadenante de la degradación, solo mereció un moderado aumento de la planta de jueces (11,43%), que ha resultado insuficiente para solucionar tan grave e intensa descompensación estructural, porque la Ley de Tasas ha producido efectos muy limitados en esta jurisdicción.

2. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS¹⁵⁸ EN LOS AÑOS 2004 Y 2013

2.1. Situación de partida: año 2004

En 2004 existía un gran desequilibrio entre CCAA tanto en el gasto como en los medios personales y en el funcionamiento de la AJ.

¹⁵⁸ Se hará siempre referencia a TSJ y no a CCAA cuando se aborde la actividad jurisdiccional.

No guardaban relación los porcentajes de los presupuestos iniciales de cada CCAA para la AJ con la carga de trabajo. Así, mientras Cataluña tenía el 11,90% de obligaciones reconocidas totales para la AJ y recibía el 15,21% de asuntos ingresados, Andalucía tenía el 11,22% del presupuesto frente al 21,52% de asuntos, Madrid 10,73% frente a 15,21%, Valencia 6,06% frente al 12,38%, Galicia 3,52% frente al 5,28% y Canarias 4,23% frente al 4,78%. Solo tenían más participación en los presupuestos que en los asuntos ingresados Navarra (0,93% frente a 0,92%) y el País Vasco (4,42% frente a 3,39%).

El presupuesto por habitante fluctuaba entre las CCAA que más invertían: País Vasco (48,22 €) y Canarias (48,15 €); y la que menos: Galicia (24,19 €), Valencia (29,90 €), Andalucía (33,46 €), Navarra (39,15 €), Cataluña (40,63 €) y Madrid (44,09 €).

Las obligaciones reconocidas/habitantes variaban escasamente en relación al presupuesto/habitante: Canarias (52,09 €), País Vasco (49,22 €), Madrid (43,55 €), Cataluña (41,16 €), Navarra (37,54 €), Andalucía (34,39 €), Valencia (31,41 €) y Galicia (30,14 €).

El esfuerzo de gasto de cada CCAA, medido por las obligaciones/habitante en porcentaje de PIB/habitante, difería enormemente entre Canarias (0,28%), Andalucía (0,22%), País Vasco (0,20%), Galicia (0,18%), Cataluña y Valencia (0,17%), Madrid (0,16%) y Navarra (0,15%).

La distribución territorial de la planta judicial no obedecía a criterios objetivos de litigiosidad o carga de trabajo. En consecuencia, el desequilibrio entre TSJ era notable. Así, frente a una media nacional de 9,60 jueces/100.000 habitantes y una TL de 172,5, mientras Asturias tenía 11,62 jueces/100.000 habitantes para una TL de 137,19, Murcia 7,8 jueces con TL de 168,73 y Andalucía 9,14 jueces y TL de 204,79.

Si se relacionan los porcentajes sobre el total nacional de los asuntos ingresados y jueces se constataba la enorme desproporción existente entre aquellos TSJ que tenían porcentualmente más asuntos ingresados que jueces: Andalucía (21,52/17,27), Baleares (2,64/2,48), Canarias (4,78/4,56), Valencia (12,38/9,74), Madrid (15,21/12,25) y Murcia (2,93/2,46); y los que tenían más jueces que asuntos ingresados: Asturias (1,98/3,04), Aragón (2,16/2,87), Cantabria (1,16/1,50), Castilla-León (4,48/6,08) Castilla la Mancha (2,99/3,59) Extremadura (1,77/2,27), Galicia (5,28/6,68), Navarra (0,92/1,23), País Vasco

(3,39/4,82) y La Rioja (0,48/0,65).

Este desequilibrio se plasmaba, consecuentemente, en la carga de trabajo/juez. Así, frente a una media nacional de 1.798 asuntos ingresados/juez, los niveles superiores a la media correspondían a Valencia (2.283), Andalucía (2.240), Madrid (2.232), Murcia (2.142), Baleares (1.908), Canarias (1.886) y Cataluña (1.835); y los niveles inferiores a Asturias (1.169), País Vasco (1.265), Castilla-León (1.324), La Rioja (1.334), Navarra (1.340), Aragón (1.350), Cantabria (1.393), Extremadura (1.401), Galicia (1.420) y Castilla la Mancha (1.494).

La correspondencia entre asuntos ingresados/juez y en trámite/juez era absoluta en 2004, pues aquellos TSJ que superaban la media de asuntos ingresados, superaban, también, la media de asuntos en trámite.

La creación de plazas de fiscales tampoco obedecía a criterios objetivos. Así, mientras tenían menor participación en la planta de fiscales que en la carga de trabajo en Andalucía (18,58/21,52), Valencia (9,73/12,38) y Madrid (10,83/15,21), era más alta la participación en fiscales que en carga de trabajo en Aragón (2,39/2,16), Castilla y León (5,88/4,48) y País Vasco (4,43/3,39).

La actividad resolutoria no siempre guardaba relación con la carga de trabajo. Así, la TR de Andalucía (1,01) y Madrid (1,00), pese a tener carga de trabajo muy superior a la media, estaban casi al mismo nivel que las de Asturias (1,03) y País Vasco (1,02), con cargas muy inferiores.

Tampoco guardaban relación la carga de trabajo y la pendencia. Así, la TP de Andalucía (0,23) era menor que la de País Vasco (0,24), pese a tener casi el doble de carga de trabajo; y la de Madrid (0,28) y Valencia (0,29) menor que la de Asturias (0,31), pese a casi doblar, también, la carga de trabajo de ésta.

El funcionamiento de las ejecutorias en los TSJ era muy variable. Desde los que ingresaban un alto número de ejecutorias/juez, como Valencia (271) o Murcia (251), a las que tenían menos, como Galicia y Navarra (167), o los que tenían muchas ejecutorias en trámite/juez, como Valencia (400) o Cataluña (434), y aquellos otros con bajo número, como País Vasco (192) y Navarra (238). Aunque sí se apreciaba relación entre la carga de trabajo que soportaba cada TSJ y las ejecutorias ingresadas.

2.2. Evolución y año 2013

Desde el punto de vista del gasto, pese a que la media nacional de las obligaciones/habitante (74,20 €) se había incrementado notablemente (36,02%), las diferencias entre CCAA en 2013 seguían siendo notables; así, mientras las del País Vasco (68,27 €) y Canarias (67,78 €) seguían siendo las más altas, las de Galicia (39,92 €) y Navarra (41,24 €) eran las más bajas.

Seguía existiendo enormes diferencias entre CCAA en las obligaciones/habitante en relación con el PIB/habitante: Canarias (0,35%), Andalucía (0,28%), Cataluña (0,24%), Valencia, País Vasco y La Rioja (0,23%), Aragón, Asturias y Cantabria (0,22%), Galicia (0,20%), Madrid (0,17%) y Navarra (0,15%).

Además, el gasto de las CCAA para la AJ seguía sin guardar proporción con la carga de trabajo. Las obligaciones reconocidas era porcentualmente menor que la carga de trabajo sobre el total nacional en Cataluña, que tenía el 13,62% de las obligaciones y el 15,38% de los asuntos ingresados, Andalucía (11,55% frente al 21,50%), Madrid (9,69% frente al 15,13%), Valencia (6,67% frente al 11,17%), Galicia (3,16% frente al 5,28%), Canarias (4,11% frente al 4,80%), Navarra (0,76% frente al 1,15%), Aragón (2,02% frente al 2,22%), Asturias (1,35% frente al 2,02%) y Cantabria (0,79% frente al 1,31%). Solo tenían más participación en las obligaciones que en los asuntos ingresados País Vasco (4,28/3,34) y La Rioja (0,51/0,43).

Los defectos que se advertían en 2004 en la distribución territorial entre TSJ de los colectivos de jueces y fiscales no se habían corregido, y en 2013 se reproducían casi miméticamente. Así, Asturias seguía siendo la que tenía más jueces/100.000 habitantes que la media (14,1 frente a 11,06) para una TL muy inferior a la media (163,1 frente a 183,2), Castilla la Mancha tenía 8,8 jueces y una TL de 147,9 y Andalucía 10,5 jueces para una TL de 215,7.

Las plazas judiciales se han seguido creando entre 2004-2013 (1.065) sin atenderse a criterios objetivos relacionados con la carga de trabajo y, por ello, las descompensaciones que se advertían en 2004 no se habían subsanado. Así, si se relacionan los porcentajes sobre el total nacional de asuntos ingresados y jueces, existe enorme desproporción entre Andalucía (21,50/17,33), Baleares (2,53/2,50), Cataluña (15,38/14,72), Valencia

(11,17/10,00), Madrid (15,13/13,36) y Murcia (3,20/2,88), que tenían más asuntos ingresados que jueces, y La Rioja (0,43/0,71), Asturias (2,02/2,90), Aragón (2,22/2,74), País Vasco (3,34/4,36), Castilla-León (4,50/5,68), Canarias (4,80/4,89), Cantabria (1,31/1,46), Extremadura (1,81/2,13), Galicia (5,37/6,43), Navarra (1,15/1,56) y Castilla la Mancha (3,60/3,61), que tenían más proporción de jueces.

El desequilibrio era también evidente en la carga de trabajo. Frente a una media de 1.657 asuntos/juez, ingresaban más en Andalucía (2.056), Madrid (1.877), Valencia (1.851), Murcia (1.842), Cataluña (1.731) y Baleares (1.683), y menos en La Rioja (1.004), Asturias (1.154), País Vasco (1.269), Castilla-León (1.312), Aragón (1.343), Galicia (1.385), Extremadura (1.405), Cantabria (1.484), Navarra (1.526), Canarias (1.625) y Castilla la Mancha (1.653).

Al igual que ocurría en 2004, si se comparan estos indicadores con el número de asuntos en trámite/juez se advierte que existía correspondencia casi absoluta entre ellos, pues, mientras quienes tenían menor porcentaje de asuntos ingresados que de jueces tenían, también, menos asuntos en trámite/juez que la media, salvo Castilla la Mancha que tenía los dos porcentajes casi equilibrados, los TSJ que tenían mayor porcentaje de asuntos ingresados que de jueces tenían más asuntos en trámite/juez que la media, salvo Cataluña.

La actividad resolutive también difería entre TSJ, pero, además, seguía sin guardar relación con la carga de trabajo. Así, la TR de Andalucía (1,03) y Madrid (1,04) eran superiores a las de Asturias (1,02), La Rioja y el País Vasco (1,0) pese a tener aquellas casi el doble de asuntos ingresados/juez más que éstas.

Tampoco existía relación generalizada entre la carga de trabajo y la pendencia, pues la TP era similar en Extremadura y Madrid (0,28) y la de Andalucía (0,29) muy inferior a la de Galicia (0,35).

La ejecución era desigual, pues Valencia (283) o Murcia (274) ingresaban muchas más ejecutorias/juez que País Vasco y Asturias (173). Asimismo, tenían muchas más ejecutorias en trámite/juez en Valencia (400) o Cataluña (434) que País Vasco (234) y Asturias (319).

2.3. La Administración de Justicia en cada Comunidad Autónoma

Para finalizar analizaremos individualmente cada CCAA. Se tendrán cuenta tanto los datos acopiados sobre medios económicos y personales, carga de trabajo, capacidad de respuesta y pendencia de cada una de ellas, como la participación porcentual de cada uno de ellos en el total nacional, para comprobar qué relación existe entre el gasto y el funcionamiento de la AJ en cada CCAA, si existe o no equilibrio interno en la distribución de medios y carga de trabajo entre ellas y las consecuencias que ello acarrea en el funcionamiento de la AJ.

ARAGÓN

a. Inversión económica y medios personales

Hasta 2010 Aragón no tuvo transferidas las competencias de la AJ. En 2004 tenía 119 jueces (9,43/100.000 habitantes), 45 fiscales, 94 secretarios y 988 funcionarios. Los porcentajes sobre el total en los colectivos de jueces (2,87), fiscales (2,62), secretarios (2,82) y funcionarios (2,64) eran altos y descompensados.

En 2013 su gasto alcanzaba el 2,02% del total nacional, el 0,21% del PIB y 52,49 €/habitante. Tenía 143 jueces (+20,17%), 10,6/100.000 habitantes, 60 fiscales (+33,33%), 118 secretarios (+25,53%) y 1.179 funcionarios (+19,33%). Los porcentajes sobre el total en los colectivos de jueces (2,74), fiscales (2,49), secretarios (2,82) y funcionarios (2,57) seguían siendo altos, aunque habían disminuido levemente desde 2004.

b. Actividad Jurisdiccional

En 2004 el sistema judicial en Aragón tenía una TL muy inferior a la media (128,6), la carga de trabajo muy baja (1.350/juez), era equilibrada la respuesta (TR 1,01) y de pendencia baja tanto por juez (314,8) como en las TP 0,23 y TC 1,22. Los porcentajes sobre el total de los asuntos ingresados (2,16), resueltos (2,16), sentencias (2,47) y en trámite (1,79) eran muy inferiores a los medios personales.

En 2013 seguían siendo bajas la TL (142,59) y la carga de trabajo (1.243/juez), aunque habían aumentado desde 2004, la respuesta era equilibrada (TR 1,01) y la pendencia baja, aunque habían empeorado levemente los asuntos en trámite/juez (335), la TP (0,25) y la TC

(1,24). Los porcentajes sobre el total de asuntos ingresados (2,22), resueltos (2,19), sentencias dictadas (1,91) y asuntos en trámite (1,79) seguían siendo menores que los de los medios personales, aunque éstos habían descendido levemente. La degradación de las ejecutorias fue menor que la media, pues, aumentaron las ejecutorias en trámite (81,9%), las ingresadas (29,4%) y notablemente su TP (de 1,52 a 1,81), pero descendió la participación sobre el total (de 2,56 a 2,39).

c. Conclusiones

En 2004 la AJ funcionaba en Aragón correctamente gracias a la baja litigiosidad y sobre dotación de medios personales.

En 2013 seguía funcionando mejor que la media gracias a la mayor participación en los medios personales que en la carga de trabajo, aunque estos disminuyeron y el funcionamiento empeoró desde 2004. Pero, la suficiencia de medios era solo en términos comparativos, porque 33 de los 109 órganos judiciales de Aragón (30,28%) superaban en 2013 el 150% del módulo de entrada fijado por el CGPJ¹⁵⁹, 34 (31,19%) superaban el 100% y no lo alcanzaban 42 (38,53%).

ASTURIAS

a. Inversión económica y medios personales

Hasta 2010 Asturias no tuvo transferidas las competencias de la AJ. En 2004 tenía 126 jueces (11,62/100.000 habitantes), 41 fiscales, 97 secretarios y 1.055 funcionarios. Los porcentajes sobre el total nacional de jueces (3,04), fiscales (2,39), secretarios (2,91) y funcionarios (2,81) eran descompensados y altos.

En 2013 el gasto para la AJ ascendió al 1,35% del total nacional, el 0,22% del PIB y a 44,19 €/habitante. Tenía 151 jueces (+19,85%), 14,1/100.000 habitantes, 50 fiscales (+21,95%), 117 secretarios (+20,62%) y 1.178 funcionarios (+11,66%). Los porcentajes del total de jueces (2,90), fiscales (2,08), secretarios (2,79) y funcionarios (2,56) seguían siendo descompensados y elevados, aunque descendieron desde 2004, especialmente el de fiscales.

¹⁵⁹ Informe del Servicio de inspección del CGPJ, septiembre 2014.

b. Actividad Jurisdiccional

En 2004 eran muy bajas en Asturias la TL (137,2) y la carga de trabajo (1.169/juez), óptima la respuesta (TR 1,03) y de pendencia superior a la media (TP 0,31 y TC 1,30). Los porcentajes sobre el total nacional de los colectivos personales eran muy superiores a los de asuntos ingresados (1,98), resueltos (2,04) y en trámite a final de año (2,24), e inferiores al de sentencias (3,16).

En 2013 seguían siendo muy bajas la TL (163,1), aunque había subido, y la carga de trabajo (1.154/juez), que había bajado. La respuesta seguía equilibrada, aunque bajó (TR 1,02), pero mejoró notablemente la pendencia, tanto en los asuntos en trámite/juez (de 371,1 a 282,1) como en las TP (de 0,31 a 0,24) y TC (de 1,30 a 1,24). Los porcentajes sobre el total de los colectivos personales, aunque descendieron desde 2004, especialmente el de fiscales, seguían siendo muy superiores a las de asuntos ingresados (2,02), resueltos (1,99), sentencias dictadas (2,66) y asuntos en trámite (1,59), que había disminuido intensamente. La evolución de las ejecutorias fue menos negativa que la media, pues aumentaron medianamente las que estaban en trámite a final de 2013 (41,50%), la TP (de 1,40 a 1,66) y levemente las ingresadas (8,12%), por ello bajó intensamente el porcentaje sobre el total nacional (de 2,58 a 1,88).

c.- Conclusiones.

En 2004 el funcionamiento de la AJ en Asturias no era eficiente, pues tenía alta pendencia pese a tener la baja litigiosidad y menor participación sobre el total nacional en la carga de trabajo que en los medios personales, especialmente de jueces.

El funcionamiento del sistema judicial en Asturias ha mejorado desde 2004, pese a realizar un esfuerzo de gasto bajo y que disminuyó desde 2010. Pero la mejoría no permite calificarlo de eficiente si se tiene en cuenta la mayor representación en medios personales que en la carga de trabajo durante el periodo, que, aunque ha descendido, sigue siendo muy descompensado. Pero, la suficiencia de medios es solo en términos comparativos, porque 30 de los 111 órganos judiciales de Asturias (27,03%) superaban en 2013 el 150% del módulo de entrada de asuntos fijado por el CGPJ, 43 superaban el 100% (38,74) y 38 no lo alcanzaban (34,23%).

BALEARES**a. Inversión económica y medios personales**

Baleares no tenía en 2013 transferidas las competencias de la AJ. En 2004 tenía 103 jueces (10,45/100.000 habitantes), 43 fiscales, 85 secretarios y 966 funcionarios. Los porcentajes sobre el total nacional de jueces (2,48), fiscales (2,50), secretarios (2,55) y funcionarios (2,58) eran medios y compensados.

En 2013 había 130 jueces (+26,21%), 11,7/100.000 habitantes, 58 fiscales (+34,88), 108 secretarios (+27,06%) y 1.120 funcionarios (+15,94%). Los porcentajes sobre el total de fiscales (2,41) y funcionarios (2,44) bajaron, y en jueces (2,50) y secretarios (2,58) subieron, aunque seguían siendo compensados.

c. Actividad Jurisdiccional

En 2004 TL era la más alta (205,8) y la carga de trabajo era alta (1.908/juez), la respuesta era óptima (TR 1,03) y la pendencia superior a la media por juez (541) y media en TP (0,28) y TC (1,28). Los porcentajes sobre el total nacional de asuntos ingresados (2,64), resueltos (2,64), sentencias (2,41) y asuntos en trámite (2,67) eran superiores a los colectivos personales.

En 2013 la TL en Baleares seguía alta (196,8) y los asuntos ingresados/juez medio (1.683), la respuesta muy favorable (TR 1,04) y la pendencia/juez bajó, pero seguía siendo superior a la media (530,7) y ascendieron la TP (0,30) y la TC (1,30). Los porcentajes de los colectivos personales se mantuvieron, pero ya eran similares a los de asuntos ingresados (2,53), resueltos (2,56), sentencias (2,26) y asuntos en trámite (2,57). La degradación de las ejecutorias fue muy evidente, pues aumentaron intensamente las que estaban en trámite (142,11%), la TP (de 1,71 a 2,36) y el porcentaje sobre el total (de 2,61 a 3,25), las ingresadas aumentaron moderadamente (11,27%).

c.- Conclusiones.

El funcionamiento de la AJ en Baleares en 2004 se encontraba en la media y era eficaz por la óptima respuesta, pese a la alta carga de trabajo en relación con los medios personales.

En 2013, pese a que la respuesta sigue siendo óptima, la carga de trabajo ha disminuido y ya se encuentra compensada con los medios personales, el funcionamiento seguía en la media, aunque han empeorado levemente la pendencia y aún más la ejecución por el atraso que acumuló durante el largo periodo en el que tuvo déficit de personal. La sobrecarga de trabajo lo demuestra que, según los módulo de entrada fijados por el CGPJ, 35 de los 101 órganos judiciales de Baleares (34,65%) superaban en 2013 el 150%, 36 (35,65%) superaban el 100% y no lo alcanzan 30 (29,70%).

CANARIAS

a. Inversión económica y medios personales

En 2004 el gasto para la AJ de Canarias ascendía al 4,23% del total nacional, y al 0,28% del PIB y a 52,09 €/habitante (los más elevados). Tenía 189 jueces (9,71/100.000 habitantes), 79 fiscales, 157 secretarios y 1.684 funcionarios. Los porcentajes sobre el total de jueces (4,56), fiscales (4,60), secretarios (4,71) y funcionarios (4,49) eran moderados y compensados.

En 2013 el gasto de la AJ de Canarias ascendía al 4,11% del nacional, al 0,35% del PIB y a 67,68 €/habitante. Tenía 255 jueces (+34,92%), 12,0/100.000 habitantes, 119 fiscales (50,63%), 206 secretarios (31,21%) y 2.329 funcionarios (38,30%). Las participaciones porcentuales en los colectivos de jueces (4,89), fiscales (4,94), secretarios (4,92) y funcionarios (5,07) subieron desde 2004 y seguían compensados.

b. Actividad Jurisdiccional

En 2004 en Canarias eran altas la TL (186) y la carga de trabajo/juez (1.886), positiva la respuesta (TR 1,02) y altas los pendientes/juez (657,1) y las TP (0,34) y TC (1,35), las más altas. Los porcentajes sobre el total de asuntos ingresados (4,78), resueltos (4,85), sentencias (5,36) y, sobre todo, de asuntos en trámite (5,94) eran superiores al de jueces.

En 2013 la TL subió y seguía alta (195,6) pero la carga de trabajo/juez descendió y era media (1.625), mejoró la respuesta (TR 1,04) y la pendencia disminuyó y ya eran menores que la media los asuntos en trámite/juez (492,6) y las TP (0,29) y TC (1,29). Las participaciones porcentuales respecto de la nacional de los colectivos personales

aumentaron y eran ya levemente superiores que las de asuntos ingresados (4,80) y resueltos (4,87), y, más intensamente, que la de asuntos en trámite a final de 2013 (4,69), que había descendido intensamente, aunque era inferior que la de sentencias (5,06). La degradación de la ejecución fue menor que la media, pues aumentaron las que estaban en trámite a final de 2013 (91,5%), su TP (de 1,84 a 2,08) y las ingresadas (22,5%), pero disminuyó el porcentaje sobre el total (de 5,95 a 5,86).

c. Conclusiones

En 2004 el funcionamiento de la AJ en Canarias era deficiente, pese a que era la CCAA que realizaba el esfuerzo de gasto y el gasto efectivo más altos, pero tenía mucha pendencia acumulada y déficit de medios personales.

En 2013 el esfuerzo de gasto, que seguía siendo el más alto de las CCAA, el mantenimiento de una actividad resolutoria óptima y el significativo incremento de la planta judicial lograron que la AJ evolucionara positivamente en Canarias, disminuyendo la pendencia hasta niveles inferiores a la media, salvo en las ejecutorias. Aunque el incremento es insuficiente porque 69 de los 197 órganos judiciales de Canarias (35,03%) superaban en 2013 el 150% del módulo de entrada de asuntos fijado por el CGPJ, 79 superan el 100% (40,10%) y no lo alcanzan 49 (24,87%).

CANTABRIA

a. Inversión económica y medios personales

Hasta 2010 Cantabria no tenía transferidas las competencias de la AJ. En 2004 tenía 62 jueces (11,1/100.000 habitantes), 22 fiscales, 49 secretarios y 524 funcionarios. Los porcentajes sobre el total de jueces (1,50), fiscales (1,28), secretarios (1,47) y funcionarios (1,40) eran altos y descompensados.

En 2013 el gasto para la AJ ascendía al 0,51% del total nacional, al 0,23% del PIB y a 46,71€/habitante. Tenía 76 jueces, 12,8/100.000 habitante (+22,58%), 28 fiscales (+27,20%), 60 secretarios (+22,45%) y 600 funcionarios (+14,50%). Los porcentajes sobre el total en jueces (1,46), secretarios (1,43), funcionarios (1,31) y fiscales (1,16) seguían descompensados, aunque bajaron desde 2004.

b. Actividad Jurisdiccional

En 2004 en Cantabria eran bajas la TL (155,6) y la carga de trabajo/juez (1.393), la respuesta era óptima (TR 1,02) y la pendencia inferior a la media por juez (391,6), pero superior por TP (0,29) y TC (1,30). Los porcentajes sobre el total nacional de asuntos ingresados (1,16), resueltos (1,11) y en trámite (1,16) eran muy inferiores a los de los colectivos personales y similar el de sentencias (1,49).

En 2013 subieron la TL (190,6) y los asuntos ingresados/juez (1.484/juez), mejoró la respuesta (TR 1,03), subió la pendencia/juez (403,3) y bajaron las TP (0,26) y TC (1,26). Las participaciones en los colectivos personales bajaron desde 2004, pero seguían siendo superiores a las de asuntos ingresados (1,31), resueltos (1,31) y en trámite (1,14), pero no al de sentencias (1,55). Las ejecutorias se degradaron, pues aumentaron notablemente las que estaban en trámite a final de año (71,51%), su TP (de 1,46 a 1,49) y su participación porcentual sobre el total (de 16,72 a 17,96), aunque, también, las ingresadas (25,17).

c. Conclusiones

En 2004 el funcionamiento de la AJ en Cantabria no era eficiente, pese a la mayor representación en medios personales que en la carga de trabajo. No obstante, pese a que en 2013 realizaba un esfuerzo de gasto medio-bajo y bajó la participación en el número de jueces, que seguía siendo superior a la carga de trabajo, que se había incrementado, la AJ mejoró desde 2004 y funcionaba de forma estable en un nivel medio, aunque la valoración no es totalmente positiva si se tiene en cuenta el deterioro de la ejecución y que durante todo el periodo los medios personales fueron porcentualmente superiores a la carga de trabajo. Pero, ello es solo una valoración comparativa, porque 25 de los 58 órganos judiciales de Cantabria (39,66%) superaron en 2013 el 150% del módulo de entrada de asuntos fijado por el CGPJ, 19 (36,20) superaban el 100% y solo 14 no lo alcanzaban (24,14%).

CASTILLA Y LEÓN

a. Inversión económica y medios personales

Castilla y León no tenía transferidas las competencias de la AJ en 2013. En 2004 tenía

252 jueces (10,01/100.000 habitantes), 101 fiscales, 206 secretarios y 2.220 funcionarios. Los porcentajes sobre el total de jueces (6,08), fiscales (5,88), secretarios (6,19) y funcionarios (5,92) eran altos y descompensados.

En 2013 tenía 296 jueces (+17,46%), 11,9/100.000 habitantes, 127 fiscales (+25,74%), 251 secretarios (+21,84%) y 2.600 funcionarios (+17,12%). Los porcentajes sobre el total de jueces (5,68), fiscales (5,28), secretarios (5,99) y funcionarios (5,66) seguían descompensados y habían descendido.

b. Actividad Jurisdiccional

En 2004 en Castilla-León eran bajas la TL (133,8) y la carga de trabajo/juez (1.322), equilibrada la respuesta (TR 1,00) y bajas la pendencia por juez (322,1) y las TP (0,24) y TC (1,24). Los porcentajes sobre el total nacional de asuntos ingresados (4,48), resueltos (4,45), sentencias (5,09) y asuntos en trámite (3,88) eran extremadamente inferiores a los de los colectivos personales.

En 2013 seguían bajas, pese al incremento, la TL (154,1) y la carga de trabajo/juez (1.312), la respuesta mejoró a positiva (TR 1,02) y la pendencia aumentó, pero continuando en niveles inferiores a la media tanto por juez (368,4) como las TP (0,27) y TC (1,28). Las participaciones porcentuales en los colectivos personales descendieron, pero seguían siendo muy superiores a los asuntos ingresados (4,50), resueltos (4,47), sentencias (5,02) y, sobre todo, al de asuntos en trámite (4,07). La degradación de las ejecutorias fue intensa, pues aumentaron notablemente las que estaban en trámite (111,8%), su TP (de 1,26 a 1,64) y su participación sobre el total nacional (de 4,0 a 4,36), como, también, las ingresadas (43,0%).

c. Conclusiones

El funcionamiento en 2004 de la AJ en Castilla-León era mejor que la media pero poco eficiente si se tiene en cuenta la sobre representación de personal.

En 2013 ha empeorado, especialmente la pendencia y la ejecución, aunque su funcionamiento sigue mejor que la media, pero sin guardar proporción con la sobre representación de medios personales respecto de carga de trabajo que ha tenido durante todo el periodo. Aunque ello no supone que los medios personales sean suficientes porque

77 (33,48%) de los 230 órganos judiciales de Castilla y León superaban en 2013 el 150% del módulo de entrada de asuntos fijado por el CGPJ, 60 (29,64%) superaban el 100% y no lo alcanzaban 84 (36,52%).

CASTILLA LA MANCHA

a. Inversión económica y medios personales

Castilla la Mancha no tenía en 2013 transferidas las competencias de la AJ. En 2004 tenía 149 jueces (8,1/100.000 habitantes), 57 fiscales, 123 secretarios y 1.368 funcionarios. Los porcentajes sobre el total nacional de jueces (3,59), fiscales (3,32), secretarios (3,69) y funcionarios (3,65) eran altos y en fiscales descompensados.

En 2013 tenía 76 jueces (+22,58%), 12,8/100.000 habitantes, 28 fiscales (+27,20%), 157 secretarios (+27,64%) y 1.636 funcionarios (+19,66%). Los porcentajes sobre el total de jueces (3,61), fiscales (3,41), secretarios (3,75) y funcionarios (3,56) se mantenían en niveles de 2004.

b. Actividad Jurisdiccional

En 2004 eran bajas en Castilla la Mancha la TL (120,4) y la carga de trabajo/juez (1.494), deficitaria la respuesta (TR 0,99) y la pendencia/juez inferior a la media (464,9) y altas las TP (0,31) y TC (1,31). Los porcentajes de participación en los colectivos personales sobre el total nacional eran muy superiores a los de asuntos ingresados (2,99), resueltos (2,95), sentencias (3,15) y en trámite a final de año (3,31).

En 2013 la TL seguía baja (147,9) y la carga de trabajo/juez aumentó y era media (1.653/juez), ya era óptima la respuesta (TR 1,02), pero la pendencia empeoró hasta niveles extraordinariamente altos tanto por juez (691,0) como las TP (0,41) y TC (1,43). Aunque los porcentajes de jueces, fiscales, secretarios y funcionarios se mantenían en niveles de 2004, ya eran similares a los de asuntos ingresados (3,60), resueltos (3,59) y sentencias (3,79) y muy inferiores al de asuntos en trámite (4,85), que habían subido intensamente. La degradación de las ejecutorias fue extrema, pues pese a que las ingresadas se incrementaron notablemente (78,1%), lo hicieron intensamente las que estaban en trámite (198,0%), su TP (de 1,45 a 2,41) y su participación porcentual sobre el total (de 3,04 a 4,66).

c. Conclusiones

El funcionamiento de la AJ en Castilla la Mancha era deficiente en 2004, pese a la mayor participación en los colectivos personales que en la carga de trabajo.

En 2013 empeoró intensamente en pendencia y ejecución, lo que no se justifica por el hecho de que aumentara moderadamente la carga de trabajo, pues era en porcentaje similar a los medios personales. Pero estas conclusiones son solo comparativas, porque 74 de los 148 órganos judiciales de Castilla la Mancha (50,00%) superaban en 2013 el 150% del módulo de entrada de asuntos fijado por el CGPJ, 41 (27,70%) superaba el 100% y no lo superaban 33 (22,30%).

CATALUÑA

a. Inversión económica y medios personales

En 2004 el gasto para la AJ de Cataluña ascendía al 11,90% del total nacional, al 0,17% del PIB y a 41,16 €/habitante. Tenía 618 jueces (9,1/100.000 habitantes), 264 fiscales, 516 secretarios y 6.138 funcionarios. Los porcentajes sobre el total de jueces (14,91), secretarios (15,50), fiscales (15,38) y funcionarios (16,38) eran bajos y descompensado el de jueces.

En 2013 el gasto para la AJ de Cataluña ascendía al 13,62% de total nacional, al 0,24% del PIB y a 63,1 €/habitante. Tenía 767 jueces (+22,58%), 10,2/100.000 habitantes, 375 fiscales (+42,05%), 631 secretarios (+22,29%) y 7.276 funcionarios (+18,54%). Las participaciones porcentuales en los colectivos de jueces (14,72), secretarios (15,06) y funcionarios (15,84) seguían descompensadas y bajaron, pero subió la de fiscales (15,58).

b. Actividad Jurisdiccional

En 2004 la TL en Cataluña era inferior a la media (166,4) pero los asuntos ingresados/juez eran superiores (1.835), equilibrada la respuesta (TR 1,01) y altas la pendencia/juez (530,2) y las TP (0,29) y TC (1,28). Los porcentajes sobre el total nacional de asuntos ingresados (15,21), resueltos (15,29), sentencias (15,54) y asuntos en trámite (15,68) eran superiores a los de los colectivos personales.

En 2013 la TL subió pero seguía inferior a la media (175,8) y la carga de trabajo/juez bajó pero seguía superior a la media (1.731), mejoró la respuesta (TR 1,03) y disminuyó la pendencia a niveles inferiores a la media tanto por juez (501,0) como las TP (0,28) y TC (1,27). Las participaciones porcentuales en el total nacional de jueces y secretarios seguía siendo inferior a los de asuntos ingresados (15,38), resueltos (15,39) y sentencias (15,37), pero superiores al de asuntos en trámite (14,33), que bajó intensamente desde 2004. Las ejecutorias empeoraron menos que la media, pues mientras aumentaron las que estaban en trámite a final de 2013 (64,03%), las ingresadas (35,08) y la TP (de 1,91 a 1,98) pero disminuyó su porcentaje de participación sobre el total de en trámite (de 20,2 a 17,14).

c. Conclusiones

En 2004 Cataluña realizaba un gasto medio en la AJ con bajo esfuerzo y su funcionamiento no era eficaz por la entidad de la pendencia, pero era razonable para el déficit de jueces que sufría en relación con la carga de trabajo.

En 2013 el gasto ya era alto con esfuerzo medio y el funcionamiento de la AJ era mejor que la media tras una positiva evolución, más favorable de lo que le correspondería para los limitados medios personales disponibles. Insuficiencia muy notable porque 288 de los 607 órganos judiciales de Cataluña (30,28%) superaban en 2013 el 150% del módulo de entrada de asuntos fijado por el CGPJ, 206 superaban el 100% (41,10%) y no lo alcanzaban solo 113 (18,62%).

COMUNIDAD VALENCIANA

a. Inversión económica y medios personales

En 2004 el gasto para la AJ de la Comunidad valenciana ascendía al 6,06% del total nacional, al 0,18% del PIB, y a 31,41 €/habitante. Tenía 404 jueces (8,86/100.000 habitantes), 167 fiscales, 335 secretarios y 3.785 funcionarios. Los porcentajes sobre el total nacional de jueces (9,74), fiscales (9,73), secretarios (10,06) y funcionarios (10,10) eran bajos aunque relativamente compensados.

En 2013 el gasto para la AJ ascendía al 6,67% del total nacional y el 0,23% del PIB y a 45,62 €/habitante. Tenía 521 jueces (+28,96%), 10,2 jueces/100.000 habitantes, 246 fiscales

(+47,30%), 427 secretarios (+27,46%) y 4.618 funcionarios (+22,01%). Los porcentajes en el total nacional en jueces (10,00), fiscales (10,22), secretarios (10,19) y funcionarios (10,05) seguían compensados y mejoraron levemente desde 2004.

b. Actividad Jurisdiccional

En 2004 eran muy altas la TL (203,0) y la carga de trabajo/juez (2.238), deficitaria la respuesta (TR 0,99), con pendencia superior a la media tanto por juez (661,1) como las TP (0,29) y TC (1,30). Los porcentajes sobre el total nacional de asuntos ingresados (12,38), resueltos (12,23), sentencias (10,61) y en trámite (12,78) eran compensados pero muy superiores a los colectivos personales.

En 2013 eran muy altas la TL (188,6) y la carga de trabajo/juez (1.851/juez), aunque habían descendido; la respuesta ya era óptima (TR 1,02) y empeoró notablemente la pendencia por juez (674,5) y las TP (0,36) y TC (1,36). Los porcentajes en el total nacional en los colectivos personales había mejorado levemente desde 2004, pero seguían siendo muy inferiores a los de asuntos ingresados (11,17), resueltos (11,09), sentencias (10,69), que bajaron, y, en mayor proporción, que el de asuntos en trámite (13,11) que subió. La degradación de las ejecutorias fue notable, pues aumentaron intensamente las que estaban en trámite a final de año (+118,84%), su TP (de 1,83 a 2,08) y su porcentaje sobre el total (de 12,24 a 13,24), y menos las ingresadas (+34,63%).

c. Conclusiones

En 2004 la AJ de la Comunidad valenciana contaba con un gasto bajo y funcionaba peor que la media, con muy alta pendencia, pero sufría un grave déficit de personal.

En 2013, pese a que la inversión se incrementó, el funcionamiento de la AJ era aún más negativo que en 2004, con pendencia muy alta y ejecución muy deficiente, a causa del intenso y constante déficit de medios personales respecto de la carga de trabajo. Prueba de ello es que 221 de los 406 órganos judiciales de la Comunidad valenciana (54,43%) superaban en 2013 el 150% del módulo de entrada de asuntos fijado por el CGPJ, 108 superaban el 100% (24,14%) y no lo alcanzaban solo 87 (21,43%).

EXTREMADURA

a. Inversión económica y medios personales

Extremadura no tenía transferidas las competencias de la AJ. En 2004 tenía 94 jueces (8,75/100.000 habitantes), 44 fiscales, 94 secretarios y 802 funcionarios. Los porcentajes en jueces (2,27), fiscales (2,56), secretarios (2,82) y funcionarios (2,14) era altos y descompensados.

En 2013 tenía 111 jueces (+18,09%), 10,1/100.000 habitantes, 56 fiscales (+27,27%), 94 secretarios y 957 funcionarios (+19,33%). Los porcentajes en jueces (2,13), fiscales (2,33), secretarios (2,24) y funcionarios (2,08) disminuyeron desde 2004 y eran más compensados.

b. Actividad Jurisdiccional

En 2004 eran bajas en Extremadura la TL (122,5) y la carga de trabajo/juez (1.401), equilibrada la respuesta (TR 1,00), con pendencia muy baja tanto por juez (263,1) como las TP (0,19) y TC (1,19). Los porcentajes sobre el total nacional de asuntos ingresados (1,77) resueltos (1,76), sentencias (1,75) y, sobre todo, en trámite a final de año (1,18) eran descompensados y muy inferiores a los medios personales.

En 2013 TL subió (141,2), aunque la carga de trabajo/juez era estable y baja (1.405), la respuesta positiva (TR 1,01) y la pendencia aumentó notablemente hasta niveles moderados tanto por juez (391,3) como en las TP (0,28) y TC (1,28). Los porcentajes en el total nacional de los colectivos personales, aunque disminuyeron desde 2004, seguían siendo muy superiores a los de asuntos ingresados (1,81), resueltos (1,77), sentencias (1,85) y, sobre todo, al de asuntos en trámite (1,62) pese a que se había incrementado notablemente desde 2004. La degradación de las ejecutorias fue muy intensa, pues aumentaron más las que estaban en trámite (164,2%), la TP (de 1,19 a 1,96) y su porcentaje de participación en el total (de 1,46 a 1,99) que las ingresadas (54,7%).

c. Conclusiones

El funcionamiento de la AJ en 2004 en Extremadura era eficaz y con pendencia muy baja, pero con superávit de medios personales.

En 2013 seguía funcionando mejor que la media, pero la pendencia y la ejecución empeoraron injustificadamente si se tiene presente que durante todo el periodo tuvo mayor participación en medios personales que en la carga de trabajo, que seguía en niveles bajos. Pese a ello, 28 de los 88 órganos judiciales de Extremadura (31,82%) superaban en 2013 el 150% del módulo de entrada de asuntos fijado por el CGPJ, 29 (32,95%) superaban el 100% y 31 (35,23%) no lo alcanzaban.

GALICIA

a. Inversión económica y medios personales

En 2004 el gasto de la AJ de Galicia ascendió al 3,52% del total nacional, al 0,18% del PIB y a 30,14 €/habitante. Tenía 277 jueces (9,96/100.000 habitantes), 112 fiscales, 223 secretarios y 2.108 funcionarios. Los porcentajes sobre el total de jueces (6,68), fiscales (6,52), secretarios (6,70) y funcionarios (5,62) eran altos y descompensados.

En 2013 el gasto para la AJ ascendió al 3,16% del total nacional, al 0,20% del PIB y a 39,92 €/habitante. Tenía 335 jueces (+20,94%), 12,1/100.000 habitantes, 144 fiscales (+28,57%), 270 secretarios (+21,08%) y 2.548 funcionarios (+20,87%). Los porcentajes sobre el total de jueces (6,43), fiscales (5,98), secretarios (6,44) y funcionarios (5,55) disminuyeron desde 2004 pero seguían descompensados y altos.

b. Actividad Jurisdiccional

En 2004 eran bajas la TL (143,0) y la carga de trabajo/juez (1.420), positiva la respuesta (TR 1,02) y con pendencia media por juez (468,5) y alta las TP (0,33) y TC (1,33). Los porcentajes sobre el total nacional de asuntos ingresados (5,28), resueltos (5,34), sentencias (6,65) y asuntos en trámite (6,21) eran muy inferiores a los de los colectivos personales.

En 2013 seguían bajas la TL (167,8) y la carga de trabajo/juez (1.385), la respuesta descendió a nivel de equilibrio (TR 1,00) y la pendencia subió por juez (485,3) y a niveles muy altos las TP (0,35) y TC (1,36). Los porcentajes sobre el total nacional de los colectivos personales habían disminuido levemente, pero seguían siendo muy superiores a los de asuntos ingresados (5,37), resueltos (5,25) y sentencias (6,34), salvo al de asuntos en trámite

a final de 2013, que se había deteriorado intensamente (6,64). La degradación de las ejecutorias fue notable, pues aumentaron las que estaban en trámite a final de 2013 (89,2%), su TP (de 1,47 a 1,67) y menos las ingresadas (41,5%), aunque bajó el porcentaje sobre el total de las en trámite (de 5,24 a 5,1).

c. Conclusiones

En 2004 el gasto en la AJ en Galicia era bajo y su funcionamiento AJ era negativo por la alta pendencia, pese a la mayor participación en los medios personales que en la carga de trabajo, que era baja.

En 2013 el gasto en la AJ aumentó, aunque se mantenía en nivel bajo. El funcionamiento del sistema judicial ha empeorado desde 2004 a 2013 en pendencia, respuesta y ejecución, que no son adecuadas a la mayor dotación de medios personales en relación con la baja carga de trabajo que ha tenido en el periodo, aunque 88 de los 255 órganos judiciales de Galicia (34,51%) superaban en 2013 el 150% del módulo de entrada de asuntos fijado por el CGPJ, 95 (37,25%) superaban el 100% y no lo alcanzaban solo 72 (28,24%).

MADRID

a. Inversión económica y medios personales

En 2004 el gasto para la AJ de Madrid ascendió al 10,73% del total nacional, al 0,16% del PIB y a 43,55 €/habitante. Tenía 508 jueces (8,64/100.000 habitantes), 186 fiscales, 396 secretarios y 4.985 funcionarios. Los porcentajes sobre el total de jueces (12,25), fiscales (10,83), secretarios (11,89) y funcionarios (13,30) eran bajos y descompensados.

En 2013 el gasto ascendió al 9,69% del total nacional, al 0,27% del PIB y a 39,92 €/habitante. Tenía 696 jueces (+37,01%), 10,7/100.000 habitantes, 291 fiscales (+56,45%), 540 secretarios (+36,36%) y 6.754 funcionarios (+35,49%). Los porcentajes sobre el total nacional de jueces (13,36), fiscales (12,09), secretarios (12,88) y funcionarios (14,70) subieron, pero seguían descompensados y bajos.

b. Actividad Jurisdiccional

En 2004 eran muy altas en Madrid la TL (195,3) y la carga de trabajo/juez (2.232), equilibrada la respuesta (TR 1,00) y con pendencia alta/juez (612,1) y moderadas las TP (0,28) y TC (1,28). Los porcentajes sobre el total nacional de los colectivos personales eran muy inferiores a los de asuntos ingresados (15,21), resueltos (15,08), sentencias (13,37) y en trámite (14,88).

Madrid mantenía en 2013 altas la TL (201,1) y la carga de trabajo/juez (1.877), excelente la respuesta (TR 1,04) y altas, aunque había bajado, la pendencia/juez (551,7) y moderadas y estables las TP (0,28) y TC (1,28). Los porcentajes sobre el total nacional de los colectivos personales, aunque subieron desde 2004, seguían siendo muy inferiores a los de asuntos ingresados (15,13), que se mantenía en los niveles de 2004, resueltos (15,30), sentencias (14,29) y de asuntos en trámite (14,32), que había descendido más. La degradación de las ejecutorias fue menor que la media, pues, aunque se incrementaron la TP (de 1,97 a 2,09), las que estaban en trámite (75,23%) y algo menos las ingresadas (54,19), bajó el porcentaje sobre el total de las en trámite (de 14,65 a 13,21).

c. Conclusiones

En 2004 el gasto en la AJ de Madrid era bajo. La actividad jurisdiccional no era eficaz por la elevada pendencia, pero eficiente si se tiene en cuenta el gran déficit de medios personales en comparación con la alta carga de trabajo.

En 2013 el gasto se mantuvo bajo y el funcionamiento de la AJ evolucionó mejor que la media y permanece estable, lo que es un dato favorable si se tiene en cuenta el constante déficit de medios personales respecto de la alta carga de trabajo, como demuestra que 256 de los 514 órganos judiciales de Madrid (49,81%) superaban en 2013 el 150% del módulo de entrada de asuntos fijado por el CGPJ, 163 superaban el 100% (32,34%) y no lo alcanzan solo 95 (18,48%).

MURCIA

a. Inversión económica y medios personales

Murcia no tenía en 2013 transferidas las competencias de la AJ. En 2004 tenía 102 jueces (7,8/100.000 habitantes), 36 fiscales, 86 secretarios y 1.012 funcionarios. Los

porcentajes sobre el total nacional de jueces (2,46), fiscales (2,10), secretarios (2,58) y funcionarios (2,70) eran muy bajos y descompensados.

En 2013 tenía 150 jueces (+47,06%), 10,2/100.000 habitante, 59 fiscales (+63,89%), 124 secretarios (+44,19%) y 1.251 funcionarios (+23,62%). Los porcentajes en el total de jueces (2,88), fiscales (2,45), secretarios (2,96) y funcionarios (2,72) aumentaron desde 2004 aunque seguían descompensados y bajos.

b. Actividad Jurisdiccional

En 2004 la TL en Murcia era menor que la media (168,7), pero la carga de trabajo/juez era muy alta (2.142), muy deficitaria la respuesta (TR 0,97), con la pendencia/juez más alta (678,1) y muy altas las TP (0,33) y TC (1,33). Los porcentajes sobre el total nacional de los colectivos personales eran inferiores que los de asuntos ingresados (2,93), resueltos (2,84), sentencias (3,17) y, sobre todo, que el de asuntos en trámite (3,31).

En 2013 subió la TL (187,7) pero bajó la carga de trabajo/juez, aunque seguía siendo superior a la media (1.842), la respuesta había mejorado hasta muy óptima (TR 1,04), la pendencia empeoró hasta alcanzar niveles muy altos tanto por juez (762,2) como en las TP (0,40) y TC (1,39). Los porcentajes sobre el total nacional de los colectivos personales, pese a haber aumentado, seguían siendo inferiores a los de asuntos ingresados (3,20), resueltos (3,22) y sentencias (3,11) y, sobre todo, al de asuntos en trámite (4,26), que se deterioró intensamente. Las ejecutorias se degradaron intensamente, pues aunque las ingresadas aumentaron (60,15%), lo hicieron en proporciones elevadísimas las que estaban en trámite (180,38%), su TP (de 156 a 2,09) y su porcentaje sobre el total (de 2,84 a 4,1).

c. Conclusiones

El funcionamiento de la AJ en Murcia en 2004 era muy deficiente por el déficit de medios personales. Pero, en 2013 ha empeorado intensamente pese al incremento de medios personales, que siguen siendo insuficientes para afrontar el déficit acumulado durante el periodo y la alta litigiosidad que existe, como, de hecho, lo demuestra que 48 de los 118 órganos judiciales de Murcia (40,68%) superaban en 2013 el 150% del módulo de entrada de asuntos fijado por el CGPJ, 71 (39,93%) superaban el 100% y solo 23 (19,49%) no lo alcanzaban.

NAVARRA

a. Inversión económica y medios personales

En 2004 el gasto para la AJ de Navarra ascendió al 0,93% del total nacional, al 0,15% del PIB y a 37,54 €/habitante. Tenía 51 jueces (8,82/100.000 habitantes), 14 fiscales, 39 secretarios y 383 funcionarios. Los porcentajes sobre el total nacional de jueces (1,23), secretarios (1,17) y funcionarios (1,02) eran altos, pero no el de fiscales (0,82).

En 2013 el gasto para la AJ ascendió al 0,76% del total nacional, al 0,15% del PIB y a 41,24 €/habitante. Tenía 65 jueces (+27,45%), 10,1/100.000 habitantes, 21 fiscales (+50,00%), 49 secretarios (+25,64%) y 522 funcionarios (+36,29%). Los porcentajes sobre el total nacional de jueces (1,25), fiscales (0,87), secretarios (1,17) y funcionarios (1,14) se incrementaron desde 2004, pero seguían descompensados.

b. Actividad Jurisdiccional

En 2004 la TL en Navarra era la menor (116,8) y la carga de trabajo/juez era baja (1.340/juez), positiva la respuesta (TR 1,02) y con la pendencia más baja tanto por juez (258,6) como en las TP (0,19) y TC (1,19). Los porcentajes sobre el total nacional de los colectivos personales, salvo el de fiscales eran muy superiores a los asuntos ingresados (0,92), resueltos (0,93), sentencias (1,06) y en trámite a final de año (0,63).

En 2013 habían aumentado la TL (153,9) y la carga de trabajo/juez hasta la media (1.526/juez), la respuesta seguía siendo óptima (TR 1,02) y la pendencia estable y muy baja tanto por juez (307,2) como en las TP (0,20) y TC (1,20). Seguían teniendo mayor participación los colectivos personales que los asuntos ingresados (1,15), resueltos (1,14), sentencias (1,07) y asuntos en trámite a final de año (0,74), que aumentaron. Las ejecutorias se degradaron, pues aumentaron la TP (de 1,61 a 1,71), las que estaban en trámite (102,19%), su porcentaje sobre el total (de 0,92 a 0,97) y menos que las ingresadas (40,2%).

c. Conclusiones

En 2004 Navarra era la que realizaba el menor gasto en la AJ respecto del PIB. El funcionamiento era equilibrado y eficiente gracias a la baja litigiosidad y alta dotación de medios personales.

En 2013 el gasto seguía siendo bajo y el funcionamiento del sistema judicial positivo y estable, pero contaba con la intensa y continuada sobre representación de los medios personales sobre la carga de trabajo, aunque, 13 de los 46 órganos judiciales (28,26%) superaban en 2013 el 150% del módulo de entrada de asuntos fijado por el CGPJ, 21 (45,65%) superaban el 100% y no lo alcanzan 12 (26,09%).

PAÍS VASCO

a. Inversión económica y medios personales

En 2004 el gasto para la AJ de el País Vasco ascendió al 4,42% del total nacional, al 0,20% del PIB y a 49,22 €/habitante. Tenía 2002 jueces (9,37/100.000 habitantes), 76 fiscales, 162 secretarios y 1.810 funcionarios. Los porcentajes sobre el total nacional de jueces (4,82), fiscales (4,43), secretarios (4,86) y funcionarios (4,83) eran altos y descompensado el de fiscales.

En 2013 el gasto para la AJ ascendió al 4,28% del total nacional, al 0,23% del PIB y a 68,27 €/habitante. Tenía 227 jueces (+13,50%), 10,4/100.000 habitantes, 94 fiscales (+23,68%), 204 secretarios (+25,93%) y 2.124 funcionarios (+17,35%). Seguía teniendo altos los porcentajes sobre el total nacional de los colectivos de jueces (4,36), fiscales (3,91), secretarios (4,87) y funcionarios (4,62), aunque bajaron desde 2004.

b. Actividad Jurisdiccional

En 2004 eran muy bajas en el País Vasco la TL (119,6) y la carga de trabajo/juez (1.265), positiva la respuesta (TR 1,02) y con pendencia baja tanto por juez (303,2) como en las TP (0,24) y TC (1,23). Los porcentajes de los colectivos personales eran superiores a los de asuntos ingresados (3,39), resueltos (3,44), sentencias (4,32) y mucho más que el de asuntos en trámite a final de año (2,90).

En 2013 seguían siendo muy bajas la TL (131,5) y la carga de trabajo/juez (1.270), había empeorado la respuesta (TR 1,0) y también la pendencia/juez (329,1) y las TP (0,26) y TC (1,25). Los porcentajes participación en el total nacional de los colectivos personales bajaron, pero seguían siendo muy superiores que los de asuntos ingresados (3,34), resueltos (3,26), sentencias (4,01), y, sobre todo, que el de asuntos en trámite a final de año (2,78),

que bajó más desde 2004. Las ejecutorias evolucionaron mucho mejor que la media porque aunque aumentaron las que estaban en trámite a final de año (38,21%) más que las ingresadas (11,60%), disminuyeron la TP (de 1,0 a 0,90) y el porcentaje sobre el total de las en trámite (de 2,91 a 2,07).

c. Conclusiones

En 2004 el gasto en el País Vasco en la AJ era alto, pero con esfuerzo medio en relación con el PIB y la actividad jurisdiccional era eficaz con baja pendencia, aunque con mayor dotación de medios personales que de carga de trabajo, que era muy baja.

En 2013 se mantenía el nivel de gasto en la AJ en el País Vasco y el sistema judicial funcionaba eficazmente, aunque la pendencia ha empeorado levemente, pero debe tenerse en cuenta que ha contado siempre con baja litigiosidad y sobre dotación de medios personales, aunque 50 de los 169 órganos judiciales de El País Vasco (29,59%) superaban en 2013 el 150% del módulo de entrada de asuntos fijado por el CGPJ, 40 (23,66%) superaban el 100% y no lo alcanzaban 79 (46,75%).

LA RIOJA

a. Inversión económica y medios personales

La Rioja no tuvo transferidas las competencias de la AJ hasta 2012. En 2004 tenía 27 jueces (9,39/100.000 habitantes), 10 fiscales, 24 secretarios y 252 funcionarios. Los porcentajes sobre el total nacional de jueces (0,65), fiscales (0,58), secretarios (0,72) y funcionarios (0,67) eran altos y compensados.

En 2013 el gasto para la AJ ascendió al 0,51% del total, al 0,23% del PIB y a 55,2 €/habitante. Tenía 37 jueces (+37,04%), 11,5/100.000 habitantes, 13 fiscales (+30,0%), 30 secretarios (+25,0%) y 308 funcionarios (+22,22%). Los porcentajes sobre el total nacional de jueces subió (0,71), el de fiscales bajó (0,54) y se mantuvieron los de secretarios (0,72) y funcionarios (0,67).

b. Actividad Jurisdiccional

En 2004 eran bajas en La Rioja la TL (122,7) y la carga de trabajo/juez (1.334), muy

deficitaria la respuesta (TR 0,96), con pendencia moderada por juez (411,6) y altas las TP (0,32) y TC (1,31). Los porcentajes sobre el total de los colectivos personales eran muy superiores a los de asuntos ingresados (0,48), resueltos (0,46), sentencias (0,63) y asuntos en trámite a final de año (0,53).

En 2013 eran las más bajas la TL (115,4) y la carga de trabajo/juez (1.004), mejoró la respuesta hasta equilibrada (TR 1,00), la pendencia por juez disminuyó (329,7) y empeoraron levemente las TP (0,33) y TC (1,32). Los porcentajes sobre el total de jueces aumentó y seguía siendo muy superior a los asuntos ingresados (0,43), resueltos (0,42), sentencias (0,56) y asuntos en trámite a final de año (0,46), que bajaron desde 2004. Las ejecutorias se degradaron menos que la media, pues, aunque aumentaron las que estaban en trámite (89,9%) y las ingresadas (47,1%), descendieron su TP (de 1,57 a 1,24) y los porcentajes sobre el total de ejecutorias en trámite (de 0,5 a 0,49)

c. Conclusiones

En 2004 la actividad de la AJ en La Rioja era ineficiente con alta pendencia, pese a tener superior participación sobre el total nacional en los medios personales que en los asuntos ingresados.

En 2013 realizaba un esfuerzo de gasto medio y el funcionamiento del sistema judicial empeoró levemente desde 2004, pese a que la participación en los medios personales superó notablemente durante todo el periodo la carga de trabajo, que ha sido en todo el periodo muy baja. No obstante, la valoración es solo comparativa entre CCAA, porque 8 de los 28 órganos judiciales de La Rioja (28,57%) superaban en 2013 el 150% del módulo de entrada de asuntos fijado por el CGPJ, 12 (38,10%) superaban el 100% y 10 (33,33%) no lo alcanzaban.

CAPITULO V

ESPAÑA EN EUROPA. LOS SISTEMAS JUDICIALES DE OTROS PAISES EUROPEOS. EVOLUCIÓN COMPARATIVA ENTRE LOS AÑOS 2004 Y 2012

1. INTRODUCCIÓN

Analizada en los distintos niveles geográficos la Administración de Justicia en España, el estudio de los sistemas judiciales de otros países europeos de nuestro entorno cultural y socio-político nos permitirá ampliar, por comparación, nuestras conclusiones hasta aquí alcanzadas.

En septiembre de 2002 se creó en el seno del Consejo de Europa la *Commission Européenne pour l'Efficacité de la Justice* (CEPEJ). Su misión era recopilar datos relacionados con los sistemas judiciales de los países integrantes (gráfico 116) para mejorar su funcionamiento. Se quiso, con ello, establecer “una estructura capaz de proponer soluciones concretas para mejorar la equidad, calidad y eficacia de la justicia en Europa, para reforzar la confianza de los justiciables en su sistema nacional y limitar los recursos ante la Corte de Estrasburgo, motivados por las disfunciones de la justicia, contrarios al artículo 6 de la Convención Europea de los Derechos del Hombre”¹⁶⁰.

Para conseguir estos objetivos se elaboró¹⁶¹ un “cuestionario destinado a recolectar en los Estados miembros la información cualitativa y cuantitativa sobre el funcionamiento cotidiano de los sistemas judiciales. El objetivo principal era asegurar la recolección de datos homogéneos de un ejercicio al otro, permitiendo así las comparaciones de datos en el tiempo, a partir de la determinación y análisis de las primeras series estadísticas”.

Desde que en 2004¹⁶² se confeccionó el informe piloto referido a datos del año 2002, cada dos años la CEPEJ publica un nuevo informe con los datos que extrae de las encuestas que envía a todos los países, en las que, entre otras, se formulan preguntas sobre los gastos públicos, los medios materiales y humanos al servicio de la Justicia y los resultados de la actividad jurisdiccional.

¹⁶⁰ Para ello crea “un procedimiento único, al que se aplica una metodología específica, para presentar una fotografía lo más precisa posible, para comparar los sistemas judiciales de 45 Estados europeos”, págs. 4 y 5 de CEPEJ 2004.

La CEPEJ fue constituida para aportar respuestas concretas para:

- Promover la puesta en marcha de instrumentos efectivos en materia de organización de la justicia.
- Vigilar que las políticas públicas en materia judicial tengan en cuenta a los usuarios de la justicia.
- Contribuir a descongestionar la Corte Europea de Derechos del Hombre, ofreciendo a los Estados soluciones efectivas que eviten recursos.

¹⁶¹ CEPEJ 2012, pág. 6. Los cuestionarios están incorporados en cada Rapport con notas explicativas para su cumplimentación.

¹⁶² En la encuesta del año 2006 (datos de 2004) participaron 45 de los 47 Estados miembros (no lo hicieron Suiza y Macedonia). En la de 2008 (datos de 2006) participaron 45 Estados, no haciéndolo Liechtenstein y San Marino. En la de 2010 (datos de 2008) no participaron Alemania y Liechtenstein. En la de 2012 (datos de 2010) no participó Liechtenstein. En las de 2014 (datos de 2012) participaron 45 Estados, no haciéndolo Liechtenstein y San Marino.

Gráfico 116. Países participantes en la CEPEJ en el año 2004.



Fuente: Gráfico 0 de CEPEJ 2006.

2. CARACTERIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS PAÍSES INTEGRANTES DE LA COMISION EUROPEA PARA LA EFICACIA DE LA JUSTICIA

Con carácter previo al análisis de los sistemas judiciales, es conveniente reseñar datos generales de los países integrantes de la CEPEJ¹⁶³ sobre población, presupuesto y PIB, que resultarán necesarios para poder encuadrar sus realidades sociales y económicas.

2.1. Población

De 2004 a 2012 la población aumentó en el conjunto de los países analizados el 3,1%, como se observa en tabla 13 del anexo, resaltando los incrementos que se produjeron en

¹⁶³ No se analizan los datos de Liechtenstein y de San Marino porque no participaron los años 2004 o 2012, y, además, son poco representativos por la escasa población. Reino Unido presenta por separado los datos de Inglaterra-Gales, Escocia e Irlanda del Norte, que tienen sistemas judiciales independientes.

Chipre (25,6%) y Mónaco (20,4%). Por el contrario, la población se redujo en Letonia (-11,8%) y Lituania (-12,3%). En España¹⁶⁴ se incrementó de 42.935.001 a 46.006.414 habitantes (7,2%).

2.2. PIB por habitante

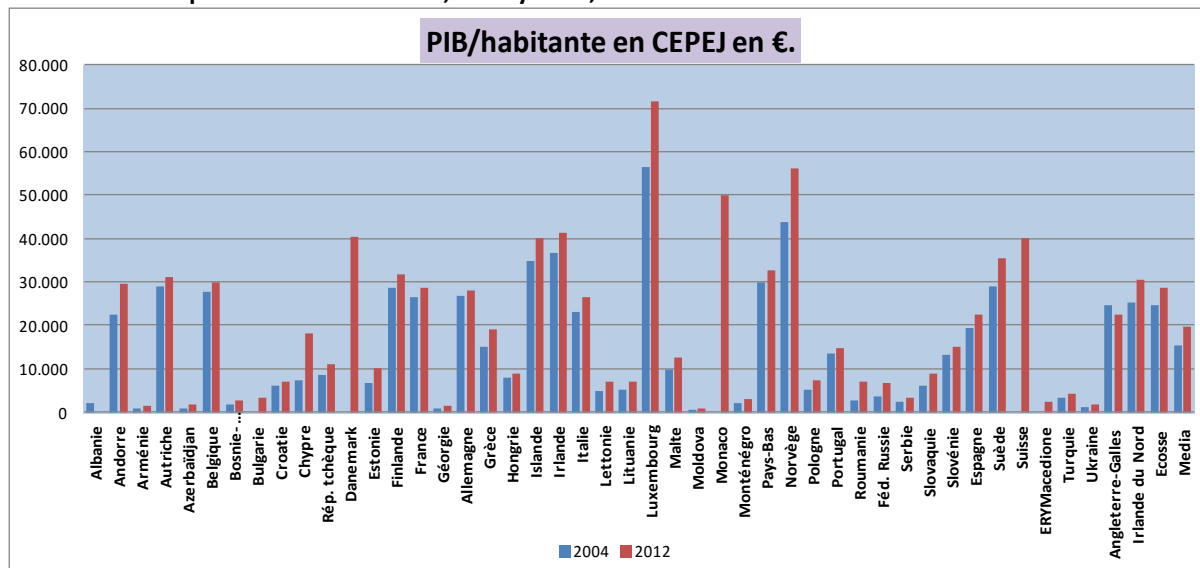
En 2004 (gráfico 117 y tabla 14 del anexo) superaban significativamente el PIB/habitante¹⁶⁵ medio (15.235 €) en Luxemburgo (56.488 €) y Noruega (43.818 €). En el extremo opuesto se encontraban Moldavia (572 €), Armenia (850 €) y Azerbaiyán (852 €).

En 2012 se superaba notablemente la media del PIB/habitante (22.329 €) en Luxemburgo (83.600 €), Noruega (79.235 €) y Suiza (61.200 €). De nuevo Moldavia (1.586 €) y Armenia (2.560 €) aparecían como las más desfavorecidas, más Georgia (2.642 €).

España superaba la media en 2004 (19.502 €), y en 2012 era escasamente inferior (22.300 €), aunque en 2010 había alcanzado el nivel más alto (24.038 €).

El incremento medio en el periodo (46,6%), algo inferior al del gasto público, fue muy intenso en Azerbaiyán (590,7%) y Rusia (212,7%); y disminuyó en Irlanda del Norte (-22,0%), Islandia (-12,9%) e Irlanda (-2,7%). El de España (14,3%) fue inferior a la media.

Gráfico 117. PIB por habitante en CEPEJ, 2004 y 2012, en €.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

¹⁶⁴ Las cifras facilitadas por la CEPEJ no coinciden con las del padrón municipal del INE, que están recogidas en el capítulo I, ni tampoco con las de Eurostat.

¹⁶⁵ Las cifras facilitadas no coinciden con el PIB revisado que se utiliza en el capítulo I. Las que facilita Eurostat de España son 19.700 € para 2004, 22.400 € en 2006, 23.900 € en 2008, 22.700 € en 2010 y 22.300 € en 2012.

2.3. Gasto público

El incremento medio del gasto público (64,3%) fue notablemente superado (ver tabla 15 del anexo) por Azerbaiyán (1.229,6%), Armenia (320,3%), Rusia (314,1%) y Ucrania (256,2%). En España¹⁶⁶ el incremento fue inferior a la media (47,74%).

3. EL GASTO PÚBLICO EN LOS SISTEMAS JUDICIALES DE LOS PAÍSES INTEGRANTES DE LA CEPEJ EN LOS AÑOS 2004 Y 2012

3.1. Introducción

Si se pretende comparar el gasto público que distintos países realizan en la Justicia, la misión se complica no solo porque en cada país la Administración de Justicia tiene estructuras y competencias diferentes, sino, esencialmente, porque no existe un criterio común y homogéneo que determine qué actividades deben incluirse en ella y, en consecuencia, qué gastos deben imputarse a la misma.

La CEPEJ, consciente de ello, distingue los gastos de lo que denomina Sistema Judicial, que circunscribe exclusivamente a los de tribunales, ministerio público y ayuda judicial, de aquellos otros que, en sentido más amplio, están relacionados con el Sistema Judicial. Esto explicaría las notables diferencias porcentuales que encontramos en algunos países entre el gasto realizado en esas tres partidas más esenciales y significativas de la actividad judicial (tribunales, ministerio público y ayuda judicial) y en el “Sistema de Justicia amplio”¹⁶⁷. Así, mientras que en 2010 en Suecia estas tres partidas solo representaban el 22,0% de los gastos totales de su sistema judicial, el porcentaje era muy superior en los Países Bajos (32%), Francia (52%), Italia (57%), Alemania (61%) y España (90%), entre otros.

¹⁶⁶ Los datos difieren de los que constan en el capítulo I.

¹⁶⁷ En el informe de 2012 ya se explicaba que no coincidían las partidas presupuestarias que cada país incluía en el Sistema Judicial en sentido amplio; y que, por ello, era un dato que no se podía tener en cuenta para evaluar la inversión que se realizaba en cada país en Justicia. Así, a título de ejemplo, indicaba que:

- Todos los países participantes, salvo en Andorra, Armenia, Bulgaria, República Checa, España y Georgia, incluían como gastos del sistema Judicial los de Instituciones Penitenciarias, que son muy cuantiosos.

- En España no se incluían ni las partidas de gastos de los demandantes de asilo y refugiados, que correspondían al Ministerio del Interior.

- En Finlandia no se incluían los gastos del Consejo de Justicia, los de protección de la juventud y los de los demandantes de asilo y refugiados. Pero sí los de servicio de ejecución, protección de datos, prevención del crimen y gastos electorales.

- En Suecia no se incluyen los gastos del Consejo de Justicia, del funcionamiento del Ministerio de Justicia y los de los demandantes de asilo y refugiados, pero sí los de prevención del crimen, víctimas y fondo de indemnización, policía, vigilancia penitenciaria, medicina legal y expertos judiciales.

- En Escocia están incluidos la prevención de las drogas y la policía, las víctimas y los fondos de indemnización.

En consecuencia, si no se tienen en consideración estas prevenciones al evaluar la información facilitada, se podrían extraer conclusiones equívocas sobre los niveles reales de gasto en Justicia de cada país. Resulta, por tanto, esencial para conocer y comparar el gasto que realmente se realiza en el sistema judicial de cada país, que al contabilizar los gastos, se incluyan las mismas partidas en el análisis¹⁶⁸.

Sentado lo cual, procede analizar la inversión que se realiza en las partidas que integran el sistema judicial en sentido estricto (tribunales, ministerio público y ayuda judicial) porque la información de la inversión en los Sistemas Judiciales en sentido amplio es poco esclarecedora.

3.2. Gasto en Tribunales, Ministerio Público y Justicia Gratuita en 2004 y 2012

3.2.1. Gasto total anual

Del presupuesto total del sistema judicial solo pueden extraerse conclusiones de la evolución, porque el mismo guarda estrecha relación con el tamaño del país, como puede observarse en la tabla 16 del anexo.

De 2004-2012 el incremento anual del presupuesto conjunto fue superior al 100% en Azerbaiyán, Bulgaria, Letonia, Rumanía, Eslovaquia y Turquía. Por el contrario, desde 2006 descendió en Croacia e Irlanda del Norte.

En 2004 el presupuesto en España¹⁶⁹ ascendió a 2.503.746.020 € y en 2012 a 3.670.205.237 €, aunque en 2010 alcanzó 4.202.016.219 €. El incremento del periodo¹⁷⁰ (46,6%), fue algo inferior al aumento del gasto público (47,7%).

¹⁶⁸ No existen datos sobre la inversión de España en el sistema judicial amplio en 2004. En 2006 el presupuesto total del sistema judicial en sentido amplio ascendió a 3.186.400.970 €, en 2008 a 4.040.218.130 € y en 2010 a 4.632.278.011 €, que representaba, aproximadamente, el 1% de los presupuestos totales de todas las administraciones públicas (477.773.000.000 €). Porcentaje muy inferior a la media de los países de la CEPEJ, que fue del 1,9% y al de 31 países, como Macedonia e Irlanda (3,5%), Hungría y Noruega (3,3%), Federación Rusa (2,2%), Suecia (2,1%), Países Bajos (2,0%), Portugal e Inglaterra-Gales (1,9%), Alemania (1,6%), Finlandia e Italia (1,5%) y Francia (1,1%). España sólo superaba a 9 países (San Marino (0,1%), Islandia, República Checa, Luxemburgo, Austria, Bélgica, Azerbaiyán, Suiza y Chipre (0,9%). En 2012 el presupuesto del sistema judicial amplio ascendió a 4.111.000.000 €. No obstante, se debe tener en cuenta que España no incluía los gastos de Instituciones Penitenciarias, que rondaban el 30% del gasto total de la AJ en sentido estricto.

¹⁶⁹ Según la información del Capítulo I ascendió en 2004 a 2.184.157.676 € (974.708.000 € del MJ, 1.209.449.676 € de las CCAA y 71.352.510 € del CGPJ). El dato que ofrece la CEPEJ de España e 2012 (1.489.804.631 €) es inexacto, pues sólo recoge los gastos de la Administración Central y no los de las CCAA, como advierte el propio texto. Por ello, para que el análisis sea correcto se tendrán en cuenta los del Capítulo I. Así, en 2012 el gasto ascendió a 3.741.557.747 € (1.453.632.860 € del MJ, 71.352.510 € del CGPJ y 2.216.572.377 € de las CCAA), aunque la CEPEJ no incluye los gastos del CGPJ.

¹⁷⁰ 49,44% si se incluyen los gastos del CGPJ.

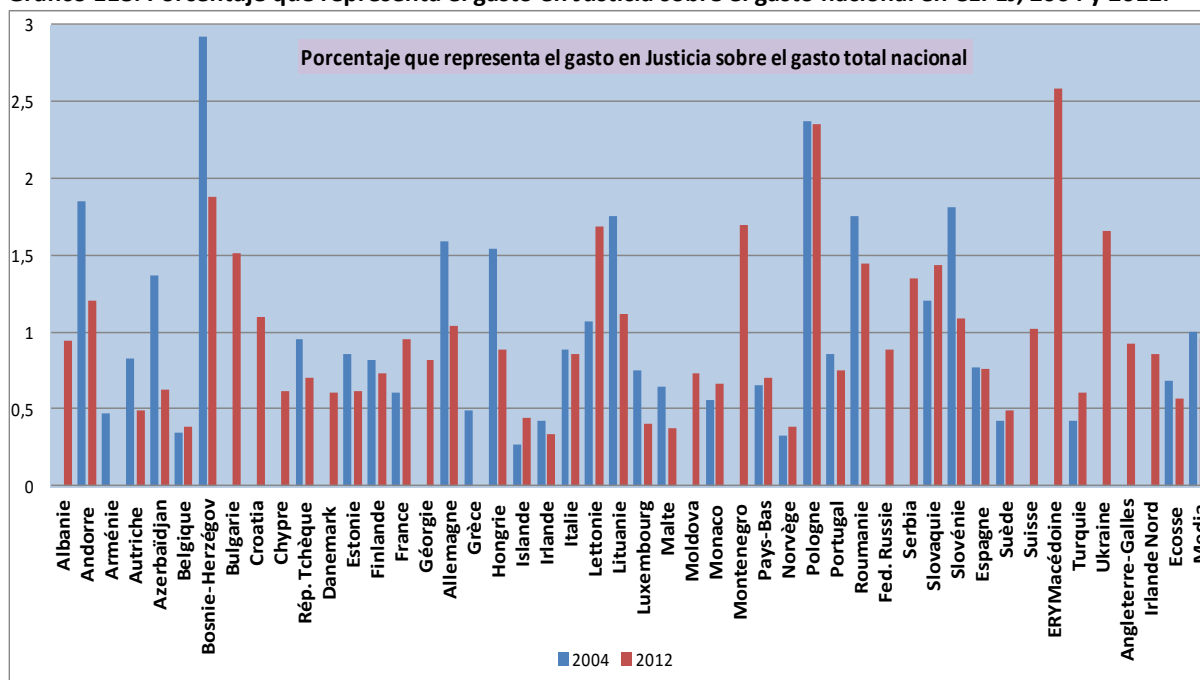
3.2.2. Porcentaje que representa el gasto de la Administración de Justicia sobre el gasto total del Estado

El porcentaje que el presupuesto de la AJ representa sobre el del Estado nos informa del esfuerzo de gasto que realiza cada país en la AJ (gráfico 118 y tabla 17 de anexo).

La media de los países en 2004¹⁷¹ (1,00%) era superada notablemente por Bosnia-Herzegovina (2,92%), Alemania (1,59%), Hungría (1,54%), Lituania (1,75%), Polonia (2,37%), Rumanía (1,75%) y Eslovenia (1,81%). Por el contrario, el porcentaje era muy bajo en Islandia (0,27%), Noruega (0,32%), Bélgica (0,34%), Irlanda y Suecia (0,42%), curiosamente, países que tenían un PIB/habitante muy superior a la media. En España representaba el 0,77%.

En 2012 la media (0,96%) era superada, entre otros, por Macedonia (2,58%), Bosnia-Herzegovina (1,88%), Montenegro (1,70%), Letonia (1,69%), Ucrania (1,66%) Bulgaria (1,51%) y Rumanía (1,44%). Los porcentajes eran muy bajos en Irlanda (0,33%), Noruega (0,38%), Bélgica (0,38%), Malta (0,37%), Luxemburgo (0,40%), Islandia (0,44%), Austria y Suecia (0,49%). De nuevo se advierte que, mayoritariamente, son países que tienen su PIB/habitante muy superior a la media. En España representaba el 0,76%.

Gráfico 118. Porcentaje que representa el gasto en Justicia sobre el gasto nacional en CEPEJ, 2004 y 2012.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

¹⁷¹ Los datos de 2004 de Moldavia e Inglaterra-Gales no se incluyen porque no guardan relación con los del resto de la serie.

Estos datos nos permiten deducir que en los años analizados conforme aumenta la riqueza del país, el gasto en la Administración de Justicia decrece en relación con el gasto total del Estado.

3.2.3. Gasto por habitante

El presupuesto/habitante para la AJ (tribunales, ministerio fiscal y justicia gratuita) alcanzó en 2004 una media de 44,6 €, que se superaba en Mónaco (130 €), Luxemburgo (106 €), Alemania (102 €), Países Bajos (90,6 €), Escocia (86,8 €), Inglaterra-Gales (80,5 €), Suecia (71,7 €), Italia (68,1 €), Andorra (66,4 €), Bélgica (66,3 €), Noruega (65,5 €), Austria (65,3 €), Eslovenia (63,6 €), España (58,3 €), Finlandia (56,7 €), Portugal (52,5 €), Francia (51,4 €) e Islandia (46,67 €).

Tenían un presupuesto menor en Armenia (0,7 €), Azerbaiyán (2,1 €), Georgia (3,3 €), Turquía (4,7 €), Albania (6,2 €), Rumania (8,8 €) y Bulgaria (9,4 €).

De ello podemos concluir que en 2004 existía una directa correlación entre gasto/habitante en la AJ y nivel de riqueza del país, pues los que tenían mayor presupuesto por habitante para la AJ son aquellos que también tenían un PIB/habitante más elevado, salvo Eslovenia que, pese a tener un PIB/habitante bajo (13.103 €), muy inferior al de España (19.502 €), su presupuesto per cápita para la AJ (63,6 €), era superior al de España (58,3 €); y también al de Francia (51,4 €) y Finlandia (56,7 €), países cuyos PIB eran superiores al de España, pero sus gastos por habitante en la AJ eran inferiores.

En 2012 el gasto medio/habitante en la AJ (62,0 €) se superaba en los mismos países: Suiza (197,7 €), Mónaco (164,4 €), Luxemburgo (147,1 €), Países Bajos (125,4 €), Irlanda del Norte (114,6 €), Alemania (114,3 €), Suecia (106,5 €), Noruega (104,3 €), Inglaterra-Gales (96,47 €), Eslovenia (92,29 €), Austria (91,20 €), Bélgica (89,42 €), Andorra (84,49 €), Escocia (84,19 €), España¹⁷² (79,78 €), Italia (76,65 €), Dinamarca (75,20 €) y Finlandia (70,52 €).

Por el contrario, Francia (61,21 €) y Portugal (57,77 €) no alcanzaban la media, al igual que Moldavia (4,7 €), Georgia (5,8 €), Albania (9,1 €), Azerbaiyán (11,6 €) y Ucrania (14,7 €), que tenían los menores presupuestos/habitante.

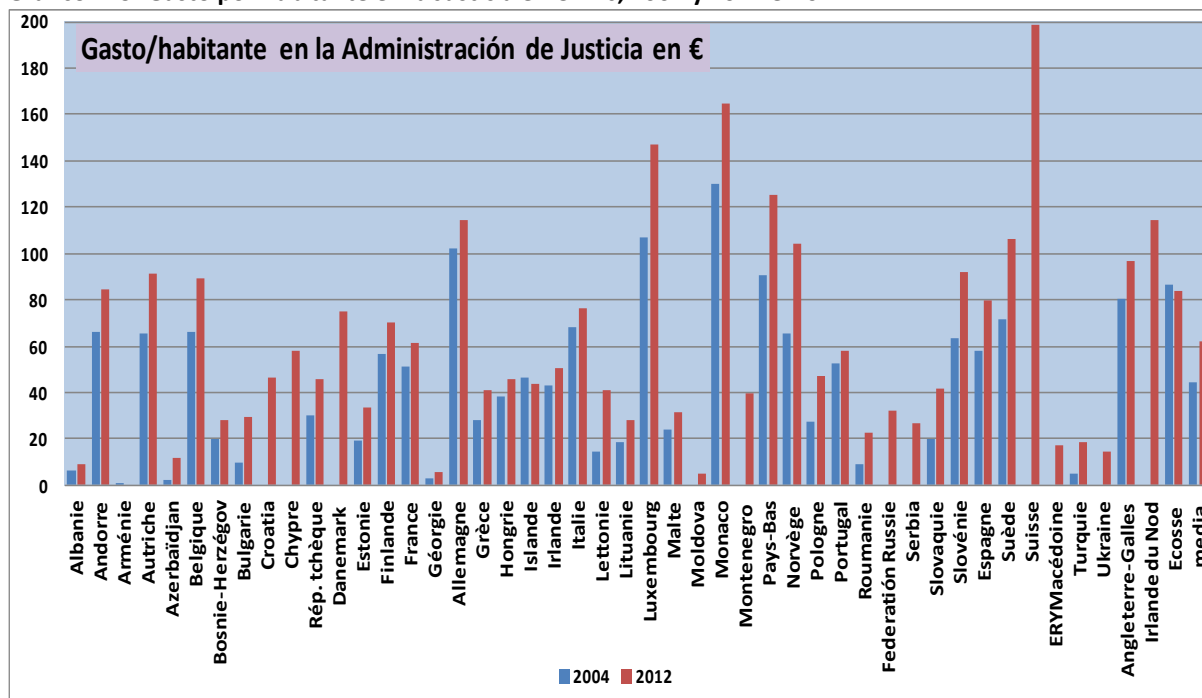
¹⁷² El dato se obtiene del Capítulo I, excluidos los gastos del CGPJ, pues los que constan en el informe de la CEPEJ son inexactos ya que solo se refieren a los de la Administración Central. Si se incluyese el gasto del CGPJ ascendería a 81,33 €.

La tendencia que se observaba en 2004 se mantenía en 2012 (ver gráfico 119 y tabla 18 del anexo): Eslovenia, y ahora también Irlanda del Norte, eran los únicos con alto nivel de gasto/habitante en la AJ y PIB/habitante inferior a la media. Por el contrario, Francia, Islandia e Irlanda tenían un nivel de gastos/habitante en la AJ inferior a la media y nivel de PIB/habitante superior a la media.

Entre 2004 y 2012 el incremento medio del presupuesto en la AJ/habitante (39,0%) tuvo niveles superiores al 100% en Azerbaiyán, Bulgaria, Letonia, Rumanía, Eslovaquia y Turquía. Menor, pero notable, en Austria, Luxemburgo, Eslovenia, Suecia, Noruega y Países Bajos. Solo en Escocia e Islandia descendió la inversión en este periodo.

En España el incremento desde 2004 a 2012 fue notable (36,8%), aunque menor que el del presupuesto total de la AJ (46,6%), debido al aumento de la población que se produjo en el período (7,15%). No obstante, en 2008 (86,26 €) y en 2010 (91,37 €) se habían alcanzado en España niveles superiores porque el gasto retrocedió en 2012; tendencia que no fue generalizada, pues solo se produjo en Croacia, Chipre, Irlanda, Montenegro, Portugal, Rumanía, Eslovenia e Irlanda del Norte.

Gráfico 119. Gasto por habitante en la Justicia en CEPEJ, 2004 y 2012 en €.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

3.2.4. Gasto por habitante en porcentaje de PIB per cápita

El gasto por habitante en Justicia en porcentaje de PIB per cápita indica el esfuerzo de gasto que realiza un país en relación con su riqueza (gráfico 120 y tabla 19 del anexo).

En 2004 el gasto medio (0,310%¹⁷³) se superó en Bosnia-Herzegovina (1,170%), Polonia (0,528%) Eslovenia (0,486%), Hungría (0,476%), Portugal (0,387 %), Alemania (0,381%), Lituania (0,355%), República Checa (0,359%), Georgia y Escocia (0,353%), Inglaterra-Gales (0,327%), Albania y Rumania (0,324%) y Eslovaquia (0,321%).

En 2004 no alcanzaban la media 20 países: Irlanda (0,117%), Islandia (0,134%), Noruega (0,149%), Luxemburgo (0,189%), Francia (0,194%), Finlandia (0,198%), Austria (0,225%), Bélgica (0,240%), Suecia (0,249%), Italia (0,295%) y Países Bajos (0,302%), que tenían superior nivel de PIB/habitante que España; más Armenia (0,078%), Turquía (0,139%), Grecia (0,186%), Malta (0,250%), Azerbaiyán (0,251%), Estonia (0,289%), Andorra (0,297%) y Letonia (0,305%) que tenían menos nivel de PIB/habitante que España.

El gasto de España (0,299%) era inferior a la media. Es reseñable que del grupo que superaban la media, salvo Alemania, Inglaterra-Gales y Escocia, todos los países tenían menor PIB/habitante y menor presupuesto/habitante para la AJ que España.

En 2012 el gasto medio por habitante en porcentaje de PIB per cápita (0,336%) era superado en 17 países: Bosnia-Herzegovina (0,817%), Montenegro (0,79%), Serbia (0,646%), Irlanda del Norte (0,58%), Bulgaria (0,542%), Eslovenia (0,537%), Ucrania (0,489%), Macedonia (0,473%), Polonia (0,468), Hungría (0,466%), Croacia (0,453%), Letonia (0,378%), Portugal (0,37%), España¹⁷⁴ (0,365%), Rumanía (0,364%), Alemania y Países Bajos (0,351%) .

Tenían porcentajes menores 29 países, 16 de ellos con elevado nivel de PIB/habitante: Noruega (0,132%), Irlanda (0,141%), Islandia (0,145%), Dinamarca (0,172%), Luxemburgo (0,176%), Francia (0,197%), Finlandia (0,198%), Suecia (0,243%), Austria (0,250%), Andorra (0,257%), Bélgica (0,263%), Mónaco (0,276%), Escocia (0,284%), Italia (0,298%), Inglaterra-Gales (0,318%) y Suiza (0,325%); y otros 13 países con PIB/habitantes bajos: Malta (0,194%), Azerbaiyán (0,197%), Georgia (0,219%), Turquía (0,223%), Grecia (0,238%), Estonia (0,247%), Lituania (0,253%), Albania (0,270%), Chipre (0,282%), Rusia (0,293%), Moldavia (0,295%), República Checa y Eslovaquia (0,314%).

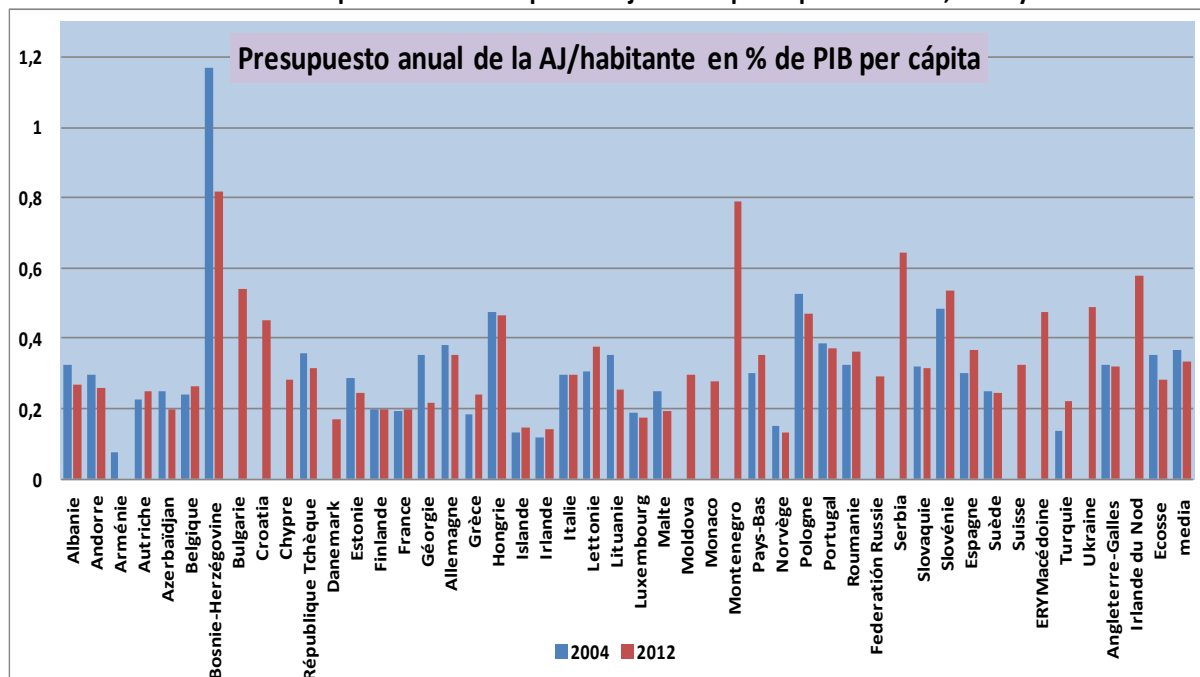
¹⁷³ Excluido Moldavia, cuyo dato de 2004 no guarda relación con el la serie histórica analizada.

¹⁷⁴ Con los datos del Capítulo I ascendería a 0,35%.

El aumento en el periodo 2004-2012 fue notable en Turquía (59,94%), Georgia (37,95%) y Noruega (42,23%). Por el contrario, disminuyó en 20 países, destacando Georgia (-37,95), Bosnia-Herzegovina (-30,11%) y Lituania (-28,79%).

La tendencia que se advertía en 2004 se vuelve a reproducir en 2012, y eran los países que más PIB/habitante tenían los que presentaban, salvo Alemania, Países Bajos y España, un menor porcentaje de presupuesto por habitante en porcentaje de PIB/per cápita; y los de menor PIB/habitante eran los que tenían mayor porcentaje de presupuesto por habitante en porcentaje de PIB/per cápita. Es decir, en el periodo analizado, el gasto en Justicia no aumentó porcentualmente cuando un país alcanzó mayor riqueza; o, dicho desde otra óptica, que a menor riqueza mayor esfuerzo de gasto se realiza en la AJ.

Gráfico 120. Gasto de Justicia por habitante en porcentaje de PIB per cápita en CEPEJ, 2004 y 2012.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

3.3. Gasto en Tribunales y Ministerio Público en 2004 y 2012

El presupuesto exclusivo para Tribunales y Ministerio Público, excluida la Justicia Gratuita, nos permitirá profundizar e individualizar en el gasto específico que se realiza en lo que puede considerarse el núcleo central de la Administración de Justicia.

En 2004 y 2012 el presupuesto exclusivo para Tribunales y Ministerio Fiscal solía rondar en la mayoría de los países el 95% del presupuesto total de la AJ, por tanto, las

consideraciones realizadas sobre el gasto en la AJ se podrían reproducir aquí, salvo para los países que no alcanzaban ese porcentaje por el fuerte gasto que realizaban en Justicia Gratuita: Finlandia, Islandia (en 2012), Irlanda, Países Bajos, Noruega, Suecia, Inglaterra-Gales y Escocia. Por ello, como se observa en la tabla 20 del anexo, en algunos de estos países en que era alto el presupuesto/habitante en la AJ, el gasto/habitante en Tribunales y Ministerio Público era medio o bajo en 2004 y en 2012, como en Inglaterra-Gales (22,6 €/54,9 €), Finlandia (46,7 €/58,0 €), Noruega (35,6 €/50,7 €), Escocia (44,23 €/50,5 €); y, en menor medida, en Suecia (61,8 €/81,8 €) y en Países Bajos (67,38 €/96,61 €).

Lo mismo puede decirse del esfuerzo de gasto, medido por el gasto/habitante en tribunales y ministerio público en relación con el PIB/habitante (tabla 21 del anexo), que en 2004 era elevado¹⁷⁵ en Bosnia-Herzegovina (1,143%), Montenegro (0,6%), Polonia (0,519%), Serbia (0,5%), Hungría (0,474%), Portugal (0,368%) y Alemania (0,36%), entre otros. En 2012 en Bosnia-Herzegovina (0,76%), Bulgaria (0,53%), Eslovenia (0,52%), Macedonia (0,47%), Hungría (0,46%), Polonia (0,46%) y Croacia (0,45%). En España fluctuó entre 0,28% en 2004 y 0,34% en 2012.

En el periodo 2004-2012 se produjeron incrementos significativos en Inglaterra-Gales (96,7%), Turquía (55,2%), Grecia (25,9%) e Irlanda y Letonia (24,7%). Por el contrario, se redujo considerablemente en Georgia (-41,2%) y Bosnia-Herzegovina (-33,2%).

En definitiva, las consideraciones realizadas respecto del gasto total en la AJ (tribunales, ministerio público y justicia gratuita) se pueden reproducir respecto del gasto realizado exclusivamente en tribunales y ministerio público, salvo para aquellos países que realizaron gasto en justicia gratuita muy elevado, como Inglaterra-Gales, Escocia y Noruega, en mayor porcentaje, y en menor medida en Irlanda, Países Bajos, Islandia (en 2012), Suecia y Finlandia.

3.4. Gasto en Justicia Gratuita

3.4.1. Gasto anual.

El incremento del gasto en JG entre 2004 y 2012, como se recoge en la tabla 22 del

¹⁷⁵ El dato de Moldavia para 2004 (13 €/habitante con 3.386.000 hbs. y 2,305% del PIB/hab.) es muy elevado y no guarda relación con los posteriores de la serie histórica analizada. En 2006 el presupuesto de tribunales y ministerio público ascendió a 7.137.972 € (2 €/hab. 0,27% del PIB/hab.), siendo la población de 3.589.936 y el PIB/hab. de 745 €.

anexo, fue superior al 100% en Azerbaiyán, Bosnia, Bulgaria, Estonia, Georgia, Grecia, Italia, Lituania, Malta, Moldavia, Mónaco, Rumanía, Suecia y Turquía; y algo menos en Noruega y Portugal. Por el contrario, descendió en Albania (-53,8%), Alemania (-26,4%), Inglaterra-Gales (-23,4%), Austria (-21,2%), Escocia (-17,1%) y Eslovaquia (-10,0%).

El porcentaje medio que representaba el gasto en JG sobre total de la AJ (tabla 22 de anexo) en 2004 (9,4%) era superado notablemente por Inglaterra-Gales (71,9%), Escocia (49,0%) y Noruega (45,6%). Era muy bajo en Hungría (0,22%) y Rumanía (0,95%).

En 2012 superaban significativamente el porcentaje medio (10,56%): Noruega (51,3%), Irlanda del Norte (44,13%), Inglaterra-Gales (43,1%) y Escocia (40,0%). Era muy inferior a la media en Hungría (0,20%) y Eslovaquia (0,87%).

3.4.2. Gasto por habitante

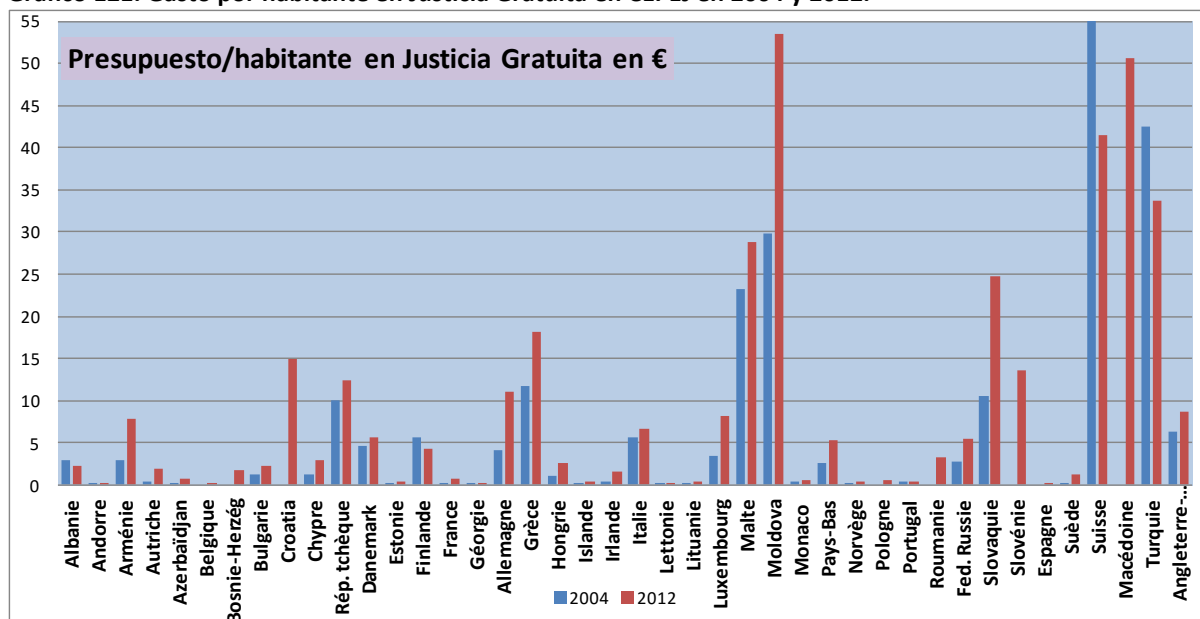
En 2004 el gasto anual medio en Justicia Gratuita/habitante (6,39 €) (tabla 22 del anexo y gráfico 121) se superó en Inglaterra-Gales (57,874 €), Irlanda del Norte (54,745 €), Escocia (42,533 €), Noruega (29,856 €), Países Bajos (23,224 €), Irlanda (11,794 €) Suecia (10,565 €) y Finlandia (9,955 €). El de España (2,773 €) era inferior y también a los de Alemania (5,678 €), Luxemburgo (5,659 €), Francia (4,683 €), Islandia (4,088 €), Mónaco (4,429 €), Andorra (3,001 €), Bélgica (2,944 €) y Austria (2,937 €). Pero era superior a 21 países, entre otros, Portugal (2,624 €), Italia (1,129 €), Grecia (0,065 €), Armenia (0,005 €) y Azerbaiyán (0,003 €), estos dos los de menor gasto; países que, salvo Italia, tenían menos PIB/habitantes que España.

En 2012 el presupuesto medio (8,74 €) era superado significativamente por Noruega (53,55 €), Irlanda del Norte (50,59 €), Inglaterra-Gales (41,55 €), Escocia (33,69 €), Países Bajos (28,79 €) y Suecia (24,74 €). Por el contrario, era muy reducido en Albania (0,02 €), Croacia (0,04 €), Azerbaiyán (0,05 €), Hungría (0,09 €), Malta (0,12 €) y Macedonia (0,15 €). En España el presupuesto (5,50 €) era inferior a la media, aunque seguía siendo superior al de Italia (2,571€) y Alemania (4,294 €); y similar al de Francia (5,598 €) y Portugal (5,262 €).

En el periodo 2004-2012 el gasto/habitante para JG se incrementó una media de 36,9%, aunque el aumento fue muy significativo solo en Bélgica, Islandia, Mónaco, Portugal y Suecia, y también en España (98,3%). Por el contrario, descendió en Albania, Austria,

Alemania, Eslovaquia, Inglaterra-Gales y Escocia.

Gráfico 121. Gasto por habitante en Justicia Gratuita en CEPEJ en 2004 y 2012.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia. Tabla 4 y Gráfico 5 y 6 de CEPEJ 2006 y 2.15 y 2.16 de 2014.

3.4.3. Gasto por habitante en porcentaje de PIB per cápita

El gasto medio por habitante en Justicia Gratuita en 2004 en porcentaje de PIB per cápita (0,0264%) (tabla 23 del anexo) se superó en Inglaterra-Gales (0,235%), Escocia (0,173%), Países Bajos (0,077%), Noruega (0,068%), Suecia (0,037%), Finlandia (0,035%), Irlanda (0,032%) y Bosnia-Herzegovina (0,027%), que es el único de bajo nivel de PIB/habitante. Tenían menos en Alemania (0,021%), Portugal y Estonia (0,019%), Francia (0,018%), España y República Checa (0,014%). De los otros países, 5 tenían mayor PIB/habitante que España: Islandia (0,0118 %), Bélgica (0,0107), Austria (0,0101%), Luxemburgo (0,0100%) e Italia (0,0049 %); y otros 15 con menor PIB/habitante, como Lituania (0,0091%), Polonia (0,0084%), Letonia (0,0058%), Turquía (0,0057%), Hungría (0,0011 %) y Grecia, Malta y Azerbaiyán (0,0004 %), que eran las que menos tenían.

En 2012 el presupuesto medio de JG/habitante en porcentaje de PIB per cápita (0,0299%) era superado en Irlanda del Norte (0,2558%), Inglaterra-Gales (0,1372), Escocia (0,1135%), Países Bajos (0,0805%), Noruega (0,0676%), Suecia (0,0564), Bosnia-Herzegovina (0,0542%), Irlanda (0,0507%), Islandia (0,0365%), Finlandia (0,0351%), Dinamarca (0,0341%) y Portugal (0,0337%). Países que, salvo Bosnia-Herzegovina y Portugal, tenían alto nivel de

PIB/habitante. Por el contrario, era muy bajo en Croacia (0,0004%), Albania (0,0006%), Malta (0,0007%), Azerbaiyán (0,0008%) y Hungría (0,0009%).

En España ascendió a 0,0247%, superando a países de mayor PIB/habitante como Bélgica (0,0229%), Suiza (0,0221%), Francia (0,0180%), Alemania (0,0132%), Italia (0,0100%) y Austria (0,0062%), que presentaba bajo porcentaje para su nivel de PIB/habitante.

En el periodo 2004-2012 el incremento medio (13,5%) fue superado intensamente por Georgia y Grecia. Descendió en Eslovaquia (-57,8%), Inglaterra-Gales (-41,7%), Austria (-39,1%), Alemania (-37,8%), Escocia (-34,3%), Polonia (-26,2%) y Hungría (-11,0%).

A diferencia de lo que normalmente ocurre con los gastos totales de la AJ, que son los países de menor PIB/habitante quienes suele realizar mayor esfuerzo de gasto en porcentaje de PIB, en JG son los países de más alto nivel de PIB los que, normalmente, tienen mayor gasto/habitante en porcentaje de PIB. De todo ello es posible colegir que en los años y países analizados se advierte una directa y positiva correlación entre el nivel económico y la actividad asistencial gratuita que se presta en la AJ.

3.5. El retorno del gasto de la Administración de Justicia: las tasas

La recaudación por tasas judiciales nos permite conocer la capacidad de retorno del gasto que tienen los sistemas judiciales¹⁷⁶ (tabla 24 del anexo).

En 2006 los países que más tasas recaudaban en relación con el gasto realizado en la AJ (gráfico 122) eran Austria (107,3%), Moldavia y Montenegro (69,6%) y Rumania (67,2%). Los que menos: Suecia (0,8%), República Checa (1,0%), Azerbaiyán (2,0%) y Bélgica (3,8%). España no ofreció datos, pero si se tiene en cuenta la información del MHAP¹⁷⁷ el presupuesto ascendió a 44.000.000 €, el 1,47% del presupuesto de la AJ.

En 2012 recaudaban más tasas en proporción con los gastos totales de la AJ en Austria (108,31%), Serbia (55,3%), Malta (47,7%), Turquía (46,0%) y Alemania (38,9%). Los que menos eran Suecia (0,5%), Países Bajos (1,05%), Azerbaiyán (1,1%), Ucrania (1,4%) y Hungría (3,3%). En España ascendió a 171.689.715 €, el 4,68% del gasto conjunto de la AJ.

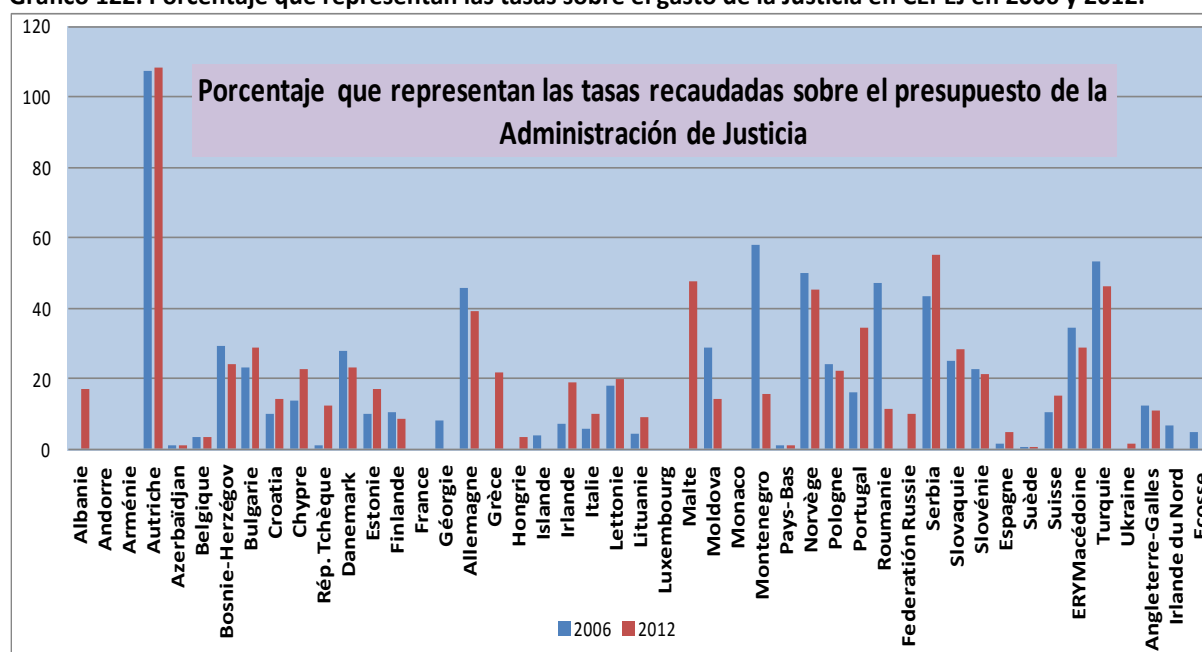
¹⁷⁶ Existen otras figuras recaudatorias (multas penales, depósitos para recurrir, sanciones que se imponen en el proceso), que, de conocer sus cuantías, nos permitiría saber la verdadera capacidad recaudatoria de los sistemas judiciales.

¹⁷⁷ Las obligaciones reconocidas por la recaudación de tasas judiciales ascendieron en 2006 a 48.618.000 €.

La variación en el período fue muy elevada en República Checa (1.117,8%), España (217,3%), Irlanda (162,0%) y Portugal (109,9%).

Apoyándonos en los datos extraídos, la recaudación de tasas no guarda relación con el nivel de riqueza de un país sino que depende de la decisión político-económica de cada uno de cobrar o no por el uso del sistema judicial. Así, Austria y Alemania tienen alto PIB/habitante y alta recaudación por tasas; Suecia y Países Bajos alto nivel de PIB/habitante y bajo nivel de recaudación; Turquía y Serbia bajo nivel de PIB/habitante y alta recaudación; y Hungría y Ucrania bajo nivel de PIB/habitante y baja recaudación.

Gráfico 122. Porcentaje que representan las tasas sobre el gasto de la Justicia en CEPEJ en 2006 y 2012.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

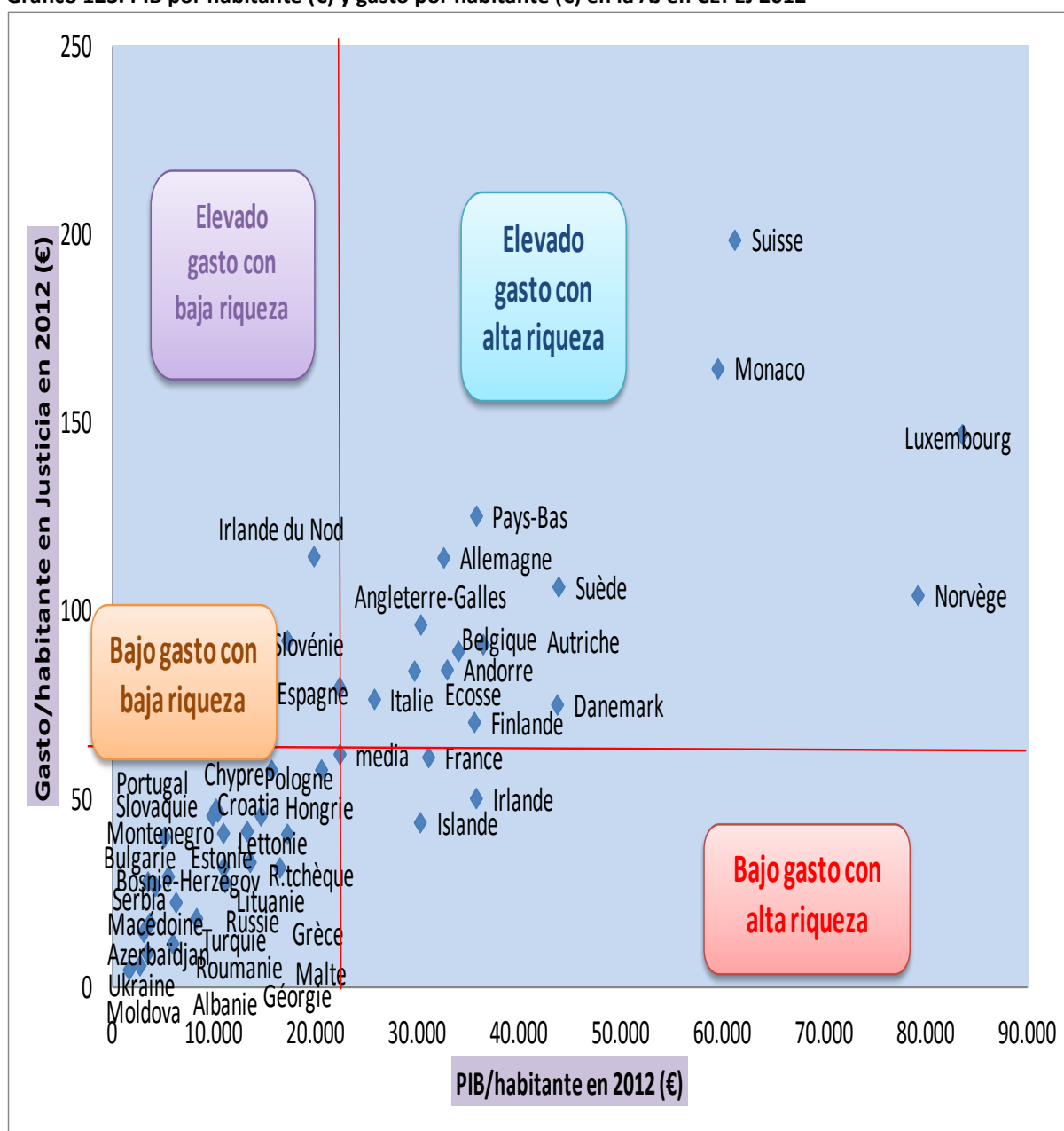
3.6. Representación gráfica de las variables del gasto en Justicia

Si se relacionan las variables relacionadas con el gasto en Justicia con otros indicadores económicos del año 2012 (PIB/habitante y gasto público), y se representan en gráficos de dos coordenadas, es posible alcanzar conclusiones, aunque siempre desde el punto de vista comparativo, sobre el gasto y el esfuerzo inversor que realizan los distintos países integrantes de la CEPEJ.

- Gasto por habitante en la Justicia y PIB por habitante.

Si se comparan el PIB/habitante y el gasto/habitante en la AJ (gráfico 123), había un grupo mayoritario de países que mantenían una situación coherente entre ambos parámetros bien al alza o a la baja. Había un segundo grupo muy minoritario con bajo gasto en Justicia pese a la alta riqueza (Francia, Islandia e Irlanda). Y un último grupo, también muy minoritario, con elevado gasto en Justicia pese a la baja riqueza (Irlanda del Norte, Eslovenia y España).

Gráfico 123. PIB por habitante (€) y gasto por habitante (€) en la AJ en CEPEJ 2012

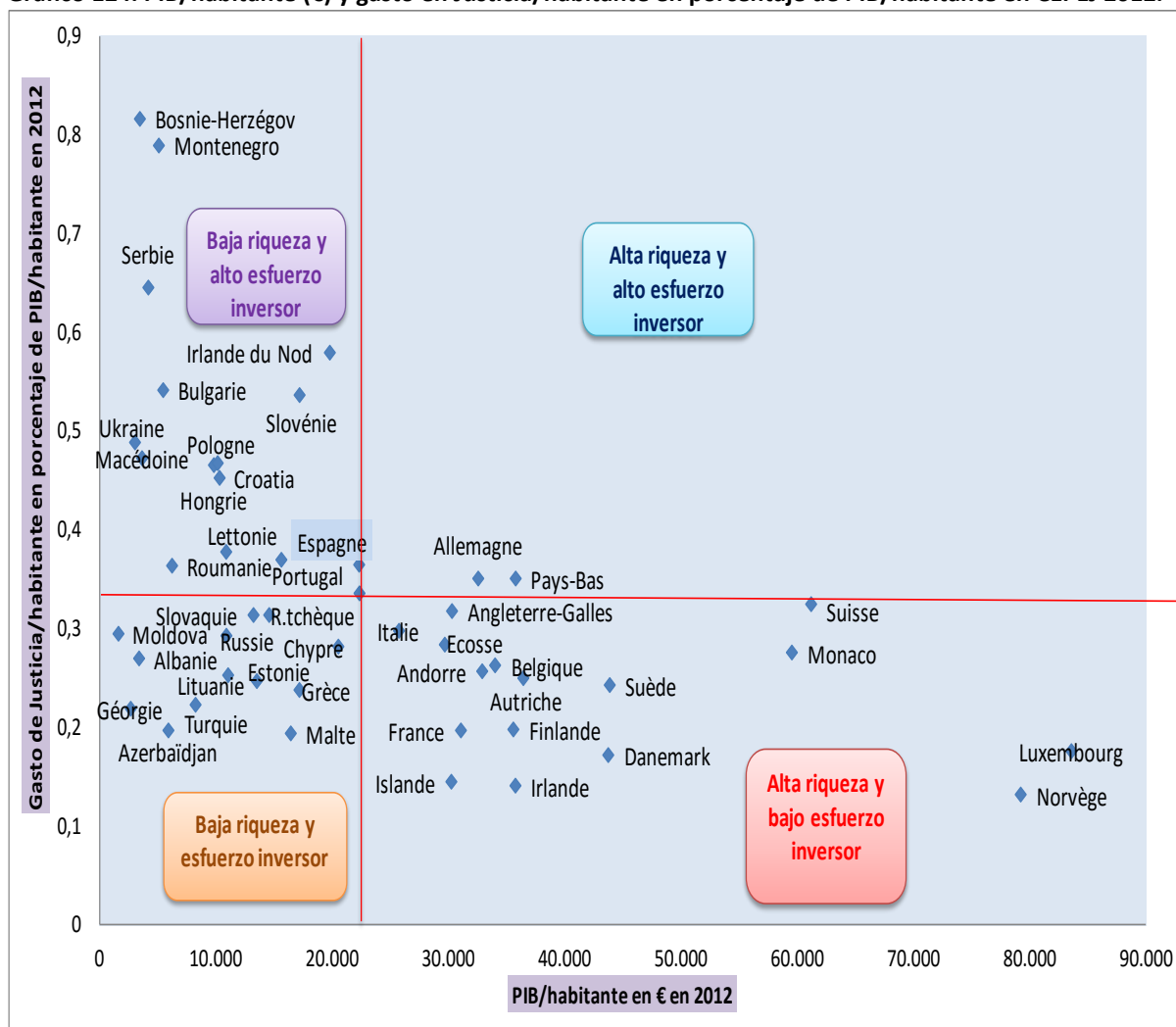


Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

- Gasto en la Justicia por habitante en porcentaje de PIB per cápita y PIB por habitante.

Relacionados el gasto en Justicia y la riqueza de un país (gráfico 124) había países que a baja riqueza respondían con bajo esfuerzo de gasto en la AJ (Eslovaquia, R. Checa, Moldavia, Rusia, Chipre, Albania, Lituania, Estonia, Grecia, Georgia, Turquía, Malta y Azerbaiyán). Un segundo grupo, con bajo esfuerzo de gasto y alta riqueza (Italia, Inglaterra-Gales, Escocia, Andorra, Bélgica, Suecia, Suiza, Mónaco, Austria, Francia, Finlandia, Dinamarca, Islandia, Irlanda, Luxemburgo y Noruega). Un tercer grupo minoritario, con alto esfuerzo de gasto y alta riqueza (Alemania y Países Bajos). Y un último grupo, con alto nivel de gasto en la AJ pese a la baja riqueza (Bosnia-Herzegovina, Serbia, Irlanda del Norte, Bulgaria, Ucrania, Eslovenia, Macedonia, Polonia, Croacia, Hungría, Letonia, Rumanía, Portugal y España, que está en el límite del PIB/habitante).

Gráfico 124. PIB/habitante (€) y gasto en Justicia/habitante en porcentaje de PIB/habitante en CEPEJ 2012.



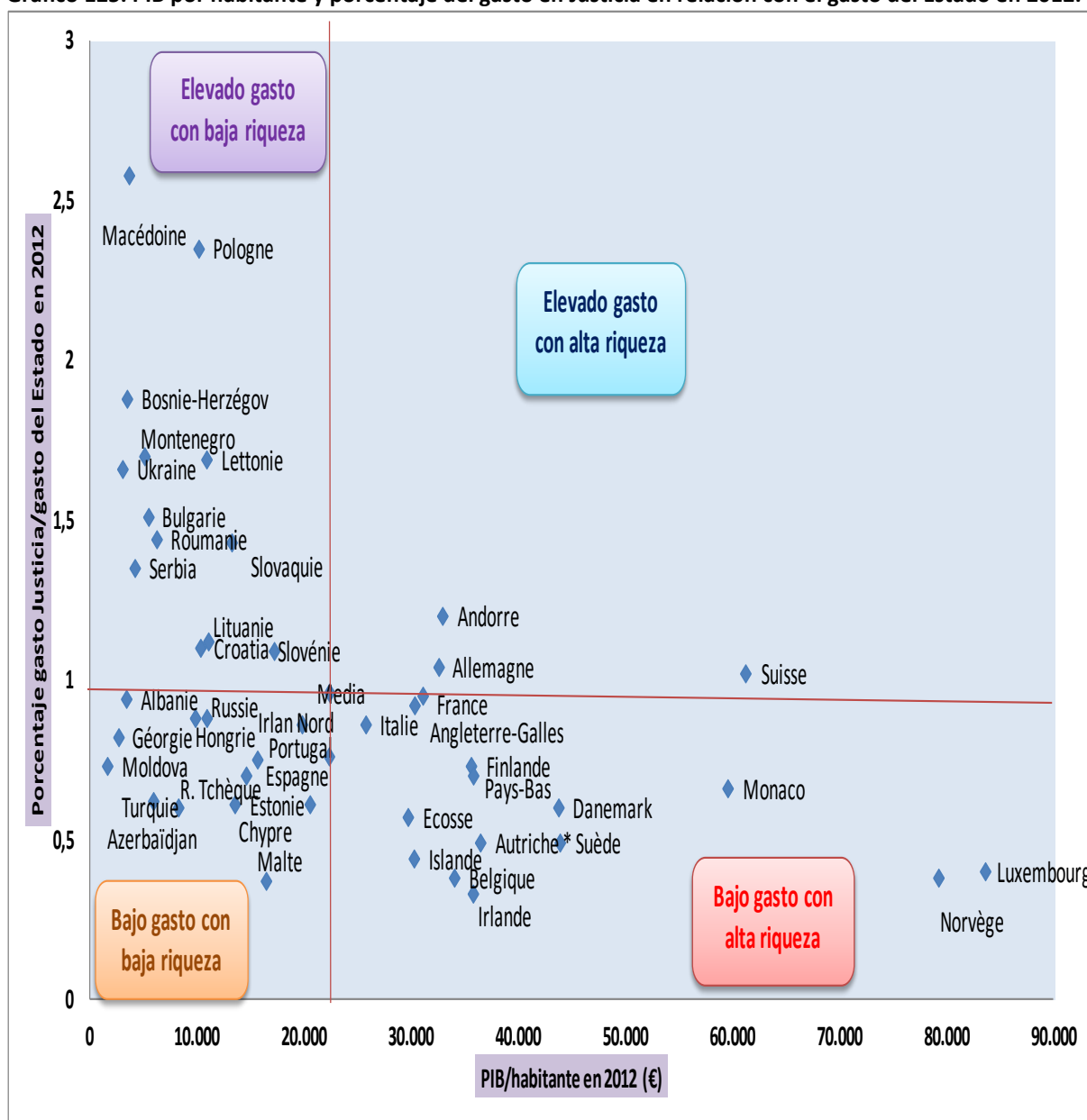
Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

- Porcentaje del gasto en Justicia sobre el total nacional y PIB por habitante.

Si se comparan la riqueza de un país y el esfuerzo inversor en Justicia en relación con el gasto público total, hay pocas variaciones con el anterior gráfico, como se observa en el gráfico 125, aunque España estaría ahora en el grupo que, teniendo riqueza inferior a la media, gastaba menos que la media en Justicia en relación con el gasto público total, aunque se encuentra en el límite con el grupo que tiene alta riqueza y bajo esfuerzo inversor.

Se aprecia, de nuevo, que, porcentualmente, los países más ricos gastan en Justicia menos que la media, salvo Andorra, Alemania y Suiza.

Gráfico 125. PIB por habitante y porcentaje del gasto en Justicia en relación con el gasto del Estado en 2012.



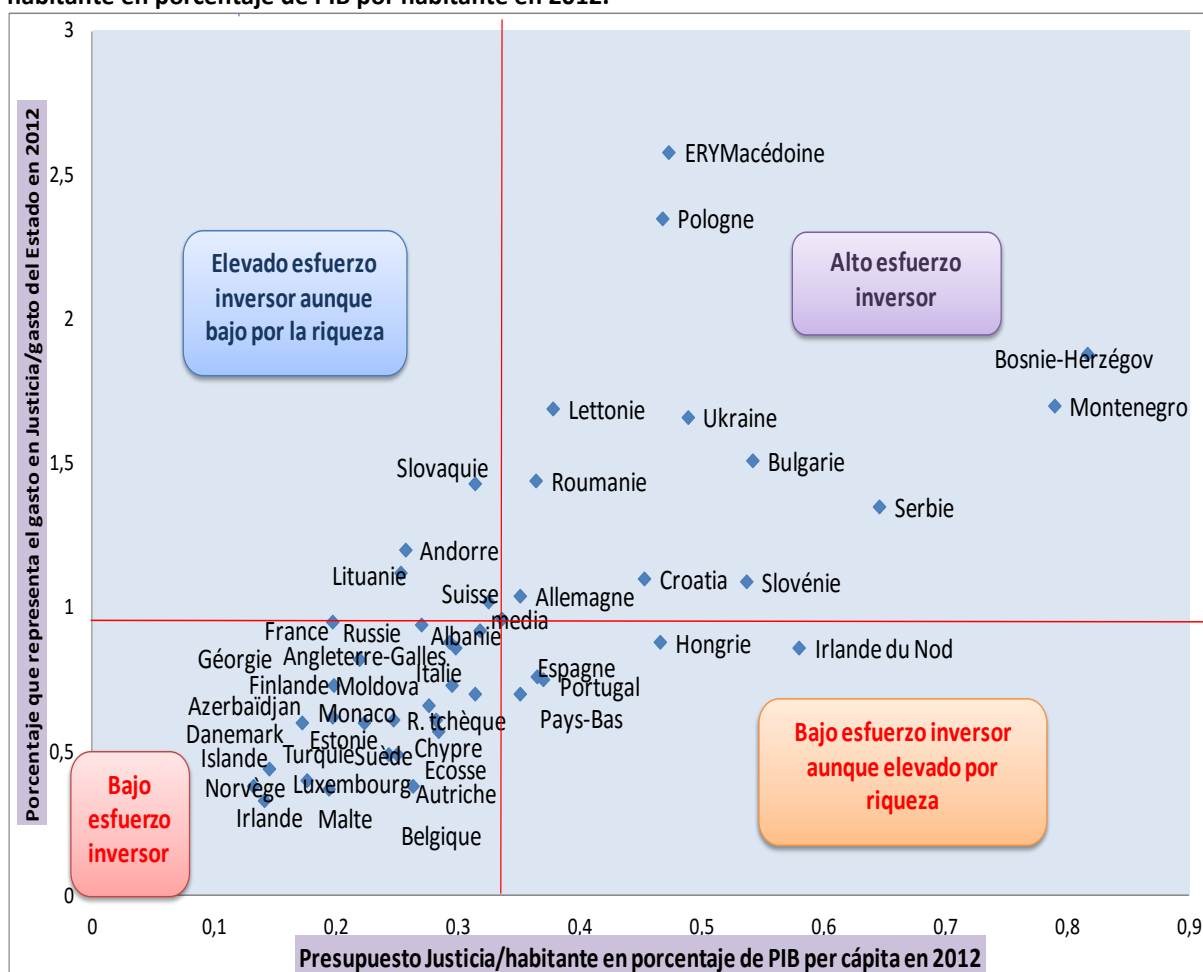
Fuente. CEPEJ 2014. Elaboración propia.

- Gasto en Justicia por habitante en porcentajes de PIB per cápita y el gasto en Justicia sobre el gasto total del Estado.

Si se relacionan el porcentaje del gasto en Justicia en proporción con el gasto total del Estado y el gasto en Justicia/habitante en porcentaje de PIB/cápita, encontramos un grupo mayoritario de países con bajo gasto en relación con la riqueza y bajo esfuerzo de gasto en Justicia. Un segundo grupo, minoritario, con alto esfuerzo de gasto, pero poco gasto en relación con la riqueza (Suiza, Lituania, Eslovaquia y Andorra). Otro grupo con bajo esfuerzo de gasto en relación con el del Estado, pero elevado gasto en función de la riqueza (Irlanda del Norte, Hungría, España, Portugal y Países Bajos). Y un cuarto grupo con alto gasto en relación con el total y con la baja riqueza (Bosnia-Herzegovina, Montenegro, Serbia, Eslovenia, Bulgaria, Croacia, Ucrania, Polonia, Macedonia, Rumanía, Letonia y Alemania).

El gráfico siguiente recoge visualmente esta relación.

Gráfico 126. Porcentaje del gasto en Justicia en relación con el gasto del Estado y gasto en Justicia por habitante en porcentaje de PIB por habitante en 2012.

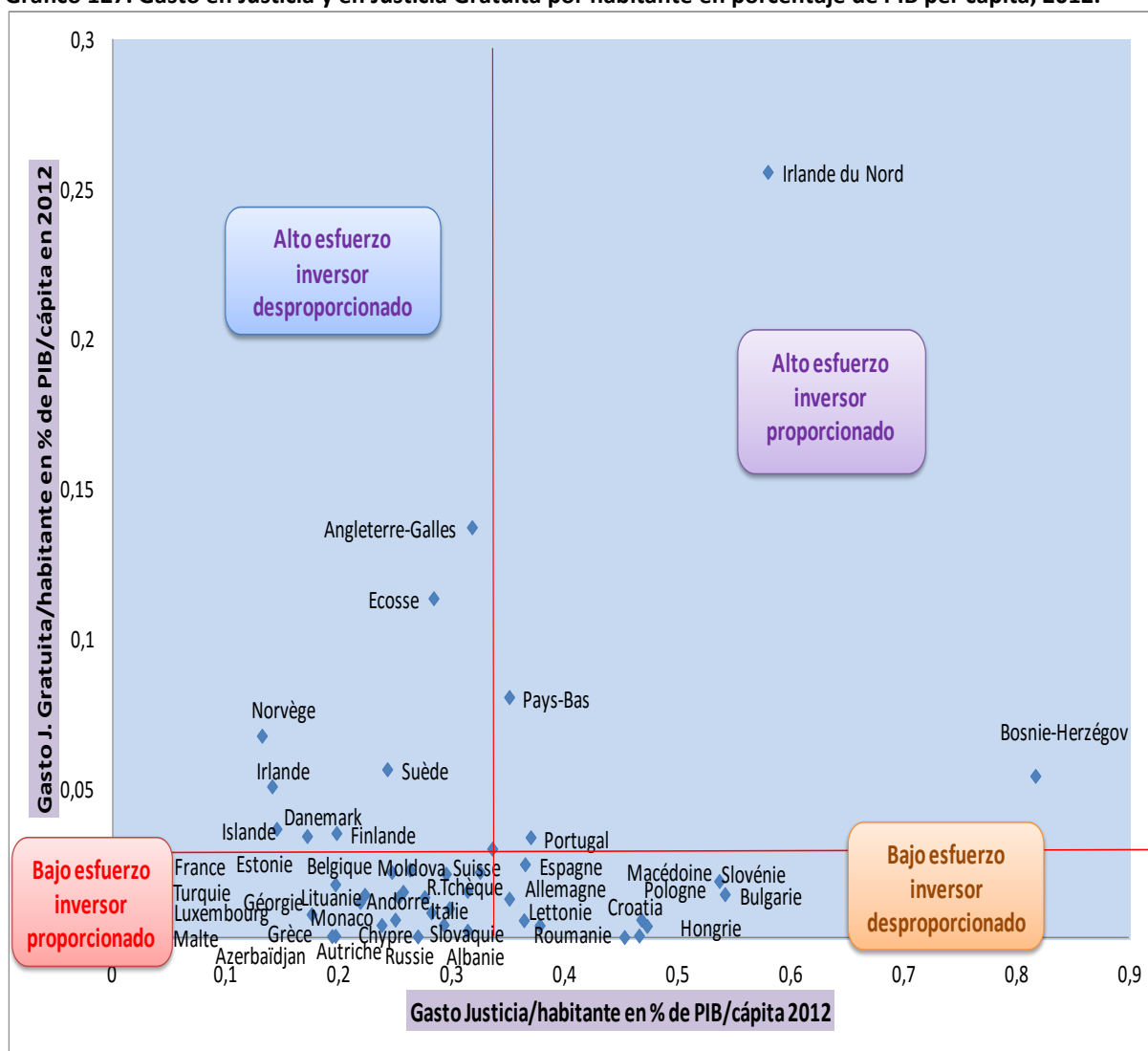


Fuente. CEPEJ 2014. Elaboración propia.

- Gasto en Justicia y en Justicia Gratuita por habitante en porcentaje de PIB/cápita.

Relacionados el gasto por habitante en Justicia y en JG, ambos en porcentaje de PIB/cápita (gráfico 127), había un grupo mayoritario de países con bajo esfuerzo de gasto en Justicia Gratuita y en la Justicia en general en relación con la riqueza. Un segundo grupo con bajo esfuerzo de gasto en JG y un alto gasto en Justicia (España, Alemania, Letonia, Rumanía, Hungría, Croacia, Polonia, Macedonia, Eslovenia y Bulgaria). Un tercer grupo con gasto en JG alto, pese a que el gasto en Justicia era bajo (Inglaterra-Gales, Escocia, Noruega, Irlanda, Islandia, Dinamarca, Suecia y Finlandia), países que tenían el PIB/habitante superior a la media. Y un cuarto grupo con elevado gasto en JG y en Justicia (Países Bajos, Bosnia-Herzegovina y Portugal).

Gráfico 127. Gasto en Justicia y en Justicia Gratuita por habitante en porcentaje de PIB per cápita, 2012.

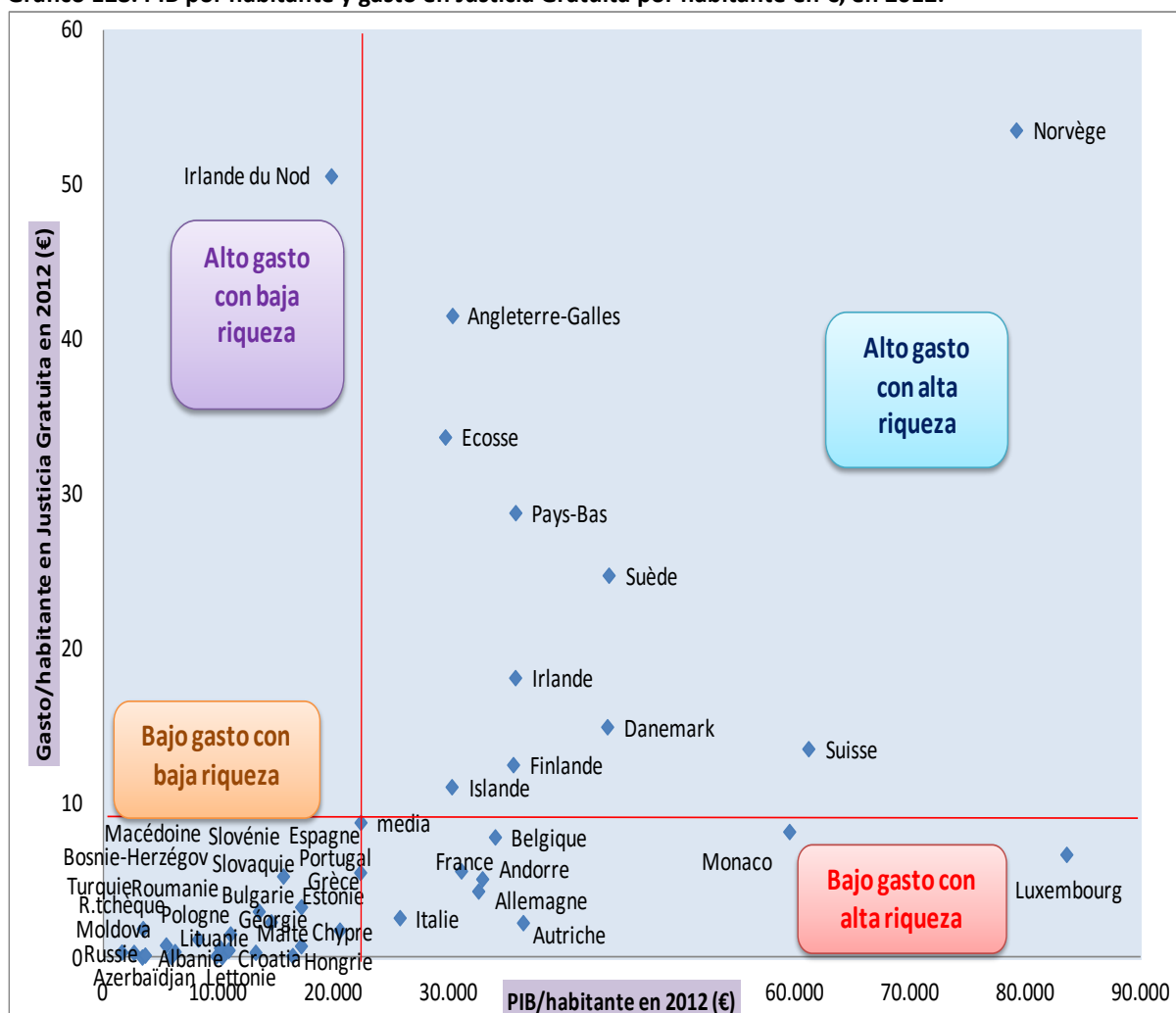


Fuente. CEPEJ 2014. Elaboración propia.

- Gasto en Justicia Gratuita por habitante en porcentaje de PIB y PIB por habitante.

Relacionados el PIB/habitante y el gasto/habitante en Justicia Gratuita (gráfico 128) encontramos un grupo que guardan coherencia interna bien a la baja o al alza, en los que a mayor o menor riqueza corresponde mayor o menor gasto en JG. Un solo país con baja riqueza y alto gasto en JG (Irlanda del Norte). Y un último grupo con bajo gasto en JG con riqueza superior a la media.

Gráfico 128. PIB por habitante y gasto en Justicia Gratuita por habitante en €, en 2012.



Fuente. CEPEJ 2014. Elaboración propia.

De todas las comparaciones realizadas, solo podemos concluir que en 2012, por una parte, la mayor riqueza del país no conllevaba, normalmente, destinar proporcionalmente más gasto en la AJ, salvo en el gasto de Justicia Gratuita en que la tendencia era la contraria, aunque no unánime; y, por otra, que a mayor riqueza la tendencia era realizar mayor gasto por habitante en Justicia.

4. PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4.1. Jueces profesionales

4.1.1. Planta orgánica y por 100.000 habitantes

Como primera apreciación, el número total de jueces por sí solo no permite extraer conclusiones sobre la suficiencia de la planta judicial en cada país, sino que es necesario ponerlo en relación con la litigiosidad de cada sistema judicial. De todas formas, como dato curioso, en 2004 la plantilla de jueces profesionales oscilaba entre 29.685 de la Federación Rusa y 18 de Mónaco. En 2012 entre 33.232 de Rusia y 24 de Andorra (tabla 25 del anexo).

La variación en el periodo 2004-2012 fue muy positiva en Mónaco (105,6%), Azerbaiyán (77,5%), Inglaterra-Gales (54,5%) y Turquía (53,2%). En España¹⁷⁸ el incremento en el periodo fue del 22,7%. Por el contrario, disminuyó el número de jueces, notablemente, en Georgia (-40,4%), Bosnia-Herzegovina (-39,4%), Bélgica (-36,1%) y Suecia (-30,6%).

En 2004 la media de jueces profesionales/100.000 habitantes (18,45) era superada en 18 países (tabla 52): Mónaco (60,0), Croacia (42,9), Montenegro y Eslovenia (39,0), Luxemburgo (35,6), Serbia (32,2), Andorra (28,6) República Checa (28,2), Hungría (27,3), Polonia (25,6), Alemania (24,7), Bélgica (23,9), Eslovaquia (22,4), Austria y Rusia (20,7), Lituania (20,2), Grecia (1,9) y Rumania (18,6). Por el contrario, tenían menos otros 26 países, los más significativos eran Suecia (17,9), Portugal (16,7), Países Bajos (12,3), Francia (10,1), Italia (10,4), Noruega (10,9), España¹⁷⁹ (9,8), Turquía (7,5) Dinamarca (6,8) Armenia (5,6) y Azerbaiyán (4,0), que eran los que menos tenían, junto a los países de derecho común o anglosajón: Inglaterra-Gales (2,5), Irlanda (3,2), Irlanda del Norte (3,6) y Escocia (4,5).

En 2012 la media de los 47 países de la CEPEJ de jueces/100.000 habitantes (21,04) era superada en 19 países, siendo los más significativos: Mónaco (102,4), Eslovenia (47,1), Croacia (45,3), Montenegro (42,4), Serbia (40,5), Luxemburgo (40,4), Macedonia (32,4), República Checa (29,1), Hungría (27,9), Polonia (26,2), Lituania (25,6), Alemania (24,7), Eslovaquia (24,2), Grecia (23,3), Rusia (23,2) y Letonia (21,5). Tenían menos que la media 28 países; entre ellos en Portugal (19,2), Austria (18,3), Países Bajos (14,4), Bélgica (14,3),

¹⁷⁸ Las cifras no coinciden con las facilitadas por el CGPJ (4.146 en 2004 y 5.171 en 2012).

¹⁷⁹ No coincide con las facilitadas por el CGPJ (9,60 en 2004 y 10,94 en 2012).

Suecia (11,6), España (11,2), Noruega (11,0), Francia y Turquía (10,7), Italia (10,6), Malta (9,5) Armenia (7,2), Dinamarca (6,6), Azerbaiyán (6,5), Georgia (5,4), y, de nuevo, los países anglosajones: Irlanda (3,1), Escocia (3,5), Inglaterra-Gales (3,6) e Irlanda del Norte (3,8).

En el periodo 2004-2012 el número de jueces/100.000 habitantes aumentó en la mayoría de países, destacando Bosnia-Herzegovina (18,0/25,1), Grecia (19,9/23,3), Letonia (16,6/21,5), Lituania (20,2/25,6), Mónaco (60,0/102,4), Países Bajos (12,3/14,4), Portugal (16,7/19,2), Serbia (32,2/40,5), Eslovenia (39,0/47,1), Turquía (7,5/10,7), Ucrania (14,8/17,1) e Inglaterra-Gales (2,5/3,8); también en España, aunque en menor porcentaje (9,8/11,2). Disminuyó en Austria (20,7/18,3), Bélgica (23,9/14,3), Chipre (13,9/11,9), Estonia (18,1/17,7), Dinamarca (6,8/6,6), Georgia (9,0/5,4), Suecia (17,9/11,8) y Escocia (4,5/3,5), entre otros

No obstante, y como ya hemos comentado, para conocer la suficiencia de la planta debe tenerse en cuenta no solo el número de jueces sino también las competencias que estos asumen, la distribución de los jueces entre las instancias judiciales¹⁸⁰ y la litigiosidad.

4.1.2. Sistemas judiciales y planta judicial

En cuanto a la extensión de la planta de jueces/habitantes de cada país, se advierten ciertos rasgos comunes entre países con afinidades económicas, culturales o políticas:

- Los países de derecho común (Inglaterra-Gales, Escocia, Irlanda del Norte e Irlanda), tenían un número extremadamente bajo de jueces profesionales, aunque contaban con un número importante de jueces no profesionales.

- Los países latinos (Francia, Italia y España), junto a Bélgica y Países Bajos, contaban con pocos jueces profesionales. Portugal era una excepción porque tiene cerca de la media.

- Alemania y Austria tenían una planta de jueces que rondaban la media.

- Suecia, Noruega, Finlandia e Islandia tenían menos jueces que la media.

¹⁸⁰ En 2012 había países con el porcentaje de jueces en la primera instancia muy elevado, como Irlanda (94,4%), Polonia (93,3%), Turquía (93,5%) y Escocia (90,8%) y hay otros donde era escaso, como Rumanía (46,4%), Bulgaria (53,1%), Mónaco (43,2%), Grecia (59,0%) o Hungría (60,4%). España tenía el 70,7% de jueces en la primera instancia, un poco inferior a la media (73,5%); el 27,8% en segunda instancia sobre una media de 22,8%, y 1,5% sobre una media de 6,7% en la Corte Suprema (datos en gráfico 7.5 de CEPEJ 2014).

- Los países que conformaban la extinta URSS (Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia) tenían muy bajo número de jueces, salvo Ucrania y Rusia que rondaban la media.
- Los países de la Europa del Este (Bulgaria, República Checa, Hungría, Polonia, Rumanía, Eslovaquia) tenían un elevado número de jueces, salvo Albania.
- Los países eslavos (Bosnia-Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Macedonia, Montenegro y Serbia) tenían un número extremadamente elevado de jueces.
- Los países Bálticos (Estonia, Letonia y Lituania) tenían plantas judiciales similares a la media europea.
- Los países pequeños con escasa población y alto nivel económico (Luxemburgo, Mónaco y Andorra) tenían cifras muy elevadas de jueces.

4.2. Fiscales

4.2.1. Planta orgánica y fiscales por 100.000 habitantes

La planta de fiscales oscilaba (tabla 26 del anexo) en 2004 entre Rusia (55.021) y Andorra (4). En 2012 seguían siendo Rusia (32.645) y Andorra (4) el que más y menos tenían. En 2004 España¹⁸¹ tenía 1.740 fiscales y 2.445 en 2012, cifra superior a países más poblados como Francia (1.901) e Italia (1.900).

El incremento en el periodo fue muy intenso en Islandia (1.057%), Malta (383,35%) y Azerbaiyán (196,9%). Por el contrario, disminuyó en Escocia (-61,1%), Armenia (-47,3%), Rusia (-40,7%) e Irlanda del Norte (-41,3%). En España el incremento fue notable (40,5%), sobre todo entre 2004 y 2010; y muy superior al de jueces (22,7%).

Si analizamos los fiscales/100.000 habitantes (tabla 52), en 2004 la media (11,1) era superada notablemente por la Rusia (38,3), Escocia (28,1), Letonia (26,0) y Lituania (24,8). La de España (4,1) era muy inferior a la mayoría de países, menos Malta (1,5), Islandia (2,4), Irlanda (2,5), Austria (2,6), Francia (3,0), Italia y Países Bajos (3,7); y similar a Turquía (4,2).

En 2012 el número era muy elevado en Bulgaria (27,1), Lituania (25,5), Islandia (25,2), Ucrania (24,9) y Rusia (22,8). En España ya era de 5,3, pero seguía siendo muy inferior a la

¹⁸¹ Según los datos del CGPJ eran 1.717 en 2004 y 2.407 en 2012 y 3,97/100.000 habitantes en 2004 y 5,09 en 2012.

media de los 47 países de la CEPEJ analizados (11,8); y superior solo a Grecia (5,0), Inglaterra (4,8), Países Bajos (4,7), Austria (4,1), Italia (3,2), Francia (2,9) e Irlanda (2,3).

En la mayoría de los países en el período 2004-2012 se incrementó el número de fiscales/habitantes, sobresaliendo Islandia (950,0%), Malta (360,0%), Azerbaiyán (169,8%), Austria (57,7%) y Turquía (38,1%) y España (29,3%). En algunos países el número de fiscales descendió, como en Armenia, Bélgica, Estonia, Georgia, Italia, Letonia, Lituania, Moldavia, Noruega, Rumanía, Serbia, Eslovenia e Inglaterra-Gales, y, de forma muy intensa, en Rusia (-40,5%), Irlanda del Norte (-44,6%) y Escocia (-63,0%).

4.3. Plantas sumadas de jueces profesionales y fiscales

Si se suman las plantas de jueces profesionales y fiscales (tabla 52), en 2004, superaban la media (27,1/100.000 habitantes) 22 países: Mónaco (73,28), Rusia (59,04), Croacia (55,47), Montenegro (52,37), Eslovenia (47,61) Lituania (45,05), Luxemburgo (44,18), Serbia (42,92), Letonia (42,60), Hungría (41,69), Polonia (39,71), República Checa (38,59), Eslovaquia (35,28), Moldavia (34,88), Andorra (33,82), Escocia (32,59), Bélgica (32,48), Estonia (31,90), Rumanía (31,44), Alemania (30,91), Chipre (29,44) y Portugal (28,22). Otros 21 países no la alcanzaban: Irlanda (5,69), Inglaterra-Gales (7,77), Azerbaiyán (8,36), Malta (10,18), Turquía (11,68), Francia (13,07), España (13,84), Italia (14,11), Países Bajos (15,97), Dinamarca (17,27), Islandia (18,39), Georgia (20,68), Irlanda del Norte (21,17), Albania (21,18), Finlandia (23,01), Austria (23,30), Armenia (24,42), Grecia (24,60), Bosnia-Herzegovina (25,16), Noruega (26,18) y Suecia (26,40).

En 2012, superaban la media (32,8) 21 países: Mónaco (116,2), Croacia (59,8), Bulgaria (57,9), Montenegro (57,1), Eslovenia (56,3), Lituania (51,1), Serbia (49,7), Luxemburgo (49,3), Hungría (46,2), Rusia (46,0), Ucrania (44,5). Letonia (43,5), Macedonia (42,4), Islandia (42,3), Polonia (42,0), República Checa (40,9), Eslovaquia (40,8), Andorra (36,8), Portugal (34,1), Moldavia (33,3) y Bosnia-Herzegovina (33,2). Otros 26 países no la alcanzaban: Rumanía (32,2), Alemania (31,3), Estonia (30,8), Grecia (28,2), Suiza (26,2), Finlandia (25,5), Albania (25,2), Chipre (24,4), Noruega (23,2), Austria (22,4), Suecia (22,4), Bélgica (21,7), Países Bajos (19,1), Azerbaiyán (18,1), Armenia (17,8), Dinamarca (16,7), España (16,5), Turquía (16,5), Malta (16,4), Georgia (14,4), Escocia (13,9), Italia (13,8), Francia (13,6), Irlanda del Norte (13,5), Inglaterra-Gales (8,3) e Irlanda (5,5).

Tabla 52. Jueces y fiscales por 100.000 habitantes en CEPEJ, 2004 y 2012.

País	Jueces/100.000 hab.s.2004	Jueces/100.000 hab.s. 2012	Variación % 04-12	Fiscales /100.000 hab.s. 2004	Fiscales /100.000 hab.s. 2012	Variac. % 04-12	Jueces+fiscales /100.000 hab.s. 2004	Jueces+fiscales /100.000 hab.s. 2012	Variación % 04-12
Albanie	12,5	13,5	8,0	8,7	11,7	34,5	21,18	25,22	19,1
Andorre	28,6	31,5	10,14	5,2	5,2	0,0	33,82	36,72	8,6
Armenia	5,6	7,2	28,57	18,9	10,5	-44,4	24,42	17,77	-27,2
Autriche	20,7	18,3	-11,59	2,6	4,1	57,7	23,30	22,43	-3,7
Azerbaïdjan	4,0	6,5	62,50	4,3	11,6	169,8	8,36	18,07	116,1
Belgique	23,9	14,3	-40,17	8,5	7,4	-12,9	32,48	21,73	-33,1
Bosnie-Herzégov	18,0	25,1	39,44	7,2	8,1	12,5	25,16	33,20	32,0
Bulgaria	-	30,7	-	-	27,1	-	-	57,88	-
Croatie	42,9	45,3	5,59	12,6	14,5	15,1	55,47	59,81	7,8
Chypre	13,9	11,9	-14,39	15,5	12,9	-16,8	29,44	24,83	-15,7
Rép. Tchèque	28,2	29,1	3,19	10,4	11,8	13,5	38,59	40,89	6,0
Danemark	6,8	6,6	-2,94	10,4	10,1	-2,9	17,27	16,74	-3,0
Estonie	18,1	17,7	-2,21	13,8	13,1	-5,1	31,90	30,78	-3,5
Finlande	16,7	18,1	8,38	6,3	7,4	17,5	23,01	25,49	10,8
France	10,1	10,7	5,94	3,0	2,9	-3,3	13,07	13,62	4,2
Géorgie	9,0	5,4	-40,00	11,7	9,0	-23,1	20,68	14,43	-30,2
Allemagne	24,7	24,7	0,00	6,2	6,5	4,8	30,91	31,26	1,1
Grèce	19,9	23,3	17,09	4,7	5,0	6,4	24,60	28,23	14,8
Hongrie	27,3	27,9	2,20	14,4	18,3	27,1	41,69	46,21	10,8
Islande	16,0	17,1	6,88	2,4	25,2	950,0	18,39	42,25	129,7
Irlande	3,2	3,1	-3,13	2,5	2,3	-8,0	5,69	5,47	-4,0
Italie	10,4	10,6	1,92	3,7	3,2	-13,5	14,11	13,82	-2,1
Lettonie	16,6	21,5	29,52	26,0	22,1	-15,0	42,60	43,52	2,2
Lituania	20,2	25,6	26,73	24,8	25,5	2,8	45,05	51,10	13,4
Luxembourg	35,6	40,4	13,48	8,6	9,0	4,7	44,18	49,33	11,7
Malte	8,7	9,5	9,20	1,5	6,9	360,0	10,18	16,38	60,8
Moldova	12,3	12,4	0,81	22,6	20,9	-7,5	34,88	33,26	-4,6
Monaco	60,0	102,4	70,67	13,3	13,8	3,8	73,28	116,23	58,6
Monténégro	39,0	42,4	8,72	13,4	14,7	9,7	52,37	57,09	9,0
Pays-Bas	12,3	14,4	17,07	3,7	4,7	27,0	15,97	19,07	19,4
Norvège	10,9	11,0	0,92	15,3	12,2	-20,3	26,18	23,22	-11,3
Pologne	25,6	26,2	2,34	14,1	15,7	11,3	39,71	41,97	5,7
Portugal	16,7	19,2	14,97	11,6	14,9	28,4	28,22	34,08	20,8
Roumanie	18,6	20,2	8,60	12,8	12,0	-6,3	31,44	32,23	2,5
Féd. Russie	20,7	23,2	12,08	38,3	22,8	-40,5	59,04	45,96	-22,2
Serbie	32,2	40,5	25,78	10,7	9,2	-14,0	42,92	49,66	15,7
Slovaquie	22,4	24,2	8,04	12,9	16,7	29,5	35,28	40,81	15,7
Slovénie	39,0	47,1	20,77	8,6	9,2	7,0	47,61	56,29	18,2
Espagne	9,8	11,2	14,29	4,1	5,3	29,3	13,84	16,52	19,4
Suède	17,9	11,8	-34,08	8,5	10,6	24,7	26,40	22,35	-15,3
Suisse		15,8	-	-	10,4	-		26,23	
ERY Macedoine		32,4	-	-	10,0	-		42,43	
Turquie	7,5	10,7	42,67	4,2	5,8	38,1	11,68	16,51	41,3
Ukraine	14,8	17,1	15,54	-	27,4	-		44,49	
Angleterre-Gales	2,5	3,8	52,00	5,3	4,8	-9,4	7,77	8,32	7,0
Irlande du Nord	3,6	3,6		17,5	9,7	-44,6	21,17	13,49	-36,3
Ecosse	4,5	3,5	-22,22	28,1	10,4	-63,0	32,59	13,93	-57,3
Media	18,45	21,04	14,00	11,1	11,8	5,6	27,15	32,79	20,8

Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

4.4. Funcionarios adscritos a los tribunales

4.4.1. Plantilla y funcionarios por juez

En 2004 Rusia (65.237), Alemania (58.922) y España (37.744) eran los países que contaba con más funcionarios adscritos a los tribunales (tabla 53). Lógico si se tiene en cuenta que son países muy poblados, aunque otros con similar o superior población que España tenían menos, como Polonia (33.878), Italia (24.952), Ucrania (23.004), Inglaterra-Gales (23.000), Francia (17.376) y Países Bajos (5.217). En 2012 Alemania (53.649), Rusia (74.854) y España (45.839) seguían siendo los países con más funcionarios.

La media de funcionarios/juez en 2004 (4,1) se superaba notablemente en España (9,0), Malta (9,9) e Inglaterra-Gales (17,6), aunque en estos dos países no es por el elevado número de funcionarios, como ocurre en España, sino por el bajo número de jueces.

En 2012 la media de los países alcanzaba los 3,8 funcionarios/juez. La mayoría, 27 países, se encontraban en el promedio de 3 a 5 funcionarios/juez profesional, y otros 14 países tenían, incluso, menos cantidad. España¹⁸² seguía teniendo una cantidad muy elevada (8,9), junto a Irlanda del Norte (10,6), Malta (9,0), Inglaterra-Gales (8,6) y Escocia (7,4), pero, en estos 4 países se justificaba por el bajo número de jueces. Ello permite deducir que la organización y estructura de la oficina judicial en España es muy particular.

En el periodo analizado el incremento fue notable en Georgia (67,2%) y Bélgica (52,0%), y el descenso en Serbia (-52,8%), Inglaterra-Gales (-51,3%) y Mónaco (-50,2%).

4.4.2. Funcionarios por 100.000 habitantes

El número medio de funcionarios/100.000 habitantes (tabla 53) en 2004 (62,2) era notablemente superado, entre otros, por Serbia (242,3), Croacia (145,7), Mónaco (136,6), Montenegro (133,8) y Eslovenia (113,0). España tenía también más que la media (87,9). En 2012 la media (66,5) era superada notablemente por Croacia (162,6), Montenegro (169,5), Eslovenia (161,7) y Serbia (143,7) y, también, por España (99,6).

Entre 2004 y 2012 el incremento fue notable en Andorra (57,2%), Bosnia-Herzegovina (54,3%) y Ucrania (46,4%). El descenso en Serbia (-40,7%) e Inglaterra-Gales (-29,4%).

¹⁸² Según la información facilitada por el CGPJ eran 45.839 en 2012 (8,86/100.000 habitantes).

Tabla 53. Funcionarios por juez y por 100.000 habitantes en CEPEJ, 2004 y 2012.

País	Funcionarios 2004	Funcionarios 2012	Variación % 2004-2012	Funcionarios /juez 2004	Funcionarios /juez 2012	Variación % 2004-2012	Funcionarios /100.000 habs. 2004	Funcionarios /100.000 habs. 2012	Variación % 2004-2012
Albanie	808	807	-0,1	2,1	2,1	0,7	26,3	28,7	8,9
Andorre	68	106	55,9	3,1	4,4	42,9	88,5	139,0	57,2
Arménie	966	618	-36,0	5,4	2,8	-47,7	30,1	20,4	-32,2
Autriche	4.320	4.631	7,2	2,5	3,0	17,6	52,6	54,8	4,1
Azerbaïdjan	1.524	2.310	51,6	4,5	3,9	-14,6	18,3	25,0	37,0
Belgique	5.618	5.458	-2,9	2,2	3,4	52,0	53,8	48,9	-9,1
Bosnie-Herzégovine	1.998	3.082	54,3	2,9	3,2	10,6	52,1	80,4	54,3
Bulgarie	-	6.014	-	-	2,7			82,6	
Croatie	6.473	6.932	7,1	3,4	3,6	5,9	145,7	162,6	11,7
Chypre	425	424	-0,2	4,4	4,1	-7,0	61,6	49,0	-20,6
Rép. Tchèque	9.093	9.135	0,5	3,2	3,0	-5,4	89,0	86,9	-2,3
Danemark	1.422	1.823	28,2	3,9	4,9	26,8	26,3	32,5	23,5
Estonie	1.016	957	-5,8	4,1	4,2	1,2	75,2	74,4	-1,1
Finlande	2.586	2.214	-14,4	3,0	2,3	-23,6	49,4	40,8	-17,4
France	17.376	21.758	25,2	2,8	3,1	11,8	27,9	33,2	18,7
Géorgie	1.155	1.151	-0,4	2,8	4,8	67,2	25,5	25,7	0,8
Allemagne	58.922	53.649	-9,0	2,9	2,7	-6,4	71,4	66,9	-6,4
Grèce	6.827	5.327	-22,0	3,1	2,1	-33,3	61,7	48,2	-22,0
Hongrie	6.770	8.142	20,3	2,5	2,9	19,8	67,0	82,2	22,6
Islande	57	43	-24,6	1,2	0,8	-35,5	19,4	13,4	-31,2
Irlande	1.084	945	-12,8	8,3	6,6	-21,3	26,8	20,6	-23,3
Italie	24.952	24.163	-3,2	4,1	3,8	-6,9	42,7	40,5	-5,1
Lettonie	1.371	1.608	17,3	3,6	3,7	2,6	59,1	78,6	33,0
Lituanie	2.350	2.619	11,5	3,4	3,4	0,6	68,6	87,2	27,1
Luxembourg	240	355	47,9	1,5	1,7	13,0	52,7	67,6	28,2
Malte	346	360	4,1	9,9	9,0	-9,0	85,9	85,4	-0,6
Moldova	-	1.512	-	-	3,4			42,5	
Monaco	41	42	2,4	2,3	1,1	-50,2	136,6	116,2	-14,9
Monténégro	830	1.051	26,6	3,4	4,0	16,5	133,8	169,5	26,7
Pays-Bas	5.217	6.252	19,8	2,6	2,6	-0,3	32,0	37,3	16,4
Norvège	961	821	-14,6	1,9	1,5	-23,2	20,9	16,3	-22,1
Pologne	33.878	40.844	20,6	3,5	4,0	16,4	88,7	106,0	19,4
Portugal	7.506	6.110	-18,6	4,3	3,0	-28,9	71,3	58,3	-18,3
Roumanie	8.975	9.283	3,4	2,2	2,2	-3,3	41,4	43,6	5,2
Fédération Russie	65.237	74.854	14,7	2,2	2,3	2,5	45,5	52,2	14,8
Serbie	18.171	10.345	-54,2	7,5	3,5	-52,8	242,3	143,7	-40,7
Slovaquie	4.070	4.482	10,6	3,4	3,4	1,8	75,4	82,8	9,8
Slovénie	2.257	3.330	47,8	2,9	3,4	18,6	113,0	161,7	43,1
Espagne	37.744	45.839	21,4	9,0	8,9	-10,1	87,9	99,6	13,3
Suède	¹⁸³ 3.251	5.173	286,9	2,6	4,6	76,9	36,0	54,1	50,3
Suisse		4.306	-		3,4			53,6	
ERY Macédoine		2.333			3,5			113,1	
Turquie	18.276	24.362	33,3	3,4	3,0	-13,0	25,7	32,2	25,4
Ukraine	23.304	32.800	40,8	3,3	4,2	27,0	49,3	72,1	46,4
Angleterre--Galles	23.000	17.311	-24,7	17,6	8,6	-51,3	43,4	30,6	-29,4
Irlande du Nord	537	739	37,6	8,7	10,6	21,9	31,4	40,5	29,1
Ecosse	1.231	1.360	10,5	5,4	7,4	35,6	24,2	25,6	5,6
Media				4,12	3,85	-5,6	62,24	66,53	7,7

Fuente: Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

¹⁸³ Es la cifra correspondiente a 2006. El dato de 2004 (1.337 funcionarios) no guarda relación con el resto de años.

4.5. Abogados

4.5.1. Abogados por jueces profesionales

En 2004 la media de abogados/jueces profesionales (10,9) era superada notablemente por Irlanda (71,3), Escocia (41,6), Inglaterra-Gales (81,6), por el bajo número de jueces; y, también, por España (26,5/juez) e Italia (24,8), en estos casos por el alto número de abogados. En la mayoría de los países el número no superaba la decena, correspondiendo las cifras más bajas a Eslovenia (1,3), Croacia y Mónaco (1,5), Austria y Azerbaiyán (1,6), Bosnia-Herzegovina y Lituania (1,8), Finlandia, Montenegro y Rusia (1,9).

En 2012 la media de abogados por juez (13,2) era superada nuevamente por los países de derecho común: Irlanda (76,8), Escocia (60,2) e Inglaterra-Gales (86,4, aunque con consejeros jurídicos) y, también, por Malta (35,0), Italia (35,6) y España (25,5). En los demás países el número no pasaba de la decena, especialmente en Mónaco (0,8), Azerbaiyán y Bosnia-Herzegovina (1,4), Eslovenia (1,5), Finlandia (2,0) y Rusia (2,1).

La evolución en el periodo fue notable en Albania (404,8%), Georgia (521,2%), Austria (208,8%) y Armenia (139,3%).

4.5.2. Abogados por 100.000 habitantes

En 2004 superaban notablemente la media (108,2) de abogados/100.000 habitantes: Grecia (307,5), Chipre (319), España (259,3) e Italia (259,1). Las cifras más bajas correspondían a Azerbaiyán (6,4), Armenia (14,7), Georgia (22,0), Bosnia-Herzegovina (31,9), Irlanda del Norte (32,3), Finlandia (32,5), Moldavia (33,7), Austria (34,0), Letonia (34,5), Lituania (37,4), Estonia (38,5) y Rusia (39,1).

En 2012 superaban notablemente la media (151,3), de nuevo, Grecia (380,7), Italia (379,0) y España (285,5), más Luxemburgo (384,8). Correspondían las cifras más bajas a Azerbaiyán (8,9), Bosnia-Herzegovina (35,2), Finlandia (35,7), Irlanda del Norte (44,1), Armenia (45,4), Rusia (47,6) y Moldavia (49,2).

La tabla 54 recoge los datos reseñados en ambos apartados.

Tabla 54. Abogados (sin consejeros jurídicos) por 100.000 habitantes y por juez en CEPEJ en 2004 y 2012.

País	Abogados 2004	Abogados 2012	Variación 2004-2012	Abogados/100.000 hab. 2004	Abogados/100.000 hab. 2012	Variación 2004-2012	Abogados/juez en 2004	Abogados/juez en 2012	Variación 2004-2012
Albanie	1.212	6.070	400,8	39,5	215,6	445,8	3,2	16,0	404,8
Andorre	108	167	54,6	140,5	219,0	55,9	4,9	7,0	41,7
Arménie	469	1.373	192,8	14,7	45,4	208,8	2,6	6,3	139,3
Autriche	2.792	7.861	181,6	34,0	93,0	173,5	1,6	5,1	208,8
Azerbaïdjan	537	818	52,3	6,4	8,9	39,1	1,6	1,4	-14,2
Belgique	14.876	17.336	16,5	142,4	155,3	9,1	6,0	10,8	82,3
Bosnie-Herzégov	1.224	1.350	10,3	31,9	35,2	10,3	1,8	1,4	-20,9
Bulgarie	11.452	12.010	4,9	147,6	164,9	11,7	-	5,4	
Croatie	2.851	4.392	54,1	64,2	103,0	60,4	1,5	2,3	52,1
Chypre	2.200	*2.558	16,3	319,0	295,5	-7,4	22,9	*24,8	8,4
Rép. tchèque	8.235	10.944	32,9	80,6	104,1	29,2	2,9	3,6	25,2
Danemark	4.635	6.021	29,9	85,9	107,5	25,1	12,6	16,2	28,5
Estonie	520	846	62,7	38,5	65,8	70,9	2,1	3,7	74,8
Finlande	1.700	1.935	13,8	32,5	35,7	9,8	1,9	2,0	1,5
France	43.977	56.176	27,7	70,7	85,7	21,2	7,0	8,0	14,0
Géorgie	1.000	*3.703	270,3	22,0	82,6	275,5	2,5	*15,3	521,2
Allemagne	126.799	160.880	26,9	153,7	200,5	30,4	6,2	8,1	30,5
Grèce	34.000	42.133	23,9	307,5	380,7	23,8	15,5	16,4	5,9
Hongrie	9.500	13.000	36,8	94,1	131,2	39,4	3,4	4,7	36,3
Islande	695	*1.038	49,4	236,7	322,5	36,2	14,8	+18,9	27,6
Irlande	9.273	11.055	19,2	229,5	240,8	4,9	71,3	75,8	7,6
Italie	151.470	226.202	49,3	259,1	379,0	46,3	24,8	35,6	43,6
Lettonie	800	1.343	67,9	34,5	65,7	90,4	2,1	3,1	46,8
Lituanie	1.282	1.796	40,1	37,4	59,8	59,9	1,8	2,3	26,4
Luxembourg	690	2.020	192,8	151,6	384,8	153,8	4,3	9,5	123,7
Malte	657	1.400	113,1	163,2	332,3	103,6	18,8	35,0	86,5
Moldova	1.140	1.753	53,8	33,7	49,2	46,0	2,7	4,0	44,7
Monaco	27	31	14,8	89,9	85,8	-4,6	1,5	0,8	-44,1
Monténégro	462	704	52,4	74,5	113,5	52,3	1,9	2,7	40,2
Pays-Bas	13.111	17.000	29,7	80,5	101,3	25,8	6,5	7,1	7,8
Norvège	5.772	6.969	20,7	125,3	138,0	10,1	11,5	12,5	8,6
Pologne	*22.516	44.082	95,8	59	114,4	93,9	2,2	4,4	89,00
Portugal	22.418	28.341	26,4	212,9	270,2	26,9	12,8	14,1	10,4
Roumanie	16.000	20.919	30,7	73,8	98,2	33,1	4,0	4,9	22,2
Fédération Russie	56.100	68.292	21,7	39,1	47,6	21,7	1,9	2,1	8,7
Serbie	-	8.032	-	-	111,6	-	-	2,8	!
Slovaquie	4.100	5.210	27,1	75,9	96,3	26,9	3,4	4,0	17,4
Slovénie	1.040	1.417	36,3	52,1	68,8	32,1	1,3	1,5	9,6
Espagne	111.313	131.337	18,0	259,3	285,5	10,1	26,5	25,5	-3,8
Suède	4.354	5.246	20,5	48,2	54,9	13,9	2,7	4,7	73,6
Suisse		10.842	-		134,9			8,5	
Macedonia		2.498			121,1			3,7	
Turquie	52.195	74.496	42,7	73,4	98,5	34,2	9,8	9,2	-6,8
Ukraine	-	*111.026	-	-	244,2	-	-	*14,3	!
Angleterre-Galles	106.486	*174.279	63,7	200,7	308,1	53,5	81,6	*85,4	5,9
Irlande du Nord	552	804	45,7	32,3	44,1	36,5	8,9	11,5	29,0
Ecosse	9.443	11.131	17,9	185,9	209,5	12,7	41,6	60,2	44,6
Media				108,24	151,28	39,8	10,93	13,25	21,2

Fuente: Fuente: CEPEJ 2006-2014. Elaboración propia. *incluidos consejeros jurídicos

4.6. Reflexiones sobre el personal asignado a los sistemas judiciales en 2012

A la vista de los datos anteriores, nos podemos preguntar si existe relación entre las plantas de los distintos colectivos asignados a los sistemas judiciales de los países de la CEPEJ, y si se pueden establecer conclusiones generales acerca de la existencia de grupos o familias de sistemas judiciales en función de los medios personales asignados.

Si tenemos en cuenta, para ello, las medias del número de jueces, fiscales y funcionarios/100.000 habitantes en 2012 (tablas 52 y 53), se pueden agrupar los sistemas judiciales en atención a la coherencia interna de la distribución de los medios personales:

- Los países que presentaban una cierta coherencia interna en la distribución de los medios personales, bien porque tienen una amplia asignación de medios personales en general, ya que los tres indicadores están por encima de la media (Bulgaria, Croacia, República Checa, Hungría, Letonia, Lituania, Mónaco, Montenegro, Polonia y Eslovaquia); bien porque la asignación de recursos personales es escasa, ya que todos los indicadores están por debajo de la media (Albania, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Georgia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Suecia, Suiza, Turquía, Inglaterra-Gales, Irlanda del Norte y Escocia).

- Los países que no presentaban una coherencia interna en la distribución de sus recursos personales, bien porque tenían:

a.- Una buena asignación general de recursos con dos indicadores por encima de la media: Andorra, Bosnia-Herzegovina, Alemania, Luxemburgo, Serbia, Eslovenia y Macedonia, que tienen más jueces y funcionarios que la media y menos fiscales; Rusia tiene inferior a la media solo el número de funcionarios, y Estonia y Ucrania el de jueces;

b.- Una deficitaria asignación de recursos con dos indicadores por debajo de la media, como Chipre, Islandia, Moldavia, Noruega, Portugal y Rumanía, que solo tienen por encima de la media el número de fiscales; Malta y España el de funcionarios y Grecia el de jueces.

Si relacionamos estas conclusiones con el número de abogados/100.000 habitantes:

a.- En el grupo en que los tres indicadores estaban por encima de la media, todos los países (Croacia, República Checa, Hungría, Letonia, Lituania, Mónaco, Montenegro, Polonia y

Eslovaquia), salvo Bulgaria, tenían un número de abogados inferior a la media. En los que los tres indicadores están por debajo de la media, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Georgia, Países Bajos, Suecia, Suiza, Turquía, Irlanda del Norte, tenían un número de abogados/100.000 habitantes inferior a la media; y Albania, Irlanda, Italia, Inglaterra-Gales y Escocia un número superior. Bélgica estaba en la media;

b.- Los países que no presentaban coherencia interna y tenían dos indicadores por encima de la media, Bosnia-Herzegovina, Estonia, Rusia, Serbia, Eslovenia y Macedonia tenían un número de abogados inferior a la media; y superior, Andorra, Alemania, Luxemburgo y Ucrania.

c.- Los países que solo tenía 1 indicador por encima de la media, Chipre, Grecia Islandia, Malta, Portugal y España tenían un número de abogados/100.000 habitantes superior a la media; y Moldavia, Noruega y Rumanía inferior.

Las únicas conclusiones generales que pueden extraerse es que en aquellos países en que las plantas de jueces, fiscales y funcionarios eran superiores a las medias, casi unánimemente el número de abogados era inferior; y en los países en que las plantas de jueces, fiscales y funcionarios eran inferiores a las medias, la tendencia mayoritaria era que el número de abogados fuese también inferior.

Respecto de España, la organización de los medios personales era bastante particular, pues solo estaba compartida por Malta, ya que por 100.000 habitantes tenían un bajo número de jueces y fiscales, alto de funcionarios y altísimo de abogados.

Si se comparan las desviaciones de las medias por 100.000 habitantes, pero solo del número conjunto de jueces y fiscales, por un lado, y funcionarios, por otro, encontramos mayor coherencia interna en los sistemas judiciales. Así:

a.- Tenían los dos indicadores por encima de las medias: Andorra, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Croacia, República Checa, Hungría, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Polonia, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Macedonia y Ucrania.

b.- Tenía los dos indicadores por debajo de la media: Albania, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Rumanía, Suecia, Suiza, Turquía, Inglaterra-Gales, Irlanda del Norte y Escocia.

c.- No tenían coherencia interna, Estonia, Alemania, Malta y España, que solo superaban la media en el número de funcionarios, aunque Alemania estaba en el límite de la media en ambos indicadores, y en Estonia el número de jueces y fiscales era casi la media. Tampoco Islandia, Moldavia, Noruega, Portugal y Rusia, que tenían por encima de la media el número de jueces y fiscales.

Si los ponemos en relación estos grupos con el número de abogados/100.000 habitantes (tabla 54), en el que todos los indicadores estaban por encima de la media, todos (Bosnia-Herzegovina, Croacia, República Checa, Hungría, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Polonia, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Macedonia y Ucrania), salvo Andorra y Bulgaria, tenían menos abogados/100.000 habitantes que la media,

En el grupo en que los dos indicadores estaban por debajo de la media, mientras Albania, Bélgica, Chipre, Grecia, Irlanda, Italia, Inglaterra-Gales y Escocia tenían un número de abogados por encima de la media; Armenia, Austria, Azerbaiyán, Dinamarca, Finlandia, Francia, Georgia, Países Bajos, Rumanía, Suecia, Suiza, Turquía e Irlanda del Norte lo tenían por debajo de la media.

Del último grupo, Alemania, Malta, España Islandia y Portugal tenían un número de abogados/100.000 habitantes por encima de la media; y Estonia, Islandia, Moldavia, Noruega, Portugal y Rusia por debajo.

La conclusión es similar a la anterior comparación: en aquellos países en que las plantas de jueces más fiscales y funcionarios superaban las medias, casi unánimemente el número de abogados es inferior a la media y en el resto no había regla fija.

4.7. Representación gráfica entre medios personales y otros indicadores

Si se representan en gráficos de dos coordenadas los indicadores de los medios personales analizados y los datos económicos se pueden alcanzar conclusiones sobre la relación que existe entre unos y otros parámetros.

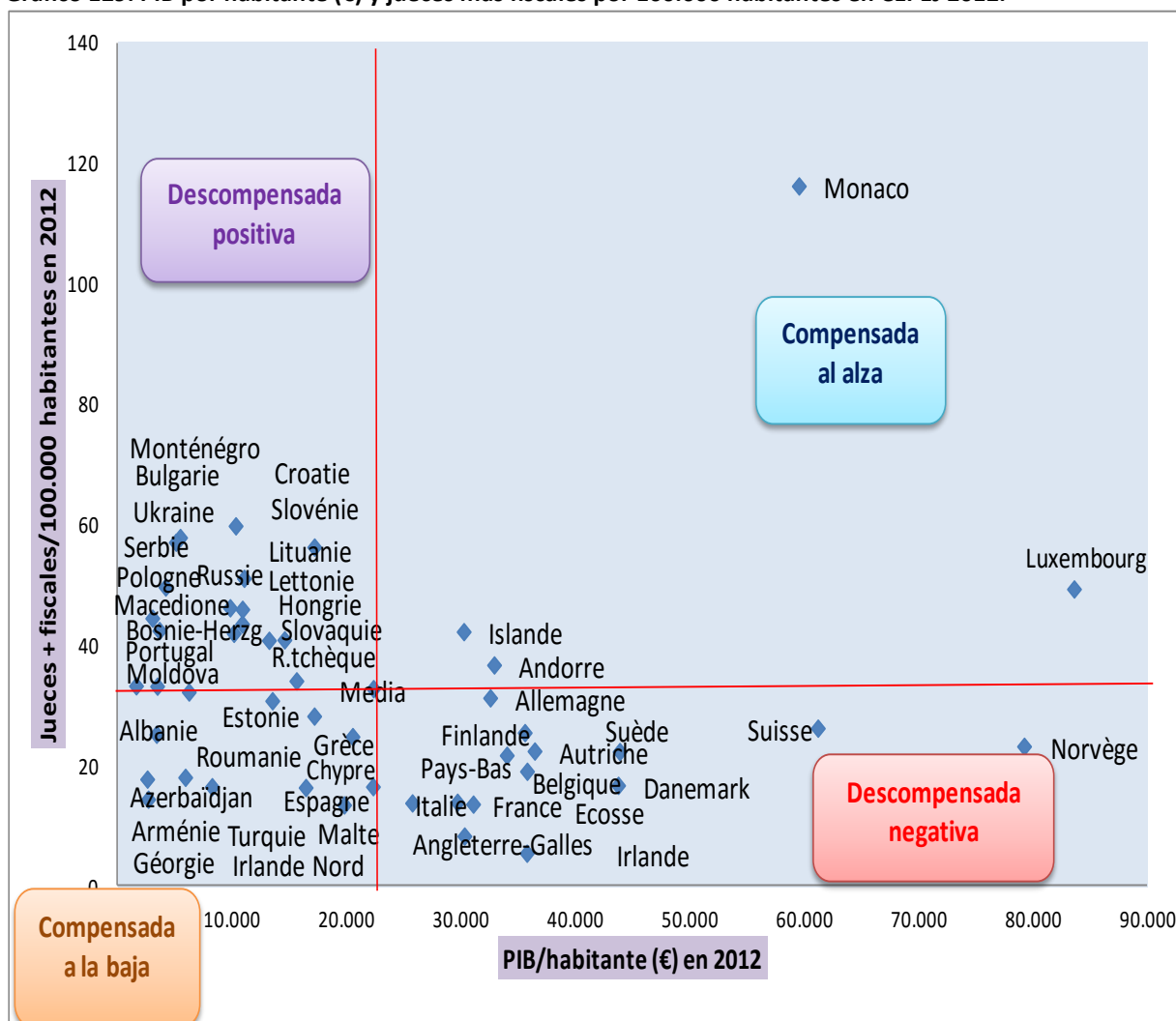
- Medios personales y riqueza.

Si se relaciona la riqueza con el número de jueces/100.000 habitantes (gráfico 129), había un grupo minoritario con riqueza y más jueces y fiscales que la media (Mónaco,

Luxemburgo, Andorra e Islandia). Otro grupo con pocos jueces y fiscales y riqueza elevada (Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Francia, Escocia, Irlanda, Países Bajos, Inglaterra-Gales, Finlandia, Suecia, Dinamarca, Suiza y Noruega). Un tercer grupo con pocos jueces y fiscales y baja riqueza (Albania, Rumanía, Grecia, Chipre, Estonia, Armenia, Turquía, Malta, Azerbaiyán, Georgia, Irlanda del Norte y España, que estaba en el límite del PIB). Y un cuarto grupo con muchos jueces y fiscales pese a la baja riqueza (Montenegro, Eslovenia, Croacia, R. Checa, Serbia, Macedonia, Moldavia, Portugal, Bulgaria, Ucrania, Polonia, Hungría, Lituania, Rusia, Bosnia-Herzegovina, Letonia y Eslovaquia).

De ello puede colegirse que la mayor riqueza de un país conlleva, generalmente, menor número de jueces y fiscales por habitantes.

Gráfico 129. PIB por habitante (€) y jueces más fiscales por 100.000 habitantes en CEPEJ 2012.



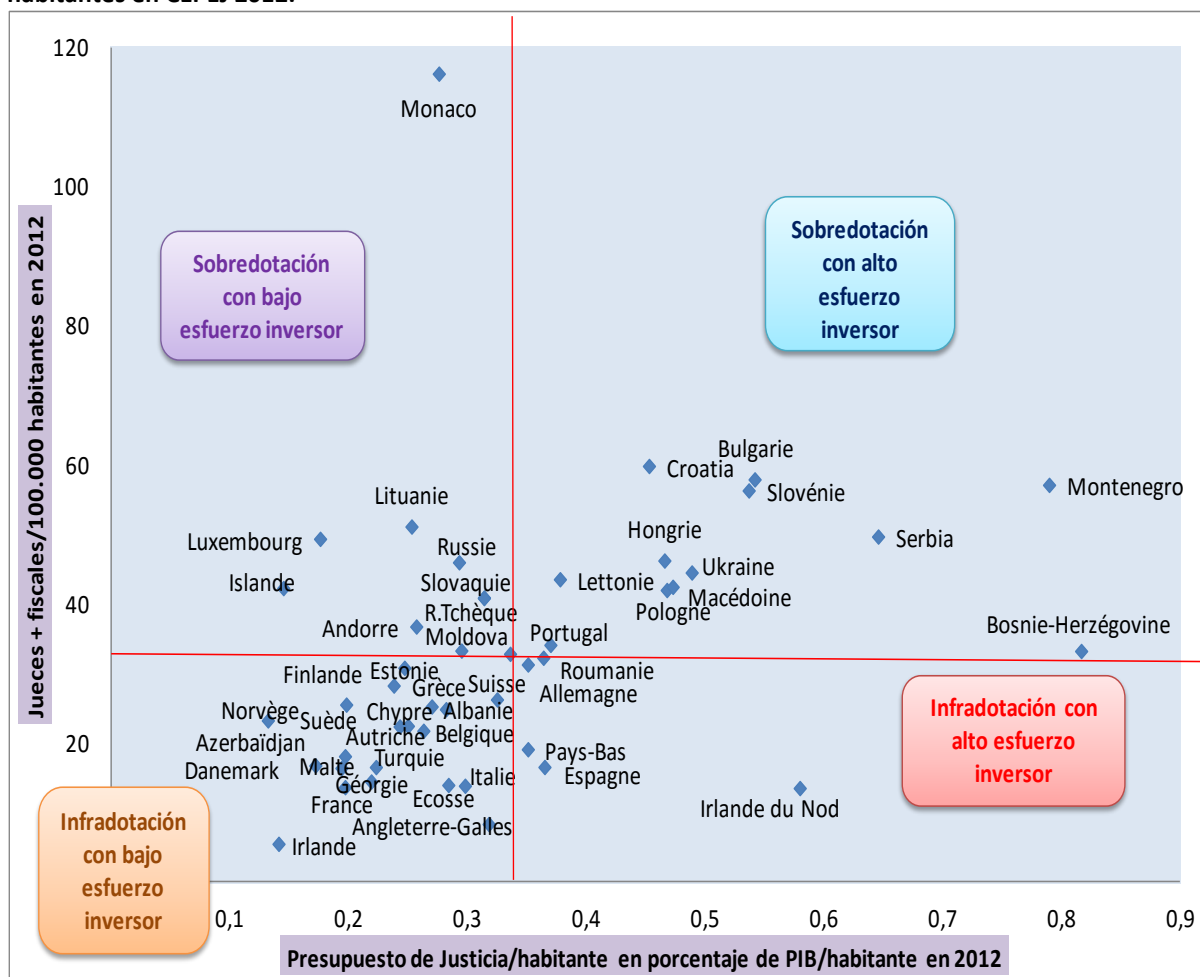
Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

- Medios personales y gasto.

Si se ponen en relación el gasto en Justicia/habitante en porcentaje de PIB per cápita y el número de jueces y fiscales/100.000 habitantes (gráficos 130), existía un grupo mayoritario de países que contaban con bajo gasto y bajo número de jueces más fiscales. Otro grupo con sobredotación de jueces más fiscales con un esfuerzo de gasto en relación a la riqueza inferior a la media (Mónaco, Lituania, Luxemburgo, Islandia, Rusia, Eslovaquia, R. Checa y Andorra). Un tercer grupo con elevado esfuerzo de gasto y alta dotación de jueces más fiscales (Letonia, Bulgaria, Croacia, Hungría, Eslovenia, Serbia, Montenegro, Ucrania, Macedonia, Portugal y Polonia). Y un cuarto grupo con alto esfuerzo de gasto y baja dotación de jueces más fiscales (Rumanía, Alemania, Bosnia-Herzegovina, Países Bajos, España e Irlanda del Norte).

Aunque no puede hablarse de unanimidad, se apreciaba en 2012 una cierta relación entre el esfuerzo en el gasto dedicado a la AJ y la dotación de jueces y fiscales por habitantes.

Gráfico 130. Gasto en Justicia por habitante en porcentaje de PIB per cápita y jueces y fiscales por 100.000 habitantes en CEPEJ 2012.

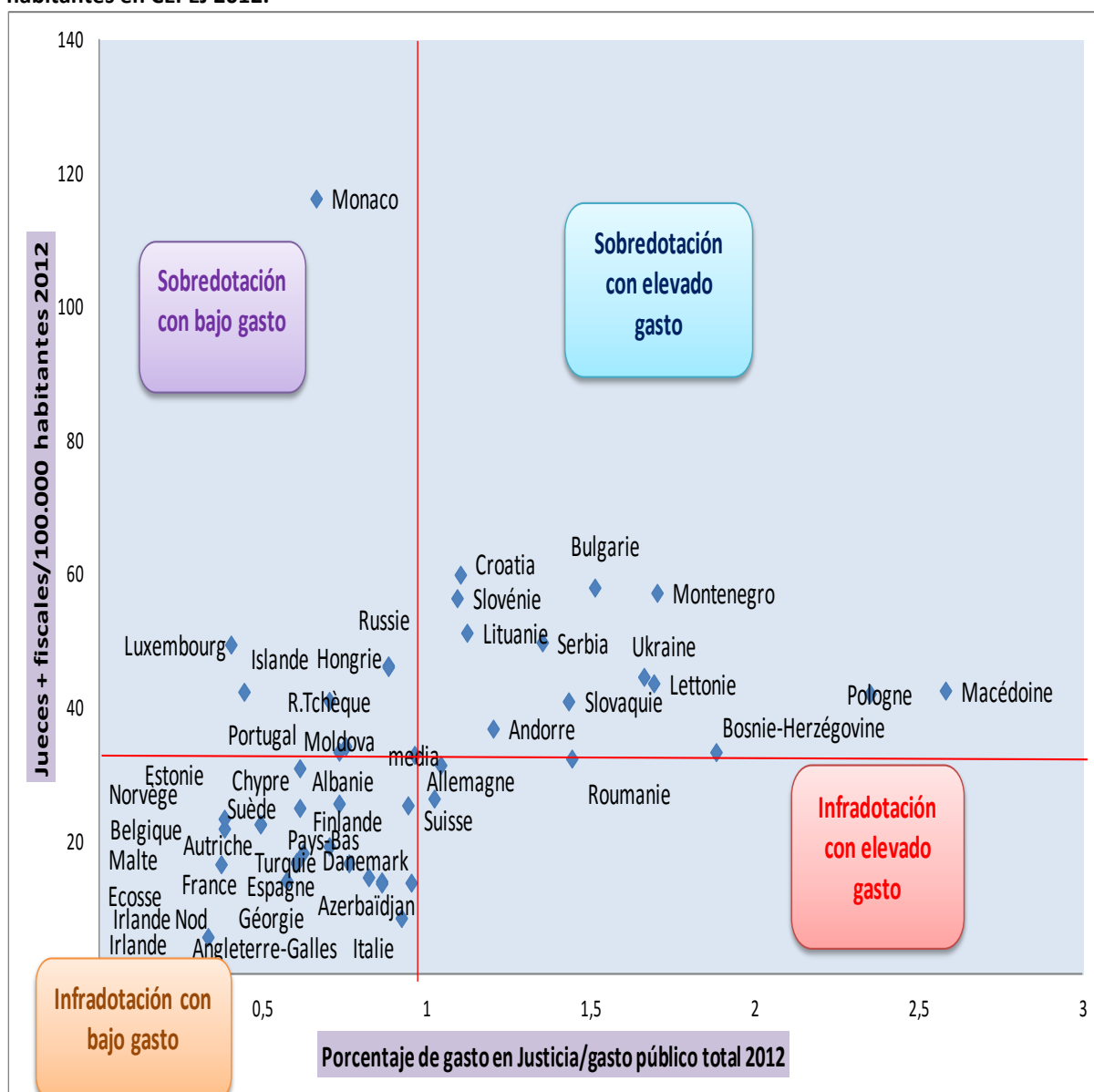


Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

Si se compara el porcentaje de gasto en Justicia en relación con el gasto público y el número de jueces y fiscales/100.000 habitantes (gráficos 131), las diferencias con el gráfico anterior son escasas: Lituania, Hungría y Portugal pasan al grupo más óptimo por el bajo gasto, y Andorra y Eslovaquia salen de él por tener gasto superior a la media; Suiza cambia al grupo más negativo por el elevado gasto; y España, Países Bajos e Irlanda del Norte al infradotado por tener el gasto inferior a la media.

Aunque no puede hablarse de unanimidad, se apreciaba en 2012, también, una cierta relación entre el gasto dedicado a la AJ y la dotación de jueces y fiscales por habitantes.

Gráfico 131. Porcentaje de gasto en Justicia en relación con el gasto público y jueces y fiscales por 100.000 habitantes en CEPEJ 2012.



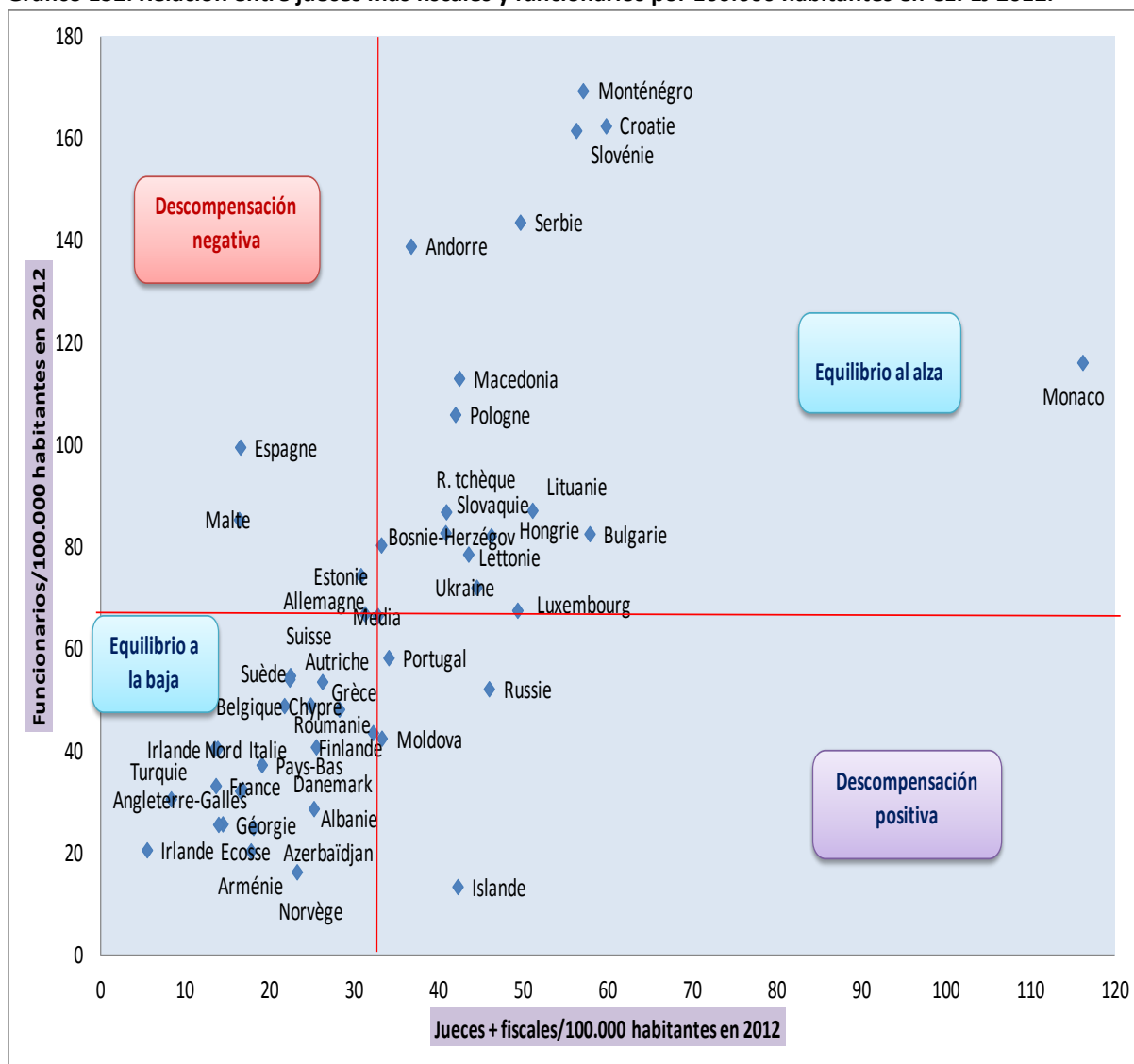
Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

- Entre los diferentes indicadores de los medios personales.

Puestos en relación el número de jueces más fiscales y el de funcionarios en 2012, ambos por 100.000 habitantes (gráfico 132), se aprecia que existía un equilibrio, a la baja o al alza, en la mayoría de los países, en los que a más número de jueces y fiscales correspondía un mayor número de funcionarios. Por el contrario, se advertía una descompensación negativa con menos jueces y fiscales en España y Malta, y algo más atenuada en Estonia y Alemania; y una descompensación positiva (por tener más jueces y fiscales que la media) en Islandia, Rusia, y, en menor medida, en Portugal y Moldavia.

En 2012 se apreciaba que, aunque con excepciones, a mayor número de jueces y fiscales por habitantes mayor número de funcionarios por habitantes.

Gráfico 132. Relación entre jueces más fiscales y funcionarios por 100.000 habitantes en CEPEJ 2012.

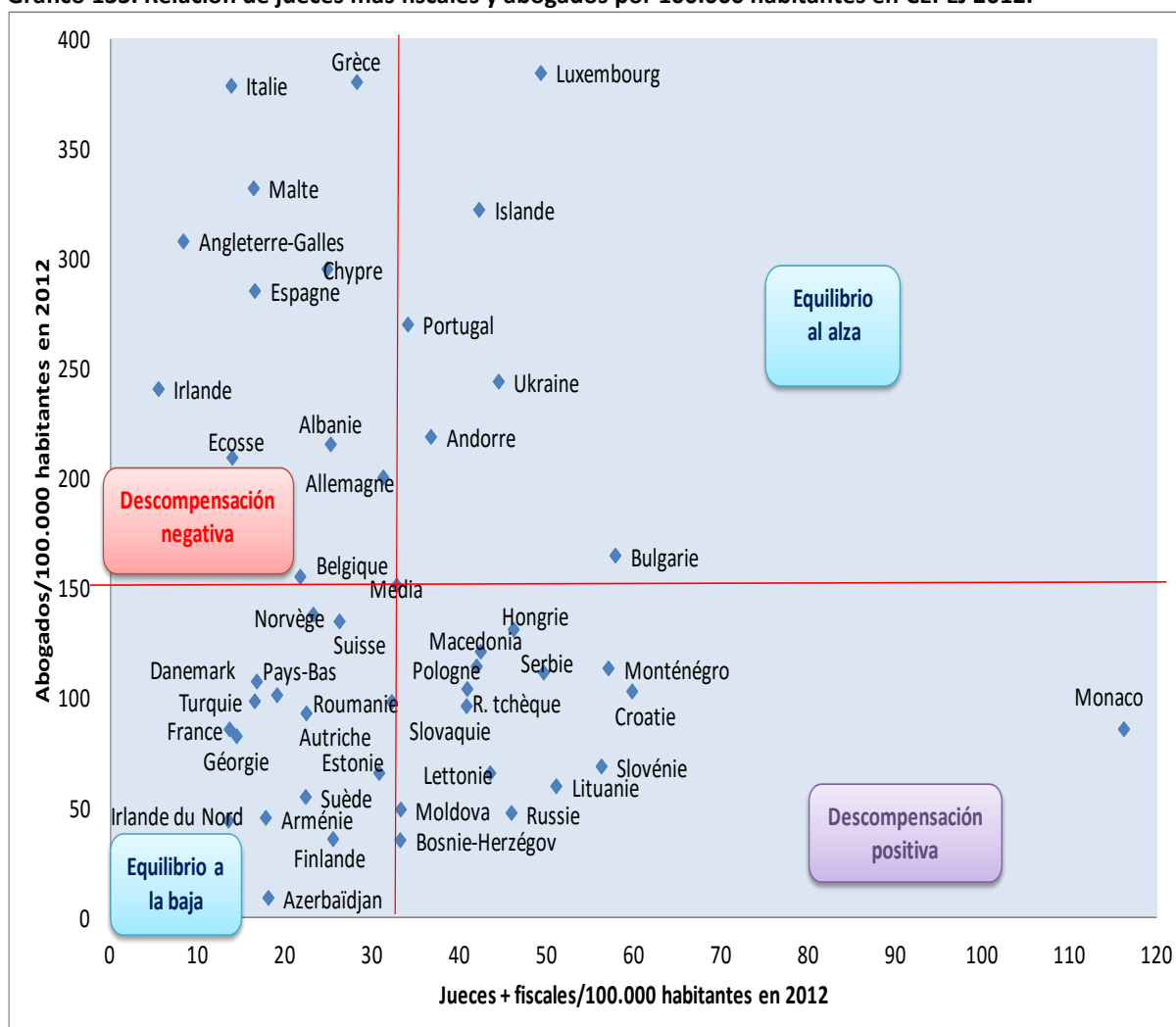


Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

Relacionados el número de jueces más fiscales y abogados, ambos por 100.000 habitantes (gráfico 133), un primer grupo de países tenía equilibrio a la baja de ambos colectivos (Noruega, Suiza, Países Bajos, Dinamarca, Turquía, Francia, Georgia, Austria, Estonia, Irlanda del Norte, Suecia, Armenia, Rumanía, Finlandia y Azerbaiyán). Un segundo grupo con equilibrio al alza (Luxemburgo, Islandia, Portugal, Ucrania, Andorra y Bulgaria). Un tercer grupo con mayor número de jueces más fiscales que de abogados (Hungría, Macedonia, Polonia, Serbia, Montenegro, R. Checa, Croacia, Eslovaquia, Letonia, Eslovenia, Lituania, Moldavia, Rusia, Bosnia-Herzegovina y Mónaco). Y un cuarto grupo con más abogados que jueces más fiscales (Italia, Grecia, Malta, Inglaterra-Gales, Chipre, España, Irlanda, Albania, Escocia, Alemania y Bélgica).

De ello podemos concluir que en 2012 no se podía establecer relación entre el número de abogados y el de jueces más fiscales por habitantes.

Gráfico 133. Relación de jueces más fiscales y abogados por 100.000 habitantes en CEPEJ 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

5. ACTIVIDAD DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES

5.1. Introducción

Para determinar la eficacia del sistema judicial es necesario conocer los medios económicos y personales asignados a la Administración de Justicia, la carga de trabajo de los juzgados y tribunales, su actividad resolutoria, los asuntos pendientes y su duración. No obstante, la información que ofrece la CEPEJ es fragmentaria y, a veces insuficiente, pues no siempre los cuestionarios han solicitado los mismos datos todos los años; a veces los países no responden las cuestiones; y, en ocasiones, la información aportada resulta contradictoria y heterogénea. Pese a ello, la información facilitada por la CEPEJ es lo suficientemente amplia para poder alcanzar algunas conclusiones generales sobre el funcionamiento de los sistemas judiciales de los países de la CEPEJ, y, si bien, no siempre incluye todos los parámetros necesarios, al menos si es suficiente respecto de la carga de trabajo, la actividad resolutoria y la pendencia existente en los juzgados y tribunales.

5.2. La carga de trabajo

La carga de trabajo del sistema judicial es un dato esencial para evaluar, sobre todo, la suficiencia de sus medios personales. Pero, como quiera que no existen unos criterios uniformes aplicables a todos los países que determinen cómo deben contabilizarse los litigios que se someten a los tribunales, los datos que se ofrecen deben ser valoradas con la debida prudencia y ponderación.

Se analizará la carga de la actividad judicial exclusivamente de los procedimientos contenciosos nuevos ingresados en la primera instancia de naturaleza penal, civil y administrativa¹⁸⁴, tanto individualmente como en conjunto, aunque, como se explicará, los países no agrupan los litigios en las mismas jurisdicciones ni bajo la misma denominación.

5.2.1. Causas penales en la primera instancia

La jurisdicción penal es la que soporta, normalmente, el mayor número de procedimientos judiciales. Pero, la cantidad total de asuntos penales ingresados (tabla 27 del

¹⁸⁴ La CEPEJ facilita también datos de los procedimientos de la primera instancia civiles no contenciosos, de despidos y de insolvencia; y también de la ejecución, y en algunos casos de la segunda instancia, pero la información es muy limitada en años y países y, por tanto, poco representativa.

anexo) no permite extraer conclusiones definitivas sobre la real intensidad de la carga soportada, porque, por un lado, y con carácter general, el número total de causas guarda relación con el tamaño del país, y, por ello, para conocer de manera más precisa la carga de cada país, debe ponerse en relación con los habitantes y con los medios personales; y, por otro, como los sistemas penales no son homogéneos, la carga de trabajo debe ser valoradas en función del sistema penal de cada país. Así, el sistema de instrucción penal de España, donde es el juez de instrucción quien investiga¹⁸⁵, es diferente al de los países donde la instrucción corresponde al fiscal, lo que puede condicionar el criterio para determinar cuando se considera que ingresa un nuevo procedimiento. Por ello, para extraer conclusiones fiables sobre la carga de trabajo de la jurisdicción penal, se tendrán en cuenta, por una parte, los asuntos penales nuevos ingresados, que es más apropiada para evaluar el trabajo de los sistemas de instrucción judicial; y, por otra, el número de causas recibidas por los fiscales, que es un método más preciso para los sistemas en que instruye el fiscal.

5.2.1.1. Causas penales ingresadas

En 2004 la media de procedimientos penales/100.000 habitantes (2.042,8) era superada por España (12.074), Chipre (11.884), Irlanda (8.919), Inglaterra-Gales (3.813), Andorra (3.017), Islandia (2.917), Turquía (2.500), Dinamarca (2.495), Italia (2.452) y Monaco (2.055). Las cifras más bajas correspondían a Armenia (145,0) y Azerbaiyán (166,0).

En 2012 nuevamente Chipre (13.674,79) y Croacia (8.163,72) tuvieron las cifras más

¹⁸⁵ En España la denuncia penal, cualquiera que sea su origen (policial, partes sanitarios, ante el propio juzgado por el afectado...) accede al juzgado de instrucción, que es el competente para realizar la investigación.

Concluida la fase de investigación, el procedimiento: a) se sobreseerá si no hay autor conocido o los hechos denunciados no revisten los caracteres de infracción penal; b) continuará por los trámites del juicio de faltas/delito menos grave; o, c) cuando los hechos sean constitutivos de delitos con penas inferiores a 9 años, continuará hasta el juicio oral por los trámites del Procedimiento Abreviado o por los trámites del Sumario cuando sean delitos con penas superiores a 9 años.

El juicio se celebrará: a) por el juez instructor (faltas/delitos menos graves); b) por el juzgado de lo penal cuando la acusación del fiscal o acusación particular/pública lo sean por delitos con penas de prisión asignadas inferiores a 5 años; y c) por la Audiencia Provincial cuando se acuse por delitos con penas superiores a 5 años de prisión.

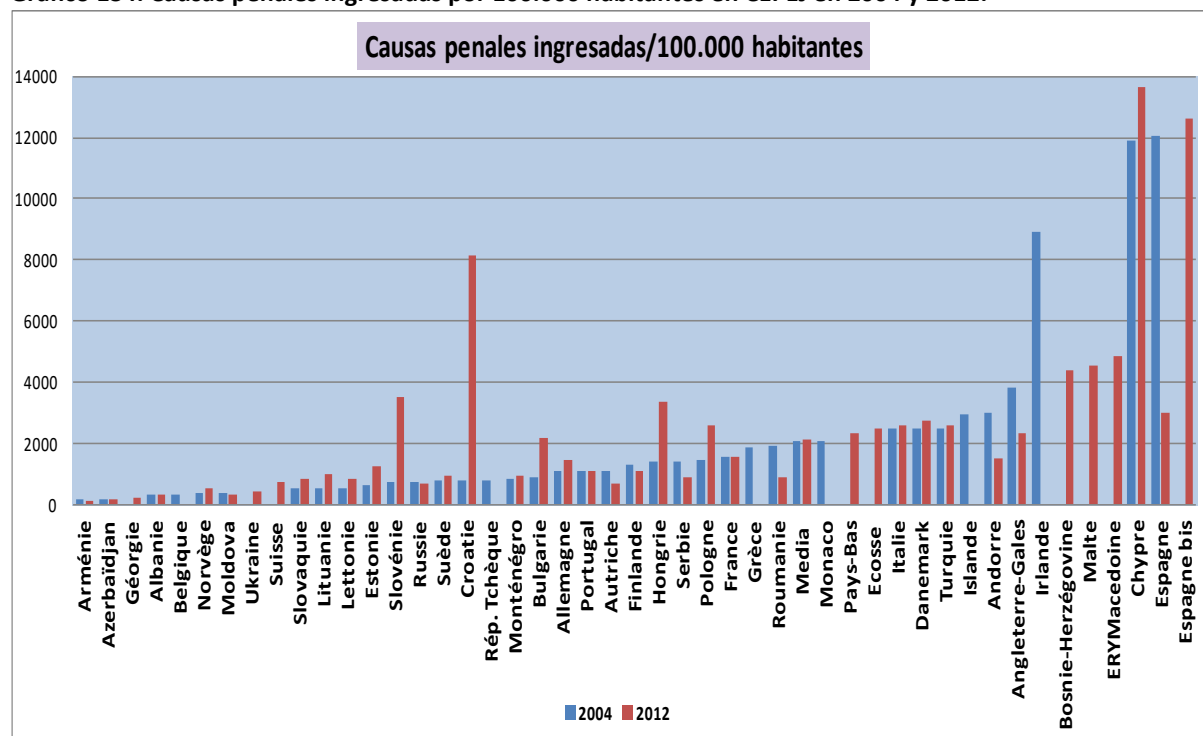
En los sistemas donde instruye el fiscal, el juez solo tiene funciones de control (juez de garantías). Concluida la misma, el fiscal presenta ante el juez/tribunal la acusación para que se celebre el correspondiente juicio oral. Por tanto, la contabilización de la carga de trabajo que ingresan los juzgados y tribunales en uno u otro sistema investigador dependerá de cómo se pregunte, pues si en el sistema de instrucción judicial solo se consideran asuntos ingresados los que el fiscal recibe o presenta ante los tribunales para ser enjuiciados, se estarían omitiendo gran parte de la labor que realizan los jueces, pues, aunque un procedimiento no llegue a juicio, no puede desconocerse que, a veces la intensidad de la investigación para alcanzar la conclusión de que no existen indicios suficientes para sostener la imputación contra alguien, es semejante a la del procedimiento que finaliza en juicio. Las mismas consideraciones son aplicables al sistema de investigación fiscal si solo se preguntase los asuntos que reciben los tribunales para juicio.

La CEPEJ parece tener en cuenta ambos sistemas y facilita información tanto de las causas penales ingresadas como de las recibidas por el MF. No obstante, si se facilitara información de los juicios celebrados o sentencias dictadas, podría conocerse con mayor precisión la carga real de trabajo que soportan los juzgados y tribunales, distinguiéndose perfectamente la que corresponde a la fase de investigación y a la de enjuiciamiento.

elevadas y muy superiores a la media (2.141,4). Las más bajas, nuevamente Armenia (113,7) y Azerbaiyán (138,2). España¹⁸⁶ ingresó 2.975 procedimientos penales nuevos/100.000 habitantes, aunque, según las cifras oficiales del CGPJ, serían 12.698,7 (España bis).

La evolución en el periodo fue muy intensa en Bulgaria (147,8%) y Hungría (146,1%). Todos estos datos están representados en el gráfico siguiente y en la tabla 28 del anexo.

Gráfico 134. Causas penales ingresadas por 100.000 habitantes en CEPEJ en 2004 y 2012.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

Si se contabiliza el número de causas penales ingresadas/juez (tabla 29 del anexo), en 2004 superaban notablemente la media (246,0) en Irlanda (2.771,8), Inglaterra-Gales (1.549,9) y España (1.234,0). Por el contrario, las cantidades eran escasas en Bélgica (13,0),

¹⁸⁶ Las cifras que la CEPEJ ofreció España de 2004 (5.184.126) no guardan relación con el resto de años analizados ni con 2012 (1.368.823), ni se corresponden con las cifras que ofrece el CGPJ. Así, según su Sección de Estadística Judicial, en 2004 ingresaron 5.6890.820 asuntos penales. De ellos 134.828 correspondieron a la segunda instancia y TS, lo que, descontados, arrojaría un total de 5.555.992 asuntos ingresados en la primera instancia. Si se descontaran los ingresados en los juzgados penales (135.927) y en el penal central de la AN (114), que reciben los procedimientos ya instruidos para celebrar el juicio oral, el total ascendería a 5.419.951. Si se descontaran los asuntos de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria (191.502) y JV Central (8.229) ascendería a 5.220.220, cifra cercana a la ofrecida por la CEPEJ.

En 2012 los asuntos ingresados ascendieron a 6.442.718, según el CGPJ. Si se descontaran los asuntos de los órganos colegiados de segunda instancia y TS (184.387), serían 6.258.331. Si se descontaran los de los juzgados penales y vigilancia penitenciaria (448.332) serían 5.809.999. Cifras todas ellas muy alejadas de la ofrecida por la CEPEJ (1.368.823), que, si es superior al número de sentencias penales dictadas, que ascendió a 741.189.

Probablemente, las diferencias existentes obedezcan a que en 2012 se utilizaron criterios diferentes a los de 2004 para responder al cuestionario, pero, en cualquier caso, los datos de la CEPEJ no se corresponden con los datos oficiales ofrecidos por el CGPJ y distorsionan gravemente la realidad de la Administración de Justicia en España. De hecho, de tener en cuenta los datos del CGPJ España en 2012 tendría 12.628,7 procedimientos penales/100.000 habitantes (5.809.999 procedimientos/46.006.414 habitantes).

Croacia (17,8), Eslovenia (18,6), Montenegro (21,4), Eslovaquia (22,3).

En 2012 ingresaron mucho más causas penales/juez que la media (158,9) en Chipre (1.149,6), Escocia (707,1), Inglaterra-Gales (649,9), Malta (478,3), Dinamarca (409,0), España (265,5) e Italia (241,5). Los que menos ingresaron fueron Armenia (15,7), Azerbaiyán (21,3), Serbia (21,7), Montenegro (22,0), Albania (22,3) y Ucrania (24,1).

Entre 2004 y 2012 la media se redujo apreciablemente (-35,4%), al igual que en España (-78,5%), Inglaterra-Gales (-58,1%), Rumanía (-56,8%), Andorra (-54,5%), Serbia (50,2%) y Azerbaiyán (-48,1%). Por el contrario, incrementaron el número intensamente en Croacia (912,2%), Eslovenia (299,2%), Hungría (140,7%) y Estonia (100,0%).

Si se contabilizan las causas penales que recibe cada fiscal, en 2004 ingresaron un número de causas muy superior a la media (414,0) en Irlanda (3.603), España (2.979) e Islandia (1.223). En 2012, la media (247,0) fue superada notablemente en Chipre (1.057), Italia (807), Croacia (564) y España¹⁸⁷ (560).

El incremento en el periodo fue muy notable en Croacia (827%), Eslovenia (349%) y Estonia (106%). Por el contrario, descendió en España (-81%), Azerbaiyán (-69%) y Austria (-61%), como puede comprobarse en la tabla 36 del anexo.

5.2.1.2. Causas penales recibidas por el Mº Fiscal

Si se tiene en cuenta el número de causas penales de primera instancia recibidos por el Mº Fiscal/100.000 habitantes (gráfico 135 y tabla 30 del anexo), en 2004 superaron la media (4.158,8) en Dinamarca (16.531), Luxemburgo (10.630), Noruega (9.249), España (9.214), Monaco (9.041), Francia (8.049), Bélgica (7.863), Austria (7.697), Alemania (6.047) e Italia (5.454), entre otros. Especialmente significativas, por bajas, son las cifras de Armenia, (108), Albania (463), Lituania (507), Letonia (669) y Rusia (682).

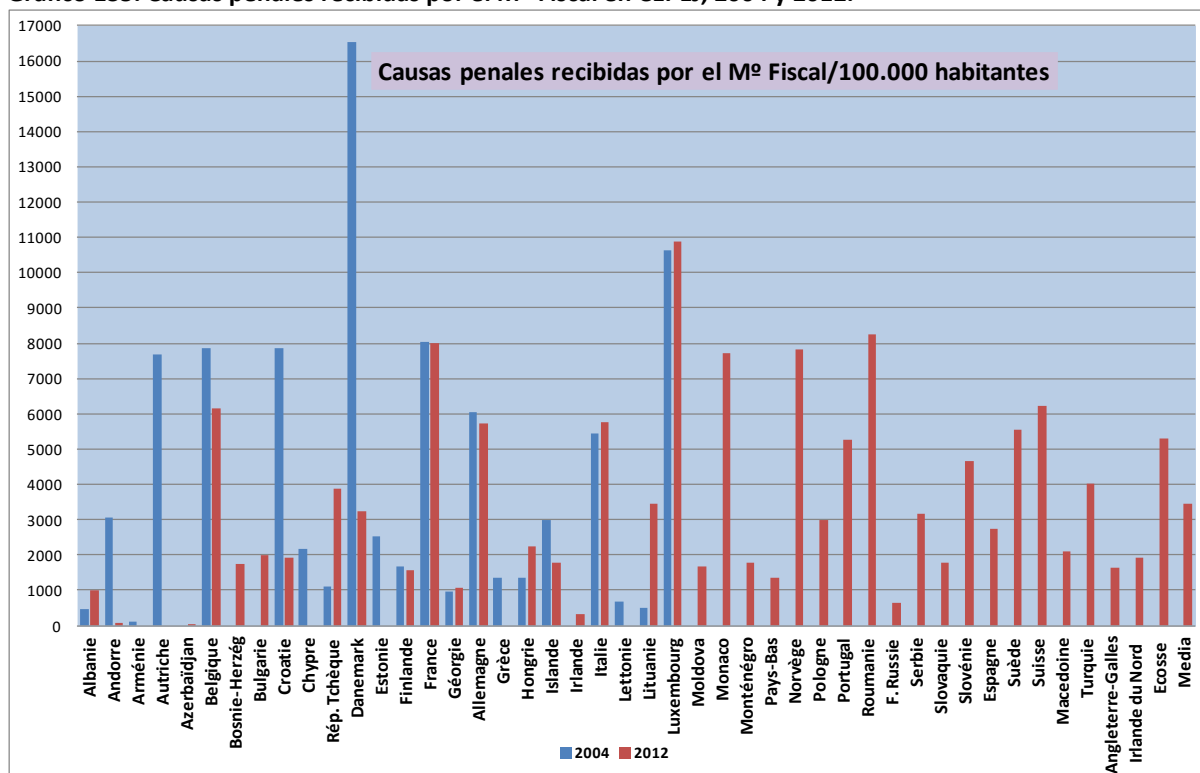
En 2012, la media (3.433,5/100.000 habitantes) fue superada por Luxemburgo (10.865), Rumanía (8.242), Francia (7.996) y Mónaco (7.729). En España¹⁸⁸ ascendió a 2.756. En Rusia (643), Irlanda (333), Andorra (70) y Azerbaiyán (4) ingresaron cifras muy bajas.

¹⁸⁷ De tener en cuenta los datos del CGPJ (5.809.999 procedimientos), la cifra ascendería a 2.376,3/fiscal.

¹⁸⁸ Debe advertirse que según la CEPEJ, en España en 2004 el MF recibió 3.956.078 procedimientos y 1.240.348 en 2012. Las consideraciones realizadas anteriormente sobre las enormes diferencias existentes entre los procedimientos penales ingresados en 2004 y 2012 son aplicables a este apartado.

En el periodo 2004-2012 los incrementos porcentuales más elevados correspondieron a Lituania (582,6%), República Checa (255,4%) y Suecia (170,1%).

Gráfico 135. Causas penales recibidas por el Mº Fiscal en CEPEJ, 2004 y 2012.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

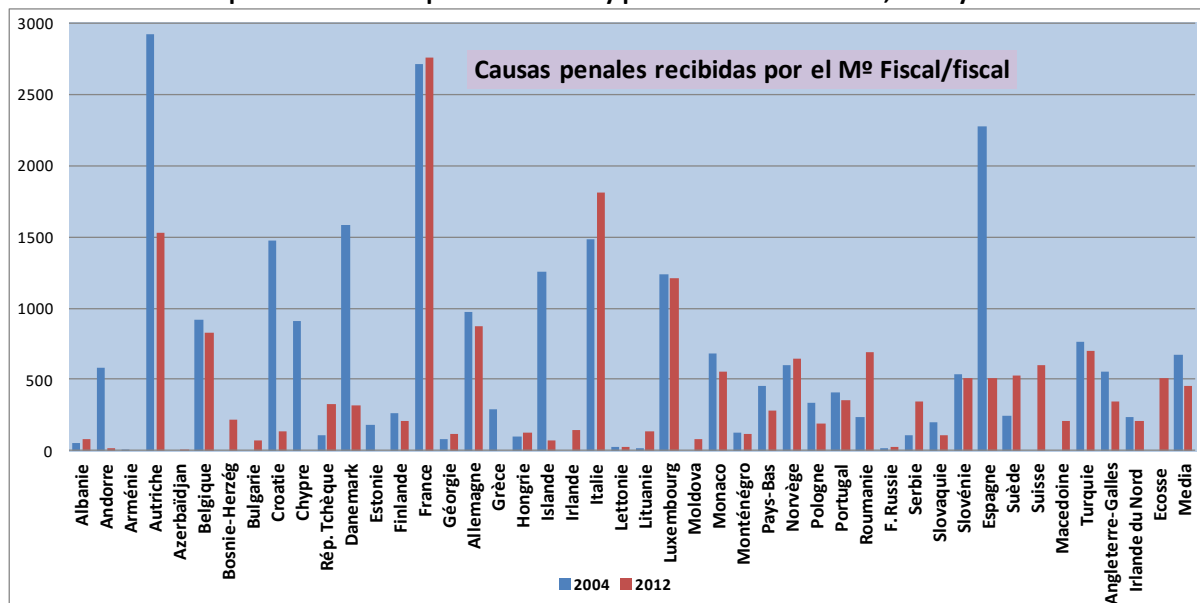
Si se tiene en cuenta el número concreto que de estos procedimientos recibió cada fiscal (gráfico 136 y tabla 30 del anexo), en 2004 la cantidad media (674,8) fue superada por Austria (2.924,2), Francia (2.708,2) y España (2.273,6), países que tenían bajo número de fiscales/100.000 habitantes (2,4; 3,0 y 4,1, respectivamente). Los fiscales que menos asuntos penales recibieron fueron los de Armenia (5,7), Rusia (17,8), Lituania (20,4) y Letonia (25,7).

En 2012 el número medio de procedimientos penales/fiscal (451,5) se superó en Francia (2.758), Italia (1.811,3) y Austria (1.529,0). En España¹⁸⁹ la cifra era baja (507,3), aunque mayor que en Azerbaiyán (0,4), Andorra (13,3), Rusia (28,2) y Letonia (29,6).

En el periodo los mayores incrementos correspondieron a Lituania (563,8%) República Checa (213,7%) y Serbia (211,1%).

¹⁸⁹ Ver nota anterior.

Gráfico 136. Causas penales recibidas por el Mº Fiscal y por cada fiscal en CEPEJ, 2004 y 2012.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

5.2.2. Procedimientos civiles y mercantiles contenciosos ingresados por 100.000 habitantes

Con la advertencia de que no todos los países incluyen los procedimientos bajo la misma rúbrica o jurisdicción¹⁹⁰, en 2004 los países que ingresaron en la 1ª instancia más procedimientos civiles y mercantiles contenciosos/100.000 habitantes que la media (3.227,9) fueron, entre otros, Austria (9.970), Serbia (9.168), Bulgaria (7.388); Bélgica (6.653), Italia (6.159), Portugal (5.966), Holanda (5.542), Rumania (5.321), Lituania (4.441), Ucrania (4.296), Chipre (4.212), Rusia (4.079) y Alemania (3.738). Suecia (482), Islandia (441), Noruega (292) y Finlandia (181) registraron un escaso número. España (1.926) tuvo menos que la media.

En 2012 ingresaron más que la media (2.389,6) en Grecia (5.834), Andorra (5.748), Rumanía (5.195), Rusia (4.512), Hungría (4.364), Croacia (4.286) y España (3.828); y menos en Finlandia (190), Noruega (359), Georgia (535), Suecia (685) y Dinamarca (825).

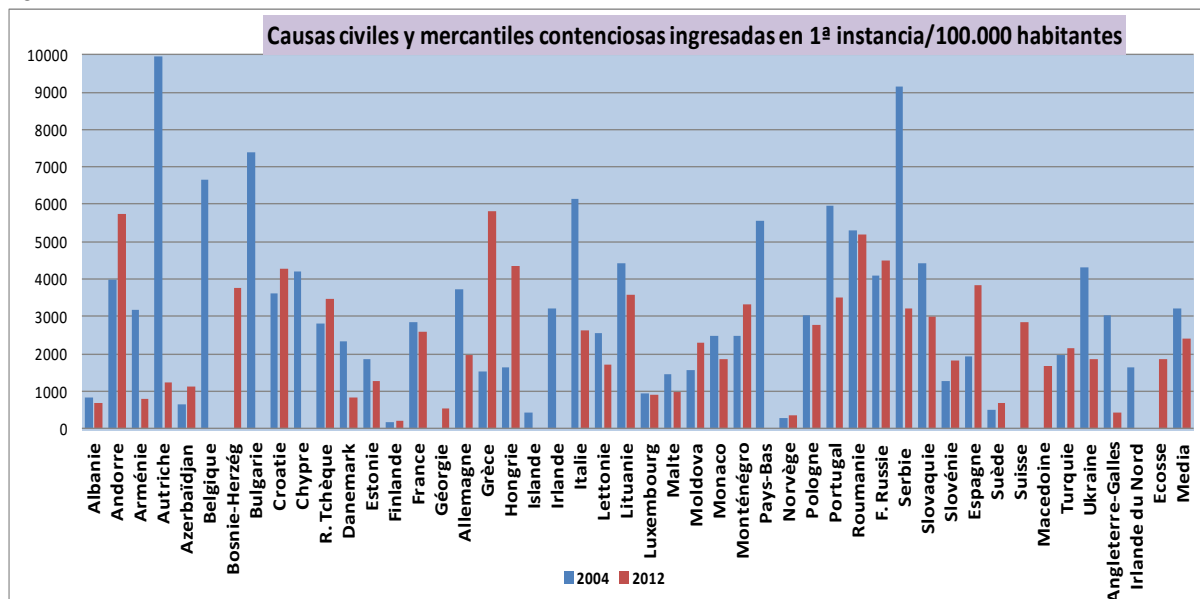
¹⁹⁰ En esta categoría la mayoría de los países incluyeron en la información facilitada en 2004 a la CEPEJ los procedimientos civiles, los de familia, los de despido y los que comportaban una pretensión pecuniaria, con las excepciones siguientes:

- Albania, Austria, Francia, Hungría y Polonia incluyeron los litigios comerciales; Eslovenia los excluyó.
- Armenia, Bulgaria, Finlandia, Francia, Irlanda del Norte incluyen los litigios de derecho administrativo y Polonia los de seguridad social.
- Incluyen los litigios de los registros de la propiedad, de las empresas (como disolución de sociedades o registro de actos legales) Austria, Lituania, Federación Rusa y Turquía (registros mercantiles).
- Mónaco incluye algunos litigios penales.
- Austria, República Checa, Lituania incluyen ejecución de procedimientos y Eslovenia la excluye explícitamente.

Entre 2004-2012 el incremento fue muy intenso en Grecia (283%), Hungría (167%) y España (99%). Por el contrario, descendió considerablemente en Armenia (-74%), Austria (-88%), Italia (-58%), Serbia (-65%) y Ucrania (-57%).

Todos estos datos y los de las causas no contenciosas están recogidos en el gráfico siguiente y tablas 31, 32 y 33 del anexo.

Gráfico 137. Causas civiles y mercantiles contenciosas de 1ª instancia por 100.000 habitantes, CEPEJ 2004 y 2012.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

5.2.3. Procedimientos administrativos¹⁹¹ ingresados por 100.000 habitantes

En 2004 ingresaron más asuntos administrativos/100.000 habitantes que la media (390,9) en Lituania (1.796), Armenia (1.281), Inglaterra-Gales (1.098), Rumania (896), Países Bajos (758) y Alemania (693), y menos en Irlanda (30) y República Checa (49). También en España (270).

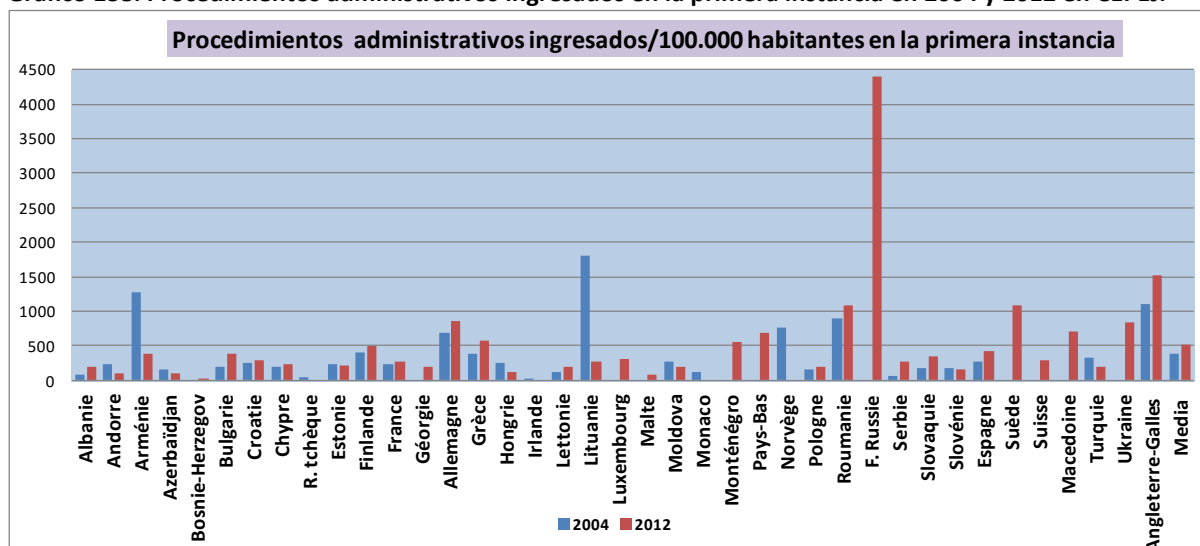
En 2012 ingresaron más asuntos administrativos/100.000 habitantes que la media (521,7) en Inglaterra (1.528), Rumanía (1.078), Suecia (1.086), Alemania (856), Macedonia (708) y Ucrania (844) y menos en Malta (82) y Azarbaiyán (98), y también en España (428).

En el periodo 2004-2012 (gráfico 138 y tabla 34 del anexo) el incremento fue notable en Serbia (294,2%), Albania (123,5%) y Bulgaria (100%). En España fue algo menos (58,5%).

¹⁹¹ Hay países que tienen un orden judicial específico diferente al común para los procedimientos administrativos (Armenia, Bulgaria, Croacia, R. Checa, Finlandia, Francia, Lituania, Luxemburgo, Polonia, Suecia, Suiza y Turquía), pág. 223, CEPEJ 2014.

Por el contrario, decreció en Lituania (-85,0%) y Armenia (-69,6%).

Gráfico 138. Procedimientos administrativos ingresados en la primera instancia en 2004 y 2012 en CEPEJ.



Fuente. CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

5.2.4. Suma de causas penales, civiles y mercantiles contenciosos, y administrativos ingresados en la primera instancia

Si se suman las causas penales, civiles y mercantiles contenciosas y administrativas ingresadas en la primera instancia¹⁹² (tabla 35 del anexo), se podría conocer, con relativa aproximación, la carga de trabajo que ingresa cada sistema judicial, si bien debe tenerse en cuenta que algunos países ofrecen información parcial y, a veces, contradictoria, y, por tanto, reiteramos que los datos ofrecidos deben tomarse con cautela¹⁹³.

Si se divide la suma total de causas ingresadas por la población, se hallará la tasa de litigiosidad (TL), pudiéndose calcular sumando a los procedimientos civiles y administrativos bien los procedimientos penales ingresados, o bien los procedimientos penales recibidos por el Ministerio Público. Asimismo, si se dividen los procedimientos ingresados entre el número de jueces, se conocerá la carga de trabajo que soporta cada juez, y, por tanto, se podrá conocer si existe proporción entre ambos parámetros.

¹⁹² En esta relación no están incluidos los asuntos laborales o los civiles no contenciosos, cuya información es insuficiente, pero si la mayoría.

¹⁹³ El caso de España es un ejemplo claro de ello, pues si se tienen en cuenta las cifras oficiales que facilita el CGPJ, el número total de asuntos ingresados para España cambiaría. Así, si se suman a los procedimientos civiles y mercantiles contenciosos (1.761.051) y administrativos (196.999) que facilita la CEPEJ, los asuntos penales ingresados en 1ª instancia en 2012 que facilita el CGPJ (5.809.999), el total ascendería a 7.768.045 procedimientos contenciosos para la 1ª instancia, lo que significa 16.884,7/100.000 habitantes y 1.506,9/juez. Por ello, para comprobar la verdadera situación de la Justicia en España ofreceremos también esos datos alternativos, renombrándolos como Espagne bis.

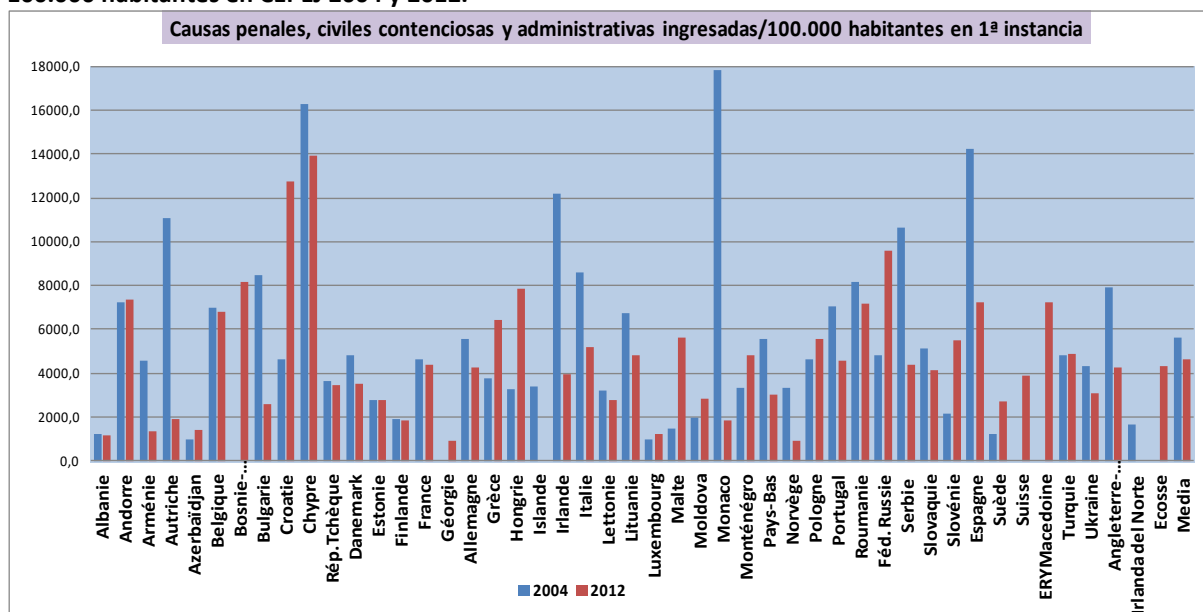
5.2.5. Tasa de litigiosidad de las causas penales, civiles y mercantiles contenciosas y administrativas ingresadas en la 1ª instancia

En 2004 (gráfico 139 y tabla 36 del anexo) superaban la TL media de asuntos penales, civiles y mercantiles contenciosos y administrativos ingresados en la 1ª instancia (5.641,7) Mónaco (17.828,1), Chipre (16.300,3), España (14.270,4), Irlanda (12.177), Austria (11.080,7) y Serbia (10.642,4); y era muy baja en Luxemburgo (947,9), Azerbaiyán (954,1), Suecia (1.240,8), Albania (1.196,9), Malta (1.455) e Irlanda del Norte (1.641,0).

En 2012 la TL fue muy superior a la media (4.624,5) en Croacia (12.731,7), Chipre (13.916,6), Rusia (9.564,9), Bosnia-Herzegovina (8.151,4), Hungría (7.865,6), Andorra (7361,7), Macedonia (7.237,4), España¹⁹⁴ (7.231,3) y Rumanía (7.176,2). Por el contrario, tenían una TL/100.000 habitantes muy inferior a la media en Noruega (901,5), Georgia (929,1) y Armenia (1.311,5).

En el periodo 2004-2012, frente a la evolución media, que fue decreciente (-18%), tuvieron notables incrementos Malta (285,5%), Croacia (174,8%), Eslovenia (152,0%), Hungría (141,6%) y Suecia (118,4%). Por el contrario, descendió este cociente en Mónaco (-89,6%), Austria (-82,7%), Noruega (-73,0%) y Armenia (-71,5%).

Gráfico 139. Causas penales, civiles contenciosas y administrativas ingresadas en primera instancia por 100.000 habitantes en CEPEJ 2004 y 2012.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

¹⁹⁴ Si se toman los datos del CGPJ (7.768.045) con los procedimientos penales de la 1ª instancia, ascendería a 16.884,7/100.000 habitantes.

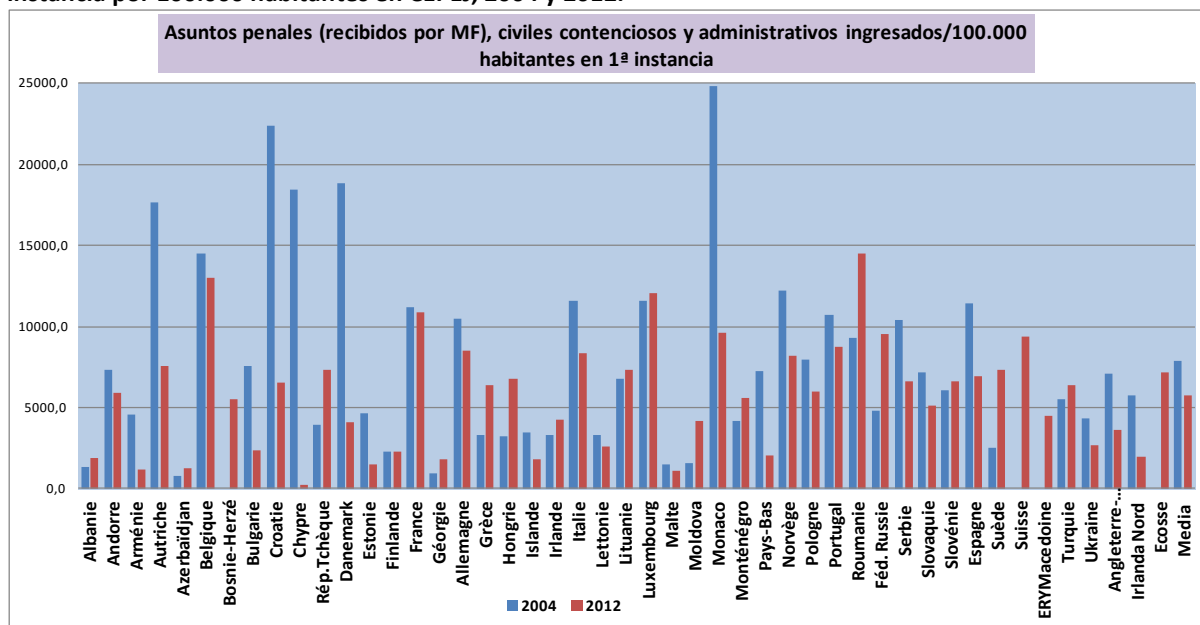
Si la suma total de los procedimientos ingresados se halla con los asuntos penales que recibe el Ministerio Fiscal, se podría evaluar con mayor precisión la carga de trabajo de los sistemas judiciales en los que instruye el fiscal (gráfico 140 y tabla 37 del anexo).

En 2004 la TL habitantes media (7.854) se superó en Mónaco (24.813,5), Croacia (22.353,1), Austria (17.666,6), Chipre (18.470,8), Dinamarca (18.878,1), Bélgica (14.516,2), Noruega (12.223,2), Italia (11.613), España (11.410,1), Luxemburgo (11.577,6) y Francia (11.150,7); y fue muy baja en Azerbaiyán (788,3) y Georgia (949,7).

En 2012 la media (5.925,9) se superó notablemente por Rumanía (14.514,8), Bélgica (12.983,6), Luxemburgo (12.071,0), Francia (10.842,9), Rusia (9.546,8), Mónaco (9.588,8) y Suiza (9.352,2); y era muy baja en Malta (1.069,6) y Armenia (1.197,8).

La evolución en el periodo fue negativa (-24,6%). Destacaron los incrementos habidos en Suecia (188,5%), Moldavia (161,9%), Hungría (107%), Rusia (100,5%), Grecia (96,7%), Georgia (88,8%) y República Checa (86,5%). Por el contrario, decreció en Dinamarca (-78,5%), Armenia (-73,7%), Países Bajos (-72,0) y Croacia (-70,9%).

Gráfico 140. Asuntos penales recibidos por el M^o Fiscal, civiles contenciosas y administrativas en primera instancia por 100.000 habitantes en CEPEJ, 2004 y 2012.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

5.2.6. Asuntos totales ingresados por juez o fiscal en la 1ª instancia

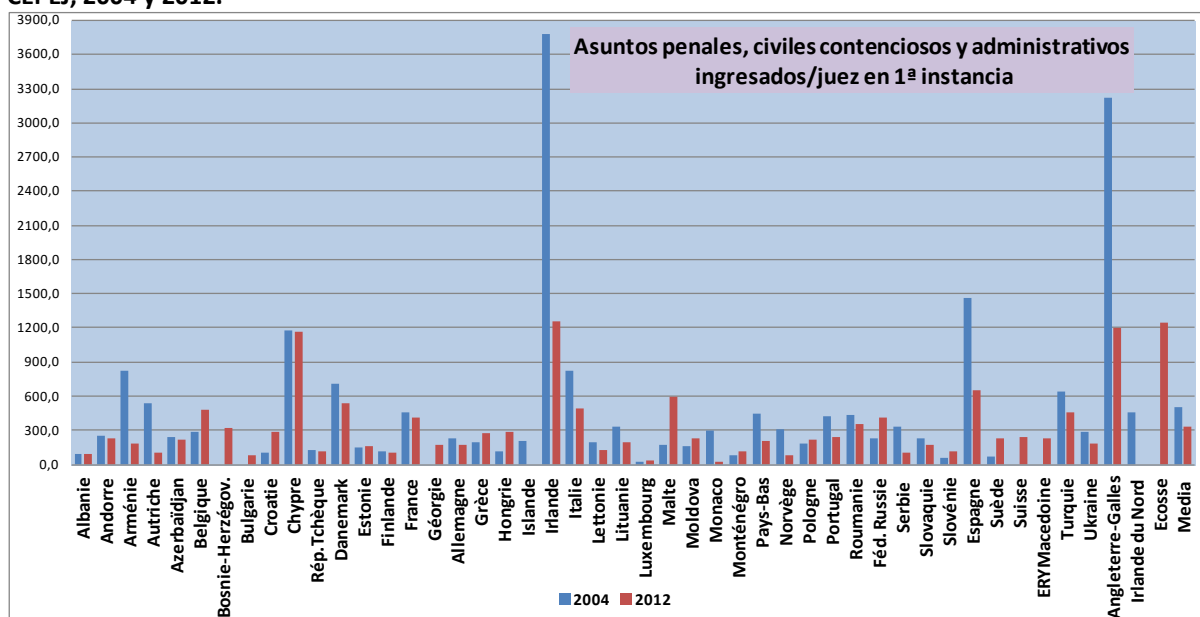
Si se tiene en cuenta la media de asuntos ingresados/juez en la 1ª instancia (499,3),

se advierte (gráfico 141 y tabla 36 del anexo) que en 2004 entre los que más ingresan están países con alta TL, como Irlanda (3.784,2), España (1.458,5) y Chipre (1.170,8), junto a Inglaterra-Gales (3.219,9) por su bajo número de jueces.

En 2012 la media de asuntos ingresados/juez (327,3) se superaba en Irlanda (1.252,0), Inglaterra-Gales (1.194,2), en Chipre (1.169,9), España¹⁹⁵ (645,4), Malta (591,0), Dinamarca (533,3) y Bélgica (476,9). En este grupo no están países con alto número de jueces (Croacia, Rusia, Bosnia-Herzegovina, Hungría, Andorra, Macedonia y Rumanía). Las cifras más bajas correspondían a Noruega (81,8), que tenía una TL muy baja, y a Bulgaria (83,0), Mónaco (18,2) y Luxemburgo (29,9) que tenían alto número de jueces/habitantes.

La evolución media entre 2004 y 2012 (32,7%) fue superada notablemente por Malta (253,0), Suecia (232,6%), Croacia (160,1%), Hungría (136,2%) y Eslovenia (108,9%); y decreció en Mónaco (-93,9%), Austria (-80,5%), Armenia (-78,0%) y Noruega (-73,4%).

Gráfico 141. Causas penales, civiles contenciosas y administrativas ingresadas en 1ª instancia por juez en CEPEJ, 2004 y 2012.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

En los sistemas en que los fiscales instruyen, consideramos como un método más preciso para hallar la suma total de procedimientos nuevos de la 1ª instancia, incluir los procedimientos penales recibidos por el Ministerio Fiscal, ya que en estos sistemas los fiscales tienen una participación más intensa en el proceso. De esta forma, para hallar la

¹⁹⁵ Si se toman los datos del CGPJ con las causas penales ingresadas en la 1ª instancia (7.768.045) ascendería a 1.506,9/juez.

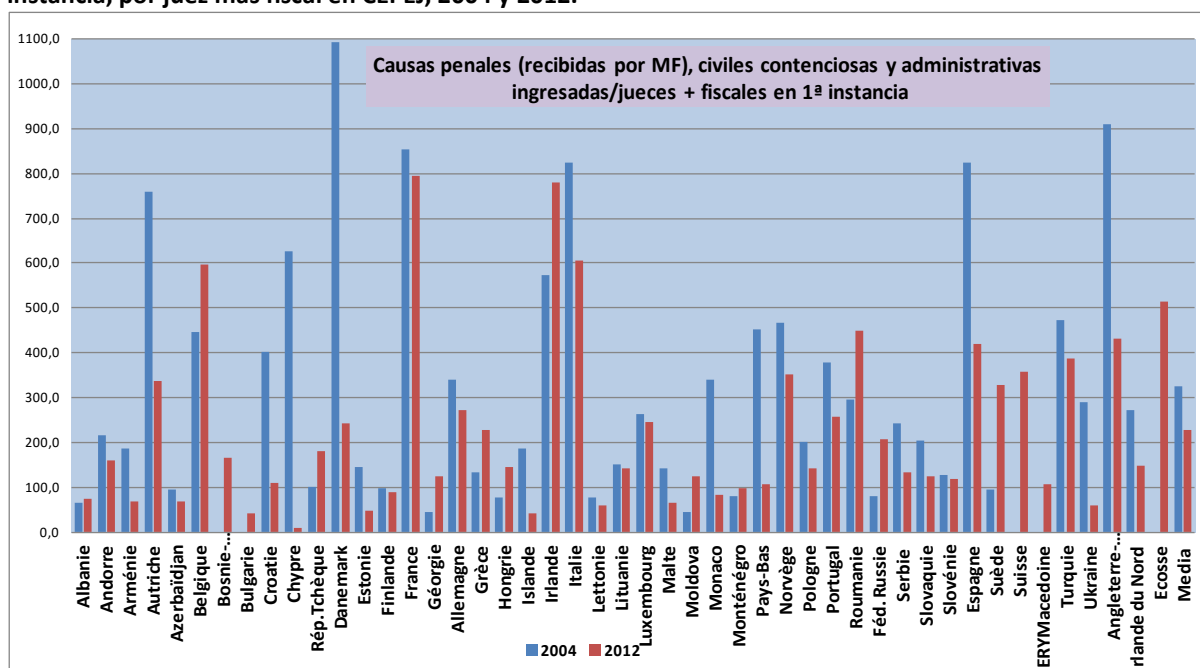
ratio de carga de trabajo que soportan los jueces se sumará también la planta de fiscales, que se recoge en el gráfico 142 y tabla 37 del anexo.

Superaban en 2004 la carga media de asuntos recibidos por cada juez/fiscal (325,6) con los penales recibidos por el ministerio fiscal notablemente en Dinamarca (1.093,3), Inglaterra-Gales (909,2), Francia (853,2), Italia (822,8), España (824,6) y Austria (758,3), países con bajo número de jueces y fiscales, salvo Austria. La carga era muy baja en Georgia (45,9), Moldavia (45,4), Albania (64,2), Letonia (78,3), Rusia (80,6) y Hungría (78,0).

En 2012 la carga media (221,6) era superada notablemente por Francia (796,1), Irlanda (779,2), Italia (606,4), Bélgica (597,6), Escocia (513,1), Rumanía (450,3), Inglaterra-Gales (430,3) y España (420,8), países que, salvo Rumanía, tenían pocos jueces y fiscales. La carga era muy baja en Bulgaria (41,2), Islandia (42,0) y Ucrania (60,3), por el alto número de jueces y fiscales; y, también en Estonia (48,5), Letonia (58,9), Malta (65,3), Armenia (67,4) y Azerbaiyán (68,7) por la baja TL que tenían.

La evolución media en el periodo fue negativa (-31,9%), destacando los descensos de Chipre (-98,4%), Ucrania (-79,2), Dinamarca (-77,9%), Islandia (-77,5%) y Países Bajos (-76,6). Los incrementos fueron muy intensos en Suecia (240,7%), Moldavia (174,6%), Hungría (86,8%), Rusia (157,6%), Grecia (71,4%), Georgia (170,6%) y República Checa (76,0%).

Gráfico 142. Causas penales recibidas por el Mº Fiscal, civiles contenciosas y administrativas ingresadas en 1ª instancia, por juez más fiscal en CEPEJ, 2004 y 2012.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

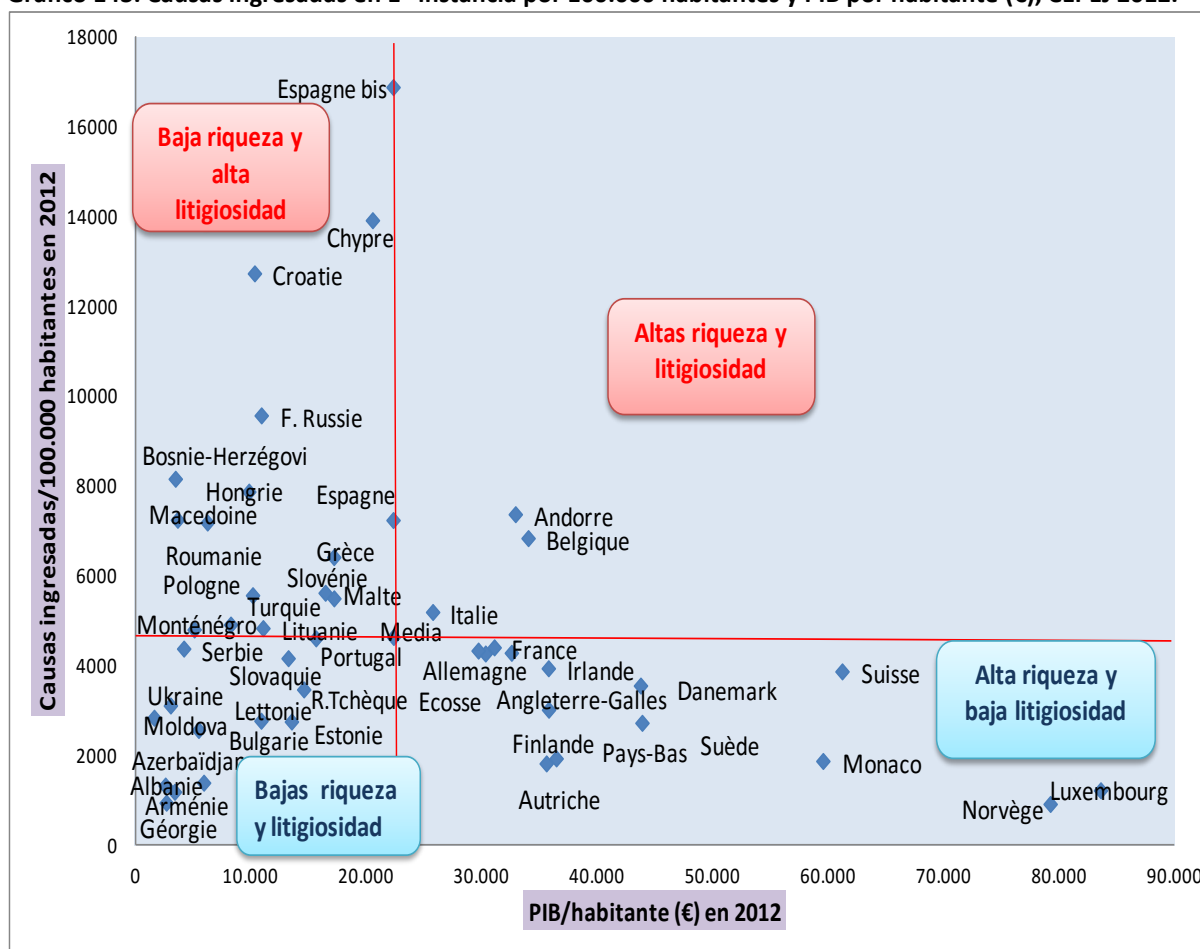
5.2.7. Representación gráfica de carga de trabajo y otros indicadores en 2012

- Carga de trabajo y riqueza.

Si se relacionan la riqueza y la TL (gráfico 143) los países más ricos (Luxemburgo, Noruega, Mónaco, Suiza, Suecia, Dinamarca, Países Bajos, Finlandia, Austria, Inglaterra-Gales, Irlanda, Francia, Alemania y Escocia) tenían menos TL que la media, salvo Andorra, Bélgica e Italia. Entre los países que tienen menos PIB/habitante que la media, hay un grupo que tienen baja TL (Serbia, Portugal, Eslovaquia, Ucrania, R. Checa, Letonia, Moldavia, Estonia, Bulgaria, Azerbaiyán Albania, Armenia y Georgia) y otro que tienen TL superior a la media (Chipre, Croacia, Rusia, Bosnia-Herzegovina, Hungría, Macedonia, Rumanía, Grecia, Polonia, Eslovenia, Malta, Turquía, Montenegro, Lituania y España, que se encuentra en el límite del PIB/habitante.

En base a ello puede sostenerse que en 2012 a riqueza superior a la media correspondía menor litigiosidad¹⁹⁶, pero menor riqueza no se correspondía con mayor litigiosidad.

Gráfico 143. Causas ingresadas en 1ª instancia por 100.000 habitantes y PIB por habitante (€), CEPEJ 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

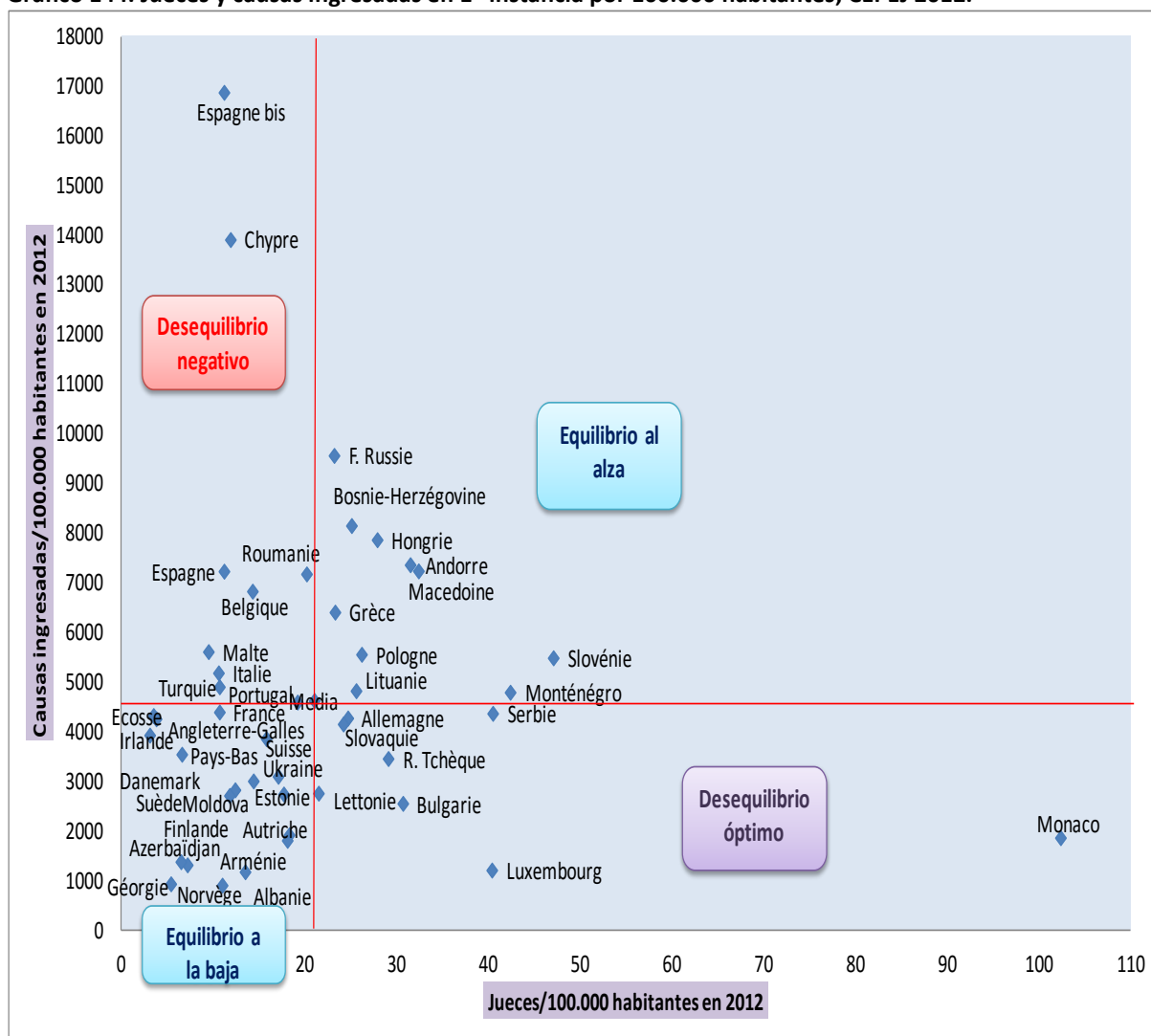
¹⁹⁶ Ya en 1955 Tullio Ascarelli analizó esta relación en "Litigiosità e ricchezza", Rivista di Diritto Processuale, págs. 249 a 263.

- Carga de trabajo y número de jueces y fiscales.

Si se relacionan el número de jueces y los asuntos ingresados/100.000 habitantes en la 1ª instancia (gráfico 144), la mayoría de países tenían equilibrio a la baja o al alza, pues a mayor o menor número de asuntos ingresados correspondía mayor o menor número de jueces. Pero existía otro grupo (Chipre, España, Rumanía, Bélgica, Malta, Italia y Turquía) en los que había descompensación ente los asuntos ingresados, que eran superiores a la media, y el número de jueces, que era inferior a la media. Y, por último, otro grupo con situación óptima, pues tenían un número de jueces superior a la media para una carga de trabajo inferior (Letonia, Alemania, Eslovaquia, República Checa, Bulgaria, Serbia y Luxemburgo).

Si para fijar los procedimientos ingresados se tuvieran en cuenta los datos oficiales facilitados por el CGPJ, la posición de España (Espagne bis) sería aún más desequilibrada.

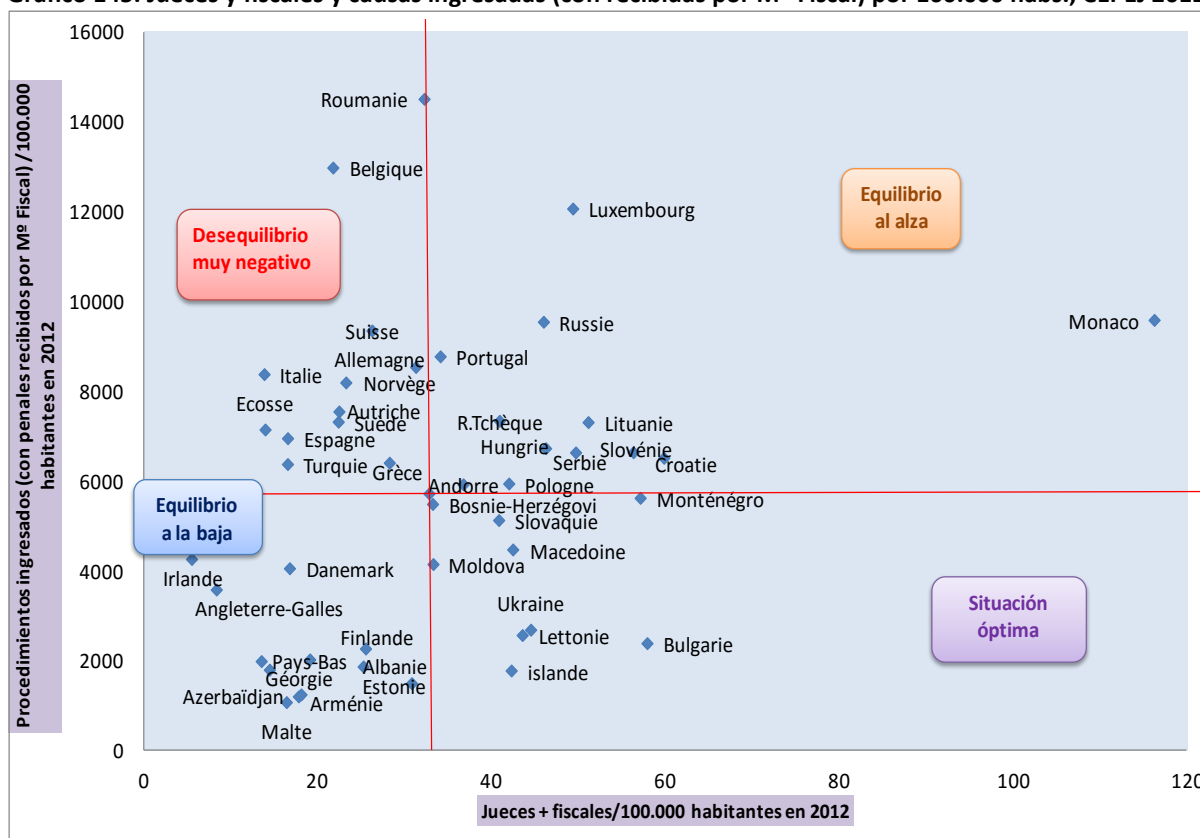
Gráfico 144. Jueces y causas ingresadas en 1ª instancia por 100.000 habitantes, CEPEJ 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

Si se comparan los jueces y fiscales frente a los asuntos ingresados/100.000 habitantes recibidos por el Mº Fiscal (gráfico 145), un primer grupo tenía los dos indicadores equilibrados, bien a la baja (Irlanda, Dinamarca, Inglaterra-Gales, Finlandia, Países Bajos, Albania, Georgia, Estonia, Azerbaiyán, Malta y Armenia); o al alza (Luxemburgo, Rusia, Portugal, R. Checa, Lituania, Hungría, Eslovenia, Serbia, Croacia, Andorra y Polonia). Un segundo grupo tenía grave desequilibrio, pues los asuntos ingresados eran superiores a la media y el número de jueces y fiscales no (Bélgica, Suiza, Alemania, Italia, Noruega, Escocia, Austria, Suecia, España, Turquía, Grecia y, en menor medida, Rumanía). Y un tercer grupo con más jueces y fiscales que la media y menos ingresados (Bosnia-Herzegovina, Montenegro, Eslovaquia, Macedonia, Moldavia, Ucrania, Letonia, Bulgaria e Islandia).

Gráfico 145. Jueces y fiscales y causas ingresadas (con recibidas por Mº Fiscal) por 100.000 hab., CEPEJ 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

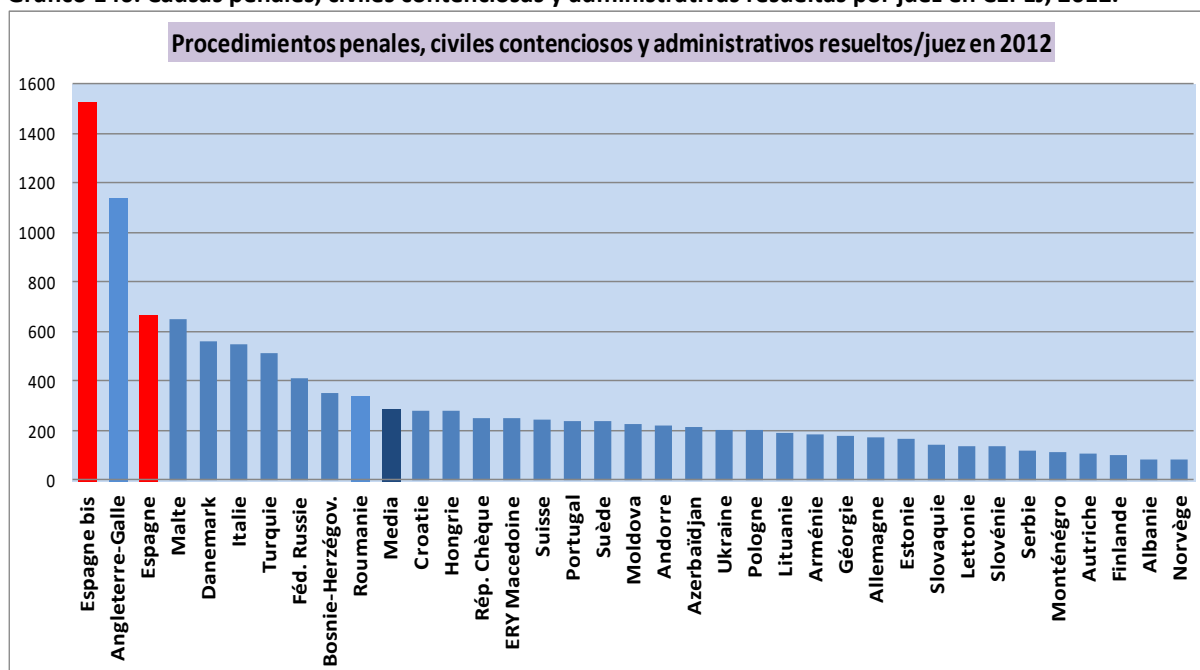
5.3. Actividad resolutoria

La actividad resolutoria de los sistemas judiciales se puede medir por el número total de asuntos resueltos totales, que es de poco interés, por los resueltos/juez, que ofrece información sobre la actividad de cada uno; y, también, por la relación entre los asuntos resueltos y recibidos anualmente, lo que se denomina tasa de resolución (TR).

5.3.1. Procedimientos resueltos por juez¹⁹⁷

En 2012 se superaba ampliamente la media de procedimientos penales, civiles y administrativos resueltos/juez (283,6) en Inglaterra-Gales (1.139,1), España¹⁹⁸ (665,3) Malta (650,8), Dinamarca (560,1), Italia (548,5), Turquía (509,9), Rusia (411,9), Bosnia-Herzégovina (351,6) y Rumanía (340,0). La actividad resolutoria/juez más baja correspondía a Austria (105,3), Finlandia (99,3), Albania (85,1) y Noruega (81,9), como se recoge en gráfico siguiente y tabla 43 del anexo.

Gráfico 146. Causas penales, civiles contenciosas y administrativas resueltas por juez en CEPEJ, 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

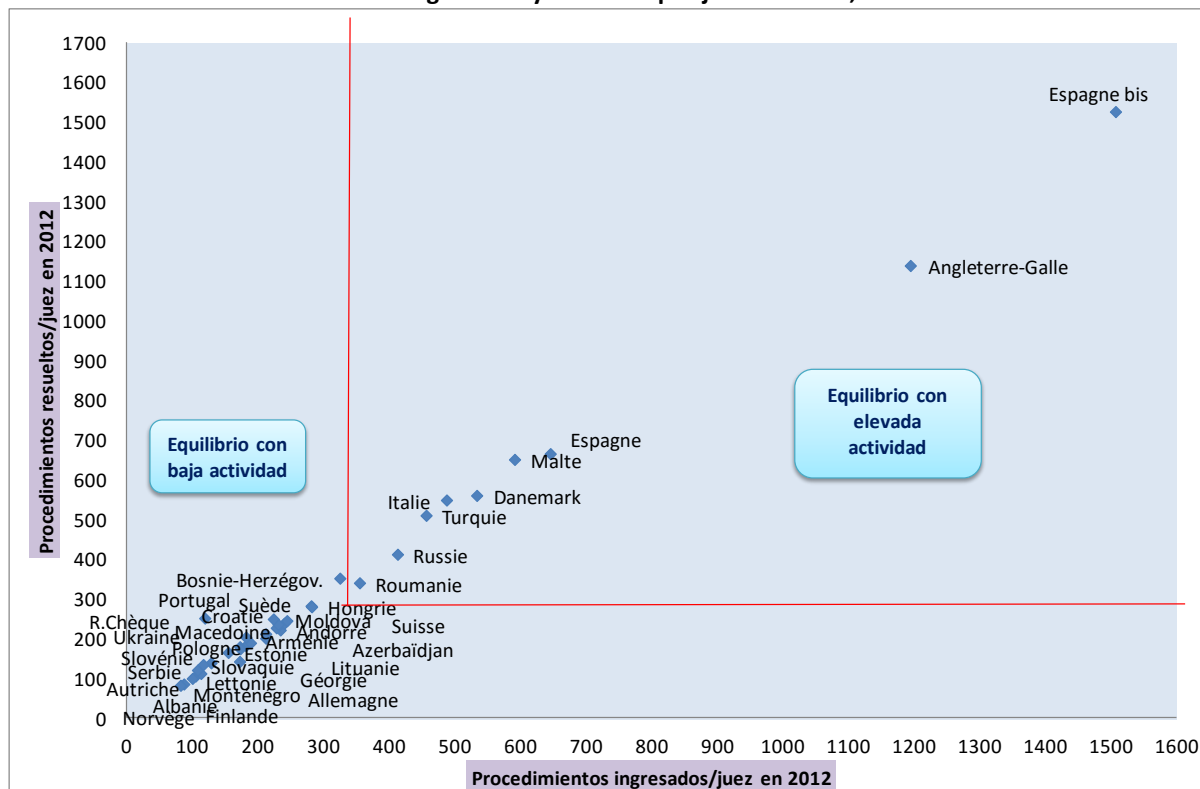
Relacionados los asuntos ingresados/juez y los resueltos/juez (gráfico 147) había un grupo de países que ingresaban más que la media y los jueces realizaban un esfuerzo superior a la media (España, Malta, Dinamarca, Italia, Turquía, Rusia y Rumanía); y otro mayoritario que tenían equilibrio a la baja entre la actividad resolutoria y la litigiosidad.

Puede concluirse que en 2012 existía correlación entre ambos parámetros, pues a mayor número de asuntos ingresados/juez había mayor número de asuntos resueltos/juez.

¹⁹⁷ Se halla sumando a los asuntos pendientes a 1 de enero de 2012 los asuntos ingresados en 2012, y al resultado se le restan los pendientes a 31 de diciembre de 2012.

¹⁹⁸ Si se tuviera en cuenta la cifra de asuntos ingresados en 2012 facilitada por el CGPJ (7.768.045), el total de resueltos ascendería a 1.526,8/juez (España bis). La intensa actividad resolutoria de los jueces españoles fue advertida por el juez alemán Dr. Arne Ehlers, Richter am Finanzgericht, Bremen, en su informe de 18 de noviembre de 2014 tras asistir a los juzgados y salas de lo contencioso administrativo de Sevilla en el marco del Programa de Intercambio de Autoridades judiciales desarrollado en 2014 por la Red Europea de Formación Judicial.

Gráfico 147. Relación entre asuntos ingresados y resueltos por juez en CEPEJ, 2012.

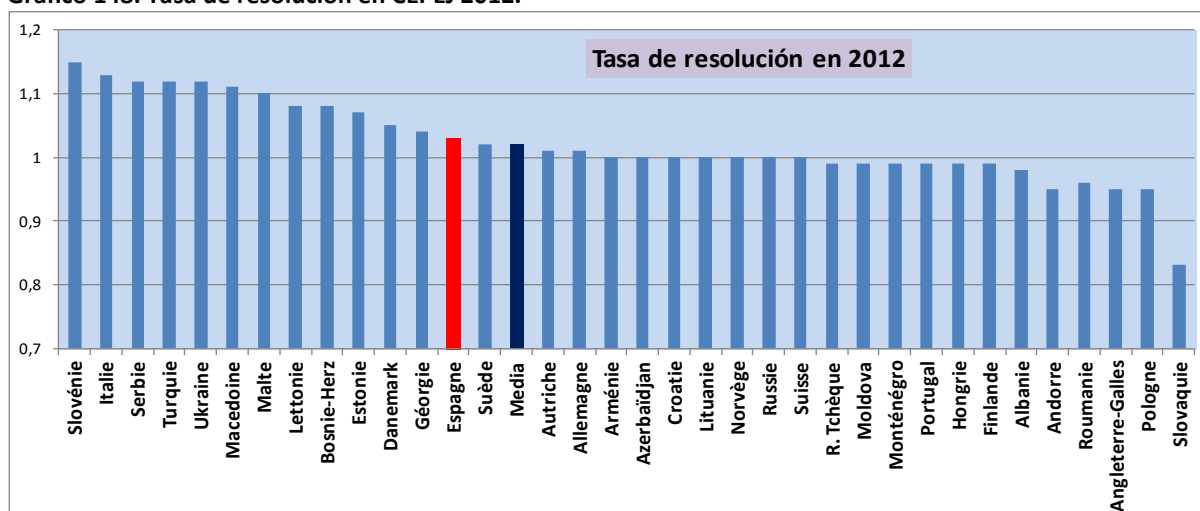


Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

5.3.2. Tasa de resolución¹⁹⁹

La TR media en 2012 (1,02) se superaba notablemente (gráfico 148 y tabla 43 del anexo) en Eslovenia (1,15), Italia (1,13), Serbia, Turquía y Ucrania (1,12), Macedonia (1,11), Malta (1,10), Bosnia-Herzegovina y Letonia (1,08); y era muy deficitaria en Eslovaquia (0,83).

Gráfico 148. Tasa de resolución en CEPEJ 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

¹⁹⁹ Cociente entre asuntos resueltos e ingresados.

5.4. Pendencia

5.4.1. Consideraciones preliminares

La pendencia es el tercer indicador, tras la carga de trabajo y la actividad resolutoria, que podemos utilizar para evaluar la actividad jurisdiccional y nos indicará la capacidad del sistema para juzgar y ejecutar en plazos razonables y dar cumplimiento a uno de los principios de la Convención Europea de los Derechos del Hombre²⁰⁰.

Se medirá la pendencia, en primer lugar, con los asuntos de la primera instancia penales, civiles y mercantiles contenciosos, y administrativos pendientes/100.000 habitantes de forma individualizada; posteriormente, con la suma de todos ellos tanto por 100.000 habitantes como por juez; y, por último, con las tasas de pendencia y congestión, que miden el tiempo teórico que se tardaría en resolver la pendencia al ritmo de actividad del año en cuestión.

5.4.2. Causas penales pendientes por 100.000 habitantes en la primera instancia

En enero de 2005 las causas penales pendientes/100.000 habitantes de la primera instancia eran elevadas en Chipre (4.649), Italia (2.145) y España (1.750) y bajas en Azerbaiyán (15,6) y Armenia (17,0).

En enero de 2006 este cociente era muy elevado en Macedonia (12.251), Bosnia-Herzegovina (10.831), Croacia (7.479) y Eslovenia (5.384); y baja en Lituania (95,8).

En enero de 2012 se repetían los malos datos para Macedonia (3.053), Bosnia-Herzegovina (4.102), Croacia (4.914) y Malta (4167). Mientras que era baja en Georgia (27), Azerbaiyán (22,0) y Rusia (60). El de España (1.191,96) era algo superior a la media (1.097,7).

En diciembre de 2012 sobresalía la pendencia penal en Croacia (4.649), Bosnia-Herzegovina (4.024) y Malta (3.686). Tenían muy poca pendencia en Azerbaiyán (21,3) y Georgia (25,8). La de España (1.141) había descendido notablemente desde enero de 2012.

El incremento medio de las causas penales pendientes/100.000 habitantes (82,6%), desde enero de 2005 a diciembre de 2012 se superó en Inglaterra-Gales (786,2%), Hungría

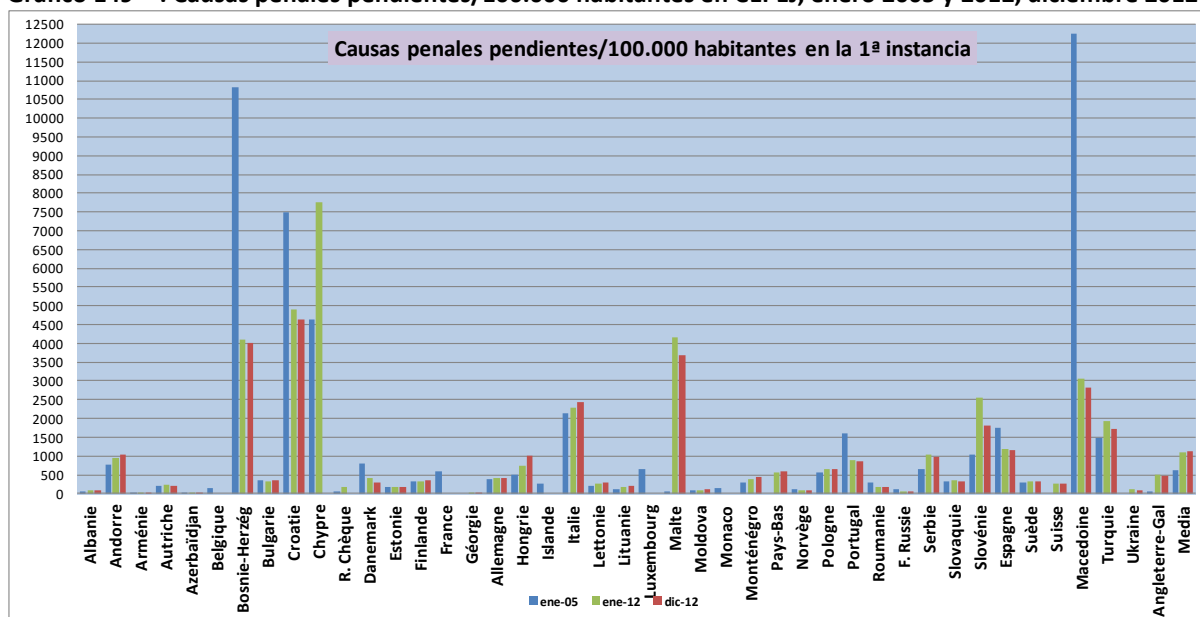
²⁰⁰ "Toda persona tiene derecho a que su causa sea juzgada justamente, públicamente y en plazo razonable" (artículo 6,1º).

(97,6%), Chipre (92,3%), Armenia (88,7%) y Lituania (85,6%). Por el contrario, lograron reducirla en Dinamarca (-63,8%), Portugal (-47,3%), Rusia (-40,6%) y España (-34,8%).

Si limitamos nuestro análisis al año 2012, redujeron la pendencia 22 países, destacando Eslovenia (-28,5%) y Dinamarca (-28,1%). En España levemente (-4,3%). Por el contrario, se incrementó en 11 países, en especial en Hungría (39,6%) y Moldavia (32,0%).

La información se encuentra en el gráfico siguiente y en tabla 38 del anexo.

Gráfico 149²⁰¹. Causas penales pendientes/100.000 habitantes en CEPEJ, enero 2005 y 2012, diciembre 2012.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

5.4.3. Asuntos civiles y comerciales contenciosos²⁰² de la primera instancia pendientes por 100.000 habitantes

Como se aprecia en el gráfico 150 y tabla 39 del anexo, en enero de 2005 la media de los asuntos civiles contenciosos pendientes/100.000 habitantes (1.855) se superó notablemente en Portugal (12.590), Italia (6.991) y Croacia (5.330). En España era inferior (1.346,7), pero aún más en Azerbaiyán (55,3), Lituania (51,9) y Finlandia (108,5).

En enero de 2006 la media (1.739,5) se superaba notablemente en Portugal (4.004), Chipre (4.304), Croacia (5.233), Italia (5.984) y Bosnia-Herzegovina (6.761). España (1.674) no alcanzaba la media. De nuevo buenos resultados en Azerbaiyán (63) y Finlandia (97).

²⁰¹ Los datos de 2005 de Andorra, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Malta y Macedonia son de enero de 2006.

²⁰² No se tienen en cuenta los procedimientos civiles no contenciosos, que eran mayoría en Albania, Estonia, Finlandia, Italia, Polonia e Inglaterra-Gales (gráfico 9.6, pág. 124 CEPJ 2014)

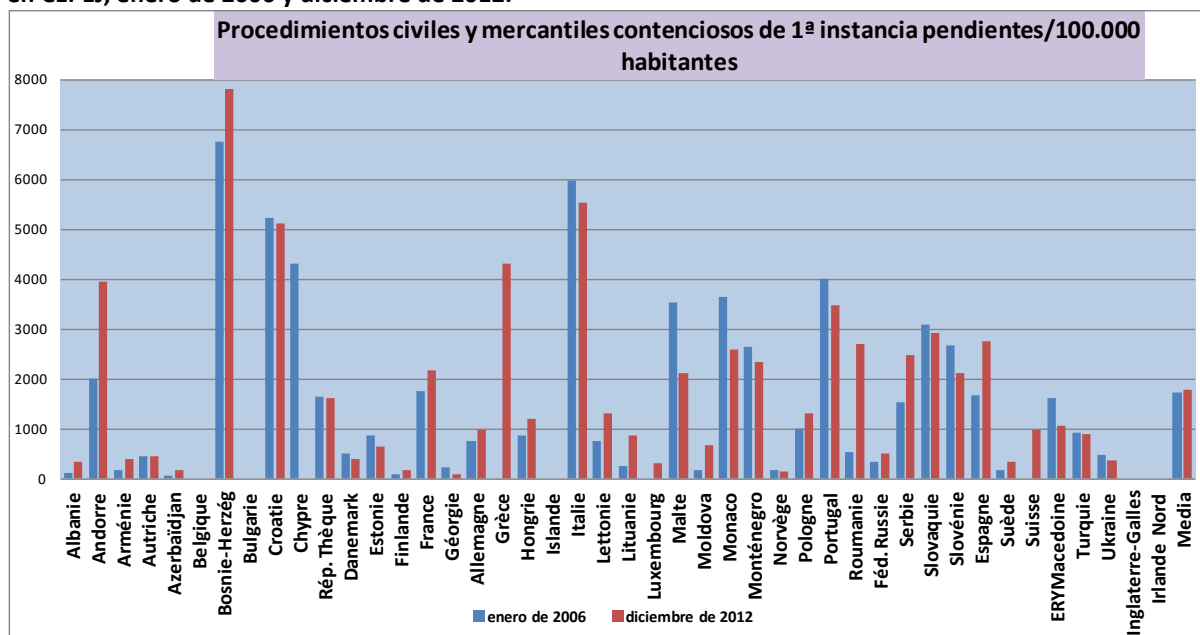
En enero de 2012 la media (1.782,9) era notablemente superada por Bosnia-Herzegovina (8.413), Portugal (3.392), Italia (6.360) y Croacia (4.892); y era muy inferior en Azerbaiyán (164,7) y Georgia (103). España (2.824) ya superaba la media.

En diciembre de 2012 se superaba la media (1.781,6) en Bosnia-Herzegovina (7.816), Italia (5.544), Croacia (5.105), Grecia (4.323), Portugal (3.474) y España (2.761).

Entre enero de 2005 y diciembre de 2012 la evolución media de esta variable fue de leve descenso (-4,0%), frente a los intensos incrementos habidos en Lituania (1.567%) y Grecia (1.302%). Por el contrario, decreció en Austria (-78,7%) y Portugal (-72,4%). En España aumentó considerablemente (105,0%).

El comportamiento en el año 2012 fue muy negativo, porque la variable aumentó notablemente en Grecia (133,1%), Polonia (32%) y Eslovaquia (23,3%), aunque presentó comportamiento positivo en Macedonia (-33,0%), Turquía (-25,7%) y Ucrania (-22,1%).

Gráfico²⁰³ 150. Asuntos pendientes civiles y mercantiles contenciosos de 1ª instancia por 100.000 habitantes en CEPEJ, enero de 2006 y diciembre de 2012.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

5.4.4. Asuntos administrativos pendientes en la primera instancia por 100.000 habitantes

En enero de 2006 se superaba notablemente la media de asuntos administrativos de

²⁰³ Los datos de enero de 2006 Albania, Armenia, Estonia, Mónaco, y Ucrania son de enero de 2005.

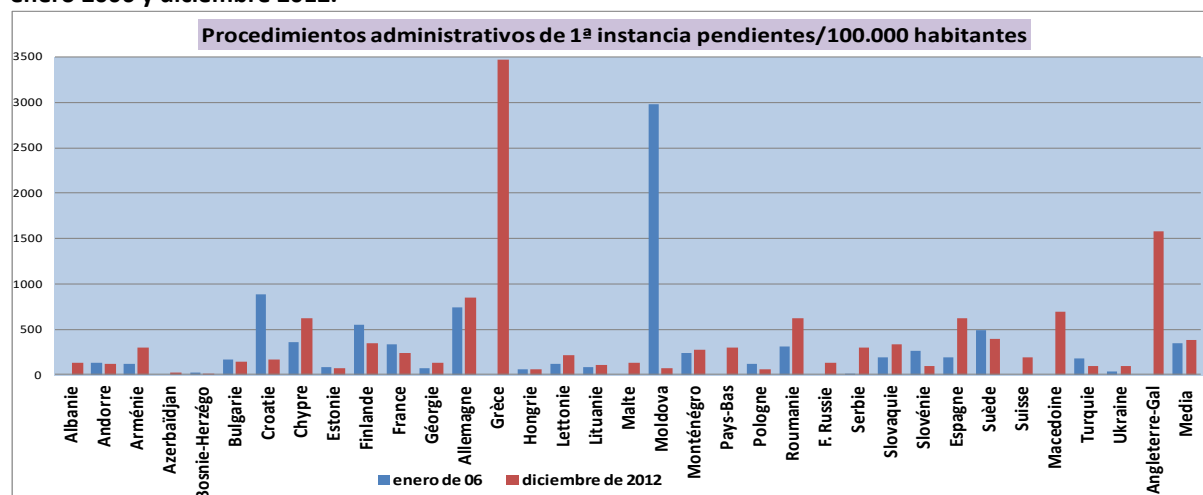
la 1ª instancia pendientes/100.000 habitantes (341,9) en Moldavia (2.975,4), Croacia (882,7) y Alemania (739,7). Las cifras más bajas correspondían a Serbia (14,17), Bosnia-Herzegovina (29,59) y Ucrania (40,55). España tenía 194,9 (gráfico 151 y tabla 40 del anexo).

En enero de 2012 superaban la media (268,3) en Inglaterra-Gales (1.346), Alemania (859), Macedonia (775) y España (729). Tenían baja pendencia en Bosnia-Herzegovina (2,9) y Azerbaiyán (23,3).

En diciembre de 2012 superaban la media (380,8) en Grecia (3.465,8), Inglaterra-Gales (1.581,0) y Alemania (844,3). España tenía ya 619,5. Las cifras más bajas correspondían a Bosnia-Herzegovina (2,48), Azerbaiyán (26,8), Hungría (55,3) y Polonia (57,4).

La evolución media entre enero de 2006 y diciembre de 2012 fue negativa (11,4%), con notables incrementos en Serbia (2.008,9%), España (217,8%) y Ucrania (211,5%). Disminuyó la pendencia en Bosnia-Herzegovina (-91,6%) y Croacia (-81,2%). Limitándonos a la situación de 2012, la pendencia media bajó (-2,0%), especialmente en Ucrania (-71,9%) y Turquía (-36,7%) y se incrementó en Eslovaquia (125,9), Rumanía (60,5%) y Malta (59,4%).

Gráfico 151. Procedimientos administrativos pendientes en 1ª instancia por 100.00 habitantes, CEPEJ²⁰⁴, enero 2006 y diciembre 2012.



Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

5.4.5. Numero total de asuntos penales, civiles y mercantiles contenciosos y administrativos pendientes en la primera instancia

Sumadas la totalidad de los asuntos pendientes penales, civiles y mercantiles

²⁰⁴ Los datos de Montenegro de enero de 2006 son de diciembre de 2006.

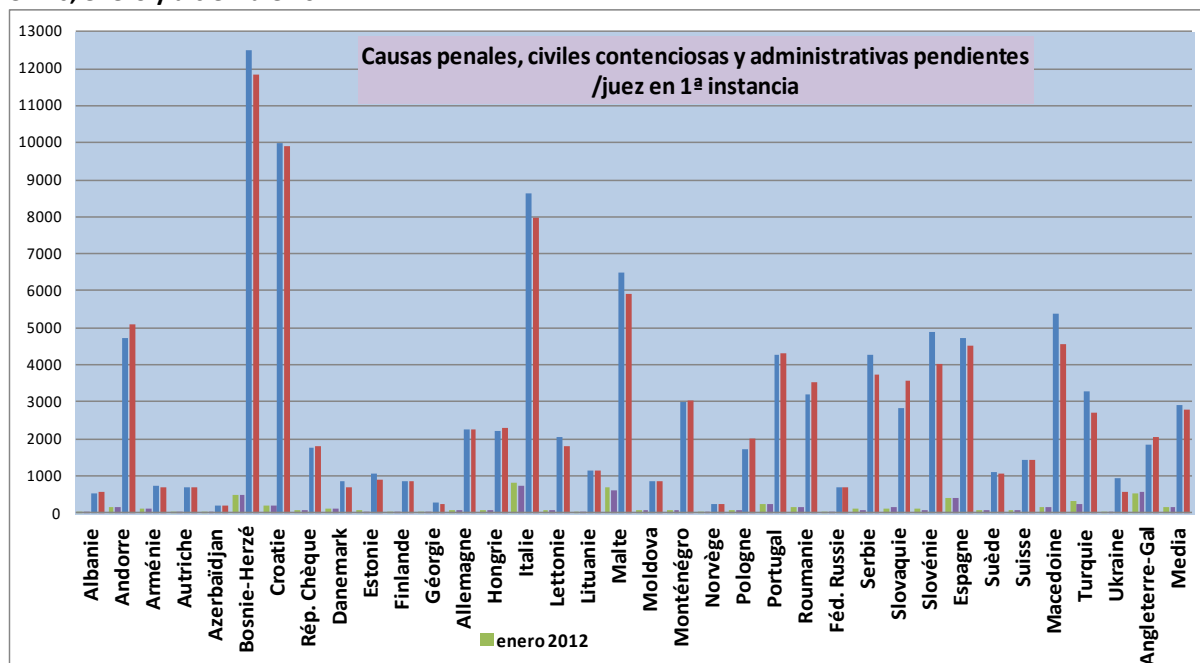
contenciosos y administrativos de la primera instancia (tabla 41 del anexo) es posible conocer con relativa aproximación la pendencia de los sistemas judiciales, con la salvedad, ya manifestada, de que no todos los países ofrecen la totalidad de los datos²⁰⁵.

5.4.5.1. Asuntos pendientes por juez

En enero de 2012 (gráfico 152 y tabla 42 del anexo) la media de asuntos pendientes/juez (167,4) se superaba ampliamente en Italia (811,7), Malta (684,1), Inglaterra-Gales (520,8), Bosnia-Herzegovina (498,6) y España (423,5. tuvieron cifras muy bajas en Noruega (22,5), Rusia (29,1), Azerbaiyán (32,3), Austria (37,5) y Albania (39,1).

La media de asuntos pendientes/juez en diciembre de 2012 (160,9) fue ampliamente superada por Italia (750,5), Malta (624,2), Bosnia-Herzegovina (471,7), España (403,5), Turquía (252,1) y Portugal (225,7). Fueron muy inferiores a la media en Noruega (22,3), Rusia (29,8), Azerbaiyán (32,5), Austria (36,9), Albania (40,9), Lituania (45,3) y Georgia (45,6).

Gráfico 152. Causas penales, civiles contenciosas y administrativas de 1ª instancia pendientes por juez en CEPEJ, enero y diciembre 2012.

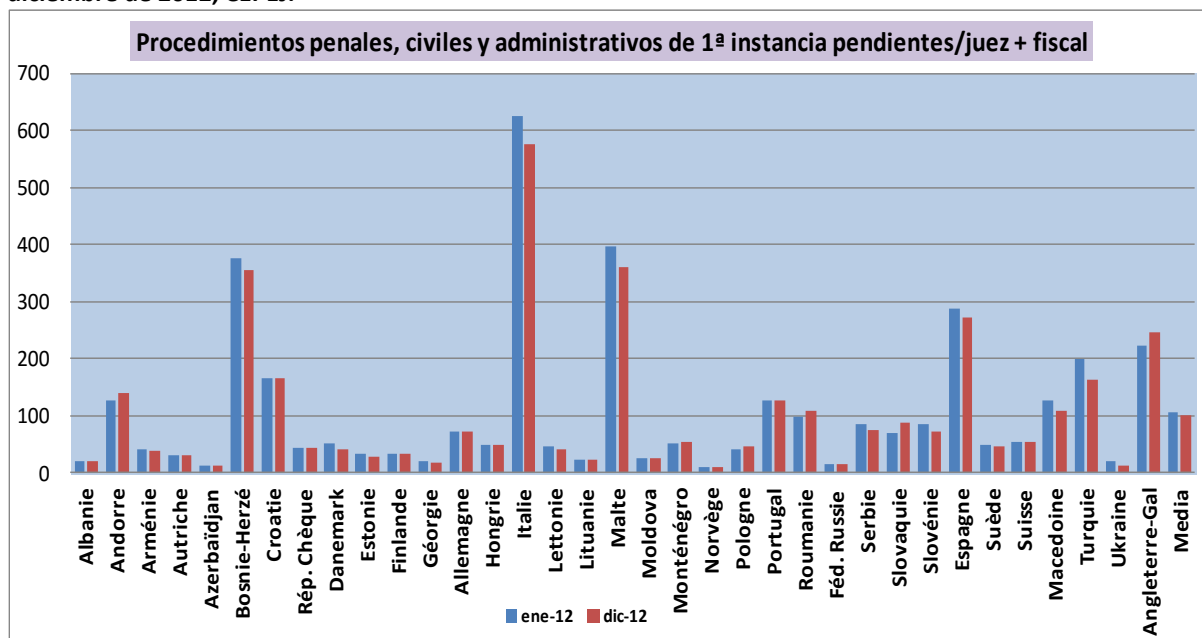


Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

²⁰⁵ Para conocer la pendencia total habría que incluir, además, otros procedimientos diferentes, como los laborales, civiles no contenciosos y registrales, pero los datos que ofrece la CEPEJ son parciales, insuficientes y, por ello, no siempre representativos. En el análisis de la pendencia de 2012, y todos los indicadores relacionados, no se incluyen los datos de Belgique, Bulgarie, Chypre, France, Grèce, Islande, Irlande, Luxembourg, Monaco, Pays-Bas, Irlande du Nord y Ecosse porque son incompletos y no ofrecen datos de los asuntos penales o civiles, salvo en el caso de Inglaterra-Gales, que aunque solo facilita los penales y contenciosos, los civiles contenciosos son poco representativos (pág. 215 de CEPEJ 2014).

Si se calcula la pendencia con el número de jueces y de fiscales sumados, el resultado sería parecido, como se aprecia en el gráfico 153 y tabla 42 del anexo. La media de asuntos pendientes/juez+fiscal en diciembre de 2012 (102,5) era ampliamente superada por los mismos países que lo hacían cuando solo se tomaba la referencia del número de jueces: Italia (577,6), Malta (361,9), Bosnia-Herzegovina (356,7), España (273,7), más Inglaterra-Galles (246,7); aunque ya no lo eran Turquía (164,1) y Portugal (126,9) por el elevado número de fiscales que tenían. Tenían cifras muy inferiores a la media de nuevo Noruega (10,6), Rusia (15,0), Azerbaiyán (11,7), Georgia (17,0), Albania (21,9), Lituania (22,7), más Ucrania (12,6) por el elevado número de fiscales; y Austria (30,1) porque tenía pocos fiscales.

Gráfico 153. Causas penales, civiles y administrativos de 1ª instancia pendientes por juez y fiscal en enero y diciembre de 2012, CEPEJ.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

5.4.5.2. Asuntos pendientes por 100.000 habitantes

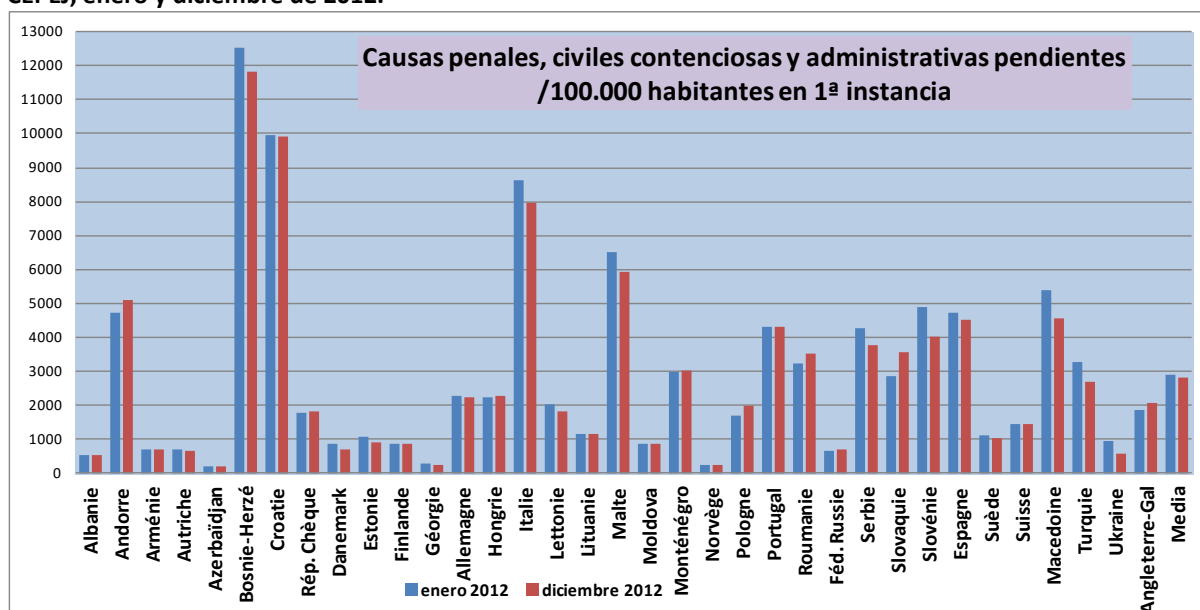
La media de asuntos pendientes/100.000 habitantes (gráfico 154 y tabla 41 del anexo) en enero de 2012 (2.907,2) era notablemente superada por Bosnia-Herzegovina (12.518,5), Croacia (9.972,2), Italia (8.632), Malta (6.493,9), Macedonia (5.393,8), Eslovenia (4.873), Andorra (4.711,1), España (4.745), Portugal (4.292,7) y Serbia (4.264) y, era muy inferior a la media en Azerbaiyán (210,0), Noruega (247,7) y Georgia (282,8).

En diciembre de 2012 la media de la variable (2.797,0) se superaba notablemente en Bosnia-Herzegovina (11.842,3), Croacia (9.920,3), Italia (7.980,4), Malta (5.925,8), Andorra

(5.106,5), Macedonia (4.570,4), España (4.521,6) y Portugal (4.323,9). Tenían menos asuntos pendientes que la media en Azerbaiyán (246,0), Noruega (246,2) y Georgia (252,2).

La tendencia de los asuntos pendientes entre principio y final de 2012 era de disminución; destacando Ucrania (-39,7%), Dinamarca (-20,4%), Turquía (-17,6%) y Eslovenia (-17,1%). Por el contrario, se incrementó de forma apreciable en Eslovaquia (25,4%), Polonia (17,1%), Inglaterra-Gales (10,6%) y Rumanía (9,3%).

Gráfico 154. Causas penales, civiles contenciosas y administrativas pendientes por 100.000 habitantes en CEPEJ, enero y diciembre de 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

5.4.6. Tasas de pendencia y congestión

Las tasas de pendencia (TP) y congestión (TC) miden la eficacia del sistema judicial.

La TP²⁰⁶ mide el tiempo que se tardaría en resolver los asuntos pendientes al final de año en función de la actividad resolutoria desplegada ese año. En 2012 (gráfico 155 y tabla 43 del anexo) la media (0,53) se superaba notablemente en Italia (1,37), Bosnia-Herzegovina (1,34) y Eslovaquia (1,04). En España era algo superior a la media (0,61). Por el contrario, era muy baja en Rusia (0,07), Azerbaiyán (0,15), Ucrania (0,16) y Dinamarca (0,19).

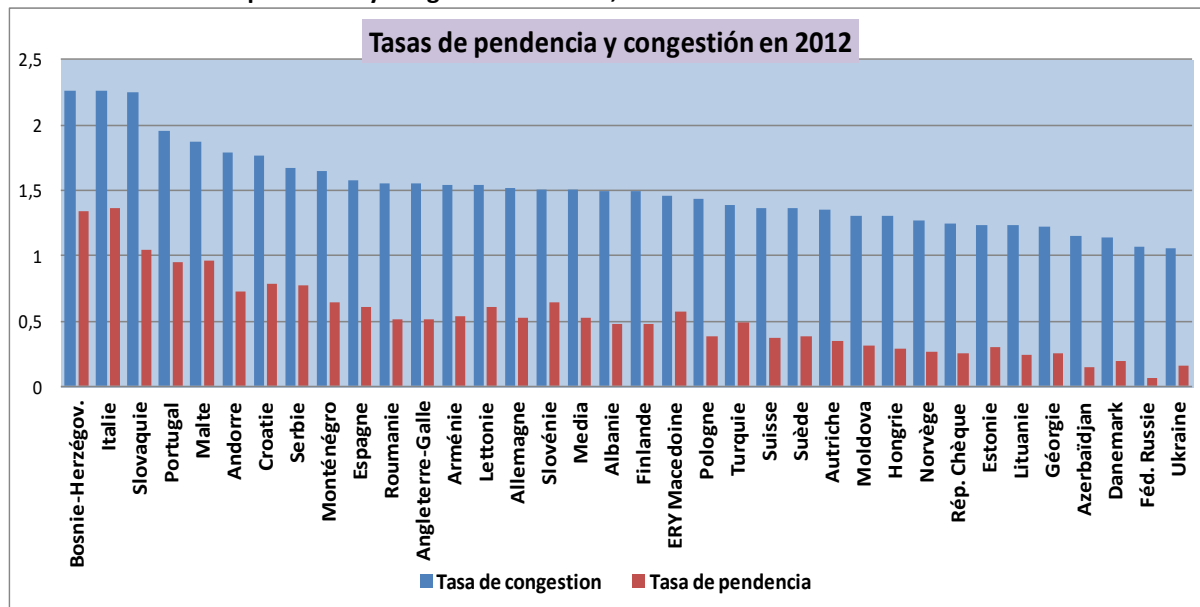
La TC²⁰⁷ mide el tiempo que se tardaría en resolver los asuntos pendientes al final del año más los ingresados en relación con la actividad resolutoria de ese año. En 2012 la media

²⁰⁶ Si la TP se multiplica por 365 se halla el número de días que se necesitarían para resolver los procedimientos pendientes.

²⁰⁷ Si la TC se multiplica por 365 se hallan los días necesarios para resolver los asuntos pendientes más los ingresados.

(1,51) se superaba notablemente en Bosnia-Herzegovina e Italia (2,26), Eslovaquia (2,25) y Portugal (1,95). En España era algo superior a la media (1,58). Por el contrario era positivamente baja en Ucrania (1,06), Rusia (1,07), Dinamarca (1,14) y Azerbaiyán (1,15).

Gráfico 155. Tasas de pendencia y congestión en CEPEJ, 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

5.5. Relación entre la tasa de pendencia y la inversión en la Justicia en 2012

Si se relacionan la TP y otros indicadores de la Justicia es posible conocer la incidencia de cada uno de ellos en el funcionamiento de la Justicia en los países de la CEPEJ.

- Entre tasa de pendencia e inversión

Si se relacionan la TP y el gasto en Justicia en relación con el gasto total del Estado en 2012, la mayor inversión en Justicia no garantizaba menor pendencia, pues:

a.- Los países que invertían menos que la media (Albania, Austria, Azerbaiyán, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Hungría, Italia, Lituania, Malta, Moldavia, Noruega, Portugal, Rusia, España, Suecia, Turquía e Inglaterra-Gales) también tenían menos TP que la media, salvo Italia, Malta, Portugal y España.

b.- De los que invertían más que la media, Andorra, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Letonia, Montenegro, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia y Macedonia tenían la TP más alta que la media, y solo Alemania, Polonia, Rumanía, Suiza y Ucrania tenían la TP menor que la media.

Si se tuviese en cuenta la inversión en relación con el gasto /habitante en porcentaje de PIB per cápita, los cambios serían escasos, solo Andorra y Eslovaquia tenían menos inversión que la media en relación con el PIB y la TP más alta que la media.

- Entre tasa de pendencia, tasa de litigiosidad y jueces por habitantes

Relacionando TP con TL y jueces por habitantes, la menor litigiosidad garantizaba en 2012 con mayor frecuencia menor pendencia que mayor número de jueces; pues:

a.- De los 20 países que tenían menos jueces que la media, 15 tenían la TP inferior a la media, 13 de ellos tenían TL inferior a la media (Albania, Austria, Azerbaiyán, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Moldavia, Noruega, Suecia, Suiza, Ucrania e Inglaterra-Gales) y solo 2 superior (Rumanía y Turquía); 3 tenían la TP superior a la media con la carga también superior (Italia, Malta y España) y 2 con la carga inferior (Armenia y Portugal).

b.- De los 15 países que tenían más jueces/habitantes que la media, solo Hungría, Lituania, Polonia y Rusia tenían TP inferior a la media con TL superior, porque República Checa y Alemania tenían TP inferior, pero con carga de trabajo inferior a la media; y el resto tenían TP superior a la media bien con TL superior a la media (Andorra, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Montenegro, Eslovenia y Macedonia) o inferior (Letonia, Serbia y Eslovaquia).

En definitiva, podemos concluir que en 2012 la TL tenía más influencia en la TP que el gasto o el número de jueces, de tal suerte que los países que tenían menor litigiosidad tenían más probabilidades de tener menos pendencia.

5.6. Representación gráfica de la pendencia y otros indicadores de la Justicia en 2012

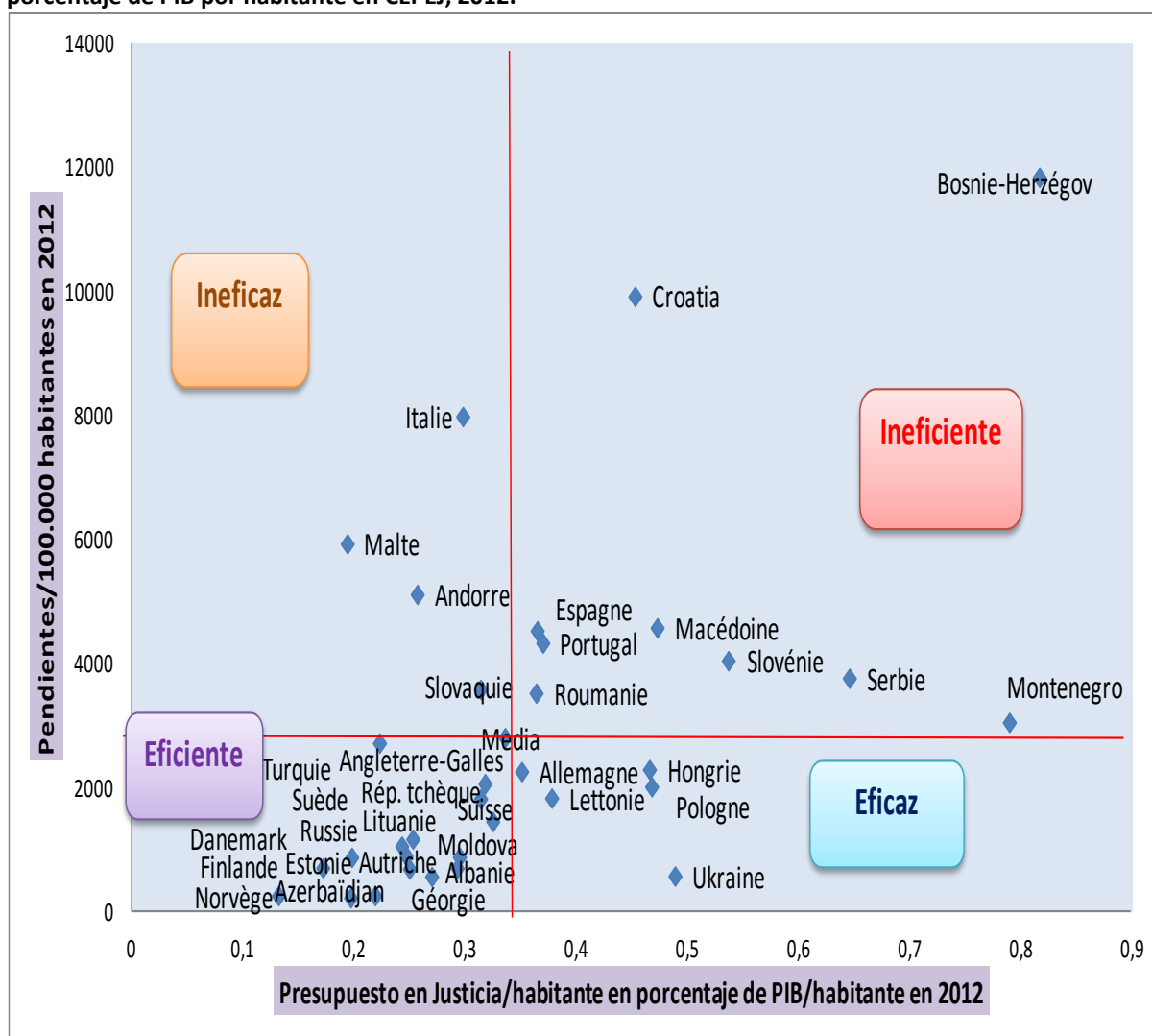
Si se representan mediante gráficos la pendencia y otros indicadores de la Justicia de los países de la CEPEJ en 2012, es posible que se puedan alcanzar conclusiones comparativas que expliquen la incidencia que cada variable tiene en el funcionamiento de los sistemas judiciales.

Se calificará el funcionamiento del sistema judicial como eficiente, eficaz, ineficaz o ineficiente en función del lugar que ocupe cada país en el gráfico.

- Pendencia y gasto.

Si se relacionan la pendencia medida por los asuntos pendientes/100.000 habitantes y el gasto en Justicia medido en función de la riqueza del país por habitantes (gráfico 156), había un grupo de países en los que el funcionamiento era eficiente con bajo esfuerzo de gasto en Justicia en relación con la riqueza (Rusia, Azerbaiyán, Dinamarca, Georgia, Lituania, República Checa, Noruega, Estonia, Moldavia, Austria, Suecia, Suecia, Albania, Inglaterra-Gales, Turquía, Finlandia y Suiza). Otros que eran eficaces pero con alto esfuerzo de gasto (Polonia, Hungría, Alemania, Rumanía y Ucrania). Otro grupo ineficaz pero con bajo esfuerzo de gasto (Andorra, Malta, Eslovaquia e Italia). Y un último grupo ineficiente, pese al elevado esfuerzo de gasto (Bosnia-Herzegovina, Portugal, Croacia, Serbia, España, Eslovenia, Montenegro, Letonia y Macedonia).

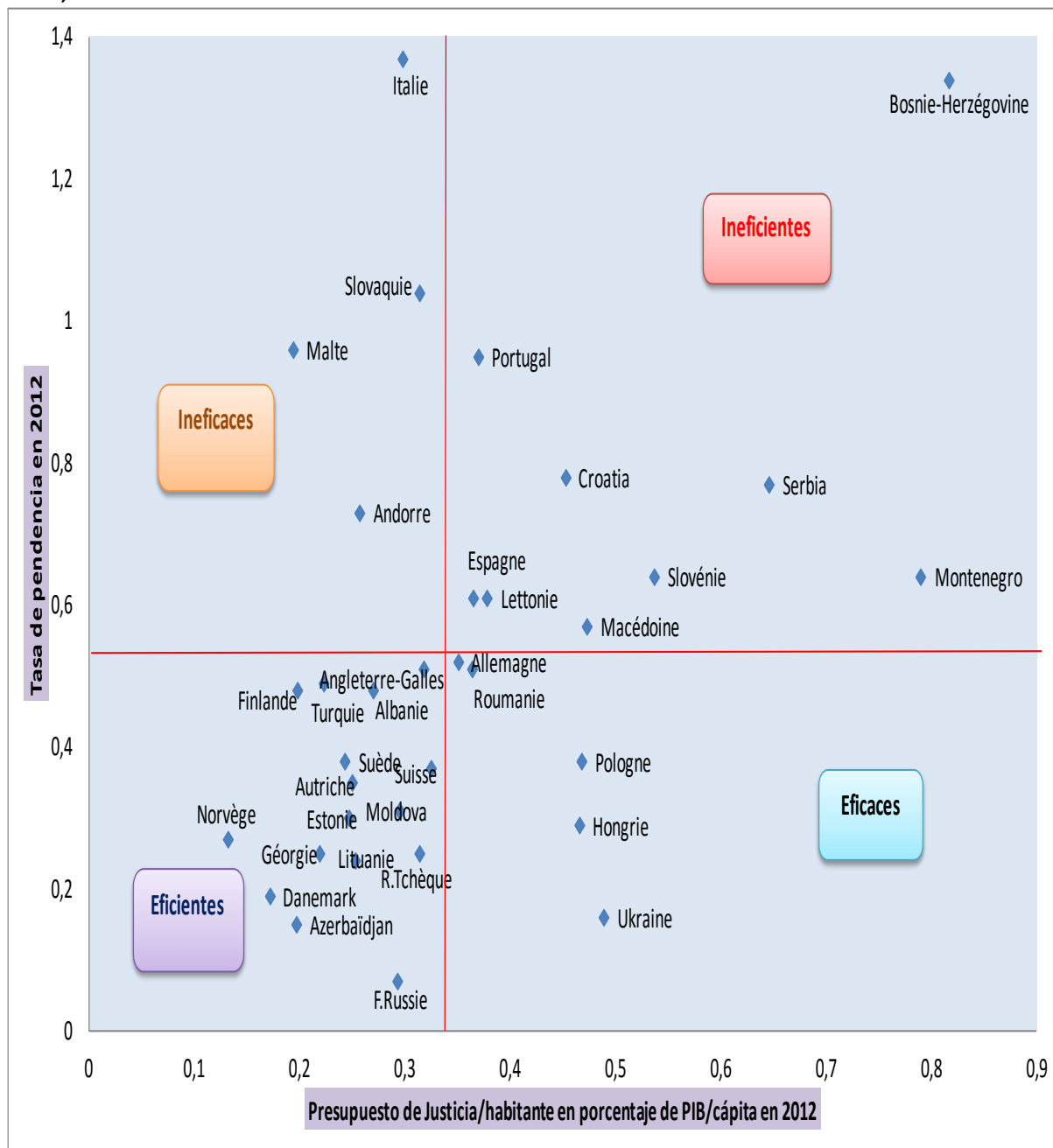
Gráfico 156. Asuntos pendientes por 100.000 habitantes y presupuesto de Justicia por habitante en porcentaje de PIB por habitante en CEPEJ, 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

Si se relacionan la pendencia, pero medida por la TP, y el esfuerzo inversor en Justicia medido por la riqueza del país (gráfico 157) las diferencias con el gráfico anterior eran mínimas: sólo Letonia empeora a ineficiente desde eficaz y Rumanía mejora de ineficiente a eficaz.

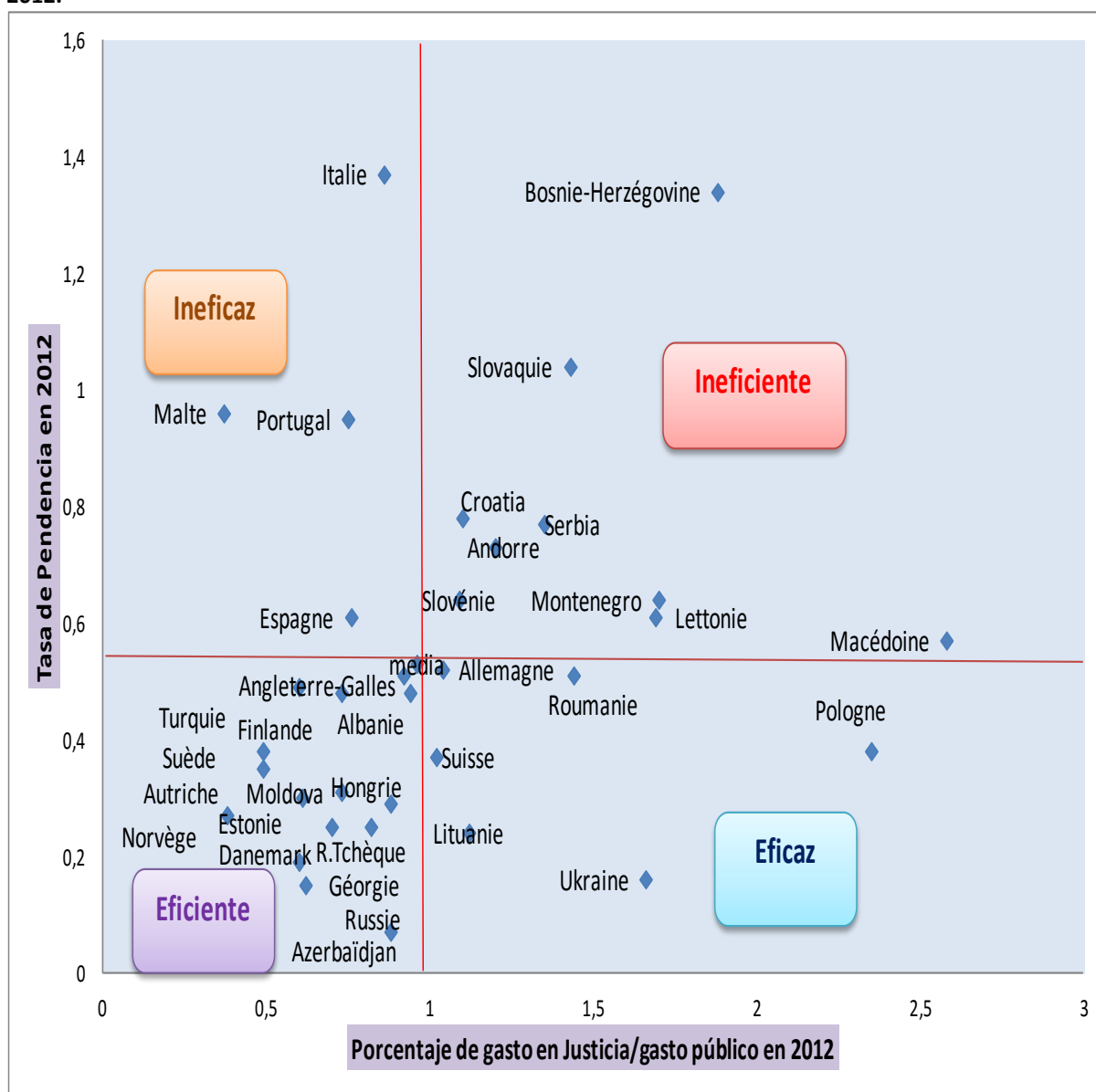
Gráfico 157. Tasa de pendencia y gasto en Justicia por habitante en porcentaje de PIB por habitante en CEPEJ, 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

Si relacionamos el gasto en Justicia en porcentaje del gasto público y la TP (gráfico 158), las diferencias con el gráfico anterior es escasa. Así, mientras España y Portugal pasan al grupo ineficaz gracias a que el gasto era inferior a la media, Andorra y Eslovaquia pasan al ineficiente. Asimismo, mientras Suiza y Lituania pasan al grupo eficaz porque el porcentaje de gasto en Justicia es superior a la media, Hungría pasa al grupo eficiente por el bajo porcentaje de gasto en Justicia.

Gráfico 158. Tasa de pendencia y porcentaje de gasto en Justicia en relación con el gasto público en CEPEJ 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

En resumen de la comparación de la pendencia y el gasto en Justicia podemos concluir que en 2012:

- El funcionamiento era eficiente en Albania, Austria, Azerbaiyán, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Moldavia, Noruega, Rusia, Turquía, Suecia e Inglaterra-Gales.

Suiza y Lituania presentaban funcionamiento eficiente, salvo cuando se comparaban la TP y el gasto en Justicia en relación con el gasto público, que era eficaz; al contrario que Hungría.

- Era eficaz en Alemania, Polonia y Ucrania. Rumanía presentaban funcionamiento eficaz, pero era ineficiente cuando el indicador analizado era el de la pendencia por 100.000 habitantes.

- Era ineficaz en Italia y Malta. En Eslovaquia y Andorra era ineficaz, salvo cuando se comparaban la TP y el gasto en Justicia en relación con el gasto público, que era ineficiente, al contrario que en Portugal y España.

- Era ineficiente en Bosnia-Herzegovina, Croacia, Montenegro, Serbia, Eslovenia, y Macedonia. En Letonia también, salvo cuando se comparaba la pendencia por 100.000 habitantes y el gasto en Justicia en relación con el PIB/habitante.

Si se ponen estos grupos en relación con el porcentaje de gasto realizado en la Justicia en relación con el gasto público, se advierte que de los países que tenían un funcionamiento eficaz o eficiente, un pequeño grupo lo lograba con porcentaje de gasto en Justicia superior a la media (Alemania, Lituania, Polonia, Rumanía, Suiza y Ucrania), y la mayoría con gasto en Justicia inferior a la media (Hungría, Albania, Austria, Azerbaiyán, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Moldavia, Noruega, Rusia, Suecia, Turquía e Inglaterra-Gales).

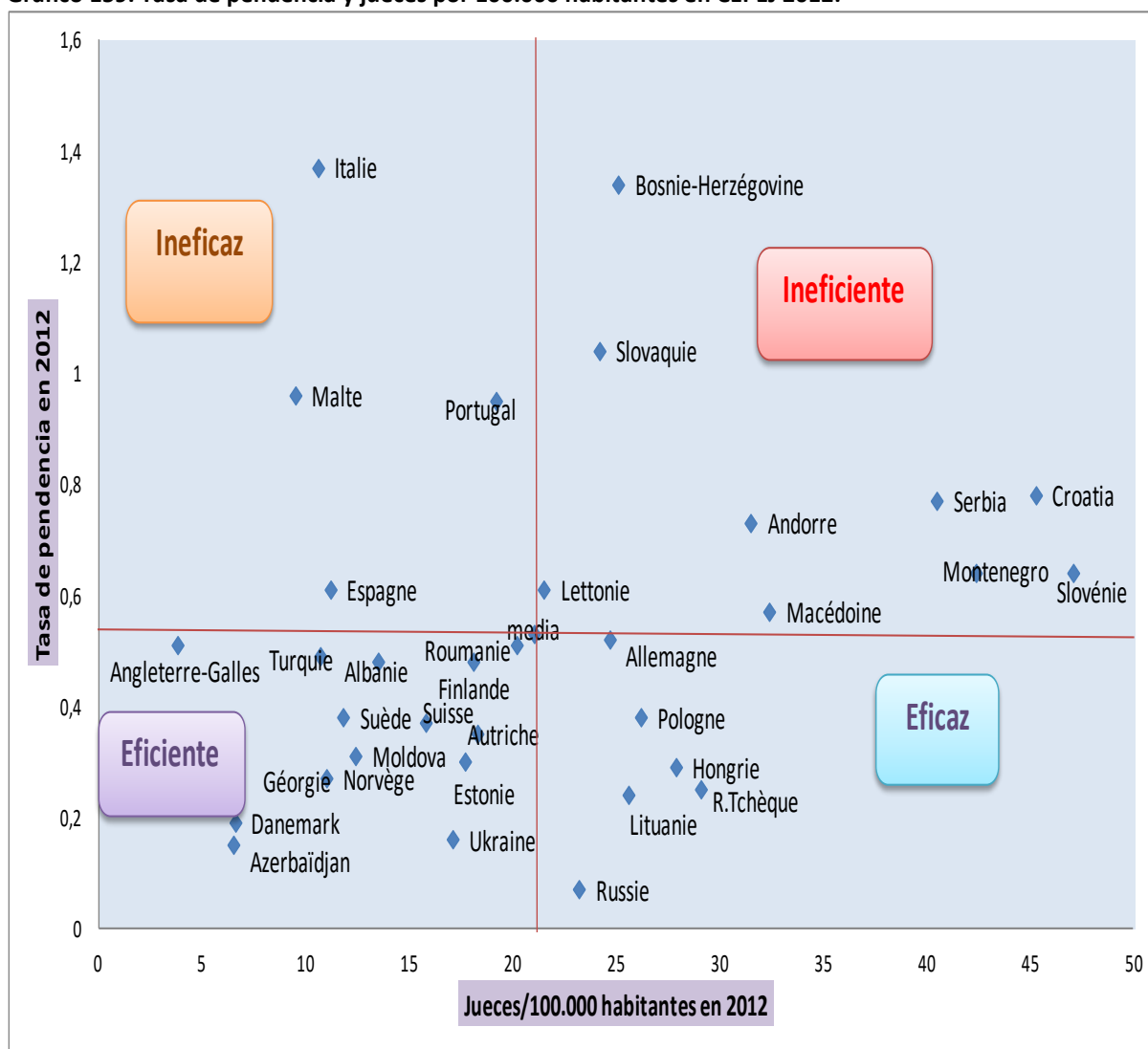
Del grupo que tenía un funcionamiento ineficaz o ineficiente, eran más los países que tenían porcentaje de gasto en Justicia superior a la media (Andorra, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Letonia, Montenegro, Serbia, Eslovenia, Eslovaquia y Macedonia), que los que lo tenían inferior a la media (Italia, Malta, Portugal y España).

En definitiva, mayor gasto en Justicia no garantizaba que el funcionamiento del sistema judicial fuese más eficaz o eficiente.

- Pendencia y medios personales.

Comparados jueces/habitantes y TP (gráfico 159), había un grupo en que el funcionamiento de la AJ era eficiente por tener baja pendencia con bajo número de jueces (Albania, Azerbaiyán, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Moldavia, Noruega, Austria, Rumanía, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania e Inglaterra-Gales). Otro grupo en que el funcionamiento era eficaz porque tenía baja pendencia, pero con elevado número de jueces (Alemania, Polonia, Hungría, R. Checa, Lituania y Rusia). Un tercer grupo en que el funcionamiento de la AJ era ineficaz porque la pendencia era alta pero con pocos jueces (España, Malta, Portugal e Italia). Y un cuarto grupo en que el funcionamiento era ineficiente porque tenían alta pendencia, pese al elevado número de jueces (Croacia, Eslovenia, Montenegro, Serbia, Letonia, Macedonia, Eslovaquia, Andorra y Bosnia-Herzegovina).

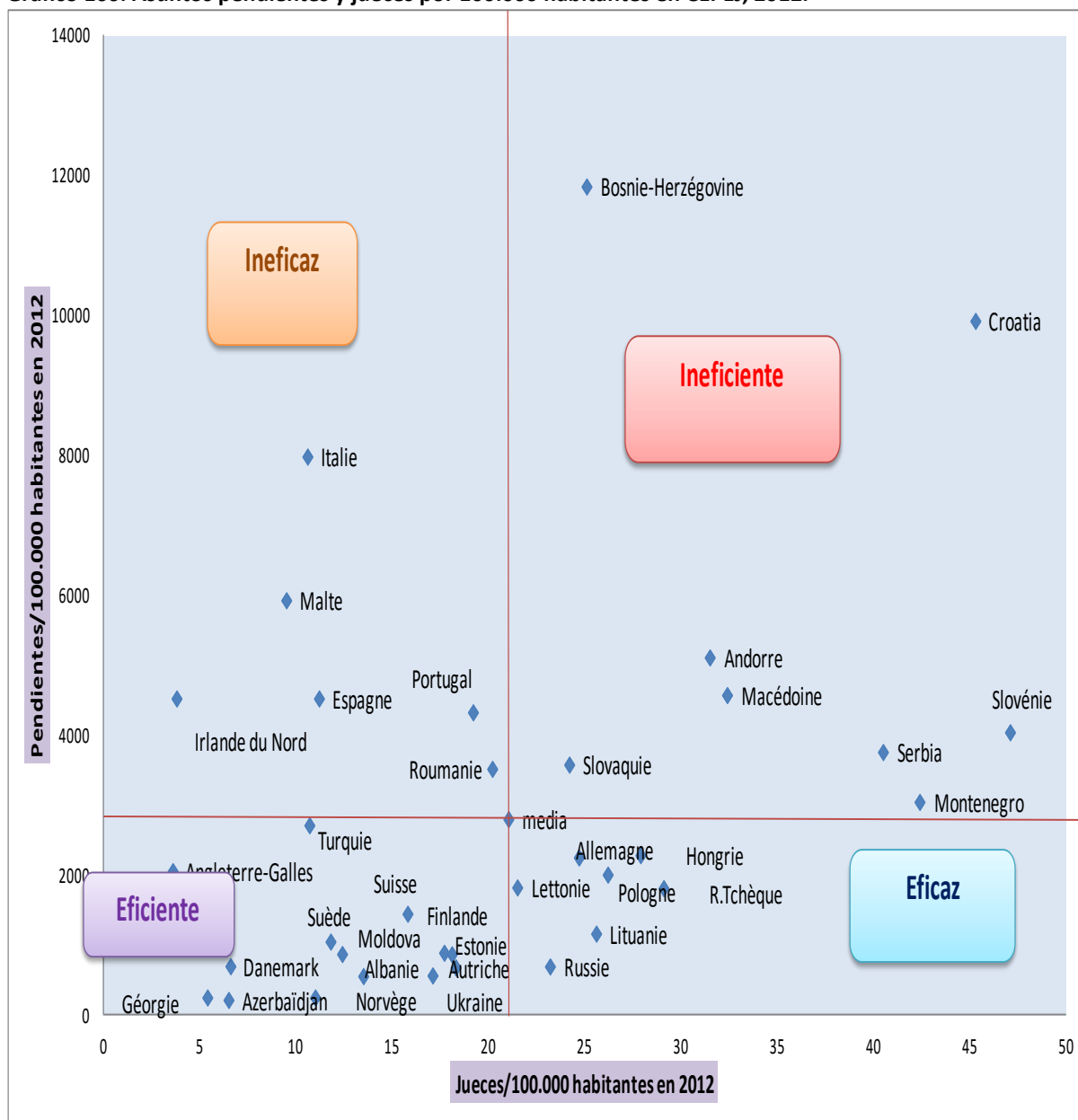
Gráfico 159. Tasa de pendencia y jueces por 100.000 habitantes en CEPEJ 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

Si se compara el número de jueces por habitantes y los asuntos pendientes por habitantes (gráfico 160) las variaciones con el gráfico anterior de la TP son escasas: Rumanía sale del grupo eficiente para integrarse en el ineficaz; y Letonia se integra en el eficaz desde el ineficiente.

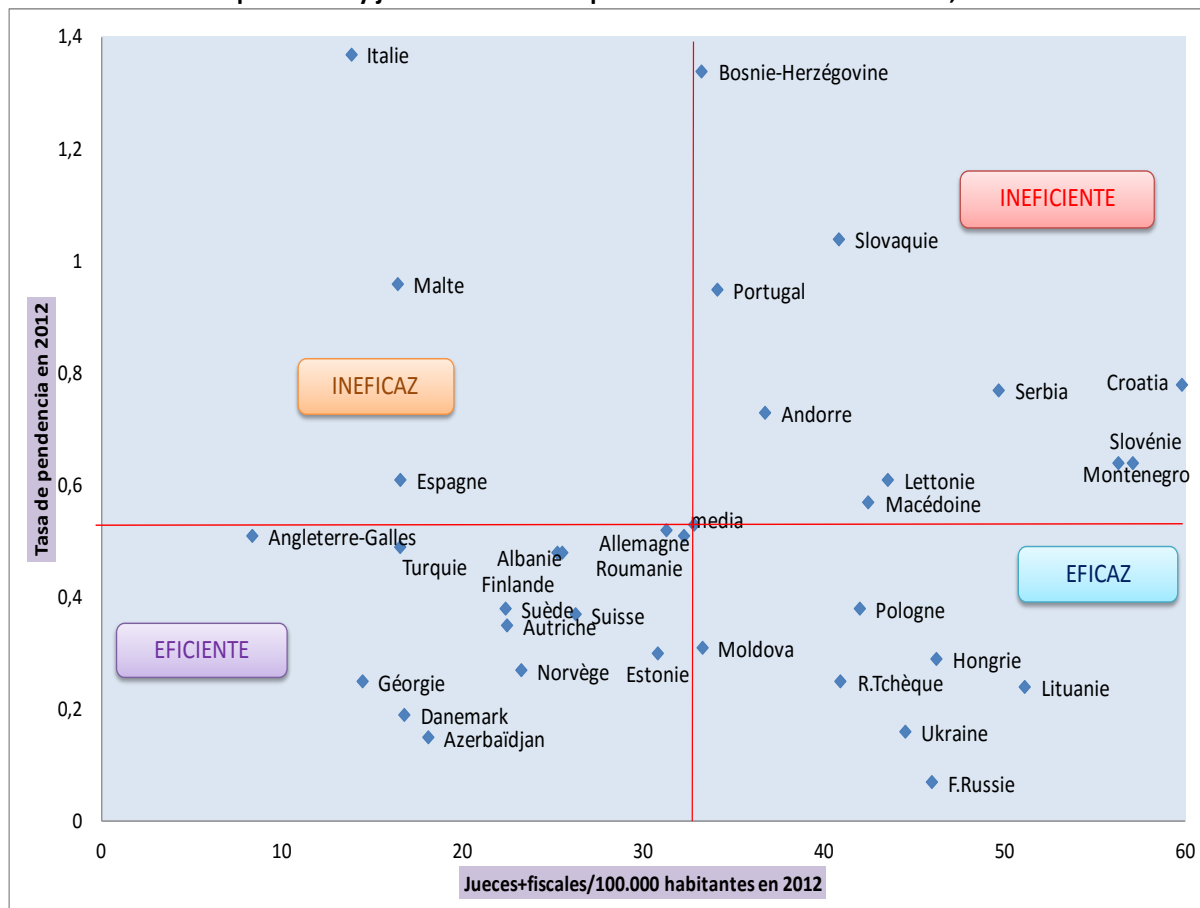
Gráfico 160. Asuntos pendientes y jueces por 100.000 habitantes en CEPEJ, 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

Si se compara el número por habitantes de jueces más fiscales y la tasa de pendencia, observamos (gráfico 161) que las variaciones con el gráfico en el que solo se contabilizan los jueces eran mínimas: Moldavia y Ucrania se trasladan del grupo eficaz al eficiente y Alemania al contrario; y Portugal del ineficaz al ineficiente.

Gráfico 161. Tasa de pendencia y jueces más fiscales por 100.000 habitantes en CEPEJ, 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

De la comparación entre pendencia y personal en 2012 no puede sostenerse que el número de jueces determine la pendencia, pues:

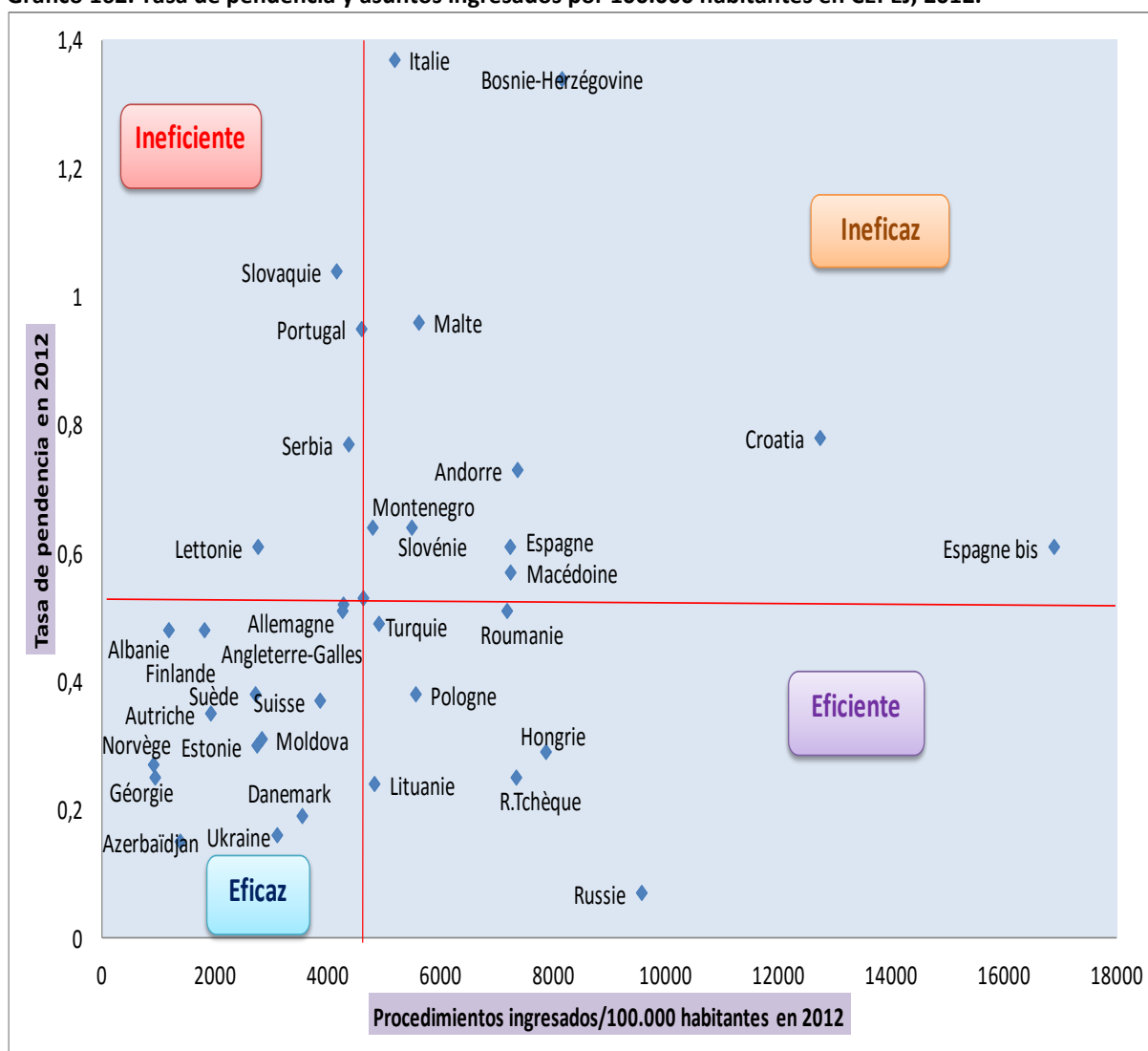
- El funcionamiento era eficiente en países con menos jueces/habitantes que la media (Albania, Austria, Azerbaiyán, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Noruega, Suecia, Suiza, Turquía e Inglaterra-Gales); y eficaz en países con más número de jueces/habitantes que la media (República Checa, Hungría, Lituania, Polonia y Rusia). Un grupo de países alternan su funcionamiento entre eficaz y eficientes, si bien no presentaban un nivel definido (Alemania, Moldavia y Ucrania) y Rumanía con matices.

- El funcionamiento era ineficaz en países con pocos jueces/habitantes (Italia, Malta y España); e ineficiente en países con muchos (Andorra, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Montenegro, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia y Macedonia). Letonia y Portugal no tenían nivel definido, aunque el funcionamiento era siempre ineficaz o ineficiente.

- Relación entre la pendencia y carga de trabajo.

Si se relacionan la TP y los asuntos ingresados por 100.000 habitantes (gráfico 162), había un grupo de países en los que el funcionamiento de la AJ era eficaz, existiendo una correlación a la baja entre la litigiosidad y la pendencia (Ucrania, Azerbaiyán, Dinamarca, Georgia, Alemania, Estonia, Noruega, Moldavia, Austria, Suecia y Suiza). Otro en el que el funcionamiento era eficiente porque la pendencia era baja pese a que la tasa de litigiosidad/100.000 habitantes era elevada (R. Checa, Hungría, Lituania, Polonia, Rumanía, Rusia y Turquía). Un tercer grupo en el que el funcionamiento era muy ineficiente porque la TL era baja y la TP alta (Eslovaquia, Portugal, Serbia y Letonia). Y un último grupo en los que el funcionamiento era ineficaz porque tenían altas la TL y la TP (Italia, Bosnia-Herzegovina, Malta, Croacia, Andorra, Montenegro, Eslovenia, España y Macedonia).

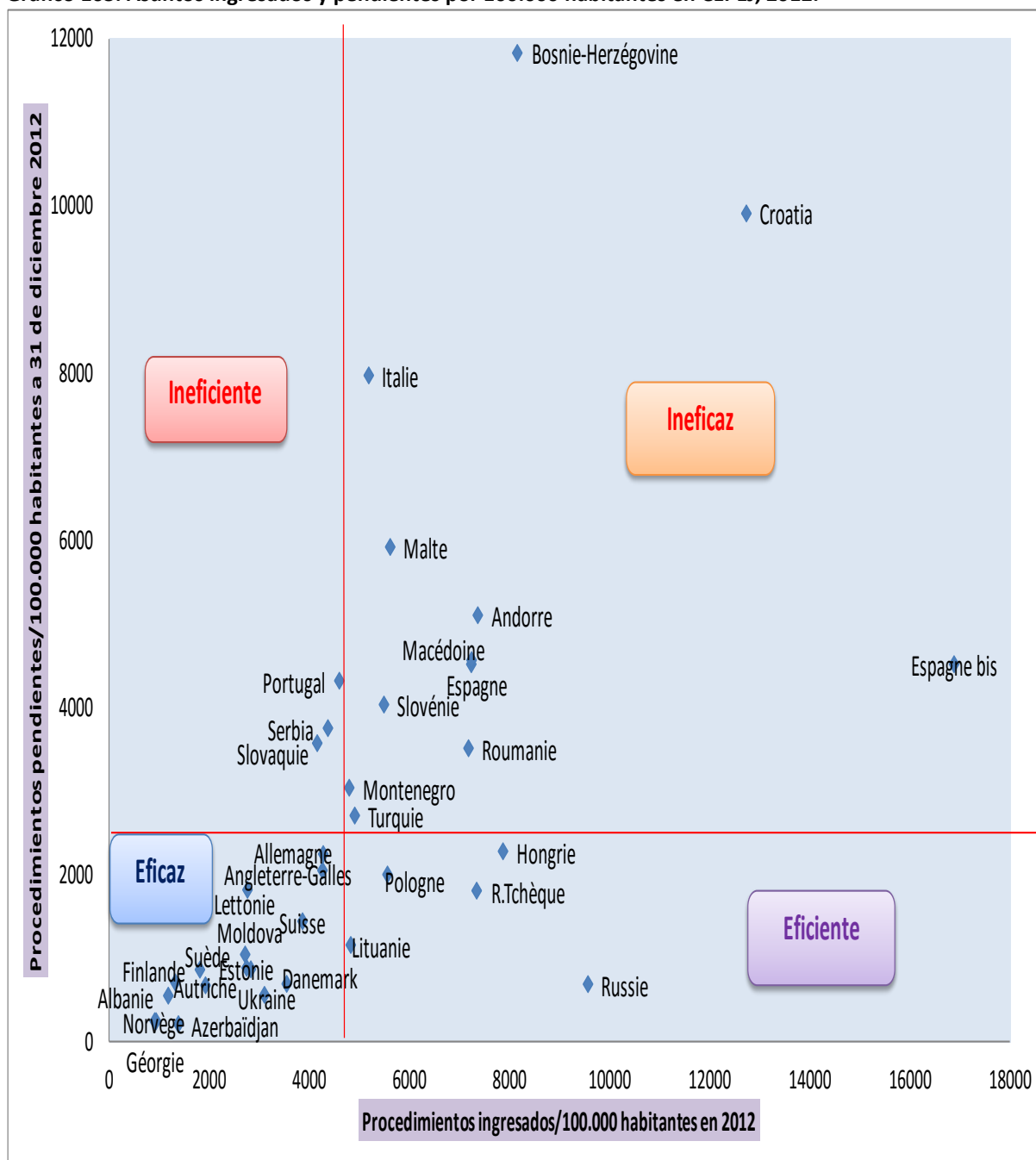
Gráfico 162. Tasa de pendencia y asuntos ingresados por 100.000 habitantes en CEPEJ, 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

Si se relacionan los procedimientos ingresados en 2012 y los pendientes a 31 de diciembre de 2012, ambos por 100.000 habitantes (gráfico 163), la situación era similar a la ofrecida por el gráfico anterior, pues solo mejoraba la situación de Letonia (de ineficiente a eficaz) y empeoraban la de Turquía y Rumanía (de ineficiente a eficaz).

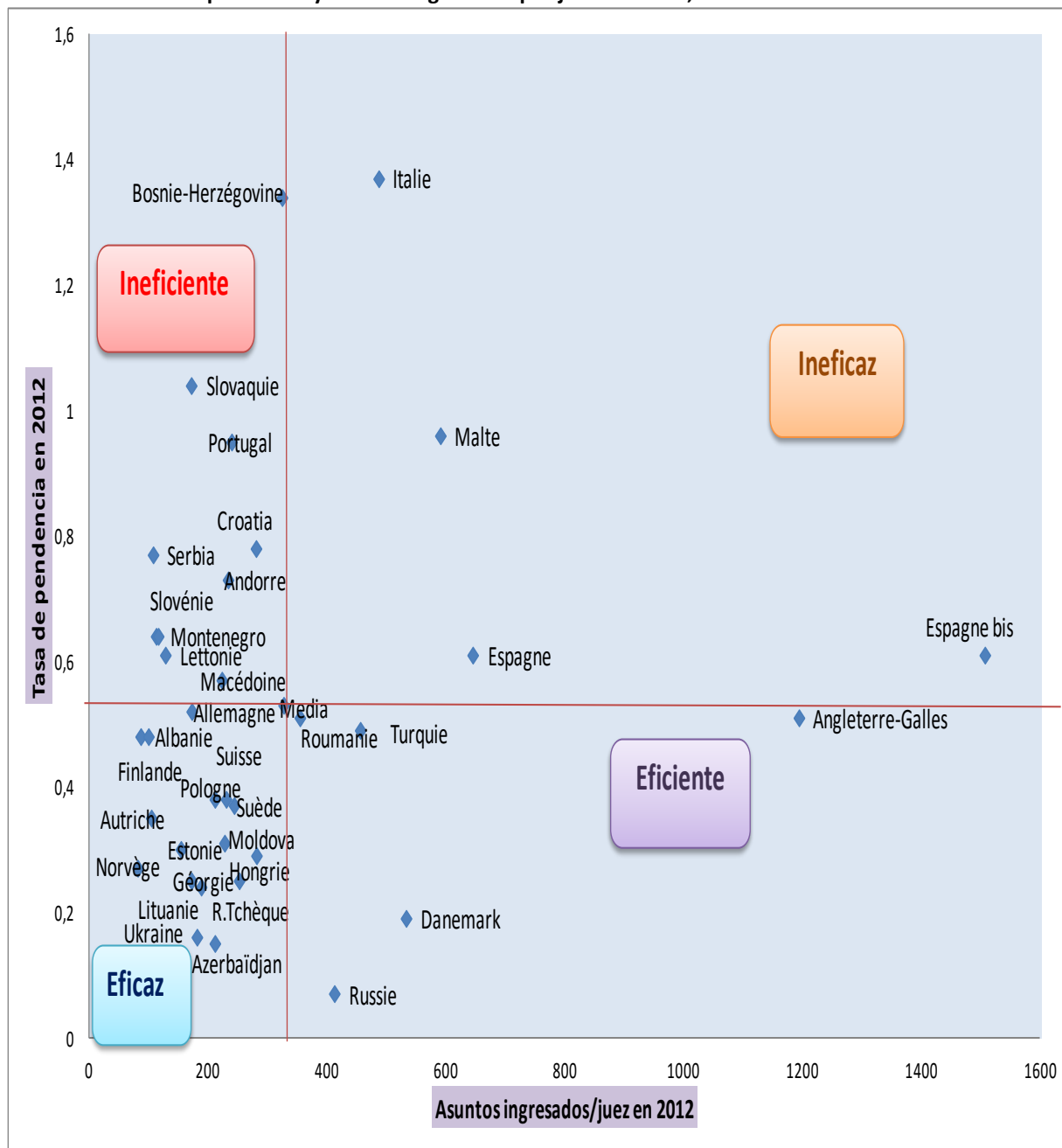
Gráfico 163. Asuntos ingresados y pendientes por 100.000 habitantes en CEPEJ, 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

Si la comparación se realiza entre los asuntos ingresados por juez y la TP (gráfico 164), se constata que, en relación con el gráfico anterior, empeoraron de nivel los países que tenían más jueces/habitantes que la media, bien porque de ineficaces pasan a ser ineficientes, (Eslovenia, Montenegro, Macedonia, Bosnia-Herzegovina, Andorra, Croacia) o de eficientes a eficaces (Polonia, Hungría, y República Checa); y mejoraron de eficaces a eficientes países que tenían un número de jueces/habitantes muy bajo (Dinamarca e Inglaterra-Gales).

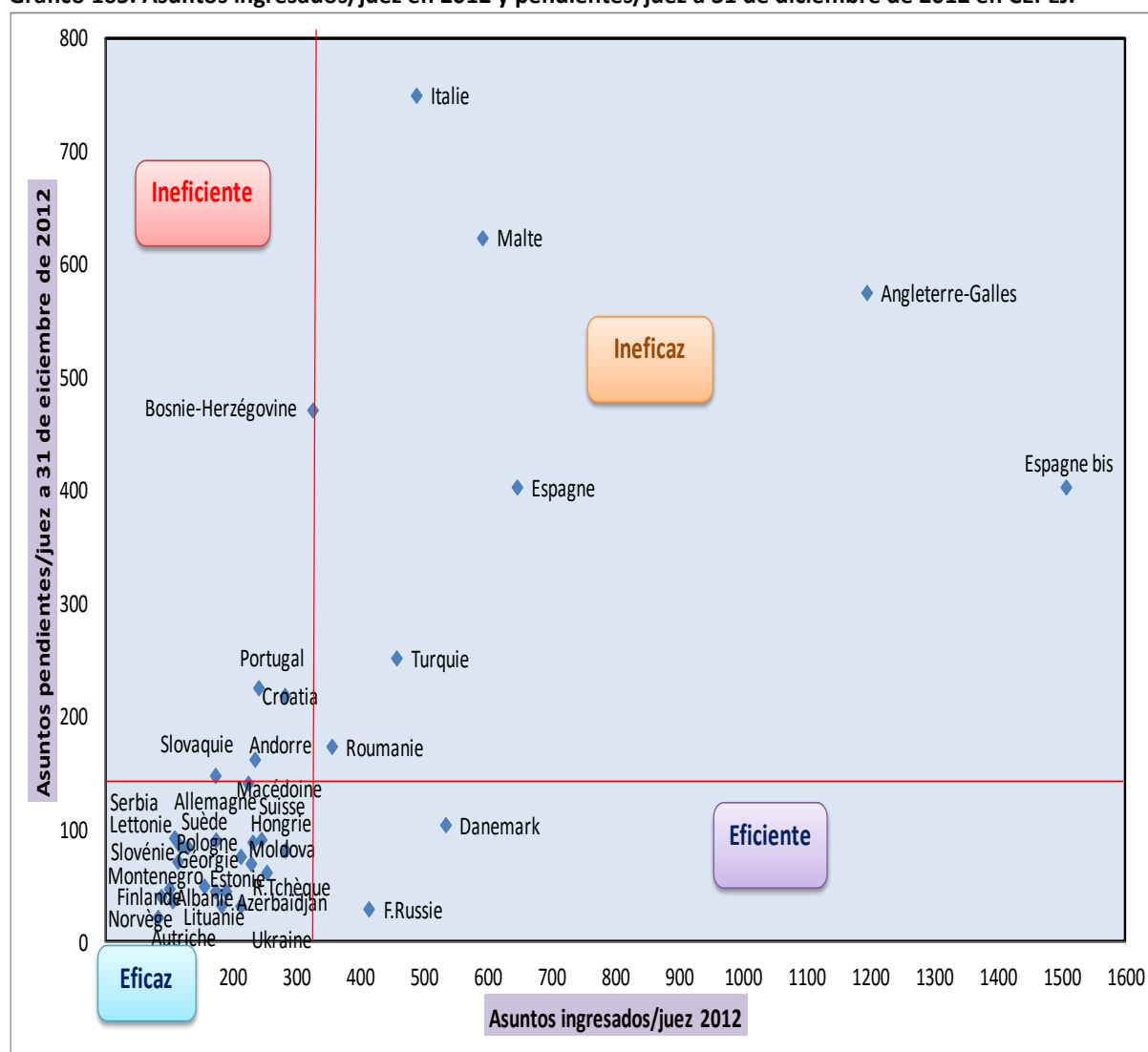
Gráfico 164. Tasa de pendencia y asuntos ingresados por juez en CEPEJ, 2012.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

Relacionados asuntos ingresados y pendientes/juez (gráfico 165) mejoraron de ineficientes a eficaces en comparación con el gráfico anterior, los países con más jueces/habitantes que la media (Serbia, Eslovenia, Montenegro, Letonia y Macedonia); y empeoraron de eficientes a ineficaces los que tenían pocos jueces (Rumanía, Turquía e Inglaterra-Gales).

Gráfico 165. Asuntos ingresados/juez en 2012 y pendientes/juez a 31 de diciembre de 2012 en CEPEJ.



Fuente: CEPEJ 2014. Elaboración propia.

De las comparaciones entre pendencia y carga de trabajo se puede concluir que:

- El funcionamiento del sistema judicial era eficiente en Rusia; y eficaz en Albania, Austria, Azerbaiyán, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Moldavia, Noruega, Suecia, Suiza y Ucrania. Alternan el nivel, aunque siempre entre eficaz o eficiente (República Checa, Dinamarca, Hungría, Lituania, Polonia).

- Era ineficaz en Italia, Malta y España; e ineficiente Portugal y Eslovaquia. En otros alternaban entre ambos niveles (Andorra, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Montenegro, Serbia, Eslovenia y Macedonia).

- Hay un tercero grupo que depende de las variables que se analicen (Rumanía, Turquía e Inglaterra-Gales), empeorando su nivel cuando se comparan indicadores relacionados con el número de jueces/habitantes, porque este era muy inferior a la media.

5.7. Conclusiones sobre la pendencia

De los gráficos anteriores puede concluirse, comparando la pendencia en todas sus facetas (tasa de pendencia, pendientes/juez y pendientes por 100.000 habitantes) con indicadores de gasto, jueces y fiscales y carga de trabajo (tabla 55), que es posible establecer los siguientes grupos por comparación interna entre todos los países analizados:

1.- Un grupo de países cuyo funcionamiento en todas las comparaciones realizadas era siempre eficaz o eficiente, entre los que destacan, especialmente, Rusia, República Checa, Dinamarca y Lituania, y, en menor medida, Albania, Austria, Azerbaiyán, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Hungría, Moldavia, Noruega, Polonia, Suecia, Suiza y Ucrania.

2.- Un segundo grupo en los que el resultado de las comparaciones no era uniforme, ya que en algunas era eficaz o eficiente y en otras ineficaz o ineficiente (Letonia, Montenegro, Rumanía, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Macedonia y Turquía). También están incluidos Inglaterra-Gales, pero obedece a que los indicadores relacionados con los jueces son negativos por su bajo número porque el resto son muy eficaces; Eslovenia, en que salvo los dos indicadores relacionados con la inversión, el resto son muy ineficientes; y Serbia, en que los dos indicadores eficaces están relacionados con el elevado número de jueces.

3.- Un tercer grupo en que todos los indicadores eran ineficaces o ineficientes: Andorra, Bosnia-Herzegovina y Croacia, que tenían todos ineficientes salvo los relacionados con la tasa de litigiosidad; Italia y Malta con todos ineficaces; Portugal, que tenían todos los indicadores ineficientes salvo pendiente/juez, que eran ineficaces; y España, donde los indicadores económicos eran ineficientes y los demás ineficaces.

Tabla 55. Indicadores económicos, de personal y de la actividad jurisdiccional de la Justicia en la CEPEJ, 2012.

País	PIB/habitan 2012 en €	Porcentaje gasto AJ/ gasto Estado 2012	Gasto/hab. en % de PIB/cápita 2012	Jueces/ 100.000 hab. 2012	jueces+ fiscales/ 100.000 hab. 2012	Ingresados/ 100.000 hab. 2012	Pendient/ 100.000 hab. 31-12-2012	TP 2012
Albanie	3.363	0,94	0,270	13,5	25,22	1.172,5	551,9	0,48
Andorre	32.892	1,20	0,257	31,5	36,72	7.361,7	5.108,5	0,73
Arménie	2.560	-		7,2	17,77	1.311,5	711,3	0,54
Autriche	36.430	0,49	0,250	18,3	22,43	1.917,1	676,1	0,35
Azerbaïdjan	5.885	0,62	0,197	6,5	18,07	1.375,3	210,9	0,15
Belgique	34.000	0,38	0,263	14,3	21,73	6.828,4		
Bosnie-Herzégov	3.430	1,88	0,817	25,1	33,20	8.151,4	11.842,3	1,34
Bulgarie	5.436	1,51	0,542	30,7	57,88	2.550,7		
Croatie	10.290	1,10	0,453	45,3	59,81	12.731,7	9.920,3	0,78
Chypre	20.512	0,61	0,282	11,9	24,83	13.916,6		
Rép. tchèque	14.557	0,70	0,314	29,1	40,89	3.454,8	1.809,4	0,25
Danemark	43.738	0,60	0,172	6,6	16,74	3.540,7	693,5	0,19
Estonie	13.495	0,61	0,247	17,7	30,78	2.738,9	885,5	0,30
Finlande	35.571	0,73	0,198	18,1	25,49	1.805,4	863,6	0,48
France	31.059	0,95	0,197	10,7	13,62	4.392,5		
Géorgie	2.642	0,82	0,219	5,4	14,43	929,1	246,0	0,25
Allemagne	32.550	1,04	0,351	24,7	31,26	4.271,3	2.247,9	0,52
Grèce	17.161	-	0,238	23,3	28,23	6.405,8		
Hongrie	9.800	0,88	0,466	27,9	46,21	7.865,6	2.281,2	0,29
Islande	30.235	0,44	0,145	17,1	42,25			
Irlande	35.752	0,33	0,141	3,1	5,47	3.926,9		
Italie	25.729	0,86	0,298	10,6	13,82	5.181,5	7.980,4	1,37
Lettonie	10.858	1,69	0,378	21,5	43,52	2.756,1	1.819,7	0,61
Lituanie	11.025	1,12	0,253	25,6	51,10	4.822,0	1.159,2	0,24
Luxembourg	83.600	0,40	0,176	40,4	49,33	1.206,3	0,0	
Malte	16.417	0,37	0,194	9,5	16,38	5.609,9	5.925,8	0,96
Moldova	1.586	0,73	0,295	12,4	33,26	2.823,9	867,8	0,31
Monaco	59.541	0,66	0,276	102,4	116,23	1.859,6	0,0	
Monténégro	5.063	1,70	0,790	42,4	57,09	4.790,9	3.042,1	0,64
Pays-Bas	35.772	0,70	0,351	14,4	19,07	3.002,6		
Norvège	79.235	0,38	0,132	11,0	23,22	901,5	246,2	0,27
Pologne	10.126	2,35	0,468	26,2	41,97	5.555,8	2.003,0	0,38
Portugal	15.607	0,75	0,370	19,2	34,08	4.592,8	4.323,9	0,95
Roumanie	6.200	1,44	0,364	20,2	32,23	7.176,2	3.515,4	0,51
Féd. Russie	10.877	0,88	0,293	23,2	45,96	9.564,9	690,2	0,07
Serbie	4.158	1,35	0,646	40,5	49,66	4.365,1	3.755,9	0,77
Slovaquie	13.207	1,43	0,314	24,2	40,81	4.151,1	3.576,0	1,04
Slovénie	17.172	1,09	0,537	47,1	56,29	5.485,4	4.038,5	0,64
Espagne	22.300	0,76	0,365	11,2	16,52	7.231,3	4.521,6	0,61
Suède	43.867	0,49	0,243	11,8	22,35	2.710,0	1.045,2	0,38
Suisse	61.200	1,02	0,325	15,8	26,23	3.857,3	1.443,0	0,37
ERYMacedon	3.616	2,58	0,473	32,4	42,43	7.237,4	4.570,4	0,57
Turquie	8.221	0,60	0,223	10,7	16,51	4.901,3	2.709,2	0,49
Ukraine	3.008	1,66	0,489	17,1	44,49	3.096,2	561,5	0,16
Angleterre-Galles	30.292	0,92	0,318	3,8	8,32	4.255,9	2.052,2	0,51
Irlande du Nord	19.777	0,86	0,580	3,6	13,49			
Ecosse	29.672	0,57	0,284	3,5	13,93	4.320,9		
Media	22.329,4	0,96	0,336	21,04	32,79	4.624,5	2797	0,53

Fuente: CEPEJ 2012. Elaboración propia.

6. SÍNTESIS DEL FUNCIONAMIENTO EN 2012 DE LOS SISTEMAS JUDICIALES DE LOS PAÍSES DE LA CEPEJ

Analizadas los indicadores relacionados con la Justicia en 2012, es posible extraer conclusiones generales sobre el funcionamiento del sistema judicial de cada país.

1. Albania. El gasto en Justicia era medio; el número de jueces y funcionarios bajo y el de fiscales medio; la carga de trabajo muy baja; la TR baja y la actividad resolutoria/juez muy baja; el número de asuntos pendientes muy bajo y la TP algo inferior a la media.

El funcionamiento era correcto, con gasto medio y baja actividad resolutoria/juez, gracias a la baja carga de trabajo.

2. Andorra. El gasto en Justicia era superior a la media; el número de jueces alto, de fiscales bajo y de funcionarios muy alto; la carga de trabajo moderadamente superior a la media /habitantes y bajo /juez; la TR era baja y la actividad resolutoria/juez moderadamente inferior a la media; la pendencia/habitante muy alta y media/juez y la TP superior a la media.

El funcionamiento no era bueno, pese al elevado gasto y a la baja TL porque la TR y la actividad resolutoria/juez eran bajas.

3. Armenia. Tenía muy bajo número de jueces y funcionarios, y de fiscales levemente inferior a la media; carga/habitante muy baja y /juez baja; la TR equilibrada y la actividad resolutoria/juez baja; la pendencia/habitante muy baja, /juez baja y la TP media.

El funcionamiento era aceptable y equilibrado con poca carga y pocos medios.

4. Austria. El gasto en Justicia era muy inferior a la media, como el número de jueces, fiscales y funcionarios; la carga/habitante baja y por juez muy baja; la TR equilibrada y la actividad resolutoria/juez baja; la pendencia/habitantes muy baja y baja la TP.

El funcionamiento era muy bueno por la baja carga de trabajo, pese al bajo nivel de gasto y de medios personales.

5. Azerbaiyán. El gasto en Justicia era bajo; el número de jueces y funcionarios bajo y de fiscales medio; la carga/habitante muy baja y por juez baja; la TR equilibrada y la actividad resolutoria/juez algo superior a la media; la pendencia y la TP muy bajas.

El funcionamiento era muy bueno con bajo gasto y pocos medios personales, gracias a la muy baja carga de trabajo.

6. Bélgica. El gasto en Justicia era muy inferior a la media; las plantas de jueces y fiscales bajas y de funcionarios moderadamente inferior a la media; la carga de trabajo alta; de la pendencia la información es muy escasa y era muy inferior a la media.

La escasa información de la pendencia no permite extraer conclusiones efectivas.

7. Bosnia-Herzegovina. El gasto en Justicia era elevadísimo; el número de jueces y funcionarios moderadamente superior a la media, el de fiscales bajo; la carga/habitante muy alta y /juez media; la TR alta y la actividad resolutoria/juez moderadamente superior a la media; la pendencia y la TP elevadísima.

El funcionamiento era muy negativo por la alta pendencia, pese al altísimo nivel de gasto y a la alta actividad resolutoria.

8. Bulgaria. El gasto en Justicia era muy alto; el número de jueces alto, el de funcionarios superior a la media y el de fiscales altísimo; la carga/habitante baja y /juez muy baja; de la pendencia la información es parcial, aunque las cifras muy inferiores a la media.

La información de la pendencia era escasa aunque, de la existente, el funcionamiento era positivo, con elevado gasto y medios personales muy superiores a la carga de trabajo.

9. Croacia. El gasto en Justicia era elevado; el número de jueces y funcionarios altísimo y el de fiscales moderadamente superior a la media; la carga/habitante altísima y /juez algo baja; la TR equilibrada y la actividad resolutoria/juez media; la pendencia/habitante extremadamente alta, /juez baja y la TP alta.

El funcionamiento era negativo, pese al elevado gasto y suficientes medios personales respecto de la carga de trabajo.

10. Chipre. El gasto en Justicia era inferior a la media; el número de jueces bajo, el de fiscales medio y el de funcionarios moderadamente inferior a la media; la carga elevadísima; de la pendencia la información es parcial, mientras las causas penales eran muy inferior a la media; las civiles y mercantiles contenciosos y las administrativas eran muy superiores.

El funcionamiento era muy negativo, con bajo gasto y notable desproporción entre los escasos medios personales y la elevadísima carga de trabajo.

11. República Checa. El gasto en Justicia era inferior a la media; el número de jueces y funcionarios alto y el de fiscales medio; la carga de trabajo/habitante moderadamente inferior a la media y /juez baja; la TR equilibrada y la actividad resolutoria/juez moderadamente superior a la media; la pendencia baja y la TP muy baja.

El funcionamiento era muy positivo con gasto bajo, gracias a la baja carga de trabajo, al alto número de medios personales y a la positiva labor resolutoria.

12. Dinamarca. El gasto en Justicia era bajo; el número de jueces muy bajo, el de fiscales moderadamente inferior a la media y el de funcionarios bajo; la carga/habitante moderadamente inferior a la media y /juez alta; la TR positiva y la actividad resolutoria/juez muy alta; la pendencia/habitante muy baja, /juez/baja y la TP muy baja.

El funcionamiento era muy positivo pese a que el gasto y el número de medios personales eran bajos y la carga por juez alta, gracias a la alta actividad resolutoria.

13. Estonia. El gasto en Justicia era inferior a la media; el número de jueces bajo; el de fiscales y funcionarios levemente superior a la media; la carga baja; la TR alta y la actividad resolutoria/juez baja; la pendencia muy baja y la TP baja.

El funcionamiento era positivo gracias a que la carga de trabajo era baja pese a que el gasto era bajo y el número de medios personales no era alto.

14. Finlandia. El gasto en Justicia era bajo; el número de jueces levemente inferior a la media, el de fiscales y funcionarios bajos; la carga de trabajo muy baja; la TR equilibrada y la actividad resolutoria/juez baja; la pendencia muy baja y la TP levemente inferior a media.

El funcionamiento era positivo gracias a que la carga de trabajo era muy baja, pese a que el gasto y el número de medios personales eran bajos.

15. Francia. El gasto en Justicia era medio; el número de jueces y funcionarios bajo y de fiscales muy bajo; la carga/habitante media y /juez levemente superior a la media; la pendencia civil era muy superior a la media, la penal muy inferior y la administrativa inferior.

La limitada información de la pendencia no permite extraer conclusiones efectivas, aunque el gasto era medio y los medios personales insuficientes para la carga de trabajo.

16. Georgia. El gasto en Justicia era inferior a la media; el número de jueces y funcionarios muy bajo, y el de fiscales superior a la media; la carga/habitante muy baja y /juez baja; la TR positiva y la actividad resolutoria/juez baja; la pendencia y la TP muy bajas.

El funcionamiento era muy positivo con gasto medio y medios personales bajos gracias a que la carga de trabajo era baja y la TR alta.

17. Alemania. El gasto en Justicia era superior a la media; el número de jueces moderadamente superior a la media, el de fiscales bajo y el de funcionarios medio; la carga/habitante media y /juez baja; la TR equilibrada y la actividad resolutoria/juez baja; la pendencia/habitante moderadamente inferior a la media, /juez/baja y la TP media.

El funcionamiento era equilibrado con gasto alto, gracias a la baja carga de trabajo.

18. Grecia. El gasto en Justicia era bajo; el número de jueces medio, el de fiscales y funcionarios bajos; la carga/habitante alta, /jueces moderadamente inferior a la media. De la pendencia la civil y, especialmente, la administrativa eran muy superiores a la media.

El funcionamiento era muy deficiente con bajo gasto y carga de trabajo moderada.

19. Hungría. El gasto en Justicia era inferior a la media; el número de jueces y fiscales alto y el de funcionarios inferior a la media; la carga/habitante muy alta, /juez inferior a la media; la TR equilibrada y la actividad resolutoria/juez baja; la pendencia/habitante moderadamente baja, /juez baja y también la TP baja.

El funcionamiento era positivo, pero con gasto medio-bajo y dotación de personal superior a la carga de trabajo.

20. Islandia. El gasto en Justicia era muy bajo; el número de jueces moderadamente inferior a la media, el de fiscales altísimo y el de funcionarios muy bajo.

La nula información de la carga de trabajo y de pendencia no permite extraer conclusiones efectivas, salvo que los medios personales son superiores al gasto.

21. Irlanda. El gasto en Justicia era muy bajo; las plantas de jueces, fiscales y funcionarios muy bajas; la carga/habitante levemente inferior a la media y /juez muy alta.

La nula información de la pendencia no permite extraer conclusiones efectivas, salvo que la inversión era muy baja y los medios muy escasos para la carga de trabajo.

22. Italia. El gasto en Justicia era inferior a la media; el número de jueces y funcionario bajo y el de fiscales muy bajo; la carga/habitante levemente superior a media y /juez alta; la TR y la actividad resolutoria/juez muy altas; la pendencia y la TP elevadísimas.

El funcionamiento era muy negativo, pese a la alta actividad resolutoria, pero con gasto bajo y medios personales insuficientes para afrontar la elevada la carga de trabajo.

23. Letonia. El gasto en Justicia era muy alto; el número de jueces medio, el de fiscales muy alto y el de funcionarios levemente superior a la media; la carga de trabajo baja; la TR alta y la actividad resolutoria/juez baja; la pendencia baja y la TP superior a la media.

El funcionamiento era negativo para el nivel de gasto y la baja carga de trabajo, que era inferior a los medios personales; incide negativamente la baja actividad resolutoria.

24. Lituania. El gasto en Justicia era alto; el número de fiscales muy alto y altos los de jueces y funcionarios; la carga/habitante media y /juez baja; la TR equilibrada y la actividad resolutoria/juez baja; la pendencia/habitante baja y /juez y la TP muy bajas.

El funcionamiento era muy positivo con elevado gasto, gracias a que los medios personales eran muy superiores a la carga de trabajo.

25. Luxemburgo. El gasto en Justicia era muy bajo; el número de jueces muy alto, el de fiscales moderadamente inferior a la media y el de funcionario medio; la carga muy baja. La pendencia de los procedimientos civiles era muy inferior a la media.

La escasísima información de la pendencia no permite extraer conclusiones efectivas, salvo que la inversión era muy baja y los medios personales superiores a la carga de trabajo.

26. Malta. El gasto en Justicia era bajo; el número de jueces y fiscales bajo y el de funcionarios superior a la media; la carga/habitante levemente superior a la media y /juez muy alta; la TR alta y la actividad resolutoria/juez altísima; la pendencia y la TP muy altas.

El funcionamiento era muy negativo pese a la altísima actividad resolutoria, porque tenía muy bajo gasto y medios personales insuficientes para la elevada la carga de trabajo.

27. Moldavia. El gasto en Justicia era bajo; el número de jueces y funcionario bajo y el de fiscales muy alto; la carga baja; la TR equilibrada y la actividad resolutoria/juez moderadamente baja; la pendencia y la TP bajas.

El funcionamiento era positivo con bajo gasto, gracias a la baja carga de trabajo, que era inferior a los medios personales.

28. Mónaco. El gasto en Justicia era bajo; el número de jueces altísimo, el de fiscales moderadamente superior a la media y el de funcionarios muy alto; la carga/habitante baja y /juez muy baja. De la pendencia solo se facilita la civil, que era muy superior a la media.

La información de la pendencia es muy limitada y negativa, aunque el gasto era bajo y la dotación de personal muy superior a la carga de trabajo.

29. Montenegro. El gasto era altísimo, al igual que el número de jueces y funcionarios, el de fiscales levemente superior a la media; la carga/habitante media y /juez baja; TR equilibrada y la actividad resolutoria/juez baja; la pendencia/habitante media, /juez baja y la TP moderadamente superior a la media.

El funcionamiento era negativo, sobre todo teniendo en cuenta el altísimo esfuerzo de gasto y que los medios personales eran muy superiores a la carga de trabajo.

30. Países Bajos. El gasto era bajo; las plantas de jueces, fiscales y funcionarios bajas; y la carga de trabajo baja. Las pendencias penal y administrativa eran inferiores a la media.

El funcionamiento parece correcto, con gasto bajo, medios personales acordes con la carga de trabajo y pendencia inferior a la media.

31. Noruega. El gasto en Justicia era muy bajo; el número de jueces bajo, el de fiscales medio y el de funcionarios muy bajo; la carga muy baja; la TR equilibrada y la actividad resolutoria/juez muy baja; la pendencia y la TP muy bajas.

El funcionamiento era muy positivo con muy bajo gasto y escasos medios personales, gracias a la bajísima carga de trabajo.

32. Polonia. El gasto en Justicia era altísimo; el número de jueces superior a la media, los de fiscales y funcionarios altos; la carga/habitante moderadamente superior a la media y por juez baja; la TR muy baja y la actividad resolutoria/juez moderadamente inferior a la media; la pendencia/habitante moderadamente inferior a la media y por juez y la TP bajas.

El funcionamiento era positivo con elevadísimo gasto, gracias a que los medios personales eran muy superiores a la carga de trabajo.

33. Portugal. El gasto en Justicia era bajo; el número de jueces medio, de fiscales alto y de funcionarios levemente inferior a la media; la carga/habitante media y /juez baja; la TR deficitaria y la actividad resolutoria/juez levemente baja; la pendencia alta y la TP muy alta.

El funcionamiento era muy negativo con bajo gasto debido la baja actividad resolutoria, pese a que los medios personales y la carga de trabajo eran proporcionados.

34. Rumanía. El gasto en Justicia era muy alto; el número de jueces y fiscales medio y el de funcionarios bajo; la carga/habitante alta y /juez media; la TR baja y la actividad resolutoria/juez baja; la pendencia/habitante superior a la media y /juez y la TP medias.

El funcionamiento era equilibrado, aunque con gasto alto y actividad resolutoria baja.

35. Rusia. El gasto en Justicia era inferior a la media; el número de jueces superior, el de fiscales muy alto y el de funcionarios bajo; la carga/habitante muy alta y /juez superior a la media; la TR equilibrada y la actividad resolutoria/juez alta; la pendencia y la TP bajísimas.

El funcionamiento era positivo y equilibrado, con baja pendencia y alta actividad resolutoria, aunque el gasto era bajo y los medios personales inferiores a la carga de trabajo.

36. Serbia. El gasto en Justicia era muy alto; el número de jueces y funcionarios muy alto y de fiscales bajo; la carga/habitante media y /juez baja; la TR muy alta y la actividad resolutoria/juez baja; la pendencia/habitante alta, /juez baja y la TP alta.

El funcionamiento era negativo por la pendencia que arrastra, pese al elevado gasto y a que los medios personales eran superiores a la carga de trabajo.

37. Eslovaquia. El gasto en Justicia era muy alto; los jueces y funcionarios moderadamente superiores a las medias y el de fiscales alto; la carga/habitante media y

/juez baja; la TR extremadamente baja y la actividad resolutoria/juez baja; la pendencia/habitante alta, /juez media y la TP muy alta.

El funcionamiento era muy negativo debido a la baja actividad resolutoria, pese a que el gasto era muy alto y los medios personales superiores a la carga de trabajo.

38. Eslovenia. El gasto en Justicia era alto; el número de jueces y funcionarios altísimo y el de fiscales bajo; la carga/habitante superior a media y /juez baja; la TR muy alta y la actividad resolutoria/juez baja; la pendencia/habitante y la TP altas, y /juez baja.

El funcionamiento era negativo pese a que el gasto era alto, los medios personales superiores a la carga de trabajo y la actividad resolutoria muy alta.

39. España. El gasto en Justicia era inferior a la media, aunque medio en relación con la riqueza; el número de jueces y fiscales bajo y el de funcionarios alto; la carga/habitante alta y /juez muy alta; la TR moderadamente positiva y la actividad resolutoria/juez altísima; la pendencia/habitante alta, /juez altísima y la TP moderadamente superior a la media.

El funcionamiento era negativo con bajo gasto pese a la altísima actividad resolutoria, porque los medios personales eran muy limitados para afrontar la elevada carga de trabajo.

40. Suecia. El gasto en Justicia era muy bajo; el número de jueces bajo y de fiscales y funcionarios inferior a la media; la carga/habitante baja y /juez inferior a la media; la TR levemente alta y la actividad resolutoria/juez algo baja; la pendencia y la TP bajas.

El funcionamiento era positivo y equilibrado pese al bajo gasto y los escasos medios personales, gracias a la baja carga de trabajo.

41. Suiza. El gasto en Justicia era superior a la media; el número de jueces, fiscales y funcionarios levemente inferior a la media; la carga de trabajo moderadamente inferior a la media; la TR equilibrada y la actividad resolutoria/juez baja; la pendencia y la TP bajas.

El funcionamiento era positivo y equilibrado con un esfuerzo de gasto alto y medios personales proporcionados a la carga de trabajo.

42. Macedonia. El gasto en Justicia era el más alto; el número de jueces alto, el de fiscales moderadamente inferior a la media y el de funcionarios muy alto; la carga/habitante

alta y /juez baja; la TR muy alta y la actividad resolutoria/juez levemente baja; la pendencia/habitante alta, /juez moderadamente baja y la TP media.

El funcionamiento no era positivo por la baja actividad resolutoria, pese al elevado nivel de gasto y a que los medios personales eran muy superiores a la carga de trabajo.

43. Turquía. El gasto en Justicia era bajo; los jueces, fiscales y funcionarios bajos; la carga/habitante media y /juez alta; la TR y la actividad resolutoria/juez muy altas; la pendencia/habitante media, por juez alta y la TP media.

El funcionamiento era relativamente positivo gracias a la alta actividad resolutoria, aunque el gasto era bajo y los medios personales escasos e inferiores a la carga de trabajo.

44. Ucrania. El gasto era muy alto; el número de jueces bajo, el de fiscales altísimo y de funcionarios medio; la carga baja; la TR muy positiva y la actividad resolutoria/juez moderadamente inferior a la media; la pendencia y la TP muy bajas.

El funcionamiento era muy positivo con elevado gasto, gracias a que la carga de trabajo era inferior a los medios personales.

45. Inglaterra-Gales. El gasto en Justicia era medio; el número de jueces muy bajo y los de fiscales y funcionarios bajos; la carga/habitante media y /juez altísima; la TR muy baja y la actividad resolutoria/juez extraordinariamente elevada; la pendencia/habitante baja, por juez altísima y la TP media.

El funcionamiento era óptimo con gasto medio, pese a que la carga de trabajo era excesiva para los escasos medios personales, gracias a la extraordinaria actividad resolutoria.

46. Irlanda del Norte. El gasto en Justicia era inferior a la media; el número de jueces muy bajo, el de fiscales moderadamente inferior a la media y el de funcionarios bajo.

Solo se informa de los medios personales que eran escasos para el gasto realizado.

47. Escocia. El gasto en Justicia era muy bajo; como el número de jueces, los de fiscales y funcionarios bajos; la carga/habitante media y /juez extremadamente alta.

La nula información de la pendencia solo permite concluir que con muy bajo gasto, los medios personales eran insuficientes para la carga de trabajo.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

En virtud de los datos recopilados y análisis realizados a lo largo de la presente investigación podemos extraer, con carácter general, las conclusiones que pasamos a desarrollar a continuación, que hemos agrupado, siguiendo el orden de los capítulos, en las correspondientes a España, a sus CCAA, a Andalucía y a los países integrantes de la CEPEJ. Si bien debemos reconocer, como pusimos de manifiesto en la introducción y en la metodología que alguna de la información aportada relacionada con el gasto, los medios personales y la actividad jurisdiccional de la Administración de Justicia debe tomarse con prevención porque, en algunos casos, hay conceptos que no están claramente definidos, como qué gastos deben incluirse entre los realizados en la Administración de Justicia, o, en otros, la información ofrecida es insuficiente o contradictoria con la secuencia histórica que se analiza, como a veces ocurre con la facilitada por la CEPEJ.

ESPAÑA

PRIMERA. La organización de la Administración de Justicia en España es compleja y dispersa. Comparten las competencias el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, las doce Comunidades Autónomas transferidas y, residualmente, la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA. La información relativa a la Administración de Justicia en España, que no es coordinada por el Ministerio de Justicia, es incompleta, especialmente en el ámbito presupuestario. En concreto, no existe un presupuesto consolidado de gastos de la Administración de Justicia para todas las administraciones públicas, ni criterios homogéneos que determinen qué gastos se deben imputar a la misma. Tampoco existe información oficial de las cantidades totales recaudadas por la Administración de Justicia en España. No obstante, de la información oficial facilitada, que es parcial, se conoce que, mientras en 2012 se recaudaron por tasas e intereses de las cuentas de consignación el 7,60% del gasto total presupuestado para la Administración de Justicia, tras la entrada en vigor de la Ley de Tasas ascendió al 11,51% en 2013.

TERCERA. Entre 2004 y 2013 el incremento del gasto en Justicia en España fue superior al del gasto total de las Administraciones Públicas, pero los incrementos

porcentuales de los colectivos de jueces, fiscales, secretarios y funcionarios habidos en ese periodo fueron inferiores al del gasto realizado en la Administración de Justicia

CUARTA. El deficiente funcionamiento de la Administración de Justicia entre 2004 y 2013 supuso para el Estado unos gastos de 83.852.972 € por salarios de tramitación y responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia.

QUINTA. El funcionamiento de la Administración de Justicia en España se ha deteriorado desde 2004 a 2013, aunque se perciben dos fases. En la primera, de 2004 a 2009, el funcionamiento se deterioró por el intenso incremento de la carga de trabajo. En la segunda, el deterioro se moderó desde 2010, iniciándose una lenta recuperación gracias a la disminución de la carga de trabajo, que coincidió en el tiempo con la crisis económica, y que se intensificó tras la entrada en vigor de Ley de Tasas en noviembre de 2012.

No obstante, la recuperación solo ha afectado a la jurisdicción civil y, especialmente, a la contenciosa administrativa. Aunque la degradación de ésta era de tal intensidad en 2004, que su funcionamiento seguía siendo deficiente en 2013, especialmente en la primera instancia. Por el contrario, en la jurisdicción social la crisis económica ha provocado un notable aumento de la carga de trabajo, y, consecuentemente se han deteriorado los indicadores de la pendencia y duración, especialmente, en los juzgados de lo social. Deterioro que se ha visto agravado por el escaso incremento de su planta judicial y que solo ha sido mitigado levemente por la Ley de Tasas, porque su incidencia ha sido muy limitada en esta jurisdicción.

SEXTA. En el periodo 2004-2013 no se advierte relación causa-efecto entre el gasto y el funcionamiento de la Administración de Justicia en España. Los años en que su funcionamiento fue más deficiente (2008-2010) coincidieron con los que más se gastó en el sistema judicial. Pero sí se advierte que la planta judicial es insuficiente para afrontar la carga de trabajo de los juzgados y tribunales españoles, como constata que el 76,36% de los órganos judiciales de España superaban en 2013 el 100% de la entrada de asuntos fijada por el Consejo General del Poder Judicial.

LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

SÉPTIMA. En 2004 y 2013 existía una gran disparidad tanto en el gasto realizado por

las distintas CCAA en su Administración de Justicia como en su funcionamiento, sin que se advierta relación causa-efecto entre ambos indicadores, hasta el punto de que, en líneas generales, el incremento del gasto en la Administración de Justicia que hubo entre 2004 y 2013 en todas las CCAA no se correspondió con una mejora de su funcionamiento. Particularmente, Navarra es la que menos esfuerzo inversor hizo en el periodo y es una de las CCAA donde mejor funcionó la Administración de Justicia; Canarias es la que mayor esfuerzo de gasto realizó, y no destacó por su eficaz funcionamiento; y en Asturias, pese a que el gasto fue bajo, el funcionamiento fue mejor que la media gracias a que durante el periodo ha tenido un número de jueces/habitantes muy superior a la media nacional.

OCTAVA. La creación entre 2004 y 2013 de las plazas de jueces y fiscales en los Tribunales Superiores de Justicia no obedeció a criterios relacionados con la carga de trabajo. Tampoco existe relación entre el gasto realizado en las CCAA y su planta judicial.

NOVENA. Tanto en 2004 como en 2013 la correspondencia entre asuntos ingresados/juez y asuntos en trámite/juez era casi absoluta, de tal suerte que los Tribunales Superiores de Justicia que superaban la media de asuntos ingresados/juez superaban, también, la media de asuntos en trámite/juez. Por el contrario, no existía una relación clara entre las tasas de pendencia y litigiosidad ni entre la tasa de pendencia y el número de jueces por habitantes.

DÉCIMA. Si se relacionan la carga de trabajo y la duración de los procedimientos podemos concluir que, aunque la carga de trabajo no siempre explica la duración de los mismos, su incidencia es notoria y muy determinante, de tal suerte que los Tribunales Superiores de Justicia que en 2004 y 2013 no superaban la duración media nacional de los procedimientos civiles de la primera instancia, ninguno ingresaba más asuntos civiles y penales que la media nacional, y los que la superaban, casi todos ingresaban igual (Cataluña y Baleares) o más asuntos civiles y penales/juez que la media nacional (Andalucía, Valencia, Murcia y Madrid), salvo Castilla la Mancha y Canarias, pero estaban muy cercanos a ella.

DÉCIMA PRIMERA Con carácter general, en 2004 los porcentajes de participación porcentual que cada Tribunales Superiores de Justicia tenía sobre el total nacional de las plantas de jueces, fiscales y funcionarios no guardaban proporcionalidad interna con los indicadores de la actividad jurisdiccional del conjunto de jurisdicciones. Las

descompensaciones entre jueces y asuntos ingresados eran especialmente desfavorables en Andalucía, Valencia y Madrid, y ventajosas en Asturias, Castilla-León, Navarra, País Vasco y la Rioja.

En 2013 las descompensaciones de los porcentajes no se habían subsanado, pese al incremento de jueces que se produjo en el periodo (25,69%), de tal suerte que Andalucía tenía la situación más desfavorable junto a Madrid y Valencia, que habían mejorado levemente, y seguían teniendo la situación más favorables los mismos 5 Tribunales Superiores de Justicia que en 2004.

DÉCIMA SEGUNDA. La ejecución de las resoluciones judiciales funciona muy ineficientemente en todos los Tribunales Superiores de Justicia y órdenes jurisdiccionales, y ha empeorado notablemente desde 2004 a 2013.

DÉCIMA TERCERA. La implantación de la Nueva Oficina Judicial a partir del año 2010 en Burgos, Ciudad Real, Cáceres y Murcia ha coincidido con el empeoramiento de los indicadores en sus juzgados por encima de la media nacional, especialmente en Murcia.

ANDALUCÍA

DÉCIMA CUARTA. De 2004 a 2013 el gasto/habitante de Andalucía en la Administración de Justicia comparada con el resto de CCAA ha sido elevado en porcentaje de PIB/habitante, pero bajo en euros/habitante. No obstante, los incrementos porcentuales de ambos indicadores fueron superiores a los nacionales.

DÉCIMA QUINTA. La planta de jueces del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha sido desde 2004 a 2013 inferior a la media nacional por habitantes, pese a que en 2004 era el segundo TSJ en carga de trabajo/juez y litigiosidad y en 2013 era el que más tenía.

DÉCIMA SEXTA. Las plantas de jueces, fiscales, secretarios y funcionarios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han tenido entre 2004 y 2013 menor peso porcentual sobre el total nacional que la carga de trabajo de sus juzgados y tribunales.

DÉCIMA SÉPTIMA. La evolución desde 2004 del funcionamiento de la Administración de Justicia en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha sido negativa. En 2013 se encontraba en peor situación, aunque amortiguada gracias a la intensa actividad resolutoria

de sus jueces, la más alta de todos los Tribunales Superiores de Justicia.

EUROPA

DÉCIMA OCTAVA. Con carácter general, en 2004 y 2012 en los países de la CEPEJ la mayor riqueza del país no conllevaba mayor gasto en Justicia/habitante en porcentaje de PIB per cápita ni tampoco en relación con el gasto total del estado, pero sí en Justicia Gratuita y también en gasto efectivo por habitante.

DÉCIMA NOVENA. La información que facilitó en 2012 España a la CEPEJ fue muy deficiente. Entre los gastos realizados en la Administración de Justicia no incluyeron los realizados por las CCAA transferidas. Con los datos oficiales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de las CCAA, España tenía en 2012 un porcentaje de gasto por habitante en la Administración de Justicia en porcentaje de PIB per cápita superior a la media europea, pese a que tenía un PIB per cápita medio.

VIGÉSIMA. La recaudación por tasas judiciales en el periodo 2006-2012 no guardaba relación con el nivel de riqueza de un país sino que dependía de la decisión político-económica de cada uno de cobrar o no por el uso del sistema judicial. La recaudación de España fue comparativamente baja, aunque aumentó tras la entrada en vigor de la Ley de Tasas 10/2012.

VIGÉSIMA PRIMERA. España tenía en 2004 y en 2012 un número de jueces y fiscales por habitante muy inferior a la media europea. Por el contrario, los de funcionarios y abogados eran muy superiores. Por ello, y desde el punto de vista de la distribución de los medios personales, su sistema judicial solo era compartido por Malta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La información que facilita la CEPEJ de la actividad jurisdiccional debe ser valorada con prudencia porque los sistemas judiciales son diferentes, no se contabilizan los procedimientos siempre de la misma forma y, a veces, la información es fragmentaria e incompleta. La que facilitó de España del año 2012 difería sustancialmente de la ofrecida por el Consejo General del Poder Judicial.

VIGÉSIMA TERCERA. En 2012 existía relación entre riqueza y litigiosidad, de tal suerte que a riqueza superior a la media correspondía generalmente menor litigiosidad, pero menor riqueza no se correspondía con mayor litigiosidad. Asimismo, a mayor riqueza

generalmente los países solían tener menos jueces por habitantes.

VIGÉSIMA CUARTA. En 2012 el indicador que más influencia tenía en la pendencia era la litigiosidad; más que el gasto o la planta de jueces. Por ello, los países que tenían menos litigiosidad que la media, tenían, generalmente, menos pendencia que los que tenían más jueces que la media.

VIGÉSIMA QUINTA. En 2012 tanto la litigiosidad por habitante como por juez eran en España muy superiores a las medias europeas. También la actividad resolutoria y la tasa de pendencia, aunque ésta solo moderadamente superior.

VIGÉSIMA SEXTA. El funcionamiento del sistema judicial español en 2012, comparado con los países de la CEPEJ, era ineficiente si se relacionaban los indicadores de la pendencia y la inversión, e ineficaz si se relacionaban los indicadores de la pendencia con los de los medios personales y la carga de trabajo. En definitiva, el funcionamiento era negativo pese al esfuerzo de gasto, medido por el PIB per cápita, que era superior a la media.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con las conclusiones expuestas, y derivadas de nuestra propia experiencia, nos permitimos apuntar algunas direcciones de mejora que hemos agrupado en el epígrafe de recomendaciones.

PRIMERA. Debe existir una única institución responsable del diseño, análisis, gestión y control del funcionamiento de la Administración de Justicia en España, que centralice y gestione toda la información relativa a ella, y que tenga capacidad para coordinar las competencias que se deleguen en las Comunidades Autónomas y controlar su correcta ejecución, a fin de unificar el funcionamiento y los medios personales y materiales disponibles por los Tribunales Superiores de Justicia.

SEGUNDA. Deben establecerse criterios uniformes que determinen qué gastos se consideran realizados en la Administración de Justicia.

TERCERA. Debe evitarse el gasto que abona el Estado por el anormal funcionamiento de la Administración de Justicia. Debe mejorarse su actividad recaudatoria con alternativas diferentes a las tasas judiciales, que persigan mayor equidad y sancionen el abuso del

proceso.

CUARTA. La elevada litigiosidad que existe en España provoca que la organización de la Administración de Justicia sea ineficaz y la planta judicial insuficiente. Por ello es imprescindible que o bien se incremente el gasto en Justicia, cifrado, esencialmente, en el aumento del número de jueces, o bien se disminuya la litigiosidad, que depende del diseño de las competencias de los órganos jurisdiccionales que realice el Poder Legislativo.

QUINTA. La creación de las plazas de jueces y fiscales en los Tribunales Superiores de Justicia debería atenerse a criterios objetivos relacionados con la carga de trabajo.

SEXTA. Resulta imprescindible mejorar el funcionamiento de la ejecución de las resoluciones judiciales.

SÉPTIMA. Andalucía debe mejorar el nivel de gasto en Justicia en los Presupuestos de la Junta de Andalucía para permitir aumentar las plantas de jueces y fiscales.

OCTAVA. Deben establecerse criterios uniformes que permitan decidir qué asuntos deben computarse a efectos estadísticos como ingresados en el sistema judicial. La sentencia, como resolución principal de los jueces, debería utilizarse como un parámetro esencial para conocer la actividad de los mismos.

BIBLIOGRAFÍA

ASCARELLI, Tullio: “Litigiosità e ricchezza”, en *Rivista di Diritto Processuale*, Giuffrè, Milán, 1955-I, págs. 249 a 263.

AYUSO GUTIÉRREZ, Mercedes: “Principales conclusiones sobre justicia y economía: propuestas de mejora”, en *Justicia y Economía*, colección «Manuales de Formación Continuada», Consejo General del Poder Judicial, Madrid, vol. 49/2009.

BALLBÉ, Manuel y PADRÓS, Carlos: *Estado competitivo y armonización europea*, Ariel, Barcelona, 1997.

BENDALA GARCÍA, Rosa: *Las cuentas de la Justicia y el Estado de las Autonomías*, Instituto Andaluz de Administración Pública, Sevilla, 2004.

CABRILLO RODRIGUEZ, Francisco, y FITZPATRICK, Sean: *La economía de la Administración de Justicia*, Aranzadi, Navarra, 2011.

CENDEJAS BUENO, José Luis, DEL HOYO BERNAT, Juan Luis, LLORENTE ALVAREZ, Jesús Guillermo, MONJAS BARROSO, Manuel, y RIVERO RODRIGUEZ, Carlos: *Los procesos de convergencia económica y su relación con el ciclo económico*, Documento de trabajo 18/07, Fundación BBVA, Bilbao, octubre 2007.

Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA): *Reportes sobre el estado de la Justicia en América 2004-2009*, Santiago de Chile, 2005. Disponible en www.cejamadrid.org.

Círculo de Empresarios: *La calidad institucional, elemento básico para garantizar la competitividad. Sistema judicial y organismos reguladores*, Madrid, 21 de julio de 2008. Disponible en www.circulodeempresarios.org.

— *Justicia, Economía y Empresa*, septiembre 2003. Disponible en www.circulodeempresarios.org.

COLLADO MARTÍNEZ, Rosa María: “Sobre la propuesta de financiación del servicio público de la asistencia gratuita mediante tasas”, en *VI Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita 2007-2011*, La Ley y Consejo General de la Abogacía Española, Madrid, julio de 2013, págs. 163-169.

Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ): *Report of the Evaluation of European Judicial Systems*, 2004, 2006, 2008, 2010, 2012 y 2014. Disponible en www.ceo.int.

Comisión Europea (UE): *Le tableau de bord de la justice dans l'UE*, Communication de la Commission au Parlement Européen, Bruxelles, 27-3-2013. Disponible en www.ceo.int.

— “Comunicado de Prensa” Bruselas, 17-3-2014. Disponible en www.ceo.int.

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía: *La Justicia en Andalucía. Cinco años de gestión autonómica*, Consejería de Justicia y Administración

Pública, Sevilla, 2002.

Consejo General del Poder Judicial: *La Justicia Dato a Dato*, 2004-2013. Puede encontrarse, al igual que el resto, en www.poderjudicial.es.

- *Memorias 2005-2013*.
- *Panorámica de la Justicia 2004-2013*, Sección de Estadística Judicial.
- *Informe sobre la situación de los órganos judiciales 2004-2013*, Sección de Estadística Judicial.
- *Informe sobre estructura de la carrera judicial 2004-2013*, Sección de Estadística Judicial.
- *Libro blanco de la Justicia*, Madrid, 1997.
- *Boletín Informaciones Estadísticas*, n.º 27, junio 2001.
- *Informe sobre carga de trabajo de los órganos judiciales a 31-12-2013, julio y septiembre de 2014*, Servicio de Inspección.

Cuentas Generales de las CCAA de liquidación de presupuestos en 2004 y 2013. Puede consultarse en las páginas web de las CCAA.

DE DIEGO DÍAZ, Luis Alfredo: *Las tasas judiciales: tutela judicial “en efectivo”*, trabajo inédito.

EHMCKE, Torsten y MARÍN-BARNUEVO, Diego: “El coste de la justicia en Alemania”, en *El coste de la justicia*, colección «Cuadernos de Derecho Judicial», Consejo General del Poder Judicial, Madrid, vol. XV/2001, págs. 149-232.

ESCRIBANO SÁNCHEZ, Julio: *El coste de la Justicia y su vinculación con los derechos fundamentales procesales*, tesis doctoral (inédita), Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, 2011.

ESPIN MARTÍ, Rosa: “Relación entre justicia eficaz y previsible e incremento de las inversiones en España”, en *Cámaras de Comercio: competitividad y justicia*, Colección Cuadernos Digitales de Formación nº 33/2012, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2013.

Fiscalía General del Estado: *Memorias*, 2005-2013, Madrid. Disponibles en www.fiscal.es.

GARCIA DE LA CRUZ HERRERO, Juan José: «Para medir la calidad de la Justicia (I): abogados», en *Foro sobre la Reforma y Gestión de la Justicia*, Fundación BBVA, Bilbao, 2003. Disponible en www.fbbva.es.

- “Para medir la calidad de la Justicia (II): procuradores”, en *Foro sobre la Reforma y Gestión de la Justicia*, Fundación BBVA, Bilbao, 2003. Disponible en www.fbbva.es.

- GARCÍA GARCÍA, M. ^a Ángeles: “Un servicio público deficiente y tardío”, en *Poder Judicial y Servicio Público*, colección “Estudios de Derecho Judicial”, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, vol. 109/2006, págs. 13-27.
- GARCÍA RUBIO, Miguel A. y ROSALES LÓPEZ, Virginia: “Evaluando la Eficiencia Judicial en Andalucía”, en *Revista para el análisis del Derecho*, InDret 4/2010, Barcelona, 2010. Disponible en www.indret.com.
- GARCÍA ESPAÑA, E y DIEZ RIPOLLES, JL (directores): *La administración de justicia según los datos. Especial referencia a la jurisdicción penal*, Instituto Andaluz Universitario de criminología, Málaga, 2013.
- GARCÍA TORRES, Gregorio y ROLLÓN, Javier: *Costes de la Justicia*, 13. ^a ed., Cursos de verano Universidad Rey Juan Carlos (Fundación para la magistratura), 3 de julio de 2012. Disponible en www.magistratura.es.
- Gobierno, PP. y PSOE: *Pacto para la reforma de la Justicia*, Madrid, 28 de mayo de 2001. Disponible en internet.
- Instituto Nacional de Estadística: *Series de población 2004-2013*. Puede verse en página web www.ine.es.
- MERY NIETO, Rafael: “La demanda de justicia: un problema de política pública”, estudio de caso n. ^o 65, Santiago de Chile, 2002. Disponible en <http://www.mgpp.cl/wp-content/uploads/2011/04/CASO65.pdf>.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección General de Modernización Administrativa): *Boletín Estadístico del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas del Registro central de personal*, publicaciones anuales 2004-2013, Madrid. Disponible en www.minhap.gob.es.
- MORA MORA, Luis Paulino: *Nuevos enfoques para atender la demanda de la justicia*, Conferencia Regional Banco Mundial, Ciudad de México, Mayo 10-12 2001. Disponible en www.worldbank.org.
- MORA SANGUINETTI, Juan S.: “A Characterization of the Judicial System in Spain: analysis with formalism indices”, en *Economic Analysis of Law Review*, vol. 1, n.º 2, jul-dic 2010, Universidad Católica de Brasilia UCB, 2010. Disponible en www.ealr.com.br.
- “El funcionamiento del sistema judicial: Nueva evidencia comparada”, en *Boletín económico del Banco de España*, n. ^o 57, noviembre 2013. Madrid.
- NIETO GARCIA, Alejandro: *El desgobierno Judicial*, Fundación Alfonso Martín Escudero, Trotta, 3. ^a edición, Madrid, junio 2005.
- *El malestar de los jueces y el modelo judicial*, Trotta, Madrid, 2010.

Observatorio de la Justicia Gratuita: *I-VIII informes*, Consejo General de la Abogacía Española, La Ley, Madrid, 2006-2013. Disponible en www.abogacia.es.

PADILLA, Jorge, LLORENS, Vanesa, PEREIRAS, Soledad y WATSON, Nadine: “Eficiencia judicial y eficiencia económica: el mercado crediticio español”, en *La Administración Pública que España necesita*, Círculo de Empresarios, Madrid, abril 2007.

PASTOR PRIETO, Santos: “Dilación, eficiencia y costes”, en *Foro sobre la Reforma y Gestión de la Justicia*, Fundación BBVA, Bilbao, 2003. Disponible en www.fbbva.es.

— “Elementos para un análisis de la calidad de la justicia”, en *Poder Judicial y Servicio Público*, colección «Estudios de Derecho Judicial», Consejo General del Poder Judicial, Madrid, vol. 109/2006, págs. 45-83.

— “Eficiencia y eficacia de la justicia”, en *Papeles de Economía Española*, n.º 95, Madrid, 2003, págs. 272-305.

— “Justicia y Economía: panorámica, crítica e implicaciones”, en *Justicia y Economía*, colección «Manuales de Formación Continuada», Consejo General del Poder Judicial, Madrid, vol. 49/2009.

— “¿Penuria de medios? Un análisis empírico de los costes públicos y privados visibles y ocultos de la justicia”, en *La Justicia procesal*, colección «Cuadernos de Derecho Judicial», Consejo General del Poder Judicial, Madrid, vol. VI/2008, págs. 345-430.

— *¡Ah de la Justicia! Política Judicial y Economía*, Civitas, Madrid, 1993.

— “Litigiosidad ineficiente”, en *La Sociedad Litigiosa*, colección «Cuadernos de Derecho Judicial», Consejo General del Poder Judicial, Madrid, vol. XIII/2007, págs. 337-403.

— y CABRILLO RODRÍGUEZ, Francisco: *Reforma Judicial y Economía de Mercado*, Círculo de Empresarios, Madrid, 2001.

— con la colaboración de MASPONS, Liliana: *Cifrar y Descifrar. Manual para generar, recopilar, difundir y homologar estadísticas e indicadores judiciales*, vols. I y II, Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), Organización de Estados Americanos (OEA), Santiago de Chile, 2005. Disponible en www.cejamadrid.org.

— y PINTOS AGER, Jesús: “La economía y el derecho: una colaboración difícil pero provechosa”, en *Revista de Economía*, n.º 13, Madrid, 1992, págs. 115-120.

— y ROBLEDO, Jesús: “Estadísticas e Indicadores Armonizados de los Sistemas Judiciales”, en *Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB)*, Madrid, 2008. Disponible en www.comjib.org.

— y ROSALES, Virginia: “Dos dimensiones de la eficiencia de la justicia”, en *Economistas* n.

- º 105, Junio 2005, Madrid, págs. 103-113.
- y VARGAS, Carmen: “El Coste de la Justicia. Datos y un Poco de Análisis”, en *El Coste de la justicia. Una perspectiva comparada*, colección «Cuadernos de Derecho Judicial», vol. XV/2001, Consejo General del Poder Judicial, Madrid.
- PEÑALOZA FIGUEROA, Juan Luis y VARGAS PEREZ, Carmen: “¿Qué costes económicos y sociales comporta la ejecución de sentencias judiciales?”, en *Cuaderno de Estudios Empresariales*, n. º 14, Universidad Complutense, Madrid, págs. 261-269. Disponible en www.revistasucm.es.
- PÉREZ DEL BLANCO, Gilberto: *Situación actual de la Administración de Justicia en España: un análisis desde el Derecho Procesal. Informe sobre los datos de la estadística judicial y los datos generales sobre “panorámica de la Justicia” contenidos en la Memoria del Consejo General del Poder Judicial*, (encargo del Colegio General de la Abogacía de España a la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma), Madrid, 18-5-2013.
- PARLAMENTOS: *Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y liquidación, 2004-2013*. Disponibles en www.juntadeandalucia.es.
- *Presupuestos anuales* de Aragón, Asturias, Cantabria, Canarias, Cataluña Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid, Navarra, País Vasco y La Rioja, 2004 y 2013. Disponibles en páginas web de cada comunidad.
- *Presupuestos Generales del Estado y liquidación de los presupuestos, 2004-2013*, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos. Intervención General de la Administración del Estado. Disponibles en www.minhap.gob.es.
- POSNER, Richard A.: *The Economics of Justice*, Library of Congress, United States of America, 1981.
- REMÓN PEÑALVER, Jesús: “La reforma de la Justicia”, en *Estudio del Círculo de Empresarios, Especial reformas estructurales*, Madrid, 2012, págs. 104-110.
- ROSALES-LÓPEZ, Virginia: *Análisis Económico de la Justicia: Mercados, Eficiencia y Reforma Legislativa*, tesis doctoral en Departamento de Economía Aplicada IV (Universidad Complutense), Madrid, 2007, inédita.
- *Eficiencia del Sistema Judicial y Mercado de Crédito Financiero: una Revisión de la Literatura*, Centro de Estudios de Derecho y Economía, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia, 2006.
- SANCHEZ CUARTERO, Emilio: “Coste, duración y eficacia de algunos procedimientos frecuentes”, en *El coste de la justicia*, colección Cuadernos de Derecho Judicial, vol. XV/2001, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, págs. 391-406.

TOHARIA CORTES, Juan José (director): *La imagen de la justicia en la sociedad española. Noveno barómetro de opinión*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2005.

La imagen ciudadana de la justicia, Fundación BBVA, n.º 2, Bilbao, 2003. También disponible en www.fbbva.es.

— y GARCÍA DE LA CRUZ HERRERO, Juan José: *La Justicia ante el espejo: 25 años de estudios de opinión del CGPJ*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2005.

VALIÑO CASTRO, A.: *Gasto público en Justicia: (Algunas notas conceptuales y características en España)*, Documento de trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, número 5, Madrid, 1999. Disponible en <http://eprints.ucm.es/6679/1/9905.pdf>.

VAQUERO GARCÍA, Alberto: “Los costes de la justicia en España: Una evaluación desde la perspectiva económica”, en *Diario la Ley*, n.º 8.078, Madrid, 8 de mayo de 2013.

VELASCO NÚÑEZ, Eloy: “Efectividad y coste de la justicia en la Comunidad Valenciana”, en *El coste de la justicia*, colección «Cuadernos de Derecho Judicial», vol. XV/2001, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, págs. 371-390.

VIGUER SOLER, Pedro; “El papel de la Justicia en la crisis económica”, en *Diario La Ley*, n.º 8.180, Madrid, 29 de octubre de 2013.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

AAPP- Administraciones Públicas.

AC- Administración Central.

AJ- Administración de Justicia.

C-adv- Contencioso administrativa.

CCAA- Comunidades Autónomas.

CE- Constitución Española.

CEPEJ- Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia.

CGAE- Consejo General de la Abogacía Española.

CGPJ- Consejo General del Poder Judicial.

Habs.- Habitantes.

IGAE- Intervención General de la Administración del Estado.

INE- Instituto Nacional de Estadística.

JAT- Jueces de Adscripción Territorial.

JG- Justicia Gratuita.

LOPJ- Ley Orgánica del Poder Judicial.

MHAP- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

MF- Ministerio Fiscal

MJ- Ministerio de Justicia.

NOJ- Nueva oficina judicial.

PIB- Producto interior bruto.

TC- Tasa de congestión.

TL- Tasa de litigiosidad.

TP- Tasa de pendencia.

TR- Tasa de resolución.

TS- Tribunal Supremo.

TSJ- Tribunal Superior de Justicia o Tribunales Superiores de Justicia.

TSJA- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

ANEXO

Tabla A1. Asuntos ingresados totales, contenciosos administrativos y sociales en 2004 y 2013.

TSJ	Ingresados total 2004	Ingresados total 2013	Variación total % 04-13	Ingresados C-adv 2004	Ingresados C-adv 2013	Variación C-advos % 04-13	Ingresados Social 2004	Ingresados Social 2013	Variac. social % 04-13
Andalucía	1.603.537	1.856.887	15,80	35.883	42.504	18,45	60.009	78.146	30,22
Aragón	160.668	192.032	19,52	4.637	3.329	-28,21	7.859	11.347	44,38
Asturias	147.307	174.218	18,27	4.188	3.515	-16,07	16.775	16.269	-3,02
Baleares	196.507	218.806	11,35	2.665	2.296	-13,85	4.888	7.433	52,07
Canarias	356.394	414.357	16,26	8.726	7.422	-14,94	19.333	25.499	31,89
Cantabria	86.341	112.814	30,66	2.707	1.821	-32,73	5.403	6.964	28,89
Castilla León	333.714	388.356	16,37	10.662	9.629	-9,69	19.465	26.413	35,69
Castilla-Mancha	222.555	310.797	39,65	5.974	6.048	1,24	11.178	18.040	61,39
Cataluña	1.133.838	1.328.030	17,13	18.135	17.655	-2,65	53.101	70.571	32,90
Valencia	922.441	964.405	4,55	18.890	17.352	-8,14	33.711	44.719	32,65
Extremadura	131.693	155.941	18,41	3.933	3.329	-15,36	6.010	6.512	8,35
Galicia	393.374	464.109	17,98	10.169	9.431	-7,26	27.406	34.204	24,80
Madrid	1.133.715	1.306.298	15,22	44.723	30.978	-30,73	46.376	68.286	47,24
Murcia	218.458	276.305	26,48	9.020	5.472	-39,33	9.005	12.336	36,99
Navarra	68.321	99.190	45,18	2.206	1.900	-13,87	2.922	5.717	95,65
País Vasco	252.932	288.274	13,97	6.857	6.007	-12,40	17.373	28.911	66,41
Rioja	36.024	37.161	3,16	1.285	1.294	0,70	2.838	3.578	26,07
España²⁰⁸	7.452.744	8.636.016	15,88	215.381	191.088	-11,28	349.696	469.329	34,21

Fuente: Situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004, CGPJ. Elaboración propia.

Tabla A2. Asuntos ingresados civiles y penales por TSJ en 2004 y 2013.

TSJ	Ingresados Civil 2004	Ingresados Civil 2013	Variac. civil % 04-13	Civil sobre total 2004 %	Civil sobre total 2013 %	Ingresados Penal 2004	Ingresados Penal 2013	Variac. penal % 04-13	Penal sobre total 2004 %	Penal sobre total 2013 %
Andalucía	211.607	294.372	39,11	17,69	17,62	1.296.038	1.441.865	11,25	22,77	22,87
Aragón	31.075	39.088	25,79	2,60	2,34	117.097	138.268	18,08	2,06	2,19
Asturias	33.065	42.563	28,73	2,76	2,55	93.279	111.871	19,93	1,64	1,77
Baleares	33.643	44.439	32,09	2,81	2,66	155.311	164.638	6,01	2,73	2,61
Canarias	63.338	78.297	23,62	5,29	4,69	264.997	76.901	14,39	4,66	1,22
Cantabria	18.353	27.128	47,81	1,53	1,62	59.878	76.901	28,43	1,05	1,22
Castilla León	67.621	92.471	36,75	5,65	5,54	235.966	259.843	10,12	4,15	4,12
Castilla-Manc	38.924	63.324	62,69	3,25	3,79	166.506	223.385	34,16	2,93	3,54
Cataluña	195.121	275.124	41,00	16,31	16,47	867.481	964.680	11,20	15,24	15,30
Valencia	133.964	197.109	47,14	11,20	11,80	735.876	705.225	-4,17	12,93	11,19
Extremadura	23.418	31.886	36,16	1,96	1,91	98.332	114.214	16,15	1,73	1,81
Galicia	75.621	106.588	40,95	6,32	6,38	280.178	313.886	12,03	4,92	4,98
Madrid	161.350	227.663	41,10	13,49	13,63	881.266	979.371	11,13	15,49	15,53
Murcia	35.048	57.142	63,04	2,93	3,42	165.385	201.355	21,75	2,91	3,19
Navarra	11.942	17.290	44,78	1,00	1,04	51.251	74.283	44,94	0,90	1,18
País Vasco	50.237	61.752	22,92	4,20	3,70	178.465	191.604	7,36	3,14	3,04
Rioja	7.296	10.490	43,78	0,61	0,63	24.605	21.799	-11,40	0,43	0,35
España	1.196.498	1.670.305	39,60			5.690.820	6.304.949	10,79		

Fuente: Informe de situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial del CGPJ, 2013. Elaboración propia.

²⁰⁸ Con carácter general, en las tablas de las CCAA no se incluyen los datos de los órganos centrales (TS y AN), aunque si se recogen en el apartado general de España.

Tabla A3. Asuntos resueltos y resueltos por juez por TSJ en 2004.

TSJ	Total resueltos	resueltos /juez	Civiles resueltos	Penales resueltos	civil+penal /juez	C-advos resueltos	c-advdo /juez	Sociales resueltos	Social /juez
Andalucía	1.621.337	2.264,44	205.839	1.320.637	2664,0	35.910	570,0	58.951	755,8
Aragón	161.938	1.360,82	30.054	119.017	1585,9	5.149	429,1	7.718	643,2
Asturias	152.362	1.209,22	32.559	96.358	1416,7	8.011	534,1	15.434	771,7
Baleares	197.274	1.915,28	30.501	159.026	2153,7	2.931	488,5	4.816	602,0
Canarias	363.365	1.922,57	61.522	274.600	2255,9	10.071	559,5	17.172	780,5
Cantabria	85.007	1.371,08	17.944	59.142	1640,1	2.565	366,4	5.356	669,5
Castilla León	333.315	1.322,68	67.267	238.233	1542,9	8.859	354,4	18.956	653,7
Castilla-Mancha	220.927	1.482,73	36.093	168.382	1718,3	5.683	437,2	10.767	633,4
Cataluña	1.144.683	1.852,24	186.529	885.622	2157,2	19.497	443,1	53.035	697,8
Valencia	915.296	2.265,58	127.087	740.929	2638,3	16.261	508,2	31.019	738,5
Extremadura	132.119	1.405,52	23.078	100.225	1580,8	4.032	448,0	4.784	683,4
Galicia	399.416	1.441,94	76.693	286.046	1695,0	10.839	433,6	25.838	679,9
Madrid	1.129.049	2.222,54	156.724	891.402	2802,5	39.916	546,8	41.007	683,5
Murcia	212.953	2.087,77	32.455	163.947	2486,1	7.262	726,2	9.289	714,5
Navarra	69.748	1.367,61	11.449	52.752	1735,2	2.531	281,2	3.016	603,2
País Vasco	257.353	1.286,77	50.084	181.971	1526,7	7.357	367,9	17.941	664,5
Rioja	34.668	1.284,00	6.737	24.258	1476,0	1.355	451,7	2.318	772,7
España	7.486.315	1.805,67	1.158.090	5.780.518	2177,2	213.965	458,2	333.253	692,8

Fuente: Informe sobre situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004, CGPJ. Elaboración propia.

Tabla A4. Asuntos resueltos por TSJ, 2013.

TSJ	Total resueltos	Resueltos total/ juez	Resueltos civil	Resueltos penal	Resueltos civil+penal /juez	Resueltos c-advdo	Resueltos c-advdo/ juez	Resueltos social	Resueltos social/ juez
Andalucía	1.906.367	2.111,2	335.618	1.454.666	2561,21	51.638	555,25	64.445	776,45
Aragón	194.778	1.362,1	41.800	139.156	1587,33	4.374	312,43	9.448	726,77
Asturias	176.940	1.171,9	45.123	112.830	1449,11	4.972	310,75	14.015	560,60
Baleares	227.244	1.748,0	51.695	166.059	1961,75	3.076	384,50	6.414	801,75
Canarias	432.342	1.695,5	91.929	308.156	2.020,63	9.021	392,22	23.236	774,53
Cantabria	116.044	1.526,9	28.883	78.734	1888,02	2.467	352,43	5.960	596,00
Castilla León	396.666	1.340,1	96.574	265.853	1589,59	12.129	367,55	22.110	670,00
Cast-Mancha	318.316	1.693,2	68.751	224.400	1967,46	8.776	487,56	16.389	910,50
Cataluña	1.365.899	1.780,8	287.514	991.937	2040,59	21.381	436,35	65.067	803,30
Valencia	984.157	1.889,0	213.480	712.720	2174,18	20.686	544,37	37.271	828,24
Extremadura	156.789	1.412,5	32.655	114.158	1687,51	4.165	347,08	5.811	581,10
Galicia	465.624	1.389,9	110.887	309.688	1655,81	12.991	371,17	32.058	728,59
Madrid	1.358.268	1.951,5	249.641	999762	2348,50	47.567	566,27	61.298	957,78
Murcia	285.994	1.906,6	62.584	202.331	2365,31	9.430	554,71	11.649	776,60
Navarra	101.141	1.556,0	17.930	75.725	1873,10	3.068	340,89	4.418	736,33
País Vasco	289.022	1.273,2	64.683	194.803	1535,42	7.897	329,04	21.639	721,30
Rioja	36.885	996,9	10.712	22.243	1220,56	1.172	293,00	2.758	551,60
España	8.875.557	1.703,2	1.670.305	6.392.637	2067,95	260.103	457,12	408.092	761,37

Fuente: Informe sobre situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

Tabla A5. Sentencias totales, civiles y penales dictadas por TSJ en 2004 y 2013.

TSJ	Total sentencias 2004	Total sentencias 2013	Variac. 2004-2013, %	Sentencia civil 2004	Civil 2013	Variación % civil 04-13	Sentencia penal 2004	Penal 2013	Variación penal 04-13	Variación civil + penal 04-13
Andalucía	260.883	298.846	14,6	69.778	84.904	21,7	130.202	144.356	10,9	14,6
Aragón	36.416	30.067	-17,4	11.926	11.748	-1,5	15.249	16.872	10,6	5,3
Asturias	46.637	41.749	-10,5	13.495	13.700	1,5	16.595	14.408	-13,2	-6,6
Baleares	35.554	35.497	-0,2	12.050	12.828	6,5	18.669	17.737	-5,0	-0,5
Canarias	79.073	79.481	0,5	22.695	25.200	11,0	40.616	36.085	-11,2	-3,2
Cantabria	21.983	24.374	10,9	6.848	8.310	21,3	9.357	10.391	11,1	15,4
Castilla León	75.015	78.920	5,2	25.023	24.331	-2,8	29.977	33.163	10,6	4,5
Cast-Mancha	46.409	59.627	28,5	12.997	17.587	35,3	22.028	27.581	25,2	29,0
Cataluña	229.182	241.455	5,4	72.565	79.321	9,3	111.491	115.513	3,6	5,9
Valencia	156.527	167.986	7,3	46.634	52.502	12,6	79.332	83.806	5,6	8,2
Extremadura	25.862	29.107	12,5	7.935	8.729	10,0	11.708	14.070	20,2	16,1
Galicia	98.014	99.661	1,7	29.422	31.341	6,5	40.930	36.773	-10,2	-3,2
Madrid	197.254	224.591	13,9	60.171	64.448	7,1	88.397	102.579	16,0	12,4
Murcia	46.722	48.800	4,4	10.995	14.218	29,3	24.304	21.934	-9,8	2,4
Navarra	15.697	16.747	6,7	4.844	5.302	9,5	6.807	6.988	2,7	5,5
País Vasco	63.713	62.941	-1,2	19.281	19.230	-0,3	26.933	27.801	3,2	1,8
Rioja	9.253	8.857	-4,3	2.593	3.185	22,8	4.109	3.476	-15,4	-0,6
España	1.474.949	1.571.391	6,5	430.500	477.705	11,0	688.754	714.724	3,8	6,5

Fuente: Informe sobre situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004 y 2013, CGPJ. Elaboración propia.

Tabla A6. Sentencias contencioso-administrativas y sociales dictadas por TSJ en 2004 y 2013.

TSJ	Sentencias c-advas 2004	Sentencias C-advas 2013	Variación c-advas 2004-2013	Sentencias social 2004	Sentencias sociales 2013	Variación Sociales 2004-2013
Andalucía	22.532	33.616	49,2	38.371	39.970	4,2
Aragón	3.889	3.203	-17,6	5.352	4.242	-20,7
Asturias	3.892	3.664	-5,9	12.655	9.977	-21,2
Baleares	1.894	2.038	7,6	2.941	2.894	-1,6
Canarias	5.613	6.137	9,3	10.149	12.059	18,8
Cantabria	1.611	1.718	6,6	4.167	3.955	-5,1
Castilla León	6.048	8.558	41,5	13.967	12.868	-7,9
Castilla- Mancha	3.895	5.569	43,0	7.489	8.890	18,7
Cataluña	10.968	13.575	23,8	34.158	33.046	-3,3
Valencia	10.195	14.404	41,3	20.366	18.274	-10,3
Extremadura	2.910	2.748	-5,6	3.309	3.560	7,6
Galicia	7.501	9.435	25,8	20.161	22.112	9,7
Madrid	23.948	30.384	26,9	24.738	27.180	9,9
Murcia	4.796	6.193	29,1	6.627	6.455	-2,6
Navarra	1.968	2.133	8,4	2.078	2.324	11,8
País Vasco	5.319	5.221	-1,8	12.180	10.689	-12,2
Rioja	990	686	-30,7	1.561	1.510	-3,3
España²⁰⁹	133.687	161.549	20,8	221.728	217.233	-2,0

Fuente: Informe sobre situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004 y 2013, CGPJ. Elaboración propia.

²⁰⁹ Están incluidas 162 sentencias de la Sala de lo Militar y 18 de la Sala Especial, ambas del TS.

Tabla A7. Sentencias sobre el total nacional por jurisdicciones y TSJ en 2004.

TSJ	Sentencias sobre total nacional, %	% de jueces sobre total nacional	Sentencias civil/penal sobre total nacional, %	% jueces civil+penal sobre total nacional	Sentencias c-advos. sobre total nacional, %	% jueces c-advos. sobre total	Sentencias sociales sobre total nacional, %	% jueces sociales sobre total nacional
Andalucía	17,69	17,27	17,87	17,98	16,85	13,49	17,31	16,22
Aragón	2,47	2,87	2,43	2,95	2,91	2,57	2,41	2,49
Asturias	3,16	3,04	2,69	2,86	2,91	3,21	5,71	4,16
Baleares	2,41	2,84	2,74	2,76	1,42	1,28	1,33	1,66
Canarias	5,36	4,56	5,66	4,68	4,20	3,85	4,58	4,57
Cantabria	1,49	1,50	1,45	1,47	1,21	1,50	1,88	1,66
Castilla León	5,09	6,08	4,91	6,21	4,52	5,35	6,30	6,03
Castilla- Mancha	3,15	3,59	3,13	3,73	2,91	2,78	3,38	3,53
Cataluña	15,54	14,91	16,44	15,59	8,20	9,42	15,41	15,80
Valencia	10,61	9,74	11,25	10,32	7,63	6,85	9,19	8,73
Extremadura	1,75	2,27	1,76	2,45	2,18	1,93	1,49	1,46
Galicia	6,65	6,68	6,29	6,71	5,61	5,35	9,09	7,90
Madrid	13,37	12,25	13,27	11,74	17,91	15,63	11,16	12,47
Murcia	3,17	2,46	3,15	2,48	3,59	2,14	2,99	2,70
Navarra	1,06	1,23	1,04	1,16	1,47	1,93	0,94	1,04
País Vasco	4,32	4,82	4,13	4,77	3,98	4,28	5,49	5,61
Rioja	0,63	0,65	0,60	0,66	0,74	0,64	0,70	0,62

Fuente: Informe sobre situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004, CGPJ. Elaboración propia.

Tabla A8. Sentencias sobre el total nacional por jurisdicciones y TSJ en 2013

TSJ	% sentencias todas jurisdicciones del total	% jueces del total	sentencias civil y penal sobre total	% jueces civil+penal del total	sentencias c-advos sobre total	% jueces c-advos del total	sentencias sociales sobre total	% jueces sociales del total
Andalucía	19,02	17,33	19,23	17,93	20,81	16,34	18,40	15,49
Aragón	1,91	2,74	2,40	2,92	1,98	2,46	1,95	2,43
Asturias	2,66	2,90	2,36	2,80	2,27	2,81	4,59	4,66
Baleares	2,26	2,50	2,56	2,76	1,26	1,41	1,33	1,49
Canarias	5,06	4,89	5,14	5,08	3,80	4,04	5,55	5,60
Cantabria	1,55	1,46	1,57	1,46	1,06	1,23	1,82	1,87
Castilla León	5,02	5,68	4,82	5,85	5,30	5,80	5,92	6,16
Cast-Mancha	3,79	3,61	3,79	3,82	3,45	3,16	4,09	3,36
Cataluña	15,37	14,72	16,34	16,08	8,40	8,61	15,21	15,11
Valencia	10,69	10,00	11,43	10,93	8,92	6,68	8,41	8,40
Extremadura	1,85	2,13	1,91	2,23	1,70	2,11	1,64	1,87
Galicia	6,34	6,43	5,71	6,51	5,84	6,15	10,18	8,21
Madrid	14,29	13,36	14,01	13,64	18,81	14,76	12,51	11,94
Murcia	3,11	2,88	3,03	2,87	3,83	2,99	2,97	2,80
Navarra	1,07	1,25	1,03	1,28	1,32	1,58	1,07	1,12
País Vasco	4,01	4,36	3,94	4,33	3,23	4,22	4,92	5,60
La Rioja	0,56	0,71	0,56	0,69	0,42	0,70	0,70	0,93
TS y AN		3,07		1,28		14,94		2,99

Fuente: Informe sobre situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2013, CGPJ. Elaboración propia.

Tabla A9. Asuntos en trámite a final de año totales y civiles por TSJ en 2004 y 2013.

TSJ	Total en trámite 2004	Total en trámite 2013	Variac. totales 04-13	Trámite /1000 hab 2004	Trámite /1000 hab 2013	Variac. 2004-2013	Civil en trámite 2004	Civil en trámite 2013	Variac. civiles 04-13	Civil sobre total 2004 %	Civil sobre total 2013 %
Andalucía	367.575	548.606	49,3	46,9	63,7	35,8	131.920	221.529	67,9	17,56	21,53
Aragón	37.464	47.908	27,9	30,0	35,6	18,6	15.100	16.299	7,9	2,01	1,58
Asturias	46.833	42.591	-9,1	43,6	39,9	-8,6	14.643	14.472	-1,2	1,95	1,41
Baleares	55.731	68.989	23,8	58,4	62,1	6,3	22.182	24.455	10,2	2,95	2,38
Canarias	124.197	125.611	1,1	64,8	59,3	-8,6	47.983	51.112	6,5	6,39	4,97
Cantabria	24.281	30.647	26,2	43,8	51,8	18,3	10.089	13.390	32,7	1,34	1,30
Castilla- León	81.174	109.038	34,3	32,5	43,3	32,9	28.146	39.265	39,5	3,75	3,82
Castilla-Manch	69.264	129.915	87,6	37,5	61,8	65,1	22.852	44.894	96,5	3,04	4,36
Cataluña	327.653	384.284	17,3	48,1	50,9	5,8	123.816	155.888	25,9	16,48	15,15
Valencia	267.076	351.419	31,6	58,8	68,7	16,9	90.819	139.579	53,7	12,09	13,56
Extremadura	24.730	43.429	75,6	23,0	39,3	71,0	10.239	17.162	67,6	1,36	1,67
Galicia	129.781	162.575	25,3	47,2	58,8	24,6	42.679	53.040	24,3	5,68	5,15
Madrid	310.922	383.998	23,5	53,6	59,1	10,4	123.573	143.867	16,4	16,44	13,98
Murcia	69.170	114.331	65,3	53,4	77,7	45,4	22.027	53.239	141,7	2,93	5,17
Navarra	13.187	19.968	51,4	22,6	31,0	37,4	5.423	6.770	24,8	0,72	0,66
País Vasco	60.640	74.706	23,2	28,7	34,1	18,9	22.333	25.870	15,8	2,97	2,51
Rioja	11.112	12.199	9,8	37,9	37,9	0,1	3.469	4.573	31,8	0,46	0,44
España	2.089.592	2.680.933	28,3	48,4	56,9	17,6	751.446	1.029.032	36,9		

Fuente: Informe sobre situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004 y 2013, CGPJ. Elaboración propia.

Tabla A10. Asuntos en trámite a final de año penales, contenciosos administrativos y sociales por TSJ en 2004 y 2013.

TSJ	Penal en trámite 2004	Penal en trámite 2013	Variac. penal 04-13 %	Penal sobre total 2004 %	Penal sobre total 2013 %	C-adv. trámite 2004	C-adv. trámite 2013	Variac. c-adv. 04-13	Sociales trámite 2004	Sociales trámite 2013	Variac. sociales 04-13
Andalucía	152.077	200.662	31,9	17,10	19,38	58.017	58.267	0,4	25.561	68.148	166,6
Aragón	14.068	18.931	34,6	1,58	1,83	6.327	4.154	-34,3	1.969	8.524	332,9
Asturias	13.447	18.388	36,7	1,51	1,78	10.624	2.763	-74,0	8.119	6.968	-14,2
Baleares	27.917	30.671	9,9	3,14	2,96	3.887	3.947	1,5	1.745	9.916	468,3
Canarias	47.195	44.709	-5,3	5,31	4,32	11.217	9.357	-16,6	17.802	20.433	14,8
Cantabria	10.445	11.989	14,8	1,17	1,16	1.571	1.025	-34,8	2.176	4.243	95,0
Castilla- León	32.010	43.173	34,9	3,60	4,17	16.913	11.242	-33,5	4.105	15.358	274,1
Castilla-Manch	34.813	61.311	76,1	3,91	5,92	6.738	9.740	44,6	4.861	13.970	187,4
Cataluña	151.223	150.209	-0,7	17,01	14,51	27.502	26.562	-3,4	25.112	51.625	105,6
C. Valenciana	142.358	147.570	3,7	16,01	14,25	16.325	26.779	64,0	17.574	37.419	112,9
Extremadura	9.558	20.063	109,9	1,07	1,94	3.593	2.632	-26,7	1.350	3.572	164,6
Galicia	57.113	66.859	17,1	6,42	6,46	12.947	11.305	-12,7	17.042	31.371	84,1
Madrid	116.373	140.397	20,6	13,09	13,56	57.766	50.200	-13,1	13.210	49.534	275,0
Murcia	34.467	38.535	11,8	3,88	3,72	10.546	9.347	-11,4	2.130	13.210	520,2
Navarra	5.061	6.864	35,6	0,57	0,66	1.868	1.830	-2,0	835	2.504	199,9
País Vasco	24.077	27.010	12,2	2,71	2,61	8.543	5.839	-31,7	5.687	15.987	181,1
Rioja	5.978	4.310	-27,9	0,67	0,42	808	1.307	61,8	857	2.009	134,4
España	889.260	1.035.554	16,5			294.918	255.837	-13,3	156.420	360.412	130,4

Fuente: Informe sobre situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004 y 2013, CGPJ. Elaboración propia.

Tabla A11. Ejecutorias ingresadas, resueltas y en trámite en los TSJ, 2004 y 2013.

TSJ	Ejecutorias ingresadas 2004	Ejecutorias ingresadas 2013	Variación ingresadas 2004-2013	Ejecutorias resueltas 2004	Ejecutorias resueltas 2013	Variación resueltas 04-13, %	Ejecutorias en trámite 2004	Ejecutorias en trámite 2013	Variación en trámite 04-13, %
Andalucía	162.011	236.688	46,09	167.848	280.687	67,23	220.896	461.008	108,70
Aragón	22.027	28.511	29,44	22.274	33.891	52,15	33.784	61.461	81,92
Asturias	24.190	26.155	8,12	24.397	29.034	19,01	34.093	48.241	41,50
Baleares	22.099	33.365	50,98	20.090	35.285	75,63	34.425	83.345	142,11
Canarias	47.277	57.917	22,51	42.793	72.456	69,32	78.581	150.496	91,52
Cantabria	12.085	16.150	33,64	11.704	19.735	68,62	17.098	29.324	71,51
Castilla-León	42.505	60.790	43,02	42.059	68.323	62,45	52.881	111.997	111,79
Cast-Mancha	26.493	47.171	78,05	27.731	49.616	78,92	40.157	119.654	197,97
Cataluña	140.079	189.213	35,08	140.091	222.689	58,96	268.142	439.830	64,03
C. Valenciana	109.384	147.260	34,63	88.542	164.922	86,26	161.624	342.387	111,84
Extremadura	15.547	24.047	54,67	16.310	26.005	59,44	19.333	51.075	164,19
Galicia	46.278	65.502	41,54	46.996	78.505	67,05	69.222	130.989	89,23
Madrid	98.576	151.995	54,19	98.200	161.891	64,86	193.508	339.117	75,25
Murcia	25.648	41.076	60,15	24.139	50.319	108,46	37.557	105.304	180,38
Navarra	8.534	11.977	40,34	7.551	14.602	93,38	12.151	24.932	105,18
País Vasco	35.147	39.256	11,69	38.541	58.886	52,79	38.386	53.052	38,21
Rioja	5.323	7.788	46,31	4.198	10.099	140,57	6.588	12.511	89,91
TS y AN	1.113	782	-29,74	1.211	1.523	25,76	2.018	1.536	-23,89
España	844.560	1.185.870	40,41	824.929	1.378.786	67,14	1.320.574	2.566.395	94,34

Fuente: Informe sobre situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004 y 2013, CGPJ. Elaboración propia.

Tabla A12. Sentencias dictadas en el TSJ de Andalucía, 2004-2013.

	Sentencias totales	Variac. %	Senten/ juez	Variac. %	Sentencias civiles	Variac. %	Sentencias penal	Variac. %	Senten. c-advas	Variac. %	Sentencias sociales	Variac. %
2004	260.883		364,4		69.778		130.202		22.532		38.371	
2005	240.448	-7,8	331,2	-9,1	67.590	-3,1	113.069	-13,2	22.263	-1,2	37.526	-2,2
2006	268.866	11,8	353,3	6,7	73.699	9,0	131.076	15,9	25.306	13,7	38.785	3,4
2007	275.942	2,6	355,6	0,6	74.913	1,7	132.687	1,2	30.246	19,5	38.096	-1,8
2008	289.812	5,0	362,3	1,9	75.406	0,7	144.615	9,0	31.002	2,5	38.789	1,8
2009	300.861	3,8	361,2	-0,3	76.248	1,1	148.040	2,4	34.537	11,4	42.036	8,4
2010	313.377	4,2	363,5	0,7	83.412	9,4	145.604	-1,7	42.746	23,8	41.615	1,0
2011	316.310	0,9	357	-1,8	87.389	4,8	149.152	2,4	41.502	-2,9	38.267	-8,1
2012	318.550	0,7	359,5	0,7	88.911	1,7	152.052	1,9	38.206	-7,9	39.381	2,9
2013	298.846	-6,2	330,9	-8	84.908	-4,5	144.356	-5,1	33.616	-12,0	39.970	1,5
Variac. 04-13, %	14,55		-9,2		21,68		10,87		49,19		4,17	

Fuente: informe situación de órganos judiciales, Sección de Estadística Judicial 2004-2013, CGPJ. Elaboración propia.

Tabla A13 . Población en los países de la CEPEJ desde 2004 a 2012.

País	Población 2004	Población 2006	Población 2008	Población 2010	Población 2012	Variación 2004-2012
Albanie	3.069.275	-	3.170.048	3.195.000	2.815.749	-8,3
Andorre	76.875	81.222	84.484	85.015	76.246	-0,8
Arménie	3.210.000	3.222.900	3.200.000	3.262.600	3.026.878	-5,7
Autriche	8.206.500	8.281.948	8.336.549	8.387.742	8.451.860	3,0
Azerbaïdjan	8.347.000	8.532.700	8.629.900	8.997.600	9.235.100	10,6
Belgique	10.446.000	10.511.382	10.666.866	10.839.905	11.161.642	6,9
Bosnie-Herzég	3.832.000	3.842.762	3.842.265	3.843.126	3.831.555	0,0
Bulgarie	7.761.049	7.679.290	7.640.238	7.364.570	7.284.552	-6,1
Croatie	4.443.900	4.442.884	4.434.508	4.412.137	4.262.140	-4,1
Chypre	689.565	772.600	796.900	804.536	865.900	25,6
Rép. tchèque	10.220.577	10.287.189	10.429.692	10.517.247	10.509.286	2,8
Danemark	5.397.640	5.427.000	5.475.797	5.560.628	5.602.628	3,8
Estonie	1.351.069	1.342.409	1.340.935	1.340.194	1.286.479	-4,8
Finlande	5.236.611	5.255.580	5.300.484	5.375.276	5.426.674	3,6
France	62.177.400	63.195.000	63.937.000	65.026.885	65.585.857	5,5
Géorgie	4.535.200	4.394.700	4.382.103	4.469.200	4.483.800	-1,1
Allemagne	82.500.000	82.351.000	-	81.751.602	80.233.100	-2,7
Grèce	11.056.800	11.125.179	11.213.785	11.309.885	11.062.508	0,1
Hongrie	10.097.549	10.066.000	10.045.401	9.986.000	9.908.798	-1,9
Islande	293.577	299.899	319.368	318.452	321.857	9,6
Irlande	4.040.000	4.239.848	4.422.100	4.581.269	4.591.087	13,6
Italie	58.462.375	58.751.711	59.619.290	60.626.442	59.685.227	2,1
Lettonie	2.319.200	2.294.590	2.270.894	2.229.600	2.044.813	-11,8
Lituanie	3.425.300	3.403.284	3.361.500	3.244.600	3.003.641	-12,3
Luxembourg	455.000	472.700	492.000	511.840	525.000	15,4
Malte	402.668	408.000	413.609	417.617	421.364	4,6
Moldova	3.386.000	3.589.936	3.572.703	3.560.430	3.559.497	5,1
Monaco	30.020	33.000	31.103	35.881	36.136	20,4
Monténégro	620.533	620.145	620.145	620.029	620.029	-0,1
Pays-Bas	16.292.000	16.334.210	16.405.399	16.655.799	16.778.025	3,0
Norvège	4.606.363	4.681.100	4.737.171	4.920.305	5.051.000	9,7
Pologne	38.174.000	3.8125.479	38.136.000	38.200.000	38.533.000	0,9
Portugal	10.529.255	10.569.592	10.617.575	10.636.979	10.487.289	-0,4
Roumanie	21.673.328	21.610.213	21.528.627	21.431.298	21.305.097	-1,7
Fed de Russie	143.474.143	142.000.000	142.008.800	142.914.136	143.347.000	-0,1
Serbie	7.498.001	7.411.569	7.350.222	7.291.436	7.199.077	-4,0
Slovaquie	5.400.000	5.389.180	5.400.998	5.435.273	5.410.836	0,2
Slovénie	1.997.590	2.003.358	2.025.866	2.050.189	2.058.821	3,1
Espagne	42.935.001	43.758.250	45.283.259	45.989.016	46.006.414	7,2
Suède	9.034.837	9.113.357	9.182.927	9.415.570	9.555.893	5,8
Suisse	-	7.459.100	7.701.900	7.864.012	8.039.060	-
ERYMacedonie	-	2.038.514	2.045.177	2.057.284	2.062.294	-
Turquie	71.152.000	73.425.000	71.517.100	72.561.312	75.627.384	6,3
Ukraine	47.280.800	46.646.000	46.337.340	45.778.500	45.461.627	-3,8
Angleterre-Galles	53.046.300	53.728.000	54.439.700	55.200.000	56.567.800	6,6
Irlande du Nord	1.710.300	1.741.619	1.759.148	1.799.392	1.823.634	6,6
Ecosse	5.078.400	5.116.900	5.168.500	5.222.100	5.313.600	4,6
Media	17.688.266,7	17.523.397,8	15.862.943,0	17.406.338,5	17.458.452,2	-1,3

Fuente. CEPEJ 2006, 2008, 2010, 2012 y 2014. Elaboración propia.

Tabla A14. PIB por habitante en € en CEPEJ desde 2004 a 2012.

País	PIB/habitante 2004 en €	PIB/habitante 2006, en €	PIB/habitante 2008, en €	PIB/habitante 2010, en €	PIB/habitante 2012 en €	Variación 2004-2012
Albanie	1.920		2.785	3.149	3.363	75,2
Andorre	22.347	29.621	30.560	31.006	32.892	47,2
Arménie	850	1.587	2.592	2.168	2.560	201,2
Autriche	29.000	31.140	33.810	34.120	36.430	25,6
Azerbaïdjan	852	1.880	3.566	4.406	5.885	590,7
Belgique	27.579	30.000	32.123	32.400	34.000	23,3
Bosnie-Herzégovine	1.732	2.536	3.287	3.257	3.430	98,0
Bulgarie	-	3.278	4.454	4.789	5.436	-
Croatie	6.200	7.076	10.683	10.394	10.290	66,0
Chypre	7.216	18.039	21.747	21.569	20.512	184,3
Rép. tchèque	8.446	11.067	13.187	14.324	14.557	72,4
Danemark	-	40.492	42.577	42.446	43.738	-
Estonie	6.644	10.092	11.987	10.674	13.495	103,1
Finlande	28.646	31.723	34.769	33.608	35.571	24,2
France	26.511	28.536	32.500	29.805	31.059	17,2
Géorgie	923	1.389	1.854	1.972	2.642	186,2
Allemagne	26.754	28.012	-	30.566	32.550	21,7
Grèce	15.119	19.194	21.281	20.108	17.161	13,5
Hongrie	8.025	8.926	10.555	9.712	9.800	22,1
Islande	34.700	39.951	*38.692	29.857	30.235	-12,9
Irlande	36.737	41.205	41.115	34.892	35.752	-2,7
Italie	23.115	26.492	27.423	25.727	25.729	11,3
Lettonie	4.777	7.005	10.219	8.096	10.858	127,3
Lituanie	5.264	6.996	9.590	8.378	11.025	109,4
Luxembourg	56.488	71.600	80.600	82.100	83.600	48,0
Malte	9.647	12.568	13.231	20.200	16.417	70,2
Moldova	572	745	1.151	1.230	1.586	177,3
Monaco	n.a	49.899	60.332	55.809	59.541	-
Monténégro	2.113	2.864	4.908	5.006	5.063	139,6
Pays-Bas	29.993	32.698	36.322	35.414	35.772	19,3
Norvège	43.818	56.000	64.900	64.022	79.235	80,8
Pologne	5.246	7.169	7.910	9.359	10.126	93,0
Portugal	13.550	14.657	15.668	16.254	15.607	15,2
Roumanie	2.718	6.876	6.364	5.700	6.200	128,1
Féd. Russie	3.478	6.690	7.085	7.766	10.877	212,7
Serbie	2.255	3.407	4.597	3.841	4.158	84,4
Slovaquie	6.200	8.820	12.466	12.125	13.207	113,0
Slovénie	13.103	15.167	18.637	17.286	17.172	31,1
Espagne	19.502	22.418	24.038	23.100	22.300	14,3
Suède	28.832	35.417	31.713	39.408	43.867	52,1
Suisse		40.016	47.082	51.200	61.200	-
ERYMacedonie		2.491	3.180	3.383	3.616	-
Turquie	3.359	4.361	7.050	7.541	8.221	144,7
Ukraine	1.141	1.728	1.889	2.257	3.008	163,6
Angleterre-Galles	24.579	22.599	22.583	21.547	30.292	23,2
Irlande du Nord	25.343	30.473	16.826	18.155	19.777	-22,0
Ecosse	24.600	28.600	20.109	22.632	29.672	20,6
Media	15.235,6	19.641,3	20.652,1	20.697,0	22.329,4	46,6

Fuente. CEPEJ 2006, 2008, 2010, 2012 y 2014. Elaboración propia.

Tabla A15. Gasto público anual del Estado²¹⁰ en los países de la CEPEJ desde 2004 a 2012.

País	Gasto público 2004, en €	Gasto público 2006, en €	Gasto público 2008, en €	Gasto público 2010, en €	Gasto público 2012, en €	Gasto/hab. 2012 (€)	Variación 04-12
Albanie	-	-	2.852.606.000	2.614.398.000	2.706.290.000	961,1	
Andorre	275.500.000	340.496.000	416.132.760	-	537.120.987	7044,6	95,0
Arménie	454.210.840	1.183.965.910	*1.973.389.710	1.726.006.000	1.908.920.703	-	320,3
Autriche	65.000.000.000	116.273.000.000	147.682.000.000	166.981.000.000	157.799.650.000	18670,4	142,8
Azerbaïdjan	1.305.570.000	3.508.645.540	8.884.016.064	11.624.337.100	17.359.528.487	1879,7	1229,6
Belgique	*202.502.800.000	*197.691.600.000	*222.569.400.000	240.693.600.000	264.462.000.000	23693,8	30,6
Bosnie-Herzég	2.662.255.000	*7.472.530.843	5.395.816.610	5.542.506.251	5.711.488.217	1490,6	114,5
Bulgarie	n.r.	*11.053.800.000	12.947.643.000	-	14.228.377.332	1953,2	-
Croatie	*13.142.740.840	*16.571.973.020	*21.413.073.740	18.733.528.635	18.152.164.367	4258,9	38,1
Chypre	3.313.706.975	6.419.733.886	7.454.200.000	8.626.826.886	8.257.831.260	9536,7	149,2
Rép. tchèque	32.450.758.526	51.188.666.900	*73.246.947.446	84.374.860.334	68.087.191.726	6478,8	109,8
Danemark	OK3.894.612.799	113.740.000.000	119.870.000.000	88.814.453.050	69.900.000.000	12476,3	1694,8
Estonie	3.000.000.000	4.144.993.239	7.680.626.639	5.317.986.254	6.977.616.000	5423,8	132,6
Finlande	36.320.000.000	39.582.000.000	45.782.727.000	51.745.195.000	52.353.408.000	9647,4	44,1
France	*536.197.000.000	*786.400.000.000	*607.800.000.000	682.700.000.000	421.200.000.000	6422,1	-21,4
Géorgie	n.a.	*2.457.000.000	*3.324.615.384	2.312.362.869	3.150.834.836	702,7	-
Allemagne	*529.500.000.000	*1.111.634.000.000	-	839.005.000.000	878.654.000.000	10951,3	65,9
Grèce	63.500.000.000	10.885.300.000	139.094.000.000	114.213.000.000	-	-	-
Hongrie	24.950.400.000	46.654.900.000	39.359.114.548	48.875.848.664	51.573.528.468	5204,8	106,7
Islande	*5100.000.000	3.580.000.000	2.554.302.941	3.645.801.690	3.200.000.000	9942,3	-99,9
Irlande	41.230.000.000	59.900.000.000	73.086.000.000	73.332.000.000	69.812.000.000	15206	69,3
Italie	452.826.000.001	462.417.000.000	536.736.702.010	526.944.000.000	535.003.616.032	8963,8	18,1
Lettonie	3.167.516.484	5.064.207.410	5.764.810.980	4.332.771.971	4.956.691.251	2424	56,5
Lituanie	3.664.414.301	*7.567.808.000	*9.569.354.000	9.334.565.279	7.471.460.554	2487,5	103,9
Luxembourg	6.476.725.546	13.083.200.000	13.550.000.000	17.155.800.000	19.082.100.000	36346,9	194,6
Malte	1.519.354.800	2.372.324.450	2.498.463.000	3.121.279.000	3.668.677.000	8706,7	141,5
Moldova	*6.171.900.000	668.168.423	1.709.894.753	1.788.249.642	2.272.892.856	638,5	-63,2
Monaco	694.840.032	789.132.221	892.638.284	838.206.335	896.401.177	24806,3	29,0
Monténégro	450.738.779	462.347.709	680.351.924	1.465.410.000	1.454.584.148	2346	222,7
Pays-Bas	227.500.000.000	408.647.000.000	455.299.000.000	301.236.000.000	302.089.000.000	18005	32,8
Norvège	*95.101.361.600	100.079.922.020	87.927.461.139	113.209.000.000	138.210.000.000	27362,9	45,3
Pologne	44.660.633.484	57.430.900.000	66.066.309.500	98.086.225.285	77.785.333.399	2018,7	74,2
Portugal	64.175.000.000	70.196.000.000	76.557.000.000	88.726.400.000	80.869.200.000	7711,2	26,0
Roumanie	*10.916.444.776	12.386.210.810	38.496.005.435	24.808.849.302	33.329.365.079	1564,4	205,3
Russie	125.591.176.470	371.582.148.035	*333.723.970.738	413.815.587.982	520.028.039.753	3627,8	314,1
Serbie	n.r.	6.402.792.430	13.700.000.000	13.215.188.800	14.345.000.000	1992,6	-
Slovaquie	*8.960.705.026	9.401.469.000	12.056.595.000	15.337.011.000	15.640.711.000	2890,6	74,5
Slovénie	7.006.900.000	7.628.519.734	8.470.049.312	9.874.155.345	17.377.000.000	8440,3	148,0
Espagne	*324.972.000.000	378.648.000.000	407.849.000.000	477.773.000.000	480.111.000.000	10435,7	47,7
Suède	*153.719.266.336	165.988.000.000	146.042.000.000	189.211.000.000	209.462.351.800	21919,7	36,3
Suisse		*177.320.000.000	*97.792.000.000	152.087.600.000	156.432.260.920	19459	-
Macedoin		940.967.794	1.214.153.094	1.280.589.198	1.367.707.317	663,2	-
Turquie	79.312.575.000	54.099.521.205	83.547.878.000	204.343.000.000	231.786.944.783	3064,9	192,2
Ukraine	11.283.701.187	21.082.612.000	25.267.874.720	29.106.607.981	40.194.880.077	884,1	256,2
Angleter-Galle	²¹¹ 201.000.000.000	822.040.208.488	*643.786.033.927	569.089.000.000	596.083.582.900	10537,5	196,6
Irlande Nord	12.400.000.000	24.218.912.882	*18.545.031.930	18.898.000.000	24.322.434.200	13337,3	96,1
Ecosse	65.241.060.000	44.181.918.000	*559.650.000	-	78.519.000.000	14777	20,3
Media						8.869,3	64,3

Fuente: CEPEJ 2006-2014. Elaboración propia. *Facilitaron datos a nivel estatal y regional. Escocia 2008 solo federal.

²¹⁰ Las cifras correspondientes a los años 2004, 2006 y 2008 engloban tanto los gastos a nivel estatal como a nivel regional. Las cantidades que constan en el cuadro son las sumas de ambos datos. No obstante, el de España de 2004 no se ha sumado porque las cifras facilitadas (102.665.000.000 € a nivel estatal y 324.972.000.000 € a nivel regional) no se corresponde con la realidad. En realidad, el gasto total sería el señalado como gasto a nivel regional.

²¹¹ No guarda proporción con los datos de los demás años analizados.

Tabla A16. Gasto para tribunales, ministerio público y justicia gratuita en CEPEJ desde 2004 a 2012.

País	Gasto AJ 2004	Gasto AJ 2006	Gasto AJ 2008	Gasto AJ 2010	Gasto AJ 2012	Variación 2004-2012
Albanie	19.115.515	-	18.904.393	19.476.007	25.573.887	33,79
Andorre *	5.104.829	6.241.464	7.070.954	6.614.305	6.442.382	26,20
Arménie	²¹² 2.123.739	12.702.890	16.584.352	16.076.398	-	-
Autriche *	536.265.392	572.013.000	667.930.000	709.980.000	770.790.000	43,73
Azerbaïdjan	17.860.297	26.377.635	60.555.180	80.667.565	107.058.274	499,42
Belgique	692.600.000	866.737.000	850.230.000	934.837.000	998.125.000	44,11
Bosnie-Herzég*	77.631.673	83.044.319	101.913.811	95.607.201	107.431.615	38,39
Bulgarie	73.298.297	96.190.115	193.220.545	195.282.117	214.599.576	192,78
Croatia		238.502.563	266.657.951	252.830.027	198.808.412	-
Chypre		38.334.256	39.970.961	49.511.239	50.109.977	
Rép. tchèque	309.489.953	308.769.378	390.168.959	458.305.311	479.600.709	54,96
Danemark		185.869.941	339.195.756	304.692.004	421.337.784	-
Estonie	25.900.000	34.720.882	48.209.288	38.915.167	42.819.872	65,33
Finlande	296.787.000	308.400.000	351.783.310	344.103.350	382.713.355	28,95
France	3.195.952.000	3.350.000.000	3.692.145.526	3.935.548.101	4.014.305.137	25,61
Géorgie	14.774.683	19.813.558	24.940.020	24.628.865	25.980.182	75,84
Allemagne	8.417.000.000	8.731.000.000		8.171.552.490	9.170.186.780	8,95
Grèce	310.700.000	334.575.000	359.487.000	623.470.911	450.970.924	45,15
Hongrie *	385.315.333	393.755.000	406.494.625	362.127.276	452.447.662	17,42
Islande	13.700.000	18.000.000	10.729.410	12.291.342	14.109.339	2,99
Irlande	174.301.000	175.441.000	270.617.000	280.011.000	230.777.000	32,40
Italie	3.983.484.256	4.088.109.198	4.282.629.598	4.427.485.116	4.575.001.196	14,85
Lettonie	33.746.210	50.602.780	72.254.407	53.676.350	83.863.173	148,51
Lituanie	64.056.360	89.014.881	107.713.283	84.029.050	83.783.573	30,80
Luxembourg	48.593.995	57.334.448	64.300.000	70.458.676	77.236.940	58,94
Malte	9.718.980	11.285.000	11.677.000	12.914.000	13.405.486	37,93
Moldova	44.762.900	7.264.586	13.028.918	13.203.006	16.671.277	-62,76
Monaco *	3.903.700	5.550.800	6.337.000	5.387.800	5.947.556	52,36
Montenegro		10.427.044	24.777.650	25.290.803	24.796.697	-
Pays-Bas	1.476.265.000	1.613.369.748	1.879.359.000	1.965.309.000	2.103.688.000	42,50
Norvège	301.538.737	339.032.040	327.757.043	226.139.410	526.767.700	74,69
Pologne	1.057.096.606	1.507.679.000	1.560.094.000	1.700.843.570	1.827.573.567	72,89
Portugal	552.462.601	542.322.905	549.945.590	700.486.047	605.812.816	9,66
Roumanie	190.761.081	382.905.051	545.698.216	525.590.308	480.890.952	152,09
Fed. Russie		3.547.062.585	3.305.848.332	3.953.130.968	4.567.047.213	-
Serbia		169.962.583	222.708.762	183.772.111	193.479.528	
Slovaquie	107.595.527	150.808.334	204.602.093	203.554.450	224.434.765	108,59
Slovénie	127.100.000	151.733.315	180.093.977	203.256.633	189.999.970	49,49
Espagne *	2.503.746.020	2.983.492.000	3.906.088.640	4.202.016.219	3.670.205.237	46,59
Suède	648.143.063	737.293.741	670.759.833	880.260.565	1.018.131.920	57,08
Suisse		848.751.142	1.082.418.913	1.314.140.122	1.598.359.782	-
ERYMacédoine		25.833.561	31.959.283	33.282.618	35.240.792	
Turquie	333.217.760	522.486.876	786.503.133	1.234.286.802	1.385.201.689	315,70
Ukraine		397.381.820	248.695.446	379.427.231	668.136.539	-
Angleterre-Galles	4.269.000.000	5.343.199.553	4.087.221.356	4.458.810.000	5.457.335.444	27,84
Irlande Nord		226.602.000	161.600.000	222.934.000	209.042.000	-
Ecosse	440.601.917	508.311.186	431.240.889	281.896.020	447.360.849	1,53

Fuente. CEPEJ 2006-2014. *Estimados para 2004. Noruega y Escocia aportaron en 2010 datos incompletos.

²¹² No guarda proporción con los demás años.

Tabla A17. Porcentaje que representa el gasto de la AJ sobre el gasto público total en CEPEJ (2004 a 2012).

País	Gasto AJ/ gasto público %, 2004	Gasto AJ/ gasto público %, 2006	Gasto AJ/ gasto público %, 2008	Gasto AJ/ gasto público %, 2010	Gasto AJ/ gasto público %, 2012	Variación 2004- 2012
Albanie	-		0,66	0,74	0,94	-35,1
Andorre	1,85	1,83	1,70	-	1,20	
Arménie	0,47	1,07	0,84	0,93	-	-41,0
Autriche	0,83	0,49	0,45	0,43	0,49	-54,7
Azerbaïdjan	1,37	0,75	0,68	0,69	0,62	11,8
Belgique	0,34	0,44	0,38	0,39	0,38	-35,6
Bosnie-Herzégov	2,92	-	1,89	1,72	1,88	
Bulgarie	-	0,87	1,49	-	1,51	
Croatia	-	1,44	1,25	1,35	1,10	
Chypre		0,60	0,54	0,57	0,61	-26,3
Rép. Tchèque	0,95	0,60	0,53	0,54	0,70	
Danemark		0,16	0,28	0,34	0,60	-29,1
Estonie	0,86	0,84	0,63	0,73	0,61	-11,0
Finlande	0,82	0,78	0,77	0,66	0,73	58,3
France	0,60	0,43	0,61	0,58	0,95	
Géorgie	-	0,81	0,75	1,07	0,82	-34,6
Allemagne	1,59	0,79	-	0,97	1,04	
Grèce	0,49	3,07	0,26	0,55	-	-42,9
Hongrie	1,54	0,84	1,03	0,74	0,88	63,0
Islande	0,27	0,50	0,42	0,34	0,44	-21,4
Irlande	0,42	0,29	0,37	0,38	0,33	-2,3
Italie	0,88	0,88	0,80	0,84	0,86	57,9
Lettonie	1,07	1,00	1,25	1,24	1,69	-36,0
Lituania	1,75	1,18	1,13	0,90	1,12	-46,7
Luxembourg	0,75	0,44	0,47	0,41	0,40	-42,2
Malte	0,64	0,48	0,47	0,41	0,37	0,0
Moldova	0,73	1,09	0,76	0,74	0,73	17,9
Monaco	0,56	0,70	0,71	0,64	0,66	
Montenegro		2,26	3,64	1,73	1,70	7,7
Pays-Bas	0,65	0,39	0,41	0,65	0,70	18,8
Norvège	0,32	0,34	0,37	0,20	0,38	-0,8
Pologne	2,37	2,63	2,36	1,73	2,35	-12,8
Portugal	0,86	0,77	0,72	0,79	0,75	-17,7
Roumanie	1,75	3,09	1,42	2,12	1,44	
Fed. Russie		0,95	0,99	0,96	0,88	
Serbia	-	2,65	1,63	1,39	1,35	19,2
Slovaquie	1,20	1,60	1,70	1,33	1,43	-39,8
Slovénie	1,81	1,99	2,13	2,06	1,09	-1,3
Espagne	0,77	0,79	0,96	0,88	0,76	16,7
Suède	0,42	0,44	0,46	0,47	0,49	
Suisse	-	0,48	1,11	0,86	1,02	
ERYMacédoine		2,75	2,63	2,60	2,58	42,9
Turquie	0,42	0,97	0,94	0,60	0,60	
Ukraine		1,88	0,98	1,30	1,66	-56,6
Angleterre-Galles	²¹³ 2,12	0,65	0,63	0,78	0,92	
Irlande Nord		0,94	0,87	1,18	0,86	-16,2
Ecosse	0,68	1,15		-	0,57	-4,0
Media	1,0	1,09	1,00	0,92	0,96	

Fuente: CEPEJ 2006-2014. Elaboración propia.

²¹³ No guarda proporción con los demás años.

Tabla A18. Gasto de Justicia por habitante en CEPEJ de 2004 a 2012.

País	Gasto AJ/hab. en €, 2004	Gasto AJ/ hab. en €, 2006	Gasto AJ/ hab. en €, 2008	Gasto AJ/ hab. en €, 2010	Gasto AJ/ hab. en €, 2012	Variación 2004-2012
Albanie	6,23		5,96	6,10	9,08	45,75
Andorre	66,40	76,84	83,70	77,80	84,49	27,24
Arménie	0,66	3,94	5,18	4,93	-	
Autriche	65,35	69,07	80,12	84,64	91,20	39,56
Azerbaïdjan	2,14	3,09	7,02	8,97	11,59	441,59
Belgique	66,30	82,46	79,71	86,24	89,42	34,87
Bosnie-Herzégov	20,26	21,61	26,52	24,88	28,04	38,40
Bulgarie	9,44	12,53	25,29	26,52	29,46	212,08
Croatia		53,68	60,13	57,30	46,65	-
Chypre	0,00	49,62	50,16	61,54	57,87	
Rép. tchèque	30,28	30,01	37,41	43,58	45,64	50,73
Danemark		34,25	61,94	54,79	75,20	-
Estonie	19,17	25,86	35,95	29,04	33,28	73,60
Finlande	56,68	58,68	66,37	64,02	70,52	24,42
France	51,40	53,01	57,75	60,52	61,21	19,08
Géorgie	3,26	4,51	5,69	5,51	5,79	77,61
Allemagne	102,02	106,02	-	99,96	114,29	12,03
Grèce	28,10	30,07	32,06	55,13	40,77	45,09
Hongrie	38,16	39,12	40,47	36,26	45,66	19,65
Islande	46,67	60,02	33,60	38,60	43,84	-6,06
Irlande	43,14	41,38	61,20	61,12	50,27	16,53
Italie	68,14	69,58	71,83	73,03	76,65	12,49
Lettonie	14,55	22,05	31,82	24,07	41,01	181,86
Lituania	18,70	26,16	32,04	25,90	27,89	49,14
Luxembourg	106,80	121,29	130,69	137,66	147,12	37,75
Malte	24,14	27,66	28,23	30,92	31,81	31,77
Moldova	13,22	2,02	3,65	3,71	4,68	-64,60
Monaco	130,04	168,21	203,74	150,16	164,59	26,57
Montenegro		16,81	39,95	40,79	39,99	-
Pays-Bas	90,6	98,8	114,6	118,0	125,4	38,4
Norvège	65,5	72,4	69,2	46,0	104,3	59,3
Pologne	27,69	39,55	40,91	44,52	47,43	71,29
Portugal	52,47	51,31	51,80	65,85	57,77	10,10
Roumanie	8,80	17,72	25,35	24,52	22,57	156,48
Federación Russie		24,98	23,28	27,66	31,86	-
Serbia		22,93	30,30	25,20	26,88	
Slovaquie	19,93	27,98	37,88	37,45	41,48	108,13
Slovénie	63,63	75,74	88,90	99,14	92,29	45,04
Espagne ²¹⁴	58,31	68,18	86,26	91,37	79,78	36,84
Suède	71,74	80,90	73,04	93,49	106,54	48,51
Suisse	-	113,79	140,54	167,11	198,82	-
ERYMacédoine		12,67	15,63	16,18	17,09	
Turquie	4,68	7,12	11,00	17,01	18,32	291,45
Ukraine		8,52	5,37	8,29	14,70	-
Angleterre-Galles	80,48	99,45	75,08	80,78	96,47	19,87
Irlande du Nord		130,1	91,86	123,89	114,63	-
Ecosse	86,76	99,3	83,44	53,98	84,19	-2,96
Media	44,6	51,3	53,5	55,6	62,0	39,0

Fuente: CEPEJ 2006-2014. Elaboración propia. Noruega y Escocia aportaron en 2010 datos incompletos.

²¹⁴ Si se incluyen los gastos del CGPJ el gasto ascendería en 2012 a 81,33 €. Y el incremento desde 2004 al 39,5%.

Tabla A19. Gasto anual de Justicia en porcentaje de PIB per cápita en CEPEJ de 2004 a 2012.

País	Gasto AJ/ PIB hab. % 2004	Gasto AJ/ PIB hab. % 2006	Gasto AJ/ PIB hab. % 2008	Gasto AJ/ PIB hab. % 2010	Gasto AJ/ PIB hab. % 2012	Desviación de la media, 2012, %	Variación 2004-2012
Albanie	0,324		0,214	0,194	0,270	-19,6	-16,79
Andorre	0,297	0,259	0,274	0,251	0,257	-23,5	-13,55
Arménie	0,078	0,248	0,200	0,227			-
Autriche	0,225	0,222	0,237	0,248	0,250	-25,6	11,09
Azerbaïdjan	0,251	0,164	0,197	0,204	0,197	-41,4	-21,59
Belgique	0,240	0,275	0,248	0,266	0,263	-21,7	9,40
Bosnie-Herzégovine	1,170	0,852	0,807	0,764	0,817	143,2	-30,11
Bulgarie		0,382	0,568	0,554	0,542	61,3	
Croatia		0,759	0,563	0,551	0,453	34,8	
Chypre		0,275	0,231	0,285	0,282	-16,1	
Rép.Tchèque	0,359	0,271	0,284	0,304	0,314	-6,5	-12,55
Danemark		0,085	0,145	0,129	0,172	-48,8	
Estonie	0,289	0,256	0,300	0,272	0,247	-26,5	-14,53
Finlande	0,198	0,185	0,191	0,190	0,198	-41,1	0,20
France	0,194	0,186	0,178	0,203	0,197	-41,4	1,6
Géorgie	0,353	0,325	0,307	0,279	0,219	-34,8	-37,95
Allemagne	0,381	0,378		0,327	0,351	4,5	-7,92
Grèce	0,186	0,157	0,151	0,274	0,238	-29,2	27,82
Hongrie	0,476	0,438	0,383	0,373	0,466	38,7	-2,02
Islande	0,134	0,150		0,129	0,145	-56,8	7,81
Irlande	0,117	0,100	0,149	0,175	0,141	-58,0	19,74
Italie	0,295	0,263	0,262	0,284	0,298	-11,3	1,06
Lettonie	0,305	0,315	0,311	0,297	0,378	12,5	24,00
Lituania	0,355	0,374	0,334	0,309	0,253	-24,7	-28,79
Luxembourg	0,189	0,169	0,162	0,168	0,176	-47,6	-6,92
Malte	0,250	0,220	0,213	0,153	0,194	-42,3	-22,57
Moldova		0,271	0,317	0,302	0,295	-12,2	-87,23
Monaco		0,337	0,338	0,269	0,276	-17,9	
Montenegro		0,587	0,814	0,815	0,790	135,1	
Pays-Bas	0,302	0,302	0,316	0,333	0,351	4,5	16,05
Norvège	0,149	0,129	0,107	0,072	0,132	-60,7	-11,94
Pologne	0,528	0,552	0,517	0,476	0,468	39,3	-11,26
Portugal	0,387	0,350	0,331	0,405	0,370	10,1	-4,41
Roumanie	0,324	0,258	0,398	0,430	0,364	8,3	12,44
Federación Russie		0,373	0,329	0,356	0,293	-12,8	-
Serbia		0,673	0,659	0,656	0,646	92,3	
Slovaquie	0,321	0,317	0,304	0,309	0,314	-6,5	-2,29
Slovénie	0,486	0,499	0,477	0,574	0,537	59,8	10,67
Espagne	0,299	0,304	0,359	0,396	0,365	8,6	21,98
Suède	0,249	0,228	0,230	0,237	0,243	-27,7	-2,39
Suisse		0,284	0,299	0,326	0,325	-3,3	
ERYMacédoine		0,509	0,492	0,478	0,473	40,8	
Turquie	0,139	0,163	0,156	0,226	0,223	-33,6	59,94
Ukraine		0,493	0,284	0,367	0,489	45,5	
Angleterre-Galles	0,327	0,440	0,332	0,375	0,318	-5,4	-2,74
Irlande du Nord		0,427	0,546	0,682	0,580	72,6	
Ecosse	0,353	0,347	0,415	0,239	0,284	-15,5	-19,55
Media	0,310	0,337	0,332	0,335	0,336		8,49

Fuente: CEPEJ 2006-2014. Elaboración propia.

Tabla A20. Presupuesto en tribunales y ministerio público en CEPEJ, 2004 y 2012.

País	Gasto TR y MP en €, 2004	Gasto TR y MP en € 2012	Variación
Albanie	18.984.965	25.513.634	34,4
Andorre	4.874.161	6.054.897	24,2
Arménie	2.109.239		
Autriche	512.165.392	751.790.000	46,8
Azerbaïdjan	17.831.797	106.601.274	497,8
Belgique	661.850.000	911.101.000	37,7
Bosnie-Herzég	75.854.274	100.303.381	32,2
Bulgarie	71.726.939	208.788.561	191,1
Croatia		198.641.781	
Chypre		48.583.239	
Rép. tchèque	297.216.931	455.457.874	53,2
Danemark		337.694.736	
Estonie	24.200.000	38.984.872	61,1
Finlande	244.658.000	315.016.355	28,8
France	2.904.752.000	3.647.125.137	25,6
Géorgie	14.704.923	24.551.297	67,0
Allemagne	7.948.600.000	8.825.651.349	11,0
Grèce	309.975.813	442.670.924	42,8
Hongrie	384.464.000	451.539.688	17,4
Islande	12.500.000	10.553.685	-15,6
Irlande	126.652.000	230.693.841	82,1
Italie	3.917.454.000	4.421.546.874	12,9
Lettonie	33.092.720	82.900.879	150,5
Lituania	62.420.152	79.239.747	26,9
Luxembourg	46.019.167	73.736.940	60,2
Malte	9.702.260	13.355.986	37,7
Moldova ²¹⁵		15.459.707	-65,4
Monaco	3.800.750	5.653.156	48,7
Montenegro	7.988.778		
Pays-Bas	1.097.907.000	1.620.688.000	47,6
Norvège	164.010.737	256.266.400	56,2
Pologne	1.040.321.040	1.803.466.567	73,4
Portugal	524.830.177	550.628.716	4,9
Roumanie	188.950.349	472.932.902	150,3
Fed. Russie		4.497.645.502	
Serbie	82.316.016		
Slovaquie	105.628.501	222.663.478	110,8
Slovénie		183.258.350	
Espagne *	2.384.690.036	3.417.170.596	43,3
Suède	552.687.163	781.732.774	41,4
Suisse		1.489.750.125	
Macédoine		34.936.051	
Turquie	319.590.907	1.295.361.065	305,3
Ukraine	149.004.200		
Angleterre-Gal	1.199.000.000	3.106.865.387	159,1
Irlande Nord		116.792.000	
Ecosse	224.601.917	268.360.849	19,5

Fuente: CEPEJ 2006-2014. Elaboración propia.

²¹⁵ El de 2004 se excluye por no guardar relación con el resto de la serie histórica.

Tabla A21. Gasto en Tribunales y M^o Público por habitante y en porcentaje de PIB por habitante en 2004 y 2012.

	Gasto/hab TR y MP 2004, en €	Gasto/hab TR y MP 2012, en €	Variación 2004-2012	Gasto hab TR-MP /PIB hab 2004, %	Gasto hab TR-MP /PIB hab 2012, %	Variación 2004-2012	Gasto TR-MP/total AJ 2004, %	Gasto TR-MP/ total AJ 2012, %	Variación 2004-2012
Albanie	6,19	9,06	46,4	0,322	0,269	-16,5	99,32	99,76	0,5
Andorre	63,40	79,41	25,3	0,284	0,241	-15,1	95,48	93,99	-1,6
Arménie	0,66			0,077			99,32		
Autriche	62,41	88,95	42,5	0,215	0,244	13,5	95,51	97,53	2,1
Azerbaïdjan	2,14	11,54	439,3	0,251	0,196	-21,9	99,84	99,57	-0,3
Belgique	63,36	81,62	28,8	0,230	0,240	4,3	95,56	91,28	-4,5
Bosnie-Herzégov	19,80	26,18	32,2	1,143	0,763	-33,2	97,71	93,36	-4,4
Bulgarie	9,24	28,66	210,2		0,527		97,86	97,29	-0,6
Croatia		46,61			0,453			99,92	
Chypre		56,11			0,274			96,95	
Rép. tchèque	29,08	43,34	49,0	0,344	0,298	-13,4	96,03	94,97	-1,1
Danemark	0,00	60,27			0,138			80,15	
Estonie	17,91	30,30	69,2	0,270	0,225	-16,7	93,44	91,04	-2,6
Finlande	46,73	58,05	24,2	0,163	0,163	0,0	82,44	82,31	-0,2
France	46,72	55,61	19,0	0,176	0,179	1,7	90,89	90,85	0,0
Géorgie	3,25	5,47	68,3	0,352	0,207	-41,2	99,53	94,50	-5,1
Allemagne	96,34	110,00	14,2	0,360	0,338	-6,1	94,44	96,24	1,9
Grèce	28,04	40,02	42,7	0,185	0,233	25,9	99,77	98,16	-1,6
Hongrie	38,08	45,57	19,7	0,474	0,465	-1,9	99,78	99,80	0,0
Islande	42,58	32,79	-23,0	0,123	0,108	-12,2	91,24	74,80	-18,0
Irlande	31,35	32,16	2,6	0,085	0,090	24,7	72,66	63,97	16,6
Italie	67,01	74,08	10,6	0,290	0,288	-0,7	98,34	96,65	-1,7
Lettonie	14,27	40,54	184,1	0,299	0,373	24,7	98,06	98,85	0,8
Lituania	18,22	26,38	44,8	0,346	0,239	-30,9	97,45	94,58	-2,9
Luxembourg	101,14	140,45	38,9	0,179	0,168	-6,1	94,70	95,47	0,8
Malte	24,10	31,69	31,5	0,250	0,193	-22,8	99,83	99,63	-0,2
Moldova		4,34			0,274			92,73	-7,0
Monaco	126,61	156,44	23,6		0,263		97,36	95,05	-2,4
Montenegro	13,00			0,6					
Pays-Bas	67,38	96,61	43,4	0,225	0,270	20,0	74,37	77,04	3,6
Norvège	35,64	50,75	42,4	0,081	0,064	-21,0	54,39	48,65	-10,6
Pologne	27,25	46,80	71,7	0,519	0,462	-11,0	98,41	98,68	0,3
Portugal	49,85	52,51	5,3	0,368	0,336	-8,7	95,00	90,89	-4,3
Roumanie	8,72	22,20	154,6	0,321	0,358	11,5	99,05	98,35	-0,7
Federati3n Russie		31,38			0,288			98,48	!
Serbie	11,00			0,5					
Slovaquie	19,57	41,15	110,3	0,316	0,312	-1,3	98,17	99,21	1,1
Slovénie		89,02			0,518			96,45	
Espagne	55,54	75,83	36,5	0,285	0,340	19,3	95,24	93,11	-2,2
Suède	61,18	81,80	33,7	0,212	0,186	-12,3	85,27	76,78	-10,0
Suisse		185,31			0,303			93,20	
ERYMacédoine		16,94			0,469			99,14	
Turquie	4,49	17,13	281,5	0,134	0,208	55,2	95,91	93,51	-2,5
Ukraine	3,00			0,2					
Angleterre-Galles	22,61	54,92	142,9	0,092	0,181	96,7	28,09	56,93	102,7
Irlande du Nod		64,04			0,324			55,87	
Ecosse	44,23	50,50	14,2	0,180	0,170	-5,6	50,98	59,99	17,7
Media	36,37	55,64	53,0	0,298	0,285	-4,7	90,59	89,43	-1,3

Fuente: CEPEJ 2006-2014. Elaboración propia.

Tabla A22. Gasto público en Justicia Gratuita en CEPEJ en 2004 y 2012.

País	Gasto de JG 2004, en €	Gasto de JG 2012, en €	Variación % 2004-2012	Ppto/hab. en JG 2004, en €	Ppto/habitante en JG 2012, €	Variación % 2004-2012
Albanie	130.550	60.253	-53,8	0,043	0,021	-49,7
Andorre	230.668	387.485	68,0	3,001	5,082	69,4
Arménie	14.500	-	-	0,005	-	-
Autriche	24.100.000	19.000.000	-21,2	2,937	2,248	-23,5
Azerbaïdjan	28.500	457.000	1503,5	0,003	0,049	1349,3
Belgique	30.750.000	87.024.000	183,0	2,944	7,797	164,9
Bosnie-Herzég	1.777.399	7.128.234	301,0	0,464	1,860	301,1
Bulgarie	1.571.358	5.811.015	269,8	0,202	0,798	294,0
Croatia	-	166.631	-	-	0,039	-
Chypre	-	1.526.738	-	-	1,763	-
Rép. tchèque	12.273.022	24.142.835	96,7	1,201	2,297	91,3
Danemark	-	83.643.048	-	0,000	14,929	-
Estonie	1.700.000	3.835.000	125,6	1,258	2,981	136,9
Finlande	52.129.000	67.697.000	29,9	9,955	12,475	25,3
France	291.200.000	367.180.000	26,1	4,683	5,598	19,5
Géorgie	69.760	1.428.885	1948,3	0,015	0,319	1971,8
Allemagne	468.400.000	344.535.431	-26,4	5,678	4,294	-24,4
Grèce	724.187	8.300.000	1046,1	0,065	0,750	1045,5
Hongrie	851.333	907.974	6,7	0,084	0,092	8,7
Islande	1.200.000	3.555.654	196,3	4,088	11,047	170,3
Irlande	47.649.000	83.159.000	74,5	11,794	18,11	53,6
Italie	66.030.256	153.454.322	132,4	1,129	2,571	127,6
Lettonie	653.490	962.294	-	0,28	0,471	68,2
Lituania	1.636.208	4.543.826	177,7	0,478	1,513	216,7
Luxembourg	2.574.828	3.500.000	35,9	5,659	6,667	17,8
Malte	16.720	49.500	196,1	0,042	0,117	182,9
Moldova	124.100	1.211.570	876,3	0,037	0,340	828,7
Monaco	102.950	294.400	186,0	3,429	8,147	137,6
Pays-Bas	378.358.000	483.000.000	27,7	23,224	28,788	24,0
Norvège	137.528.000	270.501.300	96,7	29,856	53,554	79,4
Pologne	16.775.566	24.107.000	43,7	0,439	0,626	42,4
Portugal	27.632.424	55.184.100	99,7	2,624	5,262	100,5
Roumanie	1.810.732	7.958.050	339,5	0,084	0,374	347,1
Fed. Russie	-	69.401.711	-	-	0,484	-
Slovaquie	1.967.026	1.771.287	-10,0	0,364	0,327	-10,1
Slovénie	-	6.741.620	-	-	3,275	-
Espagne	119.055.984	²¹⁶ 253.034.641	112,5	2,773	5,500	98,3
Suède	95.455.900	236.399.146	147,7	10,565	24,739	134,1
Suisse	-	108.609.657	-	-	13,510	-
Macédoine	-	304.741	-	-	0,148	-
Turquie	13.626.853	89.840.624	559,3	0,192	1,188	520,3
Angleterre-Gales	3.070.000.000	2.350.470.057	-23,4	57,874	41,551	-28,2
Irlande Nord	-	92.250.000	-	-	50,586	-
Ecosse	216.000.000	179.000.000	-17,1	42,533	33,687	-20,8
Media	141.226.342	127.965.954	9,4	6,39	8,74	36,9

Fuente. CEPEJ 2006-2014. Elaboración propia.

²¹⁶ El dato pertenece a la información facilitada por el CGPJ en Justicia dato a dato de 2013, la información de la CEPEJ solo contiene los cantidades de la Administración Central. El gasto certificado ascendió a 232.312.377 €.

Tabla A23. Gasto por habitante en Justicia Gratuita en porcentaje de PIB por habitante y porcentaje sobre el gasto de la Justicia en 2004 y 2012.

País	Ppto/hab JG, en % de PIB/cápita 2004	Ppto/hab JG, en % PIB/cápita 2012	Variación % 2004-2012	Ppto JG, sobre gasto de AJ 2004, %	Ppto JG sobre gasto de AJ 2012, %	Variación 2004-2012, %
Albanie	0,0022	0,0006	-71,3	0,69	0,23	-66,7
Andorre	0,0134	0,0155	15,1	4,52	6,01	33,0
Arménie	0,0005	-		0,76		-100,0
Autriche	0,0101	0,0062	-39,1	4,49	2,46	-45,2
Azerbaïdjan	0,0004	0,0008	109,8	0,14	0,42	200,0
Belgique	0,0107	0,0229	114,8	4,44	8,72	96,4
Bosnie-Herzég	0,0268	0,0542	102,5	2,29	6,63	189,5
Bulgarie	-	0,0147	-	2,14	2,71	26,6
Croatia	-	0,0004			0,08	#iDIV/0!
Chypre		0,0086			3,05	#iDIV/0!
Rép. tchèque	0,0142	0,0158	11,0	3,97	5,03	26,7
Danemark	-	0,0341	-		19,85	#iDIV/0!
Estonie	0,0189	0,0221	16,6	6,56	8,96	36,6
Finlande	0,0348	0,0351	0,9	17,56	17,69	0,7
France	0,0177	0,0180	2,0	9,11	9,15	0,4
Géorgie	0,0017	0,0121	623,8	0,46	5,51	1097,8
Allemagne	0,0212	0,0132	-37,8	5,57	3,76	-32,5
Grèce	0,0004	0,0044	909,2	0,23	1,84	700,0
Hongrie	0,0011	0,0009	-11,0	0,22	0,20	-9,1
Islande	0,0118	0,0365	210,2	8,76	25,20	187,7
Irlande	0,0321	0,0507	57,8	27,34	36,03	31,8
Italie	0,0049	0,0100	104,5	1,66	3,35	101,8
Lettonie	0,0058	0,0043		1,94	1,15	-40,7
Lituania	0,0091	0,0137	51,2	2,56	5,42	111,7
Luxembourg	0,0100	0,0080	-20,4	5,30	4,53	-14,5
Malte	0,0004	0,0007	66,2	0,17	0,37	117,6
Moldova	0,0064	0,0215	234,9	0,28	7,26	2492,9
Monaco	-	0,0137	-!	2,64	4,95	87,5
Pays-Bas	0,0774	0,0805	3,9	25,63	22,96	-10,4
Norvège	0,0681	0,0676	-0,8	45,58	51,35	12,7
Pologne	0,0084	0,0062	-26,2	1,59	1,32	-17,0
Portugal	0,0194	0,0337	74,1	5,00	9,11	82,2
Roumanie	0,0031	0,0060	96,0	0,95	1,66	74,7
Fed. Russie	-	0,0045	-		1,52	
Slovaquie	0,0059	0,0025	-57,8	1,83	0,79	-56,8
Slovénie	-	0,0191	-		3,55	
Espagne	0,0142	0,0247	73,5	4,76	6,76	42,0
Suède	0,0366	0,0564	53,9	14,73	23,22	57,6
Suisse	-	0,0221	-		6,80	
Macédoine		0,0041			0,87	
Turquie	0,0057	0,0145	153,4	4,10	6,48	58,0
Angleterre-Gal	0,2355	0,1372	-41,7	71,91	43,07	-40,1
Irlande Nord	-	0,2558	-		44,13	
Ecosse	0,1729	0,1135	-34,3	49,02	40,01	-18,4
Media	0,0264	0,0299	13,5	9,413	10,563	12,2

Fuente. CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

Tabla A24. Tasas de justicia recaudadas por el Estado en 2006 y 2012.

País	Tasas en €, 2006	Tasas en €, 2012	Variación % 2006-2012	Tasas sobre presupuesto AJ, 2006, %	Tasas sobre presupuesto AJ, 2012, %	Variación % 2006-2012
Albanie	-	4.335.000	-	-	16,95	
Arménie	-	2.871.855				
Autriche	614.000.000	834.870.000	36,0	107,34	108,31	0,9
Azerbaïdjan	231.000	1.208.144	423,0	0,88	1,13	28,4
Belgique	31.249.127	34.917.000	11,7	3,61	3,50	-3,0
Bosnie-Herzégov	24.261.154	26.179.300	7,9	29,21	24,37	-16,6
Bulgarie	22.241.197	61.595.758	176,9	23,12	28,70	24,1
Croatia	23.586.403	28.759.261	21,9	9,89	14,47	46,3
Chypre	5.200.662	11.377.030	118,8	13,57	22,70	67,3
Rép. Tchèque	3.125.972	59.014.432	1787,9	1,01	12,30	1117,8
Danemark	51.699.166	98.520.187	90,6	27,81	23,38	-15,9
Estonie	3.433.269	7.219.348	110,3	9,89	16,86	70,5
Finlande	33.000.000	33.833.367	2,5	10,70	8,84	-17,4
Géorgie	1.580.572	-		7,98		
Allemagne	3.977.000.000	3.587.436.506	-9,8	45,55	39,12	-14,1
Grèce	-	99.050.000		-	21,96	-
Hongrie	-	14.897.692			3,29	
Islande	671.176	-		3,73	-	
Irlande	12.686.000	43.720.000	244,6	7,23	18,94	162,0
Italie	229.284.156	465.147.222	102,9	5,61	10,17	81,3
Lettonie	9.238.216	16.573.777	79,4	18,26	19,76	8,2
Lituania	4.084.743	7.600.585	86,1	4,59	9,07	97,6
Malte	-	6.399.974			47,74	
Moldova	2.091.212	2.341.804	12,0	28,79	14,05	-51,2
Montenegro	6.027.791	3.918.273	-35,0	57,81	15,80	-72,7
Pays-Bas	19.741.970	22.100.683	11,9	1,22	1,05	-13,9
Norvège	170.237.000	237.570.000	39,6	50,21	45,10	-10,2
Pologne	363.099.000	408.787.000	12,6	24,08	22,37	-7,1
Portugal	88.647.943	207.899.840	134,5	16,35	34,32	109,9
Roumanie	180.000.000	54.301.587	-69,8	47,01	11,29	-76,0
Federación Russie	-	452.826.397	-	-	9,92	-
Serbia	73.462.953	107.047.455	45,7	43,22	55,33	28,0
Slovaquia	37.967.321	63.448.064	67,1	25,18	28,27	12,3
Slovénie	34.581.038	40.461.043	17,0	22,79	21,30	-6,5
Espagne ²¹⁷	44.000.000	171.689.715	290,2	1,47	4,68	217,3
Suède	3.500.000	5.134.908	46,7	0,47	0,50	6,4
Suisse	88.811.872	239.397.840	169,6	10,46	14,98	43,2
ERYMacédoine	8.912.212	10.113.139	13,5	34,50	28,70	-16,8
Turquie	279.094.188	637.583.272	128,4	53,42	46,03	-13,8
Ukraine	-	9.174.192	-	-	1,37	-
Angleterre-Galles	671.000.000	586.777.526	-12,6	12,56	10,75	-14,4
Irlande du Nord	15.033.000	38.492.000	-	6,63	-	
Ecosse	23.988.950	26.862.101	-	4,72		

Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

²¹⁷ En 2102 la recaudación por tasas ascendió a 172.950.000 € según CGPJ

Tabla A25. Jueces profesionales desde 2004 a 2012 en países de la CEPEJ.

País	Jueces 2004	Jueces 2006	Jueces 2008	Jueces 2010	Jueces 2012	Variación 2004-2012
Albanie	383		391		380	-0,8
Andorre	22	22	23	24	24	9,1
Arménie	179	179	216	220	219	22,3
Autriche	1696,5	1674	1658	1491	1547	-8,8
Azerbaïdjan	338	494	494	600	600	77,5
Belgique	2500	1567	1626	1607	1598	-36,1
Bosnie-Herzégovine	690	846	857	938	962	39,4
Bulgarie		1821	2166	2198	2239	-
Croatia	1907	1924	1883	1887	1932	1,3
Chypre	96	98	100	104	103	7,3
République Tchèque	2878	2995	3044	3063	3055	6,2
Danemark	368	359	380	501	372	1,1
Estonie	245	239	238	224	228	-6,9
Finlande	875	901	921	967	981	12,1
France	6278	7532	5819	6945	7032	12,0
Géorgie	406	272	282	234	242	-40,4
Allemagne	20395	20138	-	19832	19832	-2,8
Grèce	2200	3163	3739	2041	2574	17,0
Hongrie	2757	2838	2903	2891	2767	0,4
Islande	47	47	47	52	55	17,0
Irlande	130	132	145	147	144	10,8
Italie	6105	6450	6109	6654	6347	4,0
Lettonie	384	510	473	472	439	14,3
Lituania	693	732	755	767	768	10,8
Luxembourg	162	174	184	188	212	30,9
Malte	35	34	36	39	40	14,3
Moldova	415	431	460	443	441	6,3
Monaco	18	18	20	36	37	105,6
Montenegro	242	231	246	260	263	8,7
Pays-Bas	2004	2072	2176	2530	2410	20,3
Norvège	501	512	537	549	557	11,2
Pologne	9766	9853	9890	10625	10114	3,6
Portugal	1754	1840	1906	1956	2009	14,5
Roumanie	4030	4482	4142	4081	4310	6,9
Federación Russie	29685	30539	34390	32313	33232	11,9
Serbia	2418	2506	2506	2455	2916	20,6
Slovaquie	1208	1337	1388	1351	1307	8,2
Slovénie	780	1002	1083	1024	970	24,4
Espagne ²¹⁸	4201	4437	4836	4689	5155	22,7
Suède	1618	1270	1039	1081	1123	-30,6
Suisse		1229	1089	1142	1271	
ERYMacédoine		624	659	664	668	
Turquie	5304	6593	7198	7727	8126	53,2
Ukraine	6999	6893	7205	8823	7754	10,8
Angleterre-Galles	1305	3774	1902	1984	2016	54,5
Irlande du Nord	62	371	123		70	12,9
Ecosse	227	227	181	185	185	-18,5

Fuente: CEPEJ 2006-2014. Elaboración propia.

²¹⁸ Los datos ofrecidos por el CGPJ difieren: en 2004 eran 4.146 jueces y 5.171 en 2012.

Tabla A26. Fiscales en CEPEJ entre 2004 y 2012.

País	Fiscales 2004	Fiscales 2006	Fiscales 2008	Fiscales 2010	Fiscales 2012	Variación %, 04-12
Albanie	267		321	314	330	23,6
Andorre	4	4	5	3	4	0,0
Arménie	605	419	337	328	319	-47,3
Autriche	216	219	318,5	346	349	61,6
Azerbaïdjan	360	1060	1160	994	1069	196,9
Belgique	893	790	833	835	827	-7,4
Bosnie-Herzégov	274	281	304	308	310	13,1
Bulgarie		1558	1522	1455	1977	-
Croatie	558	575	570	619	617	10,6
Chypre	107	109		106	112	4,7
Rép. tchèque	1066	1201	1239	1240	1242	16,5
Danemark	564	560	607	748	566	0,4
Estonie	186	191	189	175	168	-9,7
Finlande	330	314	329	372	402	21,8
France	1848	1834	1908	1961	1901	2,9
Géorgie	532	483	402	356	405	-23,9
Allemagne	5106	5084		5244	5245	2,7
Grèce	520	527	530	543	549	5,6
Hongrie	1453	1743	1686	1741	1812	24,7
Islande	7	6	10	81	81	1057,1
Irlande	100	100	84	191	107	7,0
Italie	2146	2231	2018	1978	1900	-11,5
Lettonie	604	549	523	390	451	-25,3
Lituanie	850	854	863	834	767	-9,8
Luxembourg	39	43	45	46	47	20,5
Malte	6	6	9	30	29	383,3
Moldova	766	772	770	737	743	-3,0
Monaco	4	4	4	4	5	25,0
Monténégro	83	83	86	120	91	9,6
Pays-Bas	598	675	756	786	790	32,1
Norvège	705	730	730	577	616	-12,6
Pologne	5393	5951	5379	5668	6059	12,3
Portugal	1217	1321	1341	1475	1565	28,6
Roumanie	2784	2743	2379	2326	2557	-8,2
Féd. de Russie	55021	29311	30315	31557	32645	-40,7
Serbie	800	689	689	611	659	-17,6
Slovaquie	697	745	897	935	901	29,3
Slovénie	171	180	175	165	189	10,5
Espagne ²¹⁹	1740	1974	2178	2408	2445	40,5
Suède	767	905	831	1001	1013	32,1
Suisse		402	426	434	838	
ERY Macédoine		179	181	201	207	
Turquie	3006	3936	4222	4241	4357	44,9
Ukraine		9786		11400	12474	-
Angleterre-Gales	2819	2446	2868	2866	2689	-4,6
Irlande du Nord	300	131		169	176	-41,3
Ecosse	1428	458	440		555	-61,1
Media	2.254,4	1.829,6	1.594,6	1.933,0	1.982,1	-12,1

Fuente: Tabla 42 de CEPEJ 2006.

²¹⁹ Las cifras difieren de las ofrecidas por la FGE y el CGPJ, que se recogen en el Capítulo II.

Tabla A27. Procedimientos penales ingresados en 1ª instancia en CEPEJ desde 2004 a 2012

País	Penales ingresados 2004	Penales ingresados 2006	Penales ingresados 2008	Penales ingresados 2010	Penales ingresados 2012	Variación 2004-2012, %
Albanie	9.181		7.365	8.473	8.492	-7,50
Andorre	2.319	732	4.590	4.869	1.150	-50,41
Arménie	4.651		2.994	3.770	3.441	-26,02
Autriche	91.152	86.144	59.812	60.726	57.668	-36,73
Azerbaïdjan	13.838	15.115	14.910	13.888	12.759	-7,80
Belgique	32.437	42.330				
Bosnie-Herzégov		154.320	242.057	181.836	168.424	
Bulgarie	67.537		26.295	118.262	157.079	132,58
Croatie	33.931	507.089	365.311	383.565	347.949	925,46
Chypre	81.948		93.170	117.495	118.410	44,49
Rép. Tchèque	79.012		103.329	97.675		
Danemark	134.647	115.791	106.720	114.124	152.157	13,00
Estonie	8.622	16.538	33.550	14.348	16.046	86,11
Finlande	67.298		65.244	61.629	60.072	-10,74
France	962.917	1.059.822	1.124.074	1.061.097	1.013.452	5,25
Géorgie			15.184	11.533	9.052	
Allemagne	910.548	1.236.815		1.181.995	1.167.769	28,25
Grèce	205.534					
Hongrie	138.433	315.743	262.113	269.691	334.352	141,53
Islande	8.563					
Irlande	360.334	332.442				
Italie	1.433.260	1.309.534	1.504.521	1.607.646	1.532.809	
Lettonie	12.167	9.706	38.085	9.959	17.290	42,11
Lituania	17.592	17.245	16.472	18.014	29.208	66,03
Luxembourg			49.441	14.579		
Malte			15.373	19.613	19.131	
Moldova	12.774	13.517	9.912	9.962	11.808	-7,56
Monaco	617		891			
Monténégro	5.190	7.304	26.025	6.856	5.791	11,58
Pays-Bas		279.440	499.847	441.911	388.847	
Norvège	16.896		15.673	15.688	27.414	62,25
Pologne	548.136	2.143.100	961.869	1.111.772	1.001.718	82,75
Portugal	116.344	175.856	144.852	115.466	112.482	-3,32
Roumanie ²²⁰	416.581		171.119	171.480	192.498	-53,79
Fédération Russie	1.059.000	1.225.000	1.124.000	1.064.536	948.000	-10,48
Serbie	105389	67.486	60.447	67.486	63.285	-39,95
Slovaquie	26.939		37.593	41.189	44.167	63,95
Slovénie	14.529	154.933	97.885	90.205	72.124	396,41
Espagne	5.184.126	1.127.216	1.266.284	1.336.505	1.368.823	-73,60
Suède	68.555		83.037	92.431	89.804	31,00
Suisse			79.166	195.817	57.573	
ERYMacedoine		246.101	141.039	110.498	100.242	
Turquie	1.778.875	1.696.273	1 716.821	1.827.336	1.937.716	8,93
Ukraine			522.332	200.279	187.133	
Angleterre-Galles	2.022.604	742.886			1.310.157	-35,22
Ecosse			112.804	152.500	130.820	

Fuente: CEPEJ 2006-2014. Elaboración propia.

²²⁰ El dato de 2004 no guarda relación con los otros años.

Tabla A28. Causas penales en 1ª instancia por 100.000 habitantes en CEPEJ desde 2004 a 2012.

País	Penales /100.000 habs. 2004	Penales /100.000 habs. *2006	Penales /100.000 habs. 2008	Penales /100.000 habs. 2010	Penales /100.000 habs. 2012	Variac. 2004-2012
Albanie	299,0		232,3	265,2	301,6	0,9
Andorre	3.017	901	5.433,0	5.727,2	1.508,3	-50,0
Arménie	145,0		93,6	115,6	113,7	-21,6
Autriche	1.111	1.040	717,5	724,0	682,3	-38,6
Azerbaïdjan	166,0	177	172,8	154,4	138,2	-16,8
Belgique	311,0	423				-
Bosnie-Herzégovine	-	4.016	6.299,9	4.731,5	4.395,7	-
Bulgarie	870,0		344,2	1.605,8	2.156,3	147,8
Croatie	²²¹ 764,0	11.369	8.237,9	8.693,4	8.163,7	968,5
Chypre	11.884		11.691,6	14.604,1	13.674,8	15,1
Rép. Tchèque	773,0		990,7	928,7		-
Danemark	2.495	2.134	1.948,9	2.052,4	2.715,8	8,8
Estonie	638,0	1.346	2.502,0	1.070,6	1.247,3	95,5
Finlande	1.285		1.230,9	1.146,5	1.107,0	-13,8
France	1.549	1.677	1.758,1	1.631,8	1.545,2	-0,2
Géorgie			346,5	258,1	201,9	-
Allemagne	1.104	1.587		1.445,8	1.455,5	31,8
Grèce	1.859					
Hongrie	1.371	3.137	2.609,3	2.700,7	3.374,3	146,1
Islande	2.917					-
Irlande	8.919	7.778				
Italie	2.452	2.229	2.523,5	2.651,7	2.568,1	4,7
Lettonie	525,0	423	1.677,1	446,7	845,5	61,1
Lituanie	514,0	507	490,0	555,2	972,4	89,2
Luxembourg	-		10.049,0	2.848,4		-
Malte	-		3.716,8	4.696,4	4.540,2	
Moldova	377,0	377	277,4	279,8	331,7	-12,0
Monaco	2.055		2.864,7	-		
Monténégro	836	1.178	4.196,6	1.105,8	934,0	11,7
Pays-Bas	-	1.711	3.046,8	2.653,2	2.317,6	-
Norvège	367,0		330,9	318,8	542,7	47,9
Pologne	1.436	5.621	2.522,2	2.910,4	2.599,6	81,0
Portugal	1.105	1.664	1.364,3	1.085,5	1.072,6	-2,9
Roumanie	1.922		794,8	800,1	903,5	-53,0
Fédération Russie	738,0	308	791,5	-	661,3	-10,4
Serbie	1.406	910	822,4	925,6	879,1	-37,5
Slovaquie	499,0		696,0	757,8	816,3	63,6
Slovénie	727,0	7.743	4.831,8	4.399,8	3.503,2	381,9
Espagne	12.074	2.549	2.796,4	2.906,1	2.975,3	-75,4
Suède	759,0		904,3	981,7	939,8	23,8
Suisse			1.027,9	2.490,0	716,2	-
ERYMacedoine		12.073	6.896,2	5.371,1	4.860,7	-
Turquie	2.500	2.260	2.400,6	2.518,3	2.562,2	2,5
Ukraine	-		1.127,2	437,5	411,6	-
Angleterre-Galles	3.813	1.963		-	2.316,1	-39,3
Irlande du Nord	-			-		
Ecosse	-		2.182,5	2.920,3	2.462,0	-
Media	2.042,8	2.664,7	2.573,5	2.356,8	2.141,4	4,8

Fuente: CEPEJ, 2006-2014. Elaboración propia. *Es la suma de las infracciones graves y leves.

²²¹ La cifra no guarda relación con el resto de años.

Tabla A29. Causas penales ingresados por juez en 1ª instancia en CEPEJ 2004-2012.

País	Penales ingresadas /juez 2004	Penales ingresadas /juez 2006	Penales ingresadas /juez 2008	Penales ingresadas /juez 2010	Penales ingresadas /juez 2012	Variación % 2004-2012
Albanie	24,0		18,8		22,3	-6,8
Andorre	105,4	33,3	199,6	202,9	47,9	-54,5
Arménie	26,0		13,9	17,1	15,7	-39,5
Autriche	53,7	51,5	36,1	40,7	37,3	-30,6
Azerbaïdjan	40,9	30,6	30,2	23,1	21,3	-48,1
Belgique	13,0	27,0				
Bosnie-Herzégov.		182,4	282,4	193,9	175,1	
Bulgarie			12,1	53,8	70,2	
Croatie	17,8	263,6	194,0	203,3	180,1	912,2
Chypre	853,6		931,7	1129,8	1149,6	34,7
Rép. Tchèque	27,5		33,9	31,9		
Danemark	365,9	322,5	280,8	227,8	409,0	11,8
Estonie	35,2	69,2	141,0	64,1	70,4	100,0
Finlande	76,9		70,8	63,7	61,2	-20,4
France	153,4	140,7	193,2	152,8	144,1	-6,0
Géorgie			53,8	49,3	37,4	
Allemagne	44,6	61,4		59,6	58,9	31,9
Grèce	93,4					
Hongrie	50,2	111,3	90,3	93,3	120,8	140,7
Islande	182,2					
Irlande	2.771,8	2518,5				
Italie	234,8	203,0	246,3	241,6	241,5	2,9
Lettonie	31,7	19,0	80,5	21,1	39,4	24,3
Lituania	25,4	23,6	21,8	23,5	38,0	49,8
Luxembourg			268,7	77,5		
Malte			427,0	502,9	478,3	
Moldova	30,8	31,4	21,5	22,5	26,8	-13,0
Monaco	34,3		44,6			
Monténégro	21,4	31,6	105,8	26,4	22,0	2,7
Pays-Bas		134,9	229,7	174,7	161,3	
Norvège	33,7		29,2	28,6	49,2	45,9
Pologne	56,1	217,5	97,3	104,6	99,0	76,5
Portugal	66,3	95,6	76,0	59,0	56,0	-15,6
Roumanie	103,4		41,3	42,0	44,7	-56,8
Fédération Russie	35,7	40,1	32,7	32,9	28,5	-20,0
Serbie	43,6	26,9	24,1	27,5	21,7	-50,2
Slovaquie	22,3		27,1	30,5	33,8	51,5
Slovénie	18,6	154,6	90,4	88,1	74,4	299,2
Espagne	1.234,0	254,0	261,8	285,0	265,5	-78,5
Suède	42,4		79,9	85,5	80,0	88,7
Suisse			72,7	171,5	45,3	
ERYMacedoine		394,4	214,0	166,4	150,1	
Turquie	335,4	257,3	238,5	236,5	238,5	-28,9
Ukraine		0,0	72,5	22,7	24,1	
Angleterre-Galles	1.549,9	196,8		0,0	649,9	-58,1
Ecosse			623,2	824,3	707,1	
Media	246,0	218,2	150,2	151,3	158,9	-35,4

Fuente: CEPEJ 2006-2014. Elaboración propia.

Tabla A30. Causas penales recibidas por el M^o Fiscal en CEPEJ en 2004 y 2012.

País	Causas penales recibidas por MF en 2004	Causas penales recibidas por MF en 2012	Variac. % 2004-2012	Causas penales recibidas/ 100.000 habs 2004	Causas penales recibidas/ 100.000 habs 2012	Variac. % 2004-2012	Causas penales recibidas por cada Fiscal 2004	Causas penales recibidas por cada Fiscal 2012	Variac. % 2004-2012
Albanie	14.204	27.961	96,9	463	993	114,5	53,2	84,7	59,3
Andorre	2.343	53	-97,7	3.048	70	-97,7	585,8	13,3	-97,7
Arménie	3.481			108	-		5,8	-	-
Autriche	631.619	533.610	-15,5	7.697	6.314	-18,0	2924,2	1.529,0	-47,7
Azerbaïdjan		388		-	4		-	0,4	-
Belgique	821.392	687.020	-16,4	7.863	6.155	-21,7	919,8	830,7	-9,7
Bosnie-Herzégovine		66.302		-	1.730		-	213,9	-
Bulgarie		144.950		-	1.990		-	73,3	-
Croatie	821.392	82.956	-89,9	7.863	1.938	-75,4	1472,0	134,5	-90,9
Chypre	96.915			2.181	-		905,8	-	-
Rép. Tchèque	111.694	408.199	265,5	1.093	3.884	255,4	104,8	328,7	213,7
Danemark	892.288	180.907	-79,7	16.531	3.229	-80,5	1582,1	319,6	-79,8
Estonie	34.078			2.522	-		183,2	-	-
Finlande	88.000	84.959	-3,5	1.680	1.566	-6,8	266,7	211,3	-20,7
France	5.004.678	5.243.994	4,8	8.049	7.996	-0,7	2708,2	2.758,5	1,9
Géorgie	43.071	47.771	10,9	950	1.065	12,1	81,0	118,0	45,7
Allemagne	4.988.450	4.591.966	-7,9	6.047	5.723	-5,4	977,0	875,5	-10,4
Grèce	148.556			1.344	-		285,7	-	-
Hongrie	137.886	221.697	60,8	1.366	2.237	63,8	94,9	122,3	28,9
Islande	8.782	5.711	-35,0	2.991	1.774	-40,7	1254,6	70,5	-94,4
Irlande		15.289		-	333		-	142,9	-
Italie	3.188.511	3.441.519	7,9	5.454	5.766	5,7	1485,8	1.811,3	21,9
Lettonie	15.511	13.372	-13,8	669	-		25,7	29,6	15,5
Lituanie	17.358	103.966	499,0	507	3.461	582,6	20,4	135,5	563,8
Luxembourg	48.365	57.040	17,9	10.630	10.865	2,2	1240,1	1.213,6	-2,1
Moldova		58.893		-	1.665		-	79,3	
Monaco	2.714	2.793	2,9	9.041	7.729	-14,5	678,5	558,6	-17,7
Monténégro	10.535	10.948	3,9	1.698	1.766	4,0	126,9	120,3	-5,2
Pays-Bas	273.974	224.200	-18,2	1.682	1.336	-20,6	458,2	283,8	-38,1
Norvège	426.053	395.753	-7,1	9.249	7.835	-15,3	604,3	642,5	6,3
Pologne	1.816.335	1.150.499	-36,7	4.758	2.986	-37,2	336,8	189,9	-43,6
Portugal	498.935	551.262	10,5	4.739	5.256	10,9	410,0	352,2	-14,1
Roumanie	661.355	1.756.001	165,5	3.051	8.242	170,1	237,6	686,7	189,1
Fédération Russie	978.371	921.995	-5,8	682	643	-5,7	17,8	28,2	58,8
Serbie	88.453	226.695	156,3	1.180	3.149	166,9	110,6	344,0	211,1
Slovaquie	139.384	96.987	-30,4	2.581	1.792	-30,6	200,0	107,6	-46,2
Slovénie	91.956	95.874	4,3	4.603	4.657	1,2	537,8	507,3	-5,7
Espagn	3.956.078	1.240.348	-68,6	9.214	2.756	-70,1	2273,6	507,3	-77,7
Suède	185.710	530.311	185,6	2.055	5.550	170,1	242,1	523,5	116,2
Suisse		499.312	-	-	6.211	-	-	595,8	-
ERYMacedoine		43.216	-	-	2.096	-	-	208,8	-
Turquie	2.300.954	3.052.941	32,7	3.234	4.037	24,8	765,5	700,7	-8,5
Angleterre-Galles	1.570.000	927.256	-40,9	2.960	1.639	-44,6	556,9	344,8	-38,1
Irlande du Nord	70.000	36.180	-48,3	4.093	1.929	-52,9	233,3	205,6	-11,9
Ecosse		280.942	-	-	5.287	-	-	506,2	-
Media				4.158,8	3.433,5	17,4	674,8	451,5	-33,1

Fuente: CEPEJ, 2006-2014. Elaboración propia.

Tabla A31. Procedimientos ingresados civiles y mercantiles contenciosos en CEPEJ de 2004 a 2012.

País	Proced. civiles contenciosos 2004	Proced. civiles contenciosos 2006	Proced. civiles contenciosos 2008	Proced. civiles contenciosos 2010	Proced. civiles contenciosos 2012	Variación % 2004-2012
Albanie	24.953		19971	18645	19.170	
Andorre	3.070	1321	3255	4521	4.383	231,79
Arménie	101.693		31360	26921	24.480	-
Autriche	818.188	113.774	110459	112.772	104.365	-8,27
Azerbaïdjan	53.254	55.431	70593	98.712	105.200	89,79
Belgique	694.972	317.290	661132	687.056	762.164	140,21
Bosnie-Herzégovine		138.598	147812	156.309	143.775	3,74
Bulgarie	573.386		0		-	-
Croatie	160.780	133.421	140263	146.607	182.683	36,92
Chypre	29.044	27.114	0	26.455	-	-
République Tchèque	285.461	327.964	360972	459.508	363.080	10,71
Danemark	126.683	63.171	59686	63.428	46.213	-26,84
Estonie	25.306	25.943	19779	21.622	16.335	-37,04
Finlande	9.478	9.200	9700	10.845	10.320	12,17
France	1.779.517	1.688.367	1744201	1.793.299	1.688.929	0,03
Géorgie		21.877	9115	19.176	23.986	9,64
Allemagne	3.083.850	1.104.828		1.581.762	1.573.220	-
Grèce	168.616		0	455.831	645.339	
Hongrie	164.994	178.338	189657	200.922	432.443	142,49
Islande	1.295		0		-	
Irlande	130.411		0	-	180.287	
Italie	3.600.698	2.825.543	2842648	2.399.530	1.559.779	-44,80
Lettonie	59.163	34.010	50323	48.284	35.097	3,20
Lituanie	152.118	70.284	185891	201.585	107.559	53,03
Luxembourg	4.313		3144	2.103	4.718	-
Malte	5859		3950	4.994	4.161	
Moldova	52415	5.397	61415	72.488	81.908	1417,66
Monaco	748	428	723	1.041	672	57,01
Monténégro	15464	15.739	14679	20.168	20.514	30,34
Pays-Bas	902903	950.450	0	-	-	-
Norvège	13451	13.335	16106	18.053	18.123	35,91
Pologne	1162398	1.019.912	747084	819.861	1.066.935	4,61
Portugal	628175	282.590	314705	314.317	369.178	30,64
Roumanie	1153238	546.222	706354	1.073.669	1.106.770	102,62
Fédération Russie	5852310	7.133.000	10163570	13.649.662	6.467.576	-9,33
Serbie	687417	144.356	191841	239.195	231.356	60,27
Slovaquie	238680	122.002	128922	126.087	161.645	32,49
Slovénie	25329	34.683	31219	37.652	37.637	8,52
Espagne	826928	1.169.750	1620688	1.940.277	1.761.051	50,55
Suède	43548	32.514	51333	63.428	65.418	101,20
Suisse			87263	170.837	228.731	-
ERYMacedoine		45.816	47366	55.959	34.403	-24,91
Turquie	1391022	1.307.698	1117097		1.617.015	23,65
Ukraine	2031183		0	2.262.838	836.878	-
Angleterre-Galles	1597224	2.127.928	298874	290.941	232.934	-89,05
Irlanda del Norte	28066					
Ecosse		140.000			98.773	-29,45

Fuente: CEPEJ 2006-2014. Elaboración propia.

Tabla A32. Procedimientos civiles y mercantiles contenciosos ingresados en 1ª instancia por 100.000 habitantes en CEPEJ de 2004 a 2012.

País	Civiles contenciosos /100.000 habs. 2004	Civiles contenciosos /100.000 habs. 2006	civiles contenciosos /100.000 habs. 2008	Civiles contenciosos /100.000 habs. 2010	Civiles contenciosos /100.000 habs. 2012	Variación % 2004-2012	Variación % 2006-2012
Albanie	813		630	584	681	-16,24	
Andorre	3993	1323	3.853	5318	5748	43,95	334,5
Arménie	3168		980	825	809	-74,46	-
Autriche	9970	1374	1325	1344	1235	-87,61	-10,1
Azerbaïdjan	638	650	818	1097	1139	78,53	75,2
Belgique	6653	3019	6.198	6338	-	-	-
Bosnie-Herzégovine	-	3607	3.847	4067	3752		4,0
Bulgarie	7388				-		-
Croatie	3618	3003	3.163	3323	4286	18,46	42,7
Chypre	4212	3509		3288	-	-	-
République Tchèque	2793	3188	3.461	4369	3455	23,70	8,4
Danemark	2347	1164	1090	1141	825	-64,85	-29,1
Estonie	1873	1933	1475	1613	1270	-32,19	-34,3
Finlande	181	175	183	202	190	4,97	8,6
France	2862	2672	2.728	2758	2575	-10,03	-3,6
Géorgie	-	498	208	429	535	-	7,4
Allemagne	3738	1342		1935	1961	-47,54	46,1
Grèce	1525			4030	5834	282,56	-!
Hongrie	1634	1772	1888	2012	4364	167,07	146,3
Islande	441				-	-	-
Irlande	3228				-	-	
Italie	6159	4.809	4.768	3958	2613	-57,57	-45,7
Lettonie	2551	1482	2216	2166	1716	-32,73	15,8
Lituanie	4441	2065	5.530	6213	3581	-19,37	73,4
Luxembourg	948		639	411	899	-5,17	-
Malte	1455		955	1196	988	-32,10	
Moldova	1548	150	1719	2036	2301	48,64	1434,0
Monaco	2492	1297	2325	2901	1860	-25,36	43,4
Monténégro	2492		2367	3253	3309	32,78	-
Pays-Bas	5542	5.819			-	-	
Norvège	292	285	340	367	359	22,95	26,0
Pologne	3045		1959	2146	2769	-9,06	-
Portugal	5966	2.673,6	2964	2955	3520	-41,00	
Roumanie	5321	2528	3281	5010	5195	-2,37	105,5
Fédération Russie	4079	5.023	7.157	9551	4512	10,62	-10,2
Serbie	9168	1948	2610	3280	3214	-64,94	65,0
Slovaquie	4420	2264	2387	2320	2987	-32,42	31,9
Slovénie	1268	1731	1541	1837	1828	44,16	5,6
Espagne	1926	2673	3.579	4219	3828	98,75	43,2
Suède	482	357	559	674	685	42,12	91,9
Suisse			1133	2172	2845	-	-
ERYMacedoine		2248	2316	2720	1668		-25,8
Turquie	1955	1781	1562		2138	9,36	20,0
Ukraine	4296			4943	1841	-57,15	-
Angleterre-Galles	3011	3.961	549	527,1	411,8-	-	
Irlande du Nord	1641				-		
Ecosse	-	2736			1859		-32,1
Media	3.227,9	2.207,6	2.278,5	2.738,2	2.389,6	-26,0	8,2

Fuente: CEPEJ 2006-2014. Elaboración propia.

Tabla A33. Procedimientos civiles no contenciosos ingresados en 1ª instancia por 100.000 habitantes en CEPEJ entre 2006 y 2012.

País	Civiles no contenciosos /100.000 hab. 2006	Civiles no contenciosos /100.000 hab. 2008	Civiles no contenciosos /100.000 hab. 2010	Civiles no contenciosos /100.000 hab. 2012	Variación % 2006-2012
Albanie		923	1010	2.237	
Andorre	555	742	923	602	-
Arménie			122	147	-
Autriche	10.301	9921	9321	8.952	-13,10
Azerbaïdjan			268	279	-
Bosnie-Herzégovine	1.471	1406	1628	1.635	11,15
Croatie	4.732	5193	5949	5.447	15,11
Rép. Tchèque	974	1027	1018	1.000	2,67
Danemark	1.281	92	80	79	-93,83
Estonie	1.309	5490	3782	3.431	162,11
Finlande	3.596	5067	6272	8.764	143,72
France	202	159	155	140	-30,69
Géorgie		180	260	203	-
Allemagne	2.345				
Hongrie	4.105	5626	4011	704	-82,85
Italie	639	2132	2076	3.233	405,95
Lettonie	869	4596	3435	1.539	77,10
Lituanie				2.442	-
Luxembourg				178	
Moldova	1.794			362	-79,82
Monaco	464	1112	3024		
Monténégro	231	1916	1196	1.179	410,39
Pays-Bas	622				
Norvège	249	254	254	220	-11,65
Pologne	4.256	5143	7865	10.120	137,78
Roumanie		2543	139	110	-
Fédération Russie	308	323	331	2.996	872,73
Serbie	4.091	2512	2383	2.450	-40,11
Slovaquie		2309	2359	2.571	-
Slovénie	1.492	1580	1538	1.540	3,22
Espagne	601	485	399	398	-33,78
Suède	348	230	238	239	-31,32
Suisse		71	367	1.059	-
ERYMacedoine	929	603	11834	859	-7,53
Turquie		704			
Ukraine				186	-
Angleterre-Galles		3908	2287	2.140,5	-45,2
Irlande du Nord			527		
Media	1.910,6	2.284,4	2.421,0	2.043,7	7,0

Fuente: CEPEJ 2006-2014. Elaboración propia.

Tabla A34. Procedimientos administrativos nuevos y por 100.000 habitantes en CEPEJ de 2004 a 2012.

País	Proced. advos. 2004	Proced. advos. 2006	Proced. advos. 2010	Proced. advos. 2012	Variación % 04-12	Proced. Advos. /100.000 habs 2004	Proced. Advos. /100.000 habs 2006	Proced. Advos. /100.000 habs 2010	Proced. Advos. /100.000 habs 2012	Variación % 2004-2012
Albanie	2.603		4.484	5.354	105,69	85		140,3	190	123,53
Andorre	185	171	181	80	-56,76	241	211	212,9	105	-56,43
Arménie	41.117	7.225	7.454	11.775	-71,36	1281	224	228,5	389	-69,63
Azerbaïdjan	12.547			9.052	-27,86	150			98	-34,67
Bosnie-Herzég		1.639	9.059	126	-		43	235,7	3	-
Bulgarie	15.267	24.281	27.265	28.726	88,16	197	316	370,2	394	100,00
Croatie	11.179	14.068	14.470	12.011	7,44	252	317	328,0	282	11,90
Chypre	1.409	2.470	1.940	2.094	48,62	204	320	241,1	242	18,63
R. tchèque	4.984	11.901			-	49	116			
Estonie	3.257	2.552	3.556	2.855	-12,34	241	190	265,3	222	-7,88
Finlande	21.157	35.083	31.397	27.579	30,35	404	668	584,1	508	25,74
France	149.000	166.785	175.377	178.491	19,79	240	264	269,7	272	13,33
Géorgie		12.031	11.658	8.623	-	-	274	260,9	192	-
Allemagne	571.505	580.922	693.913	685.985	20,03	693	705	848,8	856	23,52
Grèce	42.973		95.869	63.305	47,31	389		847,7	581	49,36
Hongrie	25.308	15.757	14.360	12.595	-50,23	251	157	143,8	127	-49,40
Irlande	1.205					30				
Lettonie	2.658	3.104	4.789	3.971	49,40	115	135	214,8	194	68,70
Lituanie	61.517	26.781	7.681	8.068	-86,88	1796	787	236,7	269	-85,02
Luxembourg		1.024	293	1.615	-	-	216,6	57,2	308	-
Malte			63	346		-		15,1	82	-
Moldova	1.203	105.239	5.622	6.799	465,17	264	2932	157,9	191	-27,65
Monaco	3.987				-	118				-
Monténégro		10046	3.637	3.400		-	1 620	586,6	548	-
Pays-Bas		145.660	114.638	114.930		-	892	688,3	685	-
Norvège	123.540					758				
Pologne	58.815	63.260	67.830	72.160	22,69	154	166	177,6	187	21,43
Roumanie	194.101	141.879	100.663	229.619	18,30	896	657	469,7	1078	20,31
F Russie		5005000		6295452			3525		4392	-
Serbie	5.160	5.163	16.048	19.603	279,90	69	70	220,1	272	294,20
Slovaquie	9.909	10.521	42.220	18797	89,70	184	195	776,8	347	88,59
Slovénie	3.618	4.678	3.339	3.174	-12,27	181	234	162,9	154	-14,92
Espagne	115.921	155.403	422.587	196.995	69,94	270	355	918,9	428	58,52
Suède		103.784	107.654	103.745	-	-	1 139	1.143,4	1086	-
Suisse			20.209	23.788				257,0	296	
Macedoine			9792	14.611				476,0	708	
Turquie	237.591	255.464	424.789	151.968	-36,04	334	348	585,4	201	-39,82
Ukraine		110929	1702298	383.571	-	-	238	3.718,6	844	-
Angleter-Gall	582.185			864.399	48,47	1098			1528	39,16
Ecosse		100.000			-	-	1 954			-
Media						390,9	270,0	495,0	521,7	33,5

Fuente: CEPEJ 2006-2014. Elaboración propia

Tabla A35. Causas penales, civiles contenciosas y administrativas ingresadas en 1ª instancia, CEPEJ 2004 y 2012.

País	Penales, civiles y advas. ingresadas 2004	Penales, civiles y advas. ingresadas 2012	Variación 2004/2012, %	Penales con recibidos por MF, civiles y advas. ingresadas, 2004	Penales con recibidos por MF, civiles y advas. ingresadas, 2012	Variación 2004/2012, %
Albanie	36.737	33.016	-10,1	41.760	52.485	25,7
Andorre	5.574	5.613	0,7	5.598	4.516	-19,3
Arménie	147.461	39.696	-73,1	146.291	36.255	-75,2
Autriche	909.340	162.033	-82,2	1.449.807	637.975	-56,0
Azerbaïdjan	79.639	127.011	59,5	65.801	114.640	74,2
Belgique	727.409	762.164	4,8	1.516.364	1.449.184	-4,4
Bosnie-Herzég.		312.325			210.203	
Bulgarie	656.190	185.805	-71,7	588.653	173.676	-70,5
Croatie	205.890	542.643	163,6	993.351	277.650	-72,0
Chypre	112.401	120.504	7,2	127.368	2.094	-98,4
R. Tchèque	369.457	363.080	-1,7	402.139	771.279	91,8
Danemark	261.330	198.370	-24,1	1.018.971	227.120	-77,7
Estonie	37.185	35.236	-5,2	62.641	19.190	-69,4
Finlande	97.933	97.971	0,0	118.635	122.858	3,6
France	2.891.434	2.880.872	-0,4	6.933.195	7.111.414	2,6
Géorgie		41.661		43.071	80.380	86,6
Allemagne	4.565.903	3.426.974	-24,9	8.643.805	6.851.171	-20,7
Grèce	417.123	708.644	69,9	360.145	708.644	96,8
Hongrie	328.735	779.390	137,1	328.188	666.735	103,2
Islande	9.858			10.077	5.711	-43,3
Irlande	491.950	180.287	-63,4	131.616	195.576	48,6
Italie	5.033.958	3.092.588	-38,6	6.789.209	5.001.298	-26,3
Lettonie	73.988	56.358	-23,8	77.332	52.440	-32,2
Lituanie	231.227	144.835	-37,4	230.993	219.593	-4,9
Luxembourg	4.313	6.333	46,8	52.678	63.373	20,3
Malte	5.859	23.638	303,4	5.859	4.507	-23,1
Moldova	66.392	100.515	51,4	53.618	147.600	175,3
Monaco	5.352	672	-87,4	7.449	3.465	-53,5
Monténégro	20.654	29.705	43,8	25.999	34.862	34,1
Pays-Bas	902.903	503.777	-44,2	1.176.877	339.130	-71,2
Norvège	153.887	45.537	-70,4	563.044	413.876	-26,5
Pologne	1.769.349	2.140.813	21,0	3.037.548	2.289.594	-24,6
Portugal	744.519	481.660	-35,3	1.127.110	920.440	-18,3
Roumanie	1.763.920	1.528.887	-13,3	2.008.694	3.092.390	54,0
F. Russie	6.911.310	13.711.028	98,4	6.830.681	13.685.023	100,3
Serbie	797.966	314.244	-60,6	781.030	477.654	-38,8
Slovaquie	275.528	224.609	-18,5	387.973	277.429	-28,5
Slovénie	43.476	112.935	159,8	120.903	136.685	13,1
Espagne	6.126.975	3.326.869	-45,7	4.898.927	3.198.394	-34,7
Suède	112.103	258.967	131,0	229.258	699.474	205,1
Suisse		310.092			751.831	
Macedoine		149.256			92.230	
Turquie	3.407.488	3.706.699	8,8	3.929.567	4.821.924	22,7
Ukraine	2.031.183	1.407.582	-30,7	2.031.183	1.220.449	-39,9
Angleter-Galles	4.202.013	2.407.490	-42,7	3.749.409	2.024.589	-46,0
Irlande du Nord	28.066			98.066	36.180	-63,1
Ecosse		229.593			379.715	

Fuente. CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

Tabla A36. Causas penales, civiles contenciosas y administrativas ingresadas en 1ª instancia por 100.000 habitantes y por juez en CEPEJ, 2004 y 2012

	Tasa de litigiosidad 2004	Tasa de litigiosidad 2012	Variación % TL con penales ingresados 2004-2012	Ingresadas/ 100.000 hab. desviación de media 2012 %	Ingresadas /juez 2004	Ingresadas /juez 2012	Variación % ingresadas /juez 2004-2012	Ingresadas/ juez Desviación de media, %
Albanie	1196,9	1172,5	-2,0	-74,6	95,9	86,9	-9,4	-73,4
Andorre	7250,7	7361,7	1,5	59,2	253,4	233,9	-7,7	-28,5
Arménie	4593,8	1311,5	-71,5	-71,6	823,8	181,3	-78,0	-44,6
Autriche	11080,7	1917,1	-82,7	-58,5	536,2	104,7	-80,5	-68,0
Azerbaïdjan	954,1	1375,3	44,1	-70,3	235,6	211,7	-10,2	-35,3
Belgique	6963,5	6828,4	-1,9	47,7	291,0	476,9	63,9	45,7
Bosnie-Herzégovi		8151,4		76,3		324,7		-0,8
Bulgarie	8454,9	2550,7	-69,8	-44,8		83,0		-74,6
Croatie	4633,1	12731,7	174,8	175,3	108,0	280,9	160,1	-14,2
Chypre	16300,3	13916,6	-14,6	200,9	1170,8	1169,9	-0,1	257,4
Rép. Tchèque	3614,8	3454,8	-4,4	-25,3	128,4	118,8	-7,4	-63,7
Danemark	4841,6	3540,7	-26,9	-23,4	710,1	533,3	-24,9	62,9
Estonie	2752,3	2738,9	-0,5	-40,8	151,8	154,5	1,8	-52,8
Finlande	1870,2	1805,4	-3,5	-61,0	111,9	99,9	-10,8	-69,5
France	4650,3	4392,5	-5,5	-5,0	460,6	409,7	-11,0	25,2
Géorgie		929,1		-79,9		172,2		-47,4
Allemagne	5534,4	4271,3	-22,8	-7,6	223,9	172,8	-22,8	-47,2
Grèce	3772,5	6405,8	69,8	38,5	189,6	275,3	45,2	-15,9
Hongrie	3255,6	7865,6	141,6	70,1	119,2	281,7	136,2	-13,9
Islande	3357,9				209,7			
Irlande	12177,0	3926,9	-67,8	-15,1	3784,2	1252,0	-66,9	282,5
Italie	8610,6	5181,5	-39,8	12,0	824,6	487,3	-40,9	48,9
Lettonie	3190,2	2756,1	-13,6	-40,4	192,7	128,4	-33,4	-60,8
Lituania	6750,6	4822,0	-28,6	4,3	333,7	188,6	-43,5	-42,4
Luxembourg	947,9	1206,3	27,3	-73,9	26,6	29,9	12,2	-90,9
Malte	1455,0	5609,9	285,5	21,3	167,4	591,0	253,0	80,6
Moldova	1960,8	2823,9	44,0	-38,9	160,0	227,9	42,5	-30,4
Monaco	17828,1	1859,6	-89,6	-59,8	297,3	18,2	-93,9	-94,4
Monténégro	3328,4	4790,9	43,9	3,6	85,3	112,9	32,3	-65,5
Pays-Bas	5542,0	3002,6	-45,8	-35,1	450,6	209,0	-53,6	-36,1
Norvège	3340,7	901,5	-73,0	-80,5	307,2	81,8	-73,4	-75,0
Pologne	4635,0	5555,8	19,9	20,1	181,2	211,7	16,8	-35,3
Portugal	7071,0	4592,8	-35,0	-0,7	424,5	239,8	-43,5	-26,7
Roumanie	8138,7	7176,2	-11,8	55,2	437,7	354,7	-19,0	8,4
Fédération Russie	4817,1	9564,9	98,6	106,8	232,8	412,6	77,2	26,1
Serbie	10642,4	4365,1	-59,0	-5,6	330,0	107,8	-67,3	-67,1
Slovaquie	5102,4	4151,1	-18,6	-10,2	228,1	171,9	-24,7	-47,5
Slovénie	2176,4	5485,4	152,0	18,6	55,7	116,4	108,9	-64,4
Espagne	14270,4	7231,3	-49,3	56,4	1458,5	645,4	-55,7	97,2
Suède	1240,8	2710,0	118,4	-41,4	69,3	230,6	232,8	-29,5
Suisse		3857,3		-16,6		244,0		-25,5
ERYMacedoine		7237,4		56,5		223,4		-31,7
Turquie	4789,0	4901,3	2,3	6,0	642,4	456,2	-29,0	39,4
Ukraine	4296,0	3096,2	-27,9	-33,0	290,2	181,5	-37,4	-44,5
Angleterre-Galles	7921,4	4255,9	-46,3	-8,0	3219,9	1194,2	-62,9	264,9
Irlanda del Norte	1641,0				452,7			
Ecosse		4320,9		-6,6		1241,0		279,2
Media	5641,7	4624,5	-18,0		499,3	327,3	-32,7	

Fuente. CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

Tabla A37. Causas penales recibidas por Ministerio Fiscal, civiles contenciosas y administrativas en 1ª instancia por 100.000 habitantes y por juez más fiscal en CEPEJ 2004 y 2012.

	TL 2004 con penales recibidos por MF	TL 2012 con penales recibidos por MF	Desviación sobre media de TL/habs 2012	Variación % TL con penales recibidos MF/100.000 habs. 2004-2012	Ingresados con penales recibidos MF/juez + fiscal 2004	Ingresados con penales recibidos/juez + fiscal 2012	Desviación de la media de ingresos con penales recibidos MF/juez+fiscal 2012	Variación % con penales recibidos MF/juez+fiscal 2004-2012
Albanie	1360,6	1864,0	-67,4	37,0	64,2	73,9	-67,4	15,1
Andorre	7282,0	5922,9	3,5	-18,7	215,3	161,3	-28,8	-25,1
Arménie	4557,4	1197,8	-79,1	-73,7	186,6	67,4	-70,2	-63,9
Autriche	17666,6	7548,3	31,9	-57,3	758,3	336,5	48,6	-55,6
Azerbaïdjan	788,3	1241,4	-78,3	57,5	94,3	68,7	-69,7	-27,1
Belgique	14516,2	12983,6	126,9	-10,6	446,9	597,6	164,0	33,7
Bosnie-Herzégov.		5486,1	-4,1			165,3	-27,0	
Bulgarie	7584,7	2384,2	-58,3	-68,6		41,2	-81,8	
Croatie	22353,1	6514,3	13,9	-70,9	403,0	108,9	-51,9	-73,0
Chypre	18470,8				627,4			
Rép.Tchèque	3934,6	7339,0	28,3	86,5	102,0	179,5	-20,7	76,0
Danemark	18878,1	4053,8	-29,1	-78,5	1093,3	242,1	6,9	-77,9
Estonie	4636,4	1491,7	-73,9	-67,8	145,3	48,5	-78,6	-66,7
Finlande	2265,5	2264,0	-60,4	-0,1	98,5	88,8	-60,8	-9,8
France	11150,7	10842,9	89,5	-2,8	853,2	796,1	251,6	-6,7
Géorgie	949,7	1792,7	-68,7	88,8	45,9	124,2	-45,1	170,6
Allemagne	10477,3	8539,1	49,3	-18,5	339,0	273,2	20,7	-19,4
Grèce	3257,2	6405,8	12,0	96,7	132,4	226,9	0,2	71,4
Hongrie	3250,2	6728,7	17,6	107,0	78,0	145,6	-35,7	86,8
Islande	3432,5	1774,4	-69,0	-48,3	186,6	42,0	-81,4	-77,5
Irlande	3257,8	4259,9	-25,5	30,8	572,2	779,2	244,2	36,2
Italie	11613,0	8379,5	46,5	-27,8	822,8	606,4	167,8	-26,3
Lettonie	3334,4	2564,5	-55,2	-23,1	78,3	58,9	-74,0	-24,7
Lituania	6743,7	7310,9	27,8	8,4	149,7	143,1	-36,8	-4,4
Luxembourg	11577,6	12071,0	111,0	4,3	262,1	244,7	8,1	-6,6
Malte	1455,0	1069,6	-81,3	-26,5	142,9	65,3	-71,2	-54,3
Moldova	1583,5	4146,7	-27,5	161,9	45,4	124,7	-44,9	174,6
Monaco	24813,5	9588,8	67,6	-61,4	338,6	82,5	-63,6	-75,6
Monténégro	4189,8	5622,6	-1,7	34,2	80,0	98,5	-56,5	23,1
Pays-Bas	7223,6	2021,3	-64,7	-72,0	452,3	106,0	-53,2	-76,6
Norvège	12223,2	8193,9	43,2	-33,0	466,9	352,8	55,8	-24,4
Pologne	7957,1	5941,9	3,9	-25,3	200,4	141,6	-37,5	-29,3
Portugal	10704,6	8776,7	53,4	-18,0	379,4	257,5	13,7	-32,1
Roumanie	9268,0	14514,8	153,7	56,6	294,8	450,3	98,9	52,8
F. Russie	4760,9	9546,8	66,9	100,5	80,6	207,7	-8,3	157,6
Serbie	10416,5	6634,9	16,0	-36,3	242,7	133,6	-41,0	-45,0
Slovaquie	7184,7	5127,3	-10,4	-28,6	203,7	125,6	-44,5	-38,3
Slovénie	6052,4	6639,0	16,0	9,7	127,1	117,9	-47,9	-7,2
Espagne	11410,1	6952,1	21,5	-39,1	824,6	420,8	85,9	-49,0
Suède	2537,5	7319,8	27,9	188,5	96,1	327,5	44,7	240,7
Suisse		9352,2	63,5			356,5	57,5	
ERYMacedoine		4472,2	-21,8			105,4	-53,4	
Turquie	5522,8	6375,9	11,4	15,4	472,9	386,3	70,6	-18,3
Ukraine	4296,0	2684,6	-53,1	-37,5	290,2	60,3	-73,4	-79,2
Angleterre-Galles	7068,2	3579,0	-37,4	-49,4	909,2	430,3	90,1	-52,7
Irlanda del Norte	5733,8				270,9			
Ecosse	0,0	7146,1	24,9			513,1	126,6	
Media	7854,4	5721,1		-24,62	325,6	221,6		-31,9

Fuente. CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia.

Tabla A38. Causas penales pendientes en la primera instancia en CEPEJ de 2005 a 2012.

País	Penales pendientes 1/1/2005	Penales pendiente 1/1/06	Penales pendiente 1/1/12	Penales pendiente 31/12/12	Variac % 1-1-05/ 31-12-12	Penales pendiente. /100.000 habs 1/1/05	Penales pendiente. 100.000 habs 01/01/06	Penales pendiente. 100.000 habs 01/01/12	Penales pendiente. 100.000 habs 31/12/12	Variac.% 1-1-05/ 31-12-12
Albanie	2.113		2.442	1.987	-6,0	68,8		86,7	70,6	2,5
Andorre	-	623	711	793	-		767,0	932,5	1040,1	
Arménie	547		974	973	77,9	17,0		32,2	32,2	88,7
Autriche	15.695	28.551	18.512	18.223	16,1	191,3	344,7	219,0	215,6	12,7
Azerbaïdjan	1.305		2.033	1.967	50,7	15,6		22,0	21,3	36,3
Belgique	-	13.578	-		-	-	129,2			
Bosnie-Herze		416.208	157.174	154.184	-		10831,0	4102,1	4024,1	-
Bulgarie	28.117		24.400	26.278	-6,5	362,3		335,0	360,7	-0,4
Croatie	-	332.278	209.435	198.161	-	-	7478,9	4913,9	4649,3	-
Chypre	32.058		67.088	77.430	141,5	4649,0		7747,8	8942,1	92,3
R. Chèque ²²²	5.403		19.037		-	52,9		181,1		
Danemark	42.780	213.68	22.332	16.051	-62,5	792,6	393,7	398,6	286,5	-63,8
Estonie	2.181	3.104	2122	2.109	-3,3	161,4	231,2	165,0	163,9	1,5
Finlande	17.380		17.270	18.438	6,1	331,9		318,2	339,8	2,4
France	368.818				-	593,2				-
Géorgie			1.225	1.157	-			27,3	25,8	
Allemagne	313.989	39.2624	339.572	333.481	6,2	380,6	476,8	423,2	415,6	9,2
Hongrie	51.761	74.622	71.916	100.376	93,9	512,6	741,3	725,8	1013,0	97,6
Islande	761				-	259,2				-
Italie	1.254.003	1.207.632	1.355.812	1.454.452	16,0	2145,0	2055,5	2271,6	2436,9	13,6
Lettonie	4.475	3.594	5.164	5.889	31,6	193,0	156,6	252,5	288,0	49,3
Lituania	3.493	3.259	5.488	5.686	62,8	102,0	95,8	182,7	189,3	85,6
Luxembourg	2.956				-	649,7				
Malte		163	17.558	15.532			40,0	4166,9	3686,1	-
Moldova	2.799	15.987	3.458	4.563	63,0	82,7	445,3	97,2	128,2	55,1
Monaco	40				-	133,2				-
Monténégro	1.731	8.426	2.441	2.658	53,6	279,0	1358,7	393,7	428,7	53,7
Pays-Bas	-		91.500	100.720	-			545,4	600,3	-
Norvège	5.264		4.589	4.500	-14,5	114,3		90,9	89,1	-22,0
Pologne	213.277	343.077	254.569	244.663	14,7	558,7	899,9	660,7	634,9	13,6
Portugal	170.008	201.701	94.371	89.150	-47,6	1614,6	1908,3	899,9	850,1	-47,3
Roumanie	60.633		35.403	37.424	-38,3	279,8		166,2	175,7	-37,2
F. Russie	155.000	171.000	86.000	92.000	-40,6	108,0	120,4	60,0	64,2	-40,6
Serbie	48.565	51.586	74.015	70.655	45,5	647,7	696,0	1028,1	981,5	51,5
Slovaquie	17.330		18.378	17.813	2,8	320,9		339,7	329,2	2,6
Slovénie	20.904	107.863	52.493	37.548	79,6	1046,5	5384,1	2549,7	1823,8	74,3
Espagne	751.472	393.923	548.380	524.857	-30,2	1750,3	900,2	1192,0	1140,8	-34,8
Suède	25.827		31.583	30.521	18,2	285,9		330,5	319,4	11,7
Suisse			20.782	21.406	-			258,5	266,3	-
Macedoine		249.739	62.955	58.382			12251,0	3052,7	2830,9	-
Turquie	1.056.754	1.050.626	1.458.389	1.298.008	22,8	1485,2	1430,9	1928,4	1716,3	15,6
Ukraine			48.380	41.995				106,4	92,4	-
Angleter-Galle	28.198	183.161	288.235	266.510	845,1	53,2	340,9	509,5	471,1	786,2
Media						613,3	2159,5	1097,7	1120,0	82,6

Fuente: CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia

²²² En República Checa los de los asuntos penales pendientes de enero de 2012 en diciembre porque no se facilitan.

Tabla A39. Procedimientos civiles y mercantiles contenciosos pendientes en 1 instancia en CEPEJ de 2005 a 2012.

País	Civiles pendient. 2005 1/1/2005	Civiles pendient. 1/1/06	Civiles pendient. 1/1/2012	Civiles pendient. 31/12/12	Variac % 1-1-05/ 31-12-12	Pendient. /100.000 habs. 1/1/2005	Pendient. /100.000 habs. 1/1/06	Pendient. /100.000 habs. 1/01/12	Pendient. /100.000 habs. 31/12/12	Variación % 1-1-05/ 31-12-12
Albanie	3386		9104	9741	187,7	110,32		323,32	345,95	213,6
Andorre	1426	1621	2800	3015	111,4	1854,96	1995,76	3672,32	3954,31	113,2
Arménie	5927		12458	11644	96,5	184,64	-	411,58	384,69	108,3
Autriche	177106	37260	39530	38918	-78,0	2158,12	449,89	467,71	460,47	-78,7
Azerbaïdjan	4616	5406	15207	15038	225,8	55,30	63,36	164,67	162,84	194,4
Bosnie-Herzé		259821	322366	299.466		-	6761,31	8413,45	7815,78	-
Bulgarie	68852					887,15	-			
Croatie	237749	232491	208520	217.582	-8,5	5350,01	5232,88	4892,38	5104,99	-4,6
Chypre	32679	33259				4739,07	4304,81	-		
R. Thèque	171454	169208	166919	171113	-0,2	1677,54	1644,84	1588,30	1628,21	-2,9
Danemark	35308	26678	26505	22804	-35,4	654,14	491,58	473,08	407,02	-37,8
Estonie	11826		10418	8393	-29,0	875,31	-	809,81	652,40	-25,5
Finlande	5682	5089	9829	9496	67,1	108,51	96,83	181,12	174,99	61,3
France	1490000	1101709	1415720	1428811	-4,1	2396,37	1743,35	2158,6	2178,54	-9,1
Géorgie		10417	4640	4181		-	237,04	103,48	93,25	-
Allemagne	1510916	615454	798265	792594	-47,5	1831,41	747,47	994,93	987,86	-46,1
Grèce	34087		205198	478241	1303,0	308,29	-	1854,90	4323,08	1302,3
Hongrie	76203	87739	142113	120187	57,7	754,67	871,64	1434,21	1212,93	60,7
Islande	728					247,98	-	-		
Italie	4087311	3515535	3796202	3308.692	-19,0	6991,35	5983,72	-	5543,57	-20,7
Lettonie	20720	17463	30954	27007	30,3	893,41	761,05	1513,78	1320,76	47,8
Lituania	1779	9038	26545	26005	1361,8	51,94	265,57	883,76	865,78	1567,0
Luxembourg				1635		-	-	-	311,43	
Malte	14277		9457	8882	-37,8	3545,60		2244,38	2107,92	-40,5
Moldova	6692	5665	24117	23865	256,6	197,64	157,80	677,54	670,46	239,2
Monaco	1091		1050	934	-14,4	3634,24	-	2905,69	2584,68	-28,9
Monténégro	3466	16352	14817	14503	318,4	558,55	2636,80	2389,73	2339,08	318,8
Pays Bas										
Norvège	7751	7450	7920	7937	2,4	168,27	159,15	156,80	157,14	-6,61
Pologne	498955	384200	382664	505040	1,2	1307,05	1007,73	993,08	1310,67	0,3
Portugal	1325662	423227	355821	364305	-72,5	12590,3	4004,19	3392,88	3473,78	-72,4
Roumanie	247337	117821	566796	578043	133,7	1141,20	545,21	2660,38	2713,17	137,7
F. Russie	485000	473000	665622	712285	46,9	338,04	333,10	464,34	496,90	47,0
Serbie	225555	113916	215242	178229	-21,0	3008,20	1537,00	2989,86	2475,72	-17,7
Slovaquie	226462	166041	128073	157862	-30,3	4193,74	3081,01	2366,97	2917,52	-30,4
Slovénie	44418	53407	45417	43675	-1,7	2223,58	2665,87	2205,97	2121,36	-4,6
Espagne	578209	732590	1299099	1270383	119,7	1346,71	1674,18	2823,73	2761,32	105,0
Suède	26151	16752	30917	31684	21,2	289,45	183,82	323,54	331,57	14,5
Suisse			79220	79405		-	-	985,44	987,74	-
Macedoine		33013	32300	21646			1619,46	1566,22	1049,61	-
Turquie	671915	682186	917136	681156	1,4	944,34	929,09	1212,70	900,67	-4,6
Ukraine	224325		216942	168899	-24,7	474,45	-	477,20	371,52	-21,7
Irlande Nord	9364					547,51				
Media						1.855,1	1.739,5	1.699,4	1.781,6	-4,0

Fuente. CEPEJ 2006 y 2014. Elaboración propia

²²³ Las cifras de 2005 de Austria, Alemania, Grecia, Lituania y Portugal no guardan relación con los demás años.

Tabla A40. Procedimientos administrativos pendientes en la 1ª instancia en CEPEJ de 2006 a 2012.

País	Advos. pendientes 1/1/06	Advos. pendientes 1/1/12	Advos. pendientes 31/12/12	Variación % 1-1-06/31-12-12	Advos. pendientes /100.000 habs. 1/1/2006	Advos. pendientes /100.000 habs. 1/1/2012	Advos. pendientes /100.000 habs. 31/12/2012	Variac % 1-1-06/31-12-12	Variac % 1-1-12/31-12-12
Albanie		3.306	3.811	-		117,4	135,3	-	15,2
Andorre	103	81	87	-15,53	126,8	106,2	114,1	-10,0	7,4
Arménie	3.699	8.207	8.912	140,93	114,8	271,1	294,4	156,5	8,6
Azerbaïdjan		2.153	2.471	-		23,3	26,8	-	15,0
Bosnie-Herzégov	1.137	112	95	-91,64	29,6	2,9	2,5	-91,6	-13,8
Bulgaria	13.193	8.622	10.886	-17,49	171,8	118,4	149,4	-13,0	26,2
Croatie ²²⁴	39.219		7.075	-81,96	882,7		166,0	-81,2	
Chypre	2.757	4.851	5.395	95,68	356,8	560,2	623,1	74,6	11,2
Rép.Tchèque	7.927			-	77,1				
Danemark				-				-	
Estonie	1.111	1.153	890	-19,89	82,8	89,6	69,2	-16,4	-22,8
Finlande	28.636	19.203	18.930	-33,89	544,9	353,9	348,8	-36,0	-1,4
France	209.547	169.359	157.470	-24,85	331,6	258,2	240,1	-27,6	-7,0
Géorgie	3.062	6.814	5.693	85,92	69,7	152,0	127,0	82,2	-16,4
Allemagne	609.124	689.031	677.447	11,22	739,7	858,8	844,3	14,1	-1,7
Grèce		411.193	383.402	-		3.717,0	3.465,8	-	-6,8
Hongrie	5.859	6.483	5.479	-6,49	58,2	65,4	55,3	-5,0	-15,4
Lettonie	2.814	5.551	4.314	53,30	122,6	271,5	211,0	72,0	-22,3
Lituania	2.677	2.974	3.128	16,85	78,7	99,0	104,1	32,4	5,2
Luxemburgo				-				-	
Malte		348	555			82,6	131,7	-	59,4
Moldova	106.815	2.778	2.460	-97,70	2.975,4	78,0	69,1	-97,7	-11,4
Monténégro		1.264	1.701	-		203,9	274,3		34,5
Pays-Bas		48.010	50.010			286,1	298,1		4,2
Pologne	43.969	21.837	22.132	-49,66	115,3	56,7	57,4	-50,2	1,2
Roumanie	32.566	83.163	133.484		308,1	390,3	626,5		60,5
F. Russie		214.176	185.166			149,4	129,2		-13,5
Serbie	1.050	17.713	21.509	1.948,48	14,2	246,0	298,8	2.008,9	21,5
Slovaquie	10.590	7.883	17.815	68,22	196,5	145,7	329,2	67,5	125,9
Slovénie	5.210	2.416	1.923	-63,09	260,1	117,3	93,4	-64,1	-20,4
Espagne	85.287	335.512	285.005	234,17	194,9	729,3	619,5	217,8	-15,1
Suède	44.231	42.654	37.675	-14,82	485,3	446,4	394,3	-18,8	-11,7
Suisse		16.911	15.190	-		210,4	189,0		-10,2
ERYMacedoine		15.980	14.228			774,9	689,9	-	-11,0
Turquie	131.086	110.086	69.700	-46,83	178,5	145,6	92,2	-48,4	-36,7
Ukraine	14.611	158.067	44.360	203,61	31,3	347,7	97,6	211,5	-71,9
Angleterre-Galles		761.611	894.364	-		1.346,4	1.581,0		17,4
Media				62,0	341,9	388,5	380,8	11,4	-2,0

Fuente. CEPEJ 2008 y 2014. Elaboración propia.

²²⁴ En Croacia se reproducen los asuntos pendientes administrativos de diciembre 2012 en ener de 2012F.

Tabla A41. Causas penales, civiles y administrativas pendientes en 1ª instancia, total y por 100.000 habitantes en CEPEJ, 2006 y 2012.

País ²²⁵	Pendientes penal, civil y administrat. 1/1/2006	Pendientes penal, civil y administrat. 1/1/2012	Pendientes penal, civil y administrat. 31/12/2012	Variación % pendientes 1-1-2012 a 31-12-2012	Pendientes/ 100.000 habs. 1/1/2012	Pendientes/ 100.000 habs. 31/12/2012	Variación % pendientes/ 100.000 habs. 1-1-2012 a 3-12-2012	Desviación de la media pendiente/ 100.000 habs. 31/12/2012
Albanie		14.852	15.539	4,6	527,5	551,9	4,6	-80,3
Andorre	2.347	3.592	3.895	8,4	4711,1	5108,5	8,4	82,6
Arménie	3.699	21.639	21.529	-0,5	714,9	711,3	-0,5	-74,6
Autriche	65.811	58.042	57.141	-1,6	686,7	676,1	-1,5	-75,8
Azerbaïdjan	5.406	19.393	19.476	0,4	210,0	210,9	0,4	-92,5
Belgique	13.578							
Bosnie-Herzég	677.166	479.652	453.745	-5,4	12518,5	11842,3	-5,4	323,4
Bulgarie	13.193							
Croatie	603.988	425.030	422.818	-0,5	9972,2	9920,3	-0,5	254,7
Chypre	36.016							
Rép. Chèque	177.135	185.956	190.150	2,3	1769,4	1809,4	2,3	-35,3
Danemark	48.046	48.837	38.855	-20,4	871,7	693,5	-20,4	-75,2
Estonie	4.215	13.693	11.392	-16,8	1064,4	885,5	-16,8	-68,3
Finlande	33.725	46.302	46.864	1,2	853,2	863,6	1,2	-69,1
France	1311.256							
Géorgie	13.479	12.679	11.031	-13,0	282,8	246,0	-13,0	-91,2
Allemagne	1.617.202	1.826.868	1.803.522	-1,3	2277,0	2247,9	-1,3	-19,6
Hongrie	168.220	220.512	226.042	2,5	2225,4	2281,2	2,5	-18,4
Italie	4.723.167	5.152.014	4.763.144	-7,5	8632,0	7980,4	-7,5	185,3
Lettonie	23.871	41.669	37.210	-10,7	2037,8	1819,7	-10,7	-34,9
Lituania	14.974	35.007	34.819	-0,5	1165,5	1159,2	-0,5	-58,6
Malte	163	27.363	24.969	-8,7	6493,9	5925,8	-8,7	111,9
Moldova	128.467	30.353	30.888	1,8	852,7	867,8	1,8	-69,0
Monténégro	24.778	18.522	18.862	1,8	2987,3	3042,1	1,8	8,8
Norvège	7.450	12.509	12.437	-0,6	247,7	246,2	-0,6	-91,2
Pologne	771.246	659.070	771.835	17,1	1710,4	2003,0	17,1	-28,4
Portugal	624.928	450.192	453.455	0,7	4292,7	4323,9	0,7	54,6
Roumanie	150.387	685.362	748.951	9,3	3216,9	3515,4	9,3	25,7
Féd. Russie	644.000	965.798	989.451	2,4	673,7	690,2	2,4	-75,3
Serbie	166.552	306.970	270.393	-11,9	4264,0	3755,9	-11,9	34,3
Slovaquie	176.631	154.334	193.490	25,4	2852,3	3576,0	25,4	27,9
Slovénie	166.480	100.326	83.146	-17,1	4873,0	4038,5	-17,1	44,4
Espagne	1.211.800	2.182.991	2.080.245	-4,7	4745,0	4521,6	-4,7	61,7
Suède	60.983	105.154	99.880	-5,0	1100,4	1045,2	-5,0	-62,6
Suisse		116.913	116.001	-0,8	1454,3	1443,0	-0,8	-48,4
Macedoine	282.752	111.235	94.256	-15,3	5393,8	4570,4	-15,3	63,4
Turquie	1.863.898	2.485.611	2.048.864	-17,6	3286,7	2709,2	-17,6	-3,1
Ukraine	14.611	423.389	255.254	-39,7	931,3	561,5	-39,7	-79,9
Anglete-Galle	183.161	1.049.846	1.160.874	10,6	1855,9	2052,2	10,6	-26,6
Media				16,5	2907,2	2797	-3,8	

Fuente. CEPEJ 2008 y 2014. Elaboración propia.

²²⁵ No se incluyen los datos de 2012 de Belgique, Bulgarie, Chypre, France, Grèce, Islande, Irlande, Luxembourg, Monaco, Pays-Bas, Irlande du Nord y Ecosse porque son incompletos. En Croacia se reproducen los asuntos pendientes administrativos de diciembre de 2012 también en enero, que no se facilitan. En República Checa se reproducen los datos de los asuntos penales pendientes de enero de 2012 también en diciembre, que no se facilitan.

Tabla A42. Causas penales, civiles y administrativas pendientes en 1ª instancia por juez y juez más fiscal en CEPEJ 2012.

País	Total pendientes /juez 1/1/2012	Total pendiente /juez 31/12/2012	Variación % 1-1-2012-a 31-12-2012	Desviación de la media pendientes /juez 31-12/2012	Pendiente/ juez +fiscal 1/1/2012	Pendientes/ juez +fiscal 31/12/2012	Desviación de la media pendientes/ juez+fiscal 31/12/2012	Variación % 1-1-2012 a 31-12-2012
Albanie	39,1	40,9	4,6	-74,6	20,9	21,9	-78,6	4,8
Andorre	149,7	162,3	8,4	0,9	128,3	139,1	35,7	8,4
Arménie	98,8	98,3	-0,5	-38,9	40,2	40,0	-61,0	-0,5
Autriche	37,5	36,9	-1,6	-77,1	30,6	30,1	-70,6	-1,6
Azerbaïdjan	32,3	32,5	0,6	-79,8	11,6	11,7	-88,6	0,9
Bosnie-Herzégó	498,6	471,7	-5,4	193,2	377,1	356,7	248,0	-5,4
Croatie	220,0	218,8	-0,5	36,0	166,7	165,9	61,8	-0,5
Rép. Chèque	60,9	62,2	2,1	-61,3	43,3	44,3	-56,8	2,3
Danemark	131,3	104,4	-20,5	-35,1	52,1	41,4	-59,6	-20,5
Estonie	60,1	50,0	-16,8	-68,9	34,6	28,8	-71,9	-16,8
Finlande	47,2	47,8	1,3	-70,3	33,5	33,9	-66,9	1,2
Géorgie	52,4	45,6	-13,0	-71,7	19,6	17,0	-83,4	-13,3
Allemagne	92,1	90,9	-1,3	-43,5	72,9	71,9	-29,8	-1,4
Hongrie	79,7	81,7	2,5	-49,2	48,2	49,4	-51,8	2,5
Italie	811,7	750,5	-7,5	366,4	624,7	577,6	463,5	-7,5
Lettonie	94,9	84,8	-10,6	-47,3	46,8	41,8	-59,2	-10,7
Lituania	45,6	45,3	-0,7	-71,8	22,8	22,7	-77,9	-0,4
Malte	684,1	624,2	-8,8	287,9	396,6	361,9	253,0	-8,7
Moldova	68,8	70,0	1,7	-56,5	25,6	26,1	-74,5	2,0
Monténégro	70,4	71,7	1,8	-55,4	52,3	53,3	-48,0	1,9
Norvège	22,5	22,3	-0,9	-86,1	10,7	10,6	-89,7	-0,9
Pologne	65,2	76,3	17,0	-52,6	40,8	47,7	-53,4	16,9
Portugal	224,1	225,7	0,7	40,3	126,0	126,9	23,8	0,7
Roumanie	159,0	173,8	9,3	8,0	99,8	109,1	6,4	9,3
Féd. Russie	29,1	29,8	2,4	-81,5	14,7	15,0	-85,3	2,0
Serbie	105,3	92,7	-12,0	-42,4	85,9	75,6	-26,2	-12,0
Slovaquie	118,1	148,0	25,3	-8,0	69,9	87,6	-14,5	25,3
Slovénie	103,4	85,7	-17,1	-46,7	86,6	71,7	-30,0	-17,2
Espagne	423,5	403,5	-4,7	150,8	287,2	273,7	167,0	-4,7
Suède	93,6	88,9	-5,0	-44,7	49,2	46,8	-54,4	-4,9
Suisse	92,0	91,3	-0,8	-43,3	55,4	55,0	-46,3	-0,7
Macedoine	166,5	141,1	-15,3	-12,3	127,1	107,7	5,1	-15,3
Turquie	305,9	252,1	-17,6	56,7	199,1	164,1	60,1	-17,6
Ukraine	54,6	32,9	-39,7	-79,6	20,9	12,6	-87,7	-39,7
Anglete-Galle	520,8	575,8	10,6	257,9	223,1	246,7	140,7	10,6
Media	167,4	160,9	-3,9		107	102,5		-4,2

Fuente. CEPEJ 2008 y 2014. Elaboración propia.

Tabla. A43. Procedimientos resueltos, TR, TP y TC en CEPEJ 2012.

País ²²⁶	Resueltos 2012	Resueltos /juez 2012	Desviación de la media de resueltos/juez 2012	²²⁷ TR 2012	²²⁸ TP 2012	²²⁹ TC 2012
Albanie	32.329	85,1	-70,0	0,98	0,48	1,50
Andorre	5.310	221,3	-22,0	0,95	0,73	1,79
Arménie	39.806	181,8	-35,9	1,00	0,54	1,54
Autriche	162.934	105,3	-62,9	1,01	0,35	1,35
Azerbaïdjan	126.928	211,5	-25,4	1,00	0,15	1,15
Bosnie-Herzégov.	338.232	351,6	24,0	1,08	1,34	2,26
Croatie	544.855	282,0	-0,6	1,00	0,78	1,77
Rép. Chèque	767.085	251,1	-11,5	0,99	0,25	1,25
Danemark	208.352	560,1	97,5	1,05	0,19	1,14
Estonie	37.537	164,6	-42,0	1,07	0,30	1,24
Finlande	97.409	99,3	-65,0	0,99	0,48	1,49
Géorgie	43.309	179,0	-36,9	1,04	0,25	1,22
Allemagne	3.450.320	174,0	-38,6	1,01	0,52	1,52
Hongrie	773.860	279,7	-1,4	0,99	0,29	1,30
Italie	3.481.458	548,5	93,4	1,13	1,37	2,26
Lettonie	60.817	138,5	-51,2	1,08	0,61	1,54
Lituania	145.023	188,8	-33,4	1,00	0,24	1,24
Malte	26.032	650,8	129,5	1,10	0,96	1,87
Moldova	99.980	226,7	-20,1	0,99	0,31	1,31
Monténégro	29.365	111,7	-60,6	0,99	0,64	1,65
Norvège	45.609	81,9	-71,1	1,00	0,27	1,27
Pologne	2.028.048	200,5	-29,3	0,95	0,38	1,44
Portugal	478.397	238,1	-16,0	0,99	0,95	1,95
Roumanie	1.465.298	340,0	19,9	0,96	0,51	1,55
Féd. Russie	13.687.375	411,9	45,2	1,00	0,07	1,07
Serbie	350.821	120,3	-57,6	1,12	0,77	1,67
Slovaquie	185.453	141,9	-50,0	0,83	1,04	2,25
Slovénie	130.115	134,1	-52,7	1,15	0,64	1,51
Espagne	3.429.615	665,3	134,6	1,03	0,61	1,58
Suède	264.241	235,3	-17,0	1,02	0,38	1,36
Suisse	311.004	244,7	-13,7	1,00	0,37	1,37
Macedoine	166.235	248,9	-12,2	1,11	0,57	1,46
Turquie	4.143.446	509,9	79,8	1,12	0,49	1,39
Ukraine	1.575.717	203,2	-28,3	1,12	0,16	1,06
Angleterre-Galles	2.296.462	1139,1	301,7	0,95	0,51	1,55
Media		283,6		1,02	0,53	1,51

Fuente. CEPEJ 2014. Elaboración propia.

²²⁶ No se incluyen los datos de Belgique, Bulgarie, Chypre, France, Grèce, Islande, Irlande, Luxembourg, Monaco, Pays-Bas, Irlande du Nord y Ecosse porque son incompletos, ya que no ofrecen los datos de los asuntos penales o civiles salvo en el caso de Inglaterra-Gales, que, aunque solo facilita los penales y administrativos, estos son muy numerosos.

²²⁷ Tasa de resolución= Resueltos 2012/ingresados 2012.

²²⁸ Tasa de pendencia= pendientes final 2012/resueltos 2012.

²²⁹ Tasa de congestión= pendientes final de 2012 + ingresos 2012/resueltos 2012.